



TESIS DOCTORAL

2015

**AUTONOMISMO INDUCIDO. DIALÉCTICA NACIONALISTA EN EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL ADVENIMIENTO DE LA II REPÚBLICA Y LA
APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA.**

D. LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

LICENCIADO EN CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

LICENCIADO EN DERECHO.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO.

FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA.

D. SANTOS JULIÁ DÍAZ

DEPARTAMENTO DE HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO.

FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA.

**AUTONOMISMO INDUCIDO. DIALÉCTICA NACIONALISTA EN EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL ADVENIMIENTO DE LA II REPÚBLICA Y LA
APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA.**

D. LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

LICENCIADO EN CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

LICENCIADO EN DERECHO.

D. SANTOS JULIÁ DÍAZ.

A Paloma y a nuestros hijos,
Soledad, Ignacio, Carmen y Jaime,
por su casi infinita paciencia.

ÍNDICE.

1.- INTRODUCCIÓN.	6
- Planteamiento.	
- Objetivos.	
- Descripción del trabajo realizado.	
- Aportación historiográfica.	
2.- DEL REGIONALISMO AL NACIONALISMO. MÁS ALLÁ DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	
- Dialéctica regionalista.	13
- El detonante del proceso de reivindicación autonómica: la Asamblea de Parlamentarios.	15
- El objetivo se concreta: la reivindicación de soberanía compartida.	31
- Respuesta y reacción. La incapacidad para encontrar una solución de común acuerdo.	51
- Un avance indudable.	63
- El remate de un régimen y el fin de una época. La cuestión nacional durante la dictadura de Primo de Rivera.	64
3.- EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO MODELO TERRITORIAL.	
- La necesidad de sumar esfuerzos. El Pacto de San Sebastián.	
o Las fuerzas republicanas tras la Dictadura. El concierto necesario	71
o El Pacto de San Sebastián	75
o La percepción del catalanismo entre el Pacto de San Sebastián y las elecciones de 1931	82
o Nacionalismos no considerados en San Sebastián. Nacionalismos vasco y gallego en 1930	86

- La República catalana. Incidencia del cambio de régimen sobre los regionalismos.	90
- La elaboración y tramitación preconstitucional del Proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña. El Estatut de Nuria. Efecto sobre el resto del regionalismo.	135
- Hacia un nuevo modelo territorial del Estado español.	
o Consideraciones previas	179
o El anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora	181
o El Proyecto de la Comisión Parlamentaria	185
o El debate parlamentario. El nacimiento del “Estado integral”	193
o El reparto competencial	202
4.- EL MODELO SE CONCRETA. EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CATALUÑA.	
- La Comisión de Estatutos y las reacciones al autonomismo catalán hasta el inicio de la tramitación parlamentaria del Estatuto de Autonomía de Cataluña.	235
- La tramitación parlamentaria del Estatuto de Cataluña durante el período de la “obstrucción”. La evolución de los otros regionalismos durante este período.	256
- Septiembre de 1932. Aprobación del Estatuto y reacciones.	301
5.- CONCLUSIÓN.	350
6.- BIBLIOGRAFÍA.	356

**AUTONOMISMO INDUCIDO. DIALECTICA NACIONALISTA EN EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL ADVENIMIENTO DE LA II REPUBLICA Y LA
APROBACION DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CATALUÑA.**

1.- INTRODUCCIÓN.

Planteamiento

El contexto político entre la instauración de la República española y la promulgación del Estatuto de autonomía de Cataluña, caracterizado por la necesidad de los partidos en el Gobierno de consolidar su proyecto de Estado, hizo posible la aprobación de aquel y facilitó y condicionó la reactivación de los movimientos nacionalistas y regionalistas que se habían manifestado con diversa intensidad en etapas anteriores. Aunque en este proceso, que se generalizó por la mayor parte de la geografía española, no todos lograron avances similares porque sus respectivos puntos de partida y sus motivaciones eran distintas, lo que parece claro es que el devenir del nacionalismo catalán durante este período fue una variable muy influyente, tanto en la fijación de la estructura territorial del Estado asumida por la Constitución de 1931, que sin dar nada por hecho dejaba abierta una puerta a la satisfacción de los anhelos catalanistas, como en el resurgimiento y en la evolución de otros nacionalismos y/o regionalismos peninsulares.

En este trabajo analizaremos la forma, intensidad y dirección en que se dejó sentir la influencia del nacionalismo catalán y del modelo constitucional de “Estado Integral” sobre la reaparición y la evolución de los “otros” nacionalismos, en un intento por superar el tradicional “ensimismamiento”¹ con que han sido tratados, salvo excepciones. Para ello trataremos de identificar y describir los puntos de conexión, directos e indirectos, positivos y negativos, entre el catalanismo y los demás nacionalismos y/o regionalismos, y analizaremos la forma en que se recibieron las noticias de Cataluña y de lo que allí ocurría en el resto de las Provincias españolas y como influyeron en la percepción de sus respectivas identidades colectivas.

¹ BERAMENDI (1991a): VII.

El trabajo se completará analizando la forma en que el avance de los movimientos nacionalistas o regionalistas en algunas zonas del territorio animó a otros a reproducir prácticas parecidas o a evitarlas a toda costa, demostrando que el desarrollo histórico real de todos ellos fue un proceso único, aunque no uniforme. Único porque se desarrolló en un mismo período de tiempo, en relación con un mismo Estado y sobre un mismo ámbito espacial, España, cuyas unidades territoriales históricas demandaron autonomía política en respuesta a la necesidad manifestada por las demás o por el propio Estado central. No uniforme porque la intensidad de la reivindicación regionalista y el devenir de cada proyecto regional fueron distintos en cada parte del territorio, alcanzándose un resultado final caracterizado por su heterogeneidad.

Objetivos

En los últimos doscientos años han coexistido en España tres modelos organizativos distintos que se corresponden con diferentes subculturas políticas².

Formulaciones unitarias de inspiración francesa que entendieron la revolución liberal como un proyecto superador de la fragmentación del Antiguo Régimen y orientado a la construcción de un Estado unitario que respondiese a los intereses de las élites nobiliarias y burguesas. Fundamentaba su dominio en la centralización política y administrativa y en la restricción de los derechos políticos y sociales. Sus exponentes fueron el modelo isabelino y más tarde la Restauración.

Una alternativa descentralizadora que apostó por la organización federal del Estado y que tuvo su momento álgido durante el Sexenio Democrático. Proponía lo contrario que el liberalismo dominante: frente a la monarquía, república; la separación de la Iglesia y el Estado; y una reforma agraria que garantizase a los campesinos la propiedad y el disfrute de la tierra en contraposición a la legislación desamortizadora que canalizaba la propiedad hacia las clases mejor situadas. En palabras de Pérez Garzón: “(...) el federalismo republicano se fraguó en esas décadas como alternativa no solo de organización estatal, sino ante todo como expresión de las aspiraciones a unas nítidas reformas sociales que lo hacían peligroso no ya para la Corona, sino para la consolidación de la burguesía (...)”³. El vigor de esta propuesta se deshizo cuando se rompió la utopía de la Primera República, circunstancia que acabaría determinando el definitivo fracaso del federalismo español.

² SUAREZ (2004): 162 a 164.

³ PÉREZ (1999): 69.

Otras propuestas descentralizadoras intermedias de distinto carácter: mientras unas reivindicaban los viejos derechos históricos y los regímenes forales y concebían a España como una gran nación que se había gestado a partir de un esquema plural que debía ser reconocido; otras defendían un nacionalismo esencialista que negaba la identidad de España como nación y que distinguía entre el Estado español y una pluralidad de naciones con sus propias demandas jurídico políticas.

Pues bien, la República española de 1931 llegó con la necesidad de superar las prácticas y el modelo de la Restauración, también en el ámbito de la organización territorial, sin que ello implicase necesariamente la opción por un modelo de organización federal que ya se había probado sin éxito con anterioridad y que no era defendido de forma mayoritaria por las minorías parlamentarias. Entre estas dos opciones, que delimitaban un ámbito de actuación sesgado hacia un centralismo en el que se habían formado las élites dirigentes del momento, las Cortes republicanas se vieron obligadas a buscar una solución intermedia que evitase una y otra y que permitiese el suficiente nivel de descentralización administrativa y/o política para que el catalanismo pudiese ver atendida su necesidad de autogobierno sin que simultáneamente se consolidase una situación de privilegio de unas regiones con respecto a otras.

El proceso no fue sencillo y generó adhesiones y rechazos, complicidades y recelos entre los grupos políticos y sociales dominantes en los demás territorios integrantes del Estado español en la medida en que el cambio de estructura territorial imponía una redistribución del poder, de las competencias y de los recursos necesarios para financiarlas, reasignación que no sabían si les beneficiaría, más aún, que temían que les perjudicara.

Simultáneamente, en el resto de las regiones españolas se pusieron en marcha distintas iniciativas con las que se trataron de impulsar y articular unos procesos autonómicos que hiciesen posible la aprobación de sus respectivos Estatutos de autonomía.

A partir de estas realidades, de la demanda de autonomía por parte de Cataluña, de la configuración constitucional del denominado “Estado Integral” como modelo de organización territorial del Estado y del surgimiento de procesos estatutarios en el resto de las regiones españolas, esta tesis doctoral tratará de probar en qué medida estos últimos fueron bien una reacción inducida, siquiera parcialmente, por el éxito del catalanismo en la consecución de sus objetivos políticos, bien una respuesta ante el nuevo modelo de organización territorial incluido en la Constitución, que contemplaba

la existencia de regiones autónomas y que presumiblemente se extendería a todo el territorio, bien un movimiento que encontraba su razón de ser en causas endógenas a la propia región, en su voluntad directa de constituirse en región autónoma.

Descripción del trabajo realizado

Para atender los objetivos de esta investigación ha sido necesario el repaso de los numerosos trabajos que describen cada uno de los movimientos nacionalistas o regionalistas que se desarrollaron en España en el período de referencia⁴, tratando de identificar las respuestas de acción-reacción de cada uno de los sujetos ante las actitudes, estrategias y resultados obtenidos por los demás, y ante el devenir de una coyuntura política caracterizada por los grandes cambios del sistema político español.

Desde el punto de vista temporal el trabajo abarca el período comprendido entre el 14 de abril de 1931, fecha de proclamación de la República española, y el 9 de septiembre, fecha de aprobación del Estatuto de Cataluña, sin que ello haya impedido su extensión por delante o por detrás de estas fechas con el fin de disponer de la perspectiva que requiere la adecuada comprensión de los hechos ocurridos. Por este motivo el trabajo se ha organizado a partir de la consideración de tres lapsos temporales: desde la Asamblea de Parlamentarios de 1917 hasta la dimisión de Primo de Rivera en enero de 1930, desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1931, y el año 1932. En el primero de ellos se describe la dinámica de los distintos regionalismos españoles en un momento en el que algunos de ellos evolucionaron hacia tesis nacionalistas como consecuencia natural de la madurez que habían alcanzado y del deterioro del régimen político español. En el segundo de los períodos identificados se analizan la conexión que se establece entre el catalanismo de izquierdas y las fuerzas republicanas españolas para lograr el cambio de régimen político, el proceso estatutario catalán que culminó con la entrega de un proyecto de Estatuto previamente plebiscitado al Presidente del Gobierno Provisional de la República, el proceso constituyente de determinación de la estructura territorial del Estado, y la dinámica de los procesos estatutarios que se reactivaron en el resto del territorio español. Para acabar se abordará el proceso de discusión y aprobación del Estatuto de Cataluña y la

⁴ Justo Beramendi distingue entre los “nacionalismos subestatales”, el catalán, el vasco y el gallego, y los “regionalismos” impulsados desde Andalucía, Extremadura, Valencia, Aragón, Baleares, Castilla, Canarias o Asturias.
BERAMENDI (2003): 15 a 25.

dinámica estatutaria en las demás regiones durante 1932 con el fin de valorar el efecto inmediato que aquella produjo sobre esta.

Desde el punto de vista espacial se analizan la totalidad de los movimientos regionales que se pusieron en marcha, con más o menos energía, durante el período considerado, es decir, se tratan los proyectos autonómicos surgidos en Cataluña, País Vasco, Navarra, Galicia, Andalucía, Extremadura, Valencia, Aragón, Baleares, Castilla, Canarias y Asturias.

Para el conocimiento de los hechos que se describen en este trabajo se ha recurrido a distintos tipos de fuentes: fuentes primarias, entre las que hay que incluir los textos básicos en los que se fijaron las bases ideológicas de cada uno de los movimientos regionalistas analizados y las referencias a los principales hitos del devenir autonómico que se contienen tanto en el *Diario de Sesiones* de las Cortes españolas como en la prensa nacional y local del momento; y fuentes secundarias, integradas por la bibliografía disponible sobre la gestación del modelo territorial diseñado en la Constitución de 1931 y sobre los procesos autonómicos iniciados durante la República española.

Por lo que respecta a las fuentes primarias, han resultado esenciales las distintas hemerotecas digitales disponibles, que han permitido el acceso a cualquier hora del día a una parte importante de la prensa escrita del período⁵, tanto nacional como local, que se ha convertido en la principal fuente de documentación de este trabajo.

Internet también ha sido clave para facilitar el acceso a algunas fuentes secundarias. Mientras una parte importante de la bibliografía está disponible en la red bien directamente, bien a través de plataformas como Dialnet (<http://dialnet.unirioja.es>) o latindex (<http://www.latindex.org>), en las innumerables páginas web de venta de libros usados es posible localizar ediciones de libros descatalogados, permitiendo un acceso que de otra forma habría resultado casi imposible dada la limitación de los horarios de apertura al público de Bibliotecas y Hemerotecas especializadas.

⁵ Con independencia de los trabajos efectuados sobre la prensa local o regional de los distintos territorios o sobre el devenir de algunos periódicos durante el período republicano, entre las obras que abordan el asunto con una perspectiva más general merece ser destacada la de CHECA GODOY A. (1989), *Prensa y Partidos Políticos durante la República española*, en la que el autor efectúa un repaso sistemático de la prensa escrita y otras publicaciones políticas editadas en España entre 1931 y 1936 a partir de su clasificación en atención a la ideología que expresaban.

En definitiva Internet y sus utilidades de acceso han resultado ser una herramienta esencial para la realización de este trabajo, y han permitido que la búsqueda y revisión de documentación en bibliotecas y hemerotecas haya sido residual, exclusivamente en aquellos casos en los que el material no estaba disponible en la red. En particular este tipo de visitas ha sido imprescindible para acceder, entre otros, a los siguientes documentos: el *Diario de Sesiones del Congreso*, *El Noticiero Sevillano*, *El Ideal de Aragón*, *El Diario de Huesca*, *El Ebro*, *L'Opinió*, *La Batalla*, *El Noticiero Universal*, el *Diario de León*, *El Norte de Castilla*, el *Diario de Galicia*, el *Faro de Vigo*, *La Voz de Navarra*, *El Pensamiento Navarro*, *El Liberal de Bilbao*, o *La Voz de Guipúzcoa*.

Por fin, y para cerrar la referencia a las fuentes manejadas, cabe destacar la importancia para este estudio de los fondos bibliográficos y/o hemerográficos de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de la Biblioteca Nacional y de la Hemeroteca Municipal de Madrid (Centro Cultural Conde Duque).

Aportación historiográfica

El trabajo de investigación que da contenido a esta tesis doctoral trata de cubrir, siquiera de forma parcial, una de las lagunas que la doctrina científica ha identificado y señalado reiteradamente en la historiografía española sobre los nacionalismos en la España contemporánea.

Pese al importante avance que experimentó la historiografía de la cuestión nacional a partir de los años setenta, una vez que se logró establecer la imprescindible distancia entre aquella y la denominada "literatura histórica"⁶ con la realización de trabajos basados en la investigación de los hechos y en la aplicación de una adecuada metodología científica, es frecuente que en la valoración de lo logrado se señale la ausencia de estudios que adopten una perspectiva comparativa e integradora al abordar los nacionalismos ibéricos, circunstancia que refleja cierta compartimentación territorial que probablemente sea causa de que gran parte del interés por el tema está directamente relacionado con la intensidad del hecho nacional en la realidad política de cada una de las Comunidades Autónomas en que se divide actualmente el territorio

⁶ GRANJA (1992): 210

español. Porque no ha sido un olvido. Si Hernández Lafuente lo recordaba en 1983⁷, Nuñez Seixas hacía lo propio en 1989⁸ y en 2007⁹, casi veinte años más tarde, período de tiempo durante el cual sólo se intentó una aproximación integradora en un volumen coordinado por los profesores Beramendi y Maiz y publicado por Siglo XXI en 1991 con el título *Los nacionalismos en la España de la República española*, nada más.

En un momento en el que la historiografía sobre los nacionalismos avanza impulsada por trabajos interdisciplinares que acometen no sólo historiadores sino también antropólogos, sociólogos, politólogos y periodistas¹⁰, y en el que es frecuente objeto de interés e investigación el aspecto cultural de los nacionalismos, los imaginarios simbólicos, los mitos y lugares en la memoria y la forma en que se consolidan los sentimientos identitarios y su influencia en el desarrollo de los nacionalismos y en el posterior surgimiento de las naciones, en esta tesis se asume una metodología que exige la aproximación descriptiva de todos los nacionalismos peninsulares para buscar sus puntos de conexión y las referencias que se producen en unos y otros con capacidad para influir sobre los demás, para inducir un movimiento regionalista que de otro modo, en algunos lugares, nunca se habría puesto en marcha.

⁷ HERNÁNDEZ (1983): 293.

⁸ NUÑEZ (1989): 96.

⁹ NUÑEZ (2007): 345.

¹⁰ Si el profesor Tuñón de Lara ya utilizó en su método historiográfico conceptos y métodos de análisis procedentes de la sociología, de la economía y de la ciencia política, un ejemplo reciente de esta forma de avanzar en la investigación lo encontramos en Javier Moreno Luzón y Xose M. Nuñez Seixas (eds.), *Ser españoles, imaginarios nacionalistas en el siglo XX*, Barcelona, RBA Historia, 2013.

2.- DEL REGIONALISMO AL NACIONALISMO. MÁS ALLA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA.

Dialéctica regionalista.

Hablar de dialéctica regionalista implica aceptar el diálogo de dos o más sujetos que colaboran o compiten entre sí para lograr una cuota de poder que les asegure la plena satisfacción de sus necesidades, de tal forma que el resultado del proceso puede ser positivo para todas las partes, en el caso de la colaboración, o implicar la mejora de una de ellas a costa de una pérdida que se tratará de imponer a las demás, en el caso de la competencia. La necesidad que sienten todos los actores del proceso de conservar y ampliar su poder, como instrumento que garantiza la prevalencia de sus intereses, tiene como consecuencia un conflicto constante entre todos ellos, hasta tal punto que según Locke, “el gran problema que, en todas las épocas, ha agitado a la humanidad y ha traído sobre ella la mayor parte de las calamidades (...) no ha sido averiguar si debe haber poder en el mundo o cual sería su origen, sino quien ha de ejercerlo”¹.

Uno de los resultados del proceso de lucha por el poder y su ejercicio fue la paulatina configuración de los dos modelos de Estado que han protagonizado el devenir político de los últimos cuatrocientos años. Frente al Estado unitario, muy eficiente para asegurar la posición prevalente del grupo que lo controla, el Estado descentralizado, en el que el reparto del poder es mayor con el fin de asegurar un sistema de equilibrios y contrapoderes que asegure el espacio necesario para el desarrollo de los derechos y libertades individuales. En todo caso, y sea como fuere, en el trasfondo del modelo se aprecia una dinámica perversa que lleva a los grupos sociales que están fuera de los ámbitos de poder a la defensa táctica de modelos descentralizados con el fin de lograr la cuota de influencia necesaria. Lograda la misma, impulsarán modelos centralistas, por ser el único modo real de consolidar la posición ganada.

Como consecuencia inmediata del proceso descrito debemos reconocer que la nación no es una realidad social dada, ontológica y previamente constituida, sino que es algo que hay que construir a lo largo de una compleja y conflictiva práctica cultural y política, “intra” y “extra” institucional. Hay que aceptar la existencia de un proceso de

¹ LOCKE (1690): 146.

construcción nacional que nos obliga a concebir la nación “como el punto de llegada del nacionalismo y no como un punto de partida”². Dicho con otras palabras, la nación se presenta como un proceso de final incierto en el que influye tanto la concurrencia de determinadas condiciones objetivas como el territorio, la lengua, la historia, la cultura o la economía, como la capacidad de cada una de estas circunstancias para dar lugar a un imaginario de mitos culturales e históricos que sean útiles a los movimientos e ideologías nacionalistas para actuar, movilizar e impulsar el necesario sentimiento de pueblo diferenciado. En definitiva, no es la nación la que engendra al nacionalismo sino al revés, son los movimientos nacionalistas los que construyen las naciones a partir de la riqueza cultural preexistente.

Como cualquier otro nacionalismo de Europa Occidental, el nacionalismo español fue un fenómeno político y social contemporáneo ligado al proceso de consolidación del Estado liberal y de configuración de una sociedad de masas, sin perjuicio de que haya que reconocer que el reformismo ilustrado del siglo XVIII, con su vocación integradora, contribuyó decisivamente a reforzar dicha identidad y a debilitar otras que, con mayor o menor grado de diferenciación o extensión social, concurrían con la primera³. Si entendemos la nación como una comunidad que comparte tanto una historia en común como un conjunto de elementos culturales y un sentimiento generalizado de identidad y de adhesión, hay que admitir que cualquiera que fuese la naturaleza e intensidad de los sentimientos protonacionales en la España de los siglos XVI y XVII, la elaboración de una primera identidad nacional se produjo, al igual que en los casos de Inglaterra y Francia, a lo largo del siglo XVIII.

Tras un largo proceso de avances y retrocesos en el proyecto de construcción nacional, en los años finales de la Restauración se produjeron en España un conjunto de hechos y acontecimientos que determinaron el paso de un sentir regional, que se conformaba con el reconocimiento cultural y la participación en la gestión administrativa en los asuntos locales, al denominado nacionalismo político que añadió a lo anterior la petición de autonomía política para decidir sobre los asuntos que afectan a la vida de los habitantes de un ámbito territorial concreto, sin que ello implicase poner en cuestión la idea de una España que estaba atravesando un delicado período de su historia y a la que trataban de regenerar, al menos hasta que la

² MAIZ (1988): 199.

³ ESTEBAN (2006): 73.

evolución de los nacionalismos vasco y catalán impuso una importante transformación en la organización político territorial de España⁴.

En particular, entre 1917 y 1919 se puso en marcha un proceso de interacción entre el Estado español y los partidos catalanistas con motivo de la pretensión de estos últimos de superar el modelo de organización territorial centralizada del Estado español. La dinámica que se inició no sólo tuvo efectos en el ámbito catalán, sino que actuó como acicate para que otras regiones españolas pidiesen mayores cuotas de poder, porque compartían la aspiración, o porque, oponiéndose a ella, temían que el Gobierno cediese y colocase a Cataluña en una situación privilegiada dentro del conjunto del Estado, situación que repudiaban y que tratarían de corregir mediante el impulso de sus propios regionalismos.

En las páginas siguientes analizaremos la evolución de este proceso y la forma en que se manifestaron movimientos regionalistas de distinto origen y condición, unos consistentes y con profundas bases, que aprovecharon el momento para continuar un camino que ya habían iniciado, y otros apenas incipientes que se vieron en la necesidad de avanzar con la mayor rapidez posible para no verse desbordados por los acontecimientos. En concreto prestaremos atención al papel que jugó el avance catalanista como dinamizador del regionalismo de otras regiones, como causa principal o secundaria de la realidad ideológica y/o política de los movimientos regionalistas que surgieron a lo largo y ancho de la geografía española.

El detonante del proceso de reivindicación autonómica: la Asamblea de Parlamentarios.

Pese a que los catalanistas trataron de fortalecer la legitimidad de su reivindicación estableciendo el origen de su derecho en los tiempos de las revueltas contra Juan II, lo cierto es que a principios del siglo XIX los catalanes se sentían españoles y súbditos de la Monarquía, sin perjuicio de su férrea oposición a cualquier tentativa de identificación con Castilla en lengua y leyes⁵.

Tras la coronación de Isabel II, España abordó un proyecto de construcción nacional que aspiraba a consolidar un Estado sólido y centralizado capaz de garantizar la deseada seguridad y de superar las heterogéneas unidades del Antiguo Régimen.

⁴ FUSI (1992): 181.

⁵ ANGUERA (2006): 89 y 90.

Aunque el camino que se intentó recorrer fue similar al que transitaron otros Estados europeos, el Estado español no tuvo éxito en la utilización de algunos instrumentos que fueron esenciales para lograr la reafirmación nacional de aquellos. No se logró la generalización de un sistema escolar apto para extender y lograr la interiorización del sentir nacional entre los habitantes⁶, el ejército no cumplió su papel unificador⁷, no se dotó a la “Nación española de unos mitos, símbolos y emblemas identitarios capaces de unificar y movilizar a todos los españoles en torno al mismo proyecto nacional”⁸, y se fracasó en la implantación del castellano como única lengua en todo el territorio, manteniéndose el uso de las lenguas locales preexistentes entre las clases populares.

Estas circunstancias permitieron que, tras la Revolución de Septiembre de 1868, aflorase en Cataluña un sentimiento republicano que se había mantenido más o menos oculto durante los años anteriores. Eran conscientes del hecho diferencial catalán, pero ello no impidió el reconocimiento de España como nación y nunca supuso propuesta separatista alguna⁹. La principal muestra del sentir catalanista del momento la encontramos en Valentí Almirall, que publicó en 1868 las “Bases per a la Constitució Federal de la Nació Espanyola i per a l’Estat de Catalunya”¹⁰, en las que presentaba a la República Democrática Federal como la única solución para los problemas de un Estado español que atravesaba un irreversible proceso de degeneración que se resolvería con el derrocamiento del absolutismo y el renacer de Cataluña, de su lengua, de su historia y de su literatura, sin que ello implicase la separación de la nación española¹¹. Pero es una propuesta puramente interesada que se basaba en el reconocimiento de la debilidad de Cataluña para sobrevivir como nación independiente, o permanecía en España o pasaría a formar parte de una tercera nación. Este hecho, unido al reconocimiento de los lazos históricos y comerciales existentes con España, llevó a Almirall a defender una confederación española de “Estados o cantones soberanos, unidos empero por un lazo federal” y con “autonomía para desarrollar libremente y conforme a sus propias necesidades, sus intereses morales y materiales; queremos la independencia administrativa que sólo puede existir mediante la descentralización política”¹².

⁶ ALVAREZ (2006): 53 a 55.

⁷ ALVAREZ (2006): 58.

⁸ MORALES (2006): 1.

⁹ BONAMUSA (2004): 95.

¹⁰ ALMIRALL (1868): 45 a 71.

¹¹ GERPE (1977): 266.

¹² ALMIRALL, V., “Prospecto”, *El Estado Catalán*, 15 de julio de 1869, p.2.

En este contexto, el proceso de maduración y concreción del catalanismo, que se inició con la Renaixença y su conservadurismo preocupado por la lengua catalana y la paz social, evolucionó hacia un “tradicionalismo” agrario y pequeño burgués que fue capaz de dotarse de un contenido ideológico y de una estructura institucional básica, que encontró su diversificación en el “particularismo” laico y democrático de Almirall y que acabó por entender el catalanismo como un mecanismo esencial para la regeneración de España, nación cuya existencia estaba fuera de toda duda, como queda de manifiesto en el “Memorial de Greuges” (o Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña) que una comisión de personalidades relevantes de Cataluña entregó a Alfonso XII en 1885, en el que se puede leer: “no tenemos señor la pretensión de debilitar, ni mucho menos, atacar la gloriosa unidad de la patria española”. Y a continuación se expone la pretensión, siempre vinculada al porvenir de España: “deseamos fortificarla y consolidarla, pero entendemos que para lograrlo no es un buen camino ahogar y destruir la vida regional para sustituirla por la del Centro. (...) lo que deseamos, señor, es que en Cataluña se implante un sistema regional adecuado (...) y lo deseamos no sólo para Cataluña sino para todas las Provincias de España”¹³. La misma preocupación por España se encuentra en otros textos básicos posteriores como el “Programa General de Catalanismo Político” que presentó en 1890 el Centre Català¹⁴, las “Bases de Manresa” de 1892¹⁵, que aparecieron como el programa político de Unió Catalanista, o los Manifiestos de la Unió Catalanista de 16 de marzo de 1897¹⁶ y de 22 de noviembre de 1898¹⁷, entre otros. En definitiva, el regionalismo catalán se convirtió en una más de las opciones que se planteaban para regenerar España, reflejando así el sentimiento de superioridad del catalán y de Cataluña, entidad territorial con capacidad, no sólo de atender sus necesidades e intereses sino también de resolver los problemas de España.

Y mientras pasaba esto, ¿cuál fue la respuesta del Gobierno Central?. El fracaso del federalismo en su intento de “conjugar la tradición clásica de una España diversa en sus componentes políticos y culturales con una revolución burguesa que se trató de profundizar en su sentido liberal y democrático”¹⁸, dio paso a un modelo liberal

¹³ Recuperado de Internet ([http://www.iesmontilivi.net/arees/Ciencies%20Socials/web/2Bat/Historia Comuna/apunts/08%20catalanisme/Memorial%20de%20Greuges.pdf](http://www.iesmontilivi.net/arees/Ciencies%20Socials/web/2Bat/Historia%20Comuna/apunts/08%20catalanisme/Memorial%20de%20Greuges.pdf)).

¹⁴ Recuperado de Internet (<http://mdc.cbuc.cat/cdm/ref/collection/fulletsAB/id/36121>).

¹⁵ Recuperado de Internet ([http://www.iesmontilivi.net/arees/Ciencies%20Socials/web/2Bat/Historia Comuna/apunts/08%20catalanisme/Bases%20de%20Manresa.pdf](http://www.iesmontilivi.net/arees/Ciencies%20Socials/web/2Bat/Historia%20Comuna/apunts/08%20catalanisme/Bases%20de%20Manresa.pdf)).

¹⁶ Texto recogido en JULIÀ (2014): 134 y 135.

¹⁷ Texto recogido en JULIÀ (2014): 136 a 138.

¹⁸ JOVER (1994): 166.

jacobino que trató de recomponer la autoridad del Estado, para lo cual era esencial su nacionalización. En todo caso, la sucesión de iniciativas legislativas de diferente éxito, como las Leyes de Administración Local de 1882 y 1884 o los proyectos no acabados de 1891, 1899, 1902 y 1903, fueron respuestas que pusieron de manifiesto un proceso de influencia recíproca entre ambos movimientos, centralista y regionalista catalán y que permiten afirmar con el profesor Juliá que “a finales de 1898 estaban dados ya todos los supuestos que permiten entender la irrupción del catalanismo en la política española”¹⁹. De hecho, aunque los partidos dinásticos no estaban dispuestos a reconocer la realidad que se imponía y continuaron considerando que la estructura territorial de España era intangible, sólo hizo falta que transcurriesen dos años desde la aparición de la Lliga en 1901 para que las élites de los partidos dinásticos exteriorizaran la necesidad de avanzar en la descentralización de la administración española. En 1903 Maura, Ministro de la Gobernación, presentó un proyecto para la reforma de la administración local en el que se mencionaban las “Mancomunidades municipales” como entes útiles para prestar servicios de interés compartido. Aunque el proyecto no salió adelante, sirvió de base para el texto que se presentó en 1907 y que incorporaba la petición de la Lliga de extender la posibilidad de mancomunarse a las Diputaciones Provinciales. Como cabía esperar, este proyecto de ley suscitó importantes críticas de los partidos catalanistas, que lo consideraban insuficiente, y de los centralistas, que lo consideraron un asalto catalán al Estado.

A la vez que esto ocurría, la desmedida reacción de los españoles a las provocaciones de los extremistas catalanes determinó la aparición de Solidaridad Catalana, primer movimiento catalanista de amplio espectro en el que se integraron desde los federales hasta los carlistas y que demostró la capacidad de los partidos catalanes para dar una respuesta unitaria a la agresión que se recibe del Estado²⁰. La pieza clave para el futuro éxito político del catalanismo ya había sido colocada. Desde el punto de vista práctico, el movimiento fue liderado por la Lliga Regionalista con el objetivo concreto de oponerse a la Ley de Jurisdicciones y a los lerrouxistas y presentó en 1907 un programa regeneracionista que si bien reclamaba la revitalización de la vida municipal y regional, supuso un paso atrás en términos de reivindicación nacional si se le compara con las Bases de Manresa. Pero más importante que el programa era la demostración de que la Lliga ya contaba con “unos hombres, una táctica y una técnica eficaz”²¹ para desplegar sus directrices políticas. Y si la Lliga fue el motor del

¹⁹ JULIÁ (2004b): 125.

²⁰ JULIA (2004b): 133.

²¹ MOLAS (1972): 78.

movimiento, también fue la causa de su fin cuando se puso al lado del Gobierno tras los hechos de la “Semana Trágica” de 1909, posicionamiento que provocó la ruptura de la unidad de las fuerzas políticas y sociales catalanas, de tal forma que desde este momento “ser catalanista comenzó a no decirlo todo si no se añadía a renglón seguido un apellido. Unos tomaron el camino de la república y otros siguieron en el solar de la monarquía; unos, ante la visión del edificio de la nacionalidad catalana, despierta sí, pero en la que todo quedaba por hacer, proclamarán como consigna “¡Endindre!; ¡a seguir la obra de catalanizar Cataluña!”, otros, bajo el señuelo de un equívoco imperialismo que Prat recibía de D’Ors, insistirían en salir fuera, “Per Catalunya y la Espanya gran!”²².

Todo se iba disponiendo. Tras diversas vicisitudes, el 12 de diciembre de 1912 el Gobierno Dato aprobó un decreto que permitía la creación de Mancomunidades de las Diputaciones Provinciales para atender necesidades administrativas compartidas. La posibilidad sólo fue aprovechada por las Provincias catalanas, cuyas cuatro Diputaciones constituyeron la Mancomunidad el 6 de abril de 1914²³. La misma asumió y ejerció activamente las competencias de aquellas e hizo posible que la ciudadanía constataste las ventajas de una administración arraigada al territorio, con lo que ello supuso para la extensión del sentimiento nacionalista entre amplias capas de la sociedad. La apertura de nuevas posibilidades para las instituciones y órganos locales y/o regionales posibilitó un nuevo avance del sentir regionalista que se consolidó con la posterior retirada de aquellas. El proceso fue sencillo, primero se concedió una nueva posibilidad de acción que permitió valorar las bondades y ventajas del ejercicio del poder desde el territorio y posteriormente, ante el temor del poder central a perder el control de la situación, se fortalecieron los mecanismos de centralización. Este recorte en el ámbito local o regional fue percibido como un ataque a los derechos territoriales y provocó un proceso de interiorización o consolidación de las posibilidades inicialmente concedidas como derechos irrenunciables de los poderes locales.

Pero antes de que se produjese este hecho ocurriría algo más. En el verano de 1917, como consecuencia de la incapacidad del régimen para responder a los problemas del país, se puso en marcha un nuevo movimiento de oposición que cristalizó en la denominada Asamblea de Parlamentarios. En respuesta a la situación creada “y hallándose todos los problemas capitales de la vida pública sin resolver, ni siquiera

²² JULIÁ (2004b): 135.

²³ Real Decreto de 26 de marzo de 1914, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 27 de marzo de 1914, pp.750 y 751.

plantear, indefinidamente aplazados, como de costumbre, para un mañana que nunca llega”, los parlamentarios regionalistas catalanes dirigieron al País un Manifiesto el 14 de junio de 1917²⁴ en el que reiteraban “el llamamiento a todas las nacionalidades ibéricas para constituir, en un ambiente de libertad individual y libertad colectiva, o sea, de holgada y plena autonomía, una España verdaderamente fuerte y grande”, y en el que proponían una solución federativa que permitiese la fraternidad necesaria para alcanzar una gran unidad indivisible y que se ajustase a la estructura de la sociedad política española, que se entendía “dividida en nacionalidades, en pueblos de personalidad harto definida” como consecuencia de las fuerzas naturales e históricas concurrentes y que “nos hicieron a todos lo que somos y no otra cosa”.

Como consecuencia de ser rechazada la reapertura de las Cortes que se solicitaba en el Manifiesto, Cambó optó por organizar una reunión de todos los senadores y diputados catalanes en el Ayuntamiento de Barcelona el 5 de julio de 1917²⁵. En este encuentro se acordó la solicitud de una convocatoria de Cortes Constituyentes que reformasen el régimen y su Constitución y que estableciesen un modelo de organización territorial caracterizado por el reconocimiento de una amplia autonomía administrativa tanto a los municipios como a las regiones, para que unos y otras “pudiesen desenvolverse con libertad y dar respuesta a sus fines naturales, sin mengua de la unidad nacional”²⁶.

Esta reivindicación se concretó el 13 de noviembre de 1917 con la presentación al Congreso por la minoría republicana de una “Proposición de Ley sobre autonomía regional para Cataluña” en cuyo primer artículo se reconocía su autonomía integral como la única forma de afianzar y sostener la unidad de la Patria española, “gravemente amenazada de relajación, escisión y secesión de alguna de sus regiones”²⁷. Pese a que la exposición de motivos de esta proposición de ley pueda dar a entender que estábamos ante una situación de peligro extremo para la unidad de la patria, la realidad no era tal y, salvo excepción, nadie dudaba en admitir que España era una nación. No se cuestionaba la unidad de España, pero se advertía de la necesidad de hacerla compatible con las libertades municipales, con los derechos individuales y con las realidades históricas, geográficas y culturales que habían sido

²⁴ Texto recuperado de Internet (<http://recherche.univlyon2.fr/grimh/ressources/ejercito/cuestionmilitar19091923/1917manifiesto.htm>).

²⁵ “Los parlamentarios catalanes, Asamblea de Barcelona”, *ABC*, 6 de julio de 1917, p.11.

²⁶ Texto del acta de la Asamblea de Parlamentarios de Barcelona, recuperado de Internet (sauce.pntic.me/c.es/-prul0001/Textos/Texto%2013%20tema%20XII.pdf).

²⁷ Proposición de Ley presentada por la Minoría Republicana al Congreso el 13 de noviembre de 1917, recogido en SANTAMARIA PASTOR (1977), p.189.

capaces de subsistir a través del tiempo. De no lograrse la conciliación entre ambas realidades, aquella quedaba expuesta a importantes riesgos.

A la llamada del movimiento asambleario de 1917 respondieron en el resto del territorio de distinta forma y manera, de acuerdo con las respectivas concepciones del modelo de organización territorial y de su forma de abordar la defensa de sus intereses. De este modo se puso en marcha un proceso multidireccional, mientras los catalanistas trataban de lograr su objetivo, y para ello entendieron que sería una ayuda la extensión del sentir regional a lo largo y ancho de la geografía española, en las demás regiones se hizo patente la existencia de sentimientos regionalistas propios que trataban de aprovechar el clima creado por el catalanismo, de emular el ejemplo del regionalismo catalán o de defenderse ante lo que consideraban una agresión al statu quo territorial preexistente y al modelo de reparto de poder que implicaba.

En el País Vasco, el movimiento extra-parlamentario puesto en marcha desde Cataluña coincidió con una fase de profunda evolución del vasquismo provocada por el enriquecimiento de la burguesía vasca durante la Primera Guerra Mundial. En este momento, Eleizalde y Aranzadi, máximos teóricos de la corriente moderada del nacionalismo vasco, entendían que la supervivencia de la nación vasca era más importante que la independencia, que no dejaba de ser un medio para aquella y no un fin en sí misma. A partir de aquí se defendió una praxis estatutista y se aceptó la asunción de la vía catalana hacia la autonomía. Así, y sobre la confianza que generó el éxito de la colaboración de 1916 entre las burguesías vasca y catalana para frenar el intento de Santiago Alba de gravar fiscalmente los beneficios extraordinarios acumulados en la Guerra Mundial, en 1917 se dio una entente de los nacionalismos catalán y vasco, personificados por Cambó y Sota, para reclamar la reforma política del sistema canovista y, sobre todo, la autonomía de Cataluña y Euskadi. Una de las manifestaciones más obvias de la nueva amistad se produjo con ocasión del viaje que hizo Cambó a Bilbao “para unificar y vigorizar la campaña de resistencia contra determinados proyectos ministeriales”²⁸ que podían afectar al régimen arancelario que era aplicable en sus respectivas regiones, viaje que no todos percibieron de igual modo. Mientras la dirección de la Comución se aprestó a marchar a remolque de la LLiga y a demandar un Estatuto de autonomía, las juventudes radicales del nacionalismo vasco, entre las que se encontraba Gallastegui, no compartían en absoluto la idea de Cambó de una España Imperial, despreciaban el catalanismo por

²⁸ “La Política, impresiones del día”, ABC, 28 de enero de 1917, p.11.

no considerarlo verdadero nacionalismo y optaron por distanciarse del rumbo que tomó la Comución y mantenerse en una lucha por la independencia que respetaba el legado del fundador.

La manifestación más clara del nuevo “autonomismo vasco” la encontramos en el mensaje que las tres Diputaciones vascongadas (la Diputación de Navarra rehusó participar) elevaron al Gobierno en diciembre de 1917, solicitando “dentro de la unidad de la nación española, las más amplias facultades autonómicas para el feliz y próspero desenvolvimiento de los intereses que les están encomendados”. Tras subrayar que su aspiración a la autonomía la mantuvieron desde siempre, como lo demostraba el reconocimiento de los conciertos económicos, que sin embargo resultaban insuficientes, estimaban necesario “el restablecimiento de sus instituciones seculares, de sus Fueros, feliz expresión y fórmula de la libertad del País Vasco, que nunca constituyó obstáculo para el progreso de los intereses generales”. Y ello “sin perjuicio ninguno para las otras regiones”, ya que “en manera alguna tratan de mermar al Estado aquellas atribuciones que le son esenciales”. Más aún, conscientes de la dificultad de que el Gobierno accediese a la plena reintegración foral, manifestaron la necesidad de que al menos “se ensanchen los términos de su autonomía actual, aprisionada dentro de límites demasiado estrechos y embarazosos”²⁹. En definitiva, el nacionalismo vasco ratificaba su opción por una estrategia pragmática en la consecución del objetivo que propuso Miguel Cortés (Garritz) en 1904 para resolver el conflicto interno que se produjo en el PNV a la muerte de Sabino Arana y su contradictoria actuación en los últimos meses de su vida. En palabras de Garritz, “nacionalismo es la política que trata de integrar a Euzkadi de todos los derechos que tenía antes del 25 de octubre de 1839, o lo que es igual, de volver a adquirir los fueros en toda su integridad”³⁰, propuesta que era compatible con la ortodoxia aranista y que permitía la legalización del partido al señalar como meta la derogación de la Ley de 1839 y no la independencia del País Vasco (o si).

Pese a las grandes diferencias entre el nacionalismo catalán, movimiento de gran espectro social capaz de sobrevolar los intereses partidistas y asumir el catalanismo como el principio rector de su modelo social, y el regionalismo vasco, dominado por una ortodoxia específica y propia sintetizada en el lema JEL que imposibilitaba su asunción por las fuerzas progresistas y que eliminaba cualquier posibilidad de contar con la unidad social necesaria para impulsar el proceso con fuerza y rapidez, a la altura de 1917 el PNV, partido “interclasista y popular, ultrareligioso y tradicionalista,

²⁹ Texto recuperado de Internet (www.euskomedia.org/aunamendi/95176).

³⁰ “¿Qué es el nacionalismo?”, *Semanario Patria*, 3 de enero de 1904, p.1.

xenófobo y filoseparatista”³¹, encontró en el catalanismo un aliado en la reivindicación de un nuevo modelo de organización territorial, un ejemplo del pragmatismo que era necesario emular para lograr el necesario arraigo social y la imprescindible consolidación interna y externa del partido, y una prueba de que era mejor avanzar por el camino de la reivindicación del poder local sin hacer planteamientos extremos que pusiesen en duda la existencia de la propia nación española, que sin duda se defendería con la misma violencia con la que era cuestionada. Aunque la influencia del catalanismo de la Lliga no fue lo que inclinó al PNV hacia planteamientos pragmáticos y menos radicales, que se comenzaron a asumir tras la muerte de Sabino Arana en 1903 con el objeto de legalizar al PNV, el contacto entre ambas fuerzas le permitió a este disponer de una experiencia que facilitaría su éxito en las elecciones a las que concurrió en los años 1917 (locales) y 1918 (legislativas), en las que logró contar con un grupo parlamentario en Cortes por vez primera en su historia, con lo que ello implicaba para lograr la imprescindible presencia institucional a nivel nacional.

¿Y qué ocurría en la vecina Navarra?. Pues que actuaron como teloneros del proceso, tal y como lo demuestra la Asamblea de Tafalla de abril de 1917, en la que se discutió la pertinencia de profundizar en el régimen foral a partir de la Ley de 1841.

Aunque las instituciones forales de Navarra y País Vasco quedaron al margen de las derogaciones decretadas por Felipe V, si se vieron afectadas por el resultado de las Guerras Carlistas. Así, la “Ley de Confirmación de Fueros” de 25 de octubre de 1839 impuso la unidad constitucional española al Reino de Navarra y la “Ley de Modificación de Fueros” (Ley Paccionada) de 16 de agosto de 1841, convirtió a Navarra en una más de las 49 Provincias españolas, sin perjuicio de que su Diputación Provincial conservase una amplia autonomía administrativa y económica. La promulgación de estas dos leyes abrió un importantísimo debate sobre el origen y naturaleza de los fueros: ¿eran concesiones graciosas de los reyes o encarnaban la soberanía originaria de los territorios forales?. Mientras unos afirmaban que la Ley de 1841 era una ley más del Estado español, para el movimiento fuerista que se articuló al hilo de la primera Guerra Carlista los fueros eran la representación de un pacto secular entre los territorios forales y la Corona española, pacto que la Ley de 1841 había actualizado con el objetivo de preservar las peculiaridades forales dentro del nuevo sistema político liberal, una vez que la Monarquía absoluta había sido sustituida por una Monarquía constitucional a la que se aseguraba absoluta lealtad. Las

³¹ FUSI (2002): 32.

consecuencias de esta lealtad fueron dos: el fuerismo nunca cuestionó la pertenencia del País Vasco y Navarra a la nación española ni reivindicó un Estado independiente; y se identificaron fueros y religión católica, de tal forma que esta doble dimensión católica y fuerista se consolidó como la esencia de las identidades vasca y navarra. De una u otra forma, lo cierto es que el fuerismo impregnó tanto a liberales como a carlistas y alcanzó la unidad dogmática y de acción necesaria para lograr que un Estado centralista y liberal como el isabelino mantuviese buena parte de los fueros, incluidas las exenciones fiscales y militares, claramente incompatibles con los principios de la unidad constitucional y de igualdad ante la ley.

La situación cambió con la restauración de la Monarquía y el intento del nuevo régimen de recomponer la autoridad del Estado y consolidar un modelo liberal jacobino que aspiraba a estabilizar políticamente al país. Para ello, y desde el convencimiento de que España era un ejemplo perfecto de nación, Cánovas aprovechó la victoria de la tercera Guerra Carlista para reforzar la unidad nacional y suprimir mediante Ley de 21 de julio de 1876 los privilegios que representaban los fueros vascos y navarros. Unos meses más tarde, con el fin de lograr “un equilibrio entre el mantenimiento de los fueros, defendido por los grupos más conservadores de la monarquía alfonsina, y su total abolición, apoyada por los sectores más liberales” se establecerían mediante Real Decreto de 28 de febrero de 1878 unos Concierdos Económicos que significaron una verdadera autonomía fiscal para el País Vasco y Navarra y el reconocimiento del particularismo histórico de ambas regiones.

Se pasó así de una propuesta federal, favorable al reparto del poder entre los territorios y basada en la afirmación de que la “variedad anima y vivifica, agudiza el espíritu y ofrece ocasión a útiles comparaciones, estimulando el general progreso del Estado en que se da” a una propuesta caracterizada por su centralismo que entendía sin ningún género de dudas “que el Estado está mejor constituido donde haya una sola nación o una propia raza y una misma lengua, (...) y donde toda la población está llena de iguales recuerdos, enamorada de idénticas tradiciones, informada en fin por un común espíritu”³².

Una consecuencia lógica de la eliminación de los fueros vascos y navarros y su sustitución por el concierto económico fue el surgimiento de una solidaridad vasco navarra que se concretó en diversas colaboraciones como la firma del “Convenio Económico de Tejada-Valdosera”³³ después de la tercera Guerra Carlista o la creación

³² CÁNOVAS (1882).

³³ Texto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, 23 de febrero de 1877.

de la “Asociación Euskara de Navarra”, surgida en 1877 con el fin primordial de difundir la lengua vasca en territorio navarro y que resultó un instrumento verdaderamente útil en la oposición vasco navarra durante 1893-1894 al intento del Ministro Gamazo de modificar el régimen fiscal foral e introducir impuestos y contribuciones que existían o se iban a crear en el resto de las Provincias españolas, reforma fiscal que se conoció con el nombre de “gamazada” y que constituyó el elemento catalizador del proceso de creación de una conciencia colectiva común a favor de los fueros navarros, incluida la población de la Ribera, ejemplo de cómo actúa cualquier decisión dirigida a recortar el ámbito de poder ostentado por las oligarquías locales sobre la intensificación de su sentir localista. En todo caso, el fenómeno no era nuevo sino que daba continuidad a las propuestas políticas de vocación vasco-navarra que se plantearon durante el período republicano como el proyecto de federación de las cuatro Provincias vascas de España dentro del Estado español que presentó en 1867 el “Semanario Católico Vasco-Navarro” de Vitoria, el proyecto de 1873 de constituir un cantón vasco-navarro dentro de la República Federal española y el “Proyecto de Constitución de Navarra” dentro de la Federación Española de 1883 y en el que Serafín Olave propuso la unión política de la Navarra española con la francesa, con las Provincias Vascongadas y con La Rioja.

Ahora bien, pese a los anteriores ejemplos de provasquismo navarro, el movimiento limitó su alcance territorial a Pamplona, no logró consolidarse como una fuerza relevante en el escenario político provincial y no impidió que las actitudes navarristas y anti-vasquistas comenzaran a manifestarse abiertamente desde 1881 en los diarios *El Navarro*, *El Demócrata Navarro* o *El Pueblo Navarro*, cada uno de los cuales dio testimonio de un navarrismo más o menos radical y opuesto al vasquismo. De hecho, el afán vasquista provocó una reacción defensiva de los grupos sociales navarros que se concretó tanto en la reafirmación del españolismo de Navarra como en el desarrollo del navarrismo, movimiento de reivindicación local independiente del vasquismo, con el que mantiene algunos puntos en común que, sin embargo, nunca llegaron a implicar la identificación entre ambas colectividades. Como ejemplo de este movimiento cabe recordar lo que puede considerarse el primer manifiesto de la derecha foralista, un opúsculo que se publicó en 1901 bajo el título “La tesis católica de Navarra o sea el programa de los católicos navarros”³⁴ en el que se presentaba un proyecto con dos puntos fundamentales: Concordato de 1851, sin modificaciones ni alteraciones que rompan la unidad católica; y Ley Paccionada de 1841, interpretada como un pacto

³⁴ Recuperado de Internet (<http://hidabe.com/opendatanavarra/index.php?page=48>).

entre Estados iguales que no se puede modificar bajo la amenaza de que Navarra se desligue de España recuperando la independencia total que tuvo antes de 1512.

Considerando los antecedentes indicados es fácil entender porque el debate autonómico que se desarrolló entre 1917 y 1919 consolidó la opción del fuerismo navarro en favor de la catolicidad de España, de la reintegración foral y de la defensa de la unidad española frente al nacionalismo vasco. La foralidad se convirtió en esencia de lo Navarro y se inició una corriente de oposición a lo vasco en la que fue determinante tanto la escasa presencia del vasquismo en importantes zonas del territorio, como el temor de que Navarra quedase sujeta a los intereses de Vizcaya y Guipúzcoa, Provincias con mayor peso demográfico y por lo tanto con mayor potencial de crecimiento. En definitiva, y como expresa Stanley Payne, “Navarra no ha formado nunca parte de un sistema o estructura concretos con las Provincias Vascas (...). Que la cultura y la etnohistoria de Navarra son parcialmente vascas es claro y evidente; que la cultura y las instituciones navarras puedan ser definidas sencilla o primordialmente como vascas en un sentido general es mucho menos seguro”³⁵.

En conclusión, y desde el punto de vista de los factores que influyeron en el desenvolvimiento del regionalismo navarro, se puede afirmar que fue el vasquismo y no el catalanismo el que influyó sobre su definición y desarrollo. El navarrismo respondió a estímulos externos, pero no procedían de Cataluña sino del vecino País Vasco.

También en Galicia se aprovechó el momento para reactivar un movimiento regionalista que arrancó cuando la Región se integró en el modelo territorial propuesto por la Primera República y que se desarrolló en el seno de un elitista círculo de personas que, con distintas comprensiones del galleguismo, liberal, federalista y tradicional, compartían la idea de que Galicia era una región o nacionalidad “per sé” y con derecho a una autonomía política que le permitiese resolver sus problemas. La amenaza de la unidad territorial que se derivó de la reforma administrativa de Javier de Burgos y la pugna en torno a los dos modelos de revolución liberal (uno más democrático y descentralizador que se manifestó a través del juntismo federalizante hasta 1843, y otro liberal-moderado, autoritario y centralista, que reservaba el ejercicio efectivo de los derechos políticos a una minoría poderosa y que es el que prevalece) fueron los factores que alimentaron el fenómeno provincialista gallego, cuyo interés

³⁵ PAYNE (1984): 101.

romántico por la singularidad pasada y presente de los pueblos, por su historia, su lengua, sus instituciones consuetudinarias, su folklore y su especificidad, estimuló su reivindicación de la unidad territorial preexistente del antiguo Reino de Galicia. Una de las consecuencias de estas circunstancias fue la aparición en Santiago (con alguna presencia en A Coruña, Ferrol, Lugo y Pontevedra) del primer atisbo de lo que podría ser un factor contrario a la nacionalización española en Galicia, un autodenominado provincialismo galleguista que reivindicaba la unidad histórica de la antigua Provincia (una sola) o Reino de Galicia y que aspiraba a obtener cierta descentralización para abordar con más eficacia la solución de sus problemas socioeconómicos. Eran hipersensibles ante los agravios a lo gallego, resaltaban la grandeza pasada de Galicia y deseaban que la Región superase el atraso en que estaba inmersa y que tuviese más peso en el concierto hispánico, en una España que continuaban viendo como la nación de todos.

Así pues, la necesidad de contar con una cuota de poder adecuada para la satisfacción de sus intereses puso en marcha el mecanismo de reivindicación local por parte de algunos grupos sociales cuya influencia se limitaba al territorio gallego. Para ello se recuperó e intensificó la importancia de un conjunto de elementos que definían su individualidad como grupo y que les sirvió de argumento para aglutinar alrededor de su objetivo al mayor número posible de personas. Aunque no se puede hablar de un pensamiento totalmente coherente, se pueden identificar algunos rasgos bien definidos que se transmiten a través de la prensa: su talante literario-romántico; su cristianismo social de influencia francesa, que intenta recuperar el sentido de justicia y solidaridad del cristianismo primitivo; su historicismo; y su liberalismo, que los hace enemigos del carlismo y partidarios de la democracia y del progreso. En cuanto a la lengua, la misma era reconocida como un factor de especificidad de menor entidad que la historia, tal y como lo demuestra el desarrollo de una historiografía que sentó las bases del discurso nacionalista posterior. Como ejemplo de lo anterior destaca la *Historia de Galicia*³⁶ de Manuel Murguía, obra en la que el autor utilizó el método del historicismo liberal para reconstruir el pasado de Galicia en clave racial y sentar las bases de lo que será la definición canónica de la nación gallega: la raza celta se asentó en el territorio galáico y generó un Volksgeist propio, cuyos rasgos son el amor a la tierra, el instinto casi sagrado de su posesión, la religiosidad, la inteligencia, el lirismo, la capacidad de resistencia y la ausencia de agresividad o ansias de conquista. Si a esto se suma el idioma se obtiene una etnicidad específica que desde Murguía a

³⁶ Recuperado de Internet (http://books.google.es/books?id=YldCAAAAcAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false).

Castelao sería considerada la sustancia de la nación gallega y la causa de sus legítimas ansias de libertad³⁷.

Con el objeto de superar el aletargamiento del movimiento galleguista que provocó la disolución de “Solidaridad gallega” en 1911, movimiento regional de vocación regeneracionista e inspiración catalana que apenas tuvo cuatro años de existencia, en febrero de 1915 se fundó la revista *Estudios Gallegos, Revista quincenal de Lenguaje, Finanza y Turismo*, próxima al regionalismo solidario y defensora de la ortodoxia regionalista y de la lengua gallega y cuyo objetivo era provocar una reacción del regionalismo gallego que lo sacase de la parálisis en que se encontraba. Tras este impulso inicial, el 5 de enero de 1916 Antonio Villar Ponte inició desde *La Voz de Galicia* su cruzada periodística a favor del regionalismo gallego. El 21 de marzo siguiente publicó el folleto *Nacionalismo gallego (apuntes para un libro) Nuestra afirmación regional* y propuso la creación de una “Liga de Amigos del Idioma” con el objetivo de defender, dignificar y cultivar la lengua. La propuesta fue acogida con entusiasmo y se concretó cinco meses más tarde en una reunión de la Real Academia Gallega de la Coruña a la que acudieron los más representativos miembros del regionalismo gallego. En esta reunión se acordó la creación de la “Hirmandade dos Amigos da Fala” y se puso en marcha un movimiento galleguista cuya indefinición ideológica e inofensivo objeto inicial permitieron que fuese recibido con simpatía por la mayor parte de la prensa³⁸, al menos hasta que asumió un fin político concreto de corte protonacionalista que implicaba la vinculación de la acción cultural a una acción política que aspiraba a transformar el regionalismo “de ocasión” en un regionalismo/nacionalismo que integrase todas las ideologías y credos y que las pusiese al servicio de Galicia³⁹. Con el objetivo de ampliar la incidencia sociopolítica de estas primeras organizaciones del nacionalismo gallego, a medio camino entre el partido político y la asociación cultural, en noviembre de 1916 apareció *A Nosa Terra*, órgano oficial de las Irmandades que se convirtió en el portavoz del nacionalismo y asumió la misión de organizar y aglutinar un esfuerzo propagandístico que se materializó en conferencias, mítines y una amplia cobertura en prensa de las actividades galleguistas.

³⁷ BERAMENDI (1997): 23.

³⁸ Entre otros: *El Correo de Galicia*, 24 de junio de 1916, p.2; *La Correspondencia Gallega*, 1 de octubre de 1916, p.1; *El Progreso* (de Lugo), 31 de agosto de 1916, p.3; *Vida Gallega*, 1 de julio de 1916, p.14; o *El Diario de Galicia*, 3 de junio de 1916, p.1 o 16 de junio de 1916, p.1.

³⁹ JULIÁ (2004c): 9.

Casi simultáneamente las Irmandades iniciaron una aproximación al catalanismo de la Lliga que se tradujo en el intercambio de visitas entre las delegaciones de ambos movimientos, en la obtención de apoyo financiero para adquirir algún medio de comunicación (*El Noroeste*) y en una alianza para las elecciones generales de 1918 con la que se aspiraba a lograr una especie de segunda Solidaridad que nunca se llegó a consolidar, con el consiguiente fracaso electoral y el distanciamiento del contemporizador catalanismo conservador. Los primeros contactos tuvieron lugar en noviembre de 1916, cuando se anunció la visita a Galicia de los líderes catalanes. Aunque el viaje se demoró hasta septiembre del año siguiente, desde los primeros meses de 1917 los catalanistas y sus medios no escatimaron manifestaciones de apoyo y elogios al galleguismo y a Galicia, en un intento de buscar apoyos para la causa catalanista fuera de Cataluña. La relación se intensificó. En noviembre viajó a Barcelona una embajada galleguista y en diciembre volvió a Galicia una expedición catalana a cuya cabeza estaba Cambó, que tuvo una gran cobertura en la prensa gallega y que acabó por convencerlos de que merecía la pena arriesgar algo de tiempo y dinero para ayudar a crear un galleguismo político a imagen y semejanza del regionalismo catalán.

Una de las consecuencias de este proceso fue que las Irmandades se sintieron con el apoyo, asesoramiento y fuerza suficiente para presentar candidatura propia en las elecciones que tuvieron lugar en febrero de 1918. El resultado fue una gran decepción, dio paso a una fase de gran recelo con respecto a la participación en los procesos electorales, provocó la paulatina retirada del apoyo catalán y generó gran desánimo y tensión interna entre las filas galleguistas. A la vista de los hechos descritos, podemos afirmar que una vez más el recurso del regionalismo gallego al catalán fue instrumental. Si el catalanismo buscaba extender el movimiento regionalista para ganar fuerza en su defensa en Madrid, el galleguismo buscaba apoyo económico e ideas para la actuación y encontraba en el regionalismo catalán el ejemplo a seguir para impulsar un sentimiento propiamente gallego, que no había nacido como reflejo del catalán sino que era específico y propio. La autonomía ideológica y teórica del galleguismo nunca se puso en duda por sus relaciones con un catalanismo por el que sintió una fascinación que no impidió la divergencia y que desde luego no influyó sobre las bases conceptuales de aquel. En otras palabras, el catalanismo no actuó como determinante de la propuesta y desarrollo del regionalismo gallego pero fue esencial para su revitalización en algunos momentos determinantes como el que estamos analizando.

La Asamblea de Parlamentarios de Barcelona también impulsó un regionalismo aragonés que encontraba sus precedentes en los intentos fallidos de Luis Blanc de crear un cantón aragonés durante la Primera República, en el “Proyecto de Constitución Federal del Estado Aragonés” de 23 de marzo de 1883 y en los Juegos Florales de 1894.

El 4 de noviembre de 1916 la derecha regionalista de Zaragoza lograba fundar la Unión Regionalista de Zaragoza, organización que mantuvo relación con la Lliga Regionalista de Catalunya y que sirvió de modelo para la Unión Regionalista Aragonesa de Barcelona, creada el 1 de diciembre de 1917, casi a la vez que se ponía en marcha la revista mensual *El Ebro*, en cuyas páginas tuvo lugar un debate regionalista sumamente influenciado por el regionalismo catalán. Apenas unas semanas más tarde, en enero de 1918, aparecía la Juventud Regionalista Aragonesa, bajo los auspicios de la Unión Regionalista Aragonesa de Barcelona, y que cambió de nombre en mayo de 1919 por el de Juventud Aragonista de Barcelona. De este modo adquiriría forma orgánica un aragonesismo embrionario en el que convivirían dos movimientos: el representado por Calvo Alfaro, que hacía hincapié en la lucha contra el caciquismo y la reforma del Estado, en línea con las alternativas regeneracionistas, y que propugnaba un fuerte movimiento aragonista que devolviese a Aragón la personalidad perdida; y el encabezado por Gaspar Torrente⁴⁰, partidario de un federalismo de inspiración pimargalliana que defendía la plena soberanía nacional de Aragón y la construcción de una Federación de Repúblicas Ibéricas, para lo cual proponía la destrucción del sistema político⁴¹.

En definitiva, aunque el movimiento que se impulsó desde Cataluña en 1917 tuvo distinta influencia en las distintas regiones de España, en todas ellas estimuló, en ese instante o unos meses más tarde, bien el interés por el avance hacia modelos más descentralizados de organización territorial, bien la necesidad de adoptar una posición política con respecto a ellos, aceptándolos como una buena alternativa o como la única posible, o rechazándolos y atacándolos en nombre de una deseada e imprescindible “unidad nacional”.

⁴⁰ TORRENTE (1923): 11.

⁴¹ TORRENTE, Gaspar, “Aragón y España”, *El Ebro*, número 13, 15 de agosto de 1919, p.1.

El objetivo se concreta: la reivindicación de soberanía compartida.

El empuje reformista que se había puesto en marcha con la Asamblea de Parlamentarios perdió fuerza cuando Cambó entró en el Gobierno, abriéndose un nuevo período en el que el catalizador del movimiento regionalista fue el Informe del Presidente Woodrow Wilson ante el Congreso estadounidense.

A finales de 1918⁴² la Lliga inició una campaña dirigida al reconocimiento de la cuestión catalana con la que intentaba aprovechar el renacimiento del interés por la protección de las minorías nacionales que había provocado el informe presentado por el presidente Wilson en el Congreso de los Estados Unidos el 8 de enero de 1918, en cuyo punto quinto apostaba por “una resolución libre, razonada y completamente imparcial de todas las reclamaciones coloniales, de acuerdo a una estricta observancia del principio según el cual en la determinación de todas estas cuestiones de soberanía los intereses de la población implicada deben tener igual peso que las reclamaciones justas del gobierno cuyo derecho deba determinarse”⁴³. Es decir, la cuestión colonial debía resolverse teniendo en cuenta en la misma medida los intereses de los gobiernos y de las poblaciones. Casi a la vez, en octubre de 1918, los Diputados y Senadores nacionalistas vascos enviaron al Presidente de los Estados Unidos un telegrama en el que le saludaban por haber fundado las bases de la futura paz mundial en el “derecho de toda nacionalidad, grande o pequeña, a vivir como ella misma disponga”⁴⁴.

En paralelo, por coherencia con la tradicional vocación regeneracionista del regionalismo catalán, siquiera porque de este modo se legitimaba y armaba de razones, y pocos días después de abandonar sus responsabilidades de gobierno, el 20 de noviembre de 1918, Francesc Cambó pronunciaba un discurso en las Cortes⁴⁵ en demanda de un régimen autonómico que entendía cercano porque creía “en la vida y en el porvenir de una España” cuyos problemas exigían el reconocimiento de las regiones y porque entendía que había llegado la hora de resolver el problema del nacionalismo catalán, “hecho biológico” que había que afrontar en ese instante. En este discurso se planteó la cuestión catalana, por vez primera y sin tapujos, como un

⁴² “Por la autonomía de Cataluña, la entrega del Mensaje del Gobierno”, *La Vanguardia*, 30 de noviembre de 1918, pp.9 y 10; “La nota de los regionalistas”, 14 de diciembre de 1918, p.10; “El momento político actual”, 17 de diciembre de 1918, p.14.

⁴³ WOODROW WILSON (1918): *Nuestro programa es el de la paz mundial*. Recuperado de internet (www.ambito.com/diario/centrodoc/noticias.asp?id=2350).

⁴⁴ Texto recuperado de Internet (http://ianasagasti.blogspot.com/mi_blog/2008/05/al-honorable-pr.html).

⁴⁵ *Diario de Sesiones*, 20 de noviembre de 1918, pp.3194 a 3197.

problema de soberanía sobre cuya existencia no se admitía duda o transacción, sin perjuicio de la negociación sobre su extensión. La reivindicación de autogobierno quedaba claramente explicitada, de tal forma que dentro del campo de soberanía que se otorgase a Cataluña -extensión de la soberanía- no se admitiría “otra sanción que la sanción de nuestros conciudadanos, que la sanción del sufragio universal, única sanción posible en las democracias”. El planteamiento estaba claro, no se aspiraba a la separación de España, a la que se continuaba entendiendo como nación, pero no se aceptaba una mera desconcentración administrativa como la que delimitaba el alcance de la actuación de la Mancomunidad de Cataluña constituida unos años antes, el 6 de abril de 1914. Se buscaba una solución intermedia: el Estado español compartiría la soberanía y reconocería un poder catalán “absolutamente soberano para legislar, para regir, para hacer mantener el respeto a sus decisiones por sus tribunales y por la fuerza pública”, un poder catalán que se desdoblaba en los tres poderes clásicos del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.

A partir de esta declaración de principio el Consejo de la Mancomunidad de Cataluña envió el 25 de noviembre de 1918 al Consejo de Ministros unas “Bases por la autonomía de Cataluña”⁴⁶ en las que se daba forma de ley al anterior discurso de Cambó y con las que se aspiraba a trazar las líneas generales que pudiera seguir el Gobierno para la futura constitución que se diese al pueblo catalán. Desde el punto de vista de su contenido destaca tanto la admisión de la posibilidad de que otras provincias se agregasen al territorio de Cataluña (pan-catalanismo), como el reconocimiento de la plena soberanía del gobierno regional para regir los asuntos interiores de Cataluña. Tras un plebiscito entre los Ayuntamientos de Cataluña, que aceptaron las Bases de forma casi unánime y sin ningún voto en contra, Cambó se sintió con fuerza suficiente para reclamar al Congreso la concesión de la autonomía para Cataluña. Como indica el profesor Beramendi, “el choque de trenes entre nacionalismos estaba servido”⁴⁷.

De forma simultánea, y como consecuencia de la pugna interna que provocó en las Irmandades la aproximación al catalanismo y el fracaso electoral de febrero, en noviembre de 1918 tuvo lugar en Lugo la I Asamblea Nacionalista, en la que se impusieron las tesis nacionalistas a costa de las regionalistas y en cuyo Manifiesto⁴⁸ se

⁴⁶ Texto recogido en BALCELLS (2010): anexo II.

⁴⁷ BERAMENDI (2007): 425.

⁴⁸ Texto recogido en JULIÁ (2014): 187 a 191.

presenta una concepción del galleguismo que no ofrece lugar a la duda: “tendo a Galicia todas las características esenciais de nazionalidades, nós nomeámonos de hoxe para sempre, nazionalistas galegos, xa que a verba “rexionalismo” non recolle tódalas aspiracións nin encerra toda a intensidade dos nosos problemas”. A partir de aquí el Manifiesto abordó la peculiaridad gallega de diversos aspectos políticos, jurídicos, económicos y artísticos, y solicitó la autonomía integral para Galicia en el seno de un Estado federal español. En definitiva, y sobre la estructura que proporcionaba la organización territorial del Estado, el nacionalismo gallego reclamó un ámbito de soberanía propia no sometido a más límite que el funcional que se derivase del reparto de competencias entre la región (o Estado federado) y el Estado federal. Será la convicción en la concurrencia de estas características esenciales lo que impulsó a los miembros de la Asamblea a llamarse “de hoxe para sempre, nazionalistas galegos”, abandonando el término regionalismo, que ni recogía todas sus aspiraciones ni encerraba toda la intensidad de sus problemas⁴⁹. No cabe duda de que las palabras reflejan un cambio en la mentalidad y en la forma de verse a sí mismos y a Galicia de quienes aspiraban al autogobierno gallego. Más aún, y como señala el profesor Beramendi, tras la Asamblea de Lugo se puede afirmar que las Irmandades se convirtieron en “una organización política de ámbito gallego, dotada de un programa, un organigrama, unas normas de funcionamiento y un periódico”⁵⁰ aunque aún no se puede hablar de un partido político en sentido estricto. Se mantenía la posibilidad de que los miembros de las Irmandades perteneciesen a otros partidos políticos y cada una de las Irmandades federadas mantenía gran autonomía práctica en su toma de decisiones.

El galleguismo cristalizó así la influencia que había recibido un año antes de los regionalistas catalanes, que se acercaron a Galicia con el fin de estimular un movimiento regional que les acompañase en su propio proyecto territorial y que acabaron aportando el ingrediente que faltaba para que el regionalismo gallego se atreviese a salir de sus reducidos y elitistas círculos y se expusiese públicamente en un proceso electoral, en el que fracasó pero en el que alcanzó una madurez que hizo posibles avances tan importantes como los que hemos descrito.

Y si en Galicia se aprecia la influencia del devenir del catalanismo, algo parecido podemos observar en Andalucía, cuya primera propuesta territorial se concretó en

⁴⁹ JULIÁ (2004c): 10.

⁵⁰ BERAMENDI (2007): 467.

1883, cuando el resurgir del federalismo del Congreso Regional Federalista de Barcelona y su “Proyecto de Constitución para el Estado Catalán” animó a los federalistas andaluces a presentar su proyecto de “Constitución Federal Andaluza”, también conocida como “Constitución de Antequera”⁵¹, con la que aspiraban a “fortalecer Andalucía y los municipios andaluces, unificando su fuerza para intimar con ella, como hace Cataluña a los Poderes Centrales, a fin de obtener de estos lo que de grado no le otorgan”. De esta forma se presentaba una propuesta descentralizadora en la que la perspectiva local era dominante, como lo demuestra el hecho de que Sevilla, Cádiz, Granada, Málaga, Algeciras, Andújar y otras localidades se proclamasen cantones independientes, que aspiraba a asegurar a la población local la cuota de poder necesaria para atender sus intereses y que no ofrecía duda sobre el sentimiento de los andaluces de pertenencia al Estado nación. Y una vez más el ejemplo era Cataluña.

En los años siguientes la actividad regionalista fue residual salvo en momentos concretos de mayor actividad que también estuvieron animados por los avances del catalanismo. En 1907, al eco del movimiento solidario, el Ateneo de Sevilla convocó unos Juegos Florales a imitación de los catalanes, uno de cuyos temas fue “Hasta qué punto son compatibles las teorías regionalistas con la idea de Patria”⁵², estimulando así un debate del que surgió el regionalismo “sano, fraternal, patriótico”, solidario, y no separatista andaluz, que se presentaba como un camino de regeneración española a partir de la regeneración regional. Unos años más tarde, la tramitación de la Ley de Mancomunidades daría un nuevo impulso al regionalismo andaluz. Durante el debate parlamentario el periódico *El Liberal de Sevilla* desarrolló una campaña centrada en dos ideas: la afirmación de una realidad regional andaluza que surgía del peculiar espíritu andaluz y que se concretaba en una Región con vida propia y con personalidad marcada; y la conveniencia de reunir en Asamblea a los representantes de las ocho Provincias para que trabajasen en la aprobación de una Ley de Mancomunidad Andaluza, similar a la catalana. Meses después, la aprobación de la Ley de Mancomunidad Catalana pondría de manifiesto la importancia de lograr un estado de conciencia y de voluntad colectiva andaluza que mostrase una solidaridad de miras e intereses, espíritu que parecía no existir en Andalucía.

Entre los viajes que realizó Francisco Cambó para impulsar el movimiento mancomunitario y asegurar su consolidación, se encuentra la visita que hizo a Sevilla para pronunciar un discurso en los Juegos Florales de 1913, en el que explicitó las

⁵¹ Texto recogido en HIJANO (2001): 15 a 32.

⁵² “Juegos florales en Sevilla”, *ABC*, 16 de febrero de 1907, p.4

aspiraciones de Cataluña, expuso su concepción regional del país y manifestó su deseo de que “Andalucía acusara su personalidad con trazo vigoroso, con amor menos sentimental y más fuerte; que el regionalismo andaluz, paralelo al catalán, contribuyera con este a encauzar la vida nacional por los rumbos que tiene que seguir para ser otra vez grande (...)”⁵³. La consecuencia inmediata de esta visita fue el establecimiento de vínculos entre el regionalismo andaluz y el proceso regionalista catalán, que se convertiría en la referencia a seguir para no quedar atrás. Poco más tarde, en noviembre de 1913 y fruto de la iniciativa de un grupo de intelectuales vinculados al Ateneo Sevillano, nació *Bética* como una revista regional que aspiraba a ser “expresión de la verdadera vida andaluza, manifestada a través de la literatura, el arte y la vida social contemporánea”⁵⁴. Al acabar su primer año de vida *Bética* exponía su visión regeneracionista de la cuestión regional, su defensa de “un regionalismo sano, patriótico, porque su fin es, al realzar las glorias regionales, ensalzar la Patria, a nuestra amada España”⁵⁵.

Tampoco faltaron manifestaciones negadoras del andalucismo que poco a poco se iba concretando. Entre estas destacaron las de Alcalá Zamora cuando, con ocasión de su intervención en los Juegos Florales organizados por el Ateneo de Sevilla el 12 de mayo de 1914, presentó a Andalucía como una Región en la que no cabía el regionalismo por ser hermana inseparable de Castilla, por ser la más grande expresión de la unidad nacional, “parte integrante de otra Región mayor, España, que es nuestra patria”⁵⁶.

Tras una década de evolución, con sus dudas, avances y retrocesos, el regionalismo andaluz canalizó la influencia del movimiento asambleario de 1917 a través de la celebración de dos asambleas que abrieron y cerraron el período: la Asamblea de Ronda de enero de 1918 y la Asamblea de Córdoba de marzo de 1919.

Si el año 1917 finalizó con las visitas de Cambó a Sevilla⁵⁷ y Córdoba⁵⁸ para fortalecer el movimiento asambleario con la incorporación del incipiente regionalismo andaluz, visitas que tuvieron continuidad a finales de enero de 1918⁵⁹, el nuevo año comenzó

⁵³ “Juegos florales, discurso de Cambó”, *ABC*, 11 de mayo de 1913, p.17.

⁵⁴ “Palabras preliminares”, *Revista Bética*, 20 de noviembre de 1913, pp.2 y 3.

⁵⁵ “A nuestros lectores”, *Revista Bética*, 31 de diciembre de 1914, p.1.

⁵⁶ “Sevilla, Juegos florales”, *ABC*, 13 de mayo de 1914, p.14.

⁵⁷ “Conferencia de Cambó en Sevilla”, *El Imparcial*, 7 de octubre de 1917, p.2.

⁵⁸ “Cambó en Córdoba”, *El defensor de Córdoba*, 7 de diciembre de 1917, p.2.

⁵⁹ “En la Estación Central. Importantes declaraciones del señor Cambó”, *Diario de Córdoba*, 22 de enero de 1918, p.1.; “Los regionalistas catalanes en Andalucía”, *Diario de Reus*, 25 de enero de 1918, p.2.

con la celebración durante los días 12, 13 y 14 de enero de una Asamblea andalucista en Ronda que estuvo relacionada con la Asamblea de Parlamentarios y en la que se hizo un llamamiento al despertar de Andalucía “para salvarse a sí misma y salvar a España de la vergonzosa decadencia a que ha sido arrastrada durante varios siglos por los poderes centrales”, objetivo que exigía el fortalecimiento de “la vitalidad de las regiones y municipios, reconociéndoles los fueros que a ellos les corresponden por naturaleza, como fuentes de vida y prosperidad nacional”. Y todo ello se presentó como la responsabilidad de los andaluces del momento, a los que les corresponde unificar la fuerza de Andalucía y los municipios andaluces “para intimar con ella, como hace Cataluña, a los poderes centrales, a fin de obtener de estos lo que de grado no otorgan”⁶⁰, palabras casi idénticas a las empleadas 35 años antes en la Constitución de Antequera. Casi nada había cambiado: el objetivo seguía siendo la regeneración de España a través de la regeneración de Andalucía y el camino a seguir para lograrlo lo mostraba la actuación de los catalanistas en Cataluña, cuya presión sobre los poderes del Estado estaba dando frutos.

Se consolidaron así los elementos que iban a caracterizar al andalucismo en los años siguientes: una vocación regeneracionista que se concretaba en la concepción del movimiento como un instrumento de presión para conseguir la atención de las necesidades regionales, su anti-separatismo y españolismo⁶¹, su gran preocupación por el problema agrario, al que se intentaba dar solución desde los presupuestos doctrinales georgistas, y la importancia de Cataluña como espejo en que mirarse, hay que hacer aquí lo que se hace allí, “para evitar quedarse atrás”, surgiendo así un nuevo argumento que poco a poco fue adquiriendo mayor importancia y que, a medida que el regionalismo fue avanzando en otras regiones españolas, acabó por ser determinante para la puesta en marcha de algunas iniciativas andalucistas. Después de todo, ¿quién se atrevía a oponerse a que los andaluces evitasen perder peso relativo en el contexto nacional?.

En los meses siguientes no faltaron propuestas, reivindicaciones, actos, y manifestaciones que respondieron a la misma dinámica. Un ejemplo lo encontramos el 28 de noviembre de 1918, cuando el Centro Andaluz de Sevilla envió al Ayuntamiento

⁶⁰ Texto recuperado de Internet (<http://universoandalucista.blogspot.com.es/2008/01/manifiesto-asamblea-de-ronda-de-1918.html>).

⁶¹ Una manifestación de este españolismo la encontramos en el tampón que utilizaba el Centro Andaluz en su sección de Casares (Málaga), en el que se recogía la idea central de su ideario: “Andalucía para sí, para España y la Humanidad”. Texto recuperado de Internet (<http://acaheracles.files.wordpress.com/2014/12/charlasat2.ppt>), p.4.

y a la Diputación Hispalense un largo documento⁶² en el que instaba la realización de un acto de reconocimiento andalucista, para evitar el riesgo de que otras regiones y poderes dominantes pactasen entre sí lo que a su interés convenga para actuar sobre el resto pasivo de la España inerte. Asimismo se solicitaba la concesión de una autonomía que reconociese igual derecho a todas las regiones, también a la Región andaluza, “en iguales términos que a las demás de España”. De esta forma se explicitó la importancia del regionalismo del resto de las regiones como causa del impulso del andalucismo. Será el hecho de que “Cataluña y Vasconia, en el Congreso de las Nacionalidades de Lausanne de 1916, hayan hecho afirmación categórica de sus respectivas distinciones nacionales ante el mundo entero” y de que “Galicia, Aragón, Valencia, Asturias, hasta Extremadura y aún Castilla, clamen por el reconocimiento de sus aspiraciones autonómicas” lo que obligue a Andalucía a “hacer un acto de afirmación y de presencia en este concierto de voces de liberación”.

En la misma línea, entre los días 13 y 26 de diciembre de 1918 el Ateneo de Sevilla organizó un debate sobre los *Problemas que plantea la autonomía de Cataluña*, en el que se abordó el punto relativo a si esta Región era o no una verdadera nacionalidad, cuestión clave para determinar el alcance de la autonomía que había solicitado y que en su caso había que concederle. Las posturas fueron muy diversas, unos abordaron la cuestión como problema de orden público, otros aceptaron que Cataluña era una Región pero no una nación y otros reconocieron que era una nación, como lo era cualquier otra Región cuyos pueblos hubiesen conquistado la capacidad espiritual y la conciencia para serlo, como así había ocurrido en Cataluña y en Andalucía. De esta forma el debate acabó girando alrededor de la controvertida personalidad de Andalucía, porque, como consideraba Blas Infante, el estudio del problema catalán no tenía otra finalidad que indicar como debían resolverse los problemas de Andalucía en el camino de la autonomía. En definitiva, la cuestión catalana volvía a actuar como excusa y estímulo para la discusión y/o la actuación de los regionalistas andaluces.

Más aún, junto a las iniciativas anteriores se pusieron en marcha otras entre las que destacaron la reunión en Sevilla de seis Diputaciones Provinciales (Jaén y Almería delegaron en Sevilla) para estudiar la cuestión de la autonomía, y la propuesta del Centro Andaluz de Sevilla de celebrar un Congreso Regionalista de alcance nacional en el que tratar el proceso de descomposición interna de la nacionalidad española. Aunque no se llevó a cabo el Congreso, el simple proyecto de su celebración dejó claro el sentimiento de solidaridad regionalista del andalucismo, su visión política de la

⁶² Texto recogido en HIJANO (2001): 33 a 35.

necesidad de aunar esfuerzos para la transformación del Estado centralista y su confianza en los planteamientos federales para alcanzar una España nueva construida sobre la unidad ibérica. Hasta qué punto esta visión era propia o el resultado de los esfuerzos del señor Cambó y de los éxitos del catalanismo, o mera imitación de sus dinámicas, fue objeto de polémica desde el primer momento, como lo demuestran los artículos de Felipe Cortines y Murube⁶³, de Rafael Ochoa⁶⁴, o de Eugenio García Nielfa⁶⁵, en los que se reivindica la autenticidad y originalidad del regionalismo andaluz, tesis que se nos antoja difícil de sostener a la vista de la indudable correlación entre las manifestaciones del andalucismo y los progresos del regionalismo catalán, que siempre va por delante.

En Extremadura, si bien con un alcance social mucho más reducido, el deterioro de la situación nacional y el avance del regionalismo catalán dio paso a un movimiento de opinión que forzó a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz a tomar partido en una iniciativa cuyo objetivo era evitar una reestructuración del Estado privativa que respondiera de forma exclusiva a las pretensiones de determinadas regiones.

Desde finales del siglo XIX, tras la creación en 1899 de la *Revista de Extremadura* como órgano de expresión de las Comisiones de Monumentos de las dos Provincias, el regionalismo extremeño fue la respuesta a dos estímulos: la sensación de postergación por el poder central, que induce la necesidad de recuperar el poder por las instituciones locales como único medio para atender razonablemente sus intereses; y el avance del catalanismo, ante el que se reacciona de forma defensiva para evitar que se desarrolle “a costa” de Extremadura, Región con una identidad tan diferenciada en sus necesidades como la catalana o la vasca, sin que la ausencia de una lengua propia o de otras particularidades tuviese ningún efecto limitador sobre sus aspiraciones de poder, siempre dentro de un Estado español cuya unidad esta fuera de duda.

En este contexto, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres acordaron la celebración en octubre de 1918 de una gran encuesta regional destinada a conocer cuál era la opinión pública sobre la reclamación autonómica. La encuesta tuvo notable acogida,

⁶³ CORTINES y MURUBE, F., “Patria y Región”, *Bética, Revista Ilustrada*, nº. 29-30, 15 y 30 de marzo de 1915, pp.1 a 3.; “Patria y Región, conclusión”, *Bética, Revista Ilustrada*, nº. 31, 15 de abril de 1915, pp.1 a 3.

⁶⁴ OCHOA VILA R., “Regionalismo”, *Jaén*, nº.3., junio de 1918, p.30.

⁶⁵ “El regionalismo andaluz. Un interviú con García Nielfa”, *Andalucía*, nº.179, 11 de febrero de 1920, p.6.

destacando tanto el elevado número de respuestas que se limitaban a manifestar su adhesión total a lo que se decidiese por las Diputaciones⁶⁶, como el conjunto de respuestas en las que se afirmaba la existencia de una nacionalidad extremeña vigorosa, desde los puntos de vista étnico, histórico, geográfico y económico. Para los defensores de esta visión era necesario dotar a Extremadura de un concierto económico similar al de las Provincias vascas, celebrar un tratado comercial con Portugal y mejorar las comunicaciones y la industrialización de los productos autóctonos. Entre ambos bloques de respuestas se encontraban las de los que se conformaban con una simple Mancomunidad como la catalana.

La prensa de ambas Provincias también se hizo eco del debate regional, publicando diversos artículos de opinión en los que se destacaba tanto la necesidad de movilizar un regionalismo extremeño que permitiese sortear el peligro de desaparición de Extremadura si la misma se quedaba atrás en el proceso descentralizador que se había puesto en marcha⁶⁷, como la afirmación de Extremadura en cuanto Región con caracteres propios y específicos⁶⁸. La referencia principal era Cataluña, pero sólo “en cuanto al hecho inicial de la aspiración y conquista de la descentralización; más, para determinar la forma, grado e intensidad que en cada momento ha de dar Extremadura a sus aspiraciones, sólo debe mirar a sí misma”⁶⁹.

A partir de aquí ya no había acuerdo. Mientras unos defendieron la existencia de un regionalismo extremeño de vocación regeneradora y defensiva que achacaba al centralismo y no al regionalismo la responsabilidad de la desintegración de la unidad española, problema cuya solución requería la revitalización de la vida regional⁷⁰, otros lo valoraban como una insensatez⁷¹ e incluso negaban su existencia⁷².

En Valencia, que tampoco estaba dispuesta a perder ventaja con respecto a Cataluña, la comprensión del fenómeno regional presentó mayor complejidad. El hecho de compartir ciertos elementos históricos y culturales y la vocación expansiva del pan-catalanismo, tanto político como económico y cultural, habían determinado que la

⁶⁶ SÁNCHEZ (1998): 20.

⁶⁷ “Las regiones y la unidad nacional”, *Correo de la Mañana*, 11 de diciembre de 1918, p.1.

⁶⁸ “Extremadura”, *Correo de la Mañana*, 18 de diciembre de 1918, p.2.

⁶⁹ “La conciencia regional y la autonomía”, *Correo de la Mañana*, 8 de diciembre de 1918, p.1.

⁷⁰ “Miradas juveniles hacia el porvenir”, *El Noticiero: diario de Cáceres*, 18 de noviembre de 1918, p.1.

⁷¹ “Regionalismo extremeño”, *El Bloque*, 6 de diciembre de 1918, p.1.

⁷² “Más opiniones sobre el regionalismo extremeño”, *El Bloque*, 27 de diciembre de 1918, p.1.

relación de los valencianos con el catalanismo oscilase, desde los tiempos de la Renaixença y la aspiración de Lo Rat Penat a recuperar la lengua catalana, entre la voluntad de hacer del valencianismo una “filial” local del catalanismo y el rechazo de toda presencia catalana en el ámbito político, económico o cultural valenciano, por considerarla una amenaza. Es decir, el catalanismo se configuró como un elemento clave en la evolución de un regionalismo valenciano que sólo se puede comprender si se analiza a la luz de aquel.

Desde el punto de vista dogmático, el valencianismo político encontró su punto de arranque a finales del siglo XIX cuando Tramoyeres⁷³ presentó la Renaixença como un movimiento que trataba de vigorizar las raíces, caracterizarlas, darles vida propia y espíritu nacional, y al Estado como una estructura jurídica integrada por pueblos distintos que defienden intereses encontrados, cada uno de los cuales constituye una nación con identidad propia determinada por su lengua, su raza y su territorio. De este modo quedó planteado un provincialismo valenciano que apenas avanzó hasta que Barberá i Martí publicó el 7 de diciembre de 1902 su discurso *De regionalisme y valentinicultura*⁷⁴, en el que sistematizó los elementos clásicos de un regionalismo de vocación regeneracionista cuyo ámbito se circunscribía al colectivo delimitado por la concurrencia de un conjunto de elementos diferenciales como la lengua o la cultura y cuya causa se encontraba en la necesidad de reaccionar frente al poder central para lograr las cuotas de poder necesarias para defender los intereses propios.

Poco más tarde, en 1904, como consecuencia de la incapacidad de Lo Rat Penat para desplegar una acción más contundente a favor del valencianismo político, Barberá i Martí y otros autores fundaron la sociedad valencianista València Nova, cuya aparición y consolidación se tradujo en una separación entre “adultos” y “jóvenes”: mientras la vieja generación de la Renaixença permaneció fiel a la teoría “llemosinista” y veía con recelo los contactos con el catalanismo, las nuevas generaciones veían clara la catalanidad de los valencianos y se declaraba pancatalanista. A diferencia de lo que ocurrió en Cataluña, donde la Renaixença aglutinó el sentir regionalista catalán, en Valencia la misma Renaixença se dividió en función de la afinidad que mantenían con el catalanismo los distintos grupos que la impulsaban, catalanismo que acabó

⁷³ “Estudi sobre la profitosa influencia que la restauració de la lengua llimosina pugua tindre en el progres Provincial sense prejuí del nacional” de Lluís Tramoyeres, publicado en 1879 como prólogo del libro “Los fills de la morta viva” de Llombart.

Recuperado de Internet (http://bivaldi.gva.es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1002944).

⁷⁴ Recuperado de Internet (http://ca.wikisource.org/wiki/De_regionalisme_i_valentinicultura).

convirtiéndose en un obstáculo para lograr la unidad que permitiese avanzar en pos del deseado poder local.

En coherencia con su afinidad, la aparición de Solidaridad Catalana animó a la sociedad València Nova a convocar una Asamblea Regionalista con la que conmemorar el segundo centenario de la abolición de los fueros valencianos, a la que fueron invitados representantes catalanes⁷⁵. Pese a la dura campaña de oposición que desplegó *El Pueblo*⁷⁶ al proyecto de establecer en el País Valenciano un pacto solidario similar al catalán, al que acusaban de clerical y de ser contrario a los intereses políticos y económicos valencianos, la Asamblea finalmente tuvo lugar y en ella se reafirmó tanto la existencia de un regionalismo valenciano dentro de una patria intangible y única, como el apoyo al “progresivo y regenerador” movimiento solidario catalán⁷⁷. De esta forma, y a pesar de las duras críticas que recibió, el movimiento “solidario” estimuló un intenso debate regionalista que permitió la extensión del valencianismo desde el punto de vista social y territorial pero que fue incapaz de lograr un apoyo masivo. En las elecciones de 1909 todos los candidatos valencianistas fueron derrotados quedando claro que ni a la burguesía le había interesado lo más mínimo el proyecto solidario, ni este alcanzó su objetivo de convertirse en un movimiento interclasista.

El siguiente intento de revitalizar el valencianismo político se produjo, una vez más, al socaire de la creación de la Mancomunidad de Municipios en Cataluña, experiencia que se intentó replicar en Valencia al entender que la autonomía administrativa de las regiones facilitaría la gestión de los asuntos locales y permitiría a los gobiernos centrales centrarse en la resolución de los grandes problemas nacionales⁷⁸. La burguesía valenciana manifestó tal ambigüedad y confusión respecto a la constitución de una Mancomunidad Valenciana que acabó fracasando el proyecto, haciéndose evidente la falta de apoyos sociales de los grupos valencianistas: la burguesía les era ajena, las clases populares urbanas seguían al blasquismo y el mundo rural asistía a la rápida extensión del anarcosindicalismo. Nada había cambiado desde las elecciones municipales de 1909.

⁷⁵ “Valencia y la Solidaridad”, *La Vanguardia*, 27 de junio de 1907, p.9.

⁷⁶ “La bestia negra”, *El Pueblo*, 25 de junio de 1907, p.1.; “La llegada de los catalanistas”, *El Pueblo*, 30 de junio de 1907, p.1.

⁷⁷ “Los sucesos de Valencia” y “La Asamblea”, *La Vanguardia*, 30 de junio de 1907, p.8.

⁷⁸ “La autonomía administrativa es la salvación de Valencia”, *Las Provincias*, 19 de febrero de 1912, p.1.

Pero el valencianismo no se desarrollaba sólo en tierras valencianas. De hecho, mientras en Valencia se producía el colapso de las agrupaciones valencianistas, cuyas preocupaciones se centraron en aspectos culturalistas, algunos valencianos que vivían en Barcelona fundaban la Joventut Valencianista de Barcelona, organización que sería muy crítica con la Renaixença y con los ratpenatistas, a los que hacía responsables de la ineficiencia del movimiento regionalista valenciano hasta esa fecha. El 26 de julio de 1914 organizaron un Acte d’Afirmació Valencianista⁷⁹ al que acudió la práctica totalidad de los partidos y agrupaciones valencianas, con la excepción de Lo Rat Penat y cuyas principales conclusiones fueron la reivindicación del uso de la lengua y de la personalidad valenciana, la concesión al País Valenciano de una autonomía administrativa tan amplia como fuera posible y el reconocimiento de la soberanía para su gobierno interior. En la práctica las consecuencias del Acto fueron prácticamente nulas, como también lo fueron las de la conferencia impartida el 26 de febrero de 1915 por Rafaél Trullenque bajo el título *Nacionalismo valenciano* y en la que, como alternativa para lograr la reconstrucción general española, se propuso la creación de una República Valenciana confederada con las demás nacionalidades ibéricas y con vocación regeneradora, preocupada de la restauración de Valencia como los catalanes se preocupan de la suya, de tal forma que si todas las nacionalidades españolas hacían lo propio, la restauración de España sería un hecho. En definitiva lo “catalán” siempre estaba presente, como estímulo o como rémora, como acicate o como realidad ante la que había que estar prevenido, a la defensiva.

Por otra parte, si para el nacionalismo catalán era importante que otras regiones reivindicasen competencias propias, como vía para extender y dar fuerza al movimiento regionalista, en el caso de Valencia y Baleares el interés de los catalanes por la expansión de un regionalismo de raíz catalanista era aún mayor por razones históricas y culturales. Y para ello no escatimaron esfuerzos, como lo demuestran el viaje que realizó Juan Ventosa a Valencia para impulsar la formación de una plataforma valencianista que aglutinara a los sectores burgueses tal y como hacía la propia Lliga o el contacto establecido entre catalanistas y valencianistas para crear en 1918 la Unió Valencianista Regional, grupo liderado por Ignasi Villalonga y Joaquim Reig, que compartió ideario y objetivos con la Lliga Regionalista y con el movimiento que representó la Asamblea de Parlamentarios y que trató de aglutinar en una sola fuerza política los dispersos efectivos del movimiento valencianista y de transformar y renovar el conjunto del centro-derecha y de la derecha valenciana.

⁷⁹ “Asamblea valencianista”, *La Vanguardia*, 27 de julio de 1914, p.10.

Y todo ello confluyó en la *Declaración Valencianista* de noviembre de 1918⁸⁰, que efectuaron la Unió Valencianista Regional y Joventut Valencianista y con la que el movimiento regional valenciano alcanzó más vigor que nunca. La *Declaración* incluía una afirmación nacionalista y solicitaba el expreso reconocimiento de la fuerte personalidad social del pueblo valenciano que “integrat per els habitants de les tres províncies actuals, constituix una forta personalitat social caracterizada per la possessió d’una llengua propia, per la seua modalitat racial, per la comunitat de historia i de condicions econòmiques”, circunstancia que le da derecho a constituir un Estado con el poder de darse una Constitución. Para hacer efectiva la solicitud se propuso un modelo federal en el que el Estado valenciano conviviese con las demás regiones y nacionalidades ibéricas dentro de una Federación Española o Ibérica, y que reconociese la autonomía municipal y el respeto a las diversidades municipales, comarcales y provinciales. Por fin, la propuesta se completaba con el reconocimiento de la posibilidad de que el Estado Valenciano se mancomunase para fines concretos, “amb atres Estats de la Federació, si hu estima convenient, conservant integra la seua personalitat”, posibilidad que sin embargo quedaba lejos de cualquier propuesta pancatalanista.

Entre las reacciones a esta propuesta destacó la del Alcalde blasquista de Valencia, que sorprendentemente propuso que en todos los centros educativos se enseñase a leer y escribir en valenciano. Como cabía esperar, el resto del blasquismo se opuso de forma contundente a “instituir como obligación pedagógica y cultural la enseñanza del dialecto que no nos sirve más que para ir por casa en mangas de camisa” idea que se reconocía inspirada “por la Lliga Regionalista de Catalunya y sendos telegramas de Ventosa y Cambó”⁸¹.

Nada cambiaba. Mientras los valencianistas buscaban inspiración y ejemplo en el catalanismo hermano, los blasquistas mantenían su habitual rechazo a las reivindicaciones lingüístico-culturales defendidas por un valencianismo “catalanizante” del que recelaban. La unión se antojaba imposible a causa de la polémica influencia del regionalismo catalán sobre la concreción dogmática y organizativa del regionalismo valencianista.

El ejemplo de reacción defensiva por antonomasia lo encontramos en Castilla. El inicio del proceso de reafirmación territorial castellano podemos situarlo en la corriente

⁸⁰ “Valencianismo”, *La Correspondencia de Valencia*, 14 de noviembre de 1918, p.1.

⁸¹ “Valencianismo, el alma, no en la lengua”, *El Pueblo*, 11 de agosto de 1918, p.1.

descentralizadora que acompañó a la salida de Isabel II de España y que se concretó en el “Pacto Federal Castellano”⁸² y en el “Proyecto de Constitución Federal de la República española de 17 de julio de 1873”⁸³. Años más tarde, cuando la crisis finisecular hizo patentes las contradicciones económicas, sociales y políticas del Estado, provocando la reconsideración del ser de España y de su articulación como Estado, surgieron algunas iniciativas dirigidas a la construcción del regionalismo castellanoleonés que fueron impulsadas por el interés de los autores del ‘98 en identificar los valores que constituyen la esencia de España. A partir de aquí no hay nada claro y cualquier intento de medir la intensidad del sentimiento regionalista en Castilla y León o de identificar lo que hay de genuino en él se enfrenta a la dificultad inherente a todo movimiento que no reúne la totalidad de los caracteres que identifican normalmente a los de su clase. Será precisamente esta realidad la que explique las distintas valoraciones que ha hecho la doctrina científica sobre la existencia del regionalismo castellano leonés, sobre el momento en el que se manifiesta y sobre su originalidad, profundidad y consistencia. Mientras Almuiña Fernández y Orduña Rebollo sitúan su origen en el siglo XIX, el primero a mediados del siglo, período en el que la “burguesía harinera” recurría “al paraguas territorial para cubrir y en casos encubrir intereses de grupo/clase”, surgiendo así lo que denomina “regionalismo económico”⁸⁴, y el segundo en los inicios de la Restauración con la publicación de los escritos de Macías Picavea en *La Libertad* y la indudable influencia del regeneracionismo⁸⁵, Palomares Ibáñez⁸⁶ y Blanco Rodríguez entienden que no se puede hablar de regionalismo castellano leonés hasta que comienza el siglo XX, momento en el que el impulso del regionalismo catalán, su crítica al papel histórico desempeñado por Castilla y la necesidad de proteger los intereses agrarios castellanos, directamente ligados al proteccionismo arancelario, determinaron el sentido y contenido del discurso de los políticos castellanos más destacados de la época como Santiago Alba, Cesar Silió o Antonio Royo Villanova. No obstante, y aunque a partir de este momento el regionalismo castellanoleonés se manifestó en sus vertientes intelectual, cultural y económica, el profesor Blanco mantiene que hasta la República española de 1931 sólo se puede hablar de “un tenue sentimiento regionalista más o menos anti-catalanista y más bien esporádico”⁸⁷. En definitiva, ni

⁸² Recuperado de Internet (www.partidocastellano.org/es/noticias/?iddoc=8750).

⁸³ Recuperado de Internet (<http://ildefonsosuares.es/Historia2bat/tema6/Proyecto%20%20%20Constitucion%20Federal%20de%201873.pdf>).

⁸⁴ ALMUIÑA (2004): 92.

⁸⁵ ORDUÑA (1986): 79 a 96.

⁸⁶ PALOMARES (1981): 77 a 103.

⁸⁷ BLANCO (1997): 93.

había un proyecto capaz de ilusionar ni había unos líderes políticos capaces de “recoger, organizar y proyectar” las inquietudes manifestadas⁸⁸.

Quizá no podía ser de otro modo a la vista de la débil conciencia regional existente. “Castilla había sido el soporte espiritual de la España eterna”⁸⁹. La fuerte identificación de la Región con un Estado español al que “aportó desde la lengua a la vocación americana, pasando por la afirmación católica”⁹⁰ y la ausencia de hechos diferenciales como la lengua o la cultura, que resultaron esenciales para la integración e individualización de otras identidades territoriales y que aquí se intentaron reforzar sin éxito en los primeros años del siglo XX mediante la celebración de juegos florales, la fundación de Centros Castellanos o la actividad de la Sociedad Castellana de Excursiones o del Ateneo de Valladolid, hicieron muy difícil que los castellanos adquirieran la necesaria conciencia colectiva de Castilla, que sintieran la personalidad peculiar de la Región o que adquirieran conciencia clara de sus intereses, con excepción de los económicos, que fueron perfectamente identificados y defendidos con éxito desde mediados del siglo XIX por un grupo de propietarios e industriales ligados al trigo, a la harina y al arancel que protegía su comercio. Pero esto no era suficiente. Esta defensa de intereses económicos inmediatos se tradujo en la adopción de medidas coyunturales que fueron incapaces de articularse como proyecto político y mucho menos de servir para crear la necesaria conciencia regional, máxime si tenemos en cuenta que los intereses defendidos ni eran comunes a toda la población regional ni eran específicos de los burgueses castellanos sino que se compartían con la burguesía de otras regiones. Como afirmó Julio Senador en 1916, las referencias al regionalismo castellano eran una simple maniobra de las élites que defendían sus intereses económicos a través del proteccionismo o del puro anti-catalanismo⁹¹.

De este modo llegamos al análisis de una de las características más relevantes del regionalismo castellano leonés que no es otra, en palabras del profesor Blanco, que su “carácter reactivo” ante las demandas de otros ámbitos territoriales y en especial de Cataluña. Al valorar este aspecto la mayoría de los autores coinciden en negar la identificación entre anti-catalanismo y un castellanismo cuya existencia encontraba su verdadera razón de ser en la defensa de determinados intereses económicos, que en ocasiones colisionaban con los catalanes, y en la concurrencia de ciertas

⁸⁸ ALMUJÑA (1991): 426.

⁸⁹ VALDEON (1982): 97.

⁹⁰ BLANCO (2004): 45.

⁹¹ SENADOR GÓMEZ J., “El regionalismo castellano”, *España*, nº 85, 7 de septiembre de 1916, p.1.

manifestaciones intelectuales y culturales, de tal forma que la variable “catalana” fue una más de las que concurrieron en la delimitación del sentir regionalista, al menos hasta que llegó la República española. A partir de aquí, y una vez aceptada la influencia relativa de la variable, la duda surge al graduar su importancia en la caracterización del regionalismo castellano.

La pujanza del catalanismo y su crítica al centralismo a partir del Desastre del '98 puso en marcha un proceso en el que se pasó de la relativización de las declaraciones y de la minimización de la distancia entre los políticos, los intelectuales y las fuerzas vivas de ambas regiones, a la adopción de actitudes beligerantes de unos con respecto a los otros, hacia lo catalán o lo castellano considerado con carácter general.

Un ejemplo de esta dinámica lo encontramos en la reacción castellana a la promulgación del Real Decreto de 26 de marzo de 1914 por el que se creaba la Mancomunidad catalana, que se recibió como una nueva victoria del catalanismo⁹² y puso en marcha las fuerzas necesarias para delimitar la extensión territorial de la Mancomunidad de una Castilla que no podía ignorar el proceso de reorganización territorial iniciado pese a su “tendencia histórica al abandono de su personalidad en favor de la creación de España”⁹³. Con este objetivo las Diputaciones de Castilla y León, salvo la de Logroño, se reunieron en Burgos para acercar posturas y constituir una Mancomunidad que nunca pasó de ser un proyecto.

Con idéntico ánimo, y como respuesta al empuje de la cuestión catalana que se debatía en el Congreso y a “las vejaciones, ultrajes y menosprecios de elementos importantes de Cataluña”, los representantes de las Corporaciones locales de Castilla y León se reunieron el 2 de diciembre de 1918 en el Ayuntamiento de Burgos y formularon un mensaje al Rey y al Consejo de Ministros que representó el hermanamiento “defensivo” entre las once Provincias castellanoleonesas en su afán de tutelar la economía agraria de la Región y de oponerse al avance del nacionalismo disgregador que vulneraba de tal modo la soberanía de España que no podía pasar “sin la enérgica protesta de todo el que se llame español”⁹⁴. De este modo veía la luz el denominado “Mensaje de Castilla”, documento básico del “regionalismo sano” castellano cuyas conclusiones fueron la afirmación de la unidad nacional, conservando el Estado todas las facultades inherentes a su soberanía “intangibles y sagradas”, amplia

⁹² *El Norte de Castilla* de 20 de febrero de 1914, p.1.

⁹³ *El Norte de Castilla* de 5 de julio de 1914, p.1.

⁹⁴ Texto recuperado de Internet: (www.cuencanews.es/index.php?option=com_content&view=article&id=14312:el-mensaje-de-castilla-1918-un-documentoderabiosaactualidad&catid=39:opinión&Itemid=556).

descentralización económico administrativa que permitiese el desenvolvimiento libre de los municipios y de las provincias, solas o mancomunadas y la oposición terminante y categórica a que ninguna provincia o región de España obtuviese una autonomía que envolvese merma en el poder único y soberano de la nacionalidad española, mención con la que se combatía la petición de autonomía catalana, en la que se apreciaban síntomas de separatismo⁹⁵.

Poco después, el 25 de enero de 1919, los representantes de las Diputaciones castellanoleonesas volvieron a encontrarse en Segovia para establecer las reglas que rigiesen la autonomía local y regional. En esta reunión se aprobaron las llamadas “Bases de Segovia”, con las que se reguló por primera vez un marco regional que iba más allá de la mera Mancomunidad de Diputaciones y en el que, por inspiración en los Proyectos de Reforma del Régimen Local de 1903 y 1907, se identificaron tres niveles territoriales, el municipal, el provincial y el regional. Tampoco faltó una referencia a las otras regiones que se concretó en el rechazo de la posibilidad de constituir regiones en régimen de privilegio y en la curiosa petición de que el catalán no fuese considerado idioma oficial en coexistencia con el castellano.

En definitiva, aunque no podemos afirmar que fuese la única variable con incidencia sobre el incipiente y dubitativo regionalismo castellano leonés, los hechos descritos dejan clara la gran importancia del catalanismo sobre su devenir durante el primer tercio del siglo XX, tanto directa, en cuanto movimiento que cuestionaba la unidad del Estado español y por ende el papel jugado por Castilla en su configuración, como indirecta, en cuanto el avance del regionalismo catalán habilitaba una mejor defensa de sus intereses económicos, en ocasiones en conflicto con los castellanos.

Por último, y como ejemplos de la extensión del efecto producido por la Asamblea de Parlamentarios y por la proposición de Cambó de noviembre de 1918, cabe hacer una breve referencia a los regionalismos asturiano y canario. En Asturias, donde hasta la segunda década del siglo XX no se puede hablar de un movimiento regionalista organizado y con incidencia política relevante, coincidiendo en el tiempo con la dinámica establecida entre el Gobierno de Madrid y la Mancomunidad Catalana y como eco de las manifestaciones de regionalismo que se estaban produciendo en otras regiones, se inició un intermitente debate sobre la cuestión regional en la prensa y en los foros culturales asturianos que acabó cristalizando en una tibia reivindicación

⁹⁵ *El Norte de Castilla*, 6 de diciembre de 1918, p.1.

regionalista cuyas principales manifestaciones fueron la constitución de la “Junta Regionalista del Principado”, vinculada a Vázquez Mella y entre cuyos objetivos se encontraba la reclamación de la autonomía, la creación del Centro Democrático Regionalista y de la Junta de Defensa de los Intereses de Asturias, y la decisión de la Diputación Provincial de Oviedo de elaborar unas “Bases pidiendo la autonomía administrativa de Asturias”⁹⁶, proyecto que se materializó en una ponencia que fue remitida al Gobierno y en la que se reclamaba un régimen de autonomía administrativa para Asturias que implicaba la atribución de mayores facultades a la Diputación, una Hacienda propia y las más amplia autonomía administrativa de los municipios, reconociendo a los Ayuntamientos el libre ejercicio de sus funciones en cuanto afectasen a los intereses peculiares de sus pueblos, dentro de la incuestionable unidad de España⁹⁷. En todo caso, detrás de esta iniciativa y de otras anteriores, como la de la Liga Pro-Asturias, se escondía la necesidad de crear un grupo de presión a favor de algunos intereses concretos como los de la minería u otros similares, nunca una verdadera aspiración al gobierno separado de todos los asuntos asturianos. De hecho, el rasgo más característico del regionalismo asturiano fue su identificación con la defensa de intereses económicos particulares y la consideración de la industria carbonera como el principal hecho diferencial de la Región, circunstancias que minimizaron la relevancia de los aspectos intelectuales y culturales y que excluyeron la reivindicación de una autonomía política que se entendía disolvente de la indiscutible unidad nacional.

En cuanto a la Islas Canarias, en 1918 y 1919 se produjeron algunas actividades culturales y políticas de marcado cariz regionalista entre las que destacó la encuesta sobre la autonomía canaria que realizó el periódico *La Prensa* y en cuyas respuestas, publicadas en las primeras semanas de 1919⁹⁸, se señala al catalanismo como la causa del interés por un modelo de organización regional que servía perfectamente a los intereses de los unionistas, favorables de la integración de las Islas en una sola Provincia, frente a los divisionistas, partidarios de la organización de las Islas en dos Provincias separadas. Sin embargo, y pese a lo indicado, los argumentos funcionaban en otro orden. El pleito insular era la causa que realmente animaba el debate sobre la organización territorial de las Islas, siendo la referencia a Cataluña y a lo que allí

⁹⁶ *Boletín Provincial de la Provincia de Oviedo*, 3 de enero de 1919, p.1.

⁹⁷ *Boletín Provincial de la Provincia de Oviedo*, 29 de marzo de 1919, p.1.

⁹⁸ “Comentarios del día, Canarias y la autonomía, *La Prensa*, 3 de enero de 1919, p.1.; “Encuesta de *La Prensa* acerca de la autonomía”, *La Prensa*, 22 de enero de 1919, p.1.

estaba ocurriendo uno más de los argumentos empleados por los unionistas para defender sus tesis uniprovinciales.

Los ejemplos anteriores dejan clara la importancia del catalanismo sobre el nacimiento y devenir de otros movimientos regionalistas, como estímulo proactivo o reactivo cuya concreción osciló entre el afán de emulación (para no perder posición relativa) y el más absoluto rechazo a la concesión de cualquier derecho o facultad a Cataluña que implicase su diferenciación con respecto al resto de las regiones de España o que pudiese debilitar al poder central.

Lo que no se puede afirmar es que el catalanismo fuese la causa última de todos ellos como queda claro en el caso de Galicia, donde, aunque el avance desde posiciones regionalistas a posiciones nacionalistas se vio reforzado por el proceso catalán, al que recurrió con carácter instrumental, el sentir galleguista encontró su razón de ser en una serie de factores específicamente gallegos como la lengua, la historia y su manera de “sentir la realidad”, capaces todos ellos de impulsar el regionalismo gallego, como así ocurrió. Distinto fue el caso de otras regiones en las que, de no haber sido por el catalanismo, podría no haberse producido ningún debate sobre el hecho regional. Dentro de este grupo podemos incluir a Castilla, cuyo Mensaje constituyó una de las principales manifestaciones del efecto que el movimiento catalanista tuvo sobre el sentir regional en otras partes del territorio, y a Extremadura, lugar en el que el empuje regionalista de otras regiones puso en marcha distintas iniciativas destinadas a conocer la forma en que el hecho regional era valorado por los extremeños, con la esperanza de consolidar un movimiento contrario a la estructuración de un Estado en atención a la existencia de hechos diferenciales. No se quería ser menos que nadie. Y entre unas y otras se sitúan aquellas regiones con un débil sentir nacional cuyo desarrollo fue impulsado por lo que ocurría en otras partes de España. Tal es el caso de Valencia o Andalucía, capaces de articular movimientos regionalistas de cierta importancia a partir del ejemplo catalán y de la necesidad de regenerar un país que se encontraba en una situación de grave deterioro, pero al que nunca cuestionaron.

Antes de finalizar este apartado, en el que se describe cual fue la reacción de distintas regiones ante el impulso catalanista que se desplegó entre 1917 y 1919, creo que es importante referir, siquiera someramente, la posición que adoptó el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) sobre la cuestión territorial. La Federación Socialista Catalana

comenzó a plantear la necesidad de combinar socialismo y catalanismo desde 1912 en un proceso progresivo que se fue concretando hasta conseguir que el XI Congreso del PSOE (diciembre de 1918) aceptase en comisión, por 25 votos a favor y 6 en contra, una moción en la que se recogía la aspiración a una “Confederación Republicana de Nacionalidades Ibéricas”. De esta forma el PSOE, casi sin darse cuenta y con el fin de facilitar la penetración del socialismo en Cataluña, optó por un modelo de organización territorial confederal que favorecía las aspiraciones del nacionalismo burgués de la Lliga Regionalista, partido que en los meses siguientes imploraría la intervención del ejército para resolver los problemas sociales que aquejaban a la Región y defender los intereses empresariales. Estos hechos dejaron claro que la Lliga era un enemigo más de los trabajadores y provocaron que en el Congreso del PSOE de diciembre de 1919 se sustituyese la moción confederal aprobada un año antes por otra en la que se reconocía el derecho a la autonomía de las regiones “a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente, y siempre sobre la base de que su libertad no entraña para sus ciudadanos merma alguna de los derechos individuales ya establecidos en España, y de aquellos que son ya patrimonio de todo pueblo civilizado”⁹⁹. Esta moción fue renovada en los Congresos de 1920, 1921, 1928, 1931 y 1932¹⁰⁰.

Durante este período el Partido Socialista Vasco también evolucionó desde la oposición directa y exacerbada a un vasquismo que compendia un conjunto de valores radicalmente opuestos a los suyos, al reconocimiento de una especificidad regional vasca que admitían siempre que pudiese extenderse a todo el país conforme lo demandase cada región. El cambio de actitud fue consecuencia del pragmatismo de Indalecio Prieto, que nunca desconoció ni las aspiraciones políticas y culturales del nacionalismo ni los hechos diferenciales, históricos, lingüísticos y étnico culturales del País Vasco y que entendió que el socialismo debía asumir un autonomismo instrumental y útil para evitar que la cuestión territorial fuese capitalizada por el clericalismo carlista o nacionalista y para lograr la extensión del socialismo fuera de las ciudades vascas. Asumido lo anterior, Prieto y una parte de los socialistas vascos comenzaron a distinguir entre los reaccionarios nacionalistas vascos y una cuestión autonómica que prosperaría si era liberal y españolista en su demanda¹⁰¹.

De este modo el PSOE, cuya aproximación al tema territorial en décadas anteriores se caracterizó por su internacionalismo, se dejaba seducir por el doctrinarismo

⁹⁹ FORCADELL (2009): 28 y 29.

¹⁰⁰ GUERRA (2013): 611 a 613.

¹⁰¹ RIVERA (2011): 123 a 133.

antiimperialista y el nacionalismo tan en boga al final de la Primera Guerra Mundial, sin que ello permita concluir que había una posición clara sobre un asunto que suscitaba mucho rechazo, como se puede leer en el editorial de *El Socialista* del 27 de mayo de 1916, en el que se presentaba como “cosa ridícula sacar a cuento el amor a la tierra donde se nace y al dialecto de la región y otras monsergas análogas para, en fin de cuentas, mantener unos privilegios con los cuales seguir enriqueciéndose”¹⁰². En realidad, los debates que tuvieron lugar en 1918 y 1919 sobre la cuestión evidenciaron una amplia discrepancia entre quienes veían necesaria la fijación de un criterio (el grupo catalán de Reus que impuso la resolución de 1918, la solución federalista vasca propuesta por Madinabeitia y Echevarría y el grupo vasco liderado por Prieto y su interpretación instrumental del problema) y los ortodoxos que seguían creyendo que tras la demanda de autonomía se escondía el interés de la burguesía en dividir a la clase obrera, tesis que acabó imponiéndose hasta la llegada de la República española en 1931.

Respuesta y reacción. La incapacidad para encontrar una solución de común acuerdo.

Como cabía esperar, la reacción generalizada a las reivindicaciones regionalistas de Cambó fue de rechazo frontal. La respuesta en Cortes la dio Antonio Maura con una intervención¹⁰³ en la que rebatió los postulados básicos del planteamiento de Cambó y le achacó excesivo apasionamiento, obstinación y la invención de dificultades allí donde no existían, circunstancia que hacía imposible la solución del problema. Al día siguiente Cambó, tras atribuir el rechazo de su propuesta al desconocimiento de la realidad catalana, anunció la retirada de su minoría del Congreso y remitió a la voluntad de los catalanes las actuaciones futuras¹⁰⁴, haciendo ver que se desentendía del control de un movimiento que quedaba al albur de las masas sociales. La realidad enseguida demostró que esto no iba a ocurrir, al menos mientras la Lliga mantuviese la fuerza representativa suficiente para evitar y limitar cualquier desorden social del que abominaba y que llegaba a situar por encima de su ideario catalanista, como ya había ocurrido en 1909 tras los hechos de la Semana Trágica y como ocurriría pocos días después con la huelga de “La Canadiense”.

¹⁰² “Nacionalismo catalán”, *El Socialista*, 27 de mayo de 1916, p.1.

¹⁰³ *Diario de Sesiones*, 11 de diciembre de 1918, pp.3503 a 3511.

¹⁰⁴ *Diario de Sesiones*, 12 de diciembre de 1918, pp.3518 y 3519.

Pese al aparente bloqueo de la situación no cabe duda de que se había incrementado la sensibilidad del Gobierno central hacia la petición de las regiones periféricas, sin que el avance implicase poner en duda la soberanía del Estado. En esta línea cabe entender la contestación que el Gobierno de Romanones envió a la Mancomunidad de Cataluña el 16 de diciembre, en la que se reconocía la compatibilidad de la organización autonómica con la unidad de la patria y con la plena soberanía del Estado, el pleno derecho de los poderes regionales a ejercer las facultades que les otorguen las Cortes españolas y la creación de una Comisión Extraparlamentaria cuya tarea sería “el estudio y ponencia sobre la forma y establecimiento del régimen autonómico regional, y de las facultades que han de ser otorgadas a los poderes regionales”¹⁰⁵. Ante esta propuesta la Asamblea de la Mancomunidad de Cataluña se reunió de nuevo el 21 de diciembre y acordó la redacción de un Estatuto de Autonomía que se opondría al documento que presentase la Comisión Extraparlamentaria. Esta respuesta abrió una nueva dinámica de tensión y conflictividad que se fue agravando a medida que se manifestaron las reacciones de las demás regiones de España ante los hechos planteados.

De este modo se llegó al año 1919 con un problema bien acotado y tan claramente expuesto que era imposible lograr una solución consensuada. Y ya nada sería igual. El compromiso asumido por cada parte de elaborar un texto regulador de la autonomía reclamada por los catalanes dio continuidad a un proceso que inexorablemente favorecía a quienes solicitaban el reconocimiento de un ámbito de auto-regulación a costa de la limitación del ámbito de poder establecido. No se accedía a lo pedido, pero poco a poco se aceptaba una realidad. Asumido el problema era cuestión de tiempo que se diesen las circunstancias favorables para que surgiese una solución.

Pero no nos adelantemos a los acontecimientos. En 1919 los planteamientos de cada una de las partes estaban muy alejados y el avance se situaba todavía en el ámbito de la identificación y reconocimiento de la realidad regionalista. Un ejemplo de lo que decimos lo encontramos en el “Proyecto de autonomía” elaborado por la Comisión Extraparlamentaria y presentado el 21 de enero en el Congreso de los Diputados¹⁰⁶. En su preámbulo se reconoce la existencia de demandas de descentralización y de autonomía local, que se admiten como especialmente intensas tanto en Cataluña, donde se reconocía “un estado de conciencia que sería tan injusto como peligroso desconocer o desvirtuar”, como en las Provincias Vascongadas y Navarra, donde se ha mantenido “una aspiración constante por la reintegración de su régimen foral, sin

¹⁰⁵ Fue creada poco más tarde mediante Real Decreto de 27 de diciembre de 1918.

¹⁰⁶ *Diario de Sesiones*, 21 de enero de 1919, Apéndice 11.

quebranto de la unidad de España”. De esta forma se reconoció el nivel de madurez del problema, coincidiendo así con lo manifestado por Cambó unas semanas antes en el Congreso, pero se rechazó que la demanda de descentralización hubiese de ser resuelta en privilegio de algunas regiones y se descartó la división de las mismas “en categorías según se consideraran o no dignas de la autonomía”. Dicho de otra forma, se asumió una generalidad que permitía que “dondequiera que existiese una realidad y un sentimiento regional” se pudiese constituir un órgano adecuado para la actuación y desenvolvimiento, “sin agravio ni menoscabo de la integridad de la patria ni merma de la autoridad del poder soberano de la nación”¹⁰⁷. En definitiva, tras reconocer el problema y la necesidad de resolverlo, la solución propuesta se limitó a retomar la esencia de los antiguos proyectos mauristas, reduciendo el ámbito de los Estatutos regionales al gobierno y administración de los asuntos peculiares de la región, sin que se contemplase la existencia de un poder legislativo regional, con la consiguiente decepción de catalanes y vascos.

El proceso siguió su propia dinámica. Ante lo insatisfactorio que resultaba el texto de la Asamblea Extraparlamentaria, el 25 de enero de 1919 y de acuerdo con lo anunciado, la Asamblea de la Mancomunidad de Cataluña presentó un Proyecto de Autonomía¹⁰⁸ que fue ratificado por una Asamblea de representantes de los Ayuntamientos de la Región y en cuya Declaración Preliminar se afirmaba la soberanía del poder autonómico de Cataluña en las materias atribuidas a su potestad. De esta forma el proyecto planteó la autonomía política propia de un Estado federal y supuso pasar de la autonomía administrativa a la autonomía política, culminando el proceso iniciado por Cambó en su discurso del 20 de noviembre de 1918. Como es obvio, la distancia entre los textos de la Asamblea de la Mancomunidad Catalana y de la Comisión Extraparlamentaria hacía imposible cualquier aproximación. Los catalanes se negaron a aceptar el proyecto gubernamental y el 19 de febrero de 1919 la minoría catalana presentó en las Cortes una proposición en la que invitaba al Gobierno a someter a referéndum en Cataluña el Estatuto de la Mancomunidad, medida con la que se pretendía lograr una ventaja política que hiciese imposible para el Gobierno de Madrid descartar un avance en la senda de la solución del problema desde el punto de vista político, lo cual implicaba, siquiera compartiéndola, una limitación a su propia soberanía.

¹⁰⁷ Texto recogido en BALCELLS (2010): anexo IV.

¹⁰⁸ Texto recogido en BALCELLS (2010): anexo III.

Aunque los vascos no se atrevieron a redactar un texto estatutario al margen de la Comisión Extraparlamentaria (como habían hecho los catalanes), no desaprovecharon la oportunidad que se les ofreció para presentar en la sub-ponencia vasca un voto particular en el que se proponía un Estatuto que hacía posible la restauración de las Juntas Generales Provinciales en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya¹⁰⁹ y el traspaso a ellas de varias competencias, en cuyo ejercicio se negaba a la administración central cualquier tipo de intervención. En definitiva se planteaba una restauración foral actualizada que buscaba la potenciación de la personalidad jurídica y de la autoridad administrativa de las provincias. El voto fue rechazado.

Esta negativa y el retroceso electoral que se produjo desde 1919 determinaron la inviabilidad de la vía autonomista y reforzaron la corriente radical del vasquismo, crítica con la moderación política de la Comución y dispuesta a lograr la independencia absoluta de la nación vasca. La diferencia con Comución era patente. Mientras esta admitía alianzas con las fuerzas vascas católicas y derechistas, aunque no fuesen nacionalistas, los miembros del nuevo Partido Nacionalista Vasco, surgido tras la expulsión de Comución de las juventudes nacionalistas radicalizadas, sólo aceptaban pactar con fuerzas nacionalistas, fuesen o no fuesen vascas, de ahí sus contactos con el catalanismo radical de Acció Catalana y Estat Catalá y con el galleguismo emergente de las Irmandades da Fala. Por lo demás, Comunidad Nacionalista Vasca y PNV coincidían ideológicamente en su doctrina y concepción de una nación vasca basada en la raza, la religión, el euskera y la lectura aranista de los Fueros. Como señala el profesor de la Granja, “su mayor divergencia estribaba en la táctica y estrategia política para lograr la restauración foral o la independencia”¹¹⁰.

Mientras tanto en el territorio gallego, la Asamblea de Lugo dio paso a un período durante el cual se desarrollaron y consolidaron distintas concepciones de Galicia como nación. El concepto se concretó en la obra de Vicente Risco “Teoría do nacionalismo galego” de 1920, en la que se presentó la nación como el “feito natural, feito biolóxico, independente da vontade dos homes”, y en la que afirma que “Galicia é xa una nación”. En su desarrollo Risco da mucha importancia a la tierra, que coloca en pie de igualdad con la raza, de modo que fue la interacción de ambas lo que creó el alma nacional o Volksgeist gallego, que nada tiene que ver con la voluntad. Por otra parte, y

¹⁰⁹ “La autonomía, hoy se reúne el pleno de la Comisión”, *El Debate*, 7 de enero de 1919, p.4.; “Antecedentes sobre el problema autonómico de Álava”, *La Libertad* (Vitoria), 29 de enero de 1919, p.1.

¹¹⁰ GRANJA (2000): 45.

siguiendo el planteamiento de Murguía, negó la existencia de una nación española: el Estado español es plurinacional en su composición (Castilla, Cataluña, Euskadi, Galicia), aunque no en su función, pues está sólo al servicio de Castilla que lo utiliza para oprimir, negar y explotar a las otras tres. Así pues, y como en el caso del regionalismo catalán y vasco, el sentir nacionalista gallego se construyó sobre la existencia de determinados elementos diferenciadores como la tierra, la lengua, la historia o la cultura, con los que se trataba de delimitar un colectivo diferencial con derechos prevalentes en su territorio vital.

Y estos fueron los rasgos que asumieron, con diferencias de matiz, todas las tendencias del nacionalismo gallego que confluyeron en las Irmandades da Fala. La liberal democrática de los Villar Ponte, Castelao y otros, continuadora del regionalismo liberal, con influencias krausistas, regeneracionistas y pimargallianas y que concebía el nacionalismo como un instrumento para implantar en Galicia la libertad nacional, el progreso material e intelectual protagonizado por la pequeña burguesía y la democracia más avanzada. La “neotradicionalista” de Risco y Otero Pedrayo entre otros, heredera del regionalismo de Brañas, con influencias del socialcatolicismo y que intentó alejarse del carlismo, pese a mantener una concepción católica del mundo que atribuía a causas morales tanto el origen de los problemas como de las soluciones y una fuerte defensa del ruralismo en Galicia que buscaba mejorar las condiciones de vida y trabajo de los campesinos. El separatismo que, con una implantación marginal, consideraba a España como una nación a la que no pertenecía Galicia y abogaba por la independencia de esta. Y el socialismo de Quintanilla, Suárez Picallo y González, que compartían el programa del PSOE en todo lo que no atentase contra los derechos nacionales de Galicia y que proclamaban que esta era una de las “nazonalidades ibéricas” a las que se debía la autonomía.

En concreto, si atendemos al aspecto programático, todas estas tendencias compartían los siguientes puntos¹¹¹: la concepción de España como un Estado plurinacional, enlazando así con el legado ideológico de Murguía; la percepción de una Castilla dominadora de las demás naciones que convivían con ella dentro del Estado español; la defensa de la federación o confederación de las naciones ibéricas, cada una de ellas con sus propias instituciones y con total autonomía económica y financiera; la galleguización, que implicaba la cooficialidad del gallego y el castellano, la reposición del derecho foral y la potenciación de todas las manifestaciones de la cultura autóctona; la defensa de una profunda reforma político-administrativa que

¹¹¹ BERAMENDI (1999): 159 y 160.

eliminase el caciquismo y potenciase la administración local tradicional; la reforma socioeconómica y de la estructura de la propiedad de la tierra que permitiesen modernizar la agricultura y desarrollar la agroindustria, mejorando con ello las condiciones de vida de la población rural; y el accidentalismo en la cuestión del régimen político. En definitiva, el galleguismo consiguió identificar y delimitar un conjunto de valoraciones, conceptos y medios que pudieron ser asumidos por un variado grupo de partidos galleguistas que se repartían por todo el espectro político pero que no se impusieron al resto de los objetivos políticos y económicos, a los que tuvo que subordinarse. Esta circunstancia impidió la deseada y necesaria unidad galleguista.

Mientras una parte de los nacionalistas gallegos interpretó el éxito de los partidos centralistas en las elecciones de 1919 como la ratificación de la decisión de abstenerse de las contiendas electorales, otros mantuvieron su vocación activista. Esta situación abrió una brecha que se trató de cerrar sin éxito en la II Asamblea del Galleguismo que tuvo lugar en Santiago de Compostela, en la que se evitó cualquier pronunciamiento sobre la táctica política a seguir. El mismo motivo de desacuerdo fue el que provocó la III Asamblea celebrada en Vigo en enero de 1921, en la que ganaron la batalla los partidarios de la acción institucional y en la que se planteó por primera vez la creación de un partido político, sin que ello cerrase una crisis interna que acabó provocando la escisión entre los partidarios de la acción política y los que preferían restringir su actuación a la acción cultural, división que se materializó en la IV Asamblea que tuvo lugar en Monforte los días 18 a 20 de febrero de 1922. Un año más tarde, los días 18 y 19 de marzo de 1923, se celebró en la Coruña la V Asamblea nacionalista, en la que reafirmaron los acuerdos de la anterior y se ratificó la abstención en el proceso electoral que había sido convocado para el 29 de abril siguiente, decisión que se justificaba argumentando que era mejor no participar que contribuir a perpetuar la habitual ficción de las urnas en el régimen monárquico vigente.

Aunque después de la Asamblea de Lugo se interrumpió la relación con los catalanes, el galleguismo estableció contactos con otros regionalismos como el valenciano, el andaluz y el aragonés. No ocurrió lo mismo con los regionalismos centrípetos como el castellano, el asturiano o el cántabro, ni con el vasquismo, cuyo reaccionario discurso no encontró receptividad entre los galleguistas. La situación cambiaría cuando los grupos regionalistas con aspiraciones independentistas que habían surgido en Cataluña, País Vasco y Galicia tras el fracaso del intento moderado de descentralización de 1919 acordaron en el verano de 1923 una “alianza internacional”

frente al Estado español que pretendía lograr la independencia de sus respectivos territorios y que rechazaba toda solución intermedia, autonómica o federal. El 11 de septiembre firmaron un acuerdo en Barcelona las Irmandades da Fala, la Irmandade Nacionalista galega, Acció Catalana, Unió Catalanista, Estat Catalá, y el PNV aberriano (la Comunion Nacionalista Vasca asistió pero no suscribió el pacto y la Lliga quedó totalmente al margen). Pese a las grandilocuentes y radicales declaraciones del momento, en las que en realidad no se decía nada, la Triple Alianza moría dos días después de nacer al producirse el golpe de Estado del General Primo de Rivera.

Cosa distinta es lo que se observa en aquellas otras regiones españolas en las que se carecía de una lengua propia y en las que el sentimiento local o regional se supeditaba a una intenso sentir españolista.

Dentro de este grupo se incluye Andalucía, cuyo devenir regionalista desembocó en el Manifiesto de Córdoba de 1 de enero de 1919¹¹², culminación del viraje del andalucismo hacia el nacionalismo y el federalismo, sin que ello implicase negar la integración de los intereses andaluces en el proceso de recuperación española. En el documento, redactado por el Centro Andaluz de Sevilla y dirigido “a los representantes en Cortes, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Universidades, Institutos y Escuelas, Centros Obreros, Museos, Cámaras y Asociaciones Culturales, Agrícolas, Industriales y Comerciales y a todos los habitantes del territorio andaluz”, se señalan tres objetivos del andalucismo: la construcción federativa de un Estado plenamente autonómico en sus elementos constitutivos; la integración de los intereses andaluces en el proceso de recuperación española; y la conexión de las posiciones georgistas con el regeneracionismo español de Costa y con las posiciones anarquistas en todo lo referente a la cuestión agraria. A partir de aquí se concretaron las siguientes propuestas: la abolición de los poderes centralistas “depredadores” que vulneran sin freno las libertades andaluzas; el reconocimiento de Andalucía como una realidad nacional, como una patria con una naturaleza, un pueblo, un territorio y una historia propios; el rechazo del independentismo; la organización federal del Estado; y la aplicación de las recetas georgistas para resolver los problemas de la tierra y del hambre. Por otra parte el “Manifiesto” reiteraba la necesidad que tenía Andalucía de avanzar hacia mayores cotas de autogobierno de la misma forma que lo hacían las demás regiones y nacionalidades peninsulares, en las que “se observa un movimiento de repulsión hacia el Estado centralista”. Y se advertía: “Andalucía quedará sola. Las

¹¹² Texto recogido en HIJANO (2001): 35 a 45.

demás nacionalidades van afirmándose y Andalucía se verá también en la necesidad de vivir por sí”. De nuevo se ponía de manifiesto la estrecha relación entre el devenir andalucista y el de los demás regionalismos peninsulares, en especial del catalán, que se convirtió en una de las principales motivaciones para la actuación regional.

Con estos antecedentes se convocó una Asamblea en Córdoba para los días 23, 24 y 25 de marzo de 1919, porque había “llegado la hora de que Andalucía, la región que siempre fue la más civilizada del mundo, despierte y se levante para salvarse a sí misma y a España (...)”¹¹³. La Asamblea se celebró y en ella se ratificó el manifiesto de 1 de enero, reforzándose la concepción de Andalucía como una nacionalidad en el seno de una federación, con derecho a regirse por sí misma y a solucionar sus graves problemas, entre los que destacaba el agrario, cuyo debate provocó una ruptura dentro del andalucismo entre los grupos más conservadores (partidarios de la modernización técnica de la agricultura andaluza, del desarrollo del crédito agrario y del seguro y sindicación obligatorios) y los grupos republicanos de Blas Infante y Vaquero que presentaron un programa de reforma agraria “georgista” que excluía la posibilidad de propietarios absentistas y rentistas y que buscaba la redistribución de la tierra y la creación de una extensa clase media campesina. Esta ruptura alejó definitivamente al andalucismo de las clases propietarias y redujo su base social a las clases medias y la pequeña burguesía, sector sometido simultáneamente a la atracción de otras fuerzas políticas organizadas.

En todo caso, el objetivo unificador del andalucismo nunca fue fácil. La plena integración de la burguesía andaluza en el Estado central durante la Restauración y su rechazo total a cualquier tipo de ideología que intentara cuestionar el orden establecido o que debilitase la base de un poder cimentado sobre la gran propiedad agrícola y la represión contra los trabajadores, determinó su alejamiento de un andalucismo que planteaba “conflictos con respecto a la orientación económica, política y cultural de la oligarquía central”¹¹⁴ y que defendía la recuperación de una identidad cultural andaluza de cuya debilidad era responsable directa. Por lo que respecta al proletariado, aunque el problema era distinto, el resultado fue parecido. El fracaso en la incorporación de Andalucía a los procesos industrializadores provocó un excedente de mano de obra jornalera que no pudo ser absorbido por las economías urbanas y que originó un vasto movimiento campesino ampliamente radicalizado al que se dio respuesta mediante el uso de los mecanismos represores al servicio del

¹¹³ “Asamblea regionalista de las Provincias andaluzas”, *El Día* (Almería), 21 de marzo de 1919, pp.1 y 2.

¹¹⁴ SEVILLA (1990): 81.

poder. Con el fin de atraer la simpatía y la confianza de estos grupos, el andalucismo trató de dejar claro tanto su izquierdismo como su deseo de un profundo cambio revolucionario que entroncaba con su sincera preocupación por un problema agrario que intentaba resolver desde planteamientos georgistas y que era un aspecto medular de su propuesta. La estrategia no consiguió su objetivo. Tras el desengaño de la alternativa liberal del '68, los jornaleros se resistieron a aceptar un proyecto andalucista, cuyo origen burgués lo descalificaba sin más, y optaron por buscar la solución a sus gravísimos problemas de subsistencia en las organizaciones anarquistas y sus propuestas radicales de reparto de la tierra. En definitiva, desapareció cualquier opción de dotar al movimiento regionalista de una amplia y variada base social, quedando clara la incapacidad del discurso andalucista para generar una atracción nacional/populista de tipo interclasista y capaz de dar soporte a un nuevo Estado.

Y si la unidad devino imposible desde el punto de vista social, también se complicó en el ámbito interno del andalucismo, en el que se las conclusiones de la Asamblea de Córdoba provocaron la separación entre sus partidarios y los que, como Federico Castejón y José Gastalver, defendían un regionalismo independiente de las opciones políticas y encaminado sólo a la exaltación de Andalucía. El choque entre el regionalismo cultural y el político se había producido.

En Extremadura el regionalismo apenas encontró su lugar. A la vista de las contestaciones recibidas a la encuesta regional celebrada por las Diputaciones de Cáceres y Badajoz a finales de 1918, las mismas acordaron el establecimiento de una "Comisión de Fomento de la Región Extremeña" en pro del mejoramiento de Extremadura. El 19 de enero de 1919 la Comisión presentó un dictamen con las diez propuestas que concretaban las reclamaciones de la Región y que los parlamentarios extremeños debían defender en las Cortes¹¹⁵. En particular se pedía una amplia autonomía municipal para cuya efectividad era preciso que los municipios contasen con recursos financieros suficientes. A partir de aquí la integración de municipios conformaría una unidad regional que recibiría reconocimiento legal, con independencia de la entidad de sus rasgos históricos diferenciales: cualquier región podía pedir su autonomía si existía un conjunto de municipios que, constituyendo un territorio continuo, tenían tradición administrativa y aspiraciones e intereses materiales y afectivos comunes. El futuro Estatuto de autonomía sería idéntico para todos los

¹¹⁵ "Las Diputaciones extremeñas", *Correo de la Mañana*, 21 de enero de 1919, p.1.

territorios, conteniendo las mismas atribuciones competenciales que el previsto para Cataluña.

Pese a la concreción de los acuerdos que publicó la Comisión, el movimiento liderado por las Diputaciones se vio penalizado por la vinculación de las mismas al sistema caciquil y no contó con la confianza del movimiento regionalista que impulsaron en 1917 Antonio Elviro y otros jóvenes de semejante extracción social. En 1920 Elviro hizo público su manifiesto *Extremadura para los extremeños* en el que planteaba un regionalismo social preocupado por el problema agrícola extremeño y alejado de cualquier pretensión de atentar contra la sagrada unidad de la patria. Apenas logró repercusión social.

La incidencia del devenir catalán fue mayor en los casos de Valencia y Aragón. En Valencia, como reflejo del cambio que se había producido en Cataluña, donde la alta conflictividad social había provocado un acercamiento de la Lliga a la Monarquía y cierta ralentización del movimiento catalanista, el valencianismo entró en una fase de repliegue y pérdida de presencia, a la vez que el blasquismo ponía punto y final a sus iniciativas en torno a la autonomía valenciana. No obstante, y como siempre ocurre, incluso en los peores momentos hay quien mantiene viva la llama. En el ámbito rural Vicent Tomàs i Martí desplegó una gran actividad destinada a crear una plataforma cívica y política capaz de superar el aislamiento de los medios rurales y de potenciar en ellos el valencianismo. Para lograrlo fundó la denominada Lliga Espiritual de Solitaris Nacionalistes¹¹⁶, profundamente preocupada por la realidad cotidiana del país, superando así las reminiscencias idealistas de los sectores urbanos. Mientras tanto, en el ámbito urbano el resurgimiento lo protagonizó el grupo Nostra Parla, constituido en 1916 por tres entidades autónomas radicadas en Barcelona, Valencia y Palma de Mallorca con el objetivo de la unificación espiritual de Valencia, Mallorca, el Roselló y Cataluña a partir de la lengua d'Òc. En realidad se trataba de intentar de nuevo una solidaridad valenciana a partir de la consolidación y extensión del uso del valenciano, especialmente entre los niños. Desde 1921 Nostra Parla puso en marcha un conjunto de actividades dirigidas a la reivindicación y dignificación de la lengua con las que se pretendía superar la fase de inactividad casi absoluta que se inició tras el fracaso de

¹¹⁶ "Una Lliga Espiritual de Solitaris Nacionalistes", *La Correspondencia de Valencia*, 18 de septiembre de 1919, p.1.

1918¹¹⁷. El punto álgido de este programa se alcanzó en la Asamblea celebrada en Valencia en julio de 1922, bajo el patrocinio de las Diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia, y con amplia cobertura por parte de los medios locales, circunstancia que permitió al movimiento valencianista llegar a sectores que habitualmente le eran ajenos¹¹⁸.

Por su parte en Aragón, estimulada por el efecto expansivo de la Asamblea de Parlamentarios y los movimientos regionalistas catalán y vasco, el 7 de diciembre de 1919 comenzó en el Ateneo de Zaragoza una Asamblea Regionalista en la que se presentaron las *Bases del Gobierno de Aragón*¹¹⁹ que habían sido elaboradas por la Unión Aragonesista y por la Juventud Aragonesista de Barcelona y en las que se afirmaba, como había manifestado un par de días antes Gaspar Torrente¹²⁰, que la personalidad de Aragón estaba definida por el hecho histórico y por la voluntad de querer ser, y que era indudable la libertad absoluta de la nacionalidad aragonesa para el pleno desarrollo de su vida pública sin intervenciones extrañas y plenamente compatible con la más firme voluntad de convivencia ibérica. La Asamblea votó a favor de un programa de acción aragonesa dirigido a reivindicar la personalidad de Aragón¹²¹, pero no aprobó las Bases presentadas, que no fueron formalmente asumidas hasta finales de octubre de 1921 en el II Congreso de las Juventudes Aragonesistas. Tras el debate sobre los límites aragoneses que tuvo lugar en *El Ebro* entre 1919 y 1921, en el que se puso de manifiesto la necesidad de hermanar a catalanes y aragoneses¹²², durante 1922 el impulso regionalista aragonés quedó de nuevo aletargado pese a los sucesivos llamamientos que se hicieron a los

¹¹⁷ “III concur infantil, lectura en valenciano”, *La Correspondencia de Valencia*, 14 de octubre de 1921, p.2, entre otras referencias.

¹¹⁸ “Vida cultural y social, Nostra Parla, I Asamblea de enaltecimiento de la lengua valenciana”, *Diario de Valencia*, 18 de julio de 1922, p.1.; “Asamblea de Nostra Parla”, *La Correspondencia de Valencia*, 19 de julio de 1922, p.1; “La Asamblea de Nostra Parla, grandioso acto de afirmación valenciana”, *La Correspondencia de Valencia*, 24 de julio de 1922, p.1.; “Asamblea de Nostra Parla”, *Las Provincias*, 23 de julio de 1922, p.5; “Enalteciedo Nostra Parla”, *Las Provincias*, 25 de julio de 1922, p.5.; “La Asamblea de Nostra Parla”, *El Pueblo*, 25 de julio de 1922, p.1.; “La Asamblea de Nostra Parla”, *El Luchador*, 28 de julio de 1922, p.1.

¹¹⁹ Recuperado de Internet (<https://fundaciongasparlloriente.wordpress.com/category/bases-de-gobierno-de-aragon/>).

¹²⁰ TORRENTE, Gaspar, “Nacionalismo aragonés”, *El Ebro*, número 20, 5 de diciembre de 1919, p.1.

¹²¹ “La Unión Regionalista aragonesa”, *El Mercantil* (Teruel), 9 de diciembre de 1919, pp.1 y 2.

¹²² TORRENTE, Gaspar, “Necessitat d’una estreta unió entre catalans y aragonesos”, *El Ebro*, número 22, 5 de enero de 1920, p.1.

aragonesistas para que continuasen con su reivindicación¹²³ y a que se hizo pública la diferente forma de interpretar el aragonesismo dentro y fuera de Aragón¹²⁴.

En definitiva, el regionalismo aragonés surgió más tarde que en otras regiones y encontró su principal empuje en grupos residentes en Barcelona que trataron de trasladar a su tierra los objetivos e instrumentos que estaba impulsando el catalanismo con el que convivían. La falta de apoyo social impidió que se produjesen avances efectivos pese a los esfuerzos realizados.

De nuevo se repitió el patrón, el catalanismo sirvió como estímulo de los movimientos regionalistas españoles, con distinta influencia en unos u otros. En el caso del País Vasco las dinámicas del regionalismo eran propias y se desenvolvían en atención a factores endógenos, de tal forma que la relación con el regionalismo catalán no aportó ningún elemento esencial o determinante al devenir del vasquismo. Algo parecido ocurrió en Galicia, cuyos intelectuales y políticos estuvieron preocupados por dar una sólida base conceptual al nacionalismo gallego, soporte que resultaría esencial para la confluencia del galleguismo en las Irmandades de Fala. Esta evolución apenas si se vio influida por el devenir del catalanismo, de forma que nos atrevemos a afirmar que habría sido prácticamente idéntica si este no hubiese existido. Cosa distinta es que podamos negar la influencia que tuvo la aproximación a la Lliga Regionalista sobre la reafirmación de la voluntad de una parte del galleguismo de superar el ámbito cultural y hacer política, circunstancia que se produjo y que, con independencia de otros aspectos que no valoramos, acabó incidiendo en la división de los galleguistas por razón de la estrategia a seguir, mientras unos entendían que la acción cultural debía ser predominante y que no era conveniente someter al movimiento al desgaste de los procesos electorales, otros entendían que esto era necesario para lograr una cuota de poder suficiente para defender eficazmente el ideario galleguista.

En Andalucía y Extremadura la influencia es mayor en la medida en que provocó un debate regional de vocación defensiva cuyo objetivo fue evitar que ambas regiones se viesen perjudicadas por los avances de los regionalismos más consolidados. Ante esta situación de riesgo sus respuestas difieren. Mientras el andalucismo intentó consolidarse sin éxito como respuesta regeneradora a los problemas andaluces y españoles, el regionalismo extremeño apenas se puede decir que existió, de tal forma

¹²³ "Tribuna libre, la nueva política autonomista aragonesa", *La Provincia* (Teruel), 19 de abril de 1922, p.1.

¹²⁴ "Aragonesismo y nacionalismo", *La Provincia* (Teruel), 23 de noviembre de 1922, p.1.

que las instituciones locales extremeñas centraron sus esfuerzos en evitar la consolidación de un modelo de organización territorial basado en los hechos diferenciales de cada región.

Por último, en el caso de Valencia y Aragón el efecto del catalanismo fue tan importante como en las anteriores, si bien en sentido opuesto. El catalanismo sirvió como referente y estímulo positivo para el surgimiento y desarrollo de sendos movimientos regionalistas en las principales Provincias de cada una de las dos regiones, con igual vocación pero muy distinto devenir. En todo caso, ninguna de ellas fue capaz de lograr la unidad en la comprensión del objetivo regionalista.

Un avance indudable.

La radicalización social de febrero de 1919, que encontró su máxima manifestación en la huelga de “La Canadiense”, provocó que la burguesía catalana renunciase a su programa reformista a cambio del mantenimiento del orden público. Este hecho significó el fin de la última alternativa regionalista y abrió paso a las opciones más avanzadas: las que rechazaban cualquier solución dentro del Estado español, las que extremaban los postulados nacionalistas y las que propugnaban una República democrática en cuyo seno se resolviese la cuestión catalana. Así pues, a estas alturas del siglo XX había culminado la transición del regionalismo a un nacionalismo maduro que presentaba diversas manifestaciones vinculadas, si bien de forma no exclusiva, a los diferentes grupos sociales que servían de sustrato a los partidos políticos que las representaban. Y esto era especialmente evidente en el caso de Cataluña. Como señala el profesor Fusi, pese a las diferentes formas de entenderlo y aunque la conciencia catalana no fuese la misma en todo Cataluña, “el nacionalismo fue un elemento de integración política de la sociedad catalana”¹²⁵, dándole un indudable carácter interclasista. Si hasta bien entrado el siglo XX fueron los intelectuales, los eclesiásticos y la clase dirigente autóctona los que con sus diversos mensajes y actitudes crearon buena parte de los fundamentos doctrinales de la nueva conciencia nacional, las clases populares dieron frecuentes muestras de oposición al modelo de Estado centralista, evidenciando así el despertar de sus inquietudes nacionalistas. Desde otro punto de vista, es importante subrayar que el nacionalismo catalán no fue el resultado de un cambio revolucionario y dramático, sino que fue el resultado de un

¹²⁵ FUSI (1992): 190.

largo proceso de “cristalización de la conciencia de diferenciación catalana” y “tuvo mucho más de continuidad que de ruptura”¹²⁶.

Además, considerando los hechos acaecidos en el primer cuarto del siglo XX y brevemente esbozados en las líneas anteriores, cabe destacar el cambio de actitud de una parte de los dirigentes españolistas, que fueron capaces de prestar oído a la reivindicación regionalista y de otorgarle la suficiente importancia como para adoptar algunas medidas que aspiraban a canalizarla y darle satisfacción. El cambio fue esencial e implicó reconocer la situación y admitir que existían alternativas para atender la reivindicación planteada. Si desde el punto de vista del Estado centralista este fue un paso en pos de la flexibilización y la apertura de un nuevo camino que con los años se revelaría largo y complejo, desde la perspectiva de los regionalistas los pasos dados, si bien insuficientes, fueron interpretados como una señal de que había posibilidades de avanzar hacia el objetivo deseado, de la suficiente fuerza e importancia como para que el Estado cambiase su tradicional actitud y tratase de atenderlo. El éxito final sería cuestión de tiempo.

El remate de un régimen y el fin de una época. La cuestión nacional durante la dictadura de Primo de Rivera.

Tras el proceso que habían seguido los regionalismos peninsulares en los 50 años anteriores, la llegada de la dictadura de Primo de Rivera el 13 de septiembre de 1923 supuso el bloqueo de cualquier medida que profundizase en la descentralización política de España y la derogación de algunas de las normas que habían sido aprobadas hasta esa fecha y que favorecían la autogestión de los asuntos estrictamente internos por los poderes locales. Pese a las declaraciones iniciales, el dictador y su entorno concebían la cuestión regional como un problema administrativo y negaban la raíz política y cultural subyacente en los movimientos nacionalistas y regionalistas. Las consecuencias de esta concepción fueron inmediatas, si el 18 de septiembre de 1923 se aprobó un Real Decreto¹²⁷ que sometía a la jurisdicción militar “cualquier acto de obra o palabra que exprese un sentimiento político contrario a la unidad de la patria”, en enero de 1924 se disolvieron las Diputaciones Provinciales, con la única excepción de las de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, y se acordó la sustitución de los diputados provinciales por otros nombrados por los gobernadores

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ Publicado en la *Gaceta de Madrid*, 19 de septiembre de 1923, p.1146.

civiles¹²⁸. Aunque este decreto no afectaba al derecho a mancomunarse, la eliminación de las Diputaciones implicaba la desaparición de las Mancomunidades.

Estas medidas cogieron por sorpresa a nacionalistas y regionalistas, en particular a los que se manifestaron complacientes con un cambio que parecía ser la solución para la grave situación de deterioro a que se había llegado. En Cataluña, la Lliga Regionalista apoyó inicialmente el golpe de Estado cegada por el deseo de satisfacer sus ambiciones autonomistas y por su aspiración a lograr una solución arancelaria acorde con sus intereses comerciales. Cuando se dio cuenta de su error era demasiado tarde, había perdido su posición de dominio político y el regionalismo catalán evolucionaba hacia las posiciones, más radicales y de corte nacionalista, de Acció Catalana, que rompió totalmente con la Dictadura desde el primer momento pero no se opuso activamente a ella, y de Estat Catalá, que optó por una llamada a la insurrección que les obligó a exiliarse y que culminó en la Asamblea independentista de La Habana de 1928, en la que se aprobó la “Constitución Provisional de la República Catalana”¹²⁹. Como cabía esperar, el resultado de esta evolución fue el cambio de la hegemonía en el catalanismo político y su vinculación a la recuperación de las libertades democráticas y a la reivindicación autonómica. La bandera nacional y la autonómica pasaron a las izquierdas y la democracia quedó identificada con la república y con la autonomía para las regiones nacionalistas.

De forma similar a lo que había ocurrido en Cataluña, la llegada de la Dictadura se recibió en el País Vasco como una circunstancia que podía favorecer el proceso regionalista. De hecho, Primo de Rivera autorizó a los presidentes de las tres Diputaciones vascas a redactar un proyecto de Estatuto de autonomía y así tenerlo preparado cuando llegase el momento propicio para su aprobación. A partir de aquí se puso en marcha una dinámica que se caracterizó por la falta de unidad entre las Diputaciones. Mientras la guipuzcoana era partidaria de avanzar en el proceso regionalista y aprobó en diciembre de 1923 un “Proyecto de Memoria al Directorio Militar”¹³⁰ en la que se solicitaba la reintegración foral o el reconocimiento de la Región

¹²⁸ Real Decreto de 12 de enero de 1924. Publicado en la *Gaceta de Madrid*, 13 de enero de 1924, pp. 202 y 203.

¹²⁹ Recuperado de internet (https://ca.m.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_provisional_de_la_Rep%C3%B9blica_Catalana).

¹³⁰ Recuperado de internet (http://meta.gipuzkoakultura.net/bitstream/10690/2408/1/AM024400_000_01.pdf) y (http://meta.gipuzkoakultura.net/bitstream/10690/2408/1/AM_024400_000_02.pdf).

y de sus subregiones, la vizcaína, de mayoría monárquica, se opuso a ello y dio al traste con el intento de obtener la autonomía vasca.

Por otra parte, el nuevo régimen provocó la paralización de la vida política del PNV y de la Comución. Mientras el primero fue desmantelado, sus centros clausurados y su prensa prohibida¹³¹, el segundo apenas ofreció resistencia al nuevo régimen, comportamiento que le permitió mantener tanto sus actividades culturales y lúdicas como las de su prensa, y renovar en junio de 1925 el Concierto Económico de las Diputaciones forales. En la misma línea de colaboración se incardinó la actuación de la Solidaridad de Obreros Vascos, que mantuvo su acción sindical y aceptó participar en los comités paritarios creados por la dictadura para resolver los conflictos laborales. En definitiva, mientras unos grupos vasquistas eran partidarios de refugiarse en la acción cultural y ganar cuotas de poder de forma progresiva mediante la colaboración con el régimen, otros sólo admitían el enfrentamiento total con el poder central dominante, opción que les llevó a un frente anti-dictatorial que se concretó en el “Pacto de la Libre Alianza” que firmaron en París en enero de 1925 los aberrianos, los cenetistas y los independentistas catalanes con el objetivo de derrocar la Dictadura y proclamar la libertad social y la independencia de Cataluña y Euskadi. Con esta causa, durante 1925 se estableció una intensa relación epistolar entre Gallastegui y Maciá que finalmente no tuvo consecuencia alguna.

Tras el espejismo inicial y la confianza en que el nuevo régimen acabase con el caciquismo y diese paso a un modelo territorial que tomase como referencia la Mancomunidad, el galleguismo entró en una fase de división interna, de inactividad política, de desbandada de las Irmandades y de desvió de las energías hacia el desarrollo de un movimiento cultural de carácter marcadamente elitista, al servicio de la causa nacionalista pero alejado del mundo real, incapaz de hacerse valer en unas elecciones e insuficiente para lograr la deseada cristalización del nacionalismo. De hecho, hubo que esperar hasta 1929 para que se produjeran nuevos síntomas de reactivación política que fueron una consecuencia de la renovación de los líderes del galleguismo y de la aproximación de la corriente coruñesa liderada por Vilar Ponte a los republicanos de Casares Quiroga en una serie de contactos que culminaron con la constitución de la Organización Republicana Gallega Autónoma (ORGA), en la que se integraron los republicanos autonomistas -encabezados por Casares Quiroga- y el

¹³¹ Real Decreto de 18 de septiembre de 1923. Publicado en la *Gaceta de Madrid*, 19 de septiembre de 1923, p.1146.

grueso de la nacionalista Irmandade da Fala de Coruña -dirigidos por Villar Ponte y Peña Novo-. Nació así un partido político de izquierdas, republicano, autónomo y dispuesto a colaborar con otros partidos afines con el fin de alcanzar la autonomía de Galicia, sin que ello implicase renunciar a su aspiración a erigirse en el grupo político hegemónico en la Región¹³², y en cuyo manifiesto fundacional se concretaba la aspiración a “una Galicia grande y poderosa; pero no hosca y erizada enfrente de España, sino plena de fraterna cordialidad hacia las demás regiones españolas”¹³³.

De esta forma, una parte del galleguismo renunciaba a crear un partido nacionalista propiamente dicho a cambio de las ventajas de una expansión inmediata, planteamiento que se convirtió en un nuevo punto de división. Mientras unos optaban por renunciar a tener existencia política independiente y a incluirse como tendencia en otras fuerzas políticas, otros, como Risco, defendían que el nacionalismo gallego se organizase políticamente antes de entrar en contacto con otras fuerzas políticas. En esta disquisición se llegó al final de la Dictadura.

El patrón se repitió en otras regiones. En Valencia el cambio de régimen provocó la ruptura de la unidad valencianista entre derechas e izquierdas. Mientras estas se opusieron al nuevo régimen, las derechas vieron en él una posibilidad de lograr la deseada autonomía. Sobre este convencimiento la Diputación Provincial de Valencia nombró una ponencia que elaboró rápidamente un anteproyecto de Estatuto de la Mancomunidad valenciana que sin embargo quedó en la nada ante el cambio radical de la política territorial de Primo de Rivera en 1925. Desde este momento se paralizó toda actividad política del valencianismo, que mantuvo su rescoldo en el ámbito cultural.

En Aragón el proceso fue parecido. Los grupos regionalistas comenzaron el período dictatorial confiando en la realización de sus proyectos autonomistas, tal y como lo demuestran el artículo de Calvo Alfaro que publicó *El Ebro* el 13 de septiembre de 1923, en el que se manifestaba la confianza en un Dictador que acababa de prometer un cambio en las Diputaciones que abría la puerta a una Diputación única, o el documento que envió la Unión Regionalista de Zaragoza al Directorio Militar en el que

¹³² GRANDÍO (2006), en “Estudio Preliminar” de Casares Quiroga, *Discursos Parlamentarios (1931-1936)*: 22.

¹³³ ORGA, Organización Republicana Gallega Autónoma, “Al País Gallego”, Galicia, octubre de 1929.

manifestaba su total adhesión y defendía una autonomía para Aragón que no rompiese la unidad de España. Las propuestas siguieron planteándose en los meses siguientes: en noviembre de 1923, la Diputación de Zaragoza se pronunció a favor de un régimen administrativo basado en la creación de una Diputación de Aragón en la que se integrarían las tres Diputaciones Provinciales, que seguirían conservando su plena autonomía de intereses y personas¹³⁴, y en diciembre de ese año la Unión Regionalista Aragonesa presentó un “proyecto de Bases para un Estatuto Regional dentro del Estado español”¹³⁵, proyecto que apenas tuvo repercusión y en el que se proponía un modelo municipalista y comarcalista que carecía de cualquier atisbo de autonomismo. A partir de aquí la Unión Aragonesista y la revista *El Ebro* abandonaron la actividad política y se replegaron al ámbito de los debates culturales, históricos y folklóricos.

Y prácticamente lo mismo en Andalucía y Extremadura, donde la llegada de la dictadura puso fin a toda actuación regionalista. En todo caso hay que referir la iniciativa liderada por el Ayuntamiento de Cáceres a finales de 1923 para defender su capitalidad de la Región ante la previsible reforma de la división político territorial del Estado. Como resultado de la campaña se elaboró una memoria en la que se recogieron las ideas básicas a presentar al dictador: subsistencia de las provincias, respeto a la Región extremeña si se decidía la creación de regiones; y capitalidad de la Región en favor de Cáceres. En definitiva, más que preocupación por una futura articulación regional, lo que inquieta es la defensa de los intereses propios. Por otra parte, la permisividad del régimen dictatorial hacia las manifestaciones culturales de catalanes y vascos, estimuló en Extremadura algunas actuaciones similares como los Juegos Florales celebrados en Mérida en diciembre de 1923. De este modo se impuso una interpretación del regionalismo más tradicional y más fácil de asimilar por el sistema. Se pasó del campo estrictamente político al cultural, a la conceptualización de Extremadura como unidad de sentimiento.

En resumen, durante la Dictadura los grupos regionalistas optaron, bien por radicalizar sus postulados y proponer soluciones separatistas, bien por reducir su actividad al ámbito cultural y folklórico, sin que ello les asegurase un reducto de libertad total puesto que el régimen adoptó diversas medidas dirigidas a reprimir la cultura y la

¹³⁴ “Aragonesismo”, *La Provincia* (Teruel), 4 de noviembre de 1923, p.2.

¹³⁵ Texto recogido en SANTAMARIA PASTOR (1977): 33 a 38.

lengua catalanas, estrategia que provocó la puesta en marcha de algunas iniciativas que favorecieron el acercamiento entre las intelectualidades catalana y castellana.

La primera de ellas se produjo en marzo de 1924 cuando un grupo de intelectuales castellanos redactó y dirigió *El Manifiesto de los escritores castellanos en defensa de la lengua catalana*, escrito que trato de canalizar la protesta contra las prohibiciones establecidas por la Dictadura respecto al uso del catalán, cuya simple existencia se entendía acreedora a todo el respeto, más aún cuando “las glorias de Cataluña son glorias españolas”¹³⁶. Aunque el manifiesto no fue un reconocimiento a la personalidad de Cataluña sino una reacción frente a la cerrazón de la Dictadura, el agradecimiento de los escritores y artistas catalanes no se hizo esperar, tal y como se puede comprobar en el *Mensaje de agradecimiento de intelectuales de Cataluña* de 14 de marzo de 1924, en el *Mensaje de la Reial Acadèmia de le Bones Letres de Barcelona* de 28 de marzo de 1924, en el *Mensaje de los escritores y artistas catalanes*, de 28 de marzo de 1924, y en la *Comunicación del Consistori del Jocs Florals de Barcelona*, de 4 de abril de 1924¹³⁷.

Tres años y medio más tarde, en diciembre de 1927 y por iniciativa de Ernesto Gimenez Caballero y su *Gaceta literaria*, se organizó en los locales de la Biblioteca Nacional de Madrid una exposición del libro catalán¹³⁸ que permitió un reencuentro de intelectuales catalanes y castellanos en el que se volvió a rechazar “toda idea de limitación de la obra intelectual”¹³⁹ y se puso de manifiesto la necesidad de conocer mejor a Cataluña y de contar con ella en toda obra o proyecto dirigido a la reforma de España. Como cabe esperar, tampoco faltaron las críticas de quienes veían en la Exposición “fines políticos de propaganda catalanista” o el objetivo de hacer “un alarde, si no de superioridad, por lo menos de igualdad con el idioma español”¹⁴⁰.

Los contactos se repitieron en 1930 cuando un grupo de intelectuales y políticos catalanes invitaron a los firmantes del manifiesto de 1924 a viajar a Barcelona para recibir un homenaje¹⁴¹ que concretaba el agradecimiento ya expresado en 1924. La

¹³⁶ Recuperado de Internet (<https://desdelamediterrania.cat/2011/01/22/manifiesto-de-los-escritores-castellanos-en-defensa-de-la-lengua-catalana/>).

¹³⁷ Texto recogido en VENTALLÓ (1976): 21 a 44.

¹³⁸ “Exposición del Libro catalán”, *La Voz*, 4 de diciembre de 1927, p.8.; “Exposición del Libro catalán”, *La Voz*, 6 de diciembre de 1927, p.12.

¹³⁹ DIAZ FERNANDEZ, “El Libro catalán”, *La Voz de Asturias*, 21 de diciembre de 1927, p.8.

¹⁴⁰ ARIEL, “La exposición del Libro catalán”, *El Progreso* (de Lugo), 17 de diciembre de 1927, p.1.

¹⁴¹ “El homenaje de Cataluña a los intelectuales castellanos”, *La Libertad*, 25 de marzo de 1930, pp.5 y 6.

dictadura había terminado y era el momento de corresponder a los amigos en los días de persecución y negación. Los actos y manifestaciones se multiplicaron con declaraciones o discursos de Nicolau d'Olwert, conde Güell, Américo Castro, Jaume Serra Hunter, Ernesto Giménez Caballero, Pedro Sainz Rodríguez, Gregorio Marañón, Fernando de los Ríos, Ossorio y Gallardo, Ortega y Gasset, Menéndez Pidal, August Pi i Sunyer y otros.

Este tipo de encuentros permitieron compartir opiniones y sensibilidades sobre la cuestión catalana, circunstancia que sin duda influyó en los debates constitucional y estatutario que tuvieron lugar en 1931 y 1932. Un ejemplo de proximidad al catalanismo nos lo ofrece la biografía de Angel Ossorio y Gallardo que, tras su paso por Barcelona como Gobernador civil en 1907, estableció una relación con la sociedad catalana y con el movimiento catalanista que se prolongaría durante toda su vida y que le llevaría a manifestar en numerosas ocasiones su percepción del catalanismo. En este sentido destaca su conferencia de 1912 *Conversaciones sobre el catalanismo*¹⁴² y su activa participación en la redacción del Manifiesto de 1924 desde el convencimiento de que la aproximación al catalanismo como realidad española indudable era beneficiosa para el conjunto español y de que el principal error del catalanismo era mirar sólo hacia dentro. A partir de aquí rechazó los planteamientos dogmáticos y apostó por la actuación política como único modo de abordar una cuestión que se debía integrar en la vida española como un elemento de modernización y engrandecimiento de España, sin pretender imponer un modelo uniformista.

A la vista de lo expuesto en líneas anteriores podemos concluir que el debate regionalista llegó al año 1930 condicionado por el devenir de un catalanismo que había madurado hasta convertirse en un asunto de la mayor importancia y capaz de condicionar tanto la propuesta de estructura territorial para el Estado español, con el cual se establece una relación de influencia recíproca, como la reivindicación de autonomía en otras regiones españolas, en unas más que en otras. Aceptando que las bases de lo que iba a ocurrir en el período republicano estaban puestas, en las páginas siguientes trataremos de demostrar que el impulso regionalista catalán actuó como detonante y animador de las demandas de autogobierno que se pusieron en marcha en la práctica totalidad del territorio español desde la llegada de la República española hasta la aprobación del Estatuto de Cataluña en septiembre de 1932.

¹⁴² "Ossorio analiza el catalanismo", *La Vanguardia*, 9 de marzo de 1912, p.8.

3.- EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO MODELO TERRITORIAL.

La necesidad de sumar esfuerzos. El Pacto de San Sebastián.

Las fuerzas republicanas tras la Dictadura. El concierto necesario.

Tras un largo período de gestación, el año 1931 trajo consigo un nuevo régimen político en el que fue posible proponer, diseñar e implantar un modelo de Estado descentralizado con capacidad para atender las demandas de los regionalismos peninsulares. No fue fruto de la casualidad o de la buena voluntad de los operadores políticos, sino de su interés por alcanzar objetivos largamente anhelados y que merecían la cesión en aspectos secundarios cuya relevancia estratégica no se consideraba.

De esta forma se abrió un período de colaboración entre las fuerzas políticas nacionales opuestas al régimen monárquico de la Restauración y los partidos nacionalistas catalanes, los únicos con madurez suficiente para aprovechar la oportunidad que se presentaba y para disponer de una masa de votantes que podría ser determinante en el resultado final. En el resto de las regiones, salvo honrosas excepciones, o bien no se había alcanzado la necesaria unidad regionalista, y todas las energías se destinaban a resolver los problemas internos, y/o bien se estaba a la expectativa, pendientes de lo que ocurría en Cataluña. En definitiva, arrancó un proceso cuyos protagonistas fueron los partidos antidinásticos españoles y los catalanistas y en el que los demás, o adoptaron un papel activo pero con peores resultados que los logrados por los catalanistas (como ocurrió en los casos de vasquistas y galleguistas), o fueron meros espectadores que se limitaron a reaccionar a medida que los acontecimientos se desenvolvían en un intento de defender sus intereses y no perder posición relativa en el nuevo modelo de organización territorial que se imponía (como ocurrió en los casos de Andalucía, Extremadura, Valencia, Aragón, Baleares o Castilla). En todo caso, el papel y compromiso de cada uno de los intervinientes en esta historia no fue esencialmente distinto del que habían mantenido hasta la fecha en relación con este asunto y que hemos analizado en la primera parte de este trabajo.

El proceso de aproximación entre los partidos catalanistas y los partidos de ámbito estatal surgidos para articular el proyecto de quienes luchaban por un cambio de

régimen, arrancó unos meses antes de que la Dictadura llegase a su fin. En 1929 Alianza Republicana, fundada el 11 de febrero de 1926 por el Partido Republicano Radical, el Partido Republicano Federal, la Acción Republicana y el Partit Republicà Català, tuvo que asumir la realidad de algunos hechos que la debilitaban o que limitaban su capacidad de movilización: se había confirmado la imposibilidad de lograr la adhesión del PSOE a menos que estuviese unido el frente republicano; Marcelino Domingo Sanjuán, cofundador del Partit Republicà Català junto a LLuis Companys i Jover, abandonó la Alianza y fundó el partido Radical Socialista junto a Nicolás Salmerón Alonso, Alvaro de Albornoz Liminiana, Fernando Valera Aparicio y Félix Gordón Ordás, con el objetivo, entre otros, de lograr una articulación federal del Estado español en el que se reconocerían las autonomías municipales y regionales; y Niceto Alcalá Zamora y Torres y Miguel Maura Gamazo junto a otros antiguos monárquicos habían creado en julio de 1930 la Derecha Liberal Republicana. En consecuencia, al comienzo de 1930 en Alianza Republicana se incluían la Acción Republicana de Manuel Azaña Díaz y el Partido Republicano Radical de Alejandro Lerroux García.

A la vista de su disposición, las fuerzas republicanas llegaron a la conclusión de que la instauración de la República sólo sería posible con la colaboración de los partidos políticos de filiación catalanista como la Lliga Regionalista, Acció Republicana de Catalunya, Acció Catalana y Estat Català, cuya principal preocupación era resolver la denominada cuestión catalana. Pero el catalanismo no estaba unido en la estrategia a seguir. Mientras Estat Català defendía el desentendimiento de Cataluña con respecto a lo que ocurría en España y trató de aprovechar la debilidad del Estado ocasionada por el fin del régimen dictatorial de Primo de Rivera, la Lliga Regionalista proponía colaborar con los Gobiernos de Madrid para lograr concesiones nacionalistas a cambio de contribuir al mantenimiento del régimen monárquico. En el término medio se situaban una corriente liberal democrática, entre cuyos valedores destacaron Joan Lluhí i Vallescà y Marcelino Domingo, que vinculaban el éxito de las aspiraciones catalanistas al triunfo republicano.

En este contexto, la Unión Socialista de Cataluña (Aiguader Miró, Aleu, G. Alomar, R. Campalans, J. Fronjosá, F. Muntanya, J. Mussoles, J. Mateu, J.M. Massip, E. Granier Barrera, J. Xirau, Cosmes Rofes, M. Serrat Moret y J. Viladomat) los Republicanos Radicales (J. Alsamora, A. Aragay, E. Gardó y A. Montaner), los Republicanos (F. Cases i Sales, Ll. Companys, Hurtado, de Quirós, Pujol i Font, E. Layret, A. Samblacant, Ors, Rovira i Virgili, Roca, J. Mies, A. Moles Caubet, Valentí i Camp, Vilalta Vidal, Velilla, J. Vives y E. Iglesias), algunos miembros de la CNT (A. Borrás,

Martí Barrera, C. Guardiola, J. Murtra, D. Trilles y J. Peiró), algunos obreristas (V. Botella, J. Viadiu, T. Tusó y A. Bernadó), el Grupo L'Opinió (J. Casanellas, J. Casanoves, Comés i Calvet y Lluhí y Vallescá), la UGT (J. Jover) y la Acció Catalana (C. Soldevila, Nicolau d'Olwer, B. de Bellmunt, J. Ventalló y S. Vidal), hicieron público en marzo de 1930 *El Manifest d'Intel·ligència Republicana*¹, en el que se incluía una declaración favorable a la organización federal del Estado y en defensa de una política de amplias reformas sociales. En esos días se celebró en Barcelona el ya comentado banquete de confraternización entre intelectuales castellanos y catalanes “de los más diversos matices y tendencias”², con el que estos últimos trataron de agradecer la defensa de la lengua catalana que hicieron aquellos cuando fue prohibida por la dictadura en 1924. La oportunidad estaba servida y no se desaprovechó. Si en opinión de Rafael Campalans “en el pacto tácito de Barcelona entre los intelectuales de Castilla y de Cataluña unos y otros ligaron su suerte común por un acto de libérrima voluntad”³ y se vinculó el futuro del catalanismo a la suerte de los republicanos españoles, vínculo que levantó recelos entre aquellos que defendían una interpretación tradicionalista del regionalismo catalán, desde el punto de vista castellano acabarían resultando determinantes las palabras que pronunció Azaña durante la sobremesa del banquete que los republicanos y socialistas catalanes ofrecieron a sus homólogos aprovechando ese viaje. En su discurso Azaña subrayó la compatibilidad entre la libertad de Cataluña y la de España y admitió la posibilidad de que algún día Cataluña pudiese remar “sola” si esa fuese su voluntad. Con estas manifestaciones Azaña se posicionó a corto y a largo plazo. Primero demandando la creación de “un Estado nuevo dentro del cual podamos vivir todos”⁴, y más tarde admitiendo un futuro “ius separationis” de Cataluña, coherente con su aceptación del derecho de autodeterminación de los pueblos⁵.

Con la misma intención de lograr la unión de todas las fuerzas republicanas, en mayo de 1930 se iniciaron contactos entre Alianza Republicana, Derecha Liberal Republicana y el Partido Republicano Radical Socialista. El resultado fue la constitución de Unión Republicana, cuyas Bases fueron enviadas a todos los partidos y agrupaciones republicanas del Estado español, adhiriéndose inicialmente la Federación Republicana Gallega y la Unión Republicana de Guipúzcoa. Después de que Marcelino Domingo aclarase que la omisión de la palabra “federal” en la Base

¹ Fue publicado por el semanario *L'Opinió* del 2 de mayo de 1930.

² JULIÁ (2014): 27.

³ “Conferencia del señor Campalans”, *La Vanguardia*, 15 de mayo de 1931, p.17.

⁴ AZAÑA (1966): 575.

⁵ GARCÍA DE ENTERRIA (2005): 21 y 22.

Tercera se debía a un olvido y que las Bases acordadas se modificarían para incluir el principio de estructuración federal de la nueva República, se unieron el Partido Federal y el Partit Republicà Català. No suscribieron el acuerdo: Acció Republicana de Catalunya, Acció Catalana ni Estat Català. No obstante y pese a la evasiva, José Salmerón se entrevistó con representantes de estas últimas fuerzas el 13 de agosto de 1930 en Barcelona y logró el compromiso de que asistirían a una reunión de todo el republicanismo español que tendría lugar en San Sebastián, con el objetivo de formar un frente republicano único para lograr el cambio de régimen.

En definitiva, las fuerzas republicanas prepararon la reunión de San Sebastián impulsadas por la necesidad de tener una toma de contacto en la que pasar revista a la situación del país y alcanzar puntos de acuerdo que permitiesen intensificar la unidad de acción que exigía el PSOE para colaborar con un movimiento revolucionario que buscaba la sustitución del sistema monárquico por uno republicano⁶. Y para ello era imprescindible el apoyo de los partidos catalanes, con los que mantenían coincidencias ideológicas básicas, y que habían llegado a la conclusión de que era necesario contar con las fuerzas republicanas de ámbito estatal si querían lograr sus propios objetivos. La alianza estaba clara: unos y otros aceptaban que “el otro” lograra su objetivo prioritario, en cuya consecución estaban dispuestos a colaborar.

En cuanto a los socialistas, la posición formal que mantenían en 1930 con respecto al nacionalismo y a las nacionalidades era la misma que se fijó en el programa del partido aprobado en el ya mencionado XI Congreso, en el que se aceptó una “confederación republicana de las nacionalidades ibéricas” progresiva, a medida que las mismas fuesen “demostrando indudablemente un desarrollo suficiente”, y siempre condicionada al respeto de los derechos individuales de los ciudadanos. En la práctica la valoración era distinta, y aunque se había superado parcialmente una concepción absolutamente negativa del nacionalismo “que aspira a engrandecerse a costa de los demás” y en particular del nacionalismo catalán, cuya norma de conducta fue “no estar

⁶ El compromiso del PSOE y de la UGT con los republicanos para participar en la proyectada revolución no se produjo hasta octubre de 1930 como consecuencia de que la negativa de Julián Besteiro y de las dudas de Largo Caballero fueron más fuertes que la disposición a colaborar de Indalecio Prieto, que estaba convencido de que era la una forma de asegurar la instauración de una República democrática, liberal y parlamentaria. De hecho el acuerdo no fue posible hasta que este último se convenció de que era mejor que los socialistas colaborasen con los republicanos para influir desde dentro en la orientación de la revolución y permitir así la evolución pacífica y gradual hacia el socialismo. Es decir, mientras que Besteiro continuó siendo partidario de mantener al partido y a la organización sindical fuera de las alianzas con los republicanos y de las responsabilidades gubernamentales, el cambio de opinión de Largo Caballero hizo posible la colaboración republicano socialista. CASANOVA (2007): 8 y 17.

al servicio de ningún otro interés que el propio y pretender tener a su disposición todos los intereses de los demás”⁷, la cuestión territorial continuaba siendo considerada como algo subordinado a la luchas de clases y la defensa de los intereses de los trabajadores, que se veían amenazados por un nacionalismo al servicio de la burguesía.

Por último, la Lliga Regionalista no descartaba encontrar una fórmula que permitiese a Cataluña lograr la deseada autonomía dentro del sistema, como lo demuestra el hecho de que el 15 de mayo de 1930 Joan Maluquer i Viladot, presidente de la Diputación de Barcelona, propusiese nombrar una ponencia integrada por miembros de las cuatro Diputaciones catalanas para que estudiase y redactase un proyecto para la constitución de un organismo regional de Cataluña que fuese más allá de la Mancomunidad y que se basase en el aún vigente Estatuto Provincial de la Dictadura. Maluquer retiró su propuesta el 3 de octubre de 1930 tras someterla a la valoración de las diversas fuerzas políticas de Cataluña.

En resumen, y como señalaba Jose Antonio González Casanova, mientras los monárquicos y los nacionalistas accidentalistas (Lliga y Acció Catalana) aceptaban la búsqueda de una solución a la cuestión catalana dentro de la legalidad vigente, los partidos republicanos exigían un cambio político en sentido democrático y popular y aspiraban a algo más que a resolver el asunto catalán⁸.

El Pacto de San Sebastián.

El 17 de agosto de 1930 se celebró en el Círculo Republicano de San Sebastián una reunión convocada por Alianza Republicana a la que asistieron⁹: Lerroux y Azaña por Alianza Republicana; Marcelino Domingo, Albornoz y Angel Galarza Gago por el Partido Radical Socialista; Alcalá Zamora y Miguel Maura por Derecha Liberal Republicana; Manuel Carrasco i Formiguera por Acció Catalana; Jaume Ayguadé Miró por Estat Catalá; Matías Mayol por Acció Republicana de Catalunya; Santiago Casares Quiroga por Federación Republicana Gallega; Felipe Sanchez Román, Eduardo Ortega y Gasset e Indalecio Prieto a título particular.

A la vista de la relación de asistentes a la reunión se plantean algunas preguntas cuya respuesta será importante para comprender el alcance de lo acordado y las posiciones

⁷ “Nacionalismo catalán”, *El Socialista*, 27 de mayo de 1916, p.1.

⁸ GONZÁLEZ (1979): 241 a 243.

⁹ JULIÁ (2009): 25 Y 26.

mantenidas por algunos partidos en el debate parlamentario que tuvo lugar tanto en el momento de determinar el modelo de organización territorial que habría de recogerse en el texto constitucional como en el de fijar el alcance de la autonomía de Cataluña en su Estatuto. Lo primero que destaca son las ausencias, tanto de los federales, que no pudieron asistir por coincidir la convocatoria de San Sebastián con un congreso del Partido Federal, como de los partidos nacionalistas vascos. La falta de organización interna del vasquismo, su desvinculación histórica del republicanismo y los recelos que suscitaba su línea ideológica en otras fuerzas políticas fueron las causas que determinaron la ausencia total de representantes vasquistas en la reunión que tuvo lugar en el corazón de su País. De hecho, en 1930 la mayoría de los nacionalistas vascos eran católicos conservadores que recelaban del hipotético régimen republicano español por su carácter laico o anti-clerical y por su defensa de la revolución social.

No existe seguridad sobre el papel que jugó Indalecio Prieto en la ausencia de los partidos nacionalistas vascos de la reunión de San Sebastián. En 1930 Prieto mantenía la misma posición frente al nacionalismo vasco que fijó en sus intervenciones en el Congreso de los Diputados el 17 de abril de 1918¹⁰, en la que criticó tanto sus aspiraciones separatistas como un clericalismo exacerbado que lo hacía afín al carlismo, con el que compartía talante antiliberal, reaccionario y antidemocrático. Por otra parte distinguía con dificultad entre el PNV y una cuestión vasca que apenas le preocupó por ser ajena a sus bases obreras, integradas por inmigrantes procedentes del resto de España. No obstante, y pese a todo, Prieto sostuvo que la democracia debía acoger favorablemente las aspiraciones autonómicas y consideraba que la autonomía vasca era un problema político a cuya solución sólo ponía dos límites: el respeto a la libertad de conciencia y a cuantos derechos son atributo de la persona humana, y el vínculo con España. A partir de aquí comienza la contradicción. Mientras el poco fiable Lerroux manifestó años más tarde que Prieto se opuso a la invitación de los catalanistas para evitar tener “que invitar de igual modo a los nacionalistas vascos, entonces sus enemigos mortales”¹¹, atribuyendo a Prieto una capacidad de convocatoria que resulta dudosa teniendo en cuenta que el asistió como invitado a título particular, Manuel Irujo manifestó en una entrevista en 1978 que nunca recibieron una “invitación por parte de los organizadores de aquel Pacto (...). Prieto ha solido decir que, a través de no me acuerdo quién, hizo una proposición a gentes del Partido Nacionalista Vasco. No lo sé”¹². Pese a los años transcurridos entre la

¹⁰ *Diario de Sesiones*, 17 de abril de 1918, pp.453 a 456.

¹¹ LERROUX (1945): 54.

¹² IBARZABAL (1978): 15.

celebración de la reunión en San Sebastián y el momento en que Irujo hizo estas manifestaciones parece que el discurrir de los acontecimientos y la propia condición de invitado hacen más que dudoso que Prieto influyera en la asistencia o inasistencia del PNV a la reunión de San Sebastián y con ello en su oportunidad de establecer un contacto con los partidos republicanos y catalanistas que asistieron a la reunión y recibir su influencia.

Como quiera que fuese, los partidos nacionalistas vascos estuvieron ausentes del Pacto de San Sebastián y a partir de aquí las valoraciones varían: mientras unos niegan que la asistencia a dicha reunión hubiese cambiado el devenir del Estatuto de autonomía vasco durante la República española, cuyas vicisitudes estuvieron determinadas por otras variables que habrían influido exactamente igual que lo hicieron, otros sostienen que la asistencia a la reunión de San Sebastián lo habría cambiado todo. Entre estas opiniones destaca la manifestada por Irujo en la misma entrevista de 1978: “No esperábamos la llegada de la República (...). Cometimos el error de no participar en el Pacto de San Sebastián (...); de haber participado en él, el Estatuto Vasco, incluyendo Navarra, se habría aprobado al mismo tiempo que el catalán”¹³. Pero Irujo no siempre había mantenido la misma perspectiva. Por el contrario, en el momento en que se producían los hechos arremetió contra el Pacto de San Sebastián al que consideraba “un compromiso de las izquierdas, para instaurar un régimen laico, acatólico y ateo”¹⁴, circunstancia de especial gravedad para los ultracatólicos peneuvistas.

La última de las cuestiones a destacar, y la más importante, es si la presencia de Acció Catalana, de Estat Catalá y de Acció Republicana de Catalunya en San Sebastián implicaba la disposición de los republicanos españoles a buscar soluciones al problema catalán en el marco de la democracia republicana o si significaba que aquellos estaban dispuestos a rectificar su posición programática de partida, cediendo parte de su radicalismo teórico a cambio de una solución viable en el marco de la democracia liberal republicana, tal y como reivindicaba Felipe Sola al señalar que “el catalanismo no debe actuar desligado de las fuerzas políticas del resto de España; el problema catalán debe incorporarse al gran problema peninsular”¹⁵.

A tenor de las opiniones manifestadas por alguno de los asistentes, parece que los partidos catalanes plantearon su prioridad como una cuestión previa de cuya

¹³ IBARZABAL (1978): 15.

¹⁴ IRUJO (1931). “La misión del nacionalismo”. San Sebastián, 29 de agosto de 1931.

¹⁵ “Vida Política. La Derecha Republicana”, *La Vanguardia*, 14 de agosto de 1930, p.6.

resolución dependía su presencia en la reunión. En particular exigieron el compromiso de que el triunfo de la República implicaría el reconocimiento de la personalidad catalana y la instauración automática de la República catalana sin esperar la decisión de las Constituyentes, si bien federada con el Estado español¹⁶. A partir de aquí los representantes del pueblo catalán que fuesen elegidos en las correspondientes elecciones municipales y provinciales redactarían un Estatuto de Autonomía dividido en dos partes: el régimen interior y las relaciones con el Estado español. Una vez redactado el Estatuto se sometería a la aprobación popular de Cataluña mediante un referéndum y se presentaría al Parlamento español, al que le correspondería la aprobación definitiva de la parte en la que se regulan las relaciones con España¹⁷. Esta misma versión de lo ocurrido fue confirmada posteriormente por algunos políticos que participaron directamente en la reunión como por ejemplo Carrasco i Formiguera, en su obra *Le pacte de San Sebastiá*¹⁸.

Puesto que no quedó constancia oficial de los acuerdos adoptados, no se puede afirmar que la cuestión catalana quedase definitivamente resuelta¹⁹. Si bien hubo consenso sobre el hecho de que las fuerzas republicanas españolas reconocieron la realidad del problema de Cataluña y asumieron el compromiso de darle una solución jurídica, ni todos estaban satisfechos con el resultado de la reunión, ni todos entendieron las obligaciones asumidas con idéntico alcance. Mientras Casares Quiroga se quejaba del egoísmo de los catalanes por hablar sólo de sí mismos y reclamaba idénticos derechos para vascos y gallegos²⁰, Alcalá Zamora estaba preocupado por la forma en que se regiría la vida de relación entre el Estado español y Cataluña²¹. Mientras Miguel Maura trataba de dejar clara la ausencia de cualquier compromiso con las fuerzas catalanistas más allá del de debatir el texto estatutario

¹⁶ ALCALÁ ZAMORA (1998): 162.

“Discurso de Don Miguel Maura”, *La Vanguardia*, 12 de enero de 1932, pp.20 a 22.

¹⁷ Lo ocurrido lo recogió *La Voz de Guipúzcoa* en los siguientes términos: “Expuestas las aspiraciones de las izquierdas catalanas, lo republicanos no catalanes reconocieron el perfecto derecho de Cataluña a pedir un Estatuto regional que consagre su autonomía. Cataluña formaría el proyecto de Estatuto como expresión genuina de la voluntad de todas las Corporaciones populares elegidas con plena libertad. Este proyecto, refrendado por la representación auténtica de Cataluña pasará a las Cortes Constituyentes del nuevo régimen para ser discutido y convertido en Ley, si así lo decidiera, el órgano representativo de la soberanía nacional”. En *La Voz de Guipúzcoa*, 19 de agosto de 1930, p.1.

¹⁸ CARRASCO (1931): 53 a 55.

¹⁹ La única nota de la que se tiene referencia es la que escribió el Sr. Prieto en el Bar España al término de la reunión y que fue referida por la prensa, entre otros por el *Heraldo de Almería*, 19 de mayo de 1931, p.1.; *El Sol*, 19 de agosto de 1930, p.1.

²⁰ HERNÁNDEZ (1980): 41.

²¹ ALCALÁ ZAMORA (1998): 162.

que llegase de Cataluña, rechazando absolutamente cualquier medida que implicase forzar la voluntad de los demás republicanos²², Lerroux también rechazó cualquier interpretación que implicase “hipoteca a favor de la República y en contra de la integridad de la nación” o que fuese más allá del compromiso “de facilitar la discusión del Estatuto de Cataluña”. Compromiso que se correspondía con el de los catalanes de “someterse a lo que las Cortes Constituyentes en definitiva acordasen”²³.

A la vista de las declaraciones disponibles, podemos concluir que en San Sebastián las fuerzas republicanas, deseosas de lograr el apoyo de las fuerzas catalanas en el objetivo del cambio de régimen, aceptaron la reivindicación catalanista y dejaron sin contestar importantes preguntas relativas al alcance del compromiso y a la forma y procedimiento que se habría de seguir para atenderlo. Todos escucharon lo que les interesó a favor de lograr su objetivo primordial y lo demás se dejó para más adelante, sin que se abriese un debate que pudiera haber puesto en riesgo el acuerdo básico. Más aún, la desesperación de los partidos republicanos por contar con el apoyo catalán dejó la iniciativa a los catalanistas, que expusieron claramente y sin ambages sus pretensiones y lograron la ventaja estratégica derivada de la timorata aceptación por omisión de los partidos no catalanes que asistieron a la reunión.

Tras conocerse el contenido de lo acordado, la prensa catalana afín reaccionó de forma favorable y alabó la estrategia de ligar la colaboración con los partidos republicanos españoles a la satisfacción de la reivindicación catalana de autogobierno. En este sentido, *La Publicitat* del 20 de agosto de 1930 anunciaba que en la reunión se había “reconegut unànimement la realitat del fet de Catalunya”, reconocimiento que se entendía previo “a qualsevol pacte per una acció política conjunta” con la fuerzas de

²² En las distintas manifestaciones que Miguel Maura efectuó sobre la reunión de San Sebastián y sus acuerdos se subrayan dos ideas que para él eran esenciales. Que “Cataluña mantendría el statu quo íntegro al proclamarse la República, y no tomaría absolutamente nada por su mano”, y que las Cortes podían resolver “libérrimamente” sobre el Estatuto de Cataluña que se les presentase, de tal forma que “Cataluña aceptaría en su integridad lo que las Cortes votasen”.

“Discurso de Don Miguel Maura”, *La Vanguardia*, 12 de enero de 1932, pp.20 a 22.

En sus memorias insiste en la misma idea: “(...) lo que en definitiva prevaleció, con el voto unánime, es decir, incluso los de los catalanes, fue que la República no podía contraer más compromiso previo con Cataluña que el de llevar al Parlamento Constituyente un Estatuto de Autonomía, siempre y cuando el pueblo catalán, consultado mediante elecciones libres, declarase que deseaba esa autonomía. Quedó, pues, bien entendido y remachado que hasta ese preciso instante, Cataluña no gozaría de ningún privilegio en relación con las demás provincias y regiones españolas”.

MAURA (2007): 169.

²³ “El discurso de Don Alejandro Lerroux”, *La Vanguardia*, 23 de febrero de 1932, pp.22 a 24.

fuera de Cataluña²⁴. Pero no todos pensaban igual. La Lliga Regionalista, coherente con su habitual aproximación accidentalista a las formas de gobierno (Monarquía?, República?, Catalunya!), criticó la vinculación del catalanismo a la instauración de la República porque consideraba imposible que esta se produjese y porque, de producirse, estaba convencida de que los republicanos no cumplirían con su parte²⁵. En la consideración del fondo del asunto se aceptó la imposibilidad de implantar un futuro Estado federal como consecuencia de la dificultad de establecer un régimen uniforme para todas las regiones y se asumió como alternativa que cada pueblo pudiese reivindicar su propia autonomía, según sus propias aspiraciones y posibilidades. En este sentido se manifestaba Cambó cuando afirmaba las ventajas que obtendría España si acordaba un régimen autonómico allá “donde hay una realidad regional y a sus fundamentos étnicos, geográficos e históricos se suma hoy la voluntad consciente y reiteradamente expresada de la inmensa mayoría de sus habitantes”, y avanzaba en la descentralización administrativa en aquellas otras zonas del territorio en las que no se apreciaban síntomas de sentimiento regional²⁶.

En cuanto al PSOE, aunque no asistió oficialmente a la reunión de San Sebastián, los contactos entre republicanos y socialistas y la presencia de Indalecio Prieto a título personal hacían presagiar que acogería bien los acuerdos. No obstante, y más allá de la posición de Prieto, en *El Socialista* ya se habían manifestado voces contrarias a las concepciones nacionalistas catalanas, como la de Aníbal Sánchez, que subrayó la necesidad de no perder el control y la posición sobre el asunto²⁷, sin perjuicio de asegurar el mantenimiento de relaciones cordiales y de entendimiento con los republicanos catalanes²⁸. La posición era coherente con la que *El Socialista* había fijado unas semanas antes en un editorial en el que se pedía prudencia ante posibles pactos con partidos republicanos locales, se consideraba un error “iniciar la política redentora de España por pequeños movimientos de carácter regional”, y se señalaba como prioritario “liberalizar y democratizar a España”, porque “las regiones alcanzarán su ideal de libertad cuando el país haya cambiado fundamentalmente sus instituciones de Gobierno”²⁹. Aníbal Sánchez volvería a tratar el asunto subrayando la ausencia oficial del PSOE en la reunión, omitiendo cualquier referencia tanto a la presencia de Prieto como al artículo que sobre el acuerdo de San Sebastián presentó Fernando de

²⁴ “Primer que tot, catalanitzar”, *La Publicitat*, 20 de agosto de 1930, p.1

²⁵ “Nous equivocs”, *La Veu de Catalunya*, 26 de agosto de 1930, p.5.

²⁶ “Notas a la prensa”, *La Vanguardia*, 13 de diciembre de 1930, pp.22 y 23.

²⁷ ANIBAL SANCHEZ, “De la política catalana”, *El Socialista*, 23 de julio de 1930, p.1.

²⁸ ANIBAL SANCHEZ, “La política catalana”, *El Socialista*, 7 de septiembre de 1930, p.6.

²⁹ “Sobre alianzas con las fuerzas políticas del regionalismo”, *El Socialista*, 25 de abril de 1930, p.1.

los Ríos al partido, y dejando bien clara su oposición absoluta a las condiciones impuestas por los republicanos catalanes sobre el reconocimiento de la personalidad de Cataluña³⁰.

En conclusión, con sus luces y sombras, y a pesar de la diversidad de valoraciones e interpretaciones que provocó el hecho de que no se levantase acta oficial de la reunión³¹, el Pacto de San Sebastián cumplió con su objetivo de lograr el concierto de las fuerzas republicanas y de izquierdas para hacer posible la instauración de la República, aunque para ello hubo que reconocer las aspiraciones de las fuerzas catalanistas. Además, a la vista la versión mayoritaria de lo ocurrido en San Sebastián, se puede dar por acreditado que se trató y debatió el problema catalán, que los asistentes acordaron abordar la resolución de esta cuestión en caso de que se produjese el triunfo de la República, que no se asumió que la solución pasase por la implantación de un Estado federal, que Acció Catalana, Acció Republicana de Catalunya y Estat Catalá estaban dispuestos a aceptar, en aras del consenso, soluciones más pragmáticas y modernas, que las Cortes recibirían y discutirían el texto que fuese enviado por Cataluña previa elaboración y aprobación conforme a un procedimiento establecido y que ni los catalanistas tenían fuerza y base suficiente para separarse de España, ni los republicanos españoles podían prescindir de los republicanos catalanes para triunfar sobre la Monarquía. Lo que no quedó probado fue que los asistentes vincularan la instauración de la República a la aceptación del Estatuto que se enviase desde Cataluña: se garantizó el debate, no su aprobación automática, y ello sin perjuicio de que el compromiso asumido por las fuerzas republicanas implicase cierta limitación a la voluntad del futuro Parlamento, que ya no podría plantearse un modelo de organización territorial estrictamente unitario e incompatible con la solución pactada para el problema catalán.

³⁰ ANIBAL SANCHEZ, "Política catalana y nacional", *El Socialista*, 11 de septiembre de 1930, p.4.

³¹ Distintas personalidades que asistieron a la reunión fueron manifestando en los meses posteriores cuál fue el compromiso realmente asumido, tal y como podemos conocer a través de lo publicado por *La Vanguardia*. Se encuentran referencias en *La Vanguardia* de los días 14 de febrero de 1931, 2 de junio de 1931, 12 de junio de 1931, 2 de agosto de 1931, 15 de septiembre de 1931, 25 de noviembre de 1931, 9 de abril de 1932, 1 de mayo de 1932, 28 de mayo de 1932, 17 de septiembre de 1932, entre otras.

La percepción del catalanismo entre el Pacto de San Sebastián y las elecciones de 1931.

La impresión de que era ineludible la resolución de la cuestión catalana se mantuvo fuertemente arraigada durante los meses siguientes al Pacto de San Sebastián, tal y como se puede comprobar en las manifestaciones de diversas personalidades en los últimos meses de 1930 y en los primeros de 1931. Dos ejemplos de lo anterior los encontramos en *La Vanguardia* del 16 de enero de 1931, en la que se publicó un artículo de Josep Escofet, colaborador y eventual director de dicho periódico, en cuya opinión la cuestión catalana continuaba “siendo y será uno de los asuntos más actuales y espinosos que se puedan discutir entre españoles”³²; y en la *La Veu de Catalunya* del 26 de febrero de 1931, en la que se reprodujo un artículo en el que Cambó señalaba los puntos que a su juicio eran importantes en materia de autonomía. Mientras el primero era la necesidad de que la autonomía sea total, es decir, que en las funciones que el Estado no se reserve y pasen a la Región, esta pueda regirlas con plenitud de facultades, el segundo, consecuencia del primero, se concretaba en la necesidad de evitar la duplicidad de servicios estatales y regionales de idéntica naturaleza dentro del territorio de la Región, ya que esta duplicidad, además del aumento innecesario de la tributación, es causa de constantes entorpecimientos entre el Estado y la Región³³. Esta preocupación por la eficiencia del modelo que defendía la Lliga era compartida por el PSOE, para el que la solución de la cuestión regional estaba vinculada a la resolución y superación de los problemas del país.

Durante este período, en el resto de las regiones de España apenas hay preocupación por el devenir de los acontecimientos en Cataluña y en relación al catalanismo. En general se mantuvieron las inercias del período dictatorial, sin perjuicio de que podamos encontrar alguna opinión en la prensa local: en contra del aislamiento catalán del resto del Estado³⁴; subrayando la ruptura de la concordia entre catalanes y castellanos para abordar y resolver juntos los problemas de España en sede parlamentaria³⁵; comentando la división del catalanismo en diversos partidos como la Lliga Regionalista, Acció Catalana, Acció Republicana y Estat Catalá³⁶, y las dificultades que tenían para encontrar puntos de unión³⁷; o refiriendo el sentimiento y/o

³² JOSE ESCOFET, “Vascos y catalanes”, *La Vanguardia*, 16 de enero de 1931, p.5.

³³ “Convivència y eficacia”, *La Veu de Catalunya*, 25 de febrero de 1931, p.1.

³⁴ “Por la verdadera grandeza de Cataluña”, *La Independencia*, 10 de diciembre de 1930, p.3.

³⁵ ROYO VILLANOVA, “El fracaso de la concordia”, *La Libertad*, 18 de febrero de 1931, p.1.

³⁶ “El pensamiento del catalanismo”, *La Ciudad*, 25 de septiembre de 1930, p.1; y “El catalanismo asesinado”, *La Ciudad*, 18 de diciembre de 1930, p.1.

³⁷ “Resumen de Prensa”, *El Orzan* 5 de diciembre de 1930, p.2.

avance autonómico de sus respectivos territorios de difusión. También en este caso las referencias son apenas testimoniales y en general quejas por la falta de desarrollo de un regionalismo similar al catalán. En este sentido cabe destacar: el artículo “Menorquinizando”, firmado por Luzbel y publicado por *La Voz de Menorca*³⁸, en el que se subraya el retraso del menorquinismo frente al “florecimiento del catalanismo” y se reclama la necesaria unidad de acción para el desarrollo de aquel; o el artículo “Almeriense neto y puro” publicado por el *Diario de Almería*, en el que se niega la existencia del regionalismo andaluz “ni en germen”³⁹. Poca cosa más⁴⁰.

Mientras tanto el Gobierno del Almirante Aznar, apenas unos días después de su toma de posesión el día 14 de febrero de 1931, reconocía la importancia y dificultad del asunto regional y proponía retomar la ponencia de la Comisión extraparlamentaria de 1919 y “otorgar a la región plena autoridad en el ejercicio de las funciones que le sean atribuidas, evitando dañosas y perturbadoras duplicidades de servicios”⁴¹. La solución llegaba tarde y era insuficiente para casi todos los partidos catalanistas, que necesitaban y exigían una solución más ambiciosa. La excepción fue la Lliga que, comprometida con Ventosa como Ministro del Gobierno, optó por superar su tradicional convencimiento sobre la incapacidad de la Constitución pre-republicana para resolver “el llamado problema catalán y los que se inicien o puedan iniciarse en regiones españolas que hayan conservado o restaurado una antigua personalidad colectiva”⁴² y valorar la propuesta gubernamental como “la mayor victoria desde que existe el catalanismo político”, “una base mínima para resolver el problema catalán” a partir de un principio de “plena lealtad por una y otra parte”. Unas semanas más tarde, Cambó continuaba defendiendo la propuesta gubernamental para atender las reivindicaciones históricas catalanas, solución que daría frutos siempre que los

³⁸ LUZBEL, “Menorquinizando”, *La Voz de Menorca*, 16 de diciembre de 1930, p.1.

³⁹ “Almeriense neto y puro”, *Diario de Almería*, 5 de febrero de 1931, p.1.

⁴⁰ De hecho apenas se puede añadir la cobertura informativa que tuvo un discurso del Jefe del Partido Conservador, Sr. Conde de Bugallal, en el que se sorprendía de la acritud con que se presentaba el problema regional, y la respuesta que dio a dicho discurso el Sr. Cambó, en la que critica el intento de aquel de minimizar el sentimiento regionalista, de cada vez “mayor extensión y profundidad” en Cataluña y en “diversas regiones españolas, y entre ellas en la Región gallega (...)”. Este discurso fue referenciado, entre otros, en los siguientes medios: *La Libertad*, 1 de enero de 1931, p.5.; *Las Provincias*, 2 de enero de 1931, p.6.; o *Las Provincias*, 7 de enero de 1931, p.6.

⁴¹ “Declaración ministerial”, *La Vanguardia*, 20 de febrero de 1931, p.21.

⁴² “Los problemas políticos de España, El señor Cambó, Notas a la prensa”, *La Vanguardia*, 10 de diciembre de 1930, p.20.

partidos catalanistas diesen garantías tanto de que no les movían “razones separatistas” como de “su interés definitivo por España y sus problemas”⁴³.

La Lliga y Cambó estaban situados en el centro del escenario y se habían convertido en el instrumento clave para estabilizar un régimen que estaba en entredicho tras la connivencia de Alfonso XIII con el dictador. En este contexto, el 21 de febrero de 1931 tuvo lugar en Madrid un banquete con el que los regionalistas no catalanes rindieron homenaje a Cambó y al nuevo Ministro de Hacienda y en el que se leyó un texto de aquel dirigido a todas las regiones españolas con el que “va desconcertar molta gent per la forma inesperada en què va inaugurar aquesta nova posició política”⁴⁴ y a proponer la creación de un partido centrista y reformista de acción que superase los extremismos y la pereza y la omisión causantes de la decadencia española, y que fuese capaz de encontrar simpatizantes entre todos aquellos que compartían el objetivo regionalista⁴⁵, sin que ello significase supeditar la actuación y el devenir de estas regiones al interés de Cataluña, tal y como se ocupó de dejar muy claro el alcalde de Valencia tras asistir al banquete⁴⁶. Esta nota fue uno más de los intentos de Cambó para extender la demanda de autonomía a otras regiones como Aragón, Levante, Castilla, León, Galicia, La Mancha, La Rioja, Navarra, Andalucía y Extremadura, desde el convencimiento de que la generalización de la reivindicación territorial facilitaría la consecución del objetivo en Cataluña. El 3 de marzo de 1931 se creó el Centro Constitucional, en el que se reunieron los mauristas y regionalistas catalanes, los seguidores de Cambó en España y diversos regionalistas españoles como el valenciano o el balear, sin que la aparición del nuevo partido restase independencia a la Lliga Regionalista en su actuación dentro de Cataluña⁴⁷.

Con el objetivo de extender la simpatía por el regionalismo y disolver las dudas que suscitaba la concesión de su autonomía a Cataluña, tres días antes de la celebración de las elecciones municipales Cambó escribió un artículo dirigido “a los que, siendo nativos de otras tierras, han venido a domiciliarse en esta ciudad”, para asegurarles

⁴³ “Una interviú con el señor Cambó sobre el antimonarquismo y el regionalismo”, *El Día de Palencia*, 26 de marzo de 1931, p.8.

⁴⁴ HURTADO (1968): 17.

⁴⁵ “Banquete de los regionalistas españoles”, *La Vanguardia*, 22 de febrero de 1931, p.29; “El partido centrista del señor Cambó”, *La Libertad*, 22 de febrero de 1931, p.4.; “Un banquete a Ventosa”, *La Voz*, 22 de febrero de 1931, p.12.; “El nuevo partido centrista español”, *Política*, 22 de febrero de 1931, p.5.; “Interesante nota de Cambó”, *La Prensa*, 22 de febrero de 1931, p.8.

⁴⁶ “Noticias”, *Las Provincias*, 24 de febrero de 1931, p.4.

⁴⁷ “La Lliga regionalista y el partido del Centro Constitucional”, *La Vanguardia*, 6 de marzo de 1931, p.6.

que en una Cataluña autónoma “nunca sentiríais la menor molestia, nunca os sería contrariado el uso de vuestro idioma, nunca se negaría a vuestros hijos la enseñanza en vuestra propia lengua, nunca tampoco el hecho de haber nacido en otra tierra, os impediría obtener y desempeñar cargos públicos en Cataluña”⁴⁸. De esta forma trató de tranquilizar a los no catalanes residentes en Cataluña sobre cuál sería su situación en una Cataluña autónoma o independiente, escenario que no se descartaba en los días previos a las elecciones municipales y que de hecho se materializó durante las horas siguientes a las mismas.

Y mientras la Lliga reforzaba sus relaciones con otros partidos regionalistas españoles y trataba de tranquilizar a los que temían la concesión de la autonomía a Cataluña, Acció Catalana y Acció Republicana de Catalunya intercambiaba pareceres con personas significadas de los diversos sectores democráticos de España. A mediados de febrero de 1931 los señores Bofill i Matas, Rovira i Virgili, Barbey i Prats y Mayol i Aiguadé, se desplazaron a Madrid para reunirse con los señores Ossorio y Gallardo, Sanchez Román, Sanchez Guerra, Ortega y Gasset y otras personas de menor relevancia política en una serie de reuniones por separado en las que intercambiaron valoraciones y pareceres sobre la situación política en España y en Cataluña y sobre la necesidad de resolver el problema territorial de Cataluña. Asimismo la delegación catalana hizo una visita en la cárcel a los presos políticos, entre los que se encontraban los señores Alcalá Zamora y Fernando de los Ríos. De esta forma se produjo un nuevo contacto entre parte de los partidos nacionalistas catalanes y algunos representantes de los partidos republicanos españoles que profundizó en el compromiso de San Sebastián y que estuvo caracterizado por un espíritu de concordia y comprensión recíproca. La alianza para cambiar el régimen y para resolver la reivindicación autonómica de Cataluña se reforzaba⁴⁹.

En definitiva se llegó a la República española con el problema regional asentado en la mente de todos pero sin resolver, lo cual no significa que no se hubiesen producido avances para su solución. De hecho, la mayoría de los grupos políticos habían superado las soluciones de raíz federalista o las mantenían por motivos más teóricos que reales y poco a poco se fue consolidando una alternativa que explicitó Alcalá Zamora y que partía de la diferenciación entre dos tipos de regiones, aquellas “que tienen una fisonomía, una historia peculiar, un derecho independiente y una lengua en

⁴⁸ “Un artículo de Cambó”, *La Vanguardia*, 11 de abril de 1931, p.6.

⁴⁹ “Los representantes de Acción Catalana y Acción Republicana”, *La Vanguardia*, 14 de febrero de 1931, pp.26 y 27; “Rovira i Virgili habla de sus gestiones políticas, las aspiraciones autonomistas de Cataluña”, *Las Provincias*, 14 de febrero de 1931, p.10.

absoluto diferente” y para las que se admiten la asignación de “las mismas atribuciones que como Estados particulares pudieran tener dentro de un régimen federal”, y aquellas “otras provincias o regímenes que no apetezcan este tipo de gobierno”, a las que no se les debe imponer un modelo que no desean⁵⁰. Esta diferenciación coincidía tanto con el planteamiento que había mantenido tradicionalmente el PSOE en relación con la cuestión regional y que implicaba el rechazo del establecimiento de un modelo uniforme para todas las regiones de España, como con la distinción que hizo Cambó entre los lugares “(...) donde hay una realidad regional y a sus fundamentos étnicos, geográficos e históricos se suma hoy la voluntad consciente y reiteradamente expresada de la inmensa mayoría de sus habitantes” y “(...) los territorios españoles donde no se produzca síntoma alguno de sentimiento regional (...)”⁵¹.

Nacionalismos no considerados en San Sebastián. Nacionalismos vasco y gallego en 1930.

A diferencia del nacionalismo catalán de izquierdas, que encontró eco para su reivindicación en la reunión de San Sebastián, los nacionalismos vasco y gallego (uno totalmente ausente y el otro apenas presente) no tuvieron la misma suerte. Durante los meses comprendidos entre el fin de la Dictadura y la instauración de la República continuaron respondiendo a la evolución de sus dinámicas internas y tratando de lograr la unidad del movimiento y la extensión y generalización del compromiso nacionalista en sus respectivas regiones. La falta de unidad les restaba capacidad para articular un mensaje claro y con un atractivo suficiente para ser aceptado por la mayor parte de sus respectivos habitantes. A diferencia del catalanismo, que contaba con el apoyo general de la sociedad catalana, el vasquismo y el galleguismo seguían sin lograr un apoyo masivo, circunstancia que los hacía menos útiles para los republicanos españoles en su búsqueda de alianzas con otras fuerzas políticas para provocar el cambio de régimen político.

Por lo que respecta al nacionalismo vasco, entró en la coyuntura política de 1930 en una situación de estancamiento doctrinal y de división en dos partidos (Comunión Nacionalista Vasca y Partido Nacionalista Vasco) cuya debilidad había quedado

⁵⁰ “Entreviú con el Presidente de la República”, *La Vanguardia*, 19 de mayo de 1931, p.27.

⁵¹ “Notas a la Prensa”, *La Vanguardia*, 13 de diciembre de 1930, pp.22 y 23.

patente en los años de silencio de la Dictadura. Canalizar políticamente esa fuerza y dotarla de una organización eficaz fue la tarea que se abordó durante 1930.

Todos sabían que la regeneración del vasquismo exigía la unión de los nacionalistas vascos pero no había unanimidad en relación con las bases doctrinales y políticas sobre las que debía lograrse. Mientras los peneuvistas aberrianos, corriente extremista del vasquismo que mantenía la reivindicación de la independencia del País Vasco y que era liderada por Luis Arana y Elías Gallastegui, estaban a favor de la unión que respetase las inalterables doctrinas sabinianas, los comunionistas estaban divididos entre los que seguían una orientación culturalista centrada en la defensa y fomento de la lengua vasca y aquellos que consideraban prioritaria la acción política, con opciones que variaban desde la aceptación sin más de las bases propuestas por PNV-Aberri a la revisión de los valores tradicionales del nacionalismo peneuvista. Estas diferencias se concretaron en dos estrategias políticas que corrieron paralelas durante 1930.

La primera de ellas, defendida por los aberrianos y la parte más reaccionaria y clerical de la Comución Nacionalista, pretendía realizar la unión orgánica sobre la base de los principios que se sintetizaban en el lema JEL (Dios y Ley vieja). Esta estrategia culminó en la Asamblea de Vergara de 16 de noviembre de 1930 con la formación de un nuevo Partido Nacionalista Vasco cuyas bases doctrinales supusieron la continuidad del binomio autonomía/independencia⁵², manteniéndose vigentes las tres alternativas ya conocidas: independentismo, reintegración foral y un autonomismo táctico que permitiese posteriores avances en pos de la deseada confederación vasca soberana⁵³.

La segunda vía, sostenida por los integrantes más laicistas y progresistas de Comución Nacionalista Vasca, abogaba por la revisión de la doctrina aranista y la adecuación de la política nacionalista a la realidad española del momento, buscando la alianza con las fuerzas republicanas. Esta estrategia de colaboración puso de manifiesto que una parte del vasquismo comenzaba a darse cuenta de la dificultad de lograr avances sin contar con la complicidad de otras fuerzas de ámbito nacional que,

⁵² GRANJA (1991): 106.

⁵³ En este sentido, en las Actas de la Asamblea de Vergara de dieciséis de septiembre de 1930 se puede leer lo siguiente: "Como norma de actuación y por táctica política, se podrán propugnar como aspiraciones de momento y siempre que supongan algún avance en el camino reivindicador, soluciones concretas congruentes con la aspiración final del Nacionalismo Vasco, bien como resultado de nuevas formas constitucionales de los Estados dominantes, bien como reivindicaciones forales o de carácter histórico del Pueblo Vasco".

Texto recuperado de Internet (<http://recherche.univ-lyon2.fr/grimh/ressources/nacionalismos/paisvasco/1930vergara.htm>).

sin embargo, sólo estaban dispuestas a atender una llamada en la que se les ofreciese algo a cambio de su colaboración y que no implicase la eliminación de su respectiva cuota de poder.

La definición y concreción de cada alternativa provocó la ruptura. El grupo de miembros de Comución que estaban disconformes con el mantenimiento del ideario sabiniano original fundó Acción Nacionalista Vasca, cuyo programa se recogió en el denominado *Manifiesto de San Andrés*, aprobado el 30 de noviembre de 1930⁵⁴, y cuyos principales puntos fueron: la supresión del lema JEL como base ideológica del nacionalismo, lo que le distingue del PNV y hace de ANV un partido no sabiniano; la aconfesionalidad en materia religiosa, que se traducía en la separación entre Iglesia y Estado y que rechazaba el anticlericalismo de los partidos republicanos; la adopción de una política de alianzas pragmática, abierta a los partidos que luchan por un Estado español menos unitario y más democrático, en línea con la estrategia que seguían los catalanistas de las dos “Acció” que se proponen como modelo de actuación; y la unión de nacionalismo y liberalismo. En conclusión, y como resume el profesor De la Granja, “el Manifiesto fue una declaración política de carácter liberal moderado, a la izquierda del PNV pero en el centro del espectro político español”⁵⁵ y en la que se concretó el programa de un nuevo vasquismo más moderno y permeable a la influencia de los partidos nacionalistas catalanes, de los que tratará de aprovechar experiencias, estrategias de actuación y concepciones políticas. No obstante, esto no significó que el catalanismo como tal llegase a tener influencia real en el devenir del vasquismo, que continuó respondiendo a sus impulsos internos.

Frente a la actitud de ANV, los jeltokides propugnaban una República vasca superadora de la República española, de la que no esperaban nada mejor que lo recibido de la Monarquía y de la que además temían los males del laicismo y de la revolución social. En todo caso, el PNV no esperaba el triunfo de la República, cuya llegada le sorprendió e indujo un inmediato cambio de actitud.

En definitiva, el nacionalismo vasco llegó a la República sin haber sido capaz de lograr la adhesión de la mayoría social vasca, sumamente dividido por la elección de la estrategia a seguir para alcanzar su objetivo y aislado, incapaz de conectar con otras fuerzas políticas con las que podía compartir algunos objetivos pero de las que alejaban su catolicismo radical y reaccionario.

⁵⁴ Texto recuperado de Internet (<http://recherche.univ-lyon2.fr/grimh/ressources/nacionalismos/paisvasco/1930sanandres.htm>).

⁵⁵ GRANJA (1986): 61.

Si el devenir del catalanismo apenas influyó en la evolución y comportamiento del regionalismo vasco durante el período considerado, algo parecido ocurrió en Galicia. La influencia catalana no supuso el surgimiento, definición o empuje de un regionalismo que ya existía y que respondía a sus propias motivaciones, sino que se concretó en el lugar común en el que buscar instrumentos e ideas para avanzar en la consolidación de la aspiración nacionalista gallega.

En todo caso, ni el entusiasmo desatado a principios de los años noventa, ni las iniciativas tomadas para reproducir en Galicia lo que podría denominarse vía catalana hacia el poder –formación de una Lliga Gallega y creación de una Solidaridad Gallega– permitieron que el movimiento regionalista gallego rebasase el ámbito de las élites intelectuales. La asunción de esta realidad y el contexto político general tras la finalización del período dictatorial convenció a los nacionalistas gallegos de la necesidad de hacer política, y para ello se les planteaban dos alternativas, la seguida por los republicanos federales y la propuesta por los nacionalistas, que con el tiempo acabaría concretándose en la aparición del partido galleguista, ni de izquierda ni de derecha, ni monárquico ni republicano, sólo galleguista⁵⁶.

Además, y como en el resto de España, en Galicia se produjeron una serie de reuniones entre los distintos grupos republicanos que pretendían el cambio de régimen. En este proceso hay que incardinar el denominado *Pacto de Lestrove* de 16 de marzo de 1930, primer hito en el proceso de formación de la conjunción republicano-socialista gallega, integrada por la ORGA y por los partidos que formaban Alianza Republicana. La pretensión de unir a todas las corrientes de oposición a la monarquía facilitó la asistencia de un variopinto mosaico de personalidades políticas gallegas, desde miembros de la ORGA como los hermanos Wonemburguer, Calviño, Somoza, Taracido, González López o Osorio-Tafall, hasta miembros del Partido Radical y Alianza Republicana como Abad Conde, Vega Barrera o Luis Fábrega, pasando por republicanos independientes (como García Labella), Radical Socialistas (como Santiso Girón) o sindicalistas (como Manuel Fernández o García Lago)⁵⁷. Los resultados inmediatos de esta toma de contacto fueron: la manifestación a favor del federalismo porque “el federalismo acerca el gobierno al pueblo, adaptándose a las peculiaridades regionales (...) y garantiza la libertad”⁵⁸; la participación del

⁵⁶ JULIÁ (2004c): 12.

⁵⁷ GRANDÍO (2006): 25.

⁵⁸ CASTELAO (1945): 11.

regionalismo gallego de izquierdas en la campaña pro-republicana que estaba teniendo lugar a nivel estatal; la asistencia de Casares Quiroga a la reunión de San Sebastián, en la que el regionalismo gallego se trató de forma secundaria y quedó a la sombra de la cuestión catalana; la consolidación de la idea de Galicia como entidad con personalidad política propia; y la constitución de un nuevo partido, la Federación Republicana Gallega, en el que se integraron fuerzas galleguistas diferenciadas en sus programas y tendencias pero unidas en su propósito de instaurar la República y lograr para Galicia un estatuto de autonomía, al que se aspiraba por razones específicas y propias, no como respuesta defensiva o por emulación de lo que estaba ocurriendo en otras regiones de España, como Cataluña o el País Vasco, nacionalismos que eran observados con el objetivo de encontrar soluciones a su necesidad originaria de potestades y facultades de gobierno.

Mes y medio más tarde, los días 26 y 27 de abril de 1930, tuvo lugar la VI Asamblea del Galleguismo, en la que Villar Ponte y sus seguidores presionaron al resto de los asistentes para que se adhiriesen a la ORGA, petición a la que se negaron y ante la que respondieron con la propuesta de reservar las Irmandades para la acción cultural y de crear un partido galleguista competidor de la ORGA, cuya organización se encomendó, sorprendentemente, a los galleguistas que ya se habían integrado en esta. Como cabía esperar, nadie redactó el programa del partido proyectado y en la práctica cada grupo marchó por su lado y adoptó la estrategia política que consideró mejor para lograr la materialización de su concepción del galleguismo.

La República catalana. Incidencia del cambio de régimen sobre los regionalismos.

En las semanas previas a la cita electoral en Cataluña se asistió a una intensa actividad política de Estat Catalá, Acció Catalana, Acció Republicana de Catalunya, el Centro Republicano de Barcelona y el Grupo L'Opinió con el objetivo de movilizar al electorado catalanista para que manifestara su deseo de que el país cambiase de rumbo y, lo que es más importante, con el fin de que quedase clara la necesidad de reconocer la soberanía de Cataluña para regirse de forma autónoma, cuando no independiente.

Las consecuencias prácticas más relevantes que se derivaron de los contactos entre estas fuerzas políticas fueron: la creación del Partit Catalanista Republicà⁵⁹, resultado de la fusión de Acció Catalana y Acció Republicana de Catalunya tras un largo proceso de aproximación⁶⁰; y el acuerdo entre la recién nacida ERC y este para presentarse en candidatura conjunta a las elecciones municipales en todo Cataluña salvo en Barcelona, lugar en el que ERC concurre en coalición con Unió Socialista de Catalunya. Mientras tanto la Lliga Regionalista perdía posición. Desde el mitin de presentación del Partido Catalanista Republicano se desplegó una campaña dirigida a debilitar la posición de aquella, cuya parálisis la hacía “inadecuada para la misión política del momento”, hasta el punto de llegar a negarle su tradicional puesto en la derecha del catalanismo, derecha que ahora se auto-atribuía el Partit Catalanista Republicà, con la consecuencia de excluir a aquella del catálogo de partidos catalanistas y considerarla un “partido extraño a Cataluña”⁶¹.

Como acabamos de apuntar, tras algunas tentativas previas de aproximación, entre los días 17 y 19 de marzo de 1931 tuvo lugar en el Ateneo Republicano de Gracia una Conferència d'Esquerres Catalanes a la que asistieron Estat Català, el Partit Republicà Català, el Grupo L'Opinió, los principales dirigentes de la Unió de Rabassaires, entre los que se encontraba Companys, algunos miembros de la Unió Socialista de Catalunya y numerosas agrupaciones locales y comarcales procedentes del republicanismo federal o catalanista⁶². Tras el correspondiente debate se acordó la creación de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), partido catalanista, federal, republicano, no confesional, preocupado por “los derechos del hombre y del ciudadano” y que proponía “la socialización de la riqueza en beneficio de la colectividad”, tal y como se recogía en el artículo primero de sus Estatutos. No era un partido de clase sino que pretendía interpretar el sentimiento del pueblo, “desde el trabajador y el menestral, hasta el hombre de carrera de amplio horizonte”⁶³.

⁵⁹ “Mitin del Partido Catalanista Republicano”, *Hoja Oficial del Lunes*, 23 de marzo de 1931, p.2.; “El mitin de presentación del partido catalanista republicano”, *El Pueblo*, 27 de marzo de 1931, p.7.

⁶⁰ GAYÁ PICON, “Cataluña, los catalanistas extremistas”, *Heraldo de Zamora*, 9 de marzo de 1931, p.1.

⁶¹ CARRANZ, “Se trata de residenciar a la Lliga de la política catalana”, *Diario de Almería*, 26 de marzo de 1931, p.1.

⁶² Entre ellas se encontraban la Joventut Nacionalista La Falç de Josep Tarradellas, la Joventut Republicana de Lleida de Humberte Torres, el Foment Republicà Nacionalista de Andreu i Abelló, la Federació Republicana Socialista de l'Empordà de Puig i Pujades, el Centre Republicà Federal Català de Josep Irla, o el Centre Democràtic Federalista de Ventosa i Roig. SOLER (2011): 103 y 104.

⁶³ HERNÁNDEZ (1980): 49.

Dicho en otras palabras, se configuró como un partido heterogéneo, poco vertebrado ideológicamente y basado en la autoridad moral y el carisma de un líder que actuaba como agente unificador de las contradictorias tendencias que agrupaba y que iban desde la de los hombres del Grupo L'Opinió a la de los procedentes de Estat Catalá, pasando por los verdaderamente republicanos. Esta ambigüedad permitió la incorporación de un importante número de organizaciones republicanas y catalanistas con implantación y fuerza en muchas localidades del país (Girona, Lleida, Sabadell, Reus, San Feliú de Guíxols, Vilanova, Manresa, Mataró y otras), así como de una parte de los líderes de la Unió de Rabassaires y algún antiguo dirigente cenetista como Martí Barrera. Aún más, la ausencia de una ideología desarrollada más allá de un nacionalismo populista así como la gran confusión existente, permitió que cada sector de las clases populares viera representados sus intereses en el partido y por ello le dieron su voto de forma masiva.

Desde el punto de vista de la forma en que ERC entendía el catalanismo fue esencial la interpretación que hacía de este asunto Estat Catalá, que había sido fundado en 1922 por Maciá y que se convirtió en la piedra angular del nuevo partido. Aunque históricamente Estat Catalá había defendido el separatismo y rechazado cualquier relación con España, por motivos de oportunidad política evolucionó hacia posiciones autonomistas que le permitieron sintonizar con los republicanos españoles y con otros grupos catalanistas no separatistas. Es decir, sin poner en duda la indiscutible evidencia de la personalidad nacional de Cataluña, pasó a considerar necesaria su federación con los demás pueblos ibéricos.

Por otra parte, y junto a la intensificación de las relaciones entre las fuerzas catalanistas, se asistió a un aumento de los contactos entre estas y los partidos afines de ámbito nacional, estrategia que en opinión de Cambó ponía de relieve “cuan artificiosas fueron las manifestaciones”⁶⁴ críticas con el “colaboracionismo de la Lliga con fuerzas gubernamentales madrileñas”⁶⁵. Un ejemplo de estas relaciones lo constituye la visita que hicieron los representantes de Acció Catalana y Acció Republicana de Catalunya a diversas personalidades madrileñas en febrero de 1931 y que ya ha sido comentada con anterioridad.

De esta forma se llegó a las elecciones municipales de 12 de abril de 1931, transformadas en un plebiscito entre República y Monarquía tras la intensa campaña

⁶⁴ “Cartas cruzadas entre el duque de Maura y el señor Cambó”, *La Vanguardia*, 3 de Marzo de 1931, p.28.

⁶⁵ GAZIEL, “Castilla y Cataluña”, *La Vanguardia*, 27 de febrero de 1931, p.7.

que desplegaron los partidos de filiación republicana en las grandes ciudades. En Cataluña, donde al plebiscito a favor o en contra de la Monarquía se añadió el problema nacional, las opciones eran muy claras: la Lliga representaba el intento de reformar el Estado español y de avanzar en la consolidación del catalanismo dentro del sistema Monárquico⁶⁶; el Partit Catalanista Republicà pretendía una República liberal y democrática que reconociese el derecho de autodeterminación del pueblo de Cataluña; y ERC aspiraba a una República liberal, democrática y federal.

La victoria en las elecciones de ERC, cuyo programa incluía el reconocimiento de la personalidad nacional de Cataluña y por tanto la existencia del Estado catalán dentro de una federación española, fue contundente y se interpretó como el detonante necesario para el absoluto derrocamiento de la Monarquía, para la satisfacción de las aspiraciones de las masas de trabajadores y para la adquisición de las libertades nacionales de una República catalana soberana y capaz de pactar de tú a tú con la República de España.

La indecisión del Comité Revolucionario Republicano en las horas siguientes al triunfo electoral y la sensación de que en 1873 se había dejado escapar una buena oportunidad de lograr la independencia de Cataluña por actuar con excesiva prudencia, animaron a los dirigentes de ERC a precipitar los acontecimientos. El 14 de abril ocuparon el Ayuntamiento de Barcelona, proclamaron la República desde su balcón y Macià se dirigió a las dos de la tarde a los ciudadanos para proclamar en nombre del pueblo catalán “el Estat Catalá” y “la República catalana, com Estat integrant de la Federació Ibérica”⁶⁷. Algunas horas después, tras la ocupación de la Diputación, pero antes de entrar en el Gobierno Civil y en la Capitanía General, se envió un nota a la prensa en la que se ratificaban las posturas y se solicitaba “als altres pobles de Espanya llur col·laboració en la creació d’una Confederació de pobles ibèrics”. De nuevo se pensaba en las demás regiones como aliados para conseguir el objetivo deseado, sin que se encontrase respuesta efectiva en ninguna de ellas con la excepción del País Vasco, a la que haremos mención más adelante.

Al día siguiente quedó oficialmente proclamada la República Catalana, el Estat Catalá dentro del marco de una República Federal española “en la que convivamos todos, nosotros y nuestros hermanos los españoles”⁶⁸. De este modo Macià superaba lo

⁶⁶ “El señor Cambó en Madrid”, *La Vanguardia*, 9 de diciembre de 1930, p.24.

⁶⁷ Texto recogido en ALMAGRO (1932): 158 y 159. También en “Proclamación de la República en Barcelona”, *La Vanguardia*, 15 de abril de 1931, p.6.

⁶⁸ “Homenaje al Ministro de Instrucción Pública, El bilingüismo en la enseñanza”, *La Vanguardia*, 2 de junio de 1931, pp.8 y 9.

acordado en San Sebastián y abría un período de gran tensión con el Gobierno provisional de la República que se trató de resolver con la mayor rapidez. Para ello se inició un contacto ininterrumpido entre Madrid y Barcelona que hizo posible la evolución de cada una de las partes hacia posiciones más realistas. Además, en el Consejo de Ministros del 16 de abril se acordó enviar a Cataluña una delegación compuesta por Marcelino Domingo, Fernando De los Ríos y Nicolau d'Olwer para reunirse con Maciá y llegar a una solución conjunta del problema planteado. El Gobierno Provisional de la República no podía aceptar la proclamación unilateral de la República Catalana y no podía asumir una situación que implicaba la estructuración federal de la República española, cuestión que debían decidir las Cortes Constituyentes.

El primer contacto entre ambas partes fue precedido por manifestaciones con las que cada una de ellas se posicionaba estratégicamente. Así, mientras Maciá se manifestaba “dispuesto a ceder parte de sus ideales para llegar a un acuerdo y en espera de lo que resulte de la voluntad popular, que es la que debe mandar y a la que obedecerá siempre”⁶⁹, De los Ríos y Domingo declararon su absoluta comprensión del sentimiento catalán, y garantizaron la plena satisfacción de las reivindicaciones de los catalanes dentro de la República y de conformidad con lo acordado en San Sebastián⁷⁰.

Finalmente la reunión tuvo lugar el 17 de abril y se decidió dar rápido cumplimiento a lo acordado en San Sebastián. Es decir, se propuso “adelantar la elaboración del Estatuto de Cataluña, el cual, una vez elaborado por la Asamblea de Ayuntamientos catalanes será presentado como ponencia del Gobierno Provisional de la República y como solemne manifestación de la voluntad de Cataluña, a la resolución de las Cortes Constituyentes”⁷¹. Asimismo se suprimió la República de Cataluña y se acordó su sustitución por la Generalitat de Cataluña, sin que ello implicase ni la renuncia de Cataluña a su carácter estatal ni la renuncia del Gobierno Provisional de la República a impulsar un único Estado Soberano. El resultado de la reunión fue objeto de una amplia cobertura informativa en el resto de España, en la que se recogieron los

⁶⁹ “El nuevo régimen en Barcelona”, *La Vanguardia*, 18 de abril de 1931, p.6.

⁷⁰ “Información de la Generalidad catalana”, *ABC*, 18 de abril de 1931, p.32.

⁷¹ “El nuevo régimen en Barcelona”, *La Vanguardia*, 18 de abril de 1931, p.6.

acuerdos alcanzados y se destacó la armonía, cordialidad y mutua comprensión que habían presidido la reunión⁷².

Ahora bien, la ambigüedad de las manifestaciones de unos y otros suscitó gran inquietud e inseguridad. Si ya generaba recelos la figura de Maciá, que en opinión de Royo Villanova era “un intransigente defensor de la independencia de Cataluña”⁷³, aún preocupaba más su interpretación de lo ocurrido como una renuncia de los catalanes “por una breve interinidad de una parte de aquella soberanía a la cual tenemos derecho”, renuncia que se producía “por espíritu de solidaridad republicana y por espíritu del propio interés”⁷⁴. Las críticas a esta franqueza llegaron rápidamente y apenas tres días después de que Maciá hiciese las anteriores declaraciones Emiliano Iglesias Ambrosio, diputado del Partido Republicano Radical y en ese momento Gobernador Civil de Barcelona, acusaba a la Generalitat de ser “un disfraz, un elemento para narcotizar a la opinión” que ejerce “un poder faccioso y separatista que sólo por conveniencias del momento y no por un interés nacional ni de ideas se acomoda al modus vivendi que hayan concertado y que es meramente formal”⁷⁵. Junto a las críticas hubo apoyos expresos y felicitaciones como la que publicó *El Imparcial* para destacar como se había puesto “el interés patriótico por encima de sus propias convicciones (...) para resolver la difícilísima situación creada con respecto al problema de Cataluña” destacando la capacidad de Maciá para someter “los principios fundamentales de su actuación política al interés de España”⁷⁶.

Tras el acuerdo del día 17, el 21 de abril de 1931 el Gobierno Provisional de la República aprobó un Decreto para regular los órganos provinciales, entre los que se incluyeron la Diputación Foral de Navarra y la Generalitat de Catalunya⁷⁷. Pero la solución seguía suscitando dudas de distinta intensidad al Partido Republicano Radical, al Partido Republicano Radical Socialista, a Acción Republicana, al PSOE, a la Derecha Liberal Republicana, a la Agrupación al Servicio de la República, a los

⁷² Entre otros recogen la noticia del acuerdo: *La Voz de Menorca*, *El Telegrama del Rif*, *El Día de Palencia*, *La Voz de Asturias*, *La Correspondencia de Valencia*, *El Luchador*, *Heraldo de Almería*, de 18 de abril de 1931; o *El Porvenir Castellano*, de 20 de abril de 1931.

⁷³ “Cataluña y la soberanía nacional”, *La Libertad*, 18 de abril de 1931, p.3.

⁷⁴ “Una nota del señor Maciá acerca de las negociaciones con los ministros del Gobierno provisional”, *ABC*, 19 de abril de 1931, p.35.

⁷⁵ “Emiliano Iglesias explica lo que ha pasado, lo que pasa y lo que pasará en Barcelona”, *ABC*, 22 de abril de 1931, pp.8 y 9.

⁷⁶ “La República catalana”, *El Imparcial*, 22 de abril de 1931, p.1.

⁷⁷ *Decreto disponiendo que el Gobernador Civil de cada provincia proceda al nombramiento de una Comisión Gestora para hacerse cargo, con carácter interino, de la administración de las respectivas Diputaciones Provinciales*, de 21 de abril de 1931. *Gaceta de Madrid*, 22 de abril de 1931, pp. 264 y 265.

Agrarios o al Partido Republicano Liberal Demócrata. Los hechos no avanzaban en la dirección deseada, se había impuesto el catalán como lengua oficial y las declaraciones en las que se ratificaba la aspiración del Estado catalán⁷⁸ y su clara disposición a lograrlo⁷⁹ tampoco ayudaban a rebajar la tensión. Por otra parte, la situación se comenzó a percibir como irreversible y quienes antes negaban de plano el derecho de Cataluña a lograr su autonomía política comenzaron a admitir la posibilidad de concederla, si bien limitada a lo que se reconociese “a otras regiones; ni una pulgada menos; pero ni una más. Porque lo absurdo, no, lo inconcebible, sería que el régimen republicano otorgara cartas de privilegio, engendro de rivalidades, odios y discordias que destrozarían España”⁸⁰. Cataluña había dado un paso más.

En definitiva, “y por solidaridad republicana”, se alcanzó un compromiso que permitió ganar tiempo pero que no sirvió para modular los objetivos nacionalistas, cuyo paso siguiente fue la aprobación, el 28 de abril de 1931, de un Decreto de la Generalitat de Cataluña⁸¹, en el que se regulaba tanto el régimen y vida interior de la misma como el deslinde entre las atribuciones que le correspondían de las que eran propias del Gobierno provisional de la República. El Govern heredó las competencias de las antiguas Diputaciones Provinciales y se arrogó la facultad de resolver por decreto todas las cuestiones de interés general para Cataluña con la condición de que no afectasen a materias reservadas al Gobierno Provisional de la República. Además podía proponer a este las modificaciones de la legislación vigente que por razones de urgencia no podían esperar a una reunión de Cortes. Especialmente delicado resultó el apartado b) del artículo 22 del Decreto en el que se incluía como atribución de la Diputación provisional la votación de un proyecto único de Estatuto de Cataluña en el que se fijaban las facultades reservadas al Poder Central de la República.

El Gobierno Provisional reaccionó a este Decreto con una nota del Ministro de Instrucción Pública en la que se anticipaba la aprobación inmediata de una resolución que regularía las relaciones entre las distintas autoridades⁸². De acuerdo con lo anunciado, el 9 de mayo de 1931 el Gobierno Provisional dictó un *Decreto sobre las*

⁷⁸ “Creo que la única solución es la República federal, nos dice el señor Maciá”, *Crisol*, 23 de abril de 1931, p.7.

⁷⁹ “Habla el señor Maciá”, *ABC*, 28 de abril de 1931, p.26.

⁸⁰ “La amenaza separatista”, *ABC*, 23 de abril de 1931, p.25.

⁸¹ *Decreto del Consejo de Gobierno de la Generalitat sobre organización provisional de la Generalitat de Catalunya*, 28 de abril de 1931, *Butlletí de la Generalitat de Catalunya*, 3 de mayo de 1931, pp.1 a 4.

⁸² “Consejo de ministros”, *La Vanguardia*, 7 de mayo de 1931, p.22; “Ultima hora, nota oficiosa”, *La Independencia*, 7 de mayo de 1931, p.2.

*relaciones del Poder Central con la Generalitat de Catalunya*⁸³ en el que se determinó la autonomía de la Generalitat para regular materias organizativas de exclusivo orden interno, la subsistencia de las normas estatales mientras no fuesen modificadas por el nuevo poder legislativo, y el contenido preceptivo del proyecto de Estatuto de Cataluña que se debía presentar en las Cortes Constituyentes⁸⁴.

El Gobierno de la República manifestó así su voluntad de no ceder parte de la soberanía tradicional del Estado español y aclaró que consideraba a la Generalitat de Catalunya bajo su autoridad legal⁸⁵. No obstante, frente a esta interpretación, Gerpe Landín considera que los hechos ocurridos permiten hablar de un Estado “interino”, del “producto de un pacto político entre dos voluntades soberanas”⁸⁶. Las interpretaciones son radicalmente distintas e implican situarse en posiciones diferentes para la solución del problema. Mientras el profesor Hernández tiene clara la superior jerarquía del Estado español, que será quien ceda ámbitos de gobierno a las autoridades catalanas, para el profesor Gerpe ambos poderes tienen la misma posición originaria, de tal forma que lo que se establece es una negociación entre iguales, de tú a tú, un reparto de competencias acordado, no impuesto.

Pese a la tensión del momento las fuerzas políticas hicieron un gran esfuerzo para mantener la solidez de la relación entre ellas. Esta es la causa que explica la ambigua redacción del Decreto del Gobierno Provisional, las manifestaciones públicas constantes sobre la cordialidad de las relaciones y la visita del Sr. Alcalá Zamora a Barcelona a finales de abril de 1931 “para demostrar al resto de España que el separatismo catalán es un fantasma”⁸⁷. Todos estos hechos y manifestaciones sirvieron para poner fin al intento de consolidar una República catalana. El 15 de mayo de 1931 el Consejo de la Generalitat de Cataluña se reunió bajo la presidencia de Maciá y dictó un decreto coherente con lo dispuesto por el Gobierno Central, a la vez que afirmaba la “absoluta concordia e íntima compenetración que existe entre el Gobierno provisional de la República y esta Generalitat”⁸⁸.

⁸³ *Decreto sobre las relaciones del Poder Central con la Generalitat de Catalunya de 9 de mayo de 1931, Gaceta de Madrid, 10 de mayo de 1931, pp. 638 y 639.*

⁸⁴ “Una referente al Poder Central y la Generalidad de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 11 de mayo de 1931, p.3.

⁸⁵ HERNANDEZ (1980): 62.

⁸⁶ GERPE (1977): 99.

⁸⁷ “La visita del jefe del Gobierno provisional”, *La Vanguardia*, 28 de abril de 1931, p.8.

⁸⁸ *Decreto del Consejo de Gobierno de la Generalitat*, 15 de mayo de 1931 por el que se modificó el *Decreto del Consejo de Gobierno de la Generalitat* de 28 de abril de 1931. Publicado en el *Bulletí Oficial de la Generalitat* nº.2, 20 de mayo de 1931. Encontrado en Internet (<http://dogcrepublica.gencat.cat/pdf/republica/1931/19310002.pdf>).

El resto de las fuerzas políticas que actuaban en Cataluña se mostraron conformes con la solución de compromiso alcanzada. Por su parte, mientras la CNT, sin perjuicio de que Peiró reconociese el derecho de los pueblos a cultivar su lengua, su cultura y sus tradiciones populares⁸⁹, se oponía a la fragmentación de los trabajadores hispánicos y consideraba irrealizable cualquier proyecto planteado fuera del marco de una República Federal⁹⁰, parte de la Iglesia catalana y en especial el Obispo de Barcelona⁹¹ aceptaron el nuevo régimen a la vez que eran partidarios de soluciones de compromiso con Madrid.

Merece una consideración especial la interpretación que hizo la Lliga Regionalista de todos estos acontecimientos. Tras haber sido la fuerza hegemónica de Cataluña en el período previo a la Dictadura, tanto el papel que jugó en su instauración como su colaboración con la Monarquía en los meses posteriores a la caída del dictador provocaron su hundimiento en las elecciones municipales de 1931, resultado que sumió en el desconcierto a sus militantes y que determinó a Cambó a huir a Francia, iniciándose así un período de desorientación. No obstante, el partido no tardó en reubicarse en el nuevo escenario republicano gracias a su accidentalismo en cuanto a la forma de gobierno, así como a su catalanismo, coincidente con el de ERC, circunstancias ambas que le llevaban a sostener “el dret i el deure dels catalans de reclamar l'autonomia en tots els moments, així en Monarquia, com en República; així en règim capitalista, com en règim socialista”⁹². En otras palabras, la sensibilidad de la Lliga hacia las preocupaciones de todos los colectivos y su catalanismo fuera de toda duda hizo que, pese al resultado electoral y la situación que se había producido, mantuviese una influencia político-electoral considerable entre variados sectores sociales –desde el campesino conservador hasta buena parte de las clases medias y altas urbanas- y trató de presentarse como contrapunto, conservador y confesional, catalanista pero no separatista, al reformismo laico y progresista de las izquierdas. De hecho, gracias a la acción de la Lliga los burgueses catalanes adquirieron una sensibilidad catalanista que se manifestó de manera firme y coherente en los aspectos lingüísticos y culturales, y de forma mucho más mediatizada y pragmática al afrontar cuestiones económicas y políticas.

⁸⁹ SMITH (2011): 155.

⁹⁰ SALOMON (2011): 148.

⁹¹ “El nuevo régimen de Barcelona, La voz del Obispo”, *La Vanguardia*, 17 de abril de 1931, p.6.

⁹² F. CAMBÓ, “Als Electors de Barcelona”, *La Veu de Catalunya*, 11 de abril de 1931, p.1.

Incluso los residentes en Cataluña no nacidos en esta Región eran objeto de preocupación, como lo habían sido en épocas anteriores, y a tal efecto Cambó trataba de darles tranquilidad asegurando que “en una Catalunya autónoma, els nascuts fora d’ella, no hi sentirieu, per aquest fet, la menos molestia”, y estableciendo afectuosa “col·laboració entre totes les regions i les províncies d’Espanya”, con el objetivo de que “les regions y províncies no catalanes sentin la consciència de la seva personalitat colectiva, única manera de forjar un patriotisme espanyol viu i vertebrat”, esfuerzo que era recibido “a Galícia i a Balears; a Aragó i a les castelles; a la Manxa i a la Rioja; a Astúries i a Extremadura; a les terres basques y a la muntanya santanderina; a Lleó i al Regne de València” con “esclats d’entusiasme i amb una pluja d’adhesions fervoroses”⁹³. Nada nuevo. Cambó continuaba pensando que la extensión del movimiento regionalista al resto de España le facilitaría a Cataluña el logro de la deseada autonomía.

En definitiva, y en coherencia con su accidentalismo con las formas de gobierno, la Lliga aceptó inmediatamente la República aunque no se integró definitivamente en su vida política hasta que la Generalitat de Catalunya adoptó forma jurídica, momento a partir del cual se centró “en las necesidades del momento que son la consolidación del nuevo régimen establecido en España y la consecución de los derechos autonómicos de Cataluña, finalidades para las cuales trabajará con la fe que ha sido norma de toda su actuación”⁹⁴. El 21 de mayo de 1931, *La Vanguardia* reseñaba la adhesión de la Lliga al proceso estatutario, explicitando su compromiso con “la defensa en las Cortes” del Estatuto “porque es la voluntad de Cataluña y porque es la ley de nuestra autonomía y la autonomía es la ley de nuestra existencia.”⁹⁵. En conclusión la Lliga estaba dispuesta a aceptar la República española y la autonomía de Cataluña dentro de ella, pero no su autodeterminación por las implicaciones rupturistas que tenía.

Mientras tanto en algunas partes de España afloraron algunas actitudes anticatalanistas como por ejemplo la campaña abiertamente declarada por un grupo de comerciantes santanderinos en contra de los viajeros catalanes, a partir del convencimiento de que “el coco del catalanismo desaparecerá a buen seguro desde el momento en que el resto de la nación se disponga a rechazar los productos de la industria catalana”⁹⁶. Aunque la campaña no logró su objetivo último si hizo daño entre los comerciantes catalanes, que apenas quince días después del inicio del boicot

⁹³ F. CAMBÓ, “Als Electors de Barcelona”, *La Veu de Catalunya*, 11 de abril de 1931, p.1.

⁹⁴ “Los regionalismos”, *La Vanguardia*, 17 de mayo de 1931, p.6.

⁹⁵ “El Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 21 de mayo de 1931, p.6.

⁹⁶ “El separatismo catalán”, *Nuevo Día*, 21 de abril de 1931, p.1.

comenzaron a quejarse “amargamente de la conducta observada por los diferentes dueños de comercio y negaban terminantemente que en ellos ni en ningún catalán se abrigasen deseos separatistas. ¿Pero cómo vamos a querer separarnos de España si estamos viviendo de lo que a ella vendemos?”⁹⁷. La queja provocó la inmediata publicación en el *ABC* de un artículo en el que Maura solicitaba a los comerciantes catalanes quejosos que expusieran “de modo patente”⁹⁸ su protesta “de que el Sr. Maciá no representa con su extremismo los respetables y legítimos sentimientos regionales”, es decir, se solicitaba a los comerciantes afectados que trasladasen su situación al Gobierno de la Generalitat para que rebajase el tono y alcance de su reivindicación y tranquilizase al resto de las regiones del país, en las que poco a poco se iban adoptando decisiones de respuesta similares a las santanderinas⁹⁹.

No cabe duda de que la preocupación existía, tal y como lo demuestran las sucesivas declaraciones de los líderes catalanistas para rebajar la inquietud reduciendo el problema a una cuestión de detalles menores y destacando el acuerdo completo entre todas las partes¹⁰⁰, y los diferentes artículos de opinión que trataban de explicar el creciente temor al catalanismo como el resultado de una campaña orquestada por determinada prensa interesada en asustar con unas inexistentes “pretensiones separatistas”. Un ejemplo de este tipo de artículos nos lo ofrece el *Heraldo de Zamora* en su edición del día 16 de mayo de 1931, fecha en que publicó un artículo que parece haber sido escrito por un no catalán residente en Cataluña y en el que no sólo se niega cualquier pretensión separatista sino que se publicita el proyecto de constitución de una “agrupación de españoles amigos de Cataluña”, que parece haber suscitado grandes muestras de adhesión y que demuestra que es compatible “ser buenos españoles y amar a España pero amando también fraternalmente a esta tierra acogedora”¹⁰¹. Ahora bien, estos esfuerzos tranquilizadores no lograron compensar las declaraciones explícitas a favor de una amplia autonomía que llegaban desde Cataluña, que encontraban amplia difusión en toda la prensa del país y que turbaban “el ánimo de la inmensa mayoría de los españoles, incluso del Gobierno”, provocando

⁹⁷ “La cuestión catalana”, *Crisol*, 2 de mayo de 1931, p.8.

⁹⁸ “La persistencia del señor Maciá”, *ABC*, 3 de mayo de 1931, p.27.

⁹⁹ “Desde Madrid”, *El Progreso* (de Lugo), 24 de abril de 1931, p.1.; “Comentarios, realidad catalana”, *El Orzán*, 5 de mayo de 1931, p.1.

¹⁰⁰ “Nuevas declaraciones de don Amadeo Hurtado”, *La Voz de Asturias*, 9 de mayo de 1931, p.2.

¹⁰¹ ALFONSO MARTÍNEZ RIZO, “El fantasma del separatismo”, *Heraldo de Zamora*, 16 de mayo de 1931, p.3.

un “ambiente de recelo, de frialdad y de desvío hacia los que encarnan la tendencia más extremista del catalanismo”¹⁰².

El cambio de régimen también provocó gran actividad política en el País Vasco. En el momento de la instauración de la República el PNV había logrado configurarse como un partido interclasista en el que estaban bien representadas la mesocracia y las clases trabajadoras de origen vasco (obreros, empleados, labradores, comerciantes y artesanos) y muy poco la alta burguesía. Esta ampliación de la base social del PNV más allá de las clases medias provocó un fuerte enfrentamiento con el PSOE y con la UGT que se vio reforzado por el recelo que provocaba en el PSOE la exclusión de los inmigrantes por el nacionalismo vasco. Por otra parte, y como ya hemos señalado en páginas anteriores, el antiliberalismo encontró tierra abonada en Euskadi. La intensa influencia de la Iglesia, el tradicionalismo secular de una sociedad asentada en mitos y tradiciones propios de una sociedad muy cerrada con intenso sentimiento grupal, fueron factores que llevaron a la recepción del liberalismo como un instrumento de destrucción de la identidad vasca a través del ataque a sus instituciones seculares. La realidad es que todas estas circunstancias determinaron que en vísperas de las elecciones municipales el nacionalismo vasco fuese percibido como un movimiento reaccionario de extrema derecha que suscitaba importantes dudas entre el resto de las fuerzas políticas. El 5 de abril de 1931 *El Sol* señalaba que para “el nacionalista [vasco], (...) aun teniendo por consustanciales el nacionalismo y el catolicismo, y no aceptando una patria que no fuera católica, ni una tradición que no arrancara de la fe, siempre resultaría, en todo caso, que lo primero es la religión”¹⁰³.

Una vez conocido el resultado de las elecciones, que dio el triunfo a las candidaturas de derechas y al PNV en la mayoría de los Ayuntamientos¹⁰⁴, pero al bloque de republicanos y socialistas en las capitales de provincia y en los centros industriales de su entorno, todos los nacionalistas vascos acogieron con entusiasmo la instauración de la República, tanto los que habían contribuido a ella integrándose en el Bloque antidinástico (ANV), como los que no lo habían hecho. No obstante, mientras la confianza de los aeneuvistas en el nuevo régimen era plena, los jekides manifestaron una confianza limitada y recelosa a causa de la actitud de las fuerzas gubernamentales ante la cuestión religiosa.

¹⁰² “Ambiente de frialdad”, *Región*, 28 de mayo de 1931, p.1.

¹⁰³ “El nacionalismo vasco”, *El Sol*, 5 de abril de 1931, p.1.

¹⁰⁴ El PNV se convirtió en la primera fuerza política en Vizcaya y Guipúzcoa y la Comunión Tradicionalista fue mayoritaria en Álava y hegemónica en Navarra.

Pese a todo, las reservas expresadas no impidieron a los líderes del peneuvismo alinearse con el nuevo régimen el 14 de abril de 1931, día en que fue proclamada la República, por la mañana en el Ayuntamiento republicano socialista de Eibar y por la tarde en el Ayuntamiento nacionalista de Getxo, a iniciativa de su alcalde José Antonio Aguirre que, siguiendo el ejemplo catalán, proclamó “la República vasca vinculada en federación con la República española”¹⁰⁵.

A partir de aquí el problema fue disipar las dudas sobre la lealtad republicana del PNV, campaña que comenzó el 14 de abril con una declaración de republicanismo que se concretó en la publicación en el periódico *Euzkadi* de un artículo titulado *Gora Euskadi azkatuta* en el que se responsabilizaba al régimen monárquico de la pérdida de las libertades vascas y de la opresión sufrida en el País¹⁰⁶. Cinco días más tarde, el 19 de abril, el Euzkadi-Buru-Batzar (EBB), autoridad máxima del PNV, firmaba un manifiesto en el que se reconocía de forma inequívoca la República y se señalaba que la historia del PNV estaba vinculada desde su origen a un ideal políticamente republicano. En definitiva, el Partido Nacionalista Vasco trataba de distanciarse del régimen monárquico con el fin de lograr la simpatía del nuevo Gobierno republicano, en cuya mano estaba la concesión del anhelado Estatuto de autonomía. En este sentido hay que entender las sucesivas manifestaciones de republicanismo o al menos de accidentalismo con respecto a la forma de gobierno, discurso que se articuló por influencia del catalanismo de la Lliga Regionalista y que alcanzó su máxima concreción el 23 de agosto de 1931 cuando Manuel Irujo afirmó en Elizondo que los nacionalistas vascos “no somos monárquicos ni republicanos: que somos nacionalistas, y que somos vascos”¹⁰⁷.

Entre otras actuaciones que pusieron en marcha los nacionalistas vascos en los primeros días del nuevo régimen republicano cabe destacar las dirigidas a establecer contacto con los protagonistas del devenir de los acontecimientos en Cataluña¹⁰⁸. El día 15 de abril el EBB telegrafiaba a Maciá para felicitarle y pedirle orientación en esos trascendentales momentos y acordaba que una delegación integrada por Policarpo Barrena, Ceferino Jemein e Ignacio Rotaeché viajase a Barcelona para entrevistarse con Maciá y tratar de lograr su apoyo a la autonomía vasca. El encuentro se celebró al día siguiente y en él Maciá ratificó su decisión de implantar un Estado Catalán dentro de una República Federal Ibérica, y la delegación vasca manifestó “su deseo y

¹⁰⁵ AGUIRRE (1976): 6.

¹⁰⁶ “Gora Euskadi Azkatuta”, *Euzkadi*, 14 de abril de 1931, p.1.

¹⁰⁷ IRUJO, Manuel, *Nabarra libre y Euzkadi libre*, discurso en Elizondo el 23 de agosto de 1931.

¹⁰⁸ PABLO (1999): 210 y 211.

propósito de llegar a la implantación de una República Vasca dentro de un régimen federal del Estado español”¹⁰⁹. No se pudo lograr nada más concreto ni mayor nivel de compromiso en un momento en el que Maciá volcaba todas sus energías en la consolidación del nuevo modelo de gobierno catalán.

En todo caso, la ausencia de un apoyo explícito desde Cataluña no impidió que la reafirmación soberanista de Euzkadi fuese acompañada del convencimiento de que la soberanía plena se alcanzaría en un plazo relativamente corto gracias a la concurrencia de algunas circunstancias favorables como el Pacto de San Sebastián, la posición conquistada para Cataluña por Maciá, la significación federalista de algunos miembros republicanos del Gobierno provisional y el movimiento iniciado por los Ayuntamientos vascos, a cuyo servicio se puso el PNV y su prensa afín, que dedicó sus páginas a publicar continuas declaraciones de lealtad al nuevo régimen y a denunciar como calumniosa una campaña que lideró ANV y en la que se achacaba al peneuvismo el mantenimiento de inteligencias con los monárquicos y un propósito decidido y tenaz de impedir la consolidación de la República española.

Pese a las reiteradas manifestaciones de lealtad a la República, amplios sectores del nacionalismo vasco miraban con recelo dos aspectos fundamentales de su ideario: la defensa del orden social, frente a la revolución, y la defensa de la religión católica frente al laicismo y anticlericalismo. De hecho, a las pocas semanas de implantarse la República, el País Vasco se convirtió en una especie de oasis para los católicos monárquicos españoles. En este momento se ligaron estrechamente las cuestiones religiosa y autonómica, vínculo que supuso una diferencia esencial entre el nacionalismo vasco y el catalán, al que se miraba y con el que los nacionalistas vascos se querían comparar con el fin de lograr lo que se otorgase a aquel. Ejemplos de esta dinámica los encontramos en la petición de la Sociedad de Estudios Vascos a los Poderes Públicos para que se extendiese al País Vasco la disposición sobre bilingüismo escolar relativa a Cataluña¹¹⁰; o en la necesidad de que “así como Cataluña se presenta toda unida en sus reivindicaciones , el País Vasco se una para presentar su Estatuto”¹¹¹.

En realidad las diferencias fueron mucho mayores que las similitudes. Estas se limitaron a la existencia en el País Vasco y en Cataluña de un fuerte sentimiento nacionalista que se había desarrollado y consolidado desde el último cuarto del siglo

¹⁰⁹ AN, Fondo EAJ/PNV, 219-12.

¹¹⁰ “Sociedad de Estudios Vascos”, *Heraldo Alavés*, 27 de abril de 1931, p.1; “Sociedad de Estudios Vascos”, *Heraldo Alavés*, 12 de mayo de 1931, p.2.

¹¹¹ “A los Ayuntamientos de Navarra”, *Heraldo Alavés*, 15 de mayo de 1931, p.1.

XIX y que provocó la aparición en cada una de estas dos regiones de un sistema de partidos políticos propio, específico y diferenciado del español en el que se integraban fuerzas nacionalistas con suficiente implantación y apoyo como para igualar o superar en representación parlamentaria a los partidos de ámbito estatal con presencia en esas dos regiones. A partir de aquí sólo cabe hablar de importantísimas diferencias políticas entre ambos nacionalismos: el distinto grado de resistencia armada a la Dictadura, importante en el caso de los catalanistas y apenas testimonial en el de los abertianos; la ausencia de los nacionalistas vascos del Pacto de San Sebastián; la asepsia con la que el PNV consideró el cambio de régimen hasta que se produjo el 14 de abril y su falta de sintonía con las fuerzas triunfantes en España a causa de su carácter clerical y conservador; la diferencia entre los intereses representados por los nacionalistas vascos y los objetivos reformistas y de modernización política que defendían tanto las fuerzas que proclaman la República como las triunfantes en Cataluña; la mayor fuerza de los republicanos-socialistas en el País Vasco que en Cataluña, donde las fuerzas de Ezquierda consiguieron en torno suyo una gran cohesión y unidad; el escaso poder de influencia de ANV, en absoluto comparable con la que había alcanzado ERC en Cataluña tras las elecciones municipales; la desigual implantación de las fuerzas nacionalistas en los distintos territorios vascos, que contrasta con la homogénea implantación territorial del catalanismo; y la defensa de la bandera del nacionalismo por un bloque interclasista y clerical enfrentado con las fuerzas de la izquierda, a diferencia de lo que ocurrió en Cataluña, donde las izquierdas catalanas lograron liderar el proceso autonómico con el asentimiento de la derecha mayoritaria.

A pesar de las diferencias indicadas, que el nacionalismo vasco se negaba a reconocer, los políticos vasquistas siguieron con atención tanto la actuación de Maciá como la respuesta del Gobierno Central a la proclamación de la República catalana. Por este motivo, y conociendo el viaje de tres Ministros a Barcelona para negociar una salida ordenada a la situación provocada por la actitud de ERC en los primeros días de régimen republicano, la movilización de contingentes militares que dispuso el Gobierno de Madrid para evitar la reunión de los Municipios vascos¹¹² que había sido convocada el 16 de abril por los Alcaldes de Mundaka, Getxo, Bermeo y Eloffio en Gernika fue considerada “como un ataque injusto que diferenciaba en trato a catalanes y vascos”¹¹³. Y al igual que en Cataluña se restauró la Generalitat, Aguirre y el PNV, refrendados por las autoridades locales recién elegidas, trataron de que se respetase

¹¹² “Cataluña y Vasconia”, *La Voz*, 18 de abril de 1931, p.1.

¹¹³ AGUIRRE (1976): 15.

el principio de autodeterminación y de que se proclamase y reconociese la República vasca, con un Gobierno propio y federada con los otros Estados de la Península Ibérica. En definitiva, los nacionalistas vascos no lograron nada similar a lo que consiguió el nacionalismo catalán en los primeros días de la República y esta no trató por igual a nacionalistas vascos y catalanes. Mientras que los grupos políticos que triunfaron en Cataluña persiguieron objetivos reformistas y de modernización política semejantes a los de las fuerzas que proclaman la República en el resto de España, en el País Vasco el triunfo fue compartido entre las derechas y el nacionalismo por un lado y la coalición republicano socialista por otro, de tal forma las fuerzas dominantes representaban intereses que no estaban totalmente alineados con los manifestados por los partidos que formaron el Gobierno central.

Y si el nacionalismo vasco carecía de apoyo en el Gobierno de España, las cosas tampoco estaban completamente claras en el interior. La idea y proyecto de patria vasca no la percibían por igual todas las fuerzas políticas vascas. Mientras el PNV y ANV asumían íntegramente esa idea, las restantes fuerzas políticas de la Región rechazaban la interpretación nacionalista y entendían el País Vasco como una Región diferenciada por una cultura singular, una lengua propia y unas instituciones históricas privativas, pero negaban que tales características justificasen su definición como nación. En coherencia con esta valoración, el PSOE fue inicialmente hostil al movimiento vasquista por considerarlo contrario a los ideales de la solidaridad de clase y marcadamente etnicista y religioso, de tal forma que condicionó su apoyo al hecho de que la satisfacción del anhelo de las Provincias vascongadas no pugnase con las conquistas republicanas.

Por otra parte, el Gobierno provisional no juzgó oportuno convocar elecciones provinciales y el 21 de abril de 1931 aprobó un Decreto-ley en el que encomendaba a los gobernadores civiles la formación de Comisiones Gestoras mediante la designación de un concejal por cada distrito. En cuanto a la Diputación Foral de Navarra se establecía que la misma conservaría su número tradicional de siete diputados, designados entre sus cinco Merindades. La misma norma dispuso que las Provincias Vascongadas conservasen sus facultades administrativas y la autonomía fiscal del Concierto económico. Como cabía esperar, esta solución no satisfacía las pretensiones de los nacionalistas vascos. ANV veía frustrada su aspiración a contar con un organismo de Gobierno provisional único para las cuatro regiones o provincias y así lo hizo saber en las reuniones del Bloque Antidinástico en el que se integraba junto a republicanos y socialistas que, pese a sus declaraciones formales, no estaban convencidos de la idoneidad de una propuesta que implicaba extender al País Vasco

el régimen provisional de la Generalitat y cuya aplicación a Euzkadi determinaría un predominio de las derechas vascas que no deseaban las izquierdas.

Mientras tanto el PNV, que había quedado excluido de las Comisiones Gestoras, se opuso de forma radical a la designación gubernativa de las Diputaciones, se negó a participar en ellas por considerar que el sistema de elección de sus integrantes era caciquil y dictatorial y propuso como alternativa el establecimiento de una Junta Gestora “que, abarcando Alaba, Gipuzkoa, Navarra y Bizcaya, como cuerpo rector común y transitorio de las mismas, se constituya por representación de los Ayuntamientos vascos para hacerse cargo del Gobierno interino del país” y que, entre otras funciones, nombre “una Ponencia al efecto de confeccionar el Estatuto o constitución interna del País vasco, sometiéndolo a la previa sanción de los Ayuntamientos del País, Estatuto que las Cortes Constituyentes articularán con la Constitución de la República Federal española”¹¹⁴. En definitiva el PNV, aprovechando el momento de “franca y cordial adhesión al Gobierno”, retomaba la vieja idea fuerista “de pacto voluntario de Euzkadi con el Estado compuesto o República Federal española en forma confederativa como derecho propio, o bien en virtud de un principio constitucional que reconociera la personalidad política de la nacionalidad vasca”¹¹⁵. Esta fórmula primaba a los municipios, recogía la aspiración de crear un organismo interprovincial que actuase como gobierno interino del País Vasco, planteaba una alternativa a las Comisiones Gestoras y aunaba en un solo procedimiento las dos vías posibles para la autonomía vasca, la provincial y la municipal, tratando de evitar la división del País sobre el Estatuto.

La preferencia por los municipios del PNV se puso de manifiesto desde el 14 de abril, día en el que comenzó una intensa campaña municipalista¹¹⁶ que pretendía darle el protagonismo del movimiento autonómico a los Ayuntamientos en la medida en que “la historia tradicionalmente consagró en Euzkadi el municipio como base de su organización política fundamental”¹¹⁷, razón por la cual se configuraban como la base del régimen foral, ostentaban la mayor legitimidad democrática y permitían lograr la

¹¹⁴ “El Partido Nacionalista Vasco ante el Gobierno Republicano”, *Euzkadi*, 14 de mayo de 1931, p.1.

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ Durante este período se prodigaron en prensa vasca (y también en la del resto del Estado) las menciones a la actividad estatutaria desplegada por los Ayuntamientos vascos y navarros, base de la actuación vasca. Entre otras referencias: *Heraldo Alavés*, 18 de mayo de 1931, p.2; 21 de mayo de 1931, p.6; 26 de mayo de 1931, p.1; 28 de mayo de 1931, p.1; 29 de mayo de 1931, p.1; *La Libertad*, 15 de mayo de 1931, p.6; *La Voz de Asturias*, 7 de mayo de 1931, p.2; o *Las Provincias*, 22 de mayo de 1931, p.3.

¹¹⁷ AGUIRRE (1976): 24 y 25.

necesaria cohesión social, que se antojaba casi imposible en el caso de que fuesen los partidos políticos los que asumieran el liderazgo del proceso. En definitiva, “Euzkadi va a hablar por medio de sus Ayuntamientos y va a condensar su opinión que, cristalizada en un Estatuto, constituirá por el momento la aspiración del País todo”¹¹⁸. Por otra parte, en su elección como sujetos del proceso autonómico también influyó el papel que la Comisión Extraparlamentaria de 1917-1919 les encomendó en la aprobación del proyecto de Estatuto y la función que el Pacto de San Sebastián les atribuyó en el proceso estatutario¹¹⁹.

Pese a lo deseado, el movimiento no contó con el concurso de los Ayuntamientos más importantes, que representaban el 30% de la población vasca y a cuyo frente se encontraban alcaldes de filiación republicana, que no estuvieron dispuestos a cooperar con el movimiento que patrocinaba el PNV y que era secundado por el resto de las derechas. El PNV, por su historia, por su confesionalidad y por su negativa a integrarse en la oposición antimonárquica de 1930 carecía de credibilidad democrática a los ojos de republicanos y socialistas. En definitiva, los partidos de izquierdas obstaculizaron el movimiento de los Ayuntamientos nacionalistas y propusieron que las Gestoras redactasen un Estatuto que luego sería sancionado por los Ayuntamientos (en este sentido cabe destacar las siguientes actuaciones: la Gestora de la Diputación de Vizcaya acordó crear el 7 de mayo una “comisión de fueros” que se encargaría de la confección de un Estatuto vascongado que, previa consulta a partidos y entidades culturales, sería sometido a plebiscito de los Ayuntamientos; el día 12 la Gestora de Navarra inició las gestiones para redactar el Estatuto navarro¹²⁰; y el día 28 lo hacía la Gestora de Álava¹²¹, poniendo en marcha la elaboración de un Estatuto para la Provincia, que se presentó el 19 de junio¹²² y al que se opusieron la mayor parte de los Ayuntamientos alaveses, de mayoría derechista y nacionalista y que eran partidarios de la aprobación del Estatuto de Estella). Como ya hemos indicado, la respuesta de los peneuvistas fue de conflicto, rechazaron la propuesta de las Gestoras y urgieron a la Sociedad de Estudios Vascos, sociedad de vocación intelectual-cultural fundada en 1918 para estudiar la autonomía, la redacción de un Estatuto que pudiese ser estudiado y aprobado por una magna Asamblea de Ayuntamientos vascos. Esta desavenencia provocó la ruptura entre Ayuntamientos y Gestoras, entre derechas e izquierdas y el País Vasco se dividió en dos bloques opuestos. La desconfianza y el

¹¹⁸ “Comentarios de día, Euzkadi”, *Heraldo Alavés*, 23 de abril de 1931, p.1.

¹¹⁹ “Acerca del Estatuto vasco”, *La Opinión*, 23 de abril de 1931, p.1.

¹²⁰ “Provincias”, *El Magisterio Español*, 23 de mayo de 1931, p.23.

¹²¹ “La redacción del Estatuto alavés”, *Crónica Meridional*, 10 de mayo de 1931, p.7.

¹²² Texto recogido en PABLO (1985): 81 a 89.

enfrentamiento partidista se impusieron y pesaron más que la voluntad de buscar un diálogo para lograr la autonomía.

El nacionalismo gallego también protagonizó una intensa actividad durante las primeras semanas del nuevo régimen. Si en este período Cataluña recuperó la Generalitat y el País Vasco asistió a una intensa movilización de Ayuntamientos y Diputaciones con la intención de involucrarlos en la redacción de un estatuto de autonomía vasco-navarro, en Galicia se propusieron diversos textos estatutarios pese a que la Región presentaba un marco socioeconómico tan diverso que era imposible el desarrollo y consolidación de un movimiento político cuya prioridad fuese la cuestión autonómica. La iniciativa e impulso del proceso quedó en manos del galleguismo y de la ORGA, cuyo líder, Casares Quiroga estaba fuera de toda duda y había logrado la fuerza suficiente para reducir la influencia de líderes galleguistas como el propio Villar Ponte.

Hasta la proclamación de la República el programa del heterogéneo movimiento galleguista de las Irmandades da Fala continuaba siendo el aprobado en las Asambleas de 1918 y 1919 y aspiraba al reconocimiento de la autonomía de Galicia, a la cooficialidad de los idiomas gallego y castellano, al reconocimiento del Derecho Foral gallego y a la aprobación de un concierto económico entre Galicia y el Estado. Sobre estas bases comunes el galleguismo era interpretado de forma distinta por las dos corrientes principales que se distinguían en su seno a finales de 1930 y principios de 1931. Una conservadora y accidentalista con respecto a las formas de gobierno en la que militaban Otero Pedrayo, Risco y otros, y otra más avanzada y confesadamente republicana en la que se incluía Villar Ponte, entre otros. Cada tendencia mantuvo una actitud con respecto al cambio de régimen. Mientras el sector más avanzado se integró en la ORGA, el sector más tradicionalista no se manifestó a favor de la República hasta que estuvo proclamada.

Como ya hemos señalado, los *Pactos de Lestrove* de marzo de 1930 fueron el programa de la primera conjunción republicano-socialista gallega y de la Federación Republicana Gallega. Tras el éxito de la coalición en las elecciones municipales de abril de 1931, y como consecuencia de la preponderancia que estaba alcanzando la ORGA en el impulso del proceso autonómico, el grupo liderado por Otero Pedrayo, el Partido Radical y Alianza Republicana abandonaron la Federación, tras subrayar estos últimos su dependencia de los órganos centrales de sus respectivos partidos

nacionales¹²³. Estos abandonos debilitaron un movimiento descoordinado e inoperativo en el que cada grupo se consideraba legitimado para expresar las verdaderas aspiraciones del republicanismo gallego, dándose la paradoja de que la propia instauración de la República, a la que había colaborado de forma muy eficaz, determinó un nuevo escenario para el juego político en el que una organización tan heterogénea y fragmentada encontraba muchas dificultades.

En todo caso, el conjunto del nacionalismo gallego se posicionó con claridad a favor de la República por entender que con este régimen sería más fácil lograr que las reivindicaciones autonomistas fuesen atendidas. Y desde este convencimiento se pusieron en marcha. El día 18 de abril Antón Villar Ponte hizo un llamamiento a favor del inicio de una campaña en pro del autogobierno de Galicia dentro de la federación española y a principios de mayo de 1931 se publicó la convocatoria de una Asamblea regional preparatoria del estatuto político que Galicia debía darse a sí misma dentro de la República federal española. La Asamblea la convocó la Federación Republicana Gallega a propuesta de la ORGA y se acordó su celebración durante los días 8 y 9 de mayo. Sufrió un primer retraso hasta el 17 de mayo¹²⁴ y posteriormente fue postpuesta hasta el 4 de junio¹²⁵, fecha en la que finalmente tuvo lugar en el Teatro Rosalía de Castro de la Coruña, con el único punto en su orden del día de elaborar un texto que pudiera servir de base para iniciar el proceso autonómico gallego¹²⁶, y con presencia de los diversos sectores de la opinión regional¹²⁷ (incluso llegados de América¹²⁸). Pero si la presencia regionalista fue importante no ocurrió lo mismo con las demás fuerzas políticas. No asistieron las derechas gallegas, los radicales, radical socialistas, y azañistas, ni la izquierda obrera, en una muestra clara del escaso entusiasmo autonomista e incluso de la hostilidad que el proyecto estatutario suscitaba entre la mayoría de los agentes políticos gallegos.

Por otra parte, y de forma prácticamente simultánea, la Sección de Ciencias Sociales, Políticas y Económicas del Seminario de Estudos Galegos¹²⁹, el Secretariado de

¹²³ “Notas políticas”, *El Orzán*, 6 de mayo de 1931, p.1.

¹²⁴ “El Estatuto político en Galicia”, *La Libertad*, 6 de mayo de 1931, p.1.

¹²⁵ “La asamblea preparatoria del Estatuto Regional”, *El Orzán*, 17 de mayo de 1931, p.1.

¹²⁶ “En la Coruña se aprueba entre gran entusiasmo el Estatuto del Estado Gallego”, *La Voz*, 5 de junio de 1931, p.4.

¹²⁷ “El Estatuto gallego”, *Las Provincias*, 12 de junio de 1931, p.3. Entrevista a Peña Novo.

¹²⁸ “La Asamblea regional gallega”, *La Libertad*, 4 de junio de 1931, p.4.

¹²⁹ “El Estatuto regional de Galicia”, *La Libertad*, 19 de mayo de 1931, p.6.

Galicia en Madrid¹³⁰ y el Instituto de Estudios Gallegos de La Coruña¹³¹ presentaron tres textos estatutarios con poca ambición desde el punto de vista político. Sólo el primero de ellos se atrevió a definir Galicia como “un Estado libre dentro da República Federal Española”, a elevar el rango del gallego a lengua cooficial y a reservar a las instituciones gallegas algunas competencias tradicionalmente asumidas por el Estado¹³². Pese a la existencia de estos textos¹³³, se admitió la presentación de otros proyectos entre los que destacó el elaborado por la FRG a partir del *Proyecto de Constitución para el futuro Estado Galego* que el Partido Republicano Federal había elaborado en 1887, que respondía con gran fidelidad al modelo nacionalista, demócrata y liberal de la ORGA y en el que Galicia se presentaba como un Estado autónomo dentro de la República Federal española, titular de una soberanía propia “que reside en el pueblo gallego” y a la que correspondían todas las competencias que no hubiesen sido expresamente cedidas al Estado federal. Tras el debate y enmienda de la ponencia presentada por la FRG, la Asamblea aprobó un texto¹³⁴ que no pasó de ser “una ponencia” y que nunca comprometió a los diputados gallegos por no haber pasado por el “tamiz plebiscitario, requisito sin el cual ni puede tener otro valor que el de una opinión, ni podemos reconocerle fuerza de obligar, ni cumpliría las condiciones determinadas en el Pacto de San Sebastián”¹³⁵. *La Voz de Asturias*¹³⁶, en su reseña de lo ocurrido mencionaba las “bases del futuro estatuto regional”, entre las que destacaban la primera, en la se definía a Galicia como un Estado autónomo dentro de la República federal española, y la cuarta, en la que se establecía que la enseñanza del gallego y del castellano debían realizarse por igual, acuerdo aprobado tras una dura discusión¹³⁷, y que no dejó de generar polémica en las semanas siguientes¹³⁸.

La propuesta de la FRG fue recibida con fuertes críticas por los defensores del centralismo porque “no sólo dice lo que pretende la personalidad de Galicia, sino que,

¹³⁰ “Ayer quedó aprobado el anteproyecto de Estatuto gallego”, *El Orzán*, 5 de junio de 1931, p.1; “Aportaciones al estudio de un Estatuto regional gallego”, 7 de junio de 1931, p.1.; “Aportaciones al estudio de un Estatuto gallego”, 12 de junio de 1931, p.1.

¹³¹ “Ante la discusión del Estatuto gallego”, *El Orzán*, 4 de junio de 1931, p.1.

¹³² “El Estatuto gallego”, *Las Provincias*, 10 de mayo de 1931, p.13.

¹³³ “Ante la discusión del Estatuto gallego”, *El Orzán*, 4 de junio de 1931, p.1.

¹³⁴ “En medio de un gran entusiasmo se aprueba el Estatuto político y administrativo del Estado gallego”, *El Sol*, 5 de junio de 1931, p.8.

¹³⁵ “La política gallega y el federalismo”, *El Sol*, 26 de julio de 1931, p.3.

¹³⁶ “En Galicia se discuten las bases del futuro Estatuto regional”, *La Voz de Asturias*, 5 de junio de 1931, p.2.

¹³⁷ “Ayer quedó aprobado el anteproyecto de Estatuto gallego”, *El Orzán*, 5 de junio de 1931, p.1.

¹³⁸ “El Estatuto gallego”, *Las Provincias*, 10 de junio de 1931, p.3.

además, decide y dispone que España se constituya en república federal”¹³⁹. Otras críticas lo tacharon de separatista, acusación a cuyo paso salieron los diputados gallegos Poza Juncal y Osorio Tafall para aclarar que si bien “los republicanos gallegos anhelan vivir bajo un régimen federal, (...) nadie sueña en disociar a Galicia del resto de España, pues sería absurdo pensar en estos momentos en levantar barreras y separar pueblos”¹⁴⁰. En términos parecidos se pronunciaron Vicente Risco y Manuel R. Castelao cuando dijeron “somos partidarios de la autonomía, pero no somos separatistas”¹⁴¹, y Peña Novo en una entrevista publicada por *Las Provincias* el 12 de junio de 1931¹⁴².

Asimismo destaca la crítica que realizaron algunos sectores catalanistas a los procesos estatutarios vasco y gallego por discutir sus respectivos Estatutos antes de conocerse el catalán, que aspiraba a convertirse en modelo de los demás, para lo cual se aconsejaba “un cambio de impresiones entre los representantes parlamentarios gallegos, vascos, catalanes etc. a fin de ver si conviene dar la mayor coincidencia posible de forma y de fondo a los Estatutos respectivos”¹⁴³. De esta forma se ponía de manifiesto un cambio de actitud de los nacionalistas catalanes con respecto a los avances que se producían en otras regiones. Si antes de lograr la deseada autonomía la Lliga trató de estimular los movimientos regionalistas en otras zonas del territorio con el fin de generalizar y darle más consistencia a sus reivindicaciones, una vez lograda aquella los gobernantes catalanistas tratarían de imponer su modelo a los demás para lograr una hegemonía que protegiese lo ya conseguido en Cataluña. Después de todo, la diversidad de modelos autonómicos podía introducir una dispersión en el modelo territorial que lo hiciese inviable. Su objetivo estaba claro, debía imponerse un solo modelo y este debía ser el catalán.

A estas consideraciones respondió Peña Novo¹⁴⁴, miembro de la ponencia estatutaria de la FRG, negando “la necesidad, ni siquiera la conveniencia, de que los representantes de Galicia lleguen a un previo acuerdo con los representantes de Cataluña y Vasconia para la redacción de los respectivos Estatutos” puesto que “unos Estatutos redactados en la forma que proponía el Sr. Rovira i Virgili correrían el peligro de no ser la auténtica expresión de la voluntad de los respectivos países”. Más aún, indicaba que “aspirar en materia de autonomía a coincidencias es caminar hacia el

¹³⁹ “Temas varios”, *ABC*, 25 de julio de 1931, p.17.

¹⁴⁰ “Anhelos gallegos”, *El Sol*, 5 de agosto de 1931, p.1.

¹⁴¹ “Los diputados gallegos no son separatistas”, *La Libertad*, 5 de agosto de 1931, p.3.

¹⁴² VEPEA, “Los problemas políticos”, *Las Provincias*, 12 de junio de 1931, p.3.

¹⁴³ “Un artículo de Rovira y Virgili”, *Región*, 7 de junio de 1931, p.16.

¹⁴⁴ “Nacionalismo”, *El defensor de Córdoba*, 10 de junio de 1931, p.3.

centralismo o hacia la hegemonía de una región”. Peña Novo concluía indicando que “en todo caso, lo que precise Galicia hemos de decidirlo los gallegos, por lo que no vemos ventaja, sino grandes obstáculos, en el intento del Sr. Rovira i Virgili”¹⁴⁵.

En esta respuesta se sintetiza la esencia de la influencia del catalanismo sobre el regionalismo gallego, que se considera completo en su definición y que no admite supeditar sus aspiraciones al modelo catalán, del que sin embargo recoge aquellas ideas o métodos que instrumentalmente le pueden ayudar. También se pueden encontrar en la prensa algunas declaraciones que reclamaban un régimen autonómico para Galicia que asegurase que la misma “es, por lo menos, tanto como la que más”¹⁴⁶. No obstante, esta razón para justificar la demanda de autonomía fue utilizada con carácter excepcional por ser considerada como incorrecta. Galicia tenía derecho a un régimen de libertades y autogobierno por sí misma, no por referencia a los demás.

En todo caso, y pese a las anteriores críticas, lo que realmente determinó el abandono del proyecto de la FRG fue: la oposición de algunos grupos políticos que no habían asistido a la Asamblea y en especial de los emigrados¹⁴⁷ y del Partido Radical, que denunció la precipitación del proceso y la falta de intervención de los sectores implicados; la indiferencia de otros grupos como los socialistas; y la misma incoherencia con que actuaba la ORGA, cuyos diputados en Madrid se oponían a soluciones federales. Una vez más la falta de unidad fue la primera causa del fracaso del proyecto autonomista, incapaz de alegar la legitimidad necesaria.

Al igual que sucedió en otras regiones, la irrupción de la República española puso en marcha el proceso autonómico andaluz con el objetivo de redactar y aprobar un Estatuto regional. El camino no fue fácil y en él surgieron importantes dificultades como la crispación social causada por la problemática económica andaluza, la resistencia de los partidos políticos, la reticencia de las provincias a confluir en una organización regional y la misma ausencia de un partido andalucista o de un entramado de fuerzas andalucistas comprometidas en el impulso del proyecto y en la consecución de los objetivos de un andalucismo cuyo impulso no siempre era causado por detonantes internos sino por la necesidad de dar respuesta al anuncio de una nueva estructura territorial del Estado y a los avances logrados por otras regiones, y

¹⁴⁵ “Acerca de los Estatutos regionales”, *ABC*, 11 de junio de 1931, pp.29 y 30.

¹⁴⁶ “Aportaciones al estudio de un Estatuto Regional Gallego”, *El Orzán*, 7 de junio de 1931, p.1.

¹⁴⁷ “Aportaciones al estudio de un Estado Gallego”, *El Orzán*, 12 de junio de 1931, p.1.

en especial por Cataluña, en su reivindicación estatutaria, tal y como nos permitirá demostrar el repaso del devenir andalucista durante este período.

La iniciativa e impulso del proceso autonómico andaluz la asumió la Junta Liberalista de Andalucía, entidad que había sustituido a los Centros Andaluces tras la caída de la Dictadura para adaptarse a la coyuntura política del momento y que materializaba un movimiento de concienciación y acción andaluza que trataba de implicarse directamente en la vida política e influir en la sociedad andaluza pero sin llegar a ser un partido político y cuyo tercer lema era “trabajar generosamente por la restauración y libertad de Andalucía para que esta llegue a ser por sí, pero no para sí, sino para España y la humanidad”¹⁴⁸. En coherencia con sus objetivos fundacionales la Junta puso en marcha distintas iniciativas dirigidas a sensibilizar y concienciar al pueblo andaluz sobre su etnicidad específica y su realidad regional en un momento en el que se daban las circunstancias adecuadas para que la conciencia cultural diese soporte y consistencia a un movimiento regionalista o nacionalista. Asimismo, en mayo de 1931, la Junta Liberalista solicitó a la Diputación hispalense, de la que era presidente Hermenegildo Casas, la convocatoria de una Asamblea de Diputaciones “la cual venga a manifestar, siquiera sea momentáneamente, la unidad política de Andalucía y a constituir el Estatuto de sus aspiraciones políticas, culturales y económicas privativas, incluso de las facultades autonómicas, para que Andalucía se organice, por sí, en los Estados que correspondan a su tradición”¹⁴⁹.

El siguiente hito que merece ser destacado en el devenir andalucista fue la celebración del Congreso del Partido Republicano Autónomo de Córdoba¹⁵⁰ el 9 de junio de 1931, cuyo primer tema de discusión se titulaba *Estructuración de la República Española. Estatuto Andaluz*¹⁵¹. En esta reunión se discutió ampliamente sobre el *Estatuto Federal de Andalucía* como Estatuto de la Federación española, efectuándose una referencia a los proyectos estatutarios de Cataluña, País Vasco y Galicia al tratar la cuestión de donde radicaría la capital del nuevo Estado regional andaluz. No hubo referencias a

¹⁴⁸ Texto recuperado de Internet (<http://acaheracles.files.wordpress.com/2014/12/charlasat2.ppt>).

¹⁴⁹ Texto recogido en HIJANO (2001): 45 y 46.

¹⁵⁰ Partido republicano integrado en Alianza Republicana que acudió a las elecciones constitucionales de junio de 1931 en coalición con el Partido Republicano Radical Socialista y con la Derecha Liberal Republicana.

IGEÑO (2013): 286 y 296.

¹⁵¹ “El Congreso del Partido Autónomo”, *La Voz* (de Córdoba), 9 de junio de 1931, p.9.

los otros procesos autonómicos que se habían puesto en marcha en las demás regiones españolas¹⁵².

Unos días después de la celebración de este Congreso, la Comisión Gestora de la Diputación de Sevilla accedió a la solicitud de la Junta Liberalista y el 13 de junio convocó a los presidentes de las Diputaciones andaluzas para estudiar la conveniencia de redactar un Estatuto “igual que está ocurriendo en otras regiones”¹⁵³, en palabras de Casas. La prensa recogió la convocatoria¹⁵⁴, destacando: la importancia de la participación de todas las Provincias andaluzas y en especial de Cádiz, Huelva y Málaga por su temor a ser absorbidas por Sevilla; la necesidad de avanzar hacia una descentralización administrativa y política que no implique la desintegración de España, cuya realidad no es unitaria; el hecho de que en la Región andaluza “la autonomía municipio-provincial tiene raigambres más fuertes que el régimen de centralismo regional a que aspira Cataluña”; y la obligación de que se conceda “a todas las regiones lo que se otorgue a Cataluña, a Valencia, a Vasconia, y a Galicia, lo que para los efectos de la unidad nacional es lo mismo que no haberles concedido nada” de tal forma que es “patriótico acometer la empresa del Estatuto andaluz, del leonés-castellano, del extremeño, del aragonés”.

Apenas una semana más tarde, Blas Infante intervino en Córdoba en un acto de campaña para las elecciones a Cortes Constituyentes del 28 de junio¹⁵⁵ en el que afirmaba que Andalucía iba a formular sus peticiones y proclamaría su república “con el mismo vigor y entusiasmo con que lo hace Cataluña”, para así asegurarse de ser atendida. La referencia a Cataluña parecía inevitable. En esta Región se habían efectuado acciones claras y directas a favor de su autogobierno y el Gobierno de Madrid había buscado una solución de compromiso y transitoria para satisfacer siquiera parcialmente la reivindicación catalana. El precedente existía y Blas Infante estaba dispuesto a emularlo, en sus propias palabras: “Y qué, ¿no proclamó su

¹⁵² “IV Congreso Provincial del Partido Republicano Autónomo”, *La Voz* (de Córdoba), 10 de junio de 1931, p.6.

¹⁵³ Libro de Actas de la Comisión Gestora (ACT/51), sesión de 13 de junio de 1931. Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.

¹⁵⁴ “El Estatuto Andaluz”, *El Noticiero Gaditano*, 16 de junio de 1931, p.1.

¹⁵⁵ En las elecciones legislativas que se celebraron el 28 de junio de 1931 Blas Infante acudió en una candidatura de coalición republicana para diputados a Cortes por la circunscripción de Córdoba, como representante del Partido Republicano Autónomo de Córdoba. No logró ser elegido diputado a Cortes.

Internet (http://cordobapedia.wikanda.es/wiki/Elecciones_de_junio_de_1931)

República Cataluña”. Pues, ¿cómo va a ser delito en el Sur, una aspiración que vino a constituir en el Norte, un hecho lícito, acatado por el poder público de España?”¹⁵⁶.

Finalmente la reunión de las Diputaciones andaluzas se celebró el 6 de julio en Sevilla. A la misma no acudieron Huelva, Granada y Almería (si bien la primera de ellas se adhirió a los acuerdos que se adoptaron) y durante su desarrollo surgieron algunas divergencias entre las que destacan las reticencias de Málaga o la propuesta planteada por el representante de Cádiz de dividir la Región en dos partes, una occidental y otra oriental. Ante el hecho de que la idea autonomista no contaba con las mismas adhesiones en todas las Provincias, se nombró una ponencia formada por representantes de Málaga, Jaén y Córdoba¹⁵⁷, con el objetivo de redactar un proyecto de Estatuto que sería sometido a la aprobación de una Asamblea de todas las Diputaciones andaluzas, y se convino enviar un cuestionario a todos los municipios de la Región y a diversas instituciones regionales para que expusiesen su parecer respecto del propósito de las Diputaciones¹⁵⁸. En su respuesta la mayoría de los Ayuntamientos consultados se pronunció a favor de que se otorgase a Andalucía una autonomía alejada de cualquier sospecha de “quebrantar la unidad de la Patria” y lo suficientemente amplia para desenvolverse por sí misma, libre del exceso del centralismo, “para los efectos administrativos y para el desarrollo de su riqueza”¹⁵⁹. Aunque la iniciativa apenas tuvo eco popular ello no implicó su paralización. De hecho, y con el objetivo de adelantar todo lo posible y consumir una serie de hitos antes de la promulgación de la Constitución de la República¹⁶⁰, los trabajos de redacción del proyecto avanzaron mientras se recibían las contestaciones al cuestionario.

A la vista de lo acontecido y de las manifestaciones realizadas, parece claro que durante las primeras semanas de la República la actividad de los partidos catalanistas y los avances que lograron en la consecución de la autonomía catalana actuaron como un ejemplo a seguir. Aunque las decisiones adoptadas y las actuaciones desplegadas no podían ser replicadas por el andalucismo, movimiento regional infinitamente menos desarrollado que el catalán, si eran un referente importante para valorar el realismo de la reivindicación autonómica y para definirla con precisión. Y ello para no ser menos que Cataluña, porque se rechazaba que la especificidad que manifestaban tener los catalanes fuese causa de una supuesta superioridad que les daba derecho a un

¹⁵⁶ INFANTE (1931): 60.

¹⁵⁷ “El Estatuto andaluz y el problema del campo”, *La Voz de Soria*, 7 de julio de 1931, p.3.

¹⁵⁸ “El Estatuto andaluz”, *Crisol*, 7 de julio de 1931, p.10.

¹⁵⁹ “El Estatuto andaluz”, *ABC*, 19 de julio de 1931, p.27.

¹⁶⁰ “El de Andalucía”, *Crisol*, 18 de julio de 1931, p.11.

régimen peculiar y a los medios necesarios “para desenvolverse autárquicamente”, derecho que les asistía “por razón de variedad más no por consideración de superioridad” razón por la cual “deben concederse también y se concederán sin duda a otras regiones”¹⁶¹.

En Valencia, tras unos años durante los cuales el valencianismo limitó sus manifestaciones al ámbito cultural, la República dio paso a un período de exaltación social, cultural y política sin precedentes en el que apareció una compleja pléyade de partidos. Partidos valencianos, fruto de la tradición política valenciana y que formalmente reivindicaban el autogobierno a pesar de sus alianzas coyunturales con otras fuerzas políticas estatales, como el Partido Unificado Republicano Autonomista y la Derecha Regional Valenciana¹⁶²; partidos valencianistas, que coincidían en la afirmación del País Valenciano como parte integrante de la nación catalana y que asumieron notable protagonismo en la lucha estatutaria y en la defensa lingüística y cultural del País Valenciano, como la Unió Valencianista y la izquierdista Agrupació Valencianista Republicana; y partidos estatales o formaciones políticas que dependían de estructuras de ámbito estatal con presencia en el País Valenciano.

Por su proximidad al catalanismo, del que tomaron ideario e inspiración, destaca el papel que los partidos valencianistas jugaron en el proceso autonómico valenciano. La Unió Valencianista, cuya base social tradicional se encontraba en la burguesía financiera e industrial de la ciudad de Valencia y cuyo órgano de expresión fue el diario *Camí*, valoraba muy positivamente la experiencia de la Lliga de Cambó en Cataluña y se fijó como objetivo “esencial el resurgimiento de la personalidad valenciana”, para lo cual se propuso actuar como “lazo de unión entre los distintos partidos valencianos para establecer el mínimo de solidaridad regional”¹⁶³. A partir de aquí y como consecuencia de la imposibilidad de consolidar una fuerza netamente valencianista en la que convivieran las distintas tendencias y capaz de conseguir la anhelada autonomía, el partido fue acentuando su pan-catalanismo hasta llegar a integrar a su líder, Joaquín Reig, en una de las candidaturas de la Lliga Regionalista de Catalunya.

¹⁶¹ MIGUEL PEÑAFLORES, “Unidad y variedad”, *El Defensor de Córdoba*, 7 de mayo de 1931, p.1.

¹⁶² En Alicante y Castellón actuaba con el nombre Derecha Regional Agraria.

¹⁶³ “El movimiento regional valenciano definido por su jefe”, *El Sol*, 23 de diciembre de 1931, p.5.

En el otro extremo del espectro ideológico el valencianismo se articuló a través de la Agrupació Valencianista Republicana (AVR), partido surgido en abril de 1930 que representaba a los sectores pequeño-burgueses valencianos y que era equiparable a la Esquerra catalana. En su propuesta política, que se explicitó en el *Manifiesto* publicado por el semanario *Avant*, el 13 de septiembre de 1930, se afirmaba, dentro de la pluralidad española, la existencia de la personalidad valenciana en sus aspectos económicos, espirituales y políticos y se proponía un modelo de organización federal del Estado y “la solidaridad con los republicanos de todas las tendencias en la tarea de exigir responsabilidades, de implantar la República y de colaborar con todos los elementos que también propugnen el ideal de hacer renacer la personalidad valenciana”¹⁶⁴. Por otra parte, vio con simpatía la relación con el catalanismo del Partit Catalanista, con el que mantuvo “afinitats més fondes que les del nom (...) perquè tenim l’evidència de que els nostres moviments deuen de ser coincidents, com produïts per equivalències sentimentals i ideològiques, per la igualtat de problemes y solucions”, y con el que “ens sentim atrets por un destí comú”, tal y como se puede leer en las páginas del semanario *Avant* del 23 de marzo de 1931.

En definitiva, el valencianismo fue un movimiento en el que predominó un republicanismo de izquierda de influencia catalanista que sin embargo tuvo poco que ver con los casos catalán y vasco, territorios caracterizados por un notable impulso nacionalista que no se apreció en Valencia en ningún momento. Ninguno de los partidos valencianistas logró el apoyo social necesario para asumir el liderazgo de un proceso estatutario que generaba grandes recelos y en el que tampoco consiguieron involucrar al resto de las fuerzas políticas valencianas, cuya posición con respecto a la propuesta fue eminentemente defensiva. Había cierto consenso en la necesidad de hacer algo, pero la razón para ello no se encontraba en un hipotético ideal regionalista sino en la conveniencia de mantener o alcanzar cuotas de poder en la Región, especialmente en Valencia. Es decir, los pasos que se dieron a favor de un Estatuto de autonomía valenciano buscaban aprovechar la inercia generada por una corriente regionalista en la que sólo creían unos pocos.

En este contexto, el primer movimiento a favor del Estatuto valenciano fue la petición que hizo la Joventut LLegitimista Valenciana al alcalde de Valencia para que, teniendo en cuenta el momento de transformación de la estructuración política del país, “proceda, previa consulta a todos los actores políticos y económicos de la

¹⁶⁴ “Manifest de l’AVR”, *Avant*, 13 de septiembre de 1930, p.1.

Región, a redactar el Estatuto regional valenciano”¹⁶⁵. La respuesta llegó a principios del mes de mayo de 1931, cuando el alcalde de Valencia presentó a la Corporación municipal una proposición en la que, tras indicar que la proclamación de la República Española había puesto de relieve la necesidad de modificar la organización territorial del Estado y que muchas regiones ya habían comenzado los trabajos necesarios para el reconocimiento integral de sus personalidades dentro de una estructura federal del Estado, afirmaba que “la Región valenciana no podía quedar alejada de esta corriente federalista, ni por su historia, ni por su lengua, ni por su espíritu, ni por todo lo que constituye, ni por su personalidad”¹⁶⁶.

En coherencia con esta preocupación, el Ayuntamiento de Valencia asumió la iniciativa en pro de la reivindicación de la personalidad valenciana y para ello sugirió tanto la invitación a los Ayuntamientos de Alicante y Castellón y a las Diputaciones valencianas para que designasen sus representantes en una ponencia que procediese “al estudio y confección de un Estatuto de autonomía para la Región valenciana” y a la que se pretendía invitar a todos los sectores valencianos de las tres Provincias, como la petición al Gobierno de la República que “al igual que ha hecho en Cataluña, y otras regiones, haga extensivo a las escuelas valencianas el decreto de bilingüismo”. Ahora bien, si las anteriores propuestas eran una señal clara de la preocupación que la cuestión autonómica suscitaba, la unidad en la interpretación del asunto brillaba por su ausencia, como lo demuestra el hecho de que en la misma reunión del Pleno del Ayuntamiento valenciano se abordase la posibilidad de constituir “el Estado de Levante con las Provincias limítrofes cuya economía está ligada a la nuestra”¹⁶⁷ y se pusiesen de manifiesto las diferencias que existían en el momento de concretar el avance hacia la nueva estructuración regional, observándose discrepancias esenciales en la valoración de la personalidad histórica de Valencia, en la determinación de los límites de la Región y en la consideración del bilingüismo, entre otros aspectos¹⁶⁸.

En las semanas siguientes no se produjo avance alguno, hasta el punto de que algunos sectores reclamaron la dinamización del proceso porque Cataluña, el País Vasco y Galicia ya estaban trabajando febrilmente en la elaboración de sus

¹⁶⁵ “Una proposición de los legitimistas”, *La Correspondencia de Valencia*, 29 de abril de 1931, p.1.

¹⁶⁶ “La República y Cataluña”, *El Pueblo*, de 6 de mayo de 1931, p.1.

¹⁶⁷ “Se aprueban las bases generales para un Estatuto Regional”, *Las Provincias*, de 7 de mayo de 1931, p.5.; “La Región valenciana y el momento político”, *Diario de Alicante*, 7 de mayo de 1931, p.4.; “El Estatuto autonómico valenciano”, *La Libertad*, 7 de mayo de 1931, p.9.; “En la casa de la ciudad”, *El Corresponsal de Valencia*, 7 de mayo de 1931, p.5.

¹⁶⁸ “Noticias”, *Las Provincias*, 8 de mayo de 1931, p.5.

respectivos Estatutos y en la preparación de su autonomía, de tal forma que cuando hiciesen sus peticiones, si Valencia no había hecho nada, tendría que hacer suyas las peticiones de los demás, “aunque no nos convengan ni nos vengan a medida”¹⁶⁹. Y la actividad se retomó. La mayoría blasquista del Ayuntamiento de Valencia mantuvo la iniciativa y el 19 de mayo invitó a la Diputación, al Centro de Cultura Valenciano, al Centro de Estudios Económicos Valencianos, al Ateneo Mercantil, a las Cámaras de Comercio y Agrícola, al Colegio de Abogados y a la Universidad, a designar los representantes de una Comisión estatutaria que, con carácter de sub-ponencia, debía tratar los problemas inherentes a la preparación del anteproyecto de Estatuto¹⁷⁰.

En definitiva, el blasquismo puso en marcha un renqueante proceso estatutario que no contaba con el apoyo incondicional de quienes debían impulsarlo y que dejaba insatisfechas las aspiraciones de los grupos valencianistas, tal y como lo demuestra el hecho de que el Centro de Cultura Valenciano, próximo a la Agrupación Valencianista Republicana, aprobase un proyecto de Estatuto redactado en valenciano, en el que se reflejaban las aspiraciones políticas de la Región¹⁷¹ y que contó con el apoyo de los grupos pancatalanistas de Alicante. Al menos esto es lo que parece deducirse de la nota que el 23 de junio de 1931 publicó *El Luchador* con el título “La República Federal, El Estatuto Valenciano”, en la que se afirmaba que los alicantinos acudirían sin duda a la futura Asamblea valencianista que convocaría la AVR, “porque van unidos nuestros intereses con lo de nuestros hermanos de región”¹⁷².

La instauración de la República también fue un impulso para la autonomía aragonesa que, no obstante, ya había dado signos vida desde finales junio de 1930 cuando apareció el primer ejemplar de *El Ideal de Aragón*, periódico regionalista agrario que siguió la misma tónica que había seguido *El Ebro* y alrededor del cual se reunió un grupo de colaboradores y simpatizantes que acabarían integrándose en la Unión Regionalista de Graus (URG), partido político nacido en febrero de 1931 y cuyo programa, de fuerte inspiración catalanista, coincidía en su esencia con el programa autonómico aragonés que había presentado Gaspar Torrente en agosto de 1930¹⁷³ y con el que se había presentado en la Asamblea Regionalista de Zaragoza de 1919.

¹⁶⁹ “En la casa de la ciudad”, *La Correspondencia de Valencia*, 19 de mayo de 1931, p.1.

¹⁷⁰ “En la casa de la ciudad”, *La Correspondencia de Valencia*, 20 de mayo de 1931, p.1.

¹⁷¹ “Noticias”, *Las Provincias*, 16 de junio de 1931, p.5.

¹⁷² “La República Federal”, *El Luchador*, 23 de junio de 1931, p.1.; “Bases para la formación del Anteproyecto del Estatuto del Estado Federal Valenciano”, *El Luchador*, 1 de julio de 1931, p.1.

¹⁷³ TORRENTE, Gaspar, “Cuestión Aragonesa”, *El Ideal de Aragón*, número 5, 10 de agosto de 1930, p.1.

Tras la instauración de la República la URG se convirtió en la Agrupación Republicana Federal (ARF) y traslado su sede a Barcelona.

En el seno de esta dinámica, en mayo de 1931 la Unión y la Juventud Aragonésista de Barcelona enviaron un telegrama a las Diputaciones Provinciales aragonesas para pedir la constitución del Estado aragonés dentro de la República federal española¹⁷⁴, petición que reproducía la realizada por el propio Torrente unos días antes en un artículo publicado por el *Ideal de Aragón*¹⁷⁵. Ante la falta de respuesta, la Unión y Juventud Aragonésista de Barcelona mandó otro telegrama que denotaba mayor impaciencia como consecuencia de que “Galicia, Vascongadas, Cataluña, Navarra, Valencia y Castilla no reniegan de sí mismas y tratan de regular su vida dentro de la futura Constitución española estructurando su Estatuto”, circunstancia que exigía de las autoridades aragonesas un movimiento rápido del que dependía “la vida o la muerte de la Región”¹⁷⁶.

En definitiva, el impulso más fuerte que recibió el aragonésismo en este período provino de los grupos de aragoneses que vivían en Barcelona. Para ellos la situación estaba clara, España avanzaba hacia una organización territorial federal y, mientras las demás regiones se estaban posicionando para sacar la mayor renta posible del proceso, Aragón no estaba preparando nada y acabaría por perder posición relativa en el concierto regional.

Dentro de la propia Región, la tentativa pro-autonomía la protagonizó el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, que el 27 de abril de 1931 aprobó unas *Bases del futuro Estatuto Autonómico de Aragón*¹⁷⁷ con las que se intentaba convertir el sentimiento nacionalista aragonés en un planteamiento político acorde con las nuevas condiciones estatales¹⁷⁸. El 24 de mayo la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza invitaba a las Corporaciones de Huesca y Teruel para iniciar los trabajos dirigidos a redactar la futura constitución de la Región aragonesa a la vez que proponía a cada Diputación la elección de unos representantes que en reunión conjunta con los de las otras provincias abordasen los estudios necesarios para lograr la deseada regionalización política. La Diputación turolense contestó el 1 de junio manifestando claros recelos ante la iniciativa de la zaragozana y afirmando la

¹⁷⁴ “La Unión Aragonésista y el Estatuto Aragonés”, *La Voz de Teruel*, 18 de mayo de 1931, p.4.

¹⁷⁵ “Viva la República aragonesa”, *EL Ideal de Aragón*, 22 de abril de 1931, p.1.

¹⁷⁶ “Pro Estatuto de Aragón”, *La Voz de Teruel*, 3 de junio de 1931, p.2.

¹⁷⁷ Texto de las Bases en Santamaría Pastor, Orduña Rebollo y Martín-Artajo (1977): *Documentos para la Historia del Regionalismo en España*: 38 y 39.

¹⁷⁸ “En Zaragoza, Los aragonesistas”, *La Libertad*, 29 de abril de 1931, p. 6.

superioridad de los intereses provinciales frente a los de carácter histórico y sentimental, de modo que la Provincia de Teruel “convencida como se halla de su personalidad y de la necesidad de mantenerla, jamás se unirá a nada ni a nadie en forma en que esta pueda sufrir el más ligero de los quebrantos”¹⁷⁹, sin perjuicio de su deseo de que se extendiesen a todas y cada una de las Provincias españolas los privilegios de Vascongadas y Navarra. Pero si ambigua fue la respuesta de Teruel, más lo fue la de Huesca¹⁸⁰ cuya Diputación acordó demorar la respuesta hasta que se hubiese concretado el verdadero sentir de la Provincia, tal y como recogía *El Diario de Huesca* a finales de mayo de 1931.

Pese a estas declaraciones, el 18 de junio de 1931 las tres Diputaciones Provinciales se reunieron y acordaron que cada una de ellas redactaría una ponencia provincial a partir de las cuales se redactaría la Ponencia del Estatuto. Quienes se oponían al proceso acudieron a la prensa. El 26 de junio *La Voz de Teruel* publicaba unas declaraciones que el radical Manuel Marraco había hecho unas horas antes en Huesca y en las que rechazaba que Aragón siguiese la moda estatutaria que parecía inspirar a los partidarios del Estatuto aragonés. Tres días más tarde se publicaba el manifiesto *Al Pueblo de Aragón*, firmado por Santiago Ramón y Cajal, Francisco Tello, Julián Sanz, Félix Monverde, Ramón Martínez, Antonio Bernard, Jose M^a Julián, Manuel Marraco Teresa, Santiago Marco, Benjamín Jarnés, José Puyol, Félix Susín, Augusto Liria, Enrique Ager, Fausto Vicente Gella, Carlos Muñoz, Vicente Ager, Antonio Marraco Teresa, José Pérez Urzola, Isaac Royo Alfonso, Francisco Allué, Gaudencio Gella, David Maunar, José J. Royo Alfonso y Joaquín Morales Cortés. En el Manifiesto, tras destacar el peligro de que se desgarrase en pedazos la unidad española a causa de la instauración de los Estatutos que se estaban redactando, se rechazaba que Aragón pudiese participar en ese desacierto y se apostaba por una “autonomía tan general que sea aplicable a todas las regiones españolas, y dentro de estas la autonomía municipal”. A partir de aquí se hizo un llamamiento a los aragoneses que no podían “permanecer en el estado de pasividad en que estamos”, y se les pidió “tomar parte activa en la solución de los dos problemas, evitando en el nacional la ruptura de la unidad de España y en el regional alcanzando la autonomía para resolver todos los problemas económico administrativos de la Región aragonesa”. Sobre estas bases se proponía un Estatuto en cuya elaboración participasen todos los aragoneses, que mirase al presente y al porvenir de Aragón y que superase las

¹⁷⁹ Legajo 29-5 con el título de *Regionalismo* en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

¹⁸⁰ MATA (1996): 33.

propuestas de los que se habían atribuido la representación del regionalismo y proponían un Estatuto que miraba con excesivo interés al pasado¹⁸¹.

A partir de aquí la variedad de opiniones se hizo cada vez más clara. Mientras un colectivo de abogados y médicos locales enviaron una instancia al Alcalde de Zaragoza para pedirle la celebración urgente de una “Asamblea general con objeto de acordar la redacción de un Estatuto de Aragón dentro de la unidad del Estado español”¹⁸², *El Progreso* recogía la oposición a la confección del Estatuto de muchos intelectuales, entre ellos de Ramón y Cajal, “por entender que se requiere la concesión de amplias facultades a los Ayuntamientos para que puedan desenvolver su actuación económica dentro de la más amplia autonomía”¹⁸³.

Así pues, y como en otros casos que ya hemos analizado, el proceso estatutario aragonés se puso en marcha en este preciso momento como consecuencia de la necesidad de no perder ventaja con respecto a lo que ocurría en otras regiones, excusa suficiente para que los grupos regionalistas aragoneses intensasen avanzar por la vía autonomista. No obstante, y al igual que en otros lugares, el liderazgo asumido por una de las Provincias, en este caso Zaragoza, tuvo como consecuencia el recelo de las demás integradas en el ámbito territorial, haciendo imposible cualquier avance. Es decir, no sólo no se logró la necesaria implantación social del objetivo y del sentir autonómico, sino que ni siquiera las instituciones afectadas lograron encontrar una base común sobre la que trabajar a causa del temor de las Provincias más pequeñas a que el centralismo estatal fuese sustituido por el centralismo de una Provincia limítrofe, circunstancia que se dio en Andalucía, Valencia, Aragón y Baleares.

Por último conviene precisar que el nacionalismo catalán no se limitó a servir de ejemplo o de amenaza ante la que reaccionar poniendo en marcha un proceso autonómico aragonés, sino que aportó los principios y conceptos básicos que inspiraron las propuestas y estrategias planteadas por Gaspar Torrente, formado como nacionalista en los grupos integrados en la Unió Catalanista y firme defensor de la hermandad entre dos regiones vecinas pero en cuya respectiva sensibilidad hacia la cuestión autonómica no tenían nada que ver.

¹⁸¹ “Al pueblo de Aragón”, *La Voz de Teruel*, 29 de junio de 1931, p.4.

¹⁸² “El Estatuto aragonés”, *La Independencia*, 4 de julio de 1931, p.3.; “Para la formación del Estatuto de Aragón”, *Las Provincias*, 4 de julio de 1931, p.13.

¹⁸³ “La manía del Estatuto”, *El Progreso* (de Santa Cruz de Tenerife) 6 de julio, p.2.

En Baleares, coincidiendo con el fin del siglo XIX se habían puesto en marcha algunas iniciativas culturales, como la fundación del “Orfeoó Mallorquí” en 1899, y políticas, como la aparición de la Unió Republicana, en el que se integró el Centre Regionalista de Mallorca, primera organización del mallorquinismo, arrancando así el denominado mallorquinismo político, cuyo primer teórico fue el periodista y escritor Miquel dels Sants Oliver, cuyas reflexiones sobre el tema se recogen en su obra *La Cuestión Regional*, en la que se plantea el fracaso del Estado centralista y se presenta un regeneracionismo impulsado por las entidades regionales¹⁸⁴. Asimismo, y coincidiendo con la crisis finisecular, entre las clases dominantes mallorquinas se puso de manifiesto un fuerte recelo contra Cataluña y el catalanismo que se fundaba en agravios históricos, tanto reales como fundados, en cuestiones de índole comercial y en la suspicacia que generaba la fuerte influencia de Cataluña en el Gobierno central de Madrid. En definitiva, el regionalismo balear llegó a la República española de 1931 entre la necesidad de actuar como instrumento regenerador del país, superando las limitaciones y carencias a que lo llevó un modelo centralista, y el rechazo a lo “catalán” como consecuencia de la vocación expansiva del pan-catalanismo y la rivalidad entre las clases dominantes de una u otra región en la defensa de sus intereses.

A partir de 1930 coexistieron en Mallorca una derecha y una izquierda regionalistas formadas por el Centre Autonomista de Mallorca, por el Partit Regionalista de Mallorca, en el que figuraban los antiguos mauristas y por el Partit Republicá Federal de Mallorca, donde se agruparon los republicanos federales y radicales. Asimismo surgieron distintas publicaciones de carácter regionalista-autonomista entre las que destacó *La Nostra Terra*, que declaraba la catalanidad de las Illes Balears sin perjuicio de la identidad histórica de cada una de ellas.

En cuanto a Menorca, tampoco faltaron voces cargadas de pragmatismo que reclamaban mejoras para la Isla. Un ejemplo de lo indicado lo encontramos en el artículo de Pedro Taltavull que bajo el título “Menorca frente al Estatuto Federal” publicaba la *La Voz de Menorca* en mayo de 1931, y en el que, con un enfoque presidido por la preocupación por mejorar la situación económica de la Isla, señalaba la necesidad de realizar todo aquello que contribuyese a “constituir una conciencia colectiva bien orientada y excelentemente documentada” que facilite a Menorca lograr “la autonomía administrativa a que puede y debe aspirar”¹⁸⁵. Pocos días después, el autor se quejaba de la falta de apoyos a su planteamiento sobre la autonomía de

¹⁸⁴ SERRA (2000): 521.

¹⁸⁵ TALTAVULL, Pedro, “Menorca frente al Estatuto federal”, *La Voz de Menorca*, 23 de mayo de 1931, p.1.

Menorca, subrayaba que en Mallorca el asunto ya estaba siendo profusamente tratado por la prensa local, y declaraba que a Menorca no le convenía “ninguna clase de centralismo”, ni castellano, ni mallorquín, ni catalán, “dentro de la República Federal, Menorca ha de ser una unidad política y administrativa con plena autonomía autonómica”¹⁸⁶.

De este modo quedaba esbozada una compleja relación interinsular que fue descrita con gran precisión en el artículo “El Estatuto Balear, algunos antecedentes sobre la abulia patriótica”, en el que se señalaba que “al hablar del Estatuto balear hay que contar con los recelos, las suspicacias, las prevenciones que se sienten en Menorca e Ibiza con respecto a Mallorca, la hermana mayor y a la que aquellas culpan de todos sus fracasos”, de tal forma que “Menorca e Ibiza sienten ansias de escisión” y “no se resignan a ser segundonas de Mallorca”, y es que cada isla “tiene mayores relaciones con Barcelona que con Mallorca y entre sí”, y “sólo un lazo une a todas las islas del Archipiélago: el lazo lingüístico”¹⁸⁷.

En cuanto a las relaciones entre el regionalismo balear y el catalanismo, las mismas fueron objeto de tratamiento en un artículo publicado por *Crisol*¹⁸⁸ en el que se recogía la opinión de diversas personalidades como Alejandro Jaume, para el cual “la elección no ha de ser dudosa. Nos une a Cataluña la misma lengua, la misma literatura, la misma raza, la misma historia y el trato diario y frecuente con los catalanes”, Antoni Salvá, que manifestaba que “todos los mallorquines conscientes de la personalidad histórica de Mallorca no pueden menos que sentirla gravitar hacia Cataluña. Por estas razones entendemos que en la nueva estructuración del Estado español, Mallorca debe ser considerada como una parte de la Cataluña integral; sin perder su fisonomía propia y su carácter peculiar, tal como aconseja su misma situación geográfica”, y Roca Waring, que defendía la tesis contraria a los anteriores, de acuerdo con la cual “ningún lazo de dependencia puede unirnos a Cataluña, si bien reconociendo nuestras afinidades de lengua e historia y con la mirada puesta a desvanecer con el tiempo tradicionales recelos. Por motivos complejos se ha ido formando en Mallorca un ambiente francamente anti-catalanista, que se exacerbaría si alguien pretendiera en este momento incluir nuestro problema regional dentro del marco del Estatuto de Cataluña”.

¹⁸⁶ TALTAVULL, Pedro, “Menorca frente al Estatuto federal”, *La Voz de Menorca*, 5 de junio de 1931, p.1.

¹⁸⁷ “El Estatuto balear”, *Las Provincias*, 23 de junio de 1931, p.3.

¹⁸⁸ “La cuestión del federalismo”, *Crisol*, 20 de junio de 1931, p.13.

Desde el punto de vista de las iniciativas autonómicas concretas que se plantearon destacan tres. El acuerdo entre el Centro Autonomista y el Partido Regionalista para formar un Comité mixto de coordinación de las campañas de propaganda estatutaria que hasta la fecha estaban desplegando por separado y para crear sendas comisiones de estudio y fomento de la autonomía mallorquina. La intervención de Roca Waring el 29 de mayo de 1931 en la Cámara de Comercio de Mallorca en la que propuso la realización de un estudio que fijase los fundamentos de un Proyecto de Estatuto para las Islas y que estableciese la cooficialidad del catalán y un concierto económico similar al vasco¹⁸⁹. Y la iniciativa de la L'Associació per la Cultura de Mallorca de nombrar una ponencia para redactar un Estatuto para Mallorca. El 19 de junio de 1931 esta ponencia presentó a L'Associació un texto estatutario que, tras ser ligeramente modificado para recoger algunas enmiendas recibidas, fue enviado a la prensa¹⁹⁰ y al Presidente de la Diputación para que lo sometiese a discusión de una Asamblea de Ayuntamientos, a pesar de que en realidad “la mayor parte del pueblo ni siente ni le interesa la cuestión regionalista”¹⁹¹.

La Asamblea en cuestión fue convocada para el 20 de julio de 1931¹⁹², y aunque a ella fueron invitados los representantes de los Ayuntamientos de Mallorca, Menorca e Ibiza, los representantes de Menorca, manteniendo su habitual oposición al proceso¹⁹³, decidieron no tomar parte en discusión alguna mientras no se aprobase la Constitución de la República¹⁹⁴. Si detrás de la posición de los menorquines estaba la necesidad de mantener sus lazos económicos con el Estado español, la misma motivación economicista orientó la decisión de asistir a la Asamblea que adoptaron los Ayuntamientos de Ibiza, para los cuales emanciparse de Mallorca “sería suicida”. A estas alturas, la evidencia de la disparidad de criterio entre las Islas respecto al Estatuto balear y el “poco entusiasmo que reina en Mallorca, excepto en el grupo de autonomistas y regionalistas”¹⁹⁵ no permitía albergar grandes esperanzas.

¹⁸⁹ Textos en Santamaría Pastor, Orduña Rebollo y Martín-Artajo (1977): *Documentos para la Historia del Regionalismo en España*: 91 a 104.

¹⁹⁰ “Un anteproyecto de Estatuto de autonomía Balear”, *La Voz de Menorca*, 27 de junio de 1931, p.3.; “El Estatuto Balear”, *Crisol*, 1 de julio de 1931, p.9.

¹⁹¹ “Menorca ante el problema federal”, *La Voz de Menorca*, 6 de julio de 1931, p.1.

¹⁹² “Anteproyecto del Estatuto de Baleares”, *El Bien Público*, 14 de julio de 1931, p.2.; “Estatuto para las Islas Baleares”, *El Bien Público*, 16 de julio de 1931, p.2.; “Estatuto para las Islas Baleares”, *La Voz de Menorca*, 16 de julio de 1931, p.2.

¹⁹³ “Anteproyecto de Estatuto de las Islas Baleares”, *La Voz de Menorca*, 4 de julio de 1931, p.1.; “Menorca ante el problema federal”, *La Voz de Menorca*, 6 de julio de 1931, p.1.; “Los Estatutos Provinciales, El de Baleares”, *Crisol*, 17 de julio de 1931, p.1.

¹⁹⁴ “La cuestión del Estatuto regional”, *La Voz de Menorca*, 17 de julio de 1931, p.2.

¹⁹⁵ “El Estatuto Balear, Sus principales extremos”, *Las Provincias*, 18 de julio de 1931, p.3.

No obstante, y pese a las difíciles circunstancias, la reunión tuvo lugar entre el 20 y el 23 de julio de 1931¹⁹⁶, con un resultado que no sorprendió a nadie. La retirada de la delegación de Menorca y la disminución en el número de asistentes como consecuencia del abandono de algunos Ayuntamientos mallorquines como el de Inca, llevó al presidente de la Asamblea a dimitir y a plantear la suspensión de las deliberaciones para reunirla más tarde tras nuevos trabajos de propaganda¹⁹⁷. Aunque ambas propuestas fueron rechazadas¹⁹⁸, la ausencia de Menorca obligó a redefinir el ámbito territorial del Proyecto, que finalmente fue aprobado el 23 de julio bajo el título de *Proyecto d'Estatut de Autonomía de Mallorca y Eivissa*.

En los días siguientes la prensa publicó sus conclusiones sobre el acto celebrado y las decisiones adoptadas. Mientras unos incidieron en los aspectos positivos de la Asamblea como su amplia repercusión social y el estrechamiento de los lazos entre Mallorca e Ibiza, sin esconder la existencia de sectores que se opusieron a la propuesta por su coste económico, por imponer el bilingüismo o por la querencia centralizadora de Mallorca, temor que alejó definitivamente a Menorca del proyecto¹⁹⁹, otros daban por fracasado un proceso con el que se había “querido imitar la obra de Barcelona” olvidando que el espíritu catalán había sido “trabajado durante decenas de años”²⁰⁰. A partir de aquí el débil movimiento regionalista balear se fue diluyendo sin que se llegase a concretar un proyecto viable y asumible por las fuerzas políticas baleares, lo cual no dejaba de ser una consecuencia de la falta de interés popular por la autonomía de las Islas. No se sentía la necesidad de una reforma en la organización territorial de las Islas pero se admitía la importancia de “estar a tono con las circunstancias. Y en estos tiempos, por lo visto, la moda consiste en que las regiones se vistan con el traje estatutario, aun cuando, como ocurre en el caso de las Baleares, no lo necesiten y a otras les venga ancho”²⁰¹.

Apenas nada más. Durante el resto del año el debate estatutario giró en torno al papel de Menorca, tanto en su relación con Cataluña, con la que deseaba ligarse sin renunciar a una autonomía propia, “sin absorciones mallorquinas ni catalanas”²⁰², como en su discutida participación en el Estatuto balear por la falta de unanimidad en

¹⁹⁶ “El Estatuto Balear”, *La Libertad*, 21 de julio de 1931, p.6.; “El Estatuto Balear”, *Las Provincias*, 22 de julio de 1931, p.15.

¹⁹⁷ “La discusión del proyecto de Estatuto”, *La Voz de Menorca*, 27 de julio de 1931, p.1.

¹⁹⁸ “En Baleares no hay entusiasmo por el Estatuto”, *La Libertad*, 22 de julio de 1931, p.3.

¹⁹⁹ “El Estatuto Balear”, *Las Provincias*, 5 de agosto de 1931, p.3.

²⁰⁰ “Proyecto de Estatuto Regional de Baleares”, *El Bien Público*, 27 de julio de 1931, p.1.

²⁰¹ “Al vuelo”, *Justicia Social*, 15 de agosto de 1931, p.3.

²⁰² “El Menorquinismo y la campaña Catalanista”, *La Voz de Menorca*, 13 de octubre de 1931, p.1.; “El Menorquinismo mal entendido”, *La Voz de Menorca*, 3 de noviembre de 1931, p.1

el sentir del pueblo menorquí, entre el que no se había logrado formar opinión mediante la oportuna campaña de propaganda²⁰³.

Mientras tanto en Castilla la proclamación de la República española fue interpretada por sus “fuerzas vivas” como un nuevo retraso en la ansiada regeneración económica, política y social, que de nuevo parecía esfumarse ante el predominio de los intereses y aspiraciones catalanas, dando lugar a una serie de reacciones en la prensa, en las instituciones y en la calle.

Comenzando por la prensa, los periódicos locales no adoptaron una actitud crítica con lo que estaba ocurriendo. Con la excepción de los artículos que publicó el *Diario Regional* el 22 de abril de 1931 bajo el título “La personalidad de Castilla y León”, en los que se preguntaban si Castilla debía o no permanecer inactiva mientras Cataluña lograba una Generalitat, el resto de la prensa se limitó a dar noticia de lo que ocurría y a informar de la campaña de boicot de los productos catalanes que se había puesto en marcha, como así se puede comprobar en las ediciones de los días 30 de abril y siguientes del *Diario Regional* de Valladolid. Más aún, pese a los avances del proceso estatutario catalán durante los meses de junio y julio, en los cuales se redactó y aprobó un anteproyecto de Estatuto de autonomía para Cataluña, las veces que el asunto saltó a los periódicos lo hizo en términos descriptivos, sin acritud y como un simple aviso lanzado a los políticos ante la posibilidad de que se produjese trato de favor para una región en detrimento de las demás, o de que se impusiese una solución territorial sin que fuese debatida en Cortes²⁰⁴. En cuanto a la actividad regionalista que se estaba produciendo en otras regiones apenas fue objeto de simples referencias informativas y de declaraciones de comprensión y reconocimiento de “las justas reivindicaciones autonómicas, a las que sería insensato oponerse”²⁰⁵.

En coherencia con esta aceptación inicial de los hechos se puso en marcha un proceso dirigido a proporcionar a Castilla y León un régimen similar al catalán puesto que, “una vez roto [el unitarismo de cuatro siglos], no creemos que las regiones que sigan sujetas al centralismo de Madrid puedan vivir una vida tan plena de posibilidades materiales y espirituales como las (...) gobernadas autonómicamente”²⁰⁶. Porque no

²⁰³ “Menorca y el Estado Balear”, *La Voz de Menorca*, 17 de octubre de 1931, p.2.

²⁰⁴ “A los electores de la Provincia de Zamora”, *Heraldo de Zamora*, 17 de junio de 1931, p.1.

²⁰⁵ “Cataluña ha votado su Estatuto”, *EL Norte de Castilla*, 5 de agosto de 1931, p.1.

²⁰⁶ BAÑUELOS, “La autonomía de la Región castellanoleonés”, *El Norte de Castilla*, 13 de junio de 1931, p.3.

todos lo tenían tan claro. Con independencia de la neutralidad de los medios, la proclamación del Estat Catalá conmocionó a los castellanos y convirtió la “cuestión catalana” y el asunto de la reestructuración del Estado en temas de creciente preocupación y de gran influencia en el debate sobre el renacido regionalismo castellano-leonés, en el que se identificaron dos posiciones irreconciliables. Los unitaristas como Pérez Martín, Alarcos García, Navarro García o Royo Villanova, adoptaron una postura defensiva, al considerar que cualquier descentralización fomentaría el separatismo, generaría injusticias y perjudicaría gravemente los intereses económicos y políticos de la tierra, y negaron la existencia de un problema regional cuyas artificiosas manifestaciones debían ser reprimidas por la fuerza. Frente a este planteamiento se situaron Narciso Alonso Cortés, Misael Bañuelos, Benito Mariano Andrade y Uribe y Jose María Barbáchano, que desde posiciones federalistas evolucionaron al “regionalismo sano” del Mensaje de Castilla y de las Bases de Segovia, en el que se proponía una mera descentralización administrativa que potenciase la vida municipal, probablemente el único objetivo asumible en una Región forzada a transitar por un camino que consideraba ajeno pero que no podía evitar recorrer a menos que renunciase a su posición histórica en el seno de un Estado que basculaba desde el centro hacia la periferia.

La falta de beligerancia de la prensa local con el devenir de los acontecimientos no le impidió dar cobertura al debate regional que se estaba produciendo. Así, en las páginas del *Diario de Burgos*, del *Diario de León* o de *El Norte de Castilla*, es frecuente encontrar opiniones a favor o en contra de la idea de que “lo que se conceda a Cataluña debe concederse a la federación o federaciones castellanoleonesas”²⁰⁷, sin perjuicio de la inquebrantable unidad nacional. Como ya hemos apuntado, en la defensa de esta reivindicación destaca la intervención de los catedráticos Alonso Cortés, para el cual seguir igual era tanto como seguir “sometidos a la oligarquía madrileña y a sus delegaciones provincianas”, razón por la que Castilla debía “proclamar la inquebrantable unidad nacional, pero junto a ello, la emancipación de todo centralismo funesto”, y Bañuelos, que en una conferencia en el Ateneo de Valladolid rechazaba que se entorpeciese el movimiento catalán y reclamaba que Castilla reconstruyese “la personalidad que perdió en los campos de Villalar” y se presentase “en igualdad de condiciones ante el poder para hacer valer sus derechos”,

²⁰⁷ ALONSO CORTES, N., “Política regionalista. La federación castellana”, *El Norte de Castilla*, 14 de mayo de 1931, p.1.; En términos similares, ALONSO CORTES, N., “Política regionalista. La federación castellana”, *El Norte de Castilla*, 23 de mayo de 1931, p.1.

razón por la cual defendió una Federación de Estados de todas las regiones²⁰⁸. En términos parecidos Barbáchano reclamaba “la unión inmediata de Castilla para estar prevenida para los posibles acontecimientos que puedan desarrollarse en la vida española y principalmente (...) para ir a la confederación regional que pudiera dimanar de las futuras Cortes”²⁰⁹.

En otras palabras, la interpretación de lo ocurrido en Cataluña en las semanas siguientes a la celebración de las elecciones municipales de abril y el convencimiento generalizado de que España evolucionaría hacia una estructura federal, fueron las razones que explican el intento de materializar el débil espíritu regional castellanoleonés. No obstante, no todas las circunstancias indicadas influyeron en igual medida, destacando el influjo del catalanismo. El propio Misael Bañuelos reconocía que Castilla jamás habría proclamado sus “ideas regionalistas y autonómicas de no haber habido antes una región, o dos o tres, que se lanzaran por el camino de una amplísima autonomía regional, que rompe definitivamente, de modo absoluto y completo, el unitarismo de cuatro siglos”²¹⁰. En este sentido se manifestaba un artículo que publicó el *Heraldo de Zamora* con el título “¿Hay federales en esta Provincia?”, en el que se pedía que se atendiese a lo que ocurría en otras regiones como Cataluña, Vascongadas, Navarra, Galicia, Asturias, algunas Provincias levantinas, Aragón, y hasta parte de Castilla la Nueva, que ya se estaban preocupando del Estatuto que habrían de defender en las futuras Cortes Constituyentes, y se planteaba la necesidad de hacer algo para evitar ir “detrás de los demás españoles, a donde estos, por más capacitados y activos, nos quieran llevar”²¹¹. O el artículo “¿Y el Estatuto de Castilla?”, publicado por *El Avisador Numantino*, en el que se recordaba como todas “las regiones españolas han reivindicado su personalidad, han redactado sus proyectos de Estatutos” y se señalaba que era un momento único para reclamar derechos históricos, sus intereses de raza y de geografía, sus libertades particulares y sus hechos diferenciales, momento que Castilla no debía desperdiciar para dejar de ser la cenicienta eterna, para cesar en su sacrificio en pro de un centralismo que no

²⁰⁸ “Ayer en el Ateneo”, *El Norte de Castilla*, 19 de mayo de 1931, p.1.

²⁰⁹ “Ateneo de Valladolid, conferencia de don José María Barbáchano”, *El Norte de Castilla*, 24 de mayo de 1931, p.1.

²¹⁰ BAÑUELOS, “La autonomía de la Región castellanoleonés”, *El Norte de Castilla*, 13 de junio de 1931, p.3.

²¹¹ HIGUERA, “¿Hay federales en esta Provincia?”, *Heraldo de Zamora*, 20 de junio de 1931, p.1.

bastó para borrar los particularismo regionales, para dejar de ser víctima de su propia grandeza²¹².

Desde el punto de vista institucional la respuesta a los hechos que se estaban produciendo tampoco fue unánime, como lo demuestran las distintas actitudes que adoptaron las Corporaciones vallisoletanas ante la posibilidad de avanzar hacia un régimen de mayor descentralización. Mientras la Comisión Gestora de la Diputación de Valladolid optó por liderar el impulso castellanista y el 29 de mayo albergó una Asamblea en la que estuvieron representados los núcleos de poder vallisoletanos²¹³ y en la que se acordó nombrar una Comisión que preparase la solicitud de una autonomía para Castilla y León con la misma amplitud y condiciones que la que se concediese a otras regiones españolas, el Ayuntamiento de Valladolid debatió la cuestión entre los días 7 y 9 de julio y optó claramente por las más amplia autonomía municipal y por una discutida autonomía regional administrativa, dentro de la unidad nacional y que no comprometiese la estabilidad de la República²¹⁴.

No obstante, y pese a lo que puedan hacer pensar las anteriores declaraciones, el regionalismo castellano, cuyo impulso principal durante este período provino de la necesidad de dar respuesta defensiva ante una nueva organización territorial del Estado en la que el papel dominante parecía reservado a Cataluña, Región con la que había mantenido una pugna económico arancelaria durante años, apenas tuvo desarrollo efectivo como consecuencia de la concurrencia de diversos factores, entre los que resultaron determinantes la oposición de una parte importante de la sociedad castellanoleonesa y la división y fragmentación interna, de la que encontramos numerosos ejemplos como el proyecto de crear una Mancomunidad de las Provincias de Castilla Septentrional en la que se integrarían Valladolid, Burgos, Palencia y Santander²¹⁵; el provincialismo regeneracionista de Santander y otras Provincias como Segovia, Burgos o León; el leonesismo cultural que proponía la disgregación del antiguo Reino de León en aras a la defensa de su personalidad propia; o los proyectos

²¹² "TORRESANO, ¿Y EL Estatuto de Castilla?", *El Avisador Numantino*, 25 de julio de 1931, p.1.

²¹³ Presidió la reunión Gil Baños, presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Valladolid, y asistieron el secretario del Gobierno Civil, en funciones de gobernador, el presidente de la Audiencia y representantes del Ayuntamiento de Valladolid, del Colegio de Abogados, de la Universidad, del Cabildo catedralicio, de la Cámara de la Propiedad, de las Escuelas Normales, de la Prensa local y de toda clase de entidades industriales y comerciales y representantes de algunos Municipios de la Provincia.

²¹⁴ Archivo Municipal de Valladolid, Libro de Actas, 7 y 9 de julio de 1931, fols.125 a 135v.

²¹⁵ "Hacia una Mancomunidad de Provincias castellanas", *El Día de Palencia*, 20 de mayo de 1931, p.1.

de crear un eje vertebrador Salamanca-Segovia. Y todo ello sin olvidar la prevención general frente a las pretensiones centralistas y hegemónicas vallisoletanas, la prevalencia de determinados intereses de grupo que impidieron un movimiento capaz de ilusionar a amplios sectores, y la falta de unos partidos políticos regionalistas capaces de recoger y vertebrar el castellanismo disperso, probablemente como consecuencia de que el Partido Agrario ya se había erigido como representante de los intereses de Castilla y de un castellanismo “sui géneris” que aborrecía de todo nacionalismo. En cuanto a la oposición de la sociedad castellanoleonesa, encontró articulación a través de diversos artículos de prensa²¹⁶ y por medio de los escritos y manifestaciones realizadas por diversos autores contrarios a cualquier propuesta de tintes federales como por ejemplo los ya mencionados, Pérez Martín²¹⁷, que descalificaba sin más esta corriente, Emilio Alarcos²¹⁸, preocupado por fortalecer los argumentos a favor del Estado unitario, Navarro García²¹⁹, para el que el federalismo era algo artificial e irrelevante si lo comparamos con el problema económico que afectaba a Castilla, o Antonio Royo Villanova, cuya estrategia de oposición y obstrucción al Estatuto de Cataluña quedó declarada desde el mes de agosto de 1931²²⁰.

Por último, cabe referir la existencia de algunos proyectos estatutarios elaborados por individuos concretos, muestra temprana de la aspiración regionalista y del provincialismo latente dentro del regionalismo castellano-leonés. Entre las propuestas presentadas destacan el *Estatuto de la circunscripción o la Provincia autónoma de Segovia* y el *Anteproyecto de Estatuto castellano-leonés*, publicado por el *Diario de León* el 9 de junio de 1931, en el que se proponía una región bajo la fórmula de una federación de provincias, con plena autonomía para los asuntos de alcance regional y con autonomía relativa para los de alcance provincial y municipal. En todo caso, estos proyectos no fueron más que una tímida respuesta al modelo de organización federal que parecía consolidarse en los albores del nuevo régimen.

²¹⁶ ANTONIO LANZOS, “Qué ha de hacer Castilla”, *El Norte de Castilla*, 20 de agosto de 1931, p.1.; “El problema catalán. ¿En nombre de quién hablan?”, *El Norte de Castilla*, 1 de noviembre de 1931, p.1., entre otros.

²¹⁷ PÉREZ MARTÍN, “Regionalismo castellano. La inmensa España”, *El Norte de Castilla*, 10 de junio de 1931, p.1.

²¹⁸ EMILIO ALARCOS, “Nugalia. También yo tengo opinión”, *El Norte de Castilla*, 13 de junio de 1931, p.1.

²¹⁹ RAFAEL NAVARRO GARCIA, “Política regionalista. El federalismo en Castilla”, *El Norte de Castilla*, 2 de julio de 1931, p.1.

²²⁰ A. ROYO, “Actualidad parlamentaria. La Constitución y el Estatuto de Cataluña”, *El Norte de Castilla*, 16 de agosto de 1931, p.1.

En las Islas Canarias la cuestión regional tuvo dos planos de expresión estrechamente vinculados, el estrictamente territorial y el político. Mientras la clase política tinerfeña se identificaba con la derecha agraria y sostenía la necesidad de aprobar un Estatuto de autonomía para una nueva Región española, incluyéndose esta petición en las enmiendas presentadas por los diputados republicanos radicales tinerfeños Antonio Lara Zárate y Andrés Orozco Bautista, los republicanos federales grancanarios estaban plenamente comprometidos con los ideales de la causa republicana y tenían muy presentes las consecuencias que tuvo para su Isla la anterior capitalidad de la Diputación Provincial en Santa Cruz de Tenerife, razón por la cual se opusieron a la creación de una Región autónoma canaria y defendieron el reforzamiento del papel de los Cabildos insulares, solución que finalmente se impuso dada la mayor sensibilidad republicana de los grancanarios y el importante papel que asumieron sus representantes en las Cortes Constituyentes²²¹.

La diferente forma de comprender el proceso autonómico en cada una de las Islas mayores del Archipiélago canario explica la diversa actividad estatutaria que se desplegó en cada una de ellas. En Tenerife, el 13 de junio de 1931 la Comisión Gestora de la Mancomunidad Interinsular manifestó su intención de convocar una Asamblea regional de todas las entidades oficiales, sociales y representativas del Archipiélago para discutir sobre su estructuración territorial con absoluto respeto para la plena autonomía de cada una de las islas. La propuesta fue acompañada de un discurso de Ramón Gil Roldan, presidente de la Comisión proponente, en el que se destacó la realidad regional indiscutible del Archipiélago²²² y la necesidad de fijar un mandato imperativo para los diputados constituyentes de las Islas. Pero si los objetivos estaban claros, también lo estaban las dificultades, la falta de tiempo antes de la celebración de las elecciones constituyentes y la tendencia segregacionista de un sector del Archipiélago²²³.

Pese a las declaraciones en favor de la unidad regional que se produjeron en los días siguientes, como por ejemplo la que se desprende de un artículo que publicó el diario *La Prensa* a finales de junio en el que, tras destacar que “las Provincias gallegas, castellanas y catalanas se unen para formar su Estatuto” se hacía la pregunta de “¿por

²²¹ Rafael Guerra del Río (Republicano Radical), Juan Negrín López (PSOE), Bernardino Valle Gracia (Republicano Demócrata Federal), Jose Franchy Roca (Republicano Demócrata Federal), y Marcelino Pascua Martínez (PSOE).

²²² “Hacia una asamblea regional”, *La Prensa*, 14 de junio de 1931, p.1.

²²³ “Ante la próxima Asamblea regional canaria”, *La Prensa*, 16 de junio de 1931, p.1.

qué las dos Provincias de la Región canaria no se han de unir con el mismo fin?”²²⁴, las cosas no fueron tan fáciles. De hecho, la publicación de la fecha de la Asamblea regional para el día 8 de julio²²⁵, provocó la inmediata convocatoria de una Asamblea Provincial de todas las Corporaciones oficiales y entidades particulares de Las Palmas de Gran Canaria, isla en la que la propuesta tinerfeña se interpretaba como un intento más de los políticos de Santa Cruz de Tenerife de recuperar la preeminencia de su Isla en el Archipiélago. En concreto, la Asamblea Provincial se convocó para el día 8 de julio de 1931 y se solicitó a la Mancomunidad que, dada la concurrencia de reuniones, post-pusiese su propia convocatoria²²⁶. El rechazo en Las Palmas de Gran Canaria era evidente y su estrategia clara, había que evitar que tuviese lugar la Asamblea regional convocada por Gil Roldan y, en caso de no lograrlo, se evitaría participar en ella²²⁷. La polémica estaba servida: mientras unos defendían la existencia de una Región canaria²²⁸, otros la negaban o afirmaban la realidad de dos regiones canarias para evitar el dominio tinerfeño, una constituida por Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote y otra por las demás Islas²²⁹.

La consecuencia de la diferente interpretación del hecho autonómico fue que los procesos estatutarios siguieron ritmos distintos en cada Isla. Mientras a finales de julio seguía sin celebrarse la Asamblea Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y el proceso estatutario se ralentizaba, en Santa Cruz de Tenerife el interés era más alto y continuaron los trabajos preparatorios. El 10 de agosto tuvo lugar en la sede de la Mancomunidad Provincial una reunión preparatoria de la Asamblea Interinsular en la que se deliberó sobre la organización político administrativa de Canarias, se reiteraron los importantes motivos de orden práctico que justificaban un Estatuto de autonomía para Canarias, se acordaron los órganos preparatorios de la Asamblea, los temas a tratar en la misma y quienes asistirían a ella²³⁰, y todo ello con el objetivo declarado por Gil Roldan de “no quedar al margen de las actividades nacionales cuando se apruebe la nueva Constitución”, necesidad que exigía una iniciativa que ya no se podía retrasar más a tenor de “la actividad con que las demás regiones se han apresurado a definir sus aspiraciones” mientras Canarias se convertía en “la única

²²⁴ “La Palma y la próxima Asamblea regional”, *La Prensa*, 25 de junio de 1931, p.4.

²²⁵ “La Asamblea regional”, *La Prensa*, 26 de junio de 1931, p.4.

²²⁶ “Hacia el Estatuto regional canario”, *La Prensa*, 3 de julio de 1931, p.1.

²²⁷ “La Región Canaria, no existe”, *El Progreso* (de Santa Cruz de Tenerife), 4 de julio de 1931, p.1.

²²⁸ “A vueltas con el Estatuto regional”, *La Prensa*, 10 de julio de 1931, p.1.

²²⁹ “La Región Canaria”, *El Progreso* (de Santa Cruz de Tenerife), 28 de julio de 1931, p.1.

²³⁰ “El Estatuto de Canarias”, *El Progreso* (de Santa Cruz de Tenerife), 8 de agosto de 1931, p.1.; “La sesión preparatoria de la Asamblea Interinsular celebrada el domingo”, *Gaceta de Tenerife*, 11 de agosto de 1931, p.2.

Región definida de toda España que aún no lo ha hecho”. Ya no era necesario presentar el Estatuto canario en las Cortes, pero era imprescindible comenzar los trabajos dirigidos a su elaboración²³¹.

A partir de este momento el debate estatutario estuvo condicionado, más si cabía, por la intensificación de la polémica entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria. El detonante fue un artículo que publicó el *ABC* el 26 de agosto de 1931 en el que se acusaba a Tenerife de utilizar el autonomismo canario para recuperar la posición de predominio que perdió cuando el Archipiélago se dividió en dos Provincias. Si en la Isla de Gran Canaria se temían que esta “moda del día” reavivase viejas discrepancias²³², la respuesta desde el lado tinerfeño no se hizo esperar y se centró en destacar la utilidad de la división provincial para resolver los problemas del Archipiélago²³³ y en subrayar la bondad y transparencia del proyecto estatutario canario.

Finalmente, y con el fondo de este desencuentro, la Mancomunidad interinsular de Tenerife convocó una Asamblea para el 27 de septiembre en la que se votaría un proyecto de Estatuto canario que reconociese la personalidad política autónoma del Archipiélago y respetase la autonomía de la Región con respecto al Estado, y de cada municipio con respecto al Estado, a la Región y a la Isla²³⁴. La reunión se celebró con la presencia de representantes de las Islas de Santa Cruz de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura, la Palma, la Gomera y el Hierro²³⁵ y no sirvió para resolver las diferencias entre las dos Islas mayores²³⁶.

En definitiva, en las Islas Canarias el debate territorial tuvo sus propias inercias y estuvo condicionado por la lucha entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria por la hegemonía en el Archipiélago, sin que se pueda destacar la influencia del devenir del Estatuto de Cataluña o de cualesquiera otros movimientos regionalistas peninsulares. Estos eran objeto de seguimiento pero fueron poco más que una disculpa empleada por los regionalistas tinerfeños para recuperar una prevalencia insular que entendían perdida.

²³¹ “Canarias debe puntualizar sus aspiraciones”, *La Prensa*, 12 de agosto de 1931, p.1.

²³² “Lo que desde Las Palmas le dicen a ABC acerca del problema canario”, *Gaceta de Tenerife*, 4 de septiembre de 1931, p.1.

²³³ “Al dividir a Canarias en dos Provincias no se soluciona nuestro problema regional”, *Gaceta de Tenerife*, 5 de septiembre de 1931, p.1.

²³⁴ “Lo que habrá de ser el Estatuto regional canario”, *La Prensa*, 10 de septiembre de 1931, p.1.

²³⁵ “La asamblea del domingo”, *La Prensa*, 29 de septiembre de 1931, p.1.

²³⁶ “La cuestión canaria en el Parlamento”, *La Prensa*, 2 de octubre de 1931, p.1.

La elaboración y tramitación preconstitucional del Proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña. El Estatut de Nuria. Efecto sobre el resto del regionalismo.

Como ya hemos indicado, mediante Decreto de 28 de abril de 1931²³⁷ el Gobierno de la Generalitat estableció que su Asamblea provisional, constituida por representantes de los Ayuntamientos, tendría como principal objetivo la redacción y aprobación del proyecto de un Estatuto de Autonomía que más tarde sería sometido al plebiscito del pueblo catalán. El 24 de mayo de 1931 se celebraron elecciones para elegir a los Diputados que integrarían la Asamblea de los Ayuntamientos, con un triunfo aplastante de Esquerra Republicana. La presunta existencia de un acuerdo previo entre los partidos catalanistas de izquierdas para repartirse la representación provocó un alud de críticas por falta de democracia en el proceso electoral y, lo que es más importante, determinó a los federales, a la Derecha Liberal Republicana y a la Lliga Regionalista a retirarse de la carrera electoral²³⁸, con el fin de no “fomentar disensiones entre los catalanes” y sin que por ello se desinteresaran “de la suerte del Estatuto que se ha de elaborar”²³⁹. Las entidades socialistas de Barcelona también publicaron una nota de protesta por los procedimientos antidemocráticos de los elementos que integraban la Generalitat Catalana en la redacción del proyecto de Estatuto de Cataluña, razón por la cual la Federación Socialista de Cataluña anunció su abstención en las elecciones de la Asamblea Provisional de la Generalitat, “como protesta por hacer política a espaldas del país”²⁴⁰.

A partir de aquí los catalanistas iniciaron una fase de frecuentes declaraciones de fuerza en un intento de asegurar que en Madrid se respetaría el modelo territorial que se plasmase en el Estatuto que se estaba redactando. Maciá no dudaba en advertir que un modelo de organización territorial “unitaria y uniformista” implicaría la negación del Estatuto de Cataluña y “las consecuencias serían incalculables”²⁴¹, razón por la cual la consideraba “casi imposible” y abogaba por una “Constitución federal que

²³⁷ *Decreto del Consejo de Gobierno de la Generalitat sobre organización provisional de la Generalitat de Catalunya*, 28 de abril de 1931.

²³⁸ “Momento nacional y extranjero”, *Las Provincias*, 28 de mayo de 1931, p.10.

²³⁹ “La Lliga retira sus candidatos a la Asamblea que ha de elaborar el Estatuto de Cataluña”, *EL Sol*, 21 de mayo de 1931, p.3.

²⁴⁰ “Contra la Generalidad catalana”, *El noticiero gaditano*, 19 de mayo de 1931, p.3.

²⁴¹ “Cataluña y el proyecto de Constitución”, *Crisol*, 4 de julio de 1931, p.12.

permitiese a todos los pueblos de España, absolutamente a todos, regir y gobernar sus propias cosas”, o en su defecto, por una República “con flexibilidad suficiente para consagrar los Estatutos de los pueblos de España que ahora lo quieran, dejando abierta de par en par la puerta para que en el curso de los tiempos, unos después de otros, vengan todos a conquistar su propio gobierno”²⁴².

Ante esta radicalidad se planteó la duda sobre qué ocurriría si las Cortes rechazaban de uno u otro modo el Estatuto, máxime teniendo en cuenta que Maciá aceptaba la federación con España “siempre que esta respete lo que se pide en el Estatuto”, de tal forma que si no lo hacía se anunciaba un “problema catalán cada vez más grave”²⁴³, “quiera o no quiera el Sr. Maciá”, ya que ello depende de “la voluntad de Cataluña, que es la que remueve y que siente los latidos de su espíritu y de su corazón”²⁴⁴. El discurso no era nuevo. En mayo de 1931, cuando un periódico de Madrid afirmó que los catalanistas acatarían lo que acordasen las Cortes Constituyentes, Maciá indicó que de aprobarse una Constitución unitaria o algo parecido, “llegaría el separatismo catalán más agravado que nunca”²⁴⁵ y se entraría “en un período de verdadera guerra moral entre Cataluña y España”²⁴⁶. En coherencia con este planteamiento, unas semanas más tarde rechazó la posibilidad de que las Cortes entrasen siquiera a discutir el contenido del Estatuto de Cataluña que se les remitiese²⁴⁷.

En cuanto a los demás políticos catalanes, hubo quienes se manifestaron optimistas con respecto a la consolidación de un modelo de organización territorial ampliamente federal que permitiría a las Cortes ratificar sin problema alguno el proyecto estatutario que se plebiscitase en Cataluña, como Cosme Rofes i Cabré de la Unió Socialista de Catalunya²⁴⁸; y quienes consideraban que la cuestión catalana quedaría resuelta siempre que se aprobase el estatuto de autonomía catalán, siendo indiferente que la estructura del Estado fuese federal o unitaria²⁴⁹, tesis mantenida por Nicolau d’Olwer para mantener abiertas todas las alternativas posibles que permitiesen la aprobación

²⁴² “La Diputación provisional de la Generalitat”, *La Vanguardia*, 12 de junio de 1931, p.6.

²⁴³ “La conmemoración de las Bases de Manresa”, *La Vanguardia*, 9 de junio de 1931, p.6.

²⁴⁴ “El señor Maciá hace interesantes declaraciones a los periodistas”, *Heraldo de Madrid*, 28 de abril de 1931, p.11.

²⁴⁵ “Declaración expresa del presidente de la Generalidad de Cataluña para *El Sol*”, *El Sol*, 29 de mayo de 1931, p.1.

²⁴⁶ “Unas manifestaciones del señor Maciá”, *La Vanguardia*, 30 de mayo de 1931, p.23

²⁴⁷ “Unas declaraciones del Sr. Maciá”, *ABC*, 24 de julio de 1931, p.28.

²⁴⁸ “Las Cortes consolidarán el Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 27 de mayo de 1931, p.1.

²⁴⁹ “Unas consideraciones acerca del Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 5 de junio de 1931, p.3.; “Acerca del problema catalán”, *Las Provincias*, 5 de junio de 1931, p.11.; “En torno al problema político”, *Las Provincias*, 26 de junio de 1931, p.11.

de Estatuto. La respuesta de los defensores del modelo de organización territorial unitario tampoco se hizo esperar, y mientras Antonio Royo Villanova afirmaba que si “los catalanistas persisten en sus anhelos nacionalistas, el Estatuto que forjen será inaceptable o será una hipocresía”²⁵⁰, la prensa local comenzaba a publicar artículos en los que se reclamaba que se diese “a todas las regiones aquello que se le dé a Cataluña, para que todas sean iguales en derechos y obligaciones. O República unitaria sin excepción alguna o República federal igual para todos”²⁵¹.

A mediados de junio, en la segunda reunión de la Diputació provisional de la Generalitat de Catalunya, Francesc Maciá reclamaba “la recuperación de la soberanía del pueblo catalán, de la cual fue desposeído”²⁵² y señalaba que los tres Ministros que se desplazaron a Cataluña se habían comprometido a delegar funciones de enseñanza, economía y trabajo, habiéndose concedido hasta la fecha sólo algunas competencias de enseñanza²⁵³. Esto provocó una nueva fricción con el Gobierno Provisional que subrayó la competencia exclusiva de las Cortes Constituyentes para resolver la cuestión catalana²⁵⁴ y aclaró que las funciones de enseñanza cedidas a Cataluña no traían causa en concesiones mutuas entre dos Estados soberanos sino que se debían a la buena disposición unilateral del Gobierno de la República.

De este modo se llegó a la elección de unas Cortes Constituyentes que estuvieron investidas de amplio poder legislativo y a las que tendría que someterse “la nueva Constitución, el Estatuto para Cataluña, la ratificación o enmienda de la obra legislativa acometida por el Gobierno, las leyes orgánicas, complementarias de la fundamental, el juicio sobre las responsabilidades del régimen caído y todas las reformas que se presentasen ante ellas, destacando por su interés, las de renovación y justicia social”²⁵⁵. El resultado en Cataluña dejó claras dos realidades: el dominio abrumador del nacionalismo catalán, que de 48 escaños logró 41 con el siguiente desglose: Unió Socialista de Catalunya (4), Extrema Esquerra Federal (2), Federales Independientes (2), Esquerra Catalana Radical Socialista (2), Esquerra Republicana de Catalunya (29) y Lliga Regionalista de Catalunya (2); y la rotunda hegemonía del catalanismo de izquierda sobre el de derechas.

²⁵⁰ “Manifestaciones de Royo Villanova”, *El Orzán*, 29 de mayo de 1931, p.3.

²⁵¹ “Problemas de España”, *La Correspondencia de Valencia*, 6 de mayo de 1931, p.1.; “La República y Cataluña”, *Política*, 16 de mayo de 1931, p.2.

²⁵² “Generalitat de Catalunya”, *La Publicitat*, 11 de junio de 1931, p.1.

²⁵³ “Mensaje de Maciá a los diputados de la Generalidad reclamando lo ofrecido por el Pacto de San Sebastián. El Gobierno de Madrid disiente”, *El Sol*, 12 de junio de 1931, p.1.

²⁵⁴ “El Mensaje de Maciá y el Gobierno. Nota oficiosa de lo tratado”, *Heraldo de Zamora*, 12 de junio de 1931, p.3.

²⁵⁵ JULIÁ (2009): 36.

En el conjunto de España se impuso la opción formada por la conjunción republicano socialista en la que se integraron: PSOE (115 escaños), Partido Republicano Radical (90), Partido Republicano Radical Socialista (59 escaños), Derecha Liberal Republicana (25), Acción Republicana (26), Partido Republicano Demócrata Federal (16), Federación Republicana Gallega (14), Agrupación al Servicio de la República (13) y Partit Catalanista Republicà (2). Por su parte, las derechas no integradas en la conjunción republicano socialista obtuvieron 62 diputados: Partido Republicano Liberal Demócrata (4), Partido Republicano de Centro (2), Apoyo a la República (2), Agrupación Republicana Provincial (2), Republicanos independientes (4), Partido Nacionalista Vasco (7), Independientes Galleguistas (5), Independientes pro Estatuto de Estella (3), Lliga Regionalista de Catalunya (2), Partido Agrario Republicano Autonomista (1), Agrarios (15), Acción Nacional (5), Comución Tradicionalista (4), Católicos Agrarios (3), Unión Monárquica (1), Partido Católico Tradicionalista (1) y Partido Monárquico Liberal (1).

En este contexto, el 10 de junio de 1931 la Diputació provisional de la Generalitat de Catalunya inició los trabajos para elaborar el proyecto de Estatuto, nombrando una ponencia integrada por once diputados: Josep Puig i Pujades, Antoni Xirau i Palau, Pere Mias Codina, Domingo Piñada i Homedes, Lluís Companys i Jover, Josep Dencás i Puigdollers, Rafael Campalans i Puig, Jaume Bofill i Matas, Martí Esteve i Guau, Pere Corominas i Muntanya y Josep M. Serraclara i Costa; y una comisión redactora²⁵⁶ en la que se integraron Jaume Carneri Romeu, Rafael Campalans i Puig, Pere Corominas i Muntanya, Martí Esteve i Guau y Antoni Xirau i Palau, que se reunió en un hotel en el Vall de Nuria y que el día 4 de julio de 1931 presentó a la Diputació provisional un texto muy influido por el proyecto de Estatuto de autonomía que se había elaborado en 1919. La rapidez con que se desarrollaron los trabajos no impidió que los grupos o personalidades que se mantenían al margen del proceso expresasen sus opiniones, recomendaciones o temores. La Lliga Regionalista, tras ofrecer su colaboración para contribuir al éxito de un Estatuto que respondiese a la verdadera voluntad de Cataluña, manifestaba su preocupación ante el riesgo de que los trabajos estatutarios llevasen a desatender “otros problemas que la realidad plantea, como la familia, la propiedad privada o el orden que debe presidir en todas las funciones sociales”, y subrayaba su aceptación de la República española, pero no de la autodeterminación “por sus implicaciones rupturistas”²⁵⁷. Unos días más tarde Raimon

²⁵⁶ “El Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 2 de julio de 1931, p.6.; “El Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 4 de julio de 1931, p.12.

²⁵⁷ “Un manifiesto de la Lliga”, *La Vanguardia*, 10 de junio de 1931, p.7.

d'Abadal i Calderó expresaba su preocupación ante la posibilidad de que se redactase un Estatuto partidista y manifestaba el deseo de la Lliga de "ir a las Cortes con un lato espíritu de concordia" que implica renegar de todo separatismo y buscar "la autonomía dentro del Estado español, porque la queremos bien amplia dentro de la república de España"²⁵⁸. Nicolau d'Olwer iba un poco más allá y manifestaba su preocupación no sólo porque el Estatuto fuese de todos, sino porque "las leyes constituidas que luego se de Cataluña no han de ser tampoco exclusivistas"²⁵⁹.

Mientras tanto continuó la polémica en relación con el separatismo catalán. Pese a las declaraciones conciliadoras de Maciá en las que afirmaba "haber superado un separatismo causado por la negativa de la Monarquía a escuchar nuestras voces en demanda del reconocimiento de las facultades que nos corresponden"²⁶⁰, no dejaban de escucharse otras declaraciones menos ponderadas como por ejemplo las de Ventura Gassol (Bonaventura Gassol i Rovira) cuando afirmó que los catalanes "no somos españoles, ni podemos serlo, porque para ser españoles hay que haber nacido en España y nosotros hemos nacido en Cataluña. No somos ni queremos ser españoles, aunque deseamos que ellos sean nuestros hermanos"²⁶¹.

El 14 de julio se reunió la Diputació provisional de la Generalitat de Catalunya para examinar un proyecto de Estatuto que aspiraba a ser obra de todos los catalanes y no de uno u otro partido político. Tras aprobar el texto presentado se acordó someterlo al plebiscito de los Ayuntamientos y al preceptivo referéndum popular, así como desplegar todas aquellas actuaciones que favoreciesen la aprobación del Estatuto por las Cortes Constituyentes de la República. Con anterioridad a esta reunión la Generalitat había nombrado una comisión que estuvo integrada por Amadeu Hurtado i Miró, Jaume Carner i Romeu y Rafael Campalans i Puig a la que encomendó presentar el anteproyecto al Gobierno de la República. Este, a través de su Presidente, hizo algunas consideraciones formales y de carácter secundario que más tarde fueron incorporadas al texto, pero respetó el planteamiento general y evitó cualquier opinión porque entendía que le correspondía a la Cortes Constituyentes pronunciarse sobre el asunto²⁶².

²⁵⁸ "Un acto de la Lliga", *La Vanguardia*, 16 de junio de 1931, p.11.

²⁵⁹ "El Partido catalanista republicano. Discursos de los señores Bofill y Nicolau", *La Vanguardia*, 26 de junio de 1931, p.6.

²⁶⁰ "Una hora con don Francisco Maciá, presidente de la Generalitat", *La Época*, 8 de junio de 1931, p.1.

²⁶¹ "No quieren ser españoles", *ABC*, 10 de junio de 1931, p.17.

²⁶² HURTADO (1968): 80.

En definitiva, el 14 de julio de 1931 la Diputación provisional de la Generalitat se manifestaba sobre el anteproyecto redactado en Nuria, quedando aprobado “el Projecte d’Estatut redactat per la Ponència nomenada a la sessió del día 11 de juny proppassat, amb les esmenes que li han estat incorporades”²⁶³, texto integrado por 8 títulos, con 52 artículos, entre los que cabe destacar por su importancia política los siguientes: el preámbulo y los artículos 1 y 2, en los que se establecía el derecho de autodeterminación del pueblo catalán y se atribuía a Cataluña la condición de Estado autónomo dentro de la República así como soberanía originaria a sus ciudadanos; los artículos 3 y 4 en los que se delimitaba el ámbito territorial de la Región, reconociéndose expresamente la posibilidad de agregar a ella otros territorios; el artículo 5 en el que se establecía la oficialidad de la lengua catalana; y los artículos 10 a 13 en lo que se establecía el reparto competencial entre la Generalitat y el Estado español. Y ello sin perjuicio de que en opinión de Amadeu Hurtado i Miró, “la novetat essencial respecte d’altres projectes anteriors era la de concretar les institucions polítiques de Catalunya en la Generalitat (...)”²⁶⁴.

La prensa catalana recibió bien el texto, destacando su carácter poco extremista²⁶⁵, la importancia de su contenido y la racionalidad de sus planteamientos, circunstancias que hacían presumir que sería asumido sin problemas por las Cortes españolas. Incluso aquellos que aspiraban a un Estatuto más avanzado lo aceptaron por entenderlo bueno para Cataluña²⁶⁶. De la misma forma se manifestaron satisfechos diversas personalidades como Joan Lluhí i Vallescà (Esquerra Republicana de Catalunya), para el cual “el Estatuto representa la recuperación del sentido nacional de Cataluña”; Felipe Barjau Riera (Unió Socialista de Catalunya), que lo interpretaba como “la iniciación de la emancipación de Cataluña”; Antoni Rovira i Virgili (Acció Catalana Republicana), que elogió el texto considerando su contenido autonomista y perfectamente aceptable por el Parlamento español; o Jaume Bofill i Mates (Lliga Regionalista) que destacaba el carácter no partidista de un Estatuto que era “obra de todos”²⁶⁷.

Pese a la valoración que acabamos de reseñar, la posición institucional de la Lliga Regionalista fue menos positiva y, tras salvar “su criterio respecto del procedimiento y respecto del contenido del Estatuto, no por creer que sean excesivas las facultades

²⁶³ Texto publicado en el *Butlletí de la Generalitat de Catalunya*, 17 de julio de 1931.

²⁶⁴ HURTADO (1968): 88.

²⁶⁵ GAZIEL, “Desmintiendo a Aristóteles”, *La Vanguardia*, 19 de julio de 1931, p.3.

²⁶⁶ “El Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Gerona*, 1 de agosto de 1931, p.1.

²⁶⁷ “La Asamblea de la Generalidad, Aprobación del Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 15 de julio de 1931, p.3.

que se reservan a Cataluña, ya que algunas otras desearía que se le reconociesen”²⁶⁸, aconsejó “a sus organizaciones y a sus adeptos su adhesión al Estatuto” y declaró que dirigiría “todos sus esfuerzos a que obtenga todas las sanciones necesarias a fin de que sea la ley de autonomía de Cataluña”²⁶⁹. En cuanto a otras fuerzas políticas que no participaron en la redacción del proyecto de Estatuto, las valoraciones fueron de apoyo, salvo algunas excepciones. Entre los apoyos se cuentan: la Derecha Liberal Republicana de Cataluña, que destacó la ponderación del texto, pese a censurar la forma antidemocrática que se había seguido para su redacción; el comité municipal de Barcelona del Partido Republicano Democrático Federal que, pese a oponerse al proyecto presentado porque las competencias atribuidas a Cataluña eran menos que las que se le reconocían en el proyecto de Constitución Federal de 1883 y por ello entendieron que se estaba desperdiciando un momento histórico para lograr la deseada organización territorial federal, acabaron defendiendo el proyecto, como un mal menor²⁷⁰, como una solución transitoria “mientras no podamos conseguir para Cataluña y las demás regiones la plena libertad autonómica dentro de la República democrática española”²⁷¹; el comité de la Federación Socialista Catalana (PSOE), que se manifestó a favor de apoyar el Estatuto por creer que era la solución al “inexistente” pleito catalán, solución que se antojaba urgente para evitar peligrosos sentimentalismos que pueden ser semilla de odios y malquerencias; el Partido Republicano Radical, que solicitó el voto a favor del texto estatutario a reserva de las modificaciones que pudiesen acordar las Cortes Constituyentes²⁷²; y el Bloc Obrer y Camperol que, tras criticar el origen burgués del texto estatutario, recomendó a sus afiliados y simpatizantes votar a su favor por ser la única forma de no colaborar con el triunfo del centralismo de la burguesía española²⁷³. Entre las excepciones cabe incluir a la Junta Regional Tradicionalista de Cataluña, que rechazó el Estatuto por entender que era obra de un solo partido que había excluido a los demás, y al anarcosindicalismo, que se mantuvo indiferente, en coherencia con su neutralidad con respecto a los Estatutos de autonomía de las regiones españolas y pese a que el asunto había sido planteado en uno de los dictámenes presentados en el Congreso extraordinario de la CNT de 11 de junio de 1931.

²⁶⁸ “El de Cataluña”, *Crisol*, 16 de julio de 1931, p.3.

²⁶⁹ “Un acto de la Lliga”, *La Vanguardia*, 16 de junio de 1931, p.11.

²⁷⁰ “El Estatuto de Cataluña. Los Federales”, *La Vanguardia*, 26 de julio de 1931, p.6.

²⁷¹ “La extrema izquierda democrática federal”, *La Vanguardia*, 26 de junio de 1931, p.7.

²⁷² “El Estatuto de Cataluña. Los radicales”, *La Vanguardia*, 23 de julio de 1931, p.5.

²⁷³ SALTOR, J., “El Estatuto de Cataluña”, *La Batalla*, 23 de julio de 1931, p.1.

En cuanto a la prensa nacional, se publicaron opiniones favorables y contrarias al texto presentado. Si para *Crisol* Cataluña había “presentado un proyecto viable. Discutible, pero viable, frente al cual no cabe colocarse desde luego en una posición de oposición extrema”²⁷⁴, *La Libertad* se congratulaba de que con el texto aprobado se hubiesen desvanecido “las prevenciones y desconfianzas que en ella puso la pasión política” y manifestaba su seguridad de que “las Cortes Constituyentes, con leves variaciones, quizá, que no alterarán su esencia, aprobarán aquel proyecto, redactado con un gran espíritu de conciliación”²⁷⁵. Menos claro lo tenía el *ABC*, que en su editorial del 18 de julio de 1931 comenzaba señalando que “la primera y no la menor curiosidad que ofrece el Estatuto proyectado por la Generalidad de Cataluña es la de empezar definiendo, mediante la fijación de facultades, lo que ha de ser el Estado español”, aun cuando apenas estaba en proyecto su autoridad. A partir de aquí el diario advertía de que el Estatuto debería ser analizado en su totalidad en las Cortes cuando llegase el momento de su discusión porque “bien desamparada esta España por los que debían defenderla, pero nadie pensará que todos los españoles vamos a asistir pasiva y silenciosamente a su derribo”²⁷⁶. Similar era la opinión de *El Imparcial*, para el cual lo que se intentaba era “destruir la unidad de la patria”, de tal forma “que esto de los Estatutos regionales y de las personalidades de las regiones no es sino una postura del separatismo”²⁷⁷.

Otras opiniones en contra las encontramos entre algunos intelectuales como Miguel de Unamuno y Ramón Menéndez Pidal, que se manifestaron contrarios a la marcha que estaba siguiendo la cuestión territorial. Así, mientras el primero rechazaba el Estatuto de Cataluña “porque en Cataluña hay muchos españoles que tendrían la ciudadanía disminuida y eso no puede ser. Los catalanes han falseado la historia para llegar a la conclusión de que están sometidos a una esclavitud”²⁷⁸, el segundo criticaba el modelo estatutario con carácter general porque entendía que “pese a la buena fe que informa los Estatutos regionales, ellos ahondarán las diferencias existentes”²⁷⁹.

La respuesta a estas manifestaciones la dio Amadeu Hurtado i Miró indicando, tanto la imposibilidad de Cataluña de “imponer a España una República federal en la que la

²⁷⁴ “La prensa catalana y el Estatuto”, *Crisol*, 14 de julio de 1931, p.1.

²⁷⁵ “El Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 24 de julio de 1931, p.1.

²⁷⁶ “El Estatuto de Cataluña y el Estado español”, *ABC*, 18 de julio de 1931, p.25.

²⁷⁷ “La única soberanía del país”, *El Imparcial*, 29 de julio de 1931, p.1.

²⁷⁸ “Unamuno dice que es inadmisibile el Estatuto de Cataluña”, *Región*, 21 de julio de 1931, p.8.; “Opinión de Unamuno sobre los Estatutos regionales”, *El Día de Palencia*, 21 de julio de 1931, p.1.

²⁷⁹ “Los Estatutos regionales”, *Región*, 28 de julio de 1931, p.1.

unión de los pueblos que la integran fuera el resultado de una Ley impuesta y no de una concordia espiritual”, como la injusticia y arbitrariedad que sería imponer el criterio federalista a regiones que no sintiesen vivo “el sentimiento de la personalidad histórica”, solución tan injusta “como injusto era el uniformismo monárquico impuesto a otros pueblos que tenían ansias de libertad”. En estas circunstancias la solución era evidente, “más que en una República federal, pensamos en una República federable, en la que se vaya al proceso federativo de un modo natural y en la que cada pueblo que desee su libertad pueda obtenerla por medio de un Estatuto más o menos semejante al nuestro”²⁸⁰. Sobre este asunto se pronunciaba Jaume Carner i Romeu señalando que, si bien no era posible incluir la federación en el Estatuto porque no se sabía cómo sería la futura Constitución, ello no había sido óbice para que en su preámbulo se hubiese solicitado que “la Constitución española sea tal que permita que nuestro Estatuto pueda ser injertado en ella y así puedan otras regiones elaborar el suyo e irse evolutivamente a la constitución de una España federal”²⁸¹. De este modo Jaume Carner volvía sobre un polémico asunto. Si la Constitución no consagraba un modelo de organización territorial descentralizado o federal, haría inviable jurídicamente el Estatuto aprobado por Cataluña en el verano de 1931.

En el resto de España se siguió esta secuencia de declaraciones y hechos entre la confianza en que se impondría el sentido común y se modularían los planeamientos más extremos cuando el debate y sus protagonistas llegasen a Madrid²⁸², y la preocupación por un texto que se esperaba radical²⁸³, pasando por aquellas regiones en las que hubo un seguimiento informativo objetivo de lo que estaba ocurriendo²⁸⁴ y/o de los términos en que el texto del proyecto de Estatuto parecía que iba a regular la autonomía catalana²⁸⁵, siendo esta la actitud más generalizada. Ejemplos de total

²⁸⁰ “El Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 29 de julio de 1931, p.4.

²⁸¹ “La Asamblea, discurso del Presidente”, *La Vanguardia*, 14 de julio de 1931, p.9.

²⁸² “Después de las elecciones”, *La Voz de Menorca*, 3 de julio de 1931, p.1.

²⁸³ ANTONIO SOLER, “Desde Barcelona, El Estatuto de Cataluña”, *Nuevo Día*, 7 de julio de 1931, p.3.

²⁸⁴ “El Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Almería*, 10 de julio de 1931, p.2.; “En torno al Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 12 de julio de 1931, p.12.; “El Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 14 de julio de 1931, p.6.; “De Barcelona, para discutir del proyecto de Estatuto”, *Las Provincias*, 14 de julio de 1931, p.12.; “El Estatuto de Cataluña”, *Región*, 15 de julio de 1931, p.1.; “De Barcelona, La Asamblea de la Generalidad”, *La Correspondencia de Valencia*, 15 de julio de 1931, p.4.; “El Estatuto de Cataluña”, *Diario de Alicante*, 19 de julio de 1931, p.1.

²⁸⁵ “El Estatuto de Cataluña”, *El Día*, 10 de julio de 1931, p.4.; “Informes de Cataluña, un avance del Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 10 de julio de 1931, p.4.; “El lunes se publicará el Estatuto de Cataluña”, *La Voz* (de Córdoba), 11 de julio de 1931, p.9.; “El Estatuto de Cataluña, tendrá un Parlamento propio y el Presidente será elegido por plebiscito”, *Nuevo Día*, 11 de julio de 1931, p.4.; “Un avance del Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 12 de julio

conformidad con el devenir de la cuestión territorial los encontramos en *La Voz de Menorca*²⁸⁶, que calificó el proyecto de “viable, prudente y mesurado” y *La Galería*²⁸⁷, que lo calificó de “excelente, cordial, vidente, razonado y razonador”. Muestras de apoyo moderado los encontramos en el artículo que con el título “Algo del problema catalán” publicó *El Turia*, en el que se aceptaba la aprobación del Estatuto una vez discutidos y, en su caso, modificados los puntos más sensibles, porque no se trataba de “negar a ninguna región lo que en justicia y legalmente pida, pero siempre teniendo en cuenta que España no sólo ha de adquirir obligaciones, (...) sino que también debe tener derechos que le pertenecen y que nadie puede negarle”²⁸⁸, o en el artículo “Todos Iguales” de Antonio Zozoya que publicó *La Libertad*, en el que se demandaba la igualdad de trato para todas las regiones porque “dos Españas, una capacitada, sabia y rica y la otra declarada menor de edad a perpetuidad, ignorante, holgazana y miserable, no puede ser”²⁸⁹. Y manifestaciones de oposición frontal por cuanto la propuesta estatutaria dañaba la unidad nacional las encontramos en *El Avisador Numantino*, que tras indicar que “la moderación con que se presentan los catalanes es más aparente que real” afirmaba que “el Estatuto representa un enorme retraso por lo que hace a la unidad nacional”²⁹⁰, o en las palabras de Antonio Royo Villanova, que consideraba el Estatuto de Cataluña inaceptable²⁹¹.

El 19 de julio, unos días después de que se reuniese la Diputació provisional de la Generalidad de Catalunya para examinar el proyecto de Estatuto, Maciá realizó un *Manifiesto* en el que destacaba que el texto aprobado representaba la voluntad de Cataluña y por ello tenía una fuerza vinculante decisiva. A partir de aquí anunciaba la convocatoria de un plebiscito al que llamaba a todos los catalanes para apoyar el Estatuto no “de un solo partido sino de todo un pueblo”²⁹². Tras recibir la aceptación de los Ayuntamientos el 26 de julio de 1931, el texto fue sometido a referéndum popular el 2 de agosto, recibiendo el apoyo mayoritario de los ciudadanos²⁹³ tras una campaña corta e intensa en la que fue defendido por la totalidad de las fuerzas políticas

de 1931, p.3.; “El Estatuto de Cataluña”, *Diario de Almería*, 14 de julio de 1931, p.2.; “Se hace público el Estatuto de Cataluña”, *El Diario de Alicante*, 14 de julio de 1931, p.1.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 14 de julio de 1931, p.1.;

²⁸⁶ “El proyecto de Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Menorca*, 18 de julio de 1931, p.1.

²⁸⁷ “Impromptu”, *la galería*, 15 de julio de 1931, p.8.

²⁸⁸ “Algo del problema catalán”, *El Turia*, 6 de agosto de 1931, p.1.

²⁸⁹ ANTONIO ZOZOYA, “Todos iguales”, *La Libertad*, 23 de julio de 1931, p.1.

²⁹⁰ “El Estatuto de Cataluña”, *El Avisador Numantino*, 22 de julio de 1931, p.1.

²⁹¹ “Royo Villanova contra el Estatuto”, *Heraldo de Zamora*, 5 de agosto de 1931, p.3.

²⁹² “Cataluña, Un manifiesto de Maciá”, *El Pueblo*, 19 de julio de 1931, p.6.; “El Estatuto de Cataluña”, *Hoja Oficial del Lunes de Barcelona*, 20 de julio de 1931, p.1.

²⁹³ “A favor del Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 4 de agosto de 1931, p.8.

catalanas y que dio la impresión de que los valores nacionalistas eran ampliamente compartidos por todos²⁹⁴. Y en efecto, desde el punto de vista catalanista el resultado del plebiscito fue interpretado como una manifestación de la unidad catalana en su petición de autogobierno, “expresión de la voluntad de Cataluña. (...) obra y aspiración de todo un pueblo”²⁹⁵. Casi todos estaban contentos, incluso los gallegos y vascos residentes en Cataluña, si nos atenemos a la visita que hicieron representantes de una y otra Región al President de la Generalitat para saludarle, felicitarle, ofrecerle ayuda en el caso de los gallegos y pedirle ayuda para poder establecer unas escuelas en las que se pueda estudiar vasco en Barcelona, en el caso de la delegación vasca²⁹⁶.

Ahora bien, si a la vista de las declaraciones mayoritarias y del resultado del referéndum el optimismo era desbordante en Cataluña, el sentimiento era distinto fuera de ella. Así, el *ABC* rechazaba por innecesario el hecho de que el referéndum se hubiese utilizado para crear una apariencia de unanimidad y entusiasmo capaz de lograr un “efecto conminatorio fuera de la región”²⁹⁷, *El Socialista* criticaba a la Generalitat por ser “juez y parte interesada en el divertido juego de su nacionalidad vergonzante” y por haber desplegado tal poder coactivo que había que considerar que “el plebiscito amañado por la Generalitat carece en absoluto de validez para basar en él su virtualidad autonomista”²⁹⁸, y el diario *Crisol* reprochaba a los directores de la nueva Cataluña no haber mantenido “la máxima pulcritud en la forma de la propaganda y de la votación, para que el escrutinio reflejase una imagen fiel de la opinión catalana”²⁹⁹. Tampoco se libró de la crítica el contenido político del proyecto de Estatuto de Cataluña, y mientras el diario *La Época* se negaba a “desgajar la unidad nacional”, *El Liberal* abordaba el problema de la capacidad del Parlamento para condicionar de algún modo o incluso modificar el texto estatutario, ya que no se trataba de “imponer nada, sino de someter un hecho a la consideración del Parlamento soberano [que] lo acogerá, lo estudiará y lo aprobará seguramente; pero no sin discutirlo, no sin introducir en el, acaso, algunas enmiendas”.

²⁹⁴ Con una participación del 75% del censo electoral recibió el 99% de votos afirmativos.

ABELLO (2007): 222.

²⁹⁵ “Maciá repite que no hay poder suficiente para oponerse a la voluntad de Cataluña”, *El Sol*, 8 de agosto de 1931, p.5.

²⁹⁶ “El domingo se celebró en Cataluña el plebiscito para la aprobación del proyecto de Estatuto”, *ABC*, 4 de agosto de 1931, p.17.

²⁹⁷ *Ibídem*.

²⁹⁸ “Acerca de la apoteósica votación del Estatuto de Cataluña”, *El Socialista*, 4 de agosto de 1931, p.1.

²⁹⁹ “La aprobación del Estatuto de Cataluña”, *Crisol*, 3 de agosto de 1931, p.1.

Estas manifestaciones no fueron bien recibidas en Cataluña, donde se tomó conciencia de lo difícil que sería finalizar con éxito el camino iniciado³⁰⁰, y provocaron un intercambio de declaraciones entre los partidarios y los críticos del Estatuto catalán. Si entre las primeras podemos incluir la crítica de Manuel Carrasco i Formiguera a las campañas de los periódicos madrileños, “que no harán más que provocar un sentimiento en Cataluña y en el resto de la península contrario a la tranquilidad y al progreso de la República”³⁰¹, entre las segundas destaca la crítica del diputado radical Emiliano Iglesias Ambrosio sobre el hecho de plebiscitar “una Constitución de un país sin que antes se hayan establecido los fundamentos y normas a que ha de ajustarse”, habiéndose truncado los términos, de tal forma que “Cataluña aparece dictando normas al Estado español (...), condicionando el futuro régimen español y modificando la soberanía que ha de ser una e indivisible”³⁰². Más aún, junto a la dificultad de que el Estado español acepte un modelo de organización territorial impuesto desde fuera y a la posibilidad de que las Cortes españolas modifiquen el texto estatutario plebiscitado, Miguel Maura afirmaba “que cualquiera que (fuese) la decisión de las Cortes, Cataluña la acataría sin protestas”³⁰³. También parte de la prensa local se manifestó en defensa de la capacidad de decisión de las Cortes porque “Cataluña puede haber refrendado su opinión regional y haber obtenido con ello una opinión unánime. Pero aún España no ha dado su voto, (...) y es la única dueña de la conciencia nacional”³⁰⁴.

El anterior debate enlazó con el que se suscitó sobre el momento en que debía enviarse el proyecto estatutario al Parlamento. Este se inició con la publicación por los medios³⁰⁵ de la existencia de una carta que Marcelino Domingo Sanjuán y Gabriel Alomar i Villalonga enviaron a Francesc Maciá en la que le planteaban la inconveniencia coaccionar “a la Cortes Constituyentes, queriendo imponer la fuerza que da a Cataluña la votación obtenida el día del plebiscito”³⁰⁶ y proponían el aplazamiento de la presentación del Estatuto para no crear dificultades de momento a la República. La respuesta de Maciá fue inmediata y ratificaba la conveniencia de “conocida la voluntad de Cataluña, convertir el Estatuto de su autonomía en ley

³⁰⁰ “El Estado”, *El Defensor de Córdoba*, 10 de agosto de 1931, p.2.; “La situación de Cataluña”, *Nuevo Día*, 11 de agosto de 1931, p.1.; “Cataluña preocupada”, *La Voz de Teruel*, 12 de agosto de 1931, p.3.

³⁰¹ “La ofensiva contra el Estatuto”, *La Vanguardia*, 6 de agosto de 1931, p.6.

³⁰² “Lo que dice don Emiliano Iglesias”, *La Vanguardia*, 6 de agosto de 1931, p.18.

³⁰³ “El señor Maura añade a los dicho por el alcalde de Barcelona”, *La Vanguardia*, 8 de agosto de 1931, p.15.

³⁰⁴ “La invalidez legal del Pacto de San Sebastián”, *Heraldo de Zamora*, 17 de agosto de 1931, p.1.

³⁰⁵ “El Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 11 de agosto de 1931, p.8.

³⁰⁶ “El Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 13 de agosto de 1931, p.6.

constitucional de la República”, desde el convencimiento de que ello no constituía “una perturbación para la República, sino uno de los elementos más sólidos para su consolidación”³⁰⁷. Tampoco tardó en pronunciarse sobre el asunto la prensa madrileña³⁰⁸, destacando la opinión de *El Liberal*, para el cual no debía discutirse en ese momento “este Estatuto ni ningún otro porque las circunstancias no le son propicias y porque es lógico que a la discusión de los Estatutos preceda la de la Constitución, ya que de ella dimana la estructura del nuevo Estado”; de *La Libertad*, que reclamaba una discusión “sin urgencia y en el momento oportuno”, cuando la misma no plantee problemas de envergadura a la República; y de *Crisol*³⁰⁹, que insistía en el error que supondría “anteponer el Estatuto a la Constitución”, opinión en la que coincidían otros medios como *El Imparcial*³¹⁰.

En este estado de la opinión, Francesc Maciá y otros parlamentarios partieron a Madrid el 13 de agosto para presentar el Estatuto en las Cortes³¹¹, hecho que ocurrió el día 15 siguiente entre declaraciones de buena voluntad y de confianza en su pronta aprobación. En la sesión parlamentaria del 18 de agosto el Presidente del Gobierno presentó a la Cámara el proyecto de Estatuto y sugirió que pasase a la Comisión dictaminadora de la Constitución para que “en aquellos detalles en que roza uno y otro proyecto, la Cámara [pudiese] darse cuenta y encontrar las soluciones”³¹². De este modo, el proyecto de Estatuto de Cataluña se convirtió en una variable esencial para el posicionamiento de la minoría catalana en el debate del texto constitucional en el que se estableció la estructura territorial del Estado.

Tras los hechos descritos y las manifestaciones realizadas, que aseguraban la satisfacción de las aspiraciones de Cataluña, Maciá volvió a casa convencido de que “nuestro Estatuto será aprobado. A Cataluña no se le puede negar la facultad de gobernarse y de contribuir a la prosperidad general de toda España”³¹³. No todos eran tan positivos en sus apreciaciones. En la respuesta de Indalecio Prieto Tuero a una

³⁰⁷ “Maciá, en nombre de la Generalidad, contesta a Domingo y Alomar”, *Crisol*, 11 de agosto de 1931, p.16.

³⁰⁸ “Lo que opina El Liberal” y “Lo que dice La Libertad”, *La Vanguardia*, 12 de agosto de 1931, p.17.

³⁰⁹ “Lo que dice Crisol”, *La Vanguardia*, 13 de agosto de 1931, p.19.

³¹⁰ “Estatuto de Cataluña, Ante los umbrales del delirio”, *El Imparcial*, 12 de agosto de 1931, p.1.

³¹¹ “Lo que dice el órgano de la Esquerra catalana”, *La Voz* (de Córdoba), 14 de agosto de 1931, p.13.

³¹² “La discusión del Estatuto de Cataluña no se simultaneará con la del Proyecto de Constitución”, *ABC*, 19 de agosto de 1931, p.19.

³¹³ “Después de la entrega del Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 25 de agosto de 1931, p.6.

pregunta de Juan Simeón Vidarte, secretario del Congreso de los Diputados, sobre cómo había ido una entrevista que acababa de mantener con Maciá el día en que se entregó el Estatuto, el primero manifestaba “que nos tragaremos el Estatuto como mal menor a su programa. Maciá es un verdadero separatista, aunque él no ha engañado a nadie. Somos nosotros los que nos queremos engañar”³¹⁴.

La prensa madrileña³¹⁵ (*ABC, El Sol, El Debate, Ahora, La Libertad, Crisol*) recibió con mensajes positivos la llegada del Sr. Maciá y del Estatuto de Cataluña, destacando la buena disposición de ambas partes para el entendimiento, así como el buen acogimiento que le dio Madrid. La única excepción a este optimismo la encontramos en *La Nación*, que trataba de rebajar la importancia de un acontecimiento que con “un gobierno fuerte y normal y una opinión consciente no pasaría de ser un episodio político a resolver con serenidad y buen sentido”.

De una u otra forma, la realidad es que el proceso estatutario catalán fue impulsado con una celeridad que sólo puede explicarse por la confluencia de la mayoría de los grupos sociales catalanes, que evitaron los conflictos, removieron los obstáculos o se apartaron del proceso para no suponer una barrera que frenara o retrasara la manifestación de la voluntad autonomista del pueblo catalán, siendo un ejemplo claro de lo que se señala la ya referida retirada de los candidatos de la Lliga Regionalista en las elecciones para diputados de la Diputación Provincial de Cataluña. A partir de aquí la discusión estatutaria quedó parada mientras tuvo lugar el debate y aprobación de la Constitución, siendo una preocupación constante de la minoría catalana la compatibilidad entre ambos textos. A este objetivo se orientaron las sucesivas reuniones que se produjeron entre miembros del Gobierno y la minoría catalana³¹⁶ o las celebradas por el Gobierno de la Generalitat con este propósito³¹⁷.

Durante este período de tiempo en el País Vasco se desarrolló una intensa actividad estatutaria. Pese a que el PNV nunca tuvo como objetivo último la consecución de un Estatuto de autonomía para el País Vasco, sino su independencia, de la que aquel no era más que una etapa transitoria, lo cierto es que cubrir la misma se convirtió en la meta a lograr durante el período republicano. Había que aprovechar las circunstancias

³¹⁴ VIDARTE (1976): 401.

³¹⁵ “La prensa madrileña ante el viaje del señor Maciá”, *La Vanguardia*, 15 de agosto de 1931, p.18.

³¹⁶ “La concordia de la Constitución y el Estatuto de Cataluña”, *Crisol*, 4 de septiembre de 1931, p.7.

³¹⁷ “La Constitución y el Estatuto”, *Crisol*, 8 de septiembre de 1931, p.3.

favorables del momento y para ello el PNV urgió a la Sociedad de Estudios Vascos (SEV) la redacción de un Estatuto.

La petición se atendió con gran rapidez y el último día del mes³¹⁸ la SEV presentó un texto redactado por el republicano Ramón de Madariaga con el importante apoyo del aeneuvista Jose Ignacio Arana, y cuyas principales características fueron las siguientes: proponía un Estado federal dentro del cual se constituía el Estado autónomo del País Vasco, con el cual se compartía la soberanía; el Estado vasco adquiriría una estructura interna federal que se traduciría en la dualidad de los poderes legislativo y ejecutivo internos, sin que hubiese una nítida separación entre ellos como consecuencia de que unos elegían a otros interrelacionándose estrechamente entre sí en un modelo que favorecía el predominio de las derechas, con más presencia en los órganos provinciales; aunque las facultades del Estado vasco eran amplísimas y le correspondía la competencia residual, se atribuía a la República española la competencia para mantener relaciones con la Santa Sede, asunto que fue objeto de intenso debate entre los redactores del proyecto estatutario; las relaciones económicas entre la República y el País Vasco se regían por los Conciertos del País Vasco y Navarra; los derechos políticos de los ciudadanos vascos se adquirirían con un año de residencia por los naturales del país o su hijos y con dos años por los no naturales; y el euskera era, como el castellano, idioma oficial y su conocimiento se exigía a todos los funcionarios en los territorios euskaldunes. En definitiva el Estatuto de la SEV fue un proyecto de articulación de las cuatro Provincias que tenía la novedad de presentar al País Vasco como una unidad sin recurrir explícitamente al argumento foral, de ahí su vocación confederal, un Estatuto que coordina pero que distribuye, que reúne sin absorber y diversifica sin agregar, que permite ser vasco sin dejar de ser alavés, vizcaíno, guipuzcoano o navarro³¹⁹.

Ahora bien, pese a sus virtudes, el Estatuto de la SEV fue rápidamente enmendado por derechas e izquierdas y sólo Acción Nacionalista Vasca y el Partido Republicano Autónomo del propio Madariaga lo aprobaron en su integridad.

Durante los primeros días de junio los alcaldes desarrollaron una importante campaña de propaganda por todo el país³²⁰ y se propusieron distintas enmiendas que transformaron el proyecto hasta hacerlo de imposible aceptación por la República.

³¹⁸ Asunto del que dan noticia entre otros el *Heraldo Alavés*, 2 de junio de 1931, p.5. y *Las Provincias*, 6 de junio de 1931, p.4.

³¹⁹ LANDABURU, F.J., "El Estatuto vasco", *Heraldo Alavés*, 6 de junio de 1931, p.1.; AIZPURUA, J.G., "El Estatuto vasco", *Las Provincias*, 11 de junio de 1931, p.4.

³²⁰ AGUIRRE (1976): 27 a 31.

Entre ellas destacaban las siguientes³²¹: los ciudadanos no naturales del País Vasco sólo podían disfrutar de los derechos políticos establecidos en el Estatuto si llevaban un mínimo de diez años residiendo en Euskadi; las relaciones Iglesia-Estado se reservaban como facultad exclusiva del Estado Vasco para evitar que se aplicase en el País Vasco la política laicista de la República española; el Pueblo Vasco era reconocido como soberano en todo, salvo en los que el propio Estatuto cede a la República española, enmienda esta que habría hecho inviable el proyecto estatutario incluso en el caso de que se hubiese declarado una República federal española; se establecía un bilingüismo pleno del castellano y el euskera; y, a propuesta de Solidaridad de Obreros Vascos, se reservaron algunos derechos políticos y laborales a los obreros vascos, en perjuicio de los inmigrantes. Estas enmiendas cambiaron sustancialmente el significado del proyecto estatutario de la SEV e implicaron una restricción a la participación política de los ciudadanos, especialmente de los inmigrantes no vascos, trabajadores que habían llegado a Euskadi en los años veinte y que votaban a los partidos de izquierda.

El 7 de junio el PNV celebró su Asamblea Nacional en San Sebastián, marcando sus posiciones ante el Estatuto. Se aceptaron las líneas generales del anteproyecto de la SEV, aprobándose una enmienda respecto al problema de las relaciones de la Iglesia con el Estado, en la que se declaraba que “no se ceden al Estado español sino que en todo cuanto afectar puedan al Pueblo Vasco, [este] las reserva por sí”³²². La Comunión Tradicionalista se reunió también en San Sebastián el 10 de junio, ratificando su programa de reintegración foral plena y acordando su conformidad y aprobación al Proyecto de la SEV, en el que se introdujeron enmiendas fundamentales y similares a las planteadas por el PNV poco antes³²³.

Un día después, el 11 de junio, se celebró en Azpeitia³²⁴ la Asamblea de Ayuntamientos de Guipúzcoa para examinar el Estatuto de la SEV y contrarrestar la convocatoria que la Gestora Provincial había hecho a los Ayuntamientos para el día 17 de ese mes³²⁵. En la Asamblea guipuzcoana se aprobó el Estatuto de la SEV enmendado, destacando la incorporación de la facultad del País Vasco para concertar relaciones directas con el Vaticano, se pusieron las bases para la inmediata alianza electoral entre el PNV y la Comunión Tradicionalista y se solicitó la supresión de las

³²¹ GRANJA (1986): 161.

³²² AGUIRRE (1976): 52 y 53.

³²³ “El Estatuto vasco y los jaimistas”, *Heraldo Alavés*, 11 de junio de 1931, p.1.

³²⁴ “El Estatuto vasco”, *La Voz de Gerona*, 21 de junio de 1931, p.2.

³²⁵ “El Estatuto vasco”, *ABC*, 14 de junio de 1931, p.27.

Comisiones Gestoras por su carácter antidemocrático³²⁶. Pero no todo estaba tan claro como pudiera parecer en los círculos políticos. Ese día Jose María de Arregui destacaba la falta de interés del “vasco medio” por el Estatuto porque no sabía cuánto le iba a costar, información que deseaba conocer “antes de entusiasmarse con exceso por una fórmula que no acaban de percibir en cuanto realidad concreta y aplicada”³²⁷.

El siguiente paso fue la celebración, el 14 de junio, de una Asamblea en Estella tras el intento fallido de celebrarla en Pamplona³²⁸. A la misma asistieron representantes del 83,39% de los Ayuntamientos vascos, cifra engañosa porque no asistieron los alcaldes de las cuatro capitales y de muchos municipios importantes. Más aún, esta Asamblea no sólo careció de unanimidad sino que dividió al País Vasco en dos bloques antagónicos. Durante la mañana del día 14 se aprobó el texto del Estatuto de Estella con la redacción enmendada del proyecto de la SEV, que tendía a acentuar la soberanía vasca, a reforzar el protagonismo de los Ayuntamientos, a dar preferencia a Navarra por ser el territorio más reticente a formar parte del Estado vasco y en cuyo *Preámbulo* se manifestaba la aspiración a la “reintegración foral plena, concretada en el anhelo a la derogación total y plena de las leyes de 25 de octubre de 1839, de 16 de agosto de 1841 y todas cuantas, bien con anterioridad o posterioridad a estas fechas hayan conculcado de alguna manera los derechos sagrados de este país”. No obstante, la declaración no fue interpretada de la misma forma por peneuvistas y tradicionalistas: si para el carlismo suponía restablecer el pacto histórico de los territorios vascos con la Monarquía española tradicional, los peneuvistas entendían la reintegración foral como sinónimo de la independencia secular del País Vasco. De hecho el PNV continuó minusvalorando la importancia del Estatuto vasco por considerarlo un objetivo político momentáneo y lo subordinó siempre a su finalidad última, como si marchando por el camino de la autonomía se llegase a alcanzar la independencia de Euskadi.

De una u otra forma, lo cierto es que el Estatuto de Estella se convirtió en el programa electoral del PNV y de la Comuni3n Tradicionalista en las elecciones a Cortes Constituyentes de 28 de junio de 1931, un Estatuto en el que se incluía la competencia para celebrar un Concordato del Estado vasco con la Santa Sede y cuya finalidad era convertir a Euskadi en un oasis cat3lico en el cual no se pudiese aplicar la legislaci3n

³²⁶ “La Asamblea de Ayuntamientos examina el Estatuto del Estado vasco”, *El Sol*, 12 de junio de 1931, p.1.

³²⁷ “El País Vasco ante la inminencia de la autonomía”, *Crisol*, 11 de junio de 1931, p.11.

³²⁸ Asunto del que da noticia entre otros el *Heraldo Alavés*, en sus ediciones de 15 y 16 de junio de 1931, p.1.

laica y anticlerical de la República española. Tal y como el propio Irujo reconocería años más tarde³²⁹, esta parte del programa peneuvista provocó tanto la polarización de las fuerzas vascas en dos bloques opuestos, el católico de Estella, -en el que se integraron el PNV, la Comunión Tradicionalista y los católicos independientes-, y el republicano-socialista -en el que se integraron el PSOE, los partidos republicanos y los aeneuvistas de Guipúzcoa-, como el enfrentamiento entre las izquierdas y el PNV en el primer bienio republicano. El enfrentamiento no se ocultaba. Las enmiendas de Azpeitia, reiteradas en Estella, colocaron a las izquierdas vascas y al Gobierno de la República frente al proyecto de Estella que, en palabras de Prieto, “quiere hacer del País Vasco un Gibraltar Vaticanista”³³⁰. Estaba claro que el empeño del PNV en sacar adelante un Estatuto clerical con el apoyo de las derechas antirrepublicanas estaba destinado al fracaso y nunca obtendría el apoyo de republicanos y socialistas por su temor a una autonomía dirigida por el PNV en su propio beneficio. En esta infructuosa tarea se perdió todo el año 1931.

Con la perspectiva que da el tiempo se puede decir que el Estatuto de Estella tuvo efectos positivos y negativos para el PNV. Si por un lado le sirvió para incrementar su arraigo entre los católicos vascos y para sellar su alianza con los restantes sectores derechistas del país, por otro, esa misma coalición electoral con los enemigos de la República, aumentó la animadversión hacia el nacionalismo jeltokide por parte del nuevo régimen, que identificó Estatuto Vasco con clericalismo y anti-republicanismo. Y esta fue la principal diferencia entre Cataluña y Euskadi, mientras ERC concordaba políticamente con el Gobierno de la República, el PNV no lo hacía.

En todo caso, la coalición entre PNV y la oportunista Comunión Tradicionalista, que significaba la prevalencia del tradicionalismo y del anti-democratismo sobre el nacionalismo, no se fraguó de forma consistente sino que la relación se mantuvo tensa y expuesta a una ruptura en cualquier momento, tal y como demuestran la convocatoria de una reunión católico-fuerista independiente en la plaza de toros de Pamplona el día en que tenía lugar la Asamblea de Estella, o las dificultades que tuvo el nacionalismo vasco para establecer relaciones fluidas con las derechas navarristas o alavesas, que en el primer caso se superaron con un compromiso entre jeltokides, jaimistas y navarristas en virtud del cual los grupos implicados se comprometían a constituir una coalición católico fuerista para la defensa de los intereses de la Iglesia, la plena reintegración foral y el Estatuto que, en su caso, Navarra aprobase; y que en el segundo hicieron imposible un acuerdo de colaboración, de tal forma que en las

³²⁹ IBARZABAL (1978): 18.

³³⁰ ANASAGASTI (1983): 51.

elecciones constituyentes compitieron en Álava dos candidaturas que defendían el Estatuto³³¹. Y es que, mientras el PNV unía la defensa de los intereses de la Iglesia a la voluntad de autonomía y libertad nacional, la Comunión aprovechaba la coalición para inspirar el espíritu contra-revolucionario que presidía sus actuaciones y que generaba gran recelo entre las fuerzas gubernamentales.

Pero el Estatuto de Estella sólo representó a una parte de la opinión pública vasca, en detrimento de los “demás vascos” de izquierdas, que lo rechazaron sin paliativos por su radicalismo reaccionario, por incumplir el procedimiento estatutario estipulado en San Sebastián y por ser incompatible con la forma estatal de la República.

Como ya hemos indicado, la estrategia estatutaria de las izquierdas no se basó en los municipios sino en las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales, monopolizadas por republicanos, socialistas y simpatizantes de ANV. Nombradas gubernativamente en virtud de un Decreto de 21 de abril de 1931³³², desde el principio se estableció una pugna entre ellas y los municipios, que las consideraban como “unas usurpadoras de la voluntad popular que entorpecían la marcha arrolladora de un movimiento popular”³³³. Tampoco contaron con el apoyo del Gobierno que hubiesen deseado. Especialmente graves fueron las declaraciones que hizo Indalecio Prieto a mediados del mes de mayo cuando, pese a conocer la apuesta aeneuvista por las Comisiones Gestoras, reveló la preferencia del Gobierno por un proceso estatutario con origen en los Ayuntamientos vascos “elegidos libremente por el sufragio de país, con lo cual era más perfecto el ajuste a lo pactado en San Sebastián, pues así se estableció allí, y para mayor respeto a la tradición foral, ya que la nueva constitución política del país, como las antiguas, emana de los municipios”³³⁴. Esta declaración fue desastrosa para las Gestoras, que vieron negada su autoridad para elaborar el proyecto y dio la razón al PNV en su crítica a la composición de aquellas³³⁵. Pese a

³³¹ Tras un importante debate sobre la conveniencia de contar con un Estatuto propio, que no excluyese la entrada en el Estatuto Vasco, finalmente los Ayuntamientos alaveses optaron por apoyar mayoritariamente el Estatuto de Estella y posponer la elaboración de uno propio. *Heraldo Alavés*, 23 de junio de 1931, p.1.; 27 de junio de 1931, p.1.; y *Las Provincias*, 28 de julio de 1931, p.11.

³³² JULIÁ (2009): 144.

³³³ AGUIRRE (1976): 35.

³³⁴ “Comisionados vascos en Madrid. El problema de la autonomía”, *El Liberal de Bilbao*, 16 de mayo de 1931, p.1.

³³⁵ No obstante el 7 de agosto de 1931 Prieto, en respuesta a la minoría vasco-navarra sobre la posibilidad de sustituir las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y de Navarra y dar representación en ellas a SS.SS., declaró en el Congreso: “mi consejo es que no. ¿Está claro?. Porque lo que representan SS.SS.no es más que un rebaño de enemigos de la República, juntos, alfonsinos, jaimistas, nacionalistas, jesuitas...”.

todo, las mismas no renunciaron a seguir con una iniciativa autonómica que aspiraba a la promulgación de un Estatuto único para Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra, aunque reconocían la posibilidad de que esta no se aviniese a participar en el proyecto, razón por la cual sugirieron al Gobierno que presionase a los navarros, injerencia que se negó a realizar.

La propuesta de las izquierdas vascas fue rápidamente superada por la presentación del proyecto de la SEV. En la primera quincena de junio los partidos de izquierda se pronunciaron sobre él³³⁶, aceptándolo en términos generales y proponiendo algunas enmiendas³³⁷ dirigidas a la democratización de los poderes vascos, a la disminución de las facultades autonómicas y a la mayor justicia en las relaciones tributarias entre el Estado español y el País Vasco (principio de igualdad tributaria a nivel estatal). La incidencia política de estas enmiendas era obvia al perjudicar a las derechas y beneficiar a las izquierdas.

Ahora bien, si en el ala derecha del espectro político vasco no había unidad de criterio, tampoco los republicanos mantenían una postura unánime frente a la autonomía vasca. Junto al autonomismo de algunos como ANV, que entendía que la autonomía facilitaría la asunción de los ideales republicanos en el País Vasco, hubo anti-autonomistas declarados como el diputado radical socialista Emilio Azarola Gresillón, que acabaría contribuyendo al abandono de Navarra del proceso autonómico vasco. Entre ambas posiciones se situaron los demás partidos republicanos, conformes con la aprobación de un estatuto de autonomía que se subordinara a la consolidación de la República, de ahí que algunos de ellos prefiriesen republicanizar a Euskadi antes de otorgarle la autonomía³³⁸.

En cuanto a los socialistas, eran menos autonomistas que los republicanos y durante los primeros meses de la República diferenciaron entre nacionalismo y Estatuto. Con aquel mantuvieron una actitud de rechazo general por entenderlo enemigo de la emancipación de los trabajadores, al tiempo que lo acusaron de clericalismo y jesuitismo. Con relación a la autonomía, aunque no admitían un Estatuto clerical y derechista que fuese un baluarte antirrepublicano, si apoyaban un Estatuto liberal que “no pugne con las conquistas republicanas”, que respondiese a un “anhelo de las Provincias vascongadas manifestado de una manera inequívoca en cuanto al fondo de

Diario de Sesiones, 7 de agosto de 1931, pp.322 y 323.

³³⁶ “El Estatuto del País Vasco”, *El Día de Palencia*, 5 de junio de 1931, p.2.

³³⁷ “El Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 19 de junio de 1931, p.11.

³³⁸ GRANJA (2009): 67.

la cuestión” y que permitiese ganar eficiencia en la gestión de los asuntos públicos³³⁹. En cuanto a su posición con respecto al anteproyecto de la SEV, lo consideraban “en general informado de un criterio liberal amplio”³⁴⁰, sin perjuicio de lo cual hicieron algunas enmiendas relativas a cuestiones formales.

Así pues, a pesar de que los partidos vascos de derechas e izquierdas parecían aceptar como válido el proyecto de la SEV este no sirvió para unir a todas las fuerzas por dos motivos fundamentales: ambos grupos presentaron enmiendas antagónicas entre las que era imposible el acuerdo (por ejemplo, ni las izquierdas aceptarían un Concordato de Euskadi con el Vaticano, que haría del País Vasco un “Gibraltar Vaticano”, ni las derechas admitirían la competencia de la República en la enseñanza); y la rivalidad entre Ayuntamientos y Gestoras por la iniciativa autonómica se mantuvo al disputarse el derecho a convocar la Asamblea de Ayuntamientos que se pronunciase sobre el Estatuto. Esta división se manifestó con toda evidencia cuando los partidos de izquierda no acudieron a la Asamblea de Ayuntamientos de Estella, a la que habían sido invitados por Aguirre en un intento de integrar a todas las partes.

Como alternativa al proceso peneuvista, la Gestora de Guipúzcoa convocó una Asamblea en la que se decidió apoyar el proyecto de la SEV tras introducirle algunas enmiendas³⁴¹. El 21 de junio esta nueva propuesta fue aprobada por las cuatro Comisiones Gestoras con la peculiaridad de que la Navarra publicó un texto ligeramente distinto que había sido redactado por una ponencia integrada por miembros de los diferentes partidos vascos (republicanos, PSOE, PNV, CT, y católicos fueristas) y, además, elaboró un proyecto de Estatuto navarro y una Constitución de política interior de Navarra³⁴². La ponencia se pronunció a favor del Estatuto vasco-navarro, si bien señaló que la decisión última debían adoptarla los Ayuntamientos navarros una vez que dispusiesen de toda la información necesaria para formarse un juicio³⁴³.

Por lo que respecta a ANV, apoyó incondicionalmente el Estatuto único, la vía de las Comisiones Gestoras y el proyecto de la SEV por cuanto proclamaba la unidad del País, declaraba la soberanía plena e integral para todas las funciones reservadas al Estado autónomo y tenía sentido democrático. Por el contrario, rechazó los Estatutos

³³⁹ GRANJA (1986): 173.

³⁴⁰ AGUIRRE (1976): 54. *Dictamen de la Federación Socialista Vasco-Navarra* en su reunión de 7 de junio de 1931.

³⁴¹ “Otro Anteproyecto de Estatuto vasco”, *El Sol*, 7 de junio de 1931, p.3.

³⁴² “El Estatuto de Navarra”, *Crisol*, 1 de julio de 1931, p.6.

³⁴³ “La Asamblea de Municipios dirá si Navarra se suma o no al Estatuto Vasco”, *El Sol*, 1 de julio de 1931, p.8.

Provinciales, el movimiento de los alcaldes y el proyecto de Estella. El llamamiento de ANV a la unidad de todas las fuerzas políticas vascas en favor del texto de la SEV, que fue su “leit motiv” en vísperas de la Asamblea de Estella, fue atendido por los socialistas el 7 de junio pero desoído por peneuvistas y tradicionalistas, de tal forma que el 14 de junio izquierdas y derechas se concentraban en Estella y San Sebastián respectivamente y sellaban la división del País Vasco en dos bloques antagónicos.

Llegados a este punto, y a la vista de cómo se desarrollaron los hechos, no podemos sino coincidir con el profesor de la Granja cuando indica que el denominado problema vasco no fue “sólo un problema externo, de malas relaciones y enfrentamientos entre el País Vasco y el Estado español, (...) sino también un problema interno, de falta de concordia y de convivencia entre los ciudadanos vascos”³⁴⁴.

Como quiera que fuese, el País Vasco y Navarra llegaron al 28 de junio de 1931, fecha en la que habían sido convocadas unas elecciones a Cortes Constituyentes en cuya campaña electoral el debate se centró en las cuestiones religiosa y autonómica, estrechamente unidas desde Estella: mientras las derechas plantearon las elecciones como si se tratase de una confrontación político-religiosa, enarbolando la bandera del Estatuto de Estella, en el que entendían que se encerraba la clave de todos los intereses sociales, económicos y religiosos del País Vasco, la campaña del Bloque de Izquierdas se dirigió a combatir tanto a las derechas, por clericales y reaccionarias, como a su Estatuto de Estella. En esta línea Indalecio Prieto condenó el Estatuto de Estella y atacó duramente al PNV por aliarse con los enemigos de la República, por poner por encima de sus aspiraciones autonomistas “la sumisión a la Iglesia” y por no darse cuenta “de que el Estatuto tiene que ser una obra de concordia y de transigencia”³⁴⁵.

Las elecciones se caracterizaron en el País Vasco por un acusado carácter plebiscitario y dieron paso a un mapa político opuesto al de España. Las derechas vencieron pero las izquierdas obtuvieron el 44% de los votos y vencieron en las cuatro Capitales, los municipios industriales de Vizcaya y Guipúzcoa y los agrarios de la Rioja alavesa y la Ribera navarra. La ruptura era un hecho y se manifestó en todos los ámbitos: a nivel cultural porque la mayor parte de la cultura vasca siguió expresándose en castellano y al margen del movimiento nacionalista o en abierta oposición a él

³⁴⁴ GRANJA (1986): 634.

³⁴⁵ “Interesantes manifestaciones sobre los Estatutos”, *La Vanguardia*, 28 de junio de 1931, p.22.; “Comentarios a la jornada, don Marcelino Domingo”, *La Vanguardia*, 30 de junio de 1931, p.21.

(Unamuno, Baroja etc.); a nivel sindical el Sindicato de Trabajadores Vascos no llegó a suplantar a UGT como primer sindicato obrero de Euskadi y apenas logró implantación en Álava y Navarra; y a nivel político porque el PNV sólo fue uno de los tres vértices del triángulo político vasco que formaban el propio PNV, el PSOE y la Comunión Tradicionalista. Pese a todo, las derechas vascas interpretaron su victoria como un plebiscito favorable al Estatuto de Estella³⁴⁶ y concluyeron que ya no era necesario someterlo al referéndum que exigía el Pacto de San Sebastián como requisito para la aprobación de los Estatutos de Autonomía.

El 13 de julio de 1931, tras conocerse el resultado electoral y celebrarse una reunión política entre los diputados a Cortes elegidos en el País Vasco y los defensores del Estatuto para coordinar la estrategia a seguir en el inminente debate constitucional³⁴⁷, tuvo lugar en Guernica un acto multitudinario de despedida a los diputados vasco-navarros en el que se escucharon discursos de gran dureza contra la República española, confirmando los temores de la izquierda³⁴⁸. Entre otros Aguirre, tras indicar que se iba al Congreso con la mayor cordialidad “a que se nos conceda lo que nos pertenece en justicia”, no tuvo reparo en manifestarse capaz de intentar “conseguir por la fuerza lo que no nos haya sido concedido de grado”³⁴⁹.

Pocos días después, y con el fin de debilitar el Estatuto de Estella y hacerlo fracasar, el Ayuntamiento de Portugalete tomó una iniciativa dirigida a la aprobación de un Estatuto de autonomía liberal para las Encartaciones, comarca de Vizcaya en la que el nacionalismo era más débil y en la que se temía la política segregacionista que podían desplegar los nacionalistas vascos de derechas. El último día de agosto tuvo lugar en Portugalete un acto popular en defensa de esta iniciativa³⁵⁰, que sin embargo sólo fue defendida por republicanos y socialistas. Pese a su falta de apoyos, representó un intento de secesión dentro de Euskadi y puso de manifiesto el gran antagonismo existente entre las fuerzas políticas vascas en torno a la cuestión autonómica.

El mes de agosto de 1931 acabó con la intervención de Jose Antonio Aguirre en el Congreso de los Diputados para solicitar el levantamiento de la suspensión gubernamental de los periódicos de la derecha vasca, provocada por el

³⁴⁶ “Euzkadi, por el Estatuto de Estella”, *Heraldo Alavés*, 30 de junio de 1931, p.1.

³⁴⁷ “Importante reunión en San Sebastián”, *Heraldo Alavés*, 7 de julio de 1931, p.1.

³⁴⁸ “El acto de ayer en Guernica”, *Heraldo Alavés*, 13 de julio de 1931, p.1.

³⁴⁹ “Treinta mil personas despiden en Guernica a los diputados defensores del Estatuto”, *EL Sol*, 14 de julio de 1931, p.6.

³⁵⁰ “Mitin en Portugalete contra el Estatuto de Estella”, *La Libertad*, 1 de septiembre de 1931, p.2.; “A favor de la autonomía de Vizcaya”, *El Pueblo*, 1 de septiembre de 1931, p.6.; “Por la autonomía de las Encartaciones”, *El Luchador*, 1 de septiembre de 1931, p.2.

convencimiento del Ministerio del Interior de que allí se estaba conspirando contra el Estado “a base de los jesuitas”³⁵¹. Esta circunstancia nos da una idea clara de la dificultad que tuvo que afrontar el Estatuto de Estella presentado al Parlamento por los Ayuntamientos vascos. La distancia ideológica entre las fuerzas políticas dominantes en Madrid y en el País Vasco era inmensa y se tradujo en una gran incompreensión entre unos y otros.

Por otra parte, y a la vista de lo expuesto, lo que no ofrece duda alguna es que el proceso estatutario vasco se desarrolló impulsado por sus propias fuerzas internas, sin que el devenir de los acontecimientos en Cataluña le afectase directamente. La influencia, si es que se puede hablar de tal, se redujo al efecto comparativo. Si en Cataluña se habían logrado determinados avances se entendía que su no concesión al País Vasco era una discriminación censurable. Así pues, podemos indicar que el devenir catalanista fue una referencia a considerar³⁵², poco más, a pesar de los deseos de ANV de establecer una alianza entre los nacionalismos periféricos y de su propuesta a Francesc Macià para que encabezase un movimiento de unión de las nacionalidades ibéricas oprimidas para conseguir que la República fuese federal, y cuyo primer paso podía ser la inclusión de tres nacionalistas del País Vasco, Galicia y Andalucía en la candidatura de ERC a las elecciones parciales a diputados de Barcelona del 12 de junio de 1931. La evasiva respuesta del President de la Generalitat y la no concurrencia de ERC a tales elecciones dieron al traste con la iniciativa³⁵³.

Mientras tanto en Navarra la llegada de la República provocó el fortalecimiento del carlismo, cuyo interés en defender los derechos regionales y los intereses católicos fue el aliciente para una alianza política con el nacionalismo vasco durante el primer año de la República, circunstancia que incluyó a Navarra en los dos primeros proyectos de autonomía vasca. De forma simultánea a esta participación se fueron consolidando en Navarra dos corrientes contrarias al Estatuto de Estella: la izquierda navarra y la derecha no carlista.

³⁵¹ “Discurso pronunciado ayer en la Cámara Constituyente por el diputado vasco navarro don Jose Antonio Aguirre”, *Heraldo Alavés*, 27 de agosto de 1931, p.2.; “La suspensión de periódicos”, *Región*, 27 de agosto de 1931, p.8.; “Acerca de la situación en el país vasco navarro”, *La Voz de Asturias*, 27 de agosto de 1931, p.2.

³⁵² “La hora de la unión”, *Heraldo Alavés*, 6 de agosto de 1931, p.1.

³⁵³ Cartas del dirigente de ANV Justo de Goiri (Bilbao, 4 de julio de 1931) y de Francesc Macià en el Archivo de la Diputación de Barcelona (legajo 3522). Texto recogido en GRANJA (2007): 221.

Desde comienzos del siglo XIX en la Ribera del Ebro existió un sector minoritario liberal que evolucionó hacia planteamientos de izquierda, que defendía cierto grado de centralismo y que se oponía al carlismo y a sus ideas conservadoras, al nacionalismo vasco, que en aquel momento contaba con pequeños grupos de apoyo entre las clases medias de la zona, y a la autonomía de Navarra en general. En cuanto a la derecha no carlista, estaba constituida por un pequeño y heterogéneo grupo integrado por monárquicos alfonsinos, católicos independientes y simpatizantes del primoriverismo, que veían con recelo la integración de Navarra en el País Vasco y que impulsaron una campaña a favor de un Estatuto navarro que asegurase la separación de Navarra del grupo de las Provincias vascas.

En este complejo entramado político, a primeros de mayo de 1931 la Diputación de Navarra constituyó una ponencia a la que encomendó la redacción de un proyecto de Estatuto de autonomía que posteriormente sería elevado al Gobierno como expresión de la voluntad del país. La Ponencia presentó tres textos: uno para Vasconia y Navarra, considerados como un solo Estado; otro sólo para Navarra³⁵⁴, por si se estimaba que esta debiera de gozar de un régimen aparte; y un Proyecto de Constitución política interior de Navarra en el que se adaptaban las antiguas Cortes de Navarra al espíritu y exigencia de los tiempos.

El 14 de julio de 1931 fue convocada una Asamblea de todos los Municipios navarros para dilucidar sobre los anteriores proyectos³⁵⁵. A la vista de que algunos de los convocados no habían recibido los textos que había que discutir, se optó por suspender el acto³⁵⁶ hasta que la ponencia analizase el coste económico que se derivaba de la adopción de los regímenes estatutarios propuestos. En todo caso, y pese a la suspensión, se hicieron manifestaciones “en favor de todo lo que suponga autonomía administrativa y en contra de un Estatuto de soberanía política de Navarra”³⁵⁷.

Al tiempo que ocurría esto en el proceso liderado por las derechas, en el proyecto impulsado por las Comisiones Gestoras, la Comisión Gestora de la Diputación de Navarra también dejó huella de la peculiaridad navarra. Como ya hemos indicado, al aprobar el texto de la SEV introdujo algunas enmiendas para asegurar que la unión de las cuatro Provincias se realizaría mediante acto libremente concertado entre ellas, y estableció “la salvedad de que si por cualquier razón el pacto se rompiera en lo futuro,

³⁵⁴ “El Estatuto navarro”, *Política*, 17 de junio de 1931, p.6.

³⁵⁵ “Reunión de los Ayuntamientos navarros el día 13”, *El Iris*, 6 de julio de 1931, p.3.

³⁵⁶ “El Estatuto vasco navarro”, *Las Provincias*, 14 de julio de 1931, p.14.

³⁵⁷ “El Estatuto vasco navarro en suspenso”, *Crisol*, 14 de julio de 1931, p.1.

cada una de las cuatro Provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, recobrarían automáticamente su especial situación jurídica actual”³⁵⁸, mostrando así el recelo que suscitaba en Navarra la adhesión a la propuesta vasca de crear una Región vasco navarra regida por un Estatuto único.

Lo cierto es que todas estas propuestas y consideraciones se plantearon cuando el Estatuto de Estella ya había sido aprobado el 14 de junio de 1931 por la gran mayoría de los Ayuntamientos navarros, integrados principalmente por concejales tradicionalistas. Más aún, en agosto de 1931, en la Asamblea convocada por la Comisión Gestora de la Diputación de Navarra³⁵⁹, los Ayuntamientos navarros optaron de nuevo y de forma abrumadora por el Estatuto Vasco, mientras que sólo una minoría de ellos se manifestó a favor de un Estatuto Navarro. En este momento el apoyo de los Ayuntamientos navarros al proyecto vasco-navarro era incuestionable, como lo era “la inseparabilidad de las cuatro regiones vascas”³⁶⁰.

En definitiva se puede afirmar la estrecha dependencia entre el autonomismo navarro y el nacionalismo vasco, al que se trataría de unir o del que buscaba diferenciarse ante el temor de los navarros de que su “reino” se convirtiese en un instrumento al servicio de los intereses vascos, en ocasiones contrarios a los propios. La prevalencia de una u otra interpretación de la relación vasco-navarra dependería de la estrategia del tradicionalismo con respecto al vasquismo. Mientras compartieron intereses Navarra aceptó el Estatuto vasco-navarro. Cuando no lo hicieron, Navarra apostó por su Estatuto propio.

En Andalucía el cambio de régimen no siempre respondió a la expectativa creada. Desde los primeros momentos los andalucistas fueron muy críticos con la República y sus modos políticos por considerarlos continuadores de las desacreditadas prácticas de la Restauración. El pueblo estaba cada vez más apartado del sistema gubernamental y de sus políticos, incapaces de evitar y explicar el desfase entre las promesas y los resultados alcanzados, porque “el hambre, la terrible hambre jornalera, ésta es más amarga siendo republicana que monárquica, porque, además de ser hambre de pan, es hambre de esperanzas defraudadas por la República”³⁶¹. En otras

³⁵⁸ “El Estatuto vasco”, *Época*, 17 de junio de 1931, p.3.

³⁵⁹ “La aprobación del Estatuto vasco dio lugar a que se promovieran disturbios que requirieron la intervención de la guardia civil”, *La Voz de Asturias*, 11 de agosto de 1931, p.2.

³⁶⁰ “A favor del Estatuto vasco”, *Heraldo Alavés*, 11 de agosto de 1931, p.6.

³⁶¹ INFANTE (1935): 33.

palabras, la experiencia republicana aumentó la frustración de los andalucistas y quebrantó su fe en la política y en las masas populares como medios para una transformación pronta y radical de la deteriorada situación andaluza.

A partir de esta decepcionante realidad, Infante propuso una alternativa que oponía un modelo federal al centralismo político, que reclamaba una reforma económica revolucionaria para superar la esclavitud que de hecho se estaba produciendo en el campo, y que propugnaba la libertad de conciencia, el respeto absoluto por todas las religiones y la libertad de expresión, cultural y familiar. Pero la propuesta no recibió el apoyo de los andaluces en las elecciones a Cortes Constituyentes, en las que, de los 89 diputados a Cortes de que disponía la Región, el PSOE obtuvo 40, el Partido Republicano Radical 21, la Derecha Liberal Republicana 9, el Partido Republicano Radical Socialista 6, la Agrupación al Servicio de la República 6, el Partido Republicano Federal 3, Acción Republicana 2, y Otros 2. Es decir, el regionalismo andaluz había madurado como movimiento pero carecía de la necesaria implantación social y territorial, de una estructura organizativa, de los medios de difusión y de los recursos financieros imprescindibles para alcanzar la cuota de poder necesaria para poner en marcha su proyecto.

Pese a las dificultades, el 26 de junio de 1931 el Presidente de la Diputación de Sevilla, estando previsto un debate constitucional sobre “el interesantísimo problema de la división territorial de España en orden a la organización de núcleos regionales con arreglo a las aspiraciones manifestadas en algunas de las más importantes del país”, proponía la celebración de una Asamblea encargada de redactar un proyecto de Estatuto regional³⁶². El 6 de julio los representantes de las Diputaciones andaluzas designaron una ponencia a tal efecto³⁶³, y, dos días después, sus integrantes manifestaban las dificultades que encontraban para realizar el trabajo y remitían al conjunto de las entidades y fuerzas vivas andaluzas la decisión sobre el asunto³⁶⁴. En estas circunstancias la Comisión Gestora de la Diputación de Sevilla puso en marcha

³⁶² “Circular de la Diputación de Sevilla convocando a una reunión de Diputaciones andaluzas, para tratar la necesidad de redactar un Estatuto andaluz, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0003).

³⁶³ “Acta de la reunión de Diputaciones andaluzas para tratar la necesidad de redactar un Estatuto para Andalucía”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0008).

³⁶⁴ CAMPUZANO, Juan Antonio, “Cuestionario elaborado como dictamen de la ponencia-comisión nombrada por la asamblea de Diputaciones andaluzas, donde se plantean una serie cuestiones como base para la discusión previa a la redacción de un Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0009).

una encuesta a las Diputaciones, Ayuntamientos, diputados y a las demás entidades económicas, sociales, asociaciones profesionales y culturales de la Región solicitando su opinión sobre un futuro Estatuto andaluz.

Las respuestas a esta encuesta ratificaron la debilidad del sentir andalucista en importantes sectores de la sociedad andaluza, como por ejemplo la Universidad de Sevilla, cuyo rector Miguel Royo González eludió pronunciarse con la excusa de no poder reunir el claustro de profesores por estar en período vacacional³⁶⁵, la Cámara Oficial Agraria de Sevilla, que manifestó expresamente que no sentía el regionalismo andaluz³⁶⁶, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, que se opuso a toda descentralización en el entendido de que con ella se agravaría la situación económica, política y social del país, señalando asimismo que no reconocía en Andalucía los hechos diferenciales que pudiesen justificar la solicitud de autonomía planteada³⁶⁷, la Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz, que contestó advirtiendo del peligro de disgregación que implicaría la autonomía regional³⁶⁸, el Colegio de Médicos de Sevilla, que abogó por el respeto “al amor inalterable hacia la patria y que nuestra Región integrada por las ocho Provincias andaluzas ha de rendir sus mejores frutos dentro de la unidad de la misma”³⁶⁹, el Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, que tampoco encontraba motivos para avanzar en un proceso descentralizador³⁷⁰, o la Academia Sevillana de Buenas Letras, contraria “a la dislocación del Estado español

³⁶⁵ ROYO M., “Carta de respuesta de la Universidad de Sevilla al cuestionario sobre el Estatuto”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0012).

³⁶⁶ Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de Sevilla, “Carta de respuesta de la Cámara Oficial Agrícola de la Provincia de Sevilla al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0013).

³⁶⁷ “Carta de respuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0015).

³⁶⁸ Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz, “Carta de respuesta de la Junta Provincial de Ganaderos de Cádiz al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0030).

³⁶⁹ Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla, “Carta de respuesta del Colegio de Médicos de la Provincia de Sevilla al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0022).

³⁷⁰ “Informe que acompaña a la carta de respuesta del Real e Ilustre Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0024).

en diversos Estados unidos por un vínculo federal”³⁷¹. Más positiva fue la respuesta de los Ayuntamientos, que se pronunciaron en su mayoría a favor de que se otorgase a Andalucía una autonomía que no atentase contra la unidad de España y que permitiese a la Región desenvolverse “libre de los excesos del centralismo”³⁷², sin perjuicio de que tampoco faltasen Ayuntamientos como el de Málaga que se manifestaron a favor de demorar el asunto “hasta conocer la estructuración que en definitiva se dé a España”³⁷³.

Durante el período en el que se fueron recibiendo las respuestas a la encuesta, la ponencia avanzó en sus trabajos y a finales de julio hizo público que los principales elementos que inspiraban el Estatuto andaluz eran la autonomía administrativa de Andalucía, la incorporación al proyecto de las ocho Provincias andaluzas, más “los pueblos extremeños que quieran vincularse a Andalucía”, más “la zona del norte de Africa”, más Gibraltar, “perenne prueba dolorosa de los errores centrales y de la unidad sin flexibilidad”³⁷⁴.

A comienzos del mes de agosto, y tras abrir la participación a todas las entidades representativas de los intereses andaluces, e incluso a los andaluces que vivían en Madrid³⁷⁵, se presentó el primer *Proyecto de Estatuto del Gobierno Autónomo de Andalucía*, documento provisional sobre el que articular una discusión de la que surgiese el Estatuto definitivo. En el proyecto se sentía la influencia de la *Constitución de Antequera* de 1883 y se recogía el sentir de las respuestas que se habían recibido, en las que se revelaba la existencia de un deseo general de descentralización económica y administrativa, base sobre la que puede establecerse con solidez el punto de vista previo de que “Andalucía quiere para sí lo mismo que haya de concedérsele a otras regiones en este respecto”³⁷⁶, sin que ello implicase vocación

³⁷¹ “Carta de respuesta de la Academia Sevillana de Buenas Letras al cuestionario sobre el Estatuto andaluz, remitiendo la ponencia preparada por el catedrático D. Carlos García Oviedo”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0027).

³⁷² LOPEZ LUCENA, M., “Carta de respuesta del Ayuntamiento de Écija (Sevilla) al cuestionario sobre el Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0029).

³⁷³ “Carta enviada a Hermenegildo Casas por la Comisión Gestora de la Diputación de Málaga, como respuesta a la convocatoria de reunión de Diputaciones, para tratar la necesidad de redactar un Estatuto andaluz”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0007).

³⁷⁴ “Sobre el Estatuto de Andalucía”, *La Prensa*, 26 de julio de 1931, p.2.

³⁷⁵ “El Estatuto andaluz y la Casa de Andalucía”, *La Libertad*, 4 de agosto de 1931, p.2.; “Andalucía y el Estatuto”, *La Crónica Meridional*, 6 de agosto de 1931, p.2.

³⁷⁶ Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0041).

separatista alguna, tal y como se puede observar en el párrafo quinto de la declaración ideológica que precede al texto estatutario, en la que se establece que en un contexto en el que España se dispone a liquidar los errores del excesivo centralismo, mediante las autonomías regionales, “Andalucía quiere la que le corresponde y declara, en primer término, que no hay en su deseo el más leve indicio egoísta que pueda interpretarse como afán de interrumpir su constante colaboración para la grandeza y fortaleza de la patria única”.

Aunque se trataba de un proyecto débil y abstracto desde el punto de vista jurídico y se había confeccionado con anterioridad a la aprobación de la Constitución, como los de Nuria y Estella, con los que compartía modelo federalista, tenía la virtud de ser muy representativo y de presentar una Andalucía investida de una amplia autonomía administrativa, dando respuesta al “deseo general de descentralizar las partes económica y administrativa de Andalucía, lo mismo que las demás regiones” y a la necesidad “de que Andalucía no sea tachada de pasiva o indiferente o entregada al fatalismo, frente a las actividades de otras regiones que vibran en anhelos de renovación”³⁷⁷. Desde el punto de vista territorial, proponía alcanzar a las ocho Provincias andaluzas, a las poblaciones extremeñas con vínculos históricos e intereses compartidos con Andalucía, y a Gibraltar³⁷⁸.

Por otra parte, la necesidad de romper con un modelo de reparto del poder que excluía cualquier opción de mejora a las masas de campesinos, condenándolas a una situación próxima a la indigencia o a abandonar sus lugares de origen con destino al norte de España, hizo que el andalucismo ligase su suerte a un objetivo de reivindicación política y social que le privó de la necesaria aceptación por parte de la mayoría social de la Región, cercenando de raíz cualquier posibilidad real de obtener un resultado electoral positivo, circunstancia que no impidió la puesta en marcha de un proceso autonómico que tomó el modelo catalán como referencia y como argumento legitimador: si otras regiones tenían autonomía, Andalucía también la debía tener.

La propuesta presentada tampoco contó con la adhesión de todos los territorios afectados. A ella se opuso el Ayuntamiento de Puerto Real porque en Andalucía ni había ambiente regionalista ni se contaba con un hecho diferencial que se pudiese hacer valer con pruebas convincentes como en Galicia, Vasconia, Cataluña y

³⁷⁷ “El Estatuto andaluz”, *Heraldo de Madrid*, 15 de agosto de 1931, p.14.; “Los andaluces autónomos”, *El defensor de Córdoba*, 15 de agosto de 1931, p.3.

³⁷⁸ Asunto del que dan noticia entre otros medios: *El Bien Público*, 19 de agosto de 1931, p.2.; *Noticiero de Soria*, 20 de agosto de 1931, p.1.; *La Independencia*, 21 de agosto de 1931, p.1.; *Heraldo de Almería*, 26 de agosto de 1931, p.1.

Valencia³⁷⁹. Tampoco estaba clara la posición de Almería. En un artículo publicado por el *Diario de Almería*, bajo el título “Almería y los Estatutos Regionales”, el autor manifestaba que en caso de verse forzada a ligar su suerte a algún Estatuto de autonomía, debía hacerlo al murciano, “¡con Sevilla de ningún modo!” porque se preocuparía de sus Provincias limítrofes, de Córdoba, de Cádiz o de Málaga, pero nunca de Almería, a la que desconoce. En este artículo se apunta una tercera opción, un Estatuto sólo para el antiguo reino de Granada, alternativa en la que no quedó clara la posición almeriense³⁸⁰. *El Noticiero Gaditano* también se opuso con un artículo titulado “Ante el apócrifo Estatuto Andaluz”, en el que se resaltó la desunión andaluza con respecto a un posible Estatuto de autonomía, por oposición a la unión manifestada en Cataluña, y se criticó la falta de legitimación de los autores del texto presentado y el hecho de seguir el modelo estatutario catalán, no exportable ni intercambiable, porque “cada región tiene características muy diversas”³⁸¹. El mismo día el diario *Política* publicaba otro artículo de crítica en el que se calificaba al Estatuto andaluz “de broma”, se cuestionaba la falta de legitimidad de sus redactores, se afirmaba la falta de un sentir particularista en Andalucía y se criticaban los intentos de crear este sentir donde no existe o de crear una Región donde el divorcio entre las Provincias es evidente. Tampoco parece que estuviesen de acuerdo las Cámaras de Comercio andaluzas, que coincidían “en propugnar la unidad de la nación”³⁸².

A la vista de esta sucesión de críticas y ante la duda creada sobre el interés de Sevilla por imponer un modelo que le favorecía frente a las demás Provincias andaluzas, la Comisión encargada de redactar el Estatuto emitió una nota en la que aclaraba que el proyecto había sido redactado “con arreglo a las propuestas emitidas por las entidades andaluzas que en su mayor parte revelan el deseo general de descentralización económica y administrativa que se concede a las demás regiones”³⁸³. La aclaración no fue suficiente para Granada, cuyo Ayuntamiento acordó inhibirse de “todo cuanto atañe al proyecto de Estatuto andaluz”³⁸⁴.

³⁷⁹ “El régimen autonómico de Andalucía, El voto en contra del Ayuntamiento de Puerto Real”, *El Noticiero Gaditano*, 10 de agosto de 1931, p.2.; “El Estatuto de Andalucía se considera apócrifo”, *La Voz* (de Córdoba), 21 de agosto de 1931, p.6.

³⁸⁰ “Almería y los Estatutos regionales”, *Diario de Almería*, 16 de agosto de 1931, p.1.

³⁸¹ “Ante el apócrifo Estatuto andaluz”, *El Noticiero Gaditano*, 19 de agosto de 1931, p.1.

³⁸² “El Estatuto andaluz”, *El Defensor de Córdoba*, 29 de agosto de 1931, p.3.

³⁸³ Asunto del que dan noticia en: *La Voz* (de Córdoba), 20 de agosto de 1931, p.11.; *Política*, 27 de agosto de 1931, p.3.; *Diario de Almería*, 30 de agosto de 1931, p.1.

³⁸⁴ “El Ayuntamiento no quiere intervenir en el Estatuto andaluz”, *Nuevo Día*, 5 de octubre de 1931, p.1.

En definitiva, durante esta fase el regionalismo andaluz fue capaz de concretar un primer esbozo de estatuto regional que sin embargo, ni contó con el apoyo de la mayoría social andaluza, ni fue capaz de ofrecer una solución válida para todos los territorios que aspiraba a integrar. Estas debilidades muestran la ausencia de una verdadera conciencia regional en una Región en la que prevalecía el sentir provincial y en la que el avance estatutario sólo fue posible por los impulsos externos que recibió de unas reducidas élites intelectuales y de algunas instituciones locales que fueron incapaces de ponerse de acuerdo en el diagnóstico y, mucho menos, en la identificación de la solución de un presunto problema regional. Y es que, si no hubiese estado en cuestión el modelo de organización territorial del Estado y Cataluña no se hubiese mostrado tan activa y eficaz en su propio proceso estatutario, en Andalucía apenas se habría sentido la necesidad de avanzar en pos de un estatuto regional. Fue la concurrencia de estas dos variables lo que movilizó a personas y entidades en pos de un Estatuto que protegiese a Andalucía y a los andaluces frente a las aparentes aspiraciones depredadoras de las demás regiones.

Mucho menor fue el avance que logró consolidar el regionalismo extremeño. Durante las dos primeras décadas del siglo XX en Extremadura se trató de articular un movimiento regionalista que canalizase el sentimiento de marginación existente pero que apenas logró la implicación de las instituciones provinciales en la tarea de reclamar un Estatuto de autonomía propio. Pese a su incapacidad para comprometer a alguien más que a unas minorías ilustradas, el intento sirvió para dejar claro que, desde el punto de vista extremeño, la solución al problema regional de España pasaba por ofrecer la opción autonómica a todas las regiones, con independencia de la concurrencia o no de unos hechos diferenciales que las hiciesen peculiares. Es decir, se reclamó el reconocimiento de la personalidad de todas las regiones, de aquellas “en que significa la supervivencia de los antiguos reinos” y de aquellas en las que sin eso “se muestran con caracteres diferenciales bien definidos por la especialidad de su economía, de sus hábitos y tradiciones”. A partir de aquí se afirmaba que en Extremadura, pese a no existir un regionalismo literario o científico, había “un sentimiento regionalista que reacciona contra las pretericiones sufridas y vinculadas al Poder Central y experimenta el vivo anhelo de disponer de los propios destinos y administrar sin trabas burocráticas de fuera de sus propios intereses”³⁸⁵.

³⁸⁵ *El Correo Extremeño*, 4 de junio de 1931, p.1.

Con el transcurso de los acontecimientos, y a la vista del modelo de organización territorial del Estado que parecía imponerse, se tomó conciencia de la necesidad de reivindicar la existencia efectiva de la Región extremeña, “distinta de todas las que le rodean, que tiene sus características propias, sus problemas peculiares, sus necesidades privadas, sus aspiraciones, sus emociones, sus tradiciones propias y distintas de todas las demás”, puesto que de no hacerlo la misma perdería su derecho a ser reconocida como tal y se convertiría en “cantidad muerta que servirá de alimento y expansión de las entidades aledañas, a cuyas órdenes se verá obligado a servir cada fragmento”³⁸⁶. En este sentido el ex diputado provincial de Cáceres, Emilio Herreros Estevan publicó un artículo con el título “Estatuto Regional Extremeño” en el que, tras recordar que la cuestión catalana había provocado la necesidad de que todas las regiones trabajasen para definir sus aspiraciones, señalaba que no debía demorarse la reivindicación de una Región extremeña cuya personalidad “existía, pero que si no existiese habría que inventarla”. Extremadura no podía estar ausente de la resolución del problema si quería dejar de quejarse de “ser la cenicienta como con harta frecuencia suelen hacer cuantos lamentan el menor precio que nos tienen”³⁸⁷.

Junto a los regionalistas coexistieron los que rechazaban que Extremadura tuviese entidad regional por su falta de caracteres diferenciales con el resto de España. En este sentido destaca el artículo “Extremadura Región. La realidad y el derecho”, en el que, tras cuestionarse la existencia del hecho diferencial catalán, el autor niega “rotundamente que Extremadura tenga diferencias con el resto de España en cuanto a costumbres, modos de administrarse y producirse” y afirma que “carece de la capacidad o mayoría de edad precisas para atender por si misma a muchos de los problemas que se plantean en los pueblos enteramente autónomos”³⁸⁸. A partir de aquí las posiciones se dividían: unos rechazaban la reclamación de un Estatuto de autonomía extremeño porque lo prioritario era lograr una España grande en la que Extremadura ocupe “el lugar que legítimamente le corresponde”³⁸⁹; otros entendían que la falta de identidad regional extremeña no era óbice para buscar en las nuevas formas políticas una solución a los problemas de los extremeños; y los había, como el presidente de la Diputación de Cáceres, que pese a reconocer la realidad del problema regionalista, proponían retrasar cualquier iniciativa estatutaria al momento en

³⁸⁶ *El Correo Extremeño*, 21 de julio de 1931, p.1.

³⁸⁷ HERREROS, “El Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 23 de julio de 1931, p.8.

³⁸⁸ BELMONTE, “Extremadura Región, La realidad y el derecho”, *Nuevo Día*, 31 de julio de 1931, p.2.

³⁸⁹ SANCHEZ, “Extremadura Región, Antes que nada, una España respetada y grande”, *Nuevo Día*, 6 de agosto de 1931, p.2.

que la Constitución ya hubiese sido votada, para no “agitar las Provincias extremeñas creando un problema político que no tienen planteado, ni hasta el presente han sentido (...) al contrario de lo que acontece en Cataluña”³⁹⁰. En otras palabras, se cuestionaba la oportunidad del proceso autonómico extremeño en un momento en el que se detectaban tantos problemas urgentes que atender y en el que parecía más oportuno ocuparse de cosas más cercanas.

Una de las características del movimiento regionalista extremeño fue la falta de precisión al delimitar el ámbito territorial de la Región. La cuestión se abordó desde posiciones antagónicas que implicaron tanto la expansión de los límites regionales como la absorción de parte de su territorio por otra comunidad vecina. Mientras el bosquejo de Estatuto andaluz que publicó Hermenegildo Casas en el verano de 1931 presentaba una Comunidad autónoma formada por las ocho Provincias, un trozo de Extremadura, Gibraltar y la zona norteafricana, también se planteó la integración en Extremadura de Huelva, atendiendo a la coincidencia de sus intereses económicos respectivos.

La prensa fue el vehículo transmisor de esta iniciativa que encontró eco temprano en Badajoz. A mediados de julio de 1931 el *Correo Extremeño* reproducía la carta de un grupo de onubenses, previamente publicada en el *Diario de Huelva*, en la que se planteaban las razones por las que la Provincia andaluza debía integrarse en la Región extremeña. Junto al temor de que la autonomía de Andalucía convirtiese a Sevilla en núcleo centralizador que sustituyese a Madrid, la idea directriz se presentaba en los siguientes términos: “Geográficamente debemos pertenecer a la Región extremeña; nuestra economía, por instinto de conservación, nos exige una autonomía con las Provincias de Cáceres y Badajoz, (...), lo demanda también la vida de nuestro gran puerto, que será el de esa Región limítrofe”³⁹¹.

La propuesta pone de manifiesto la debilidad y ambigüedad de una conciencia regional onubense que se diluía en los intereses materiales de la burguesía comercial provinciana. Fue rápidamente asumida por los reducidos grupos autonomistas de Extremadura para reforzar los vínculos entre esta Región y Huelva, y para ello recurrieron a destacar la complementariedad de sus respectivos intereses económicos (el puerto de Huelva era la salida natural al mar de los productos extremeños) y la

³⁹⁰ GRANDE, “El Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 22 de julio de 1931, p.8

³⁹¹ “El Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 21 de julio de 1931, p.3.; “Regionalismo”, *El defensor de Córdoba*, 22 de julio de 1931, p.3.

identidad étnica entre ambas colectividades, cuyos habitantes eran parecidos “en el aspecto físico” y “en el modo de hablar”³⁹².

Por otra parte, los trabajos para relanzar el regionalismo extremeño se iniciaron desde la misma instauración de la República. Después de todo, ya se conocía el criterio fijado en el Pacto de San Sebastián y se presumía que las Cortes Constituyentes ofrecerían a todas las regiones la misma autonomía que se reconociese a Cataluña, autonomía que “Extremadura debía recabar sin titubeos de ningún género para sí”, puesto que en ella, “salvo la diferenciación idiomática, existían peculiaridades bastante acentuadas en que fundamentar la conveniencia de un régimen autonómico”³⁹³. A partir de este convencimiento, en el mes de mayo de 1931 se intentó resucitar el viejo proyecto de constituir la Solidaridad Extremeña. Bajo el lema de “Extremadura para los extremeños” se propugnó un extremeñismo renovador que afirmaba la personalidad regional “sin estridencias separatistas”³⁹⁴, eliminando vicios tradicionales como el caciquismo y consiguiendo una representación parlamentaria autóctona que representase los intereses de la Región en las decisivas Cortes Constituyentes que se iban a formar. Pese al esfuerzo, este inter-clasismo de fondo conservador ni logró aglutinar a sus verdaderas bases de apoyo porque estaban bien instaladas en el régimen vigente, ni resultó atractivo para las clases campesinas.

El 13 de julio de 1931 la Asociación de Prensa de Badajoz celebró una reunión en la que se acordó convocar a diversas instituciones públicas y privadas de la Provincia para lograr su cooperación en el estudio de unas bases sobre las que construir un proyecto de Estatuto regional que resumiese las aspiraciones de la Región y que permitiese “el reconocimiento de la personalidad tan acusada de Extremadura”³⁹⁵. Poco después se iniciaron en Cáceres algunas gestiones en el mismo sentido. La prensa cacereña planteó el problema del Estatuto regional pidiendo la opinión de aquellos que conocían el asunto con el fin de formar un criterio general³⁹⁶ que se proponía someter a una Asamblea en la que se elaborasen las bases convenidas y se nombrasen los encargados de poner a punto el Estatuto regional junto a los representantes de las otras Provincias³⁹⁷. Desde el primer momento, y como fruto de la falta de conciencia regional, comenzaron las discrepancias.

³⁹² HERREROS, “El Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 23 de julio de 1931, p.8.

³⁹³ *El Correo Extremeño*, 9 de mayo de 1931, p.1.

³⁹⁴ SÁNCHEZ (1983): 451 a 453.

³⁹⁵ *El Correo Extremeño*, 14 de julio de 1931, p.1.

³⁹⁶ GRANDE, “Extremadura Región”, *Nuevo Día*, 24 de julio de 1931, p.1.

³⁹⁷ GRANDE, “El Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 22 de julio de 1931, p.8.

La reunión convocada por la Asociación de Prensa de Badajoz se fijó definitivamente para el 27 de julio de 1931, se circunscribió a la Provincia de Badajoz y pese a la numerosa asistencia estuvieron ausentes algunos colectivos sociales que representaban intereses vitales en la Provincia. Desde el punto de vista del contenido se presentó una declaración de la Comisión organizadora en la que se manifestó la conveniencia de que Extremadura disfrutase de las posibilidades autonómicas que el previsible ordenamiento constitucional republicano estipulaba. Asimismo la Asamblea nombró una “Comisión pro-Estatuto regional extremeño” con el objetivo de redactar las bases de la ponencia del futuro texto estatutario³⁹⁸, y envió un telegrama a la prensa cacereña en el que se proponía la coordinación de las actuaciones en ambas Provincias³⁹⁹. Mientras tanto en Cáceres las cosas marchaban muy lentamente tal y como se deduce de la contestación a la invitación de la Asamblea de Badajoz: “Participámosle que aquí empieza ahora a manifestarse opinión, marcándose opuestas tendencias, lo que nos impide proceder a constituir la comisión que indican”⁴⁰⁰.

A la vista de esta respuesta, la organización de Badajoz continuó sus gestiones de forma autónoma, avanzando en la puesta a punto de un dictamen acerca del Estatuto regional. Asimismo redactó un cuestionario con el fin de recoger las opiniones de los interesados acerca de los puntos debatidos e incorporarlas a la redacción definitiva del Estatuto. El 1 de agosto de 1931 la prensa local publicó el cuestionario: “¿Es conveniente hacer acto de presencia ante la totalidad nacional reclamando el reconocimiento de la personalidad regional?; Extremadura, ¿debe ser un Estado caso de que la República Española sea federal y una región autónoma caso de ser unitaria?; ¿Qué Provincias pueden formar el Estado o Región extremeña?; ¿Deberá equiparse en derechos políticos, civiles y sociales la mujer al hombre?; la enseñanza en todos los grados y aspectos necesarios ¿deberá ser cuestión privativa del Estado o Región Extremeña?; el Estado o Región Extremeña ¿debe aprovechar su nueva vida política para una ordenación más perfecta y adecuada de todas las manifestaciones de su riqueza?; ¿sería conveniente la creación de un Banco del Estado o Región extremeña, que facilitase el desenvolvimiento de su nueva vida económica?”. Y todo esto por un motivo eminentemente defensivo “cuestión de ser o no ser. O Extremadura afirma, ante los demás elementos de la nación española, que es uno de tantos, o se resigna a desarticularse en porciones que acrecienten la cuantía de los demás

³⁹⁸ “Se constituye la Comisión pro Estatuto regional”, *Nuevo Día*, 28 de julio de 1931, p.3.

³⁹⁹ *El Correo Extremeño*, 28 de julio de 1931, p.1.

⁴⁰⁰ “Conferencias públicas sobre el Estatuto regional extremeño”, *Nuevo Día*, 29 de julio de 1931, p.3.

elementos a quienes se les reconozca sustantividad propia⁴⁰¹. Las gestiones continuaron pero a medida que pasaba el tiempo se veía más difícil conseguir acuerdos operativos.

En definitiva, la falta de unanimidad al apreciar la necesidad de iniciar el proceso autonómico, las dudas sobre la solución a adoptar en algunas cuestiones esenciales y las contradicciones que se iban manifestando a lo largo del proceso, acabaron por hacer imposible la redacción de un Estatuto de autonomía de Extremadura, donde la conclusión es similar a la que hemos alcanzado para el caso andaluz: el regionalismo nace como respuesta a un sentimiento de marginación frente a la situación en otros lugares de España y trata de defender tanto la existencia de las Provincias extremeñas como los intereses locales, expuestos a las pretensiones de poder de otras regiones. Precisamente esta realidad es la que explicó tanto al anti-catalanismo extremeño y su negativa a la aprobación del Estatuto de Cataluña, como la reivindicación de lo que se conceda a los demás.

La Comisión estatutaria que se había constituido en Valencia a finales de mayo de 1931 se reunió el 4 de julio para cambiar impresiones sobre “la futura estructuración de la personalidad valenciana”⁴⁰². En el curso de la reunión se acordó enviar una delegación a Alicante y a Castellón para invitar a las Corporaciones de dichas ciudades a colaborar en la redacción del texto de un Anteproyecto de Estatuto que sirviese de referencia a los Diputados valencianos en sus intervenciones en las Cortes Constituyentes⁴⁰³. La invitación por escrito se cursó de forma inmediata en nombre del Ayuntamiento de Valencia, de la Diputación Provincial, de los Centros de Cultura Valenciana, del Ateneo Mercantil, del Centro de Estudios Económicos, de las Cámaras de Comercio y Agrícola, del Colegio de Abogados y de la Universidad⁴⁰⁴. Por otra parte, y conscientes de los recelos que suscitaba esta iniciativa, en las invitaciones

⁴⁰¹ *El Correo Extremeño*, 1 de agosto de 1931, p.1.

⁴⁰² “El Estatuto regional”, *Las Provincias*, 5 de julio de 1931, p.5.; “El Estatuto valenciano”, *El Pueblo*, 5 de julio de 1931, p.1.; “La ponencia del Estatuto regional”, *La Correspondencia de Valencia*, 6 de julio de 1931, p.1.

⁴⁰³ “La estructuración del Estatuto valenciano”, *Las Provincias*, 3 de julio de 1931, p.6.; “Diputación”, *El Pueblo*, 3 de julio de 1931, p.3.

⁴⁰⁴ “Noticias”, *Las Provincias*, 7 de julio de 1931, p.5.; “Hacia el Estatuto regional”, *El Pueblo*, 7 de julio de 1931, p.2.

cursadas se trató de dejar claro que “Valencia no aspira en modo alguno a llevar a su seno, centralizándolo, el problema regional”⁴⁰⁵.

El 8 de julio la Comisión designada se desplazó a la ciudad Alicante, cuyo Alcalde “se expresó con gran sinceridad haciendo constar que las comarcas alicantinas están sometidas a dos influencias: la nuestra y la de Murcia y Albacete, por lo que entendió fuera conveniente asociar a la obra de elaboración del Estatuto a representantes de aquellas tierras”. La diferencia se puso de manifiesto y los comisionados trataron de hacer ver que los lazos entre Valencia y Alicante eran más fuertes que los que pudieran existir entre Valencia y otras regiones, y que lo importante era “reconstruir la unión del antiguo Reino de Valencia”⁴⁰⁶. Por lo que se refiere a Castellón, su Alcalde y el Presidente de su Diputación se limitaron a ofrecer su colaboración en un acto de homenaje a Blasco Ibañez celebrado en Vinaroz.

Tres días más tarde, el 11 de julio de 1931, se anunció el fin de la redacción del Estatuto regional valenciano⁴⁰⁷ y se presentó un texto para cuya elaboración se consideró el borrador inicial propuesto por la propia Comisión y el proyecto de Estatuto regional que había enviado la Agrupación Valencianista Republicana, y que no se recibió hasta el 10 de julio, es decir, un día antes de que terminasen los trabajos⁴⁰⁸. A continuación el borrador de Estatuto fue enviado a Alicante y Castellón y remitido a los Diputados a Cortes por la Región valenciana⁴⁰⁹.

Si el texto fue acogido con entusiasmo por el blasquismo, que no estaba unido en este aspecto pero que veía en el proyecto la posibilidad de expandir su hegemonía fuera del marco local o provincial, los demás grupos valencianistas manifestaron reservas porque temían que sirviese para consolidar la posición política del PURA. En cuanto a la prensa, acogió el texto con satisfacción al entender que respondía a lo que Valencia quería, que evitaba el riesgo de centralismo absorbente por parte de una de las tres Provincias que integraban la Región y que no menoscababa la unidad nacional⁴¹⁰.

⁴⁰⁵ “El Estatuto regional”, *La Correspondencia de Valencia*, 7 de julio de 1931, p.2.; “El Estatuto regional”, *Las Provincias*, 8 de julio de 1931, p.4.

⁴⁰⁶ Asunto del que dan noticia entre otros: *La Correspondencia de Valencia*, 9 de julio de 1931, p.1.; *El Pueblo*, 10 de julio de 1931, p.1.; *El Día*, 13 de julio de 1931, p.1.; *El Sol*, 11 de julio de 1931, p.4.; *Crisol*, 14 de julio de 1931, p.12.

⁴⁰⁷ “El Estatuto regional”, *La Correspondencia de Valencia*, 11 de julio de 1931, p.1.

⁴⁰⁸ “Estatut de la Regió Valenciana”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0751).

⁴⁰⁹ “La significación del Estatuto regional”, *La Correspondencia de Valencia*, 13 de julio de 1931, p.3.; “El Estatuto regional”, *Las Provincias*, 14 de julio de 1931, p.7.

⁴¹⁰ “Valencia ya tiene bandera”, *Las Provincias*, 14 de julio de 1931, p.3.; “El Estatuto de la Región”, *El Pueblo*, 14 de julio de 1931, p.1.

Asimismo se valoró positivamente la oportunidad del texto en un momento en el que habían “aprobado su Estatuto Cataluña, Galicia, las Vascongadas, el País Balear etc.”⁴¹¹.

La euforia del primer momento se convirtió en sorpresa y decepción cuando se conocieron las reacciones provenientes de las Corporaciones de Alicante y Castellón, partidarias de ralentizar el proceso hasta que se aprobase la Constitución de la República. En este sentido se pronunció la Cámara de Comercio de Alicante, que apostó por la mayor prudencia posible en el asunto estatutario por considerar que no exigía el mismo apremio que otros ya planteados. Y todo ello para acabar destacando que la Provincia de Alicante había vivido más alejada que ninguna otra del sentimiento regional⁴¹². Unos días más tarde *El Luchador* publicaba un artículo dirigido a los diputados alicantinos en las Cortes Constituyentes en el que su autor se lamentaba de las reservas de Alicante, “por apatía o por desconocimiento”, e identificaba tres tendencias, “una que pugna abiertamente por la incorporación de Murcia, otra que está recelosa, y otra de que nuestra Provincia está ligada por vínculos industriales a Valencia”⁴¹³. En cuanto a Albacete, si bien el Alcalde de Alicante solicitó su inclusión en la Región valenciana, la Corporación albaceteña manifestó que carecía de inquietud regionalista y que esperaba a lo que las Cortes acordasen⁴¹⁴.

Con este ánimo, el 26 de julio de 1931 se celebró en la ciudad de Alicante una magna Asamblea de Ayuntamientos y entidades para tratar del Estatuto regional⁴¹⁵ en la que participaron numerosos pueblos alicantinos y en la que se ratificó el interés por la incorporación a la Región de Murcia y Albacete, propuesta que los valencianos rechazaban por entender que la referencia a una Región denominada “Levante” ofendía su personalidad valenciana y que las necesidades de naturaleza económica podían articularse constituyendo una Mancomunidad⁴¹⁶. La negativa de Alicante fue cogiendo cada vez más fuerza y dureza. Si el 7 de agosto *El Luchador* publicaba unas declaraciones del Alcalde de Alicante en las que señalaba que “el Estatuto de la Región valenciana ni lo siente Alicante ni lo siente Castellón” y rechazaba entrar en el

⁴¹¹ “El Estatuto regional, Es precisa la unión de todos los valencianos”, *El Pueblo*, 19 de julio de 1931, p.1.

⁴¹² “El Estatuto regional valenciano y la Cámara de Comercio”, *Diario de Alicante*, 15 de julio de 1931, p.4.; “El Estatuto regional valenciano y la Cámara de Comercio”, *El Día*, 16 de julio de 1931, p.1.

⁴¹³ “El Estatuto regional”, *El Luchador*, 17 de julio de 1931, p.1.

⁴¹⁴ “El Estatuto regional valenciano”, *El Luchador*, 21 de julio de 1931, p.2.

⁴¹⁵ “El problema regional”, *Diario de Alicante*, 25 de julio de 1931, p.4.

⁴¹⁶ “El Estatuto regional, La Asamblea de Alicante”, *El Pueblo*, 31 de julio de 1931, p.2.

debate del asunto hasta la completa consolidación de la República⁴¹⁷, en la Asamblea de los Ayuntamientos alicantinos que tuvo lugar el 9 de agosto de 1931, tras escucharse diversos pareceres, el Alcalde de Alicante volvía a la carga y proponía enviar a los Ayuntamientos de Valencia y Castellón una nota en la que se solicitaba el aplazamiento de cualquier acuerdo concreto sobre el Anteproyecto de Estatuto valenciano hasta que fuesen conocidas “las normas generales que para la realización de las aspiraciones regionales”⁴¹⁸ fijase la futura Constitución.

Mientras tanto el Alcalde de Castellón convocó una reunión de las entidades provinciales para tratar sobre el Estatuto regional y estudiar el proyecto enviado por Valencia⁴¹⁹. El encuentro se produjo el 3 de agosto y en él se pusieron de manifiesto tanto los recelos y el temor a ser absorbidos por Valencia⁴²⁰, como el disgusto por no haber sido llamados a participar en la redacción del Estatuto, razón por la cual solicitaron una nueva reunión “para que las tres Provincias, Castellón, Valencia y Alicante, de mutuo acuerdo, redactasen el Estatuto”⁴²¹. La queja no quedó aquí y unas semanas más tarde algunos alcaldes de Castellón comenzaron a manifestarse en contra del Estatuto propuesto por su falta de sentido práctico, por preferir depender directamente del Gobierno Central que de un Gobierno regional que pudiese sustituir a las Corporaciones provinciales y porque trataba de imponer la lengua valenciana⁴²². El mismo ánimo inspiraba al Ayuntamiento de Castellón cuando comunicó al de Valencia que no estimaba urgente el problema de la autonomía del País Valenciano y que no era partidario de evitar precipitaciones que pudieran distraer al gobierno de la República, que se encuentra resolviendo problemas inaplazables⁴²³. Quince días más tarde el Alcalde de Castellón se declaraba personalmente “favorable a la autonomía del Ayuntamiento y a la personalidad de la Provincia, sin perjuicio de constituir

⁴¹⁷ CARBONELL, “Ante el Estatut Valencià”, *El Luchador*, 7 de agosto de 1931, p.1.

⁴¹⁸ “El Estatut Valencià”, *El Luchador*, 10 de agosto de 1931, p.2.; “El Estatuto valenciano”, *El Pueblo*, 14 de agosto de 1931, p.1.; “El Estatuto regional, Un comunicado de Alicante”, *Las Provincias*, 14 de agosto de 1931, p.5.; “La verdad de lo sucedido en una reunión tocante al Estatuto valenciano de Alicante”, *Las Provincias*, 29 de agosto de 1931, p.13.

⁴¹⁹ “De Castellón, El Estatuto regional”, *Las Provincias*, 2 de agosto de 1931, p.9.

⁴²⁰ “El Estatuto regional, Lo que dicen Alicante y Castellón”, *Las Provincias*, 2 de agosto de 1931, p.3.

⁴²¹ “Castellón y el Estatuto de Levante”, *La Libertad*, 4 de agosto de 1931, p.4.

⁴²² “Noticias”, *Las Provincias*, 16 de agosto de 1931, p.5.; “Otros pueblos de la Provincia de Castellón contrarios al Estatuto valenciano”, *Las Provincias*, 29 de agosto de 1931, p.7.

⁴²³ “El Estatuto regional, Un comunicado de Alicante”, *Las Provincias*, 14 de agosto de 1931, p.5.

Diputaciones, agrupaciones o regiones para la mejor defensa de los intereses”⁴²⁴. Esto era todo lo que podía ofrecer.

A la vista de las críticas recibidas, los promotores del Estatuto regional iniciaron una campaña de defensa en la que se recordó la posibilidad que tenían Alicante y Castellón de enmendar el proyecto, rechazando cualquier tentación de centralismo absorbente de las comarcas de la Región y subrayando tanto los caracteres que los distinguen de los demás del suelo ibérico, como los intereses propios que les afectan⁴²⁵. Con idéntico objetivo el Alcalde de Valencia envió a la prensa una nota dirigida a las tres capitales con la que trataba de atajar las críticas que se estaban produciendo, en la que aclaraba la oportunidad que se había dado a las Corporaciones de Alicante y Castellón de participar en la redacción del proyecto y en la que rechazaba cualquier intención de sustituir un centralismo por otro⁴²⁶. Pocos días después, en la reunión que celebraron el 23 de agosto los parlamentarios valencianos en el Ayuntamiento de Valencia, el proyecto de Estatuto se presentó como la vía de salvación para una Región que estaba siendo desatendida en sus necesidades por el Gobierno Central⁴²⁷, en un nuevo intento de fortalecerlo y facilitar su aceptación por Alicante y Castellón. Tampoco fue suficiente.

En definitiva, aunque el mero planteamiento del problema nacional valenciano fue suficiente para producir una inequívoca efervescencia patriótica⁴²⁸, la falta de coincidencia entre los intereses que perseguía cada Provincia provocó la progresiva radicalización de las posiciones sometidas a debate, el fracaso del proyecto estatutario y la opción del blasquismo por una autonomía separada de la Provincia de Valencia, pasando del regionalismo al provincialismo “fecundo en colaboraciones muy estimables que recibiremos con los brazos abiertos. Los amigos de Alicante y Castellón tienen la palabra”⁴²⁹.

⁴²⁴ “De Castellón, El Alcalde se ha ocupado del Estatuto regional”, *Las Provincias*, 5 de septiembre de 1931, p.7.

⁴²⁵ “El Estatuto Regional”, *Las Provincias*, 9 de agosto de 1931, p.1.; “Los Estatutos regionales”, *Crisol*, 8 de agosto de 1931, p.4.

⁴²⁶ “Habla el alcalde de Valencia sobre el Estatuto regional”, *Las Provincias*, 9 de agosto de 1931, p.5.; “La Comisión del Estatuto Regional Valenciano dice...”, *La Correspondencia de Valencia*, 10 de agosto de 1931, p.2.; “El Estatuto regional valenciano”, *El Pueblo*, 11 de agosto de 1931, p.2.

⁴²⁷ “Los parlamentarios valencianos celebran una reunión en el Ayuntamiento”, *Las Provincias*, 25 de agosto, p.4.

⁴²⁸ BATALLER, “La hora valenciana”, *Las Provincias*, 11 de agosto de 1931, p.12.

⁴²⁹ “Regionalismo, dentro o fuera”, *El Pueblo*, 28 de agosto de 1931, p.1.

Por otra parte, y junto a la oposición de Alicante y Castellón, también condicionaron el proceso autonómico valenciano: su concepción como instrumento con el que consolidar la posición política de un partido determinado (lo cual tuvo como resultado el enfrentamiento entre partidos por ver quien lideraba el proceso autonómico y lo capitalizaba en su interés, como también ocurrió en el País Vasco); y la relación que algunos partidos mantuvieron con el catalanismo, de aproximación y apoyo (Unió Valencianista o AVR) o de oposición (PURA), de tal forma que la percepción de la necesidad de hacer lo que hacían los demás para no quedarse atrás se vio modulada en el caso valenciano por el hecho de compartir lengua e historia con Cataluña.

Mientras la actividad estatutaria fue muy intensa en algunas regiones, en otras apenas se produjeron avances significativos o algunas declaraciones que trataban de resaltar la necesidad de hacer algo ante lo que estaba ocurriendo en España.

En Aragón la actividad estatutaria durante los meses de julio y agosto de 1931 se limitó a la elaboración por parte de la Diputación de Zaragoza de un Estatuto de la Región aragonesa con el que se aspiraba a mantener el modelo de organización provincial y que incluía la creación de una Diputación Regional que coexistiría con las Diputaciones Provinciales. En las semanas siguientes el texto fue enviado a las otras dos Provincias aragonesas y acabó bloqueado a causa del recelo con que lo recibieron. De hecho, el último intento de retomar el asunto se produjo a mediados de septiembre cuando las Diputaciones de las tres Provincias se reunieron para tratar del anteproyecto de Estatuto formulado por la Diputación de Zaragoza sin que se lograra nada más que el compromiso de todos de estudiarlo y de mandar sus impresiones⁴³⁰.

Por su originalidad merece ser destacada la propuesta que presentó Manuel Marraco en un mitin que tuvo lugar en Jaca a finales de agosto de 1931. A juicio del ponente, la actitud del Gobierno ante las presiones de catalanes y vascos obligaba a todas las regiones españolas sin excepción a preparar su constitución especial, por ser la única defensa frente a los graves peligros que tenía la aprobación de los Estatutos de estas dos regiones vecinas de Aragón. Admitida esta realidad, y tras detallar determinadas competencias que debía tener el futuro Gobierno de Aragón, Marraco rechazó limitar el ámbito territorial de la Región a sus tres Provincias históricas y propuso unirlas a

⁴³⁰ Asunto del que dan noticia entre otros: *El Turia*, 17 de septiembre de 1931, p.2.; *La Voz de Teruel*, 21 de septiembre de 1931, p.4.

“dos, al menos, de las Provincias valencianas, dejando a la de Alicante, si ella lo cree más conveniente, su adscripción a Murcia”⁴³¹.

En definitiva, la escasa actividad estatutaria que hubo en Aragón encontró su razón de ser en la preocupación por los acontecimientos que tenían lugar en las regiones vecinas de Cataluña y País Vasco y no en un verdadero y genuino sentir regionalista aragonés, que nunca existió.

Mientras tanto en Asturias, la llegada de la República provocó una serie de actividades con las que se trató de estimular el sentimiento regionalista asturiano. Después de que algunos escritores como Constantino Suárez y Emilio Robles instasen la redacción de un Estatuto de autonomía asturiano, los primeros movimientos reales los impulsó el Partido Republicano Federal que, en junio de 1931, manifestó tener esbozado un proyecto de Estatuto asturianista⁴³² del que nunca se tuvo más noticia, manteniéndose latente la preocupación en la sociedad asturiana, tal y como lo demuestra un breve artículo aparecido en la prensa local bajo el título “¿Un Estatuto asturiano?”, en el que se preguntaban porque no podía haber un Estatuto asturiano si se estaban preparando un Estatuto de Cataluña, vasco-navarro, gallego, andaluz, valenciano..., considerando “extraño que Asturias no estuviese elaborando también su Estatuto”. Tras esta presentación el autor refiere la existencia de un Estatuto regional que estaba redactando un diputado en Cortes por Oviedo, pero no se dice su nombre⁴³³.

Si unos días más tarde el tema fue abordado por el diputado socialista en Cortes por Oviedo Teodomiro Menéndez Fernández con ocasión de una entrevista en la que se manifestó a favor de esperar “a ver lo que pasa con el Estatuto de Cataluña y con la Constitución española” antes de proyectar un Estatuto para Asturias, “Región que tanto por su capacidad económica como por su historia puede aspirar a la más amplia autonomía administrativa”⁴³⁴, de forma casi simultánea se pronunciaron los críticos con los intentos asturianos de animar un regionalismo artificial y carente de base histórica y social, reproche al que dio respuesta el diputado a Cortes Manuel Rico Avelló, para el cual “no son pocos ni vulgares imitadores, como el editorial insinúa, los asturianos que aspiran a sacudir por lo menos la tutela administrativa por vías autonómicas o

⁴³¹ “La Constitución de la República y el Estatuto regional de Aragón”, *El Pueblo*, 26 de agosto de 1931, p.3.

⁴³² “El Estatuto asturianista”, *La Voz de Asturias*, 19 de junio de 1931, p.8.

⁴³³ “¿Un Estatuto asturiano?”, *La Voz de Asturias*, 21 de julio de 1931, p.8.

⁴³⁴ “El Estatuto asturiano”, *Región*, 8 de agosto de 1931, p.1.

descentralizadoras, que requieren inexcusablemente una previa formalización estatutaria. (...) en Asturias hay una fuerza interna profundamente descentralizadora”, coherente con su “personalidad histórica y geográfica”⁴³⁵.

Aunque al día siguiente de la publicación de estas declaraciones estaba anunciada una conferencia convocada por el Comité Directivo de la Agrupación Asturiana de Acción Nacional para hablar sobre el Estatuto Regional de Asturias⁴³⁶, no se produjeron más avances sobre este asunto y no se llegó a concretar ninguna propuesta de proyecto autonómico para la Región.

Hacia un nuevo modelo territorial del Estado español.

Y mientras tanto, ¿cómo se comportó el Estado español?, ¿cómo reaccionó ante la demanda de mayores competencias procedente de la práctica totalidad de las regiones españolas, especialmente de Cataluña?, ¿cómo entendió y valoró la generalización del sentir regionalista⁴³⁷ que había llegado, entre otras causas, como consecuencia del ejemplo catalán y de la interpretación que se hizo de un Pacto de San Sebastián en el que habían participado fuerzas de aparente filiación federal?, ¿hasta dónde fue capaz de flexibilizar la organización territorial centralizada que se definió con el cambio de dinastía a principios del siglo XVIII?

Encontrar la respuesta a estas preguntas nos obliga a profundizar en el proceso constituyente que se desarrolló a lo largo de 1931 y en el devenir parlamentario que finalizó en 1932 con la aprobación del Estatuto de Cataluña. Si el primero de ellos se resolvió con la aprobación de una nueva Constitución en la que se optó por un modelo de mayor descentralización no generalizada y sometida a las demandas reales de autogobierno de cada una de las regiones, el segundo implicó fijar el modelo regional. Cataluña fue la primera de las regiones que sometió a debate un texto estatutario que se convirtió en la referencia para las demás, como modelo a emular o como modelo frente al que protegerse.

⁴³⁵ “En torno al Estatuto de Asturias”, *Crisol*, 22 de agosto de 1931, p.6.

⁴³⁶ “Una conferencia sobre el Estatuto regional asturiano”, *La Voz de Asturias*, 19 de agosto de 1931, p.8.

⁴³⁷ Incluso los diputados manchegos se plantearon la redacción de un Estatuto para La Mancha. “Los diputados manchegos”, *El Telegrama del Rif*, 16 de agosto de 1931, p.3.

Consideraciones previas⁴³⁸.

El proceso que llevó a la implantación del modelo territorial del “Estado Integral” estuvo condicionado por la concurrencia de tres variables como fueron el sistema de partidos políticos imperante, la actuación catalizadora del proceso que el Gobierno desplegó en cada momento y la influencia de la élite intelectual. Estos tres factores condicionaron los comportamientos y decisiones de cada uno de los protagonistas de esta historia y marcaron el ritmo y las dinámicas durante los primeros meses de la República española, régimen que llegó con el compromiso histórico de buscar fórmulas capaces de integrar las tendencias territoriales centrífugas generadas por los hechos diferenciales que hicieron valer algunas regiones, especialmente Cataluña.

Para abordar este reto la República carecía de un sistema de partidos políticos comunes a todo el territorio nacional. Por el contrario, en las regiones con demanda de autonomía se observa la presencia y liderazgo de partidos regionalistas, algunos de ellos con gran influencia en sus territorios, circunstancia que explica la reticencia de los partidos políticos con vocación nacional a conceder la autonomía de gobierno a unas regiones que de hecho escapaban a su control. Recuérdese en este sentido la ya comentada preocupación de Indalecio Prieto con respecto a la posibilidad de conceder un Estatuto de autonomía al País Vasco, en manos de un nacionalismo en las antípodas ideológicas de socialistas y republicanos. Como consecuencia de esta aproximación al problema por parte de los partidos políticos nacionales, sólo se pudo avanzar en el proceso descentralizador en las regiones en las que aquellos y los partidos regionales fueron capaces de encontrar afinidades ideológicas que superaban la especialización autonomista y su réplica centralizadora. Por el contrario, cuando no se dio un mínimo de coincidencia ideológica entre unos y otros las demandas de autonomía quedaron sin atender.

En coherencia con esta dinámica, y como ya se manifestó en San Sebastián, la sintonía entre las izquierdas gobernantes en Madrid y Barcelona hizo posible un intercambio entre avances en el régimen autonómico catalán y el apoyo de los

⁴³⁸ El modelo teórico del “Estado Integral” que vertebra la definición de España en la Constitución de 1931 ha sido principalmente estudiado por dos especialistas del constitucionalismo español como son TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1987), “El Estado Integral, nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada”, en Jose Luis García Delgado y Manuel Tuñón de Lara, eds., *La Segunda República española: el primer bienio*, Madrid, Siglo Veintiuno, pp. 379 a 395; y VARELA SUAREZ-CARPEGNA, Joaquin (1997), “La Constitución de 1931 en la Historia Constitucional: reflexiones sobre una constitución de vanguardia”, en Segundas jornadas Niceto Alcalá Zamora y su época, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba y Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres, pp.147 a 169.

catalanistas a las medidas que se dirigían a consolidar y desarrollar el ideal republicano. Este entendimiento se concretó en el diseño del denominado “Estado Integral”, con el que se trataban de encauzar las reivindicaciones catalanistas sin deshacer la unidad entre el resto de los republicanos y socialistas españoles -unitarios en su mayoría- y sin cerrar la posibilidad de que otras regiones se acogiesen a un régimen estatutario similar.

Aunque la fórmula del “Estado Integral” tuvo menor calado jurídico del que habría tenido la implantación de un modelo federal, lo cierto es que la administración de este por un sistema de partidos común a todos los territorios federados habría provocado un efecto disgregador menor que el que ocasionó un modelo integral gestionado por un sistema de partidos en el que convivían fuerzas políticas de ámbito estatal y fuerzas regionalistas con gran influencia en sus respectivos territorios.

Desde otro punto de vista, y como respuesta a la tendencia de los partidos regionalistas mayoritarios a situar el ámbito de decisión en sus respectivos territorios de influencia, durante la República española fue constante la afirmación de la competencia de las Cortes para adoptar cualquier decisión que afectase a la cuestión regional. La concesión, modificación o revocación de las autonomías fue considerada como un acto exclusivo de la soberanía parlamentaria, frente a aquellos que afirmaban que se trataba de un pacto entre el poder central y la región autónoma. En todo caso, y pese al papel esencial de las Cortes en el proceso de vertebración territorial del Estado, no se puede olvidar la gran importancia que tuvo en el proceso estatutario la actividad del Gobierno, cuyo impulso y compromiso aceleraba las decisiones (como ocurrió por ejemplo en el momento de cerrar el reparto competencial entre el Estado y las regiones con Estatuto de autonomía), y cuya inhibición las retrasaba, surgiendo incoherencias y contradicciones, como por ejemplo ocurrió el 16 de septiembre de 1931 cuando se discutió el artículo primero de la Constitución y los federales estuvieron a punto de lograr que la República fuese definida como federal.

Conscientes de esta realidad, los enemigos del modelo estatutario asumieron como objetivo táctico conseguir la abstención del Gobierno en los debates sobre la cuestión territorial y para ello desplegaron un variado catálogo de recursos entre los que se encontraba la crítica a la disciplina de partido; la crítica a los acuerdos entre el Gobierno y la minoría catalana, con independencia de que ello implicase un recorte en la satisfacción de las pretensiones de la misma, realidad de la que se quejaba Companys y que vinculaba a la responsabilidad con que actuaban⁴³⁹; o la protesta por

⁴³⁹ *Diario de Sesiones*, 2 de agosto de 1932, pp.29 a 31.

las medidas procesales que adoptaba el Gobierno para acelerar la tramitación y evitar entorpecimientos sistemáticos. En contraste con esta ofensiva, los partidarios del Estatuto defendían la mayor participación posible del Gobierno.

El tercero de los factores que condicionó de forma importante el debate territorial fue la opinión de los intelectuales, cuya influencia radicaba en unos argumentos que aparecían desprovistos de interés de partido y fundados en los más altos valores de la cultura o el derecho. De hecho, las modificaciones más importantes que se introdujeron en el Estatuto en relación a los primitivos dictámenes de la Comisión, siempre fueron conseguidas a iniciativa de estos hombres, opinión contraria a la que manifestaba en 1932 Fernández Almagro, para el que “lo legislado no debe a los intelectuales ni una sola coma”, porque “quienes han sabido crear opinión fuera del Congreso, no la han encontrado dentro”⁴⁴⁰.

La preocupación de los diputados catalanes por el efecto de las actitudes anti-autonomistas de los intelectuales fue elevada y su queja no se hizo esperar, como quedó de manifiesto, por ejemplo, en la intervención de Amadeo Hurtado en las Cortes el 20 de mayo de 1932⁴⁴¹, en la que manifestaba su sorpresa por el rechazo que encontraba la pretensión catalanista en los representantes de la Universidad con escaño parlamentario. En el mismo sentido Ventura Gassol en su intervención del 2 de agosto de 1932 acusaba a los intelectuales de las Cortes españolas de ser “los únicos que han sido un obstáculo, los únicos que han sido un peso muerto, que han retrasado el ritmo que había venido iniciado con tacto en la proclamación de la República”⁴⁴².

El anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora.

El 6 de mayo de 1931, casi un mes antes de que se convocasen las elecciones a Cortes Constituyentes, el Gobierno provisional creó la Comisión Jurídica Asesora⁴⁴³,

⁴⁴⁰ FERNÁNDEZ (1932): 169 a 171.

⁴⁴¹ *Diario de Sesiones*, 20 de mayo de 1932, pp.7 a 16.

⁴⁴² *Diario de Sesiones*, 2 de agosto de 1932, pp.16 a 20.

⁴⁴³ El Presidente y los Vocales de la Comisión Jurídica Asesora fueron nombrados mediante Decreto de 9 de mayo de 1931. *Gaceta de Madrid*, 15 de mayo de 1931, p.743.

Quedó integrada por las siguientes personas: Angel Ossorio y Gallardo (Presidente), Adolfo González Posada, Francisco Javier Elola Díaz Varela, Valeriano Casanueva Picazo, Manuel Martínez Pedroso, Nicolás Alcalá Espinosa, Agustín Viñuales Pardo, Antonio Rodríguez Pérez, Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas, Francisco Romero Otazo, Luis Lamana Lizarbe, Antonio Luna García y Juan LLadó Sánchez Calvo.

que sucedió a la Comisión General de Codificación⁴⁴⁴, y asumió la tarea de redactar un anteproyecto de Constitución. El trabajo se realizó mientras se desarrollaba el proceso electoral y el 6 de julio la Comisión presentó su anteproyecto de Constitución al Gobierno Provisional, integrado por 104 artículos divididos en nueve Títulos.

Desde el punto de vista técnico el anteproyecto se situó en línea con la tradición constitucional que representaban las Constituciones de 1812, 1873 y 1869, aunque la regulación que se incorporó en materia de derechos y deberes de los españoles constituyó una auténtica revolución del derecho político español. En particular se propuso: la consolidación de la provincia, que desde su creación había adquirido una “personalidad y relieve que nadie puede desconocer” y contra la que nadie reclamaba ni protestaba; el rechazo de una República federal, que no “apetece a la generalidad del pueblo, a quien había de serle impuesta”; y el reconocimiento de la posibilidad de que se abriesen caminos para atender los “anhelos de personalidad autónoma” que pudiesen surgir en las regiones españolas, las cuales, “para alcanzar una autonomía mayor o menor habrán de encontrar como arranque su propio deseo, emanación del pueblo tan ampliamente concebida y tan explícitamente manifestada que no pueda quedar sometida a embates en lo futuro”⁴⁴⁵. En definitiva, se rechazó tanto el federalismo como el regionalismo uniforme al tiempo que se reconoció que en algunas regiones habían surgido intensos anhelos de autonomía que no se podían obviar.

A partir de este planteamiento general se propuso un Estado compuesto por los municipios, provincias y entidades autónomas que se constituyesen por agrupación de una o varias provincias limítrofes con características geográficas o históricas comunes y con el fin de atender fines administrativos o políticos. Asimismo se contempló la existencia de Mancomunidades Provinciales con fines exclusivamente administrativos. En su caso, las relaciones entre el Estado y la región autónoma se regularían en un Estatuto propuesto por las 3/4 partes de los Ayuntamientos afectados, aceptado por las 3/4 partes de los electores incluidos en su ámbito de influencia, ratificado por las correspondientes Diputaciones Provinciales y aprobado por Ley en Cortes Generales, siendo estas las que decidirían el grado de autonomía a conceder a la región hasta el límite de aquellas materias de las que el Estado no podía desentenderse porque de ellas dependía la pacífica convivencia de todos los españoles, razón por la cual eran inalienables y como tales se relacionaban en el texto constitucional. De esta forma, y desde el punto de vista del reparto competencial, el anteproyecto fue esencialmente

⁴⁴⁴ *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1931, pp. 617 y 618.

⁴⁴⁵ *Exposición de Motivos del Anteproyecto de Constitución de la Comisión Jurídica Asesora*. En JULIÁ (2009): 164 a 186.

unitarista, de modo que las materias no conferidas explícitamente a la región en su respectivo Estatuto se consideraban privativas del Estado.

Pero el texto no fue aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión y recibió algunos votos particulares. El primero de ellos fue un voto que afectaba a la totalidad del Título I, que fue presentado por Francisco Romero Otazo, Manuel Martínez Pedroso, Antonio Luna García y Alfonso García Valdecasas y en el que se proponía una división territorial entre Regiones históricas y Regiones de Derecho público común. A partir de aquí se rebajaban las exigencias en los trámites de aprobación de los Estatutos y se afirmaba que las Cortes no podrían denegar su aprobación si se ajustaban a los preceptos de la Constitución y no tenían nada contrario a ella. Desde el punto de vista competencial, si bien se reconocía que el Estado español extendía su competencia sobre todo el territorio, se establecían materias sobre las que no podía legislar y que quedaban dentro del ámbito de los territorios autónomos, núcleos políticos integrantes del Estado español. De esta forma se establecía una dependencia directa entre los Estatutos y la norma fundamental constituyente que los salvaguardaba de la mudable voluntad de la Asamblea.

Junto al anterior se emitieron otros votos particulares de menor importancia: el de Nicolás Alcalá Espinosa, que defendía el federalismo orgánico de la Primera República y contemplaba un Estado compuesto por Regiones delimitadas que se organizaban sobre la base de sus Asambleas regionales; el de Francisco Javier Elola Díaz Varela que propuso un modelo federalista contractual y sinalagmático de influencia pimargallinana en el que se identificaban un conjunto de funciones de las que nunca podría desprenderse el Estado federal y otra relación de facultades sobre la que podría legislar, pero sobre la que, si no lo hacía, las Regiones podían desplegar su capacidad legislativa con pleno poder; o los de Luis Fernández Clérigo, que proponía un modelo en el que el poder del Estado y la soberanía eran único; y Adolfo González Posada, que al mismo tiempo que proponía rebajar los requisitos necesarios para aprobar un Estatuto, atribuía a las Cortes la competencia para comprobar la concurrencia de las condiciones exigidas para la constitución de una región autónoma.

En definitiva, y pese a la prudencia extrema con que se abordó la estructura territorial del Estado, el anteproyecto supuso una ruptura con el centralismo anterior. Por otra parte, y aunque la Comisión tuvo una composición eminentemente técnica y en ella no

participaron las fuerzas políticas, ello no evitó que los juristas participantes tuviesen que “tomar sobre si responsabilidades de alcance estrictamente político”⁴⁴⁶.

Unos días después de que se presentase el anteproyecto, el PSOE celebró un Congreso extraordinario⁴⁴⁷ para ratificar su compromiso con la República y su Gobierno. En este acto se abordó la forma que había de tener la República, decantándose por un modelo ecléctico y flexible en el que tuviesen cabida las reivindicaciones autonomistas que demuestren la “vitalidad” del movimiento que las respaldaba mediante una consulta previa al pueblo, y ello con el fin de no favorecer movimientos equívocos⁴⁴⁸. En definitiva, en la octava recomendación del Congreso Extraordinario, que fue continuista con respecto a lo aprobado en el Congreso de 1919, se rechazó el federalismo y se aceptó cierto regionalismo político en determinados casos inevitables, aunque siempre con una visión muy práctica. No se trataba de institucionalizar hechos diferenciales y personalidades históricas colectivas, sino de racionalizar la estructura del Estado español, que había quedado obsoleta e ineficaz. Y es que se temía que la descentralización política permitiese perpetuar el caciquismo y el mal gobierno, tal y como queda claro en los artículos que publicaron sobre el asunto en *El Socialista*: Jose María Francés⁴⁴⁹, que se oponía a cualquier modelo de organización federal; Joaquín Mencos, para el que “España existe ya hace muchos siglos, y el patriotismo nos debe impedir que pueda segregarse de ella nada”⁴⁵⁰; o Aníbal Sánchez Ferrer, que afirmaba que España era “una nación, quedando, por tanto, excluida toda idea federalista”⁴⁵¹, que era contrario a “incurrir en la grave injusticia de reconocer privilegios a unos ciudadanos sólo por el hecho de haber nacido en un punto distinto dentro de la nación española”, y consideraba que “los Estatutos regionales no son otra cosa que una distinción perturbadora para barrenar la igualdad social a que todos aspiramos”⁴⁵². Por su parte Julián Besteiro Fernández, aunque no se oponía totalmente a la concesión de la autonomía a Cataluña, matizaba y se preguntaba si “porque Cataluña desee una autonomía ¿hemos de crear en el resto del país nacionalidades artificiosas?”, y añadía que “si Cataluña lo que deseaba era prevalecer sobre las demás regiones, eso estas no lo

⁴⁴⁶ POSADA, “Reflexiones sobre el Anteproyecto de Constitución”, *Crisol*, de 10 de julio de 1931, p.7.

⁴⁴⁷ 10 y 11 de julio de 1931.

⁴⁴⁸ *Programa que el Partido Socialista llevará a las Cortes Constituyentes, aprobado en su Congreso Extraordinario, 10-11 de julio de 1931*. JULIÁ (2009): 194 y 195.

⁴⁴⁹ José M. Francés, “En torno al federalismo”, *El Socialista*, 16 de julio de 1931, p.6.

⁴⁵⁰ Joaquín Mencos, “La región o el municipio bajo un régimen descentralizado o federal”, *El Socialista*, 24 de junio de 1931, p.2.

⁴⁵¹ Aníbal Sánchez, “Unitarismo y federalismo”, *El Socialista*, 28 de junio de 1931, p.1.

⁴⁵² Aníbal Sánchez, “Regionalismo y autonomía”, *El Socialista*, 31 de julio de 1931, p.6.

deberían tolerar”⁴⁵³. En consecuencia, y a partir de estas consideraciones, en la órbita socialista se criticó el anteproyecto por abrir la puerta a la generalización de un modelo regional que implicaba la descentralización política del Estado.

Mientras tanto los nacionalistas catalanes consideraron el anteproyecto como una solución insuficiente para satisfacer su aspiración a una autonomía amplia y verdadera, sin perjuicio de que se reconociese un avance sobre la situación anterior. Como ya hemos visto anteriormente, las fuerzas políticas catalanistas habían ido marcando su posición ante la eventualidad de que el modelo territorial que se acabase imponiendo no diese cabida a sus aspiraciones, dejando clara su defensa de la intangibilidad de los Estatutos.

El anteproyecto, junto con los votos particulares, fue examinado por el Consejo de Ministros el 7 de julio de 1931. En esta reunión no se logró un acuerdo ante las posiciones tan alejadas que mantenían los miembros del Gobierno y por la distinta proporcionalidad entre la relación de fuerzas representadas en la Cámara y la composición del Gabinete ministerial. Como señaló el propio Manuel Azaña, se acordó “no entrar a fondo en la discusión del anteproyecto de Constitución, puesto que no podemos presentar, dada la hechura del Gobierno, un texto que aceptemos todos”⁴⁵⁴. Similar fue a valoración de Luis Jimenez Asúa, que señalaba que el proyecto de la Comisión Jurídica Asesora no logró asenso unánime en el Consejo de Ministros porque “cada miembro del gabinete discrepaba en orientación o en puntos orgánicos del documento técnico y de sus compañeros de Ministerio”, circunstancia que obligó a precisar “que no había ponencia de gobierno en cuanto a la Constitución y que cada uno de los Consejeros era libre de exponer como Diputado sus convicciones y puntos de vista”⁴⁵⁵. También los medios hicieron referencia a la incapacidad del Gobierno para patrocinar el texto como consecuencia de su heterogeneidad, circunstancia que se interpretaba como una dejación de responsabilidad por parte de aquel, al que se imputaba “algo como el lavatorio de manos de Pilatos”⁴⁵⁶.

El proyecto de la Comisión Parlamentaria.

En cumplimiento de lo previsto en el Título VI del Reglamento de las Cortes Constituyentes, el 28 de julio de 1931 fue elegida la Comisión Parlamentaria

⁴⁵³ “El Sr. Besteiro habla de los Estatuto regionales”, *ABC*, 27 de junio de 1931, p.29.

⁴⁵⁴ AZAÑA (2000): 157.

⁴⁵⁵ JIMENEZ (1946): 11.

⁴⁵⁶ “El proyecto de Constitución”, *Imparcial*, 9 de julio de 193, p.1.

encargada de presentar un proyecto de Constitución⁴⁵⁷. Tanto el Gobierno como la prensa obligaron a un fuerte ritmo de trabajo que permitió que el 17 de agosto de 1931, 20 días después de haber iniciado su tarea, la Comisión presentase la ponencia a Niceto Alcalá Zamora. Al día siguiente fue publicado como apéndice 4º al *Diario de Sesiones*⁴⁵⁸. El texto tenía 121 artículos y una disposición transitoria, pero no incluía exposición de motivos, discurso preliminar o preámbulo alguno. Los artículos se distribuían en diez Títulos más uno Preliminar. En su elaboración se tomó como referencia el gran trabajo técnico⁴⁵⁹ que había realizado la Comisión Jurídica Asesora y los votos particulares que lo acompañaron, circunstancia que resultó esencial para cumplir con los plazos exigidos.

El Título I del Proyecto publicado abordaba la “Organización nacional” y en él se reconoció “más campo a la autonomía de las regiones que el concedido en el Anteproyecto de la Comisión Jurídica Asesora”, conscientes de que la crisis de los Estados unitarios y del federalismo obligaba a construir “un “Estado Integral”, compatible con la autonomía de los municipios y territorios regionales”⁴⁶⁰. El punto de vista de la Comisión Parlamentaria lo resumió Jiménez de Asúa cuando presentó el texto a las Cortes el 27 de agosto de 1931. Si hacemos caso de sus palabras, la Comisión renunció deliberadamente a “declarar en nuestra carta constitucional que España es una República Federal” porque entendió que tanto el unitarismo como el federalismo se encontraban en una clara crisis teórica y práctica. Y como alternativa se propuso un “Estado Integral” que “hiciese compatible la gran España con las regiones y que hiciese posible que cada región tuviese la autonomía que merecía

⁴⁵⁷ La Comisión parlamentaria quedó integrada por las siguientes personas: Luis Jiménez de Asúa, Luis Araquistáin Quevedo, Trifón Gómez San José y Enrique de Francisco Jiménez (del PSOE); Emiliano Iglesias Ambrosio, Ricardo Samper Ibáñez, Clara Campoamor Rodríguez y Justo Villanueva Gómez (del Partido Republicano Radical); Leopoldo García-Alas García-Argüelles, Juan Botella Asensi, y Fernando Valera Aparicio (de Partido Republicano Radical Socialista); Gabriel Alomar Villalonga y Antoni Xirau Palau (de la minoría catalana); Mariano Ruiz Funes (de Acción Republicana); Antonio Rodríguez Pérez (de la ORGA); Bernardino Valle Gracia (del Partido Republicano Demócrata Federal); Juan Castrillo Santos (de la Derecha Liberal Republicana); Alfonso García Valdecasas (de la Agrupación al Servicio de la República); Jesús María Leizaola Sánchez (de la minoría vasco navarra); y Jose María Gil Robles (de la minoría agraria).

⁴⁵⁸ JULIÁ (2009): 196 a 212.

⁴⁵⁹ En esta valoración han coincidido varios autores entre los que se cuenta Niceto Alcalá Zamora cuyo parecer se recoge en su obra *Los defectos de la Constitución de 1931*, publicado por vez primera en 1936.

⁴⁶⁰ JIMENEZ (1946): 80.

según su nivel cultural y de progreso, de tal forma que algunas regiones querrán mantenerse unidas y otras desearán autodeterminación en mayor o menor grado”⁴⁶¹.

A partir de aquí, y tras la aceptación del modelo, la Comisión Parlamentaria presentó dos alternativas que podían convivir. Un régimen general basado en el municipio y en la provincia, a la que se entendía constituida por una Mancomunidad de Municipios y un régimen alternativo que abría la posibilidad de constituir Regiones autónomas de naturaleza indubitadamente política dentro del Estado español, para lo cual se exigían unos requisitos similares a los propuestos por la Comisión Jurídica Asesora, aunque se disminuían los porcentajes de mayorías, se suprimía la preceptiva confirmación de las Diputaciones Provinciales y se rebajaba el papel del Parlamento al indicar que este se limitaría a confirmar que la propuesta cumplía con los requisitos establecidos y que no contenía preceptos contrarios a la Constitución o a las leyes orgánicas del Estado. Después de su aprobación el Estatuto se convertiría en una ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma y el Estado la reconocería y protegería como parte integrante de su ordenamiento jurídico. En particular las condiciones que se imponían para la aprobación del Estatuto de la región autónoma eran las siguientes: que fuera propuesto por la mayoría de sus Ayuntamientos o, cuando menos, por aquellos municipios que comprendiesen las dos terceras partes del censo electoral de la región; que lo aceptasen, por lo menos, las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la región, contemplándose la posibilidad de que el plebiscito fuese negativo, en cuyo caso no podría reproducirse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años; y por último que fuese aprobado por el Parlamento.

En cuanto a las competencias se establecían algunas exclusivas del Estado (menos que las propuestas por la Comisión Jurídica Asesora) y otras compartidas entre el Estado y la región autónoma. Además se establecía la prevalencia del derecho estatal sobre el de las regiones y se indicaba que las materias que no estuviesen explícitamente reconocidas a la región autónoma por su Estatuto serían consideradas competencias propias del Estado. No obstante, y pese al avance logrado, el reparto competencial implicaba la invalidez del Estatuto de autonomía aprobado en Cataluña. Por otra parte, y como mecanismo de cooperación normativa se contemplaban las denominadas leyes de bases, a las cuales debían ajustarse las disposiciones legislativas o reglamentarias de las regiones autónomas, cuando así lo exigiese la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española. Por

⁴⁶¹ *Diario de Sesiones*, 27 de agosto de 1931, pp.642 a 648.

último, desde el punto de vista de la financiación se recogía la solución propuesta por la Comisión Jurídica Asesora de separar las finanzas del Estado y de las regiones, cada una de las cuales contaría con sus propios impuestos y contribuciones, sin que el establecimiento de impuestos por ellas pudiera provocar beneficios en unas en perjuicio de las otras. Este planteamiento suponía que las haciendas regionales tendrían que lograr sus ingresos mediante el establecimiento de nuevos impuestos sobre sus habitantes, que habrían de soportar mayor presión fiscal que los pertenecientes a una región sin autonomía.

En definitiva el “Estado Integral” se configuró como una fórmula equidistante entre el federalismo (del que se alejaba al establecer la competencia residual del Estado y al prohibir la federación entre regiones autónomas) y el unitarismo (con el que rompía al establecer las competencias exclusivas del Estado y las competencias compartidas entre este y las regiones autónomas), capaz de lograr un mínimo consenso entre los distintos planteamientos de las fuerzas políticas. La calificación del Estado como “integral” trataba de indicar que junto a la gran España eran compatibles las regiones, cada una de ellas con “la autonomía que merece por su grado de cultura y desarrollo”⁴⁶².

La posición de cada una de las minorías parlamentarias frente al texto presentado no fue ni mucho menos unánime.

La Minoría Socialista ratificó la posición de la Comisión por razones de eficacia: concebían el “Estado Integral” como un buen instrumento para lograr la racionalización que requería un Estado fuerte. En todo caso, y como manifestó el propio Jiménez de Asúa, “dentro del Partido Socialista (...) a pesar de las declaraciones de sus Congresos, el clima era también poco propicio a las autonomías. Sin embargo, logré que se recibiese mi criterio, que sin ser federal era y es radicalmente favorable al sistema autonómico de las regiones que demandan su autodeterminación”⁴⁶³. Como ya se ha dicho, el PSOE fijó su posición sobre la cuestión territorial en el Congreso que celebró los días 10 y 11 de julio, en el que, tras un debate sorprendentemente pobre sobre el asunto, se rechazaron las formas de Estado unitario y federal y se adoptó una postura intermedia, ecléctica y flexible, que sería defendida por los diputados socialistas con una férrea disciplina. El PSOE admitió el regionalismo político para determinados casos inevitables, aunque siempre con una visión

⁴⁶² *Discurso de presentación del Proyecto de Constitución por el Presidente de la Comisión, Luis Jiménez de Asúa. Diario de Sesiones, 27 de agosto de 1931, pp.642 a 648.*

⁴⁶³ JIMENEZ (1946): 94 y siguientes.

tecnocrática de la autonomía. No se trataba de institucionalizar hechos diferenciales y personalidades históricas sino de racionalizar la estructura del Estado español que había quedado obsoleta e ineficaz.

En cuanto a la Minoría Radical Socialista, reconocía la necesidad de satisfacer los sentimientos regionalistas mediante la concesión de la autonomía a las regiones naturales cuya capacitación política lo hiciera posible. Por este motivo entendieron que el “Estado Integral” era la fórmula más eficaz para lograr el equilibrio entre libertad y autoridad en un Estado fuerte⁴⁶⁴.

Distinta fue la comprensión del problema que tuvo la Agrupación al Servicio de la República, que defendió un Estado fuerte y para ello propugnaba la reforma de la debilitada vida municipal y provincial, modernizándola y revitalizándola para lograr un “localismo de grandes dimensiones, capaz de acometer grandes empresas y de resolver con amplios medios los problemas que plantea cada terruño”⁴⁶⁵. A partir de aquí criticó el texto propuesto por la Comisión Parlamentaria porque en él se establecían dos Españas diferentes: “dos o tres regiones ariscas” y el resto “más dócil al Poder central”⁴⁶⁶. Para evitar esta situación y porque, como anticipaba Ortega y Gasset, “(...) tan pronto como exista un par de regiones estatutarias, asistiremos en toda España a una pululación de demandas parejas, las cuales seguirán el tono de las ya concedidas”⁴⁶⁷, reclamaron la extensión del régimen de autonomía a todas las regiones.

La Agrupación al Servicio de la República fue el canal de exteriorización de la visión del problema que tenía Ortega y Gasset, cuyo entendimiento de los nacionalismos periféricos pasó por dos momentos diferenciados. Un primer momento de optimismo y de “infravaloración del problema”⁴⁶⁸ en el que negó la gravedad de la cuestión, se esforzó por diferenciar el sentimiento regionalista y autonomista del separatismo, propuso la creación de “nueve o diez grandes comarcas” por ser las unidades políticas locales con “mayor potencialidad de actuación”⁴⁶⁹, y creyó en las ventajas de una autonomía político administrativa para superar las tensiones disgregadoras, sin perjuicio de sus reticencias hacia las aspiraciones del nacionalismo catalán. Más tarde, con ocasión del debate identitario que tuvo lugar en las Cortes Republicanas, Ortega

⁴⁶⁴ *Diario de Sesiones*, 1 de septiembre de 1931, pp.22 a 28.

⁴⁶⁵ Circular de la Agrupación al Servicio de la República de 29 de enero de 1932.

⁴⁶⁶ *Diario de Sesiones*, 4 de septiembre de 1931, pp.17 a 25.

⁴⁶⁷ *Ibidem*.

⁴⁶⁸ BLAS (2011): 187.

⁴⁶⁹ ORTEGA (1967) [1931]: 161 a 163.

adoptó una actitud enemiga de los nacionalismos periféricos y cercana a un nacionalismo español cada vez más intolerante hacia los ellos. Con este nuevo enfoque destacan sus intervenciones en las Cortes a propósito de la cuestión catalana, en las que presentó el nacionalismo como “un sentimiento de dintorno vago, de intensidad variable, pero de tendencia sumamente clara, que se apodera de un pueblo o colectividad y le hace desear ardientemente vivir aparte de los demás pueblos o colectividades”⁴⁷⁰. A partir de este diagnóstico ofrecía la solución al problema, que no era cuestión “de una ley, ni de dos leyes, ni siquiera de un Estatuto. El nacionalismo requiere un alto tratamiento histórico; los nacionalismos sólo pueden deprimirse cuando se envuelven en un gran movimiento ascensional de todo un país, cuando se crea un gran Estado. Un Estado en decadencia fomenta los nacionalismos, un Estado en buena forma los desnubre y los reabsorbe”⁴⁷¹. Se opuso al federalismo por su convicción de que la soberanía reside en la nación española y no en las regiones que la integran y por su convencimiento de que la aplicación de un modelo federal supondría la inversión de la lógica de una forma de Estado que históricamente ha estado orientada a la construcción, mejor que a la remodelación, de organizaciones estatales⁴⁷².

En coherencia con los postulados anteriores, el proyecto autonómico de Ortega y Gasset se caracterizó tanto por la amplitud de la descentralización, de tal forma que propuso atribuir a la región autónoma todo lo que no fuese estrictamente nacional, como por la defensa de la creación de un reducido número de regiones dotadas de grandes capitales, atendiendo a criterios funcionales y de eficacia, ante los que deben ceder los criterios político e histórico. Y todo ello desde la negación de cualquier “prima al nacionalismo” que pudiese suponer un agravio comparativo entre las regiones.

También Marañón estuvo a favor de la búsqueda de soluciones válidas para satisfacer la reivindicación de los catalanes porque entendía que “creer que la República española ha de ser una República de carácter unitario y centralista es desconocer, en primer término, la realidad española”. A partir de esta idea inicial, y tras rechazar la solución federalista propuso “un régimen ampliamente, libremente autonómico, sin que en este respecto pueda haber limitaciones ni regateos, dando a cada región lo que le corresponda. (...). La autonomía de Cataluña es una realidad que no se puede, que no

⁴⁷⁰ *Diario de Sesiones*, 13 de mayo de 1932, pp. 12 a 20.

⁴⁷¹ *Ibidem*.

⁴⁷² *Diario de Sesiones*, 25 de septiembre de 1931, pp. 92 a 94.

se ha de escamotear. De estas autonomías, conscientemente otorgadas, se hará la fortaleza de la República”⁴⁷³.

Y si la Agrupación se opuso a la solución “integral”, Acción Republicana compartió totalmente la fórmula del proyecto, rechazó cualquier solución unitaria y aceptó que el reconocimiento de la diversidad implicaba conceder la autonomía a las regiones que realmente demostrasen una realidad diferente dentro del Estado español, todo ello sin perjuicio del reconocimiento de la unidad del Estado. Acción Republicana, tras superar su federalismo inicial, mantuvo una postura vaga en la cuestión regional, de tal forma que en el programa que aprobó el partido en su primera Asamblea, celebrada a finales de mayo de 1931, tan sólo se hizo alusión a la necesidad de reconocer la personalidad jurídica de las regiones. Azaña recogió en su diario las divergencias que se producían sobre este asunto dentro del partido, en el que las posiciones iban desde el unitarismo de Claudio Sanchez Albornoz o Gabriel Franco López al federalismo de Apolinar Polanco Criado, de tal forma que las “diferencias son grandes. Gran discusión hasta que se consigue convencer a unos y a otros para que adopten la línea general del partido”, línea que finalmente será marcada por el propio Azaña, para el cual no se debía “hacer nada que comprometa el devenir del partido, innecesariamente, adelantándose a tomar posiciones hostiles al autonomismo”⁴⁷⁴. Desde esta prudencia inicial se evolucionaría más tarde hacia una posición clara en favor de una amplia autonomía sin llegar al federalismo y compatible con la defensa de la unidad de España.

Por su parte el Partido Republicano Radical, en el que convivían los republicanos federales históricos y las corrientes centralistas que exigían el reconocimiento de España como entidad moral superior y que sintonizaban con el anticatalanismo lerrouxista de principios de siglo, se debatió entre el reconocimiento formal de un federalismo de tipo pimargalliano y la aceptación de la fórmula del proyecto constitucional, que finalmente se impuso. Su comprensión del modelo constitucional estaba sometida a dos límites que eran el respeto de los derechos inalienables del hombre y la realización de “la justicia social” y el reconocimiento de “una unidad moral y espiritual superior que a todos nos une y que es España. Si hay Españas diferentes que tienen indudable derecho al reconocimiento de su personalidad, a gobernarse por sí mismas, también hay una cosa que es indudable, que es inseparable, que es

⁴⁷³ “Unas manifestaciones del Doctor Marañón acerca de problema catalán”, *Heraldo de Madrid*, 9 de julio de 1931, p.6.

⁴⁷⁴ AZAÑA (2000): 241.

indestructible: la unión de Cataluña con el resto de España⁴⁷⁵. No obstante, lo característico de la posición del partido en esta cuestión fue su constante cambio de criterio, evolucionado en función de la sensibilidad dominante en su interior y de las prioridades e intereses políticos de cada momento. Así, en la misma sesión en que Rafael Guerra del Río exponía el criterio de la minoría radical aplaudiendo el Proyecto de Constitución⁴⁷⁶, Basilio Álvarez Rodríguez, con autorización de la minoría, utilizaba un turno en contra.

Frente al rechazo generalizado por parte de los grandes grupos parlamentarios a la implantación de un modelo federal de organización territorial, la Minoría Federal defendió el federalismo como “un sistema de organización política mediante el cual los diversos grupos humanos, autónomos en su vida propia y peculiar, se asocian y se coordinan en organismos más extensos para conseguir fines comunes⁴⁷⁷. A partir de aquí, y sin perjuicio de sus reiterada quejas sobre el incumplimiento en que estaban incurriendo los partidos con los que en su día habían pactado el compromiso de hacer de España una República federal, reconocieron que en ese momento era imposible elaborar una Constitución federal porque las regiones autónomas que la integrarían no estaban constituidas.

De especial importancia fue la participación de la Minoría Catalana, grupo parlamentario especializado con el objetivo de lograr que en la Constitución se incorporase una fórmula que respetase la legalidad que de hecho ya estaba vigente en Cataluña y de la cual dependía la viabilidad del Estatuto allí plebiscitado. En el grupo se integraron los diputados de ERC y de USC (que siempre respaldaron el criterio estatutario fijado por la minoría catalana, pero que en otras materias, y cuando ello no debilitase la alianza autonomista, votaban en línea con la minoría socialista⁴⁷⁸); los federales Salvador Albert i Pey, Salvador Sediles Moreno, Antonio Jiménez Jiménez y Manuel Dolcet i Carmen; el independiente Angel Samblancat y Salanova; Epifani Belli i Castiel de la Derecha Liberal Republicana; Manuel Carrasco i Formiguera, Luis Nicolau d'Olwer, Martí Esteve i Guau del Partit Catalanista Republicà; y los tres diputados de la Lliga (sólo en las cuestiones relacionadas con el Estatuto). Quedaron fuera de la minoría: el federal Joaquín Pi i Arsuaga; los radicales Josep Puig d'Asprer y Jaume Simó i Bofarull; Amós Ruiz Lecina, que se integró en la minoría socialista; Josep Ayats Surribas que se integró en el grupo de la Derecha Liberal Republicana; y

⁴⁷⁵ “El viaje del señor Lerroix a Barcelona”, *La Vanguardia*, 23 de junio de 1931, p.8.

⁴⁷⁶ *Diario de Sesiones*, 28 de agosto de 1931, pp.678 a 681.

⁴⁷⁷ *Diario de Sesiones*, 3 de septiembre de 1931, pp.11 a 14.

⁴⁷⁸ CAMPALANS (2008): 131 y 132.

los diputados Marcelino Domingo Sanjuán, Ramón Nogués i Biset y Josep Berenguer i Cros, que optaron por integrarse en la minoría radical socialista, razón por la cual los dos últimos fueron expulsados de ERC, no así el primero, al que se le permitió mantener la doble militancia. De este modo quedó configurada una heterogénea minoría en la que la ERC decidía la línea a seguir dejando poco margen de maniobra para la discrepancia, por ser este el único modo de lograr la fuerza necesaria para lograr los objetivos marcados.

Por otra parte, y para lograr su objetivo, la minoría asumió el planteamiento que en 1930 había explicitado Acció Catalana Republicana, que en 1931 se había integrado junto a Acció Republicana de Catalunya en el Partit Catalanista Republicà, y que se concretaba en la defensa de una Constitución federativa limitada con la que no se pretendía imponer a las regiones el régimen federal, bien porque estas no lo quisieran, bien por su falta de preparación, de tal forma que se admitía la coexistencia transitoria de dos regímenes jurídicos, uno para provincias y municipios, claramente vinculado al poder central, y otro para las regiones autónomas reguladas por sus Estatutos. En todo caso el modelo de organización territorial que defendió la Minoría Catalana fue recibido con gran recelo por los defensores del centralismo unitario, que vieron en él “un ardid del separatismo catalán para obtener el medio que le permita realizar nuevas maniobras que pongan al Estado español enfrente de los hechos consumados. Lo catalanistas, ayer, hoy y mañana, no han sido nunca federales”⁴⁷⁹.

El debate parlamentario. El nacimiento del “Estado Integral”.

Los debates parlamentarios sobre el texto comenzaron el 27 de agosto de 1931, reproduciéndose las mismas diferencias que se manifestaron en la Comisión sobre la definición de la estructura de la República y la determinación del grado de autonomía de las regiones. Como hemos visto en las páginas anteriores la iniciativa catalanista fue capaz de ir por delante de la estatal en la configuración del modelo territorial y sin duda influyó sobre ella. En abril de 1931 proclamaron antes la República, el 14 de julio la Diputación provisional de la Generalitat de Catalunya adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de Estatuto redactado por la ponencia nombrada el 11 de junio anterior, el 14 de agosto Francesc Maciá entregaba al Presidente de la República el texto estatutario plebiscitado, que se presentó a las Cortes al tiempo que la Comisión Parlamentaria terminaba sus trabajos, con la recomendación de que el texto recibido

⁴⁷⁹ “Lo que dice don Emiliano Iglesias”, *La Vanguardia*, 13 de agosto de 1931, p.19.

fuese estudiado por esta Comisión una vez que la Constitución hubiese sido aprobada. A la vista de esta sucesión de hechos es fácil comprender la presión de la minoría catalana para lograr una Constitución que no inhabilitase el proyecto estatutario entregado. Por otra parte, los constituyentes trataban de que fuese el Estatuto el que se ajustase a la Constitución, y no al revés⁴⁸⁰.

Aunque la Comisión se había limitado en el artículo primero del proyecto a calificar la República de democrática, en la Cámara se exigió mayor precisión: mientras los republicanos querían destacar el carácter liberal del régimen, los socialistas deseaban el reconocimiento, al menos formal, de su carácter de clase. Estas pretensiones abrieron un debate que afectó a los capítulos preliminar y primero del Proyecto que la Cámara acordó discutir conjuntamente⁴⁸¹. Los turnos en contra de ambos títulos los consumieron: Ramón d'Abadal i d'Vinyals por la Lliga Regionalista que, si bien se declaró partidario de la autonomía dentro del Estado español, acusó al proyecto de ser de partido y manifestó su oposición a sus tendencias socializantes e irreligiosas; Rafael Aizpún Santafé, católico independiente y ex-maurista integrado en la minoría vasco-navarra que solicitó que no se cerrasen las puertas ni a los Estatutos ni a las peticiones que estos contuvieran, oponiéndose al artículo 14 en el que se enumeraban las competencias exclusivas del Estado y que suponía un tope al Estatuto vasco, sobre todo en lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y Francisco Estévanez Rodríguez, diputado agrario católico que consumió el último turno en contra criticando el carácter ateo del proyecto. En cuanto al resto de las minorías parlamentarias, aunque no articularon sus intervenciones como turnos en contra, lo cierto es que ninguna estuvo dispuesta a asumir sin más trámite la propuesta que se había presentado en el Congreso para su debate y aprobación. De hecho se produjo un largo e intenso período de intervenciones parlamentarias sobre el asunto que no fue sino el reflejo de la enorme heterogeneidad de los partidos políticos con representación en Cortes.

El deseo de disminuir la influencia del caciquismo mediante la ampliación de las circunscripciones electorales, que pasaron de ser los distritos unipersonales a serlo en

⁴⁸⁰ JULIÁ (2009): 49.

⁴⁸¹ El debate de totalidad del proyecto constitucional tuvo lugar entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre. Los títulos preliminar y primero se discutieron en totalidad los días 10 y 11 de septiembre, y entre el 15 y el 26 de septiembre se discutieron las enmiendas al articulado. No obstante, el día 16 se decidió postergar la discusión del artículo 1 a la última de las sesiones de debate, acuerdo que resultó determinante sobre el resultado final.

general las provincias⁴⁸², en las que se elegía un diputado por cada 50.000 electores mediante un sistema de elección plurinominal, la necesidad de asegurar la representación de los sectores más importantes de la oposición mediante un sistema de voto limitado por el que cada elector elegía un número de candidatos inferior al de escaños elegibles, pero superior al que se elegía con la regulación anterior, la relajación de los requisitos legales para ser proclamado candidato, la supresión de la elección automática en los distritos electorales con un único candidato, la obligación de que el candidato obtuviese un mínimo del 20% de los votos emitidos para ser elegido, la supresión de las competencias que tenía el Tribunal Supremo en materia electoral y la convicción de que era preciso favorecer la creación de grandes partidos o coaliciones de partidos pequeños o medianos capaces de sumar los votos necesarios, fueron los principios básicos que inspiraron el régimen electoral republicano que se aprobó mediante Decreto de 8 de mayo de 1931 y que se concretó en un sistema electoral mayoritario a dos vueltas con representación de las minorías⁴⁸³.

El régimen electoral que acabamos de describir brevemente, el nuevo mapa de partidos políticos que se había configurado tras el fin de la Dictadura de Primo de Rivera y el esquema de distribución del poder que resultó tras las elecciones municipales de abril de 1931 fueron algunas de las razones que influyeron en el resultado de las elecciones a Cortes Constituyentes del 28 de junio. Su análisis permite identificar algunos hechos que tendrían gran importancia en el devenir parlamentario de la cuestión territorial: el Gobierno encontraba soporte en una heterogénea conjunción de partidos cuyo ideario recorría todo el espectro ideológico, desde la izquierda en la que se situaban el PSOE, el Partido Republicano Radical Socialista, el Partido Republicano Demócrata Federal y Acción Republicana, y que sumaban 216 escaños, hasta la derecha del Partido Radical y de la Derecha Liberal Republicana, que sumaban 115 diputados, produciéndose una distribución de fuerzas que se traduciría en un sesgo izquierdista de la política gubernamental; la asunción de las responsabilidades parlamentarias por un conjunto de partidos de nueva creación, improvisados, personalistas y en general poco articulados⁴⁸⁴, con excepción del PSOE; y el logro de la mayoría absoluta por los partidos que participaron en el Pacto de San Sebastián, circunstancia que podía interpretarse como una garantía de cumplimiento de los acuerdos referentes a Cataluña. Por otra parte, y desde el punto de vista de la

⁴⁸² El distrito electoral se dividía en dos en las capitales de provincia cuyo partido judicial superase los 100.000 habitantes.

⁴⁸³ *Decreto modificando la Ley Electoral vigente, al sólo efecto de la elección para Cortes Constituyentes de 8 de mayo de 1931. Gaceta de Madrid, 10 de mayo de 1931, pp. 639 a 641.*

⁴⁸⁴ CHERNICHERO (2007): 24.

estructura del Estado, no se compartía una visión única, sino que había que diferenciar entre autonomistas reales (Vasco-Navarros, Gallegos y Catalanes), federalistas teóricos (Radicales y algunos sectores de Acción Republicana) y unitaristas, que a su vez se dividían en dos grupos: quienes rechazaban las fórmulas autonomistas (los no republicanos principalmente) y quienes admitían una profunda descentralización administrativa (PSOE). Más aún, aunque la mayor parte de los partidos se manifestaba favorable a las autonomías regionales y tan sólo algunos sectores minoritarios de la derecha declaraban abiertamente sus inclinaciones por un Estado unitario fuertemente centralizado, cuando llegó el momento de precisar el avance real de esas autonomías los recelos se dispararon y desapareció la voluntad manifestada en aquellas primeras declaraciones.

En el repaso de la posición de cada una de las minorías parlamentarias destaca la valoración del proyecto que hizo la catalana en las distintas intervenciones de sus portavoces, no siempre en la misma línea. El 4 de septiembre de 1931 Lluís Companys, horas después de que tuviese lugar una reunión entre el Presidente del Gobierno y los representantes catalanes, en la que se trató “de buscar una concordancia entre el Estatuto y la Constitución”⁴⁸⁵, y en uno de los turnos a favor del proyecto⁴⁸⁶, defendió la concepción catalana de un federalismo respetuoso y solidario que no trataba de “imponer a las regiones un régimen que no quieren, que no apetecen, para el cual no están preparadas”, es decir, de un “no federalismo” que trataba de definir una nueva posición de pragmatismo político y de compromiso con el gobierno con la que se buscaba aumentar las posibilidades de que fuese aprobado el Estatuto plebiscitado. Unos días más tarde, Humbert Torres i Barberá, en uno de los turnos favorables del debate de los títulos preliminar y primero⁴⁸⁷, volvía a proponer una solución federalista como la única capaz de superar el unitarismo de un texto en el que se reconocían los anhelos particularistas de forma condicionada y precaria, de tal forma que las regiones que obtuviesen su Estatuto lo mantendrían sometido al riesgo de ser suspendido por quienes ejerciesen el poder en cada momento. La alternativa a la solución del proyecto era una concepción federalista que negaba “el dogma llamado sagrado, de la intangibilidad de la soberanía del Estado” y que implicaba reconocer que la soberanía arrancaba del hombre, titular de un “derecho humano, individual, a su autodeterminación sin límites de ninguna clase”, y a partir del mismo ascendía hasta

⁴⁸⁵ “Esta mañana se ha celebrado Consejo de Ministros en el que el presidente dio cuenta del acoplamiento del Estatuto de Cataluña a la Constitución”, *El Día de Palencia*, 4 de septiembre de 1931, p.4.

⁴⁸⁶ *Diario de Sesiones*, 4 de septiembre de 1933, pp.764 a 779.

⁴⁸⁷ *Diario de Sesiones*, 10 de septiembre de 1931, pp.847 a 851.

“la autonomía municipal en las materias que son de su incumbencia” y al “Estado autónomo con plena y absoluta soberanía, no delegada del Estado federal”. En definitiva, lo que Torres i Barberá reclamó en su intervención en nombre de ERC fue la superación de la propuesta de la Comisión Parlamentaria mediante la inversión del proceso de soberanía: proponía seguir un proceso ascendente desde el individuo, autonomía municipal, Estado autónomo (con plena soberanía originaria) y Estado federal. Y si no había unanimidad de criterio entre los diputados pertenecientes a ERC, tampoco la hubo entre estos y los de la Lliga Regionalista, que no renunciaba “a obtener la autonomía de Cataluña dentro del Estado español por los medio legales”, porque en España “dentro de la unidad superior hay una variedad de las distintas regiones que pueden enlazarse y engranarse perfectamente”, tal y como manifestó Ramón d’Abadal durante el debate constituyente⁴⁸⁸.

En todo caso, y pese a las discrepancias internas, se impuso la disciplina y el integralismo fue aceptado por la minoría catalana como un mal menor una vez constatada tanto la ausencia de voluntad federalista en la gran mayoría de los republicanos españoles como la compatibilidad del aquel con la propuesta estatutaria de Nuria.

Curiosamente los partidos con mayor presencia parlamentaria apenas hicieron aportaciones dignas de resaltar en el transcurso del debate parlamentario sobre la forma de organización territorial que habría de recogerse en el texto constitucional. Así, mientras los socialistas apenas intervinieron en el debate, dando a entender la aceptación implícita del proyecto, los radicales se limitaron a criticar el modelo propuesto por su excesiva rigidez y a proponer un principio de graduación y flexibilidad que permitiese a las regiones aumentar o disminuir su autonomía e incluso unirla a la de otras regiones⁴⁸⁹.

Fue más participativa la estrategia desplegada por Acción Republicana, por la que intervino Claudio Sanchez Albornoz que, tras reconocer que “España ha sido siempre una y múltiple”, encontró en el “Estado Integral” la fórmula necesaria para asegurar la convivencia entre todos los españoles y para “concordar el Estado con esa variedad en la unidad”⁴⁹⁰, quedando así superado tanto el Estado unitario como el Estado federal.

⁴⁸⁸ *Diario de Sesiones*, 10 de septiembre de 1931, p.840.

⁴⁸⁹ *Diario de Sesiones*, 11 de septiembre de 1931, pp.10 a 14.

⁴⁹⁰ *Diario de Sesiones*, 27 de agosto de 1931, pp.652 a 657.

En la misma línea política se situó Ramón María Tenreiro Rodríguez, portavoz de la minoría gallega⁴⁹¹, que aspiraba tanto a la autonomía integral de Galicia, similar a la catalana, como condición indispensable para el progreso económico, cultural y político del pueblo gallego, como a la proclamación de una república federal descentralizada y libremente constituida por todas las nacionalidades históricas que formaban la península ibérica. En la minoría se integraron hombres de la más variada ideología, razón por la cual mientras el grupo más numeroso aceptó la fórmula integral como instrumento válido para reconocer la diversidad dentro de la unidad y para reactivar la importancia de las regiones españolas, otro grupo más reducido pero en el que se integraban personalidades muy relevantes como Castelao, Otero Pedrayo, Villar Ponte o Suarez Picallo, continuó apostando por el Estado federal. La defensa de la posición de la minoría en relación con la cuestión territorial le correspondió a Roberto Novoa Santos, en cuyo discurso desvinculó la petición de autonomía por parte de algunas regiones de la existencia “de hechos diferenciales” de “la tradición histórica” o de “la tradición religiosa”, y la relacionó con la defensa de determinados intereses económicos, desde el convencimiento “de que sólo una autonomía económica, o mejor, un amplio sentido económico de la vida, es capaz de libertarnos del régimen de opresión bajo el cual hemos vivido durante largos años”⁴⁹².

La Minoría Vasco-Navarra, que incluía la representación del PNV y la de los tradicionalistas, entendió las aspiraciones autonómicas como una táctica en la defensa del régimen tradicional, de los ideales religiosos, de la reintegración foral plena y del Estatuto vasco como política mínima y común. En coherencia con los objetivos de grupo, Leizaola manifestó su agrado con la redacción del artículo primero del proyecto constitucional porque daba cauce a la aspiración vasca fundamental de “ver restaurado, como cuerpo político propio, aquella personalidad política existente, de una manera efectiva, con poderes efectivos hasta 1839”⁴⁹³. Pese a ello, al día siguiente el propio Leizaola supeditaba su valoración del texto constitucional a la consideración que hacía del aspecto religioso, variable que se convirtió en esencial para una minoría vasco navarra que supeditó su apoyo al proyecto constitucional a la reforma de los artículos 17 (cláusula residual a favor del Estado) y 20 (que establecía la prevalencia del derecho estatal sobre el de las comunidades autónomas)⁴⁹⁴.

⁴⁹¹ *Diario de Sesiones*, 10 de septiembre de 1931, pp. 844 a 848.

⁴⁹² *Diario de Sesiones*, 2 de septiembre de 1931, pp.724 a 729.

⁴⁹³ *Diario de Sesiones*, 8 de septiembre de 1931, pp.790 a 794.

⁴⁹⁴ *Diario de Sesiones*, 10 de septiembre de 1931, pp.23 a 25.

Por su parte los federalistas trataron de aprovechar la discusión del preámbulo de la Constitución para lograr que la República fuese definida como federal. De hecho el primer embate del federalismo en la Cortes Constituyentes se produjo con carácter previo al inicio de los debates de totalidad sobre el proyecto constitucional, en la sesión de 27 de agosto de 1931, en la que Manuel Hilario Ayuso Iglesias recordó la firma del pacto que dio lugar al nacimiento de Alianza Republicana en 1926, en el que se asumió como objetivo “la implantación de una República federal española”, y preguntó directamente a los firmantes de aquel acuerdo que estaban en el Gobierno de la República (Sres. Lerroux, Azaña y Domingo) si aún lo respetaban. A esta pregunta no hubo respuesta porque el Presidente de la Cámara no permitió ninguna intervención por alusiones⁴⁹⁵. Días más tarde intervino Jose Franchy y Roca para defender el Estado federal de acuerdo con las concepciones de Pi y Margall, no obstante lo cual reconoció la dificultad de iniciar un proceso de descentralización política desde la base por no estar formadas previamente las regiones autónomas que habrían de integrar aquel⁴⁹⁶.

Pese a que los federalistas no consiguieron imponer su opción en este momento, retomaron el debate al iniciarse la discusión del artículo primero, planteando la cuestión en la sesión del 16 de septiembre en una enmienda que presentó Ramón Otero Pedrayo, del partido galleguista, en la que, tras defender el modelo federal sobre argumentos de naturaleza primordialmente histórica, propuso que en el artículo 1 de la Constitución se reconociese que “España es una República federal y democrática, constituida sobre la base de regiones autónomas. Los Poderes de todos sus órganos emanan del pueblo”⁴⁹⁷.

Aunque la enmienda fue aprobada por la Cámara y debió haber sido suficiente para lograr la calificación de federal del nuevo Estado republicano, a ella se opuso Alfonso García Valdecasas, portavoz de la Comisión, que señaló que la minoría más sólida de la Cámara nunca había sido federal, que el Pacto de San Sebastián no predeterminaba el carácter de la República y que en todo caso consideraba esencial “que la cuestión se planteara con toda la amplitud que (...) seguramente se desea por la Cámara para un asunto de tanta trascendencia”⁴⁹⁸. En definitiva García Valdecasas trataba de evitar que se consolidase la consecuencia de la votación que se acababa de producir y posponer el debate a una sesión posterior en la que estuviesen

⁴⁹⁵ *Diario de Sesiones*, 27 de agosto de 1931, p.642.

⁴⁹⁶ *Diario de Sesiones*, 3 de septiembre de 1931, pp. 746 a 753.

⁴⁹⁷ *Diario de Sesiones*, 16 de septiembre de 1931, pp. 23 y 24.

⁴⁹⁸ *Diario de Sesiones*, 16 de septiembre de 1931, pp. 957 a 959.

suficientemente representadas todas las minorías de la Cámara. Pese a su excepcionalidad, la petición de Alfonso García Valdecasas fue atendida por el Presidente de la Cámara que, tras recodar que “una inmensa mayoría de Diputados [había] tomado la enmienda en consideración”, admitió la existencia de “duda acerca del resultado de [la] votación” y se las arregló para que el asunto fuese objeto de una segunda votación, que el propio Otero Pedrayo aceptó. Así las cosas, los diputados Eugenio Arauz Pallardó y Bernardino Valle y Gracia defendieron el modelo federal del Estado y mencionaron los compromisos de la Alianza Republicana y del Pacto de San Sebastián⁴⁹⁹. A ellos se unió Rafael Guerra del Río, por el Partido Radical, cuyo apoyo a la enmienda de los federales fue una respuesta a la enmienda que presentó el PSOE al artículo primero, con la que se pretendía definir a la República como una República de trabajadores.

En este momento se produjo una situación procedimental que hubiera permitido la aprobación de la enmienda, razón por la cual los federales, unidos a los radicales, trataron de agilizar el trámite de una votación que presumían favorable. Frente a su pretensión se encontraron con la petición de los radical-socialistas de que se retrasase la votación por entender que la enmienda federal implicaba la reforma de toda la estructura de la Constitución. Ante la creciente tensión de la Cámara, Azaña logró un aplazamiento de la discusión para darle al Gobierno la oportunidad de pronunciarse sobre el asunto. También Santiago Alba Bonifaz era partidario de posponer la decisión, al considerar que un asunto de tanta importancia no se podía resolver “al final de una sesión y por iniciativa de unos cuantos diputados, gracias a la desidia del Gobierno y de su Presidente”⁵⁰⁰.

La postura del Gobierno fue defendida por su Presidente el 17 de septiembre de 1931. Tras recordar que en San Sebastián no se decidió si la República sería federal o no, sino que se decidió que se resolvería el problema catalán, presentó un conjunto de argumentos a favor de la propuesta de la Comisión, solución que admitía la posibilidad de que las regiones que así lo quisieran “pudiesen adquirir o recobrar su personalidad” y que eliminaba los problemas que planteaba el federalismo ya que si se optaba por él, “dada la diferencia de capacidad de las regiones tendríamos que ir a un promedio que sería insuficiente para ciertas regiones y exagerado para otras no preparadas”⁵⁰¹. Al día siguiente la prensa reseñaba el disgusto de los catalanes con la táctica de Alcalá

⁴⁹⁹ *Diario de Sesiones*, 11 de septiembre de 1931, pp. 885 y 886.

⁵⁰⁰ “Se suspende para hoy la discusión de la enmienda sobre el federalismo”, *Crisol*, 17 de septiembre de 1931: p.7.

⁵⁰¹ *Diario de Sesiones*, 17 de septiembre de 1931, pp. 15 a 18.

Zamora⁵⁰², cuya posición sobre el federalismo era conocida desde 1916, cuando, con ocasión de una respuesta parlamentaria dirigida a Francisco Cambó, indicaba que “en España puede haber regiones muy definidas, muy grandes, muy vigorosas, pero hay una sola Nación. Yo admiré siempre aquel federalismo constructivo que aproxima a los que están separados, yo renegaré siempre de aquel federalismo destructivo que disocia a los que están juntos”⁵⁰³.

Fuera como fuese, lo cierto es que la intervención de Alcalá Zamora determinó que la votación del artículo 1 se retrasase hasta que la Comisión presentara una nueva redacción que se ajustaría al compromiso de la Cámara de crear un nuevo tipo de Estado compatible con las finalidades de la revolución, con la democracia y con la eficiencia. Esto significó la derrota de los que propugnaban una República federal que, por cierta ingenuidad, perdieron la mejor oportunidad que tuvieron para imponer su concepción del Estado.

Tras la aprobación de los restantes artículos del Título Preliminar y del Título I, el 25 de septiembre de 1931 la Comisión presentó la nueva redacción del artículo 1 que se le había solicitado y en la que se reconocía explícitamente la tendencia federativa de la República, así como la autonomía de los municipios y regiones. Aunque se pensaba que el carácter compromisario de la redacción propuesta garantizaba la aprobación de la misma, las cosas no ocurrieron así. Ortega y Gasset argumentó contra la “tendencia federativa” por ser contraria al autonomismo que inspiraba la estructura estatal y “que supone ya un Estado cuya soberanía indivisa no se discute porque no es cuestión”⁵⁰⁴ y propuso la supresión de la referencia al término “federal”, propuesta que se aceptó por la mayoría pese a la protesta de los federales por la falta de lealtad de las fuerzas parlamentarias⁵⁰⁵.

Finalmente el artículo 1 fue aprobado en la madrugada del día 26 con la siguiente redacción: “La República española constituye un Estado Integral que hace posible la autonomía de los municipios y las regiones”⁵⁰⁶. En definitiva las diferentes posiciones manifestadas sobre el modelo de estructuración del Estado se resolvieron en un

⁵⁰² “La minoría catalana ante el aplazamiento de la enmienda del seños Alcalá Zamora”, *La Vanguardia*, 18 de septiembre de 1931, p.17.

⁵⁰³ *Diario de Sesiones*, 14 de junio de 1916, pp.572.

⁵⁰⁴ *Diario de Sesiones*, 25 de septiembre de 1931, pp. 92 a 94.

⁵⁰⁵ *Ibíd.*

⁵⁰⁶ *Diario de Sesiones*, 26 de septiembre de 1931, p.95.

El texto finalmente promulgado difería ligeramente y establecía que “La República constituye un Estado Integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones”. Texto recuperado de internet: (www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf).

compromiso: la República no era federal pero la Constitución reconocía el derecho de las regiones que lo solicitasen a constituirse en zonas autónomas, con un límite de autonomía que ya había sido determinado en la discusión parlamentaria previa del capítulo I de la Constitución. Las regiones que no optasen por el régimen autonómico mantendrían el ya conocido modelo provincial de organización territorial⁵⁰⁷.

Pese a las dudas y recelos que habían manifestado con anterioridad, la resolución de este asunto en los términos planteados por Alcalá Zamora fue recibida con gran satisfacción en los ambientes políticos catalanes, al entender que la solución mantenía vigentes las propuestas del Estatuto de autonomía catalán, que podría “discutirse dentro de los cauces constitucionales”⁵⁰⁸.

El reparto competencial.

Desde el punto de vista práctico, el debate con verdaderas consecuencias fue el que tuvo lugar en relación con el reparto de competencias entre el Estado y las regiones, ya que era el que acabaría por fijar y concretar su ámbito de actuación y el alcance de su poder. Con independencia de la calificación del modelo territorial como centralizado, federal o descentralizado, lo que de verdad supuso un cambio en el orden anterior fue el reconocimiento a los entes regionales de un ámbito de poder político específico y distinto para cada una de ellos. Esto no hizo sino intensificar tanto las comparaciones y recelos entre unas y otras regiones como las reacciones ya descritas de aquellas que se consideraban en una posición más débil y que optaron por defender un modelo centralizado que les garantizaba la posición de poder relativa que ya tenían, sin perjuicio de que intentasen, sin éxito, poner en marcha procesos autonómicos propios en un intento de adaptación a la nueva realidad política.

Los artífices de la Constitución de 1931 han reconocido que utilizaron como modelo en cuanto a la sistemática de la distribución de competencias y a la organización nacional las Constituciones de Weimar de 1919 y de Austria de 1920. Si la primera implicó la evolución de un Estado anteriormente federal hacia el unitarismo, la segunda supuso la transformación de un Estado unitario en un Estado federal. Pero ello no quiere decir que el constituyente español se limitase a reproducir el modelo federal. Por el contrario, los diputados no centralistas interpretaron el federalismo de los textos

⁵⁰⁷ Artículo 8 de la Constitución de 1931: “el Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio estará integrado por Municipios Mancomunados en Provincias y por las regiones que se constituyan bajo su régimen de autonomía”.

⁵⁰⁸ “Palacio de la Generalidad”, *La Vanguardia*, 27 de septiembre de 1931, p.6.

mencionados y de las Constituciones de Suiza y Estados Unidos bajo la influencia de una corriente jurídico-política del momento en la que se destacaba la crisis del Estado federal. Además, esta percepción negativa del federalismo se vio reforzada por el mal recuerdo de la experiencia republicana de 1872 y por la tradicional consagración en nuestro país del concepto de Nación-Estado con plenitud de soberanía.

La matizada y limitada vocación federalista de los parlamentarios españoles determinó un modelo de organización territorial en el que España era el sujeto de la soberanía, quedando desautorizada cualquier pretensión por parte de las nacionalidades de compartir la misma. A partir de esta declaración de principio se introdujo en el texto constitucional el concepto de “Estado Integral” como fórmula intermedia entre el Estado unitario y el federal en la que se tenía en cuenta la existencia real de regiones con distintos grados de conciencia política. El “Estado Integral” suponía un Estado único cuya soberanía indivisa se proclamaba, que negaba cualquier posibilidad federal y que era antagónico del centralismo. Como señala el profesor Juliá, “integral quería decir que el Estado español integra en su unidad la diferencia hasta el límite que demande cada uno de los hechos diferenciales y en la medida en que, a juicio de las Cortes, esté preparado para administrar políticamente esa diferencia dentro del marco establecido por la Constitución”⁵⁰⁹.

Con independencia de los demás aspectos que se suscitaron en el debate parlamentario, el reparto de competencias constituyó su punto álgido. De hecho, cada una de los textos del proyecto de Constitución presentados aportó una o varias soluciones distintas⁵¹⁰. La Comisión Jurídica Asesora señalaba las atribuciones que el Estado no podía ceder a las regiones autónomas y establecía que las materias no conferidas explícitamente a la región en su Estatuto serían consideradas privativas de la competencia del Estado. Esta propuesta fue acompañada de otras alternativas que se incluyeron en los votos particulares que la acompañaron: el voto encabezado por Francisco Romero Otazo establecía una enumeración de las materias cuya competencia era exclusiva del Estado español, del que también se consideraban como propias todas las materias que no estuviesen explícitamente conferidas en su Estatuto a la región autónoma; el voto de Nicolás Alcalá Espinosa establecía una serie de materias de competencia exclusiva del poder de la República y otra relación de materias acerca de las cuales debía dictar leyes de base; y el voto particular de Francisco Javier Elola Díaz Varela propugnaba una República federal y consideraba el

⁵⁰⁹ JULIÁ (2009): 78.

⁵¹⁰ HERNÁNDEZ (1980): 274 y 279.

remanente de las competencias no asignadas al Estado como propias de la autoridad regional.

Unas semanas más tarde, el proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria establecía un reparto de competencias en el que se fijaba un bloque de 22 materias de exclusiva competencia del Estado (artículo 14), otro bloque de materias cuya competencia podía corresponder al Estado o a las regiones (artículo 15) y las materias no reconocidas explícitamente a la región autónoma en su Estatuto eran consideradas como propias de la competencia del Estado. Sus precedentes más directos fueron el artículo 4 del Anteproyecto de la Comisión Jurídico Asesora, y sobre todo el artículo 8 del voto particular de Romero Otazo. De este modo, el dictamen de la ponencia parlamentaria hacía prácticamente inviable el Estatuto de Cataluña plebiscitado y presentado a las Cortes por el Presidente del Gobierno. El llamado Estatuto de Nuria dedicaba el Título II a la división de poderes entre el Estado y la Generalitat y establecía tres grupos de materias bien definidos: en el primer grupo se enumeraban las materias cuya legislación y ejecución correspondía exclusivamente a la República, grupo más reducido que el recogido en el Anteproyecto y en el Proyecto de Constitución; en el segundo grupo se enumeraban once materias en las cuales correspondía la legislación al poder de la República y la ejecución a la Generalitat; y un tercer grupo en el que le correspondía a la Generalitat en exclusiva tanto la legislación como la ejecución (en este grupo se incluían catorce apartados, casi coincidentes con los incluidos en el proyecto de Estatuto de Cataluña de 1919). En definitiva, el dictamen de la Comisión Parlamentaria comprendía muchas más materias de la competencia exclusiva del Estado que las contenidas en el Estatuto de Cataluña, incluía como competencias compartidas algunas que el proyecto de Estatuto reservaba de forma exclusiva a la Generalitat y no fijaba un mínimo de competencias que correspondiesen a esta. Por otra parte, el proyecto de la Comisión Parlamentaria hacía depender la amplitud de las competencias autonómicas de la voluntad soberana de las Cortes. La Asamblea era totalmente libre para determinar las competencias, pudiendo modificar esencialmente el Estatuto ya aprobado por la región.

Tras conocer este planteamiento, la minoría catalana presentó un gran número de votos particulares y enmiendas con las que se trataba de defender el sistema competencial tripartito que se recogía en el Estatuto de Nuria y que tuvieron como resultado una nueva redacción de los artículos 14 y 15 del Proyecto de Constitución, en la que se mantuvo el sistema bipartito de competencias, se aumentó el número de las que se reservaban al Estado y se estableció que las materias no comprendidas en ese apartado podían corresponder a la competencia de las regiones autónomas

conforme a lo que dispusiesen los respectivos Estatutos aprobados por el Parlamento. El punto de acuerdo seguía lejos.

A la vista de la situación de confrontación, Niceto Alcalá Zamora redactó una enmienda que presentó el diputado de la Derecha Liberal Republicana Cesar Juarrós Ortega con la aprobación de los representantes de Cataluña. Dicha enmienda estaba concebida a partir de la división tripartita de competencias establecida en el Estatuto de Cataluña y, si bien aumentaba las materias de exclusiva competencia del Estado, respetaba en lo fundamental las competencias regionales que se reivindicaban en aquel. Además introducía una variante que consistió en reservar al Estado las competencias remanentes a la vez que admitía que las pudiese transmitir a la región mediante Ley.

En sentido estricto la discusión parlamentaria sobre el reparto competencial se inició con una intervención de Niceto Alcalá Zamora⁵¹¹ en la que defendió el modelo tripartito de reparto competencial que Cesar Juarrós había propuesto: materias de la exclusiva competencia del Estado tanto en la legislación como en la ejecución (artículo 14); materias en las que la legislación correspondía al Estado español y cuya ejecución podían asumir las regiones autónomas en función de su capacidad (artículo 15); y materias en las que la legislación y la ejecución correspondía a las regiones autónomas según su grado de capacitación (artículo 16). Como se ha indicado, esta enmienda trataba de dar respuesta a un voto particular de los diputados Gabriel Alomar Villalonga y Antoni Xirau i Palau a los artículos 1, 4, 8, 9, 11 a 15, 18 y 19 del proyecto de Constitución, que reflejaba el ámbito competencial propuesto por la Generalitat catalana en el proyecto de Estatuto de Nuria.

Como la Comisión no estaba dispuesta a aceptar dicho voto particular, presentó un nuevo dictamen en relación con los artículos 14 y 15 que, a su vez, fue rechazado por la minoría catalana. Esta solución no satisfacía las pretensiones de los regionalistas porque la autonomía regional volvía a quedar a expensas de la composición del Parlamento en el momento de la discusión del respectivo Estatuto y porque implicaba la inviabilidad del proyecto de Estatuto de Cataluña ya plebiscitado.

Cada una de las alternativas tenía sus partidarios, adversarios y detractores⁵¹²: Jaume Carner señalaba que la enmienda no abría el paso al proyecto estatutario catalán; el independiente Luis de Zulueta y Escolano, los progresistas, la Federación Republicana

⁵¹¹ *Diario de Sesiones*, 23 de septiembre de 1931, pp.1088 a 1109.

⁵¹² *Diario de Sesiones*, 23 de septiembre de 1931, pp.1088 a 1109; y *Diario de Sesiones*, 24 de septiembre de 1931, pp. 1129 a 1140.

Gallega, la minoría vasco-navarra y la minoría radical apoyaban la enmienda de Cesar Juarrós; Santiago Alba consideraba que esta enmienda trataba de escamotear el debate del Estatuto de Cataluña injertándolo en la Constitución; Royo Villanova y los agrarios se oponían frontalmente a ella al rechazar cualquier referencia a quien es el titular de las competencias: las competencias son siempre del Estado mientras no las transmita porque así lo decida el Parlamento; los socialistas y los radical socialistas preferían la propuesta de la Comisión por entenderla más flexible y porque desplazaba al futuro la discusión. Manuel Azaña en sus *Memorias* describía la gravedad del momento como consecuencia de la hostilidad de las Cortes a la enmienda de Niceto Alcalá Zamora: “Los socialistas querían votar en contra (...). Los del grupo de Ortega también eran contrarios. En mi partido sólo a regañadientes lo aceptaban (...). Los radicales iban a votar en pro porque Lerroux se lo ordenaba desde Ginebra. Creo que los radicales socialistas también estaban en contra. Y todos los diputados de la antigua política como Alba, Royo, Melquiades etc., y sus amigos. La situación era difícil”⁵¹³.

Ante esta situación, y a instancia de algunos diputados de la minoría socialista, Julián Besteiro optó por ampliar el debate y buscar la solución en una reunión conjunta de la Comisión. Por su parte Jiménez de Asúa suponía que la Comisión era ya impotente para proponer transacciones nuevas y consideró preciso extender la representación para poder encontrar un criterio armónico⁵¹⁴. De acuerdo con los catalanes, que amenazaban con abandonar el Congreso y sus responsabilidades institucionales⁵¹⁵, y con la aprobación del Presidente de las Cortes, propuso a Alcalá Zamora la suspensión de la sesión y que la Comisión, reunida con los jefes de las minorías y con el mismo don Niceto, estudiase un nuevo texto que pudiese satisfacer a todos. En la tarde del día 24 de septiembre se celebró la reunión. En ella Jiménez de Asúa propuso que la Comisión aceptase los artículos 14 y 15 de la enmienda de Juarrós, que incluía el sistema tripartito, y reemplazase el artículo 16 de dicha enmienda por el que llevaba el número 15 en el dictamen de la Comisión parlamentaria. De esta manera sostenía el planteamiento de no prejuzgar en el texto constitucional las materias que podían ser reconocidas a las regiones como de su competencia. Los reunidos aceptaron la fórmula de transacción pasando a discutirla artículo por artículo.

El artículo 14 incluía los asuntos que podían ser objeto de legislación y ejecución por el Estado; el artículo 15 fijaba los asuntos cuya legislación correspondía al Estado y

⁵¹³ AZAÑA (2000): 284.

⁵¹⁴ JIMÉNEZ (1932): 153.

⁵¹⁵ “Cataluña y su Estatuto”, *Heraldo de Almería*, 24 de septiembre de 1931, p.2.

cuya ejecución podía corresponder a las regiones autónomas en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes; y el artículo 16 señalaba que correspondía a las Cortes, en el momento en que se discutiese en su seno cada proyecto estatutario, el señalamiento de las competencias en las que podía corresponder a las regiones autónomas tanto la legislación como la ejecución de las mismas. Esta solución permitía dejar claro que la autonomía política de las regiones no era originaria, sino derivada del acto de aprobación del Estatuto por las Cortes, momento a partir del cual el Estado garantizaba y amparaba el Estatuto como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

El 25 de septiembre de 1931 Jiménez de Asúa presentó la nueva propuesta asegurando que con la misma quedaba garantizada la posibilidad de que los Estatutos que se presentasen para aprobación en el Congreso pudiesen ser libremente discutidos, “sin que haya en la Constitución un precepto que se oponga a ellos; pero que tampoco haya un solo precepto que prejuzgue las facultades que se puedan otorgar a las regiones, sino que aquí se discuta plena y libremente el problema de los Estatutos”⁵¹⁶. Esta solución, que realmente implicaba posponer la decisión al momento en que se discutiesen los respectivos Estatutos, no sólo reafirmaba la base unitarista de la legislación sino que la reforzaba al señalar la supremacía del derecho español sobre el de las regiones en las materias que no fuesen de la competencia exclusiva de las mismas⁵¹⁷. Como indica el profesor Juliá, el acuerdo finalmente logrado en torno a la enmienda de Alcalá Zamora “podría entenderse como primera fase de un proceso constituyente que sólo culminará cuando el 21 de septiembre de 1932 quede aprobado por el Parlamento español el Estatuto de la primera región autónoma de la República”⁵¹⁸.

Las reacciones ante la propuesta fueron muy variadas: el diputado socialista Andrés Saborit Colomer la aceptó con el fin de poder avanzar los trabajos, pero se reservó la posibilidad de abrir el debate de nuevo en el momento en que se discutiesen los artículos; LLuis Companys se manifestó a favor de la propuesta y subrayó la necesidad de que todos respetasen los acuerdos conjuntos; Felipe Sánchez Román y Gallifa se opuso a título personal por considerar que favorecía la cosoberanía en detrimento de la soberanía del Estado: entendía que compartir la soberanía no era otra cosa sino federalismo⁵¹⁹. En respuesta a esta interpretación Jiménez de Asúa negó

⁵¹⁶ *Diario de Sesiones*, 25 de septiembre de 1931, pp. 8 a 10.

⁵¹⁷ GERPE (1977): 214.

⁵¹⁸ JULIÁ (2009): 79.

⁵¹⁹ *Diario de Sesiones*, 25 de septiembre de 1931, pp. 11 a 15.

cualquier cesión de soberanía del Estado y destacó, tanto la capacidad del Gobierno para oponerse “y no otorgar a la región ni la menor de aquellas facultades que mermen la soberanía”, como la posibilidad de que en el momento en que se discutiese el Estatuto tuviese “lugar ampliamente el debate sobre aquello que merme o no a la soberanía del Estado”⁵²⁰.

El *ABC* fue especialmente claro y duro en su crítica: la Constitución española era una Constitución para Cataluña, incluía una solución que mermaba de forma definitiva e irrevocable la soberanía española, desgarraba la unidad de la patria y abría las puertas al separatismo, a un separatismo al que se pagaba su “colaboración revolucionaria”⁵²¹. La opinión contraria la defendió Maciá, que se felicitaba por lo conseguido en la sesión parlamentaria del 25 de septiembre⁵²² y destacaba su acierto al aceptar la conversión de la República catalana en la Generalitat.

A estas críticas respondió unos días más tarde Jiménez Asúa, aclarando que si bien se había accedido a la demanda de los parlamentarios catalanes de que no se cerrase el paso al Estatuto, ello no implicó ceder a su deseo de que no se prejuzgasen en la Constitución las materias que podían ser atribuidas a las regiones. A partir de esta realidad la pregunta era evidente, “¿Dónde estaba la supuesta cesión de soberanía, si el proyecto constitucional sólo fijaba de modo absoluto las materias que corresponden al Estado, y en orden a la competencia de las regiones se subordinaba todo a lo que el Parlamento aprobase?”⁵²³.

Pocos días más tarde se inició la discusión y aprobación del resto del articulado, destacando los siguientes hitos:

Al abordarse el artículo 11, sobre quienes pueden constituirse en regiones autónomas, el debate se centró en el tratamiento dado a las Islas, que finalmente se vieron excluidas de la obligación de ser limítrofes para poderse constituir en región autónoma. Por otra parte quedó abierta la posibilidad de que se constituyeran regiones autónomas uniprovinciales y se estableció la obligación general de que las provincias constituidas en región autónoma fuesen limítrofes, impidiéndose cualquier aspiración de los catalanes de incorporar a su región algunos territorios que se integraban en los denominados “países catalanes”. De este modo el problema regional fue tratado como

⁵²⁰ *Diario de Sesiones*, 25 de septiembre de 1931, pp.16 y 17

⁵²¹ “Las consecuencias del Pacto”, *ABC*, 26 de septiembre de 1931, pp.17.

⁵²² “Lo que dijo anoche en Barcelona D. Francisco Maciá”, *La Voz*, 26 de septiembre de 1931, p.1.

⁵²³ “Constitución española y Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 29 de septiembre de 1931, p.1.

un problema eminentemente técnico y no histórico, cultural o político, siguiendo el precedente del Real Decreto de 18 de diciembre de 1913 regulador de las Mancomunidades Provinciales.

En el caso del artículo 12, sobre condiciones necesarias para la aprobación del Estatuto, las enmiendas presentadas trataron de modificar las mayorías exigidas en las distintas fases del procedimiento de aprobación. Se rechazaron todas. En realidad, el requisito exigido para la aprobación de los Estatutos de Autonomía de conseguir por lo menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la región, era una barrera difícil de superar que evitaba la imposición de un régimen autonómico a los habitantes de un territorio sin su consentimiento. En todo caso no se votaba la voluntad de convertirse o no en región autónoma sino la aprobación de la ley básica de la organización político-administrativa de la región, con la que algunos grupos políticos podían no estar de acuerdo. El origen de este requisito, que aparece implícito en las declaraciones de algunas de las fuerzas políticas asistentes al Pacto de San Sebastián, se encuentra señalado normativamente en el Decreto de 9 de mayo de 1931, que regulaba las relaciones del Gobierno de la República con la Generalitat de Cataluña. Lo que no quedó determinado fue el porcentaje de votos favorables exigido para cumplir con la condición, sin perjuicio del precedente que constituyó el plebiscito del Estatuto de Cataluña. Mientras el Anteproyecto de la Comisión Jurídico Asesora proponía el voto favorable de las tres cuartas partes de los electores de la región, el voto particular de Romero Otazo y García Valdecasas recogía una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. La diferencia entre ambas propuestas era obvia tanto en el porcentaje como en la base contemplada. La cuestión se resolvió buscando una solución intermedia que fijo el porcentaje en los dos tercios del electorado.

Mientras duró el debate de este artículo fueron numerosas las críticas a los plebiscitos autonómicos celebrados en algunas regiones. Así, mientras Alcalá Zamora subrayó que el plebiscito catalán se había celebrado con anterioridad a la Constitución y sin las garantías y requisitos que esta contenía, *El Socialista* iba más allá y calificaba el plebiscito celebrado por la Generalitat de amañado y carente en absoluto de validez⁵²⁴. Los plebiscitos vasco y gallego tampoco fueron muy estrictos en el cumplimiento de las condiciones fijadas.

⁵²⁴ “Acerca de la apoteósica votación del Estatuto de Cataluña”, *El Socialista*, 4 de agosto de 1931, p.1.

En todo caso, y a la vista de los requisitos establecidos, no se puede mantener el carácter pactado del texto estatutario que afirmaban Luis Bello y Nicolau d'Olwer, sino que hay que subrayar su carácter de ley estatal, que tras ser aprobada por las Cortes se convierte en ley básica de la organización político-administrativa de la región autónoma, sin perjuicio de tener un carácter "sui géneris" (derivado de la peculiar regulación de la iniciativa legislativa y del mecanismo para su aprobación). Conviene añadir a lo indicado dos consideraciones adicionales: el hecho cierto de que es necesaria la confluencia de dos voluntades, la región no puede crear su Estatuto sin el Estado, pero este no puede crear un Estatuto sin la participación de la región; y la constatación de que la aprobación de las Cortes no era un simple requisito jurídico, de tal forma que las mismas no se limitaban a controlar la legalidad sin margen alguno para la discrecionalidad y por lo tanto para el veto del Estatuto, sino que en realidad se ponía en manos de la mayoría parlamentaria la efectiva y legal validez del Estatuto autonómico.

Por lo que respecta al artículo 13, en el que se prohibía la federación de regiones autónomas, las enmiendas presentadas trataron de abrir la posibilidad de recuperar la posibilidad de reconstruir las antiguas regiones históricas (vasco-navarra, gallego-portuguesa, y catalana-valenciana-balear). Todas fueron rechazadas.

Las competencias exclusivas del Estado se establecieron en el artículo 14, cuya redacción se basó en la enmienda de Juarrós, a la que se introdujeron algunas modificaciones puntuales en un contexto rígidamente pactado. De las enmiendas que se presentaron destaca la relativa a la inclusión de la legislación social entre las materias reservadas al Estado. Esta propuesta provocó un intenso debate entre el PSOE y la minoría catalana que se resolvió estableciendo para esta materia una regulación especial. El resto de las enmiendas que se presentaron fueron rechazadas, incluida la presentada por la minoría vasco-navarra para excluir de las competencias exclusivas del Estado las relaciones con la Iglesia y el régimen de cultos.

Tras el debate competencial que hemos analizado en líneas anteriores quedó cerrada la redacción de los artículos 15, sobre competencias en las que la legislación correspondía al Estado y la ejecución podía ser asumida por las regiones autónomas en función de su capacidad y 16, sobre competencias en las que la legislación y la ejecución directa puede ser exclusiva de las regiones autónomas, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos Estatutos. En definitiva, se llevó al texto constitucional el esquema tripartito incluido en la propuesta de la Comisión del 25 de septiembre de 1931.

Por fin, el esquema competencial se acabó de definir y acotar en los artículos: 17, sobre prohibición de cualquier diferencia de trato entre los naturales de un país y los otros españoles; 18, en el que se fija la cláusula residual a favor del Estado; 19, sobre la posibilidad del Estado de fijar mediante ley las bases a que habrán de someterse las disposiciones legislativas de las regiones; 20, sobre la competencia para ejecutar las leyes de la República y sobre la posibilidad de que el Gobierno de la República dicte Reglamentos para la ejecución de sus leyes, incluso cuando la ejecución de estas corresponde a las regiones autónomas; 21, sobre prevalencia del derecho del Estado sobre el de la región en lo no atribuido a la competencia exclusiva de estas; y 22, sobre la posibilidad de que cualquier provincia que constituya una región autónoma renuncie a su régimen especial y vuelva a quedar directamente vinculada al poder central.

Otros dos aspectos fueron determinantes de la configuración del modelo estatutario establecido: el régimen jurídico de reforma de los Estatutos, sobre el que la Constitución no decía nada y que encontró regulación en los proyectos estatutarios de Cataluña y del País Vasco, en los que se reconocía la iniciativa al Gobierno de la República a propuesta de una cuarta parte de los Diputados y fijaban en el Congreso la competencia para la aprobación definitiva de la ley de reforma, con el voto favorable de las dos terceras partes de la Cámara. Y el régimen jurídico del Tribunal de Garantías Constitucionales, con jurisdicción sobre todo el territorio del Estado, en el que estaban representadas todas las regiones (contasen o no con Estatuto de autonomía) y con potestad para conocer los recursos de inconstitucionalidad, los conflictos de competencia legislativa y cuantos otros se manifestasen entre el Estado y las regiones autónomas y los de estas entre sí.

A la vista de la regulación establecida, el Estado republicano podría ser calificado de tres formas distintas: como Estado federal, como Estado muy descentralizado, o como Estado regional. No era un Estado federal porque las regiones autónomas nacían por concesión del Estado y sus atribuciones también dependían de la voluntad estatal. Además: las regiones autónomas no participaban directamente en la legislación del Estado; se atribuía al Estado la competencia residual; y se reconocía la supremacía del derecho del Estado, entre otras notas que son contrarias a la esencia de los Estados federales. Tampoco era un Estado descentralizado porque no existía un solo órgano con competencias legislativas. En definitiva, se configuró un Estado regional en el que había un solo ordenamiento constitucional (y por lo tanto un único titular de la soberanía constitucional) y varios órganos con competencias legislativas de la misma naturaleza, habilitándose la posibilidad de descentralización política dentro del ámbito

que a tal efecto señalase el poder central. De este modo surgió el denominado “Estado Integral”, Estado único cuya soberanía indivisa se proclama al tiempo que se reconoce a la región autónoma como un auténtico ente jurídico político con existencia constitucional propia.

Con esta solución la República española trató de zanjar un problema político. En palabras del profesor Varela, “no se pretendió una reorganización global del Estado español, sino más modestamente, satisfacer las aspiraciones federales de los catalanes, sin deshacer, por otra parte, la unidad entre el resto de los republicanos y socialistas españoles, unitarios en su mayoría”⁵²⁵, pese a sus declaraciones a favor de la autonomía regional, más teóricas que reales. O como señala Marie-Angèle Orobón, “al rechazar el federalismo históricamente asociado a la desintegración, no sólo se trataba de hacer tabula rasa del pasado, sino también y de forma mucho más apremiante, de contrarrestar las aspiraciones secesionistas del catalanismo”⁵²⁶ y para ello servía la fórmula del “Estado Integral”, de un Estado sin nación, porque junto a la supresión de la noción de federalismo se suprimió la referencia a la “nación española”, expresión identitaria que en opinión del diputado radical socialista Fernando Valera Aparicio podía cobrar un sentido exclusivo en contradicción con el “Estado Integral” en el sentido de integrador⁵²⁷. Menos complaciente fue la interpretación que hizo Ramón Menéndez Pidal, para el que la eliminación de la expresión “nación española” de la Constitución republicana era una derrota para el nacionalismo español y una victoria de la periferia y sobre todo de Cataluña⁵²⁸.

Finalizada la tramitación y aprobación de los Títulos Preliminar y Primero de la Constitución se empezaron a publicar distintas opiniones tanto sobre el proceso seguido como sobre el resultado alcanzado. Como ejemplo de las mismas podemos recurrir a la edición del 28 de septiembre de 1931 del diario *Crisol*, en cuya página 1 se hace un resumen de las opiniones publicadas en otros medios. Entre otras reseñadas, destacan la del *ABC* para el que “la soberanía de España sufre mermas definitivas e irrevocables”, la de *La Veu de Catalunya* en cuya opinión la minoría catalana, con sus cesiones, estaba “poniendo en peligro el éxito de la autonomía y ha pasado por la vergüenza de dejar aprobar artículos que atentan contra la esencia del Estatuto”, o la de *La Voz* de Madrid que opinaba que, “habiéndose concedido a

⁵²⁵ VARELA (1976): 50.

⁵²⁶ OROBÓN (2009): 209.

⁵²⁷ *Diario de Sesiones*, 16 de septiembre de 1931, p.959.

⁵²⁸ R. MENÉNDEZ PIDAL, “Personalidad de las regiones, sobre la supresión de la frase `nación española””, *El Sol*, 27 de agosto de 1931, p.1.

Cataluña muy poco, se da aún demasiado”. Tras mencionar este conjunto de opiniones críticas con lo aprobado, el propio diario *Crisol* mantenía una opinión favorable y menos catastrofista con respecto a lo logrado porque la cosa no había sido para tanto y no se podía “afirmar sin incurrir en mentira deliberada que la soberanía del Estado y del Parlamento ha quedado menoscabada y maltrecha. No se puede asegurar que el Parlamento no podrá rechazar un Estatuto ni que el Estatuto haya quedado intercalado en la Constitución”⁵²⁹.

Entre los políticos catalanes tampoco hubo una valoración unánime, destacando las opiniones negativas de Juan Lluhí i Vallescà, para el que estaba claro que se reservaba al Parlamento la discusión total del Estatuto sin que se hubiese entrado a prejuzgarlo⁵³⁰, y de Antonio Rovira i Virgili, en cuya opinión “no tenemos pues ni República federal ni República federalizable. Tenemos una República simplemente descentralizada”, que dejaba sin resolver “un problema biológico, histórico y espiritual a la vez (...) de solución difícil y áspera dentro de los moldes angostos e inadecuados de esa pseudo-autonomía tutelada que el Estado unitario puede ofrecer”⁵³¹. En definitiva, no todos estaban contentos con lo logrado, pero es cierto que se había conseguido el mínimo perseguido y la discusión y aprobación del Estatuto plebiscitado y entregado al Gobierno podía seguir adelante.

En conclusión, el modelo de organización territorial del Estado español se vio determinado tanto por la existencia previa del proyecto de Estatuto de Cataluña, cuya conservación condicionó el proceso, como por los recelos de los no catalanistas hacia las tesis catalanas. En palabras de Alcalá Zamora: “Sólo Cataluña ha tenido opción en la vida española lo bastante particularista para pretender la autonomía; lo bastante poderosa para aspirar a la hegemonía. Cataluña, al obtener la autonomía, corría el gravísimo riesgo de utilizarla para ejercer la hegemonía, para imponer desde Barcelona, pasando por Madrid, a toda España, la política que allí predominase. Tan grave y patente era ese riesgo, tan tentadora la posibilidad, que desde el día mismo de la promulgación del Estatuto, (...), lo advertía a los diputados catalanes”⁵³². El propio Julián Besteiro le reconocía esta influencia a Juan Simeón Vidarte poco antes de comenzar un debate constitucional que en su opinión iba “a reducirse a dos puntos fundamentales: el del Estatuto de Cataluña y el del problema del Pacto de San

⁵²⁹ “En torno a los últimos debates”, *Crisol*, 28 de septiembre de 1931, p.1.

⁵³⁰ “Los parlamentarios dan cuenta de su gestión”, *La Vanguardia*, 29 de septiembre de 1931, p.6.

⁵³¹ ROVIRA i VIRGILI, “Ni federal ni federalizable”, *Crisol*, 19 de octubre de 1931, p.9.

⁵³² ALCALÁ ZAMORA (1981): 86.

Sebastián⁵³³. No obstante, lo anterior no quiere decir que la cuestión catalana fuese el único factor determinante de la forma territorial del Estado. Por el contrario, junto a él hay que considerar el suficientemente comentado compromiso de San Sebastián, la oposición generalizada a un centralismo identificado con la monarquía en los primeros momentos de la República, y el reconocimiento de que la realidad española ofrecía personalidades regionales vivas con reivindicaciones políticas específicas, que coexistían con otras regiones sin conciencia particularizada, circunstancia que determinó la exclusión de una solución federalista sobre la que apoyar el modelo territorial republicano.

Al llegar al último cuatrimestre de 1931 los catalanistas ya habían precipitado su proceso estatutario y durante la tramitación parlamentaria de la Constitución se centraron tanto en seguir los debates y decisiones que adoptaba la Cámara, como en evitar que la tramitación del proyecto de Estatuto presentado por Cataluña se demorase y no fuese abordado en cuanto se aprobase la Constitución, como una de sus leyes complementarias. A partir de aquí se esperaba que el trámite fuese sencillo porque la orientación ya se había marcado en el texto constitucional⁵³⁴. En todo caso, y por temor a que se produjese una crisis ministerial que afectase a la tramitación del Estatuto, Maciá se desplazó a Madrid para asistir al nombramiento del nuevo Presidente de la República⁵³⁵. A su regreso a Barcelona manifestaba confianza sobre la rápida aprobación del Estatuto, rapidez que Carner concretaba en “un par de semanas, pues no cree que tropiece con grandes inconvenientes”⁵³⁶. Azaña manifestaba algo parecido con ocasión de una visita que hizo a Barcelona a final del año, momento en el que pensaba que el Estatuto pasaría sin dificultades pues “el único punto que es necesario concretar es aquel que se refiere a la Hacienda (...). Los puntos políticos del Estatuto están resueltos en la Constitución, porque al redactarla se trató de que tuvieran viabilidad”⁵³⁷. En estas mismas declaraciones Azaña anticipó que la cuestión hacendística relacionada con el Estatuto sería sometida a una Comisión mixta de técnicos cuyo dictamen pasaría a las Cortes, que resolverían las cuestiones que surgiesen.

⁵³³ VIDARTE (1976): 150.

⁵³⁴ CASARES, F., “El Estatuto de Cataluña y sus posibilidades próximas”, *Política*, 21 de noviembre de 1931, p.8.; “El Estauto catalán”, *El Avisador Numantino*, 5 de diciembre de 1931, p.3.

⁵³⁵ “Informes de Cataluña”, *La Libertad*, 8 de diciembre de 1931, p.2.

⁵³⁶ “Declaraciones de Maciá”, *El defensor de Córdoba*, 17 de diciembre de 1931, p.3.

⁵³⁷ “La estancia del señor Azaña en Barcelona”, *La Libertad*, 22 de diciembre de 1931, p.5.

A principios de diciembre se constituyó la Comisión Parlamentaria de Estatutos, de la que fue nombrado presidente Luis Bello⁵³⁸. Los trabajos comenzaron dos días más tarde y el 9 de diciembre ya se habían aprobado cuatro artículos con la discrepancia de los catalanes que pretendían que en lugar de regiones autónomas se les denominase Estados autónomos⁵³⁹.

Fuera de Cataluña la cuestión catalana continuó suscitando algunas críticas y adhesiones, sin que unas u otras fueran generalizadas. Un ejemplo de estas lo encontramos en el artículo que publicó *La Voz de Soria* bajo el título “Por qué conviene a toda España que las Cortes aprueben el Estatuto de Cataluña”. El autor llegaba a la conclusión de que al resto de España le convenía que Cataluña obtuviese “cuanto pide en su Estatuto, con aquellas modificaciones de detalle que las Cortes señalen (...). Porque el Estatuto de Cataluña es el primer paso hacia la libertad individual de la gran familia española, (...) hacia la España grande”⁵⁴⁰. Entre las críticas se pueden destacar las realizadas por Royo Villanova, temeroso de que en la tramitación del Estatuto las Cortes adoptasen decisiones que mermaran lo que le correspondía al Estado central y por ende a España⁵⁴¹, y por Santiago Alba por lo mal que se había planteado la cuestión catalana a los no catalanes⁵⁴². Asimismo fue criticado el nombramiento de Josep Carner como Ministro de Hacienda, hecho que se presumía esencial en el inminente debate estatutario⁵⁴³ teniendo en cuenta que el propio Carner había supeditado su continuidad en el Gobierno a la tramitación del Proyecto de Estatuto⁵⁴⁴.

⁵³⁸ La Comisión parlamentaria quedó integrada por las siguientes personas: Francisco López de Goicoechea Inchaurrendieta, Vicente Fatrás Neira y Miguel San Andrés Castro (del Partido Republicano Radical Socialista); Francisco Basterrechea Zaldívar (del grupo vasco navarro); Joaquín Poza Juncal (de la minoría gallega); Antonio Lara Zárate, Gerardo Abad Conde, Vicente Marco Miranda, Eloy Vaquero Cantillo y Luis García y García Lozano (del Partido Republicano Radical); Luis Bello Trompeta (de Acción Republicana); Marcelino Pascua Martínez, Miguel Bargalló Ardevol, Laureano Sánchez Gallego, Isidro Escandell Úbeda y Enrique de Francisco Jiménez (del PSOE); Antonio Royo Villanova (de la minoría agraria); Antonio Xirau i Lluhí (de ERC); Bernardino Valle Gracia (del Partido Republicano Democrático Federal) e Vicente Irazo Enguita (de la Agrupación al Servicio de la República). ROIG (1978): 50 y 51.

⁵³⁹ “Los Estatutos regionales”, *Heraldo de Almería*, 9 de diciembre de 1931, p.2.

⁵⁴⁰ FUENMAYOR D., “El Estatuto de Cataluña. Por qué conviene a toda España que las Cortes aprueben el Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Soria*, 24 de noviembre de 1931, p.1.

⁵⁴¹ “Ateneo Mercantil, Royo Villanova en la conferencia de anoche”, *El Pueblo*, 13 de diciembre de 1931, p.4.

⁵⁴² “Don Santiago Alba dice que hay que traer a una legalidad a todos los españoles”, *La Opinión*, 30 de diciembre de 1931, p.2.

⁵⁴³ DICENTA F., “Mal menor”, *Heraldo de Zamora*, 18 de diciembre de 1931, p.1.

⁵⁴⁴ “Según Ayguadé, Carner dimitirá si no se aprueba el Estatuto”, *El Día de Palencia*, 18 de diciembre de 1931, p.4.

Durante este período en el País Vasco, tras el triunfo de las candidaturas defensoras del Estatuto de Estella en las elecciones legislativas del 28 de junio, se constituyó una minoría parlamentaria vasco-navarra pro estatutaria con el compromiso de defender los ideales religiosos, la reintegración foral plena y el Estatuto vasco. No obstante, este último objetivo no era sentido con la misma intensidad por todos: mientras los peneuvistas lo consideraban fundamental, para los tradicionalistas no lo era tanto puesto que en sus filas se integraban tanto vasquistas como no autonomistas. En cuanto a la forma de gobierno del Estado español tampoco había unanimidad. Si el PNV era accidentalista en cuanto a la forma de Gobierno, e incluso había declarado su lealtad al nuevo régimen republicano, los tradicionalistas eran monárquicos de la dinastía carlista y por ello eran enemigos declarados de la República.

Tras la celebración de las elecciones los regionalistas vasco-navarros intentaron formar una “triple alianza entre gallegos, catalanes y vascos, alianza que hubiera podido llegar a formar un bloque de 130 diputados, cifra bastante para asegurar el éxito de nuestros Estatutos”⁵⁴⁵. La gran distancia ideológica que les separaba, sobre todo en la cuestión religiosa⁵⁴⁶, hizo imposible todo acuerdo y tuvo como resultado el aislamiento de los vasco-navarros en las Cortes Constituyentes, en las que sólo mantuvieron vínculos ideológico-religiosos con la minoría agraria de Martínez Velasco y Gil Robles, de los que discrepaban en la cuestión autonómica, pues estos últimos eran centralistas. En cuanto a las relaciones con la minoría parlamentaria catalana, sólo se mantuvieron con los diputados catalanistas católicos como Manuel Carrasco i Formiguera y los tres diputados de la Lliga Regionalista. Del resto, nada se esperaba, tal y como señalaba Jesús Leizaola en la carta que envió el 7 de noviembre de 1931 a Ramón Bikuña, presidente del PNV⁵⁴⁷.

Con la llegada del mes de septiembre se retomaron los preparativos para la entrega del Estatuto en Madrid⁵⁴⁸ y se produjo la intervención de la minoría vasca en el debate constitucional. En representación del grupo vasco-navarro, en el que se habían integrado los 15 diputados vascos de derechas: 6 del PNV, 5 carlistas y cuatro católicos, la intervención la efectuó Jesús Leizaola⁵⁴⁹, cuyo planteamiento estuvo determinado por la reivindicación de la plena restauración de los Fueros, la defensa de la peculiaridad religiosa del País Vasco y de los derechos y libertades individuales y

⁵⁴⁵ “Unas declaraciones de Jose Antonio Aguirre”, *Euzkadi*, 12 de noviembre de 1931, p.1.

⁵⁴⁶ KIZKITZA, “Galicia, Cataluña y Euzkadi”, *Euzkadi*, 25 de septiembre de 1931, p.1.

⁵⁴⁷ Carta de Jesús Leizaola a Ramón Bikuña, Centro Documental de la Memoria Histórica, Bilbao, 130.

⁵⁴⁸ “El Estatuto de Estella”, *Heraldo Alavés*, 2 de septiembre de 1931, p.1.

⁵⁴⁹ *Diario de Sesiones*, 8 de septiembre de 1931, pp.790 a 796.

sociales, que a su juicio se veían cercenadas en el texto constitucional (en concreto hace referencia a las libertades de enseñanza, de libre asociación y al derecho de los padres de familia a dirigir la educación de sus hijos). Entre las demás intervenciones de los diputados que integraban la minoría vasco-navarra destacaron las siguientes: la de Rafael Aizpún⁵⁵⁰ sobre los títulos Preliminar y Primero, en la que solicitó que dichos títulos “no cerrasen las puertas ni a los Estatutos ni a ninguna de aquellas peticiones fundamentales o simplemente importantes que los Estatutos contengan”; la de Leizaola cuando defendió el criterio de la Comisión de reconocer la autonomía a los municipios y las regiones, eliminando la autonomía de la provincia “que nadie ha defendido”⁵⁵¹, si bien ello no excluía la posibilidad de que las regiones coincidieran con la provincia; la del propio Leizaola defendiendo la diversidad de regímenes autonómicos de las regiones, “que será igual si ellas, por su iniciativa, lo quieren igual, y que sólo será desigual cuando ellas, por su propia iniciativa, así lo deseen”⁵⁵²; la de Areilza en relación con el artículo 12, en la que pedía que a efectos de computo de las mayorías necesarias en el preceptivo referéndum sólo se considerasen los electores inscritos en el censo y que tomasen parte activa en la votación, ya que de otra forma se dejaría en manos de los no votantes la decisión de aprobación o no del Estatuto; la de Aguirre cuando se opuso a que hubiese que esperar 5 años para presentar una nueva propuesta estatutaria en el caso de que el plebiscito fuese negativo; la de algunos diputados vasco navarros defendiendo la facultad de las regiones para establecer directamente relaciones concordataria con la Santa Sede; la de Leizaola defendiendo que la competencia residual la mantuviesen las regiones; y la de Beunzá defendiendo que las regiones autónomas pudieran federarse.

Como se deduce de lo anterior, la participación de los parlamentarios del País Vasco y Navarra en el debate constitucional no fue pequeña. Unos, los integrados en la minoría vasco-navarra, demostraron su preocupación por plasmar en la nueva Carta Magna su concepto de sociedad religiosa por una parte y la defensa de un alto nivel de autonomía por otro. Frente a ellos, los socialistas y republicanos primaron los valores generales del nuevo régimen republicano frente a los intereses partidistas de una región. Por otra parte, como consecuencia de la falta de sintonía entre la representación mayoritaria del País Vasco y la del Estado español, en las Cortes se creó una atmósfera especialmente hostil para los estatutistas de Estella. En este sentido el 27 de agosto de 1931 Prieto manifestó en el Congreso que “no habrá

⁵⁵⁰ *Diario de Sesiones*, 10 de septiembre de 1931, pp.23 a 25.

⁵⁵¹ *Diario de Sesiones*, 22 de septiembre de 1931, pp.18 a 20.

⁵⁵² *Ibidem*.

ninguna aspiración autonómica, por grande que sea, que nos pueda impulsar a nosotros a pedir a las Cortes que conceda a las Provincias vascongadas y Navarra un Estatuto en forma tal que aquello sea un Gibraltar reaccionario y un reducto clerical en oposición con las ansias democráticas de toda España (...)”⁵⁵³. Y aquí radica una de las razones que explica el diferente éxito que obtuvieron los Estatutos catalán, que ya había tomado estado parlamentario, y vasco-navarro, siquiera entregado al Presidente del Gobierno: mientras este “conserva el pelo de la dehesa clerical”, el otro “se ha sacudido con Maciá la influencia clerical y reaccionaria que tuvo desde las bases de Manresa”⁵⁵⁴. Mientras tanto, y como consecuencia del sentimiento de persecución religiosa, la prensa nacionalista desplegó una dura campaña en contra de una República que consideraba enemiga y que acabó con la suspensión de los periódicos vascos el 20 de agosto de 1931, decisión que Prieto justificó en que se había pasado de la difamación “a la franca excitación a la rebeldía”⁵⁵⁵. Después de alcanzar su punto álgido en agosto y septiembre de 1931, la violencia política en Euskadi decreció en los meses finales del año, aunque sin desaparecer por completo.

Pese a todo, el 22 de septiembre de 1931 cuatrocientos veinte alcaldes vascos fueron a Madrid para entregar oficialmente el Estatuto de Estella al Presidente del Gobierno⁵⁵⁶. En dicho acto Aguirre explicó su tramitación y Alcalá Zamora hizo constar que solo había dos caminos para acceder a la autonomía: el Pacto de San Sebastián y el cauce constitucional, aún sin aprobar. Esta alusión implícita a la no aprobación en referéndum del proyecto de Estella fue replicada por el alcalde de Guecho, que achacó la ausencia de referéndum a la existencia de unas Gestoras “que no representan nada” y lo suplió apelando al carácter plebiscitario de las elecciones constituyentes en el País Vasco, donde la coalición de Estella obtuvo la mayoría. Pero no todos lo veían igual, tal y como se deduce de la lectura de la circular que envió la Diputación de Navarra a todos los Ayuntamientos para desautorizar el viaje de los alcaldes a Madrid “toda vez que no se ha efectuado el plebiscito que los mismos Ayuntamientos, en unanimidad, acordaron celebrar para la aprobación definitiva del Estatuto”⁵⁵⁷. En la prensa de Madrid el viaje también se recibió de forma crítica porque se realizaba “para

⁵⁵³ *Diario de Sesiones*, 27 de agosto de 1931, pp.638 a 640.

⁵⁵⁴ CASTROVIDO R., “Los Estatutos vasco y catalán”, *El Pueblo*, 2 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁵⁵ “Declaraciones del Sr. Prieto acerca de las medidas del Gobierno en las Provincias Vascongadas y Navarra”, *El Liberal* (de Bilbao), 25 de agosto de 1931, p.1.

⁵⁵⁶ “Contestación de Alcalá Zamora”, *Heraldo Alavés*, 22 de septiembre de 1931, p.6.; “Ayer fue entregado al Gobierno el Estatuto de Estella”, *Las Provincias*, 23 de septiembre de 1931, p.11.

⁵⁵⁷ “Navarra. La Diputación y el Estatuto vasco”, *El Liberal* (de Bilbao), 19 de septiembre de 1931, p.3.; “El viaje de los alcaldes, el Estatuto vasco navarro”, *La Voz*, 19 de septiembre de 1931, p.4.

entregar un texto no sólo no autorizado, sino que rechaza una gran parte del país vasco⁵⁵⁸. En definitiva, el viaje a Madrid, además de cuestionado acabó siendo valorado como un verdadero fracaso, no por el siempre optimista Jose Antonio Aguirre, pero si por Manuel de Irujo⁵⁵⁹.

Tres días después de su entrega el Estatuto de Estella naufragó al ser aprobado el artículo 1º y el Título I de la Constitución, en el que se reservaban al Estado español las relaciones con la Santa Sede. Tras ver como sus tesis eran descartadas por el texto constitucional y especialmente desde el rechazo de la cláusula concordataria, el 7 de octubre los diputados derechista vascos se reunieron en Madrid con el fin de tomar una decisión. En esta reunión Aguirre manifestó claramente que el nacionalismo confesional no podía aprobar una Constitución atentatoria de la conciencia religiosa, pero si aprovechar de ella el mayor número de bienes posibles para su pueblo. De esta forma el PNV optaba por un pragmatismo que trataba de avanzar en el proceso estatutario en la medida en que las circunstancias lo permitiesen, sin perjuicio de mantener el derecho del pueblo vasco a la reivindicación plena de sus libertades forales⁵⁶⁰. A partir de aquí el grupo vasco mantuvo su participación en la discusión de la Constitución hasta la aprobación del artículo 26 sobre las órdenes religiosas, momento en que optó por retirarse de las Cortes y posicionarse en contra de la Constitución⁵⁶¹. Y mientras esto ocurría, y a medida que el objetivo de lograr un Gibraltar clerical se fue haciendo inalcanzable, la alianza del carlismo con el PNV perdía su razón de ser y la Comución Tradicionalista y los sectores católicos vasco-navarros se sumaban a los agrarios de Gil Robles en la campaña de mítines revisionistas de la Constitución.

En definitiva, el Estatuto de Estella respondió a una iniciativa nacionalista, contó pronto con el respaldo del carlismo vasco-navarro y fue recibido con recelo y hostilidad por la izquierda vasca, por el gobierno provisional de la República y por las Cortes Constituyentes, sin que ello significase que la izquierda local o la democracia española fuesen contrarias a la fórmula autonómica para el País Vasco. Así lo manifestaban Prieto el 2 de mayo de 1931 cuando ratificaba “el compromiso solemne de los hombres que constituimos el Gobierno de implantar la autonomía vascongada, de

⁵⁵⁸ “En torno a los Estatutos vacos”, *Crisol*, 23 de septiembre de 1931, p.13.

⁵⁵⁹ IBARZABAL (1978): 19.

⁵⁶⁰ AGUIRRE (1976): 192.

⁵⁶¹ “La minoría vasco navarra se reúne y acuerda no reanudar sus tareas parlamentarias”, *Heraldo Alavés*, 19 de noviembre de 1931, p. 6.

restablecer las libertades del país vascongado⁵⁶², Marcelino Domingo cuando insistía en que “El Gobierno Provisional de la República concederá la autonomía a Vasconia”⁵⁶³, o José Martínez de Aragón, gobernador civil de Vizcaya, cuando decía a la prensa local que “en Madrid existía una excelente disposición para otorgar lo que en derecho corresponde”⁵⁶⁴, entendiéndose por tal un régimen de autonomía liberal dentro del ámbito constitucional, condición que no cumplió el Estatuto de Estella. Si a ello añadimos la imposibilidad política de conceder una autonomía que iba a ser gestionada por fuerzas manifiestamente hostiles, tenemos identificadas las razones que motivaron el fracaso del Estatuto de Estella y que explican las dificultades que encontraron los nacionalistas vascos para lograr sus objetivos de gobierno durante el primer bienio republicano.

Tras el fracaso del Estatuto de Estella, las Comisiones Gestoras recuperaron la iniciativa autonómica, se dispusieron a acomodar su proyecto a las normas constitucionales y solicitaron al Gobierno la aprobación de un decreto que desarrollase el artículo 12 de la Constitución y que hiciese posible un plebiscito autonómico. Como cabía esperar, el PNV se posicionó en contra de esta iniciativa.

En concreto, en la primera semana de octubre una comisión integrada por las Comisiones Gestoras de las Diputaciones vasco-navarras, un día visitaba al Jefe del Gobierno para consultarle sobre la forma de presentar su propio Estatuto de autonomía vasco-navarro⁵⁶⁵ y al siguiente le hacía entrega de un proyecto estatutario elaborado a partir del que redactó la Sociedad de Estudios Vascos y en el que se aseguraba “una autonomía liberal y democrática acorde con las esencias de la revolución triunfante y con los derechos del hombre”, y ajustado “a los postulados del Pacto de San Sebastián y a las corrientes que iluminan el pensamiento de las Cortes Constituyentes”⁵⁶⁶. A partir de aquí hubo que esperar casi un mes para que el Gobierno aprobase un decreto en el que se autorizaba a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones vasco-navarras a dirigir la formación del Estatuto vasco-navarro con los mismos trámites que el catalán, es decir, con el acuerdo de los Ayuntamientos y

⁵⁶² “La fiesta de la libertad. La procesión cívica, presidida por dos ministros del Gobierno provisional de la República, reviste extraordinaria grandiosidad”, *El Liberal* (de Bilbao), 3 de mayo de 1931, p.5.

⁵⁶³ “El acto del domingo en Eibar”, *El Liberal* (de Bilbao), 5 de mayo de 1931, p.1 y 2.

⁵⁶⁴ “Manifestaciones del Gobernador, Sr. Martínez de Aragón”, *El Liberal* (de Bilbao), 29 de abril de 1931, p.5.

⁵⁶⁵ “El Estatuto vasco de las izquierdas de Vascongadas y Navarra”, *La Libertad*, 7 de octubre de 1931, p.7.

⁵⁶⁶ “El Estatuto de las Diputaciones vascas”, *La Libertad*, 8 de octubre de 1931, p.5.

posterior ratificación mediante referéndum de la población⁵⁶⁷. Esta declaración general se concretó el 8 de diciembre de 1931 cuando Azaña aprobó un Decreto, redactado por Prieto, en el que se regulaba el proceso autonómico vasco sin prejuzgar la cuestión de si se elaboraría un Estatuto único o cuatro Estatutos Provinciales, y con el que se otorgó la iniciativa autonómica a las Comisiones Gestoras de las cuatro Provincias, a las que se encargó la formulación del proyecto o proyectos de Estatuto y la convocatoria de sus respectivos Ayuntamientos para que manifestasen sus opciones⁵⁶⁸. Como señalan Mees, de la Granja, de Pablo y Rodríguez Ranz, “era una prueba de que las izquierdas vascas, republicanos, socialistas y ANV, con su máximo líder a la cabeza, quería la autonomía para Vasconia, tras el fracaso parlamentario del Estatuto de Estella”⁵⁶⁹.

Pero las Comisiones Gestoras no podían actuar solas si querían alcanzar las mayorías exigidas. Descartado el apoyo de los tradicionalistas, que se abstuvieron durante todo el proceso, las Gestoras trataron de obtener la colaboración de los Alcaldes⁵⁷⁰ y del PNV mediante la opción por un Estatuto único que aspiraba a contar con “el apoyo de los nacionalistas de ambas ramas y de todas las fracciones de izquierda con la única exclusión de los tradicionalistas”⁵⁷¹. El 15 de diciembre se reunieron en Bilbao las cuatro Comisiones Gestoras con la Comisión de Alcaldes del País Vasco-Navarro y convinieron que una comisión asesora, compuesta por tres miembros designados por los alcaldes y cuatro más, uno por cada Gestora, junto a los tres miembros de la Federación Socialista Vasco-Navarra, preparase el texto de Estatuto definitivo.

La respuesta del PNV fue positiva⁵⁷², sacrificó sus aspiraciones hegemónicas a la obtención de la autonomía y comprendió que no le interesaba el choque frontal con la izquierda y con el régimen republicano, porque “mientras no llegue la revisión hay que

⁵⁶⁷ Asunto del que dan noticia entre otros: *La Voz* (de Córdoba), 6 de noviembre de 1931, p.8.; *La Voz de Soria*, 6 de noviembre de 1931, p.3.; *Heraldo Alavés*, 8 de noviembre de 1931, p.6.

⁵⁶⁸ “Consejo de Ministros, Se autoriza a las Diputaciones vasconavarras para aprobar, mediante plebiscito, el Estatuto regional”, *Nuevo Día*, 8 de diciembre de 1931, p.8.; “El decreto sobre la concesión de la autonomía a las Provincias vasco navarras”, *Heraldo Alavés*, 9 de diciembre de 1931, p.1.

⁵⁶⁹ MEES (2014): 131.

⁵⁷⁰ “Reunión de las Comisiones Gestoras, y acuerdo de las mismas, relativo al Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 16 de diciembre de 1931, p.1.; “La elaboración del Estatuto vasco”, *La Opinión*, 17 de diciembre de 1931, p.3.; “El Estatuto vasco”, *El Orzán*, 17 de diciembre de 1931, p.4.

⁵⁷¹ “Colaboración de derechas e izquierdas para el Estatuto”, *El Sol*, 17 de diciembre de 1931, p.5.

⁵⁷² “Alrededor del Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 18 de diciembre de 1931, p.1.

vivir con esta Constitución⁵⁷³, y ya tenía claro que la autonomía, como explicitaría Arantzadi años más tarde, significaba “una inmensa posibilidad de restauración nacional”⁵⁷⁴. Continuando su trayectoria posibilista el PNV rechazó la política del todo o nada y acató la República con vistas a lograr un Estatuto Vasco, aunque no fuese el de Estella. La estrategia no era nueva. En agosto de 1931 Irujo ya la había explicitado en sus discursos de Elizondo, Estella y Tolosa⁵⁷⁵ en los que indicó que el problema era que hubiese o no Estatuto, siendo lo demás, una u otra facultad concreta, incluso la concordataria, algo secundario y susceptible de ser logrado más tarde de forma inevitable. Lo esencial era el Estatuto, que aunque no fuese mucho, era más que nada, era la misma “existencia de Euzkadi, soberana en su gobierno”, planteamiento que era totalmente coherente con la consideración del Estatuto como un programa mínimo. En definitiva, en el PNV se impuso la concepción del Estatuto como un instrumento para la independencia, objetivo utópico que generó expectativas irrealizables entre las bases y que causó importantes problemas al partido, tanto a nivel interno, que se concretaron en la radicalización de los nacionalistas, como a nivel externo, provocando la desconfianza de las fuerzas no nacionalistas y la ralentización del proceso autonómico vasco.

La consecuencia lógica de este nuevo orden de prioridades no se hizo esperar: se rectificó la política de alianzas con el tradicionalismo y se comprendió la necesidad de acercarse a la izquierda, que en ese momento tenía la iniciativa del proceso autonómico. Tras la votación de la Constitución el día 2 de diciembre de 1931 la minoría vasco-navarra acordó reintegrarse al Parlamento. El día 10 Alcalá Zamora fue investido primer presidente de la República por las Cortes, y en esta votación la minoría dejó libertad de voto a sus miembros: mientras que los jeltkides le votaron afirmativamente, manifestando de esta forma su acatamiento de la República, los tradicionalistas se abstuvieron, escenificándose la separación entre ambos grupos. A finales de 1931 se produjo la ruptura definitiva de la alianza entre jeltkides y carlistas, para los cuales una autonomía en manos de las Gestoras de izquierdas carecía de todo interés⁵⁷⁶. Los motivos se explicaron en una reunión de las Juntas

⁵⁷³ Cartas de Irujo a Ramón Bikuña y José Antonio Aguirre de 11 de diciembre de 1931, Centro Documental de la Memoria Histórica, PS Bilbao, 130 y PS Barcelona, 286.

⁵⁷⁴ ARANTZADI, E., “Estatuto Vasco. Recogimiento”, *Euzkadi*, 4 de julio de 1936, p.1.

⁵⁷⁵ IRUJO, Manuel, *Navarra ante el Estatuto Vasco*, Estella, 1931 (discurso en el mitin de Tafalla de 9 de agosto de 1931); *Nabarra libre, dentro de Euzkadi libre*, Pamplona, 1931, (discurso en el mitin de Elizondo de 23 de agosto de 1931); *La misión del nacionalismo*, Tolosa, 1931 (conferencia en Euzko-Etxea de Donostia de 29 de agosto de 1931). Cf. GRANJA (2002).

⁵⁷⁶ “Carlistas conta nacionalistas”, *El Pueblo*, 22 de diciembre de 1931, p.5.; “Para combatir el Estatuto vasco”, *La Voz de Asturias*, 23 de diciembre de 1931, p.1.

Tradicionalistas que tuvo lugar en Vitoria el 21 de diciembre de 1931, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos: ratificar la aspiración a la plena reintegración foral; ratificar la adhesión circunstancial a la idea abstracta de Estatuto autonómico, como solución transitoria hasta lograr la reintegración foral; protestar por una Constitución laica y de tendencia centralista; protestar por la atribución a las Comisiones Gestoras de la iniciativa para dirigir, elaborar y proponer el Estatuto vasco-navarro; y abstenerse de toda colaboración en la redacción de este Estatuto⁵⁷⁷.

En Galicia, tercero de los nacionalismos subestatales que identifica el profesor Beramendi⁵⁷⁸, las elecciones del 28 de junio de 1931 provocaron el hundimiento de la vieja clase política. De sus 47 diputados, 39 correspondían a la alianza republicano socialista (ORGA: 15, 2 de ellos nacionalistas; Partido Republicano Radical: 12; PSOE: 8; Partido Republicano Radical Socialista: 2; Nacionalistas: 2) y 8 a la fragmentada derecha (Agrarios: 2; Derecha Liberal Republicana: 2; Unión Regional de Derechas: 2; Acción Republicana: 1; Extrema Derecha: 1).

Durante el resto del verano de 1931 la actividad del galleguismo se redujo a diversos actos de reivindicación de Galicia y de los gallegos, como por ejemplo el banquete que se celebró en Madrid en honor de los cuatro diputados galleguistas al Congreso (Villar Ponte, Castelao, Suarez Picallo y Otero Pedrayo), en el que se reivindicó la unidad cordial de todos los gallegos en la FRG con el fin de hacer una "Galicia grande dentro de una España feliz y próspera"⁵⁷⁹. Pero la tarea no era sencilla, como lo demuestran las reacciones que se produjeron a las declaraciones de Otero Pedrayo en las que afirmó que Galicia quería ser libre y que el nuevo Estado español tenía que darle esa libertad. La polémica fue grande dentro y fuera de Galicia: mientras Salvador de Madariaga desautorizaba públicamente a Otero, y entendía que la implantación de un modelo federal implicaba retroceder al siglo XIX; el Partido Republicano Radical de Pontevedra se manifestaba a favor de una autonomía administrativa sin matiz separatista. Simultáneamente, dentro de Galicia los Ayuntamientos se fueron

⁵⁷⁷ "Ante el nuevo proyecto de Estatuto vasco", *Heraldo Alavés*, 21 de diciembre de 1931, p.1.

⁵⁷⁸ En concreto el profesor Beramendi distingue entre los "nacionalismos subestatales", el catalán, el vasco y el gallego, y los "regionalismos" impulsados desde Andalucía, Extremadura, Valencia, Aragón, Baleares, Castilla, Canarias o Asturias.

BERAMENDI (2003): 22.

⁵⁷⁹ "Los galleguistas en Madrid", *El Orzán*, 4 de agosto de 1931, p.2.

posicionando, y mientras unos dieron su conformidad al Estatuto gallego⁵⁸⁰ otros, como el de Ayuntamiento de Vigo, se declararon en contra⁵⁸¹.

En el mes de septiembre los representantes del galleguismo en Madrid intensificaron sus declaraciones, proyectos y actividades, tanto dirigidas a retomar el estudio de un Estatuto gallego⁵⁸², como a explicar sus objetivos y reivindicaciones aprovechando la oportunidad que ofrecieron las intervenciones parlamentarias de los diputados gallegos con ocasión del debate constituyente. La primera de estas intervenciones la realizó Novoa Santos, que trató de fijar la posición de la heterogénea Federación Republicana Gallega y abogó por “una República integral y pluritaria, en cuyo marco se podrían encuadrar perfectamente todas las posibilidades descentralizadoras, conservando el sentido genuinamente integral del Estado”, superando así la resistencia de los territorios tradicionalmente hegemónicos en el viejo Estado español a los avances de las regionalidades con personalidad destacada y ansiosas de un régimen federativo⁵⁸³. Mucho más directa fue la intervención parlamentaria de Otero Pedrayo el 16 de septiembre, en la que afirmó que se debían haber reconocido desde el primer momento de la República “por lo menos tres regiones: Cataluña, Vasconia y Galicia porque aun admitiendo el federalismo integral de España, las demás regiones españolas quizá no hayan llegado a esa madurez de conciencia”. A partir de aquí reivindicó la inclusión de la palabra federal en el texto constitucional y recordó como “el espíritu verdadero de Galicia esta soterrado por la violencia del centralismo que jamás le ha dejado manifestarse plenamente”⁵⁸⁴. Dos días más tarde le correspondió a Castelao intervenir para hablar en nombre del Partido Galleguista y defender una enmienda al artículo 4 del proyecto constitucional, con la que se trataba de asegurar el reconocimiento de la lengua gallega y que “el gallego, si no oficial, sea por lo menos tan español como el castellano”⁵⁸⁵. Cuando le tocó el turno a Suarez Picallo, informó a la Cámara de la existencia de un Estatuto gallego que no se llevaba a las Cortes porque “entendíamos que era buena política esperar a que quedase planteada la estructura del Título preliminar y I de la Constitución”, y anunció que se presentaría después de que fuese votado en Galicia, de acuerdo con las normas que para ello

⁵⁸⁰ “El Estatuto de Galicia”, *El Progreso* (de Lugo), 19 de agosto de 1931, p.2.; “La autonomía gallega”, *Las Provincias*, 1 de septiembre de 1931, p.10.; “Reunión de Alcaldes para tratar el Estatuto gallego, El Ayuntamiento de Vigo no es partidario del Estatuto”, *El Faro*, 1 de septiembre de 1931, p.3.

⁵⁸¹ “Vigo contra el Estatuto gallego”, *El Telegrama del Rif*, 14 de agosto de 1931, p.2.

⁵⁸² “El Estatuto gallego”, *Región*, 6 de septiembre de 1931, p.10.

⁵⁸³ *Diario de Sesiones*, 2 de septiembre de 1931, pp.12 a 17.

⁵⁸⁴ *Diario de Sesiones*, 16 de septiembre de 1931, pp.23 y 24.

⁵⁸⁵ *Diario de Sesiones*, 18 de septiembre de 1931, pp.12 a 14.

señalase la Constitución. Asimismo reclamó un trato similar al que se diese a Cataluña, que si bien es cierto que “tiene motivos para figurar en primer plano de esta cuestión”, representaba un pleito también gallego⁵⁸⁶.

Tras reconocer que la falta de unidad había hecho inviable el proyecto estatutario de Lestrove, los regionalistas gallegos trataron de incorporar al proceso al mayor número posible de agentes de entre los que conformaban el espectro político regional y recurrieron a los recién elegidos parlamentarios gallegos para poner en marcha un nuevo proceso estatutario. Con el apoyo de esta legitimidad los autonomistas esperaban superar el riesgo de ser acusados nuevamente de “no llamar a todos” y daban un signo claro de su convencimiento sobre la necesidad de lograr una redacción de compromiso capaz de integrar a todos los sectores sociales con representación parlamentaria⁵⁸⁷.

El 30 de septiembre de 1931 se reunieron los diputados gallegos a Cortes para nombrar la ponencia encargada de redactar un Estatuto que posteriormente sería sometido a la aprobación de una Asamblea de todas las fuerzas gallegas⁵⁸⁸. En la reunión se acordó supeditar “al interés regional todas las convenciones partidistas y aunar esfuerzos para conseguir el mayor éxito en la cuestión del Estatuto”⁵⁸⁹. A partir de aquí se celebraron sucesivas reuniones de las fuerzas adheridas al proceso y en la tercera de ellas, celebrada el 15 de octubre en Madrid, la ponencia presentó un nuevo proyecto autonómico que se recibió por las diferentes corrientes del galleguismo como una suerte de mínimo común denominador. Así, mientras Otero Pedrayo, en nombre de los nacionalistas, lo aceptaba como un primer paso hacia la plena libertad y afirmación de la personalidad de Galicia, Luis Cornide Quiroga, diputado a Cortes por la Agrupación Social Republicana, era partidario, como casi toda la derecha gallega, de una simple descentralización administrativa. En medio los diputados de la ORGA aceptaron la moderación autonomista por la necesidad de acercar posturas (Bibiano Fernández Osorio Tafall y Emilio González López respectivamente) y defendieron tanto la unidad española (Joaquín Poza Juncal) como el sentimiento españolista de los gallegos (Manuel Iglesias Corral, alcalde de la Coruña).

Después de una reunión de parlamentarios gallegos en la que no se logró cerrar un texto estatutario a causa de las discrepancias sobre los aspectos económicos⁵⁹⁰, el

⁵⁸⁶ *Diario de Sesiones*, 24 de septiembre de 1931, pp.12 a 14.

⁵⁸⁷ “El Estatuto gallego”, *Crisol*, 30 de octubre de 1931, p.8.

⁵⁸⁸ “El Estatuto gallego”, *La Voz* (de Córdoba), 1 de octubre de 1931, p.6.

⁵⁸⁹ “El Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 1 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁹⁰ “El Estatuto de Galicia”, *El Orzán*, 22 de octubre de 1931, p.1.

acuerdo se alcanzó el 23 de octubre tras incluir en el borrador algunas modificaciones de menor importancia⁵⁹¹. En este encuentro, en el que no estuvieron presentes los diputados que se oponían al proyecto, se acordó la presentación del texto a las cuatro Diputaciones gallegas y a los Ayuntamientos más importantes de la Región. Posteriormente estaba prevista la celebración del oportuno referéndum y la elevación del proyecto a las Cortes para su discusión y aprobación. De acuerdo con lo previsto, la propuesta de Estatuto gallego fue entregada el 25 de octubre de 1931⁵⁹² a los presidentes de las Diputaciones Provinciales y se acordó crear un comisión de propaganda en la que se integraron Villar Ponte, Castelao, García Becerra, Portela Valladares, Martínez Risco y otros⁵⁹³.

A partir de aquí el proceso apenas avanzó debido a la oposición de socialistas y radicales. El PSOE, cuya ausencia en la reunión de Lestrove puso de relieve la inexistencia de relaciones entre socialistas y republicanos, optó por no participar en el proceso estatutario. Más aún, aunque la relación entre unos y otros mejoró con los acuerdos de coalición a que llegó la dirección del partido de cara a las elecciones municipales de abril de 1931 y que se mantuvieron en las elecciones constituyentes, el PSOE gallego, en el Congreso Regional que se celebró en Monforte el 17 de octubre de 1931⁵⁹⁴, acabó negando la existencia real de sentimiento galleguista alguno, denunciando la propaganda autonomista por forzar a la ciudadanía gallega a “formar una falsa opinión en tal sentido” y condenando “todo intento de nacionalismo idiomático-político en sus tres aspectos federal, económico y separatista”⁵⁹⁵. Por otra parte, desde el punto de vista táctico consideraban un error entregar competencias a ciertos políticos gallegos de los que no se fiaban y a los que criticaban abiertamente por su catolicismo, Otero Pedrayo, y por su pasado monárquico o por su accidentalismo y ambigüedad con respecto a la República, Portela Valladares. En coherencia con este planteamiento el PSOE rechazó la invitación a incorporarse a la reunión que tuvo lugar el 23 de octubre.

⁵⁹¹ “Los socialistas y el Estatuto gallego”, *El Orzán*, 23 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁹² “El Estatuto de Galicia”, *El Orzán*, 25 de octubre de 1931, p.1.; “Entrega del Estatuto gallego”, *El Orzán*, 27 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁹³ “El Estatuto gallego”, *Crisol*, 30 de octubre de 1931, p.8.

⁵⁹⁴ “Los socialistas y el Estatuto gallego”, *El Orzán*, 24 de octubre de 1931, p.3.

⁵⁹⁵ “Congreso Regional socialista en Monforte”, *El Progreso* (de Lugo), 20 de octubre de 1931, p.1.

En cuanto a los radicales, también se opusieron al proceso estatutario los Consejos Provinciales de Coruña⁵⁹⁶ y Pontevedra, para los que en ningún caso “es aplicable a Galicia el ejemplo de Cataluña”, Región que “lleva largos años en constante lucha por un régimen autonómico”⁵⁹⁷, a diferencia de lo que había ocurrido en Galicia, donde no existía la necesaria conciencia autonomista y era prematura la discusión del Estatuto⁵⁹⁸. No obstante, el Partido Republicano Radical gallego mantuvo una posición muy errática en la cuestión de la autonomía de Galicia, evolucionando desde el reconocimiento de la necesidad de una estructura autonómica gallega, que encajaba perfectamente en su concepción federalista de la nación, al rechazo de las iniciativas autonomistas por considerarlas dominadas por los nacionalistas antiespañoles y separatista.

En los últimos días del mes se pusieron en marcha las actividades de propaganda previstas⁵⁹⁹, se llevaron a cabo diversas iniciativas para incrementar las posibilidades del éxito del proyecto estatutario, como por ejemplo la petición al Gobierno de que las Cortes no fuesen disueltas sin que se hubiese aprobado el Estatuto gallego⁶⁰⁰, y se adoptó el acuerdo de extender la participación en el proceso iniciado, para así lograr que se convierta en una labor de conjunto⁶⁰¹. Esto era lo que le faltaba al proyecto presentado, representatividad. En este sentido son relevantes las declaraciones que hizo el Rector de la Universidad de Santiago cuando aseguró que “el Estatuto gallego carece de realidad y que los diputados que lo defienden no tienen la representación de la opinión”⁶⁰². La crítica se sumaba así a la que había comenzado⁶⁰³ con el despliegue de la campaña de propaganda a través de una serie de mítines en los que fueron frecuentes escándalos de tal magnitud que llegaron incluso a imposibilitar su celebración en algunas ocasiones⁶⁰⁴.

⁵⁹⁶ “Los radicales coruñeses contra el Estatuto gallego”, *La Libertad*, 28 de octubre de 1931, p.3.

⁵⁹⁷ “En contra del Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 29 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁹⁸ “Los radicales pontevedreses y el Estatuto regional”, *Faro de Vigo*, 25 de octubre de 1931, p.1.

⁵⁹⁹ “El Estatuto de Galicia”, *El Orzán*, 29 de octubre de 1931, p.2.

⁶⁰⁰ “Una proposición de la minoría gallega”, *Heraldo de Almería*, 28 de noviembre de 1931, p.2.

⁶⁰¹ “El Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 1 de noviembre de 1931, p.2.

⁶⁰² “Declaraciones del rector de la Universidad de Santiago”, *El Progreso* (de Lugo), 8 de noviembre de 1931, p.3.

⁶⁰³ “El Estatuto gallego”, *La Libertad*, 4 de noviembre de 1931, p.6.

⁶⁰⁴ “Por el Estatuto gallego”, *Heraldo Alavés*, 2 de noviembre de 1931, p.6.; “La propaganda del Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 3 de noviembre de 1931, p.1.

Desde el punto de vista de la propuesta que contenía, el texto⁶⁰⁵, condicionado por la necesidad de excluir cualquier solución federalista contraria a la Constitución, definió Galicia como una “Región autónoma de la República Española”, incluyó la cooficialidad del idioma gallego y castellano y propuso un modelo demócrata-liberal. En todo caso, y pese a su moderación, el proyecto nació condenado al fracaso: no había sido una iniciativa de los Ayuntamientos y desde el principio contó con la oposición de los sectores de la derecha a la cooficialidad de los idiomas. El propio Castelao se preguntaba a mediados de diciembre “que organismos pueden redactar el Estatuto de Galicia para que no tenga un origen censurable”⁶⁰⁶.

En el transcurso de este proceso los galleguistas, que habían decidido integrarse en la minoría gallega junto a la ORGA, tomaron consciencia de lo equivocado de su decisión al advertir que Casares subordinaba el objetivo autonomista a la colaboración con el republicanismo azañista para definir y consolidar una República no federal, aconfesional y anticlerical. La aparente unión del galleguismo en Cortes no respondía a la existencia de un consenso básico entre los partidos gallegos en relación con lo que debía ser el Estatuto de autonomía de Galicia. Por ello, cuando uno de los grupos integrantes de la minoría parlamentaria optó por apoyar el modelo de “Estado Integral” que diseñó la Constitución la ruptura se hizo inevitable: los galleguistas acordaron escindirse de la minoría parlamentaria quedando por un lado la ORGA, que rompió con el Pacto de Lestrove y se acercó al partido de Acción Republicana, y por otro los galleguistas (Castelao, Suárez Picallo y Otero Pedrayo) que se constituyeron en partido en diciembre de 1931 con una afirmación tanto de las características de la sociedad gallega como del derecho a la autodeterminación política de Galicia dentro de la forma de gobierno republicana.

La ruptura fue el resultado final de la concienciación del galleguismo sobre la necesidad de redefinir su estrategia ante una realidad determinada por la negativa de radicales y radicales socialistas a asumir una descentralización real, por la opción de la ORGA a favor de una autonomía que se consideraba insuficiente y por un PSOE que se manifestaba contrario a la autonomía. Y sólo había una opción: constituir partidos exclusivamente gallegos, como se hacía en Cataluña. La iniciativa partió del grupo de Pontevedra que, en noviembre de 1931, convocó un “Comité Xeral do Partido Galeguista”, en el que se decidió llamar a todas las organizaciones nacionalistas a una Asamblea a celebrar en Pontevedra los días 5 y 6 de diciembre,

⁶⁰⁵ Texto de las Bases en Santamaría Pastor, Orduña Rebollo y Martín-Artajo (1977): *Documentos para la Historia del Regionalismo en España*: 474 a 478.

⁶⁰⁶ “El Estatuto de Galicia”, *El Orzán*, 19 de diciembre de 1931, p.1.

que fue a la vez la VII y última de las Irmandades y la I del Partido Galleguista, y cuyos objetivos eran la adaptación del programa de Lugo a los nuevos tiempos y la creación de un partido disciplinado y bien organizado que acogiese a todos los nacionalistas gallegos. A la Asamblea acudieron todas las agrupaciones y el galleguismo, dividido desde 1922, parecía estar unido de nuevo. Pero sólo era apariencia. Si atendemos a la composición ideológica interna del galleguismo, la misma se desplazaba desde la tendencia fuertemente reaccionaria de Risco a la más radical de Villar Ponte, Suarez Picallo y otros, pasando por la corriente populista de Castelao y por la conservadora de Otero Pedrayo. Esta diversidad explica que en el seno del Partido Galleguista fuese constante la pugna entre las derechas y las izquierdas: frente al catolicismo militante y confesional de los conservadores, el sector de la izquierda era abiertamente laico; frente al culturalismo fundamentalista de los primeros se levantaba la voluntad de participación político-electoral de los segundos; frente al sectarismo de los seguidores de Risco los demás oponían mayor colaboración con los demás partidos. Pese a todo el nacionalismo gallego procuró la integración de gentes de condición heterogénea y diferente pensamiento por entender que su común pertenencia a una misma nación debía imponerse a cualquier discrepancia.

Como ya hemos apuntado, desde el punto de vista ideológico se procedió a la actualización del programa galleguista de 1918 y al intento de articularlo como un verdadero partido político formado por nacionalistas puros, íntegro, sin el menor contacto con otras organizaciones políticas. Para ello se partió de la aceptación de la legalidad republicana y del contenido de esta, pero sin renunciar a mantener criterios propios en los aspectos: económico, que se concretaba en la defensa de un sistema corporativo, más eficiente y mejor ajustado a la tradición y al carácter gallego y de una política librecambista; y cultural, que se concretaba en la cooficialidad de gallego y castellano y en la defensa de la orientación autónoma y galleguista de la enseñanza. En todo caso, la aceptación de una autonomía gallega coherente con el modelo de “Estado Integral” republicano y con una República a la que reprochaban importantes carencias como su falta de democracia⁶⁰⁷, no fue más que una solución de mínimos sobre la que avanzar hacia metas federales, única solución que se consideraba válida a largo plazo teniendo en cuenta el carácter plurinacional de España. En consecuencia, en la propia Asamblea de Pontevedra de diciembre de 1931 se reivindicó la autodeterminación política de Galicia dentro de la forma de gobierno

⁶⁰⁷ “El partido galleguista, El mitin del domingo”, *El Orzán*, 29 de diciembre de 1931, p.1.

republicana, con la asunción de las máximas competencias posibles dentro de la Constitución como “aspiración mínima e inmediata”⁶⁰⁸.

En otras palabras, aunque se aspiraba a lograr todos estos objetivos por medio de la autodeterminación política, se impuso la realidad y se aceptó una autonomía gallega coherente con el modelo de “Estado Integral” diseñado por la Constitución como el punto de partida desde el que avanzar hacia metas federales, única solución que se consideraba válida a largo plazo teniendo en cuenta el carácter plurinacional de España. Una vez que fue realidad el modelo de “Estado Integral”, el nacionalismo sólo tenía dos opciones: o mantenerse puro y auto-expulsarse del sistema político o aceptar la autonomía como un mal menor y transitorio, luchar por conseguirla y aprovechar esa lucha para incrementar su audiencia social. El Partido Galleguista eligió esta segunda opción y se volcó en la consecución del Estatuto de autonomía gallego, tarea que les resultó ineludible ante la creciente pasividad de la FRG.

De esta forma el galleguismo llegó al año 1932 herido por el fracaso de dos proyectos estatutarios y dividido por la excesiva afección al poder establecido de Casares Quiroga y su grupo, sin que tuviese nada que ver en su evolución el devenir del catalanismo político, que no afectó ni para bien ni para mal sobre la poco esperanzadora situación en la que el galleguismo acabó el primer año de República.

Durante la última parte del año 1931 también hubo avances en otros regionalismos

En las semanas posteriores a la discusión y aprobación en Cortes del nuevo modelo de organización territorial que se recogería en la Constitución, en Andalucía los avances en el proceso estatutario se limitaron a la reivindicación de Gibraltar como parte del ámbito territorial andaluz⁶⁰⁹ y a la propuesta del Presidente de la Diputación de Sevilla de convocar a los representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos andaluces en un “Consejo permanente regional que discuta el Estatuto de la Región”⁶¹⁰. No hubo nada más que destacar.

En Extremadura continuaron los trabajos orientados a impulsar el proceso estatutario. En octubre de 1931 la Comisión pro-estatuto creada unas semanas antes por la

⁶⁰⁸ BERAMENDI (1991b): 167 y 168.

⁶⁰⁹ “Gibraltar y el Estatuto andaluz”, *La Voz* (de Córdoba), 16 de octubre de 1931, p.7.; “Gibraltar y el Estatuto andaluz”, *Diario de Alicante*, 16 de octubre de 1931, p.1.

⁶¹⁰ “Estatuto de Andalucía”, *La Crónica Meridional*, 20 de diciembre de 1931,p.2.

Asociación de Prensa de Badajoz organizó un ciclo de seis conferencias, en la tercera de las cuales se reveló la verdadera realidad de un regionalismo que cuestionaba la organización “federal en una nación donde las diferencias raciales no existen, donde la lengua es una y donde la historia es la misma” y que postulaba una autonomía regional administrativa dentro del Estado unitario “allí donde se detiene por su ineficacia la acción del Estado y donde no puede llegar la acción del municipio”⁶¹¹. La posición quedaba clara, se rechazaban los movimientos autonómicos con vocación diferencial porque se negaba la propia existencia de regiones con hechos diferenciales dentro de España y se entendía la autonomía regional como un instrumento al servicio de la eficiencia administrativa.

En cuanto al regionalismo valenciano, acabó el verano de 1931 en un punto de estancamiento que se intentó superar mediante la convocatoria de una Asamblea de las tres Provincias en la que se resolviesen las diferencias existentes entre ellas con respecto al Estatuto regional. La iniciativa de esta convocatoria la tomaron los parlamentarios de las tres Provincias, que no obstante propusieron demorarla hasta que se hubiese aprobado el Título I de la Constitución⁶¹². En las mismas fechas los representantes de los partidos políticos de la Región se reunieron para negar “el fundamento de los recelos apuntados en las Provincias hermanas, Castellón y Alicante, acerca de una pretendida tutela de Valencia” y para afirmar “que cada una de ellas ha de conservar en el régimen del Estatuto su idiosincrasia especial y su peculiar función, aunque todas han de laborar por el bien común”⁶¹³. Esta nueva iniciativa apenas tuvo éxito, como lo demuestra el hecho de que en Castellón se mantuviese la preferencia por la autonomía municipal y provincial y se optase por esperar a que la Constitución fijara el marco jurídico aplicable tanto a las nuevas regiones como a las provincias. Asimismo, y pese a las explicaciones recibidas, se mantuvo la queja con respecto a su falta de participación en la redacción del proyecto de Estatuto regional presentado⁶¹⁴. A partir de aquí poco más que algún acto propagandístico aislado⁶¹⁵ y algunos artículos, reseñas o entrevistas en la prensa que trataban de mantener vivo el

⁶¹¹ “Conferencias pro Estatuto extremeño en Badajoz”, *ABC*, 27 de octubre de 1931, pp.23 y 24.

⁶¹² “La reunión de los parlamentarios valencianos”, *El Pueblo*, 17 de septiembre de 1931, p.6.; “El Estatuto valenciano”, *El Diario de Alicante*, 17 de septiembre de 1931, p.4.

⁶¹³ “El Estatuto valenciano”, *Crisol*, 18 de septiembre de 1931, p.6.

⁶¹⁴ “El Estatuto y Castellón”, *El Pueblo*, 1 de octubre de 1931, p.2.; “Representantes de Castellón”, *La Correspondencia de Valencia*, 1 de octubre de 1931, p.1.

⁶¹⁵ “El Estatuto regional, Las campañas a su favor”, *Las Provincias*, 20 de septiembre de 1931, p.13.

interés por el asunto⁶¹⁶. En la práctica todo estaba parado, como lo demuestra por ejemplo el despacho que dirigió la Casa de Valencia en Barcelona al Alcalde de Valencia con “el ruego de que se activase todo lo referente a la elaboración y tramitación del Estatuto Regional”⁶¹⁷. Una vez más la alerta y el empuje llegaba desde Barcelona.

Entre la presentación del proyecto de Estatuto de Cataluña al Jefe del Gobierno y la aprobación de la Constitución, Castilla mantuvo una actitud muy reservada con respecto al devenir de los acontecimientos. Esta posición fue cuestionada por algunos sectores quejosos con la falta de reacción castellana, con su silencio, “dejando que aquellas comarcas, aquellas regiones que en la unidad alcanzan su máximo esplendor dibujen su espíritu egoísta” para lograr una gloria que marcará la separación del Estado⁶¹⁸.

Desde el punto de vista del proceso estatutario castellano destaca la publicación en el *Diario de León* de los días 4, 5, 7, 18 y 19 de diciembre de 1931 del *Catecismo Regionalista castellano-leonés* de Eugenio Merino. El texto, cercano al tradicionalismo de Lopez Mella, reconocía la cuenca del Duero como núcleo central de Castilla y León y aportaba un completo catálogo de fundamentos regionalistas: la lengua castellana (“lengua inmortal de ambos mundos”), instituciones históricas como los concejos, las Cortes o el núcleo familiar católico, una historia superior a la de otras regiones, una economía pobre y deprimida e inmensas aportaciones culturales. Una vez acreditada la identidad castellano leonesa, Merino hacía una relación de los deberes del buen regionalistas (entre los que se encuentra la observación de las buenas costumbres y tradiciones de los mayores, barrera frente a los malísimos vientos corruptores que llegan de todas partes) y defendía la constitución de un partido regional castellano leonés, fuerte y pujante que tenga como objetivo primordial la “restauración completa del espíritu y del carácter regional, de acuerdo con el Estado y con las demás regiones a quienes debe tratar como hermanas”.

⁶¹⁶ “Lo del Estatuto regional”, *El Pueblo*, 19 de septiembre de 1931, p.2.; BENALUA, “Sobre el probable Estatuto regional”, *El Luchador*, 23 de septiembre de 1931, p.4.; ROIG, “Pro Estatuto, Ser o no ser”, *El Pueblo*, 17 de octubre de 1931, p.3.; “Labor necesaria de la Diputación Provincial”, *El Luchador*, 10 de diciembre de 1931, p.1.

⁶¹⁷ “Lo del Estatuto regional”, *La Correspondencia de Valencia*, 12 de diciembre de 1931, p.1.

⁶¹⁸ CABRIJA M., “Castilla, calla”, *La Voz de Soria*, 8 de septiembre de 1931, p.1.; CALVO, “La indiferencia de Castilla”, *El Avisador Numantino*, 9 de septiembre de 1931, p.1.

En el aspecto institucional hubo poca actividad y la misma se limitó a oponerse al Estatuto de Cataluña y a solicitar para Castilla iguales derechos que se concedan a Cataluña. En estos términos se desarrolló la Asamblea de Ayuntamientos y fuerzas vivas de la Provincia de Burgos que convocó la Diputación Provincial para el 13 de diciembre de 1931. En la misma se habló a favor de la unidad entre Municipios y Provincias castellanas frente a cualquier intento de atentar contra la unidad de la patria, se presentaron unas bases que aspiraban a formar parte del futuro Estatuto castellanoleonés y se acordó nombrar una ponencia para continuar el proceso⁶¹⁹. Aunque en los días siguientes el Centro de Estudios Castellanos de Burgos trató de avanzar en los términos acordados en la Asamblea, se llegó al año 1932 sin progreso alguno.

En definitiva, durante el año 1931 el regionalismo castellanoleonés desplegó una inusual actividad. Los acontecimientos que se estaban produciendo en el resto del Estado delimitaron el contexto adecuado para el impulso de un regionalismo equiparable al que se estaba desarrollando en otras regiones con circunstancias similares⁶²⁰. El nuevo modelo de organización territorial diseñado por la Constitución, los logros efectivos del nacionalismo catalán, el aparente avance de los proyectos estatutarios en el País Vasco y Galicia y la actividad pro-estatutaria que se había puesto en marcha en otras regiones supusieron un estímulo, incluso una obligación, para el regionalismo en regiones sin clara tradición regionalista, entre las que se encontraba Castilla.

Por último nos referiremos a Asturias. A finales de 1931, con la aceptación de Ramón Menéndez Pidal para formar parte de la ponencia a la que se encargó la redacción de un proyecto de Estatuto de autonomía para la Región, y en la que también se integraban Ramón Pérez de Ayala, Teodomiro Menéndez y Manuel Rico Avelló⁶²¹, resurgió en la prensa cierto interés por la elaboración de un Estatuto asturiano que suscitaba grandes dudas entre parte de la opinión, que probablemente no habría tenido razón de ser si las demás regiones no se hubieran acordado “de formalizar el

⁶¹⁹ “Castilla tendrá su Estatuto”, *El Avisador Numantino*, 16 de diciembre de 1931, p.2.

⁶²⁰ El profesor Beramendi distingue entre los “nacionalismos subestatales”, el catalán, el vasco y el gallego, y los “regionalismos” impulsados desde Andalucía, Extremadura, Valencia, Aragón, Baleares, Castilla, Canarias o Asturias.

BERAMENDI (2003): 22.

⁶²¹ “Se nombra una comisión para redactar el anteproyecto de Estatuto para Asturias”, *La Voz de Asturias*, 11 de noviembre de 1931, p.3.; “El Estatuto asturiano”, *La Libertad*, 25 de noviembre de 1931, p.5.

Estatuto de su defensa económica”, y que aspiraba a que Asturias contase con la independencia administrativa suficiente con que gestionar sus intereses económicos. 1931 acabó con la aceptación de Pérez de Ayala para formar parte de la ponencia⁶²², sin que llegasen a iniciarse los trabajos reales.

⁶²² *Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo*, 30 de diciembre de 1931.

4.- EL MODELO SE CONCRETA. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA.

La Comisión de Estatutos y las reacciones al autonomismo catalán hasta el inicio de la tramitación parlamentaria del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Como ya hemos indicado en páginas anteriores, cuando se presentó el proyecto de Estatuto de autonomía catalán su estudio se encomendó a la Comisión Constitucional. Debía debatirse “sólo y con toda la importancia que merece”, sin que se escamotease “su discusión, intercalándola en el texto constitucional, como una enmienda cualquiera”¹. Se resolvió así la anómala situación provocada por la presentación de un texto jurídico que debía encajar en una Constitución “non nata”.

Aprobada esta, el proyecto estatutario fue remitido a una Comisión especial encargada de examinar su compatibilidad con el texto constitucional y con el resto de las leyes del Estado, iniciándose la polémica sobre su carácter pactado u otorgado: mientras las Cortes entendieron que su labor de ratificación incluía la reforma o modificación del texto plebiscitado en Cataluña, los dirigentes catalanistas se aferraron a una interpretación auto-determinista del Pacto de San Sebastián y entendieron que la negociación del Estatuto debía finalizar con un pacto bilateral entre la República española y Cataluña como ente político. Es decir, la aprobación del Estatuto no era la concesión de un Estado unitario sino una creación propia de la nación catalana que la nueva República española debía aceptar. No obstante, y a pesar de esta posición inicial, los catalanistas estuvieron dispuestos a realizar transacciones, razón por la cual fueron acusados de mantener un doble lenguaje: nacionalista en Cataluña y regionalista en Madrid².

De una u otra forma, lo cierto es que en diciembre de 1931 ni estaba clara la actitud del Gobierno con respecto a la ponencia estatutaria³ ni los catalanes estaban dispuestos a aceptar sin más el resultado de los trabajos de la Comisión. En opinión de Azaña era el momento de abordar de cara el Estatuto de Cataluña, acotándolo dentro de los límites de una Constitución que se había redactado para darle entrada y

¹ “Enmienda a la Constitución”, *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 1931, p.17.

² AGUILERA (1991): 344 a 346.

³ “Manifestaciones del Presidente”, *La Vanguardia*, 8 de diciembre de 1931, p.8.

que resolvía todos los puntos políticos con excepción del relativo a la Hacienda, que era la “única cuestión a puntualizar”⁴. Y todo ello sin que se diese una solución de favor a Cataluña: los Estatutos de las otras regiones también serían aprobados “bajo el punto de vista de su problema, puesto que no todos son iguales”, y evitando una uniformidad autonómica que “sería un disparate”⁵.

Los pronunciamientos sobre la aceptación o rechazo de un texto alejado del plebiscitado en 1931 acompañaron el inicio del año 1932 y oscilaron entre el simple rechazo de la conservadora Unió Catalanista a cualquier intento de las Cortes de privar a Cataluña “de la condición de Estado soberano”⁶, reduciéndola a la condición de región autónoma, a las palabras de Francesc Maciá diciendo que si el Parlamento no aprobaba el Estatuto de Cataluña entregado al Gobierno unos meses antes lo implantaría él⁷, advertencia que provocó un gran revuelo general que Joan Lluhí trató de apaciguar descartando cualquier “amenaza sobre Madrid” y subrayando tanto la delicada situación que se atravesaba como la impaciencia de los que no comprendían que las dilaciones y trámites que se estaban produciendo eran inevitables⁸.

La respuesta de Marcelino Domingo fue menos conciliadora. El 7 de enero de 1932 envió una carta a Maciá en la que le comunicaba la dimisión de su cargo “en el Directorio de la Izquierda de Cataluña” por no compartir la responsabilidad de una táctica política de vocación conspiradora y poco prudente que juzgaba equivocada y contraria a los intereses de una República que había abierto la posibilidad de que Cataluña realizase sus legítimas aspiraciones⁹. Esta era la clave, Domingo consideraba que las “reiteradas, innecesarias y absurdas declaraciones de algunos hombres de la izquierda catalana”¹⁰, que mantenían sus “hábitos de oposición”¹¹, ponían en riesgo a la misma República y con ella las posibilidades reales de que se aprobase un Estatuto de Cataluña, objetivo indiscutible que requería que ERC se articulase como un partido “de esencia democrática, pero con sentido de instrumento

⁴ “El Gobierno ante la Cámara constituyente”, *La Vanguardia*, 18 de diciembre de 1931, p.20.

⁵ “Declaraciones del señor Azaña”, *La Vanguardia*, 22 de diciembre de 1931, p.11.

⁶ “Párrafos sueltos”, *Heraldo de Almería*, 5 de enero de 1932, p.1.

⁷ Referencia recogida en “Contestación a Maciá”, *Nuevo Día*, 6 de enero de 1932, p.1.

⁸ “Nuevas declaraciones del señor Lluhí”, *La Vanguardia*, 10 de enero de 1932, p.23.

⁹ DOMINGO, “Carta de Marcelino Domingo”, *El Diario Palentino*, 9 de enero de 1932, p.1.; “Marcelino Domingo dimite el cargo en la Esquerra catalana”, *La Voz de Asturias*, 9 de enero de 1932, p.1.

¹⁰ “Manifestaciones de Marcelino Domingo”, *Región*, 9 de enero de 1932, p.8.

¹¹ “Don Marcelino Domingo se separa de la Esquerra catalana”, *Las Provincias*, 9 de enero de 1932, p.10.

de gobierno”¹². Las reacciones no se hicieron esperar: a Manuel Azaña le parecieron “muy bien”¹³; Joan Lluhí trató de restar importancia a la carta, minimizando la vinculación entre Esquerra Republicana de Catalunya y Marcelino Domingo, se quejó de que este no hubiese manifestado antes su desacuerdo ni en las reuniones del Directorio ni por carta, y rechazó cualquier orientación conspiracionista de aquella¹⁴; y Maciá manifestó su extrañeza y sorpresa por la carta recibida, reafirmó la voluntad colaboradora de ERC con la República, a cuyo servicio y al de Cataluña había puesto “todo el crédito que el pueblo catalán me había otorgado”, y rechazó cualquier satisfacción de la Esquerra en tanto en cuanto “el Estatuto no sea íntegramente aprobado”¹⁵. El Directorio de ERC aceptó inmediatamente la dimisión de Domingo e hizo pública una nota en la que criticaba su curiosa coincidencia “con el argumento y tópicos que emplean las derechas españolas contra el Gobierno de la República” y ratificaba sus posiciones sobre la necesidad de la aprobación íntegra del Estatuto plebiscitado en agosto de 1931, con las que no dudaba que “interpreta y satisface los sentimientos de la mayoría de los catalanes”.¹⁶

En los días siguientes la polémica suscitada alrededor de la cuestión estatutaria la protagonizó Miguel Maura cuando, tras limitar la fuerza vinculante de lo acordado en San Sebastián, descalificó el plebiscito estatutario catalán de 1931 por ser una “farsa”, rechazó que ERC o Maciá representasen a Cataluña y se manifestó a favor de una discusión calmada y serena del Estatuto y en contra del reconocimiento de la soberanía de Cataluña, de la enseñanza exclusiva en catalán y de la cesión a Cataluña de las competencias de orden público y de economía¹⁷. Como cabía esperar, estas declaraciones provocaron una nueva respuesta de Maciá en la que manifestó que si no se concedía por las Cortes la aprobación del Estatuto, “entonces se dirigirá al pueblo catalán y este será el que habrá de decir la última palabra”¹⁸, y ello desde el

¹² “Manifestaciones de Marcelino Domingo sobre la carta que dirigió a Maciá”, *Las Provincias*, 10 de enero de 1932, p.9.

¹³ “Una carta de Marcelino Domingo al señor Maciá”, *La Libertad*, 9 de enero de 1932, p.3.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ MACIÁ, “Maciá contesta a la carta de Marcelino Domingo”, *El Diario Palentino*, 12 de enero de 1932, p.1.; *Heraldo de Almería*, 19 de enero de 1932, p.1.

¹⁶ “Una nota de la Esquerra”, *La Libertad*, 12 de enero de 1932, p.10.

¹⁷ “Miguel Maura y su posición”, *Diario de Alicante*, 11 de enero de 1932, p.1.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Opinión*, 12 de enero de 1932, p.2.; “El Pacto de San Sebastián y el Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 12 de enero de 1932, p.4.; “Contra el señor Maciá y contra el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 12 de enero de 1932, p.8.; “La conferencia de Don Miguel Maura”, *La Prensa*, 12 de enero de 1932, p.7.; “Discurso de Maura”, *El Avisador Numantino*, 13 de enero de 1932, p.2.

¹⁸ “Maciá hace declaraciones y da su opinión sobre el discurso de Maura”, *El Noticiero Gaditano*, 12 de enero de 1932, p.2.; “La Generalidad de Cataluña, el Presidente hace

convencimiento “de que el Estatuto, que es la voluntad del pueblo catalán, así como los otros Estatutos son también la voluntad de los gallegos y de las otras regiones, será aprobado y esto establecerá la paz, la cordialidad y la hermandad entre las diversas regiones”¹⁹. Pese a lo manifestado, estas palabras de Maciá reflejan su preocupación y dudas sobre el éxito final del proyecto, circunstancia que explica la contundencia de lo dicho y su referencia al proyecto estatutario de otras regiones, en las que busca un refuerzo de legitimidad, tal y como Francisco Cambó había venido haciendo desde los años finales de la Restauración, pero que nunca se concretó en ayuda o colaboración con aquellas en el impulso de sus respectivos procesos estatutarios.

Mientras se producía esta polémica la Comisión de Estatutos continuó sus trabajos hasta finales del mes de enero de 1932, momento en el que los dio por terminados a falta de la parte que se refería a la Hacienda regional y de algunas correcciones de estilo, y con la satisfacción manifestada por Luis Bello en cuanto a “la imparcialidad y serenidad” mostrada por los miembros de la Comisión, “incluso aquellos más extremistas en esta cuestión, que son los catalanes y Royo Villanova”²⁰. A partir de aquí se sucedieron distintas valoraciones. Si unos consideraban que el texto presentado era inmejorable y que reunía “la suficiente claridad en su estilo sobrio y también la suficiente flexibilidad para acoger en su seno el desenvolvimiento político de Cataluña”²¹, otros cuestionaban el reparto competencial que proponía, siendo especialmente criticada la atribución a la Generalidad de la competencia para nombrar jueces, magistrados, registradores y notarios, a la que se opusieron desde el primer momento Royo Villanova²² y el Colegio de Abogados de Valladolid²³. Para Maciá el texto estatutario propuesto era rechazable en su totalidad porque era el resultado de la mutilación del “confeccionado por la Generalitat”, razón por la que los diputados

declaraciones contestando al discurso del Sr. Maura”, *La Vanguardia*, 13 de enero de 1932, p.6.

¹⁹ “Palabras de Maciá, Maura ignora el problema catalán”, *El Diario Palentino*, 13 de enero de 1932, p.1.

²⁰ “La Comisión de Estatutos termina el dictamen de Cataluña”, *Las Provincias*, 27 de enero de 1932, p.9.; “Otros detalles del Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 31 de enero de 1932, p.1.; “La Comisión de Estatutos”, *Diario de Almería*, 2 de febrero de 1932, p.2.

²¹ “Un comentario al informe sobre el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 7 de febrero de 1932, p.9.

²² “Lo que dice Royo Villanova sobre el Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Almería*, 31 de enero de 1932, p.2.; “El Estatuto de Cataluña”, *El Bien Público*, 1 de febrero de 1932, p.3.; “Interesantes manifestaciones del señor Royo Villanova”, *Gaceta de Tenerife*, 2 de febrero de 1932, p.3.

²³ “Protesta del Colegio de Abogados de Valladolid”, *La Libertad*, 2 de febrero de 1932, p.7.

catalanes lo habían enmendado²⁴, hecho que venía a contradecir la voluntad de concordia y colaboración que los catalanistas habían manifestado mientras duraron los trabajos de la comisión, si nos atenemos a las palabras ya transcritas de su presidente Luis Bello.

Las reiteradas manifestaciones de los catalanistas en contra de la aprobación de un Estatuto que alterase el texto entregado al Gobierno en 1931 y la posibilidad de que Cataluña rechazase el Estatuto que fuese aprobado por el Congreso, situación que no se cansaba de reiterar Maciá señalando que “no es obligatorio para mi aceptar el Pacto de San Sebastián, ni la resolución de las Cortes, sino la voluntad de Cataluña”²⁵ o “que si el Parlamento lo recortara [el Estatuto] en forma que no satisficiera al pueblo catalán, este reclamaría el derecho que tiene a gobernarse a sí mismo”²⁶, levantaron todas las alertas en el resto de España, especialmente en Castilla. Un ejemplo de esta preocupación lo encontramos en el artículo de Alejandro Manzanares que publicaba el *Noticiero de Soria* el 15 de febrero de 1932, en el que el autor reclamaba que “se fuese divulgando en la conciencia española el contenido del Estatuto de Cataluña, para que luego no se llame el País a engaño”, que se fuese “formando una opinión controladora y fiscal” que estuviese especialmente alerta ante el grave peligro de una Cataluña “federada con España, para poder invocar su condición de españoles, el derecho de su doble nacionalidad, cuando una posible ofensiva de los mercados exóticos ponga en peligro de estrangulación a su industria”. Las alternativas se iban definiendo, o el rechazo frontal al Estatuto de Cataluña o la ruptura total de las relaciones de Cataluña con España, nada de soluciones federales intermedias, que se consideraban las más perniciosas para los intereses castellanos²⁷.

Desde el punto de vista práctico la negativa al Estatuto de Cataluña llegó en forma de una intensa política obstruccionista que estuvo a punto de bloquear definitivamente la tramitación y aprobación del texto por unas Cortes Constituyentes que no todos consideraban adecuadas: bien porque carecían “de la necesaria autoridad jurídica, no tienen mandato expreso en tal sentido”²⁸; bien porque ello se podía utilizar para justificar su “supervivencia indefinida” más allá de la aprobación “de las leyes complementarias que se consideran indispensables por requerirlo las exigencias

²⁴ “El Estatuto de Cataluña”, *Región*, 7 de febrero de 1932, p.9.

²⁵ “La visita de don Alejandro Lerroux a Maciá”, *Diario de Córdoba*, 1 de marzo de 1932, p.3.; “La estancia del señor Lerroux en Barcelona”, *La Libertad*, 1 de marzo de 1932, p.9.

²⁶ “Informes de Cataluña”, *La Libertad*, 15 de marzo de 1932, p.2.

²⁷ MANZANARES, A., “El Estatuto de Cataluña”, *Noticiero de Soria*, 15 de febrero de 1932, p.1.

²⁸ MANZANARES A., “Nacionalismo, Regionalismo, Catalanismo, ¡¡España!!”, *Noticiero de Soria*, 1 de febrero de 1932, p.1.

nacionales, eludiendo toda imposición de partido o de clase”²⁹, entre las que no se encuentran unos Estatutos de autonomía que puede ser aprobados por Cortes ordinarias; bien porque esa discutible prolongación se invertía “en estos proyectos y no en los de mayor interés nacional”³⁰.

En el otro lado, el aplazamiento que iba sufriendo la discusión del Estatuto de Cataluña provocaba el disgusto de ERC y su petición de que se fijase cuanto antes la fecha para el inicio de la tramitación parlamentaria del proyecto estatutario³¹, tramitación que se deseaba que tuviese lugar antes de las vacaciones parlamentarias y, en todo caso, durante el mandato de las Cortes constituyentes³².

La situación pareció desatascarse a principios de abril cuando la Comisión de Estatutos recibió los informes en que se estudiaba la parte económico financiera del proyecto y reanudó sus sesiones de trabajo con el objetivo de completar una redacción que evitase la presentación de votos particulares³³. El dictamen redactado por la Comisión, que fue leído en el Congreso el 8 de abril³⁴, incluía diversas adaptaciones del proyecto estatutario, entre las que destacaban las siguientes³⁵: con el fin de eliminar la exigencia implícita de un Estado federal se sustituyó la expresión “Cataluña es un Estado autónomo” por “región autónoma”; se estableció la cooficialidad entre el español y el catalán; desaparecieron las competencias exclusivas del Estado, que ya se fijaban en la Constitución; se fijaron las materias cuya legislación correspondía al Estado y cuya ejecución era autonómica, ajustando la enumeración al artículo 15 de la Constitución; y se fijó un catálogo de materias de la competencia exclusiva de

²⁹ GIL ROBLES, “La duración de las Cortes Constituyentes”, *El Día de Palencia*, 5 de febrero de 1932, p.1.

³⁰ “Recortes de prensa, La prórroga de Cortes”, *Región*, 30 de marzo de 1932, p.16.

³¹ “Los rumores de crisis”, *Nuevo Día*, 2 de marzo de 1932, p.1.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 24 de marzo de 1932, p.2.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 25 de marzo de 1932, p.6.

³² “El Estatuto de Cataluña”, *Diario de Almería*, 26 de marzo de 1932, p.2.; “El Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 26 de marzo de 1932, p.5. ; “El Estatuto de Cataluña”, *Diario de Alicante*, 26 de marzo de 1932, p.4.

³³ “El Estatuto de Cataluña”, *Región*, 6 de abril de 1932, p.9.; “Hoy se leerá el dictamen sobre el Estatuto de Cataluña”, *La Voz* (de Córdoba), 8 de abril de 1932, p.21; “El Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 8 de abril de 1932, p.7.

³⁴ “El dictamen sobre el Estatuto de Cataluña, terminado”, *Región*, 9 de abril de 1932, p.8.; “El dictamen de la Comisión de Estatutos”, *La Libertad*, 9 de abril de 1932, p.9.; “Se ha ultimado el estudio del Estatuto de Cataluña”, *La Voz* (de Córdoba), 9 de abril de 1932, p.8.

³⁵ GERPE (1977): 295.

Cataluña³⁶. Resultaron especialmente difíciles de resolver los asuntos relacionados con la financiación de que dispondría el Gobierno catalán para el ejercicio de sus competencias, asunto sobre el que no se logró el acuerdo con los representantes catalanistas y que tampoco satisfizo a los contrarios a la autonomía catalana³⁷, con el procedimiento a seguir para la necesaria adaptación de los servicios, con la titularidad de la competencia para la reforma de los Estatutos³⁸, y con el régimen jurídico que había de regir el necesario período de transición de un modelo centralizado a uno descentralizado que ahora se imponía.

Aunque la Comisión enfocó su tarea desde un punto de vista técnico jurídico, y no abordó una serie de problemas que exigían un posicionamiento político, tratando de permitir el avance del Estatuto sin otras limitaciones que las derivadas del texto constitucional, y recogiendo así el sentir del Gobierno, no logró la unanimidad y el dictamen fue acompañado por un voto particular que formularon Joan Lluhí y Antoni Xirau en el que, tras explicar su rechazo a la propuesta elaborada porque con la misma “se cercenan del Estatuto de Cataluña facultades que son perfectamente constitucionales”, proponían mantener tanto la consideración de Estado para Cataluña, como la prevalencia del catalán en todas las relaciones con excepción de las que se mantuviesen con el Gobierno de la República³⁹. En definitiva, Lluhí y Xirau mantenían que el proyecto de Estatuto que había que discutir era el plebiscitado el 2 de agosto de 1931.

Tras la publicación del dictamen llegaron las valoraciones. Entre los diputados catalanes no había unanimidad⁴⁰ y mientras unos, como la Unió Catalanista, rechazaban cualquier alteración del Estatuto de Nuria porque implicaba negar “el derecho a regirse por sí misma”, otros aceptaban que las Cortes Constituyentes pudieran “introducir aquellas variaciones que estimen oportunas”. Si lo primeros o Estat Catalá protestaban porque los diputados catalanes de la ponencia económica habían aceptado modificaciones al artículo 19 y rechazaban un dictamen que alteraba

³⁶ Una reseña sobre los aspectos más relevantes del contenido del dictamen la encontramos en el artículo “El Estatuto de Cataluña, Dictamen de la Comisión”, *La Correspondencia de Valencia*, 9 de abril de 1932, p.5.

³⁷ “La Hacienda del Estatuto”, *La Vanguardia*, 29 de enero de 1932, p.6.; “Reunión de la minoría catalana”, *La Vanguardia*, 27 de febrero de 1932, p.19.; “El Estatuto de Cataluña, El informe de los técnicos sobre la parte económica”, *Nuevo Día*, 29 de marzo de 1932, p.1.; “Divergencias en la Comisión de Estatutos, Royo Villanova presenta diez votos”, *El Bien Público*, 30 de marzo de 1932, p.3.

³⁸ “La Comisión de Estatutos”, *La Vanguardia*, 24 de enero de 1932, p.23.

³⁹ “El dictamen de la Comisión de Estatutos sobre el de Cataluña”, *Las Provincias*, 9 de abril de 1932, p.10.

⁴⁰ “El Estatuto de Cataluña”, *Diario de Almería*, 17 de abril de 1932, p.2.

el texto estatutario plebiscitado, los segundos veían en aquel un indudable avance⁴¹. En este sentido, para Francisco Cambó el texto del dictamen de la Comisión de Estatutos, “representaba un adelanto muy apreciable sobre todos los textos que se habían llevado hasta ahora a la deliberación del Parlamento español” y era “plenament acceptable com a base de discussió i fins direm que és plenament satisfactori en gran part del seu contingut”, sin perjuicio de la necesidad evidente de modificar la solución que el texto ofrecía en las cuestiones relativas a la enseñanza y la hacienda. “Mai el problema català no s’havia trobat en condicions tan favorables perquè li sigui donada una solució satisfactòria”⁴².

La consciencia de que las posibilidades de lograr la aprobación final del Estatuto de Cataluña dependían de la capacidad que tuviesen los catalanistas de “unificar criterios hoy todavía dispares”⁴³ condicionó la actividad catalanista durante el mes de abril. Maciá se volcó en esta tarea desde la “seguridad absoluta de que todas las discrepancias que la diversidad de apreciaciones haya podido motivar serán reducidas y se obtendrá sin ninguna duda la unanimidad de criterio de la representación parlamentaria catalana”⁴⁴. Si la fuerza que se necesitaba para bordar la tarea residía en la unidad de todos, la petición de Maciá era clara y simple: “unámonos todos siquiera hasta lograr la aprobación del Estatuto”⁴⁵.

El 18 de abril los parlamentarios catalanes se reunían con Maciá al objeto de cambiar impresiones y dispuestos a dejar a un lado las pequeñas diferencias que les separaban con el fin de lograr la necesaria unidad de acción⁴⁶. Finalmente, con la excepción de Carrasco i Formiguera que salvó “su criterio personal y que aceptaba el voto particular como mínimo de las aspiraciones de Cataluña y por no romper el frente único parlamentario”⁴⁷, la minoría catalana asumió el voto particular de Joan Lluhí y Antoni Xirau como representativo del minimum de las aspiraciones de los catalanes, sin perjuicio de que se contemplase la posibilidad de optar por la vía de las enmiendas

⁴¹ “Discrepancias sobre el Estatuto autonómico de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 4 de abril de 1932, p.1.

⁴² CAMBÓ, “Davant de l’Estatut”, *La Veu de Catalunya*, 19 de abril de 1932, p.1.; “Acerca del Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 20 de abril de 1932, p.9.

⁴³ “Hoy se reúnen los diputados de Esquerra”, *El Diario Palentino*, 18 de abril de 1932, p.1.

⁴⁴ “Informes de Cataluña”, *La Libertad*, 17 de abril de 1932, p.2.

⁴⁵ “El señor Maciá y el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 15 de abril de 1932, p.1.

⁴⁶ “Los parlamentarios catalanes y el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 18 de abril de 1932, p.5.

⁴⁷ “Cataluña, importante reunión en la Generalitat”, *El Pueblo*, 19 de abril de 1932, p.6.

si durante el proceso el voto particular era derrotado⁴⁸. En esta misma reunión se eligió a Amadeu Hurtado como portavoz en el debate parlamentario que se avecinaba⁴⁹.

El pragmatismo se imponía, los catalanistas eran conscientes de la limitación y del riesgo que implicaba el dictamen parlamentario y su efecto sobre el concepto de Cataluña, y se disponían para su defensa. A partir de aquí, lograda la unidad de actuación, la actividad se centró en la celebración de actos a favor del Estatuto como la manifestación que organizó la asociación sindical y social Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Indústria, a la que asistieron representaciones de toda la Provincia y en la que intervino Maciá para subrayar la reafirmación de la voluntad de los catalanes que dicho acto reflejaba, para pedir calma y moderación, y para ratificar la unanimidad de los catalanes ante la cuestión estatutaria⁵⁰.

Por otra parte, y como cabía esperar, la unidad del frente catalán fue objeto de duras críticas que la tacharon de “coaccionada” y de “argucia de los catalanes para poder afectar, cuando el caso venga, que no han sido atendidas las demandas de Cataluña”. Después de todo la unidad alcanzada fortalecía la defensa del texto dentro y fuera de la Cámara, motivo por el que se reclamó que la discusión del Estatuto no se convirtiese “en un impropcedente tira y afloja”⁵¹ que acabase resolviéndose “en los pasillos y no en el Salón de Sesiones”⁵².

El dictamen de la Comisión y la proximidad de la tramitación parlamentaria del Estatuto de Cataluña también provocaron reacciones de oposición. El día en que se leía en las Cortes el dictamen de la Comisión de Estatutos el diputado Antonio Royo Villanova presentó un voto particular que se centraba en los aspectos económico-financieros del Estatuto (arts.17 a 31)⁵³, asunto que preocupaba especialmente por cuanto podía poner en peligro el precario, y con frecuencia inexistente, equilibrio financiero del Estado⁵⁴. Junto al modelo de financiación también preocupó a Royo

⁴⁸ “La minoría catalana y el Estatuto”, *La Prensa*, 19 de abril de 1932, p.8.; “Los parlamentarios catalanes y el Estatuto”, *La Libertad*, 19 de abril de 1932, p.3.

⁴⁹ “El Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Soria*, 19 de abril de 1932, p.2.

⁵⁰ “Cataluña, la manifestación pro Estatuto”, *El Pueblo*, 26 de abril de 1932, p.5.; “De Barcelona, la manifestación pro-estatuto”, *Las Provincias*, 26 de abril de 1932, p.9.

⁵¹ “El Estatuto de Cataluña, pulcritud y buena fe”, *La Vanguardia*, 21 de abril de 1932, p.18.

⁵² “En vísperas de la discusión del Estatuto de Cataluña, unas manifestaciones de Royo Villanova”, *Las Provincias*, 28 de abril de 1932, p.10.

⁵³ “Voto particular”, *La Correspondencia de Valencia*, 8 de abril de 1932, p.5.; “El voto particular del Royo Villanova al proyecto de Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 8 de abril de 1932, p.10.

⁵⁴ “La Comisión de Estatutos”, *El Bien Público*, 6 de abril de 1932, p.3.; “El Estatuto de Cataluña, lo que costará a la Hacienda Nacional”, *La Libertad*, 17 de abril de 1932, p.3.; “El

Villanova la atribución a la Generalidad de “la Justicia, el Notariado y los Registros, del Orden Público, o de la Sanidad” porque ello implicaría una “Cataluña para los catalanes y España para los catalanes también”⁵⁵, y el procedimiento que se pretendía seguir para la su aprobación en el menor número de sesiones “mediante una inteligencia del Gobierno con los jefes de grupo”⁵⁶, estrategia que facilitaría la cesión de competencias a la Generalidad⁵⁷, siendo especialmente preocupante la cesión de atribuciones en materia de enseñanza.

Royo Villanova no fue el único que manifestó su oposición al proceso autonómico que estaba en marcha. Dando un paso más allá de la ya comentada preocupación por la posible negativa de Cataluña a aceptar el Estatuto que aprobasen las Cortes⁵⁸, se comenzó a manifestar la idea ya apuntada de que “como Cataluña no nos quiere y de que eso del Estatuto no es más que un compás de espera para el logro de ambiciones más amplias, lo mejor no es regatear libertades ni confeccionar Estatutos, sino la separación total y definitiva”⁵⁹. Después de todo, si se entendía que la aprobación del Estatuto de Cataluña implicaría la desmembración de España, “¿por qué no plantear de manera definitiva la cuestión?”⁶⁰, alternativa que se consideraba preferible a “la imposición absurda de un Estatuto” que, en palabras del diputado agrario Abilio Calderón Rojo, “es una vergüenza y una humillación para los castellanos y para España”⁶¹.

Como hemos podido observar en las líneas anteriores, la actividad desplegada por los catalanistas durante el primer cuatrimestre de 1932 fue objeto de un amplio seguimiento en la prensa local de casi toda España, generando reacciones

ministro de Hacienda y el Estatuto, contra el señor Carner se hacen graves imputaciones”, *El Pueblo*, 21 de abril de 1932, p.5.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Opinión*, 22 de abril de 1932, p.4.; “Lo que no debe ser, el Estatuto de Cataluña y la Hacienda”, *Nuevo Día*, 27 de abril de 1932, p.1.

⁵⁵ “Los Estatutos regionales”, *Las Provincias*, 5 de abril de 1932, p.9.; “El Estatuto de Cataluña”, *Nuevo Día*, 18 de abril de 1932, p.6.; “Una opinión sobre el Estatuto de Cataluña”, *La Voz* (de Córdoba), 19 de abril de 1932, p.21.

⁵⁶ “El Estatuto de Cataluña, manifestaciones importantes del señor Royo Villanova”, *La Opinión*, 29 de abril de 1932, p.4.

⁵⁷ “Alarma ante la aprobación del Estatuto”, *Región*, 28 de abril de 1932, p.9.

⁵⁸ DICENTA F., “Impresión política, el Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 1 de abril de 1932, p.1.; F.D., “Ante la discusión parlamentaria del Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 21 de abril de 1932, p.1.

⁵⁹ MARSILLACH, A., “La autonomía y la independencia de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 21 de abril de 1932, p.1.

⁶⁰ CALVO, B., “Horas de reflexión nacional”, *El Avisador Numantino*, 23 de abril de 1932, p.1.; CUBER, M., “El problema catalán, el momento penoso”, *La Correspondencia de Valencia*, 26 de abril de 1932, p.1.

⁶¹ Una conferencia de don Abilio Calderón”, *El Diario Palentino*, 26 de abril de 1932, p.1.

especialmente virulentas en Castilla, probablemente la Región que se vio más amenazada por el avance del autonomismo catalán. En qué medida influyó este durante 1932 en el proceso autonómico desarrollado en las demás regiones españolas será objeto de análisis en las páginas siguientes, en las que estudiaremos el avance estatutario que se produjo en cada una de ellas.

En el País Vasco, el 15 de diciembre de 1931, una semana después del decreto de Prieto, las cuatro Gestoras Provinciales se reunieron con la Comisión de alcaldes y acordaron nombrar una Comisión conjunta con mayoría de izquierdas con la misión de redactar un nuevo proyecto de Estatuto⁶². En la práctica, el nuevo año político comenzó con el viaje que hizo Indalecio Prieto a Bilbao el 4 de enero de 1932 para participar en la reunión que celebró la Comisión ejecutiva de la Federación Socialista Vasco-Navarra para deliberar sobre el proyecto de Estatuto vasco⁶³ y con la reunión que mantuvieron el 7 de enero los representantes de las Comisiones Gestoras de las cuatro Provincias vascongadas para tratar de la redacción definitiva del Estatuto vasco, en la que se acordó la celebración el 31 de enero de 1932 de otra reunión de los alcaldes de las tres Provincias vascas y de Navarra en la que se fijaría “definitivamente si el Estatuto ha de tener carácter provincial o regional”⁶⁴.

Pese a que las Gestoras y los alcaldes eran partidarios de un Estatuto único⁶⁵, lo cierto es que se cursaron invitaciones a todos los Ayuntamientos para decidir si el Estatuto debía ser único o si debía haber varios que recogieran las características de cada Provincia⁶⁶. Además, el 21 de enero de 1932 los Ayuntamientos de las cuatro capitales celebraron asambleas separadas en las que se sometió a debate y votación la cuestión. Aunque el apoyo a la primera opción fue claro en Vizcaya, Guipúzcoa⁶⁷ y Álava⁶⁸, el escrutinio reflejó un incremento en el número de los partidarios de un Estatuto separado para Navarra, donde casi un tercio de los Ayuntamientos no apoyó

⁶² GRANJA (1986): 277 a 280.

⁶³ “Viaje de don Indalecio Prieto”, *La Voz de Asturias*, 3 de enero de 1932, p.1.; “El Estatuto vasco”, *Región*, 3 de enero de 1932, p.7.; “Para estudiar el Estatuto vasco”, *La Voz* (de Córdoba), 3 de enero de 1932, p.12.

⁶⁴ “El Estatuto vasco”, *La Libertad*, 8 de enero de 1932, p.7.; “Reunión pro Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 8 de enero de 1932, p.6.

⁶⁵ “El Estatuto del País Vasco”, *El Noticiero Gaditano*, 5 de enero de 1932, p.2.

⁶⁶ “El Estatuto vasco”, *La Voz* (de Córdoba), 14 de enero de 1932, p.8.; “Reunión de Ayuntamientos vascongados”, *La Libertad*, 14 de enero de 1932, p.6.

⁶⁷ “El Estatuto vasco”, *La Independencia*, 2 de febrero de 1932, p.2.

⁶⁸ “Álava por el Estatuto único”, *Heraldo Alavés*, 1 de febrero de 1932, p.1.; “El Estatuto vasco navarro”, *El Pueblo*, 2 de febrero de 1932, p.6.

la propuesta de un solo Estatuto vasco-navarro⁶⁹. Este resultado fue la consecuencia de un cambio en la táctica de las derechas carlistas y de la oposición de un sector de la izquierda, encabezado por el radical socialista Emilio Azarola Gresillón, alcalde de Santesteban y diputado a Cortes, que abogó por el Estatuto navarro y consiguió que la Asamblea del Ayuntamiento de Pamplona acordase que tanto la mayoría exigida por la Constitución para la Asamblea General de Ayuntamientos, como la mayoría requerida en el plebiscito estatutario, se computasen separadamente para Navarra. En definitiva logró someter la vigencia del Estatuto único vasco-navarro a la condición de que contase con el apoyo de más de dos tercios de los navarros.

A pesar de que la opción por el Estatuto único seguía siendo la dominante, tal y como se deduce de las manifestaciones públicas que se hicieron dentro y fuera del País Vasco⁷⁰, la exigencia navarra provocó reacciones muy diversas entre los dirigentes vascos. Si para Jose Antonio Aguirre no parecía haber motivo de preocupación, como parece desprenderse de la carta que el 27 de enero escribía a Francisco Cambó indicándole que “esta misma mañana he recibido halagadoras noticias de Navarra”⁷¹, para otros como Ramón Goñi Nagore, secretario del Napar Buru Batzar (NBB), “la cosa se presenta, pues, francamente pesimista”⁷². Manuel de Irujo Olló se mostraba aún más alarmado. Para él lo peor era “que nadie se entera, nadie le da importancia al asunto; todos confían en una solución positiva y esta va cada día más lejos, porque izquierdas y derechas, sectarios todos, oyen con indiferencia, cuando no con prevención o con odio el Estatuto vasco”⁷³. Unas semanas más tarde, de nuevo Aguirre, al hacer una referencia al plebiscito del Estatuto vasco navarro, matizaba las anteriores declaraciones de Irujo y centraba su preocupación en la posición de las derechas, que de llegar al Gobierno pondrían en “peligro las aspiraciones” vasco navarras⁷⁴.

Sobre las anteriores premisas, el 2 de febrero de 1932 se nombró una ponencia a la que se encargó la elaboración del Estatuto, formada por cuatro republicanos, tres

⁶⁹ “El Estatuto único para las Vascongadas y Navarra”, *La Libertad*, 2 de febrero de 1932, p.2.

⁷⁰ “Dos manifiestos de los estudiantes vascos de Madrid y de Barcelona por el Estatuto único”, *Heraldo Alavés*, 29 de enero de 1932, p.3.

⁷¹ “Carta de Jose Antonio Aguirre a Francisco Cambó” de 27 de enero de 1932, en ARBELOA (1986): 766.

⁷² “Carta de Ramon Goñi a Jose Antonio Aguirre” de 16 de enero de 1932, en ARBELOA (1996): 232.

⁷³ “Carta de Manuel de Irujo a los señores Vicuña, Aguirre, Leizaola y Goñi” de 23 de enero de 1932, en ARBELOA (1986b): 225 y 226.

⁷⁴ “Los nacionalistas vascos temen a un gobierno de derechas”, *La Voz* (de Córdoba), 12 de junio de 1932, p.12.

socialistas, un jeltkide, un católico-fuerista y un independiente. De todos ellos tres eran navarros⁷⁵. Las reuniones comenzaron a mediados del mes⁷⁶ y, aunque los trabajos se anunciaron prácticamente terminados con anterioridad⁷⁷, lo cierto es que hasta finales del mes de abril no se presentó públicamente el denominado Estatuto de las Gestoras⁷⁸, cuyo texto difería bastante de los anteriores y se atenía a los preceptos constitucionales: reconocía menor número de facultades autonómicas que los Estatutos de la SEV y de Estella; no hablaba de Estado vasco sino de núcleo político administrativo autónomo; era más democrático en aspectos esenciales como el ejercicio de derechos políticos sin necesidad de un plazo mínimo de residencia, el reconocimiento del sufragio, universal, directo y secreto y la introducción del principio de representación proporcional para las elecciones al Parlamento Vasco⁷⁹.

Tras una serie de ajustes técnicos en la parte económica y tributaria⁸⁰ el proyecto fue aprobado por la Comisión de alcaldes y por las Comisiones Gestoras con algunas enmiendas socialistas que afectaban a los artículos 5, 6, 15, 22, 23, 24 y a las disposiciones transitorias⁸¹, los días 10⁸², 18⁸³ y 24⁸⁴ de abril respectivamente, y tras conceder a la Comisión Gestora de Álava una prórroga en el plazo para que se pronunciase⁸⁵.

⁷⁵ Integraron la Comisión: Rufino García Larrache, Luis de Castro, Gabriel Martínez de Aragón y Urbistondo, Ramón de Madariaga Azcuenaga, Rafael Aizpún Santafé, Francisco Basterrechea Zaldívar, Bonifacio Echevarría, Salvador Goñi Urriza, Guillermo Iturriaga y Jose Manuel Armentia.

“La Comisión que redactará el Estatuto único vasco navarro”, *La Voz* (de Córdoba), 2 de febrero de 1932, p.20.

⁷⁶ “Reunión de Diputaciones para redactar el Estatuto vasco navarro”, *Nuevo Día*, 15 de febrero de 1932, p.4.; “El Estatuto vasco navarro”, *Heraldo Alavés*, 22 de febrero de 1932, p.1.; “El Estatuto vasco navarro”, *La Voz* (de Córdoba), 24 de febrero de 1932, p.14.

⁷⁷ “Los trabajos de la Comisión pueden darse por terminados”, *Heraldo Alavés*, 7 de marzo de 1932, p.6.; “El Estatuto vasco”, *El Progreso* (de Lugo), 12 de marzo de 1932, p.3.; “El Estatuto vasco”, *La Libertad*, 12 de mayo de 1932, p.9.

⁷⁸ “Esta tarde se terminará el Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 21 de marzo de 1931, p.3.; “Esta semana se entregará el anteproyecto de Estatuto a las Gestoras”, *Heraldo Alavés*, 22 de marzo de 1932, p.6.

⁷⁹ “El anteproyecto del Estatuto vasco navarro”, *El Pueblo*, 20 de abril de 1932, p.5.

⁸⁰ “El Estatuto vasco”, *Región*, 8 de abril de 1932, p.7.; “El Estatuto vasco está definitivamente ultimado”, *Heraldo Alavés*, 11 de abril de 1932, p.6.; “El Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 12 de abril de 1932, p.11.

⁸¹ “El Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 23 de abril de 1932, p.12.; “El Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 24 de abril de 1932, p.11.; “El Estatuto vasco”, *La Libertad*, 24 de abril de 1932, p.8.

⁸² “El Estatuto vasco aprobado”, *Región*, 10 de abril de 1932, p.9.

⁸³ “El Estatuto vasco navarro”, *Las Provincias*, 19 de abril de 1932, p.12.

⁸⁴ “El Estatuto vasco navarro”, *Las Provincias*, 27 de abril de 1932, p.13.

⁸⁵ “Para que Álava lo estudie se aplaza la aprobación del anteproyecto”, *Heraldo Alavés*, 19 de abril de 1932, p.2.

Entre las distintas manifestaciones realizadas acerca de la calidad y acierto del segundo anteproyecto de Estatuto vasco -que obtuvo el apoyo de nacionalistas, republicanos y socialistas, y la oposición de tradicionalistas, una minoría de republicanos y de los socialistas de Navarra- destaca la de Aguirre. En su opinión, aunque era un gran texto desde el punto de vista técnico y regulaba “con singular esmero y acierto la parte dogmática y orgánica del Estatuto”, desde el punto de vista político era inferior al Estatuto de Estella porque en este se daba “un contenido más amplio de la fisionomía del país”. Tras estas valoraciones Aguirre comparó los Estatutos catalán y vasco, que compartían “su necesario entronque con la Constitución de la República” y se diferenciaban en los distintos principios en que se basaba la organización del país (“unitaria” en la propuesta catalana y federal en la vasca para conciliar “las personalidades históricas de las cuatro Provincias con la superior unidad del País Vasco”) y en los modelos económicos que proponían, de nuevo diseño en el caso del Estatuto de Cataluña y continuista en el caso vasco⁸⁶.

Y si en Cataluña y en el País Vasco se contaba ya con sendos textos estatutarios, si bien con distinto grado de avance en su tramitación, en Andalucía no se había progresado tanto y se mantenía la preocupación por perder peso relativo en el nuevo Estado republicano.

Con el fin de avanzar en la “unión mancomunada de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en régimen de descentralización económico administrativa dentro de la Constitución de la República” la Diputación de Sevilla convocó una reunión preparatoria de los Presidentes de las ocho Diputaciones Provinciales andaluzas, a los que envió para su estudio previo un nuevo texto denominado *Anteproyecto de Estatuto para la Unión de las Diputaciones Andaluzas en Régimen de Autonomía Económico-Administrativa dentro de la Constitución Política de la República*⁸⁷. La reunión tuvo lugar en Sevilla el 26 de febrero de 1932 con asistencia de los representantes de Cádiz, Córdoba, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla. Asimismo se adhirieron a sus acuerdos las Diputaciones de Granada y Almería⁸⁸. Tras el correspondiente debate se optó por descartar el texto remitido por la Diputación sevillana y en su lugar aprobar

⁸⁶ “Interesantes declaraciones del diputado don Jose Antonio Aguirre sobre el Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 30 de abril de 1932, p.3.

⁸⁷ “Las Diputaciones andaluzas”, *La Independencia*, 20 de febrero de 1932, p.3.

⁸⁸ “Estatuto de la Mancomunidad andaluza”, *La Voz* (de Córdoba), 27 de febrero de 1932, p.14.

las *Bases para un Anteproyecto de Estatuto de Autonomía*⁸⁹ que habría de ser elaborado en una Asamblea a celebrar en Córdoba en el siguiente mes de abril. Asimismo se decidió que dicha Asamblea sería preparada por la Diputación de Sevilla y que en ella estarían representados todos los organismos administrativos, técnicos y culturales de la Región⁹⁰.

En el prefacio del texto se indicaban tanto las razones que movían a la autonomía como el tipo de esta que se pretendía conseguir, destacando entre las primeras la influencia del movimiento estatutario que estaba teniendo lugar a nivel nacional. En particular se afirmaba que la organización de otras regiones españolas en régimen económico-administrativo autónomo determinaba la necesidad de establecer un modelo para Andalucía, según los preceptos constitucionales y con las atribuciones legales que, total o parcialmente, concediesen la Cortes nacionales. Asimismo se llamaba al pueblo andaluz a la necesidad de una coordinación metódica de intereses y de esfuerzos y se recordaba que esperar “lo que buenamente quiera otorgarnos el centro, después de atender las demandas de las demás regiones” equivale a “entregar con sumisión el destino regional a tutelas perdurables”. Por todo ello las Bases del Anteproyecto se ofrecieron como documento inicial con el que estimular el debate en una Asamblea Regional en la que cada cual llevaría sus iniciativas y enmiendas y en la que se lograría un texto que sería la “expresión más auténtica de la opinión pública andaluza”. De este modo se insistía en relacionar el impulso andalucista con el proceso autonomista que se estaba produciendo en otras regiones, principalmente en Cataluña, proceso del que Andalucía no se podía descolgar so pena de verse sometidas a ellas.

La propuesta de febrero de 1932 no gustó a casi nadie con excepción de sus patrocinadores. Los Ayuntamientos habían sido relegados al igual que las demás fuerzas vivas de la Región como las Cámaras de Comercio e Industria o los Colegios profesionales, razón por la que la propia Junta Liberalista de Andalucía no tardó en reclamar que se extendiese la convocatoria a todas estas entidades⁹¹. La idea tampoco logró el apoyo de la mayor parte de los partidos. Las derechas seguían

⁸⁹ “Bases para un proyecto de Estatuto de Andalucía”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0097).

⁹⁰ “El Estatuto de Andalucía”, *La Libertad*, 27 de febrero de 1932, p.6.; “La Asamblea de las Diputaciones andaluzas”, *Diario de Córdoba*, 1 de marzo de 1932, p.2.

⁹¹ “La Agrupación Liberalista Andaluza y el Estatuto”, *El Noticiero Gaditano*, 7 de marzo de 1932, p.2.; “La Agrupación Liberalista Andaluza y el Estatuto”, *Diario de Córdoba*, 16 de marzo de 1932, p.2.

recelando de todo lo que oliese a autonomía y buena parte de los diputados a Cortes andaluces la valoraban como una extravagancia de un grupo de obstinados. Los socialistas, desde su crítica usual a cualquier intento de extender los regímenes autónomo a todas las regiones, se mostraron especialmente combativos contra el modelo andaluz de 1932, solución que entendían como un “pasatiempo del señoritismo andaluz” que planteaba un “problema falso” en una Región en la que la autonomía no ha echado raíces y cuyas Provincias “pueden llegar, si así lo desean, a una coordinación de esfuerzos e intereses, mediante las Diputaciones Provinciales u otros organismos, que las saque del aislamiento en que cada una se halla respecto de las otras”⁹². Es decir, el Estatuto se consideraba inapropiado para la realidad regional andaluza, e innecesario para resolver sus problemas. En cuanto a los andalucistas, tampoco se identificaron con el modelo mancomunitario de Diputaciones que se proponía. Blas Infante y sus seguidores no secundaban los pasos que Hermenegildo Casas estaba dando desde el proyecto de 1931 porque consideraban que no contemplaba el municipalismo que inspiraba a los andalucistas. De hecho, las Bases de 1932 fueron criticadas por presentar una organización muy parecida a la Mancomunidad, de pocas pretensiones autonómicas y en la que las Diputaciones mantenían su organización y funciones y se configuraban como la estructura básica sobre la que se articulaba el resto del proyecto. En otras palabras, entendían que dichas Bases concretaban un tímido proyecto de descentralización de poderes y funciones que estaba alejado de lo que debía ser un Estatuto de autonomía, sin que ello significase que el andalucismo aspirase a romper la unidad de la nación Española. Todo lo contrario, continuaban reclamando una autonomía que hiciese posible la regeneración de Andalucía y de España, que excluyese cualquier atisbo de separatismo y cuya ambigüedad permitía hablar de la existencia de un regionalismo andaluz, pero no de nacionalismo.

La disparidad de valoraciones también se reflejó en la prensa. Así, mientras unos no querían confabularse “y menos contribuir a farsas, como la del Estatuto andaluz”, cuya tendencia “es convertir nuestra Región en una especie de feudo político al margen de la vigilancia del Estado”⁹³, para otros “Andalucía quiere y debe ser erigida en Región autónoma dentro del Estado republicano español”, para lo cual se antojaba imprescindible “la compenetración entre las Provincias andaluzas, el acabar con el deseo de superación política que alguna de ellas manifiesta sobre las demás”⁹⁴.

⁹² “Un poco de formalidad, señores”, *El Socialista*, 6 de noviembre de 1932, p.1.

⁹³ “Concordia y confabulación”, *Política*, 16 de marzo de 1932, p.1.

⁹⁴ “Por la liberación de Andalucía”, *La Voz* (de Córdoba), 24 de marzo de 1932, p.6.

A finales de marzo y principios de Abril la prensa empezó a dar información sobre los preparativos de la anunciada Asamblea andalucista en Córdoba prevista para los días 8 al 15 de mayo⁹⁵, frente a la cual no había unanimidad. Mientras unos destacaban el creciente entusiasmo que suscitaba ante “el incalculable beneficio que para su futuro desenvolvimiento económico y social han de encontrar en la Mancomunidad andaluza”⁹⁶, otros hablaban de frialdad porque “en Andalucía no ha arraigado un nacionalismo de opereta al modo catalán o vasco; no hay aquí ninguna rebeldía contra la unidad de la patria”⁹⁷. En definitiva se pusieron de manifiesto importantes diferencias en la comprensión del autonomismo andaluz, circunstancia que hacía prácticamente imposible la necesaria unidad de acción, y por tanto la aprobación de un Estatuto regional.

Durante este período en Castilla no preocupó tanto avanzar en pos de un Estatuto de autonomía castellano leonés como la necesidad de oponerse al avance del Estatuto de Cataluña. No obstante, y como ya ha sido indicado, hubo que esperar hasta la constitución de la Comisión constitucional encargada de dictaminar el proyecto estatutario de Cataluña el 24 de noviembre de 1931 y la aprobación de la Constitución, que establecía un modelo de organización territorial que permitía la creación de regiones autónomas, para que se produjese la reacción castellano-leonesa.

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos, a requerimiento de diversas Corporaciones municipales que “con vivo sentido de la realidad, habían comprendido cuán funesta puede ser para España la aprobación del Estatuto de Cataluña, tal y como lo ha proyectado la Generalitat”⁹⁸, convocaron una Asamblea de los Ayuntamientos y fuerzas vivas de la Provincia de Burgos para “tratar de la actitud de Castilla ante el Estatuto de Cataluña”⁹⁹. De esta forma se puso en marcha el proceso de toma de consciencia del problema que representaba una Estatuto de autonomía

⁹⁵ “Asamblea de Diputaciones de Andalucía”, *La Crónica Meridional*, 18 de marzo de 1932, p.5.; “Queda aprobado el programa de actos que se celebrarán los días que dure la Asamblea Regional de Diputaciones andaluzas”, *La Voz* (de Córdoba), 3 de abril de 1932, p.9.; “Las Diputaciones andaluzas”, *El Defensor de Córdoba*, 5 de abril de 1932, p.1.; “Hacia una Mancomunidad de las Diputaciones andaluzas”, *Diario de Almería*, 8 de abril de 1932, p.3.; “Asamblea regional andaluza”, *El Noticiero Gaditano*, 15 de abril de 1932, p.1.

⁹⁶ “Ante la reunión de las Diputaciones andaluzas”, *La Voz* (de Córdoba), 21 de abril de 1932, p.3.

⁹⁷ REYNA, “La Andalucía nueva y la vieja política”, *La Voz* (de Córdoba), 22 de abril de 1932, p.5.

⁹⁸ “España ante el Estatuto de Cataluña”. *Noticiero de Soria*, 14 de enero de 1932, p.3.

⁹⁹ “Castilla ante el Estatuto de Cataluña”. *El Día de Palencia*, 5 de enero de 1932, p.1.

que proporcionaría “beneficios a una región, con daños tan notorios y tan intolerables para el resto del país que parece difícil que se sufran, al menos sin queja y sin protestas, de no estar ese resto del país en un estado de abulia” de la que había que sacarlo¹⁰⁰.

Con estos objetivos, el 3 de enero se celebró una reunión en la Diputación Provincial de Burgos, presidida por su titular, Luis García Lozano, y a la que asistieron los Diputados a Cortes por Burgos, Tomás Alonso de Armiño y Calleja y Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, algunos alcaldes de la Provincia entre los que se encontraba el de Burgos y los representantes de diversos grupos de interés locales como la Cámara de Comercio, la Banca y la prensa. En la reunión se trató de nuevo “la conducta a seguir ante el proyecto de Estatuto de Cataluña” y se acordó convocar a una gran asamblea “a todas las Diputaciones, a los Ayuntamientos y entidades de las poblaciones mayores de 20.000 almas y a los Ayuntamientos de las cabezas de partido de la Provincia de Burgos”. El objeto de la Asamblea sería exponer “los principales puntos de vista del problema que plantean los Estatutos regionales, especialmente el catalán, así como la conveniencia de oponerse a la aprobación de este último”¹⁰¹.

A tal fin, el 5 de enero de 1932 se hizo público un Manifiesto firmado por el presidente de la Diputación Provincial burgalesa y por el Alcalde de Burgos en el que se justificaba la necesidad y urgencia de una iniciativa adoptada por quienes representaban “a gentes de muy diversas ideologías políticas y a otras muchas del todo apartadas de la órbita de los partidos”, razón por la cual no se podía interpretar como una actuación en contra del régimen político del Estado o de la Constitución que este se había dado. Lo que se pretendía era oponerse a un proyecto de Estatuto de Cataluña que beneficiaba a una Región en perjuicio de las demás, la preocupación era de índole económica: si se aprobaba el Estatuto tal y como estaba redactado, en Cataluña se percibirían los principales tributos, dejando a la República española el cobro de algunas figuras menores como las contribuciones indirectas, los beneficios de los monopolios y arbitrios por servicios retribuidos o los rendimientos de las propiedades y derechos del Estado español, rentas cuyo producto se antojaba insuficiente para que el Estado pudiese atender los denominados “gastos de soberanía” como los de aduanas, deuda pública, guerra, marina, correos, telégrafos, etc. En esta situación, “¿cómo consentir paciente, silenciosa, servilmente diríamos,

¹⁰⁰ “España ante el Estatuto de Cataluña”. *Noticiero de Soria*, 14 de enero de 1932, p.3.

¹⁰¹ “Castilla ante el Estatuto de Cataluña”. *El Día de Palencia*, 5 de enero de 1932, p.1.

que tales cosas pasen de ser proyecto (...) a la ley votada por las Cortes españolas?”¹⁰².

En los días siguientes las Corporaciones locales y otras entidades invitadas se fueron posicionando. Mientras unas se limitaron a recibir la invitación y a designar su representación¹⁰³, otras abrieron un debate sobre un asunto que no todos veían igual. Esto es lo que ocurrió en el Ayuntamiento de Palencia, en cuya reunión del 13 de enero se abordó el asunto sin que se alcanzase un acuerdo a causa de la diversidad de pareceres. Mientras unos tenían clara la participación activa en la Asamblea convocada en Burgos por la necesidad de reaccionar ante los posibles perjuicios que causaría la aprobación del Estatuto de Cataluña, otros se oponían porque temían que la participación se interpretase como una hostilidad hacia Cataluña. Incluso hubo quien propuso “asistir a la Asamblea, pero con la condición expresa de no oponerse al Estatuto de Cataluña”, alternativa que tampoco se aceptó¹⁰⁴. Finalmente acudió una representación de la Diputación Provincial de Palencia¹⁰⁵.

Tras las actuaciones preparatorias descritas y en un ambiente caracterizado por el convencimiento del exceso en que estaba incurriendo Cataluña con sus reivindicaciones, máxime si se tenía en cuenta que algunas Provincias como Soria “la más humilde de Castilla la Vieja aportaba al Estado español mayores tributos de dinero y de hombres que ciertas Provincias consideradas ricas y fuertes”¹⁰⁶ como las catalanas o las vascas, se celebró el 16 de enero de 1932 la Asamblea de Burgos.

Con carácter previo al inicio de la Asamblea tuvo lugar una reunión en la Cámara de Comercio de Burgos de los representantes de las Cámaras de San Sebastián, Santander, Miranda de Ebro, Logroño, Salamanca, Briviesca, Palencia, Soria y Valladolid en la que las mismas designaron a su representante en la Asamblea que se iba a celebrar una hora más tarde, con el encargo de que se limitase a indicar que el Estatuto que las regulaba impedía a las Cámaras participar corporativamente en la discusión pero no a que se les escuchase en la Comisión técnica que se crearía para tratar la parte económica del Estatuto, único aspecto sobre el que podían

¹⁰² “España ante el Estatuto de Cataluña”, *El Porvenir Castellano*, 14 de enero de 1932, p.2.

¹⁰³ “Noticias de Sama”, *Región*, 15 de enero de 1932; “Sesión de anoche del Ayuntamiento”, *Heraldo de Zamora*, 16 de enero de 1932, p.13.

¹⁰⁴ “No se llegó a un acuerdo respecto a la concurrencia de la representación del Ayuntamiento a la Asamblea de Burgos, para tratar del Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 14 de enero de 1932, p.4.

¹⁰⁵ “Una comisión a Burgos”, *El Día de Palencia*, 15 de enero de 1932, p.4.

¹⁰⁶ PHILIPO “Autonomía e independencia económica”, *El Avisador Numantino*, 16 de enero de 1932, p.1.

pronunciarse¹⁰⁷. A esta posición se opuso el representante de la Cámara de Soria porque en esta Provincia se oponían absolutamente a que “se tolerase el nuevo régimen de privilegios que Cataluña exigía” y por ello se pediría que “se le concediese un régimen autonómico administrativo que igualmente podrán obtener las demás Provincias españolas”. Apoyaron estas manifestaciones los representantes de las Cámaras de Salamanca y Logroño y de otras Provincias y la Asamblea las aceptó y acordó que las Cámaras asistiesen al acto que se iba a celebrar¹⁰⁸.

A las cinco de la tarde comenzó la reunión con asistencia de los seis diputados de la Provincia de Burgos, de los representantes de todas las entidades de la capital, de los Ayuntamientos de la mayoría de los pueblos de la Provincia y gran número de Corporaciones provinciales y municipales de diversas Provincias (Soria, Santander, León, Ciudad Real, Málaga, Salamanca, Palencia, Zaragoza, Ávila, Valladolid, Segovia, Zamora, Albacete, Badajoz y Teruel)¹⁰⁹. A la vista de la asistencia está claro el éxito de la convocatoria entre las Provincias castellano leonesas, cosa que no se puede predicar de la respuesta del resto de las Provincias españolas, apenas representadas por seis de ellas, escasa presencia dada la importancia del asunto a tratar.

El objeto de la Asamblea lo fijó su presidente, Luis García Lozano, que estaba convencido de que la aprobación del Estatuto de Cataluña causaría un perjuicio al resto del pueblo español, riesgo ante el que había que reaccionar, primero estudiando el proyecto estatutario propuesto por Cataluña y pulsando las opiniones de todos, con independencia de los partidos, y luego actuando. A partir de aquí se sucedieron las intervenciones de varios de los participantes, coincidiendo todos ellos en el rechazo a todo separatismo o a cuanto significase limitación a la soberanía del Estado republicano español. Como alternativa a la desmembración de España, única e intangible, se proponía la más amplia descentralización administrativa. Y todo ello, no para quitarle algo a Cataluña, sino para que ella no pueda quitarle algo a los demás. El punto de discrepancia sólo estaba en el tono empleado por los intervinientes, mientras unos plateaban una defensa clara y directa, otros como el representante de Logroño o

¹⁰⁷ “En Burgos, se ha celebrado una gran Asamblea nacional para estudiar el Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 18 de enero de 1932, p.4.

¹⁰⁸ “Castilla contra los privilegios de Cataluña”, *El Avisador Numantino*, 20 de enero de 1932, p.2.

¹⁰⁹ “Ante el Estatuto de Cataluña”, *Región*, 16 de enero de 1932, p.7.

el señor San Román insistían en la necesidad de tratar el asunto con cordialidad y tolerancia¹¹⁰.

Al día siguiente se celebró la sesión de clausura de la Asamblea, en la que fueron aprobadas sus conclusiones¹¹¹. La primera de ellas fue la inadmisibilidad del Estatuto de Cataluña porque implicaba la desmembración política de España y porque incluía la transmisión íntegra de un conjunto de atribuciones públicas cuya titularidad debía mantener el Estado. La segunda y tercera fueron la necesidad de promulgar el Estatuto para que fuese conocido y valorado por todo el país y de convocar posteriormente una Asamblea en la que se compartiese y fijase la opinión conjunta sobre el asunto, opinión que debía obligar a los representantes en Cortes. Por último se incluía la obligación de que cualquier proyecto estatutario que se presentase en las Cortes incluyese una cláusula de revisión cada cinco años.

La valoración de la Asamblea y de sus conclusiones no se hizo esperar. La iniciativa fue considerada como muy oportuna, hasta el punto de que ya se “hacía tarde el que Castilla, nexo de unión de la Patria, no hablase, viendo el sesgo de las cuestiones regionales”¹¹², y se destacó el número y calidad de los representantes que asistieron. No obstante, la valoración del resultado final obtenido no fue positiva por la “falta de plan y orientación”, requisitos que se antojaban imprescindibles si se querían “formular frente a los excesos de los estatutistas, argumentos y razones capaces de crear la armonía y la justicia recíproca dentro de la unidad nacional”¹¹³. Esta falta de preparación limitó el resultado de la Asamblea. En ella “habló Castilla, sí, pero no al tono que corresponde a la intransigencia de la Generalitat”¹¹⁴, y por esta falta de contundencia hubo quien señaló que la Asamblea había sido el mejor triunfo del Estatuto, texto que seguía ganando terreno en la Comisión parlamentaria que lo estaba analizando.

¹¹⁰ “En Burgos, se ha celebrado una gran Asamblea nacional para estudiar el Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 18 de enero de 1932, p.4.

¹¹¹ Entre otros recogen la noticia: “El domingo terminó la Asamblea de Burgos”, *La Libertad*, 19 de enero de 1932, p.10; “Castilla ante el Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 19 de enero de 1932, p.29.; “Castilla contra los privilegios de Cataluña”, *El Avisador Numantino*, 20 de enero de 1932, p.2.; “Asamblea de todas las Provincias de España frente al Estatuto de Cataluña”, *El Turia*, 20 de enero de 1932, p.2.; “Importante Asamblea en Burgos, las conclusiones son aprobadas por aclamación”, *El Porvenir Castellano*, 21 de enero de 1932, p.3.; “Diputación”, *El Día de Palencia*, 21 de enero de 1932, p.4.

¹¹² CABRUJA, M. “Castilla habla”, *La Voz de Soria*, 19 de enero de 1932, p.1.

¹¹³ “Castilla ante el Estatuto de Cataluña, el significado de la Asamblea de Burgos”, *El Diario Palentino*, 19 de enero de 1932, p.1.

¹¹⁴ CABRUJA, M. “Castilla habla”, *La Voz de Soria*, 19 de enero de 1932, p.1.

Mientras tanto los asistentes a la Asamblea pusieron en marcha las medidas acordadas. La Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 21 de enero de 1932, prestó su conformidad por unanimidad a las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Burgos y resolvió comunicar su acuerdo a los Ayuntamientos de la Provincia para que sometiesen a sus respectivas Corporaciones “la decisión de si ratifican o no estas conclusiones”¹¹⁵ y a los representantes en Cortes por Palencia, con el fin de que “defiendan el mismo punto de vista”¹¹⁶. Cuatro días más tarde Abilio Calderón Rojo, parlamentario en Cortes por Palencia integrado en la minoría agraria, manifestaba su conformidad con las conclusiones alcanzadas en Burgos y su disposición a oponerse al proyecto estatutario catalán por considerarlo lesivo para la unidad nacional¹¹⁷. La Diputación de Zamora efectuó las mismas gestiones pero no obtuvo la respuesta deseada de los Ayuntamientos de la Provincia, tal y como se desprende de la Circular que publicó *El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* el 28 de marzo de 1932, en el que, a la vista de las pocas respuestas recibidas, se ampliaba el plazo para que los Ayuntamientos manifestasen su adhesión a las conclusiones de la Asamblea de Burgos¹¹⁸.

A partir de aquí poca cosa más. Se encuentra en la prensa alguna referencia aislada sobre la importancia del acto celebrado¹¹⁹ o sobre lo excesivo que era el planteamiento de los catalanes en su Estatuto, especialmente en el aspecto hacendístico¹²⁰, pero no se reseñan avances reales hacia el objetivo fijado y de hecho habrá que esperar hasta el mes de mayo para que el inicio de la discusión parlamentaria del Estatuto de Cataluña reactive el proceso.

La tramitación parlamentaria del Estatuto de Cataluña durante el período de la “obstrucción”. La evolución de los otros regionalismos durante este período.

El inicio del debate parlamentario de totalidad del proyecto de Estatuto de Cataluña estimuló una importante reacción en contra tanto institucional, protagonizada por Ayuntamientos y organizaciones patronales, como popular, que tuvo como principales

¹¹⁵ “Castilla y el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 29 de enero de 1932, p.1.

¹¹⁶ “Diputación”, *El Día de Palencia*, 21 de enero de 1932, p.4.

¹¹⁷ “En la Diputación”, *El Diario Palentino*, 25 de enero de 1932, p.2.

¹¹⁸ “Circular”, *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*, 28 de marzo de 1932, p.1.

¹¹⁹ “Españoles en Burgos”, *Heraldo de Almería*, 29 de enero de 1932, p.3.

¹²⁰ GÓMEZ, F. “El Estatuto de Cataluña y los perjuicios a Castilla”, *El Diario Palentino*, 27 de enero de 1932.

actores a los estudiantes. Entre las reacciones de los Ayuntamientos destacan: la oposición del Ayuntamiento de Valencia al Estatuto de Cataluña no porque “vaya contra los catalanes” sino porque es contrario a la “división de los españoles en dos castas”¹²¹, opinión que se ocupa de hacer llegar a los diputados valencianos en Cortes ante la inminente discusión de aquel; la petición del Ayuntamiento de Toledo a sus diputados en Cortes por la Provincia para que se opusiesen “enérgicamente a la aprobación del Estatuto de Cataluña en el Parlamento”¹²², la oposición al Estatuto de algunos concejales del Ayuntamiento de Madrid por “estimarlo lesivo para la unidad nacional, para la soberanía del Estado, la justicia distributiva y los intereses morales y materiales de Madrid”¹²³ o el rechazo del Ayuntamiento de Soria a “establecer diferencias entre los españoles de ninguna región” y su preferencia por la separación total de Cataluña, posiciones que asimismo pidió que defendiesen sus Diputados a Cortes¹²⁴.

En cuanto a las asociaciones patronales, se manifestaron en contra del Estatuto tanto de forma individualizada, al entender, como lo hacía la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, que podía “inferir grave daño a la economía nacional y consecuencias funestísimas en cuanto a la soberanía”¹²⁵, como colectiva. Entre otros se manifestaron en contra del Estatuto la Asociación de Agricultores de Zamora¹²⁶, la Cámara de Comercio de Zamora¹²⁷, preocupada por los efectos financieros del Estatuto, la Cámara de Comercio de Zaragoza¹²⁸, la Cámara de Comercio y la Federación Patronal de Salamanca¹²⁹, la ya mencionada Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres¹³⁰, la Cámara de Comercio de Ciudad Real¹³¹, la Cámara de Comercio de Jaén¹³², la Cámara Oficial de Industria de Madrid¹³³, la Cámara de

¹²¹ “Contra el Estatuto de Cataluña”, *El Luchador*, 3 de mayo de 1932, p.3.

¹²² “Sigue la oposición al Estatuto de Cataluña”, *Región*, 5 de mayo de 1932, p.9.; “Contra el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 5 de mayo de 1932, p.5.

¹²³ “El Estatuto de Cataluña ante la opinión española”, *Diario de Almería*, 7 de mayo de 1932, p.2.

¹²⁴ “El Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 5 de mayo de 1932, p.5.; “Con motivo del Estatuto de Cataluña”, *Noticiero de Soria*, 5 de mayo de 1932, p.3.

¹²⁵ “Contra el Estatuto, Protesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres”, *Nuevo Día*, 6 de mayo de 1932, p.5.

¹²⁶ “Protestas contra el Estatuto”, *La Voz* (de Córdoba), 5 de mayo de 1932, p.14.

¹²⁷ “El Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 5 de mayo de 1932, p.5.; “La Cámara de Comercio y el Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 10 de mayo de 1932, p.5.

¹²⁸ “El Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 5 de mayo de 1932, p.5.

¹²⁹ “Contra el Estatuto”, *Diario de Almería*, 1 de mayo de 1932, p.2.

¹³⁰ “Contra el Estatuto, Protesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres”, *Nuevo Día*, 6 de mayo de 1932, p.5.

¹³¹ “La protesta contra el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 8 de mayo de 1932, p.10.

¹³² “La campaña contra el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 10 de mayo de 1932, p.10.

Comercio de Madrid¹³⁴, la Defensa Mercantil Patronal de Madrid¹³⁵, el Colegio de Abogados de Huelva¹³⁶, la Asociación de Agricultores de España, también favorable a la separación si no se puede evitar¹³⁷ o la Asociación de Españoles de Ultramar¹³⁸. Entre las manifestaciones colectivas contrarias al Estatuto destaca la Asamblea que celebraron en Valladolid las asociaciones patronales de Valladolid, Avila, Salamanca, Gijón, Santander, Zamora, Palencia, Medina del Campo, Peñafiel y Rioseco, en la que se llegó a amenazar con la interrupción de toda relación comercial, mercantil e industrial con Cataluña, y a la que nos volveremos a referir cuando tratemos el movimiento asambleario castellano-leonés que tuvo lugar en mayo de 1932¹³⁹.

Como ya hemos indicado, la oposición al proyecto de Estatuto de Cataluña no se redujo al ámbito institucional sino que se generalizó por todo el país, concretándose de forma diversa. Durante la primera quincena de mayo de 1932 se asistió a la generalización de manifestaciones de estudiantes, tanto universitarios como no universitarios, en contra el Estatuto de Cataluña y en defensa de la unidad de España. En efecto, la proximidad del inicio de la tramitación parlamentaria del proyecto de Estatuto actuó como detonante de un movimiento universitario que alcanzó a Madrid¹⁴⁰, Sevilla¹⁴¹, Valencia¹⁴², Tenerife¹⁴³, Salamanca¹⁴⁴, Valladolid¹⁴⁵ y Zaragoza¹⁴⁶,

¹³³ “La Cámara de la Industria y el Estatuto”, *La Libertad*, 1 de junio de 1932, p.2.

¹³⁴ “Opinión de la Cámara de Comercio de Madrid sobre el Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 8 de junio de 1932, p.3.

¹³⁵ “La Defensa Mercantil Patronal madrileña y el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 3 de julio de 1932, p.3.; “Se inicia una protesta nacional contra el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 5 de julio de 1932, p.3.; “La opinión del presidente de la Defensa Mercantil Patronal”, *La Correspondencia de Valencia*, 6 de julio de 1932, p.1.

¹³⁶ “El Colegio de abogados de Huelva y el Estatuto”, *El Noticiero Gaditano*, 18 de mayo de 1932, p.2.

¹³⁷ “La Asociación de Agricultores de España ante la actualidad del problema catalán”, *El Avisador Numantino*, 18 de junio de 1932, p.4.

¹³⁸ “Contra el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 25 de mayo de 1932, p.10.

¹³⁹ “El Estatuto de Cataluña, Asamblea de las clases patronales de Castilla la Vieja, León y Asturias”, *La Libertad*, 5 de mayo de 1932, p.5.; “Asamblea de patronales en Valladolid”, *Heraldo de Zamora*, 6 de mayo de 1932, p.3.; “Las asociaciones patronales de Castilla contra el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 9 de mayo de 1932, p.5.

¹⁴⁰ “Los incidentes de esta mañana en la Universidad Central”, *Nuevo Día*, 6 de mayo de 1932, p.8.; “Alrededor del Estatuto de Cataluña, los estudiantes madrileños promueven algaradas, protestando contra el Estatuto”, *Diario de Córdoba*, 7 de mayo de 1932, p.1.; “Siguen los disturbios estudiantiles para protestar del Estatuto”, *Región*, 8 de mayo de 1932, p.7.; “Los estudiantes persisten en su protesta contra el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 10 de mayo de 1932, p.8.

¹⁴¹ “Desórdenes estudiantiles en la capital de Andalucía con motivo de la discusión del Estatuto en Cortes”, *El Noticiero Gaditano*, 6 de mayo de 1932, p.2.; “Siguen los disturbios estudiantiles para protestar del Estatuto”, *Región*, 8 de mayo de 1932, p.7.

destacando estas dos últimas por la gravedad de los incidentes ocurridos, que se saldaron con numerosos heridos e incluso un muerto. Estas manifestaciones tuvieron un doble objetivo y junto a la protesta por la tramitación del Estatuto de Cataluña se unió la queja que provocó una modificación del calendario de exámenes, de tal forma que el juego de esta segunda variable actuó como llamada para una parte de los manifestantes que quizá no hubiesen participado en el movimiento estudiantil. Por otra parte, se produjo un efecto contagio: tanto a otras localidades como Cáceres¹⁴⁷, Jaén¹⁴⁸, Huelva¹⁴⁹, Soria¹⁵⁰, Avila¹⁵¹ o Palencia¹⁵², que carecían de centro universitario y en las que se movilizaron estudiantes de las escuelas normales y de enseñanza secundaria; como a otros colectivos como los comerciantes o industriales, que en ocasiones acompañaron a los estudiantes cerrando sus establecimientos, circunstancia que se produjo entre otras localidades en Sevilla, Valladolid¹⁵³ o Cáceres. En definitiva las manifestaciones estudiantiles actuaron como conductor de la protesta que había en la calle contra el proyecto estatutario catalán, que se trató de hacer patente a través de estas aquellas, de los mítines de oposición que se organizaron y de los ya mencionados cierres comerciales. Con el mismo objetivo de frustrar la tramitación en Cortes del proyecto, se comenzó a cuestionar su legitimación para discutirlo y a dar por hecho el retraso del debate, hasta el punto de que Besteiro tuvo que desmentir expresamente tal posibilidad¹⁵⁴.

¹⁴² “Los estudiantes y el Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 5 de mayo de 1932, p.6.; “Protesta estudiantil ante el Centro catalán”, *La Correspondencia de Valencia*, 6 de mayo de 1932, p.8.

¹⁴³ “Los estudiantes contra el Estatuto de Cataluña”, *La Prensa*, 6 de mayo de 1932, p.7.

¹⁴⁴ “Siguen los disturbios estudiantiles para protestar del Estatuto”, *Región*, 8 de mayo de 1932, p.7.

¹⁴⁵ “Graves sucesos en Valladolid”, *El Diario Palentino*, 11 de mayo de 1932, p.3.; “Los estudiantes y el Estatuto”, *La Libertad*, 12 de mayo de 1932, p.7.

¹⁴⁶ “Siguen los disturbios estudiantiles para protestar del Estatuto”, *Región*, 8 de mayo de 1932, p.7.; “Hoy se producen graves incidentes escolares en Zaragoza”, *El Diario Palentino*, 10 de mayo de 1932, p.3.; “Graves incidentes ante la Universidad de Zaragoza”, *La Libertad*, 11 de mayo de 1932, p.6.

¹⁴⁷ “Cáceres contra el Estatuto”, *Nuevo Día*, 11 de mayo de 1932, p.5.

¹⁴⁸ “Los estudiantes y el Estatuto”, *La Libertad*, 12 de mayo de 1932, p.7.

¹⁴⁹ *Ibidem*.

¹⁵⁰ “Nutrida manifestación de estudiantes sorianos”, *Noticiero de Soria*, 12 de mayo de 1932, p.3.

¹⁵¹ “En Ávila, contra el Estatuto”, *El Día de Palencia*, 11 de mayo, p.4.; “Los estudiantes y el Estatuto”, *La Libertad*, 12 de mayo de 1932, p.7.

¹⁵² “En contra del Estatuto”, *El Día de Palencia*, 13 de mayo de 1932, p.1.

¹⁵³ “Graves sucesos en Valladolid”, *El Día de Palencia*, 11 de mayo, p.4.; “Contra el Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 11 de mayo de 1932, p.1.

¹⁵⁴ “El programa parlamentario”, *Diario de Córdoba*, 5 de mayo de 1932, p.3.

La campaña de obstrucción a la tramitación del proyecto estatutario estaba en marcha. Casi todos coincidían, “dilación piden los radicales, dilación no piden pero piensan los socialistas, y si la palabra tiene fortuna, dilación piden también los agrarios”, con las excepciones de los radical socialistas, que veían en la oposición al Estatuto, “aunque sólo fuera en la forma dilatoria, una maniobra monárquica”¹⁵⁵ y de los diputados catalanes, que “no estaban dispuestos a que tal maniobra prosperase y se demorara la discusión del proyecto”¹⁵⁶. Poco a poco se fue imponiendo entre algunos medios como *La Voz*¹⁵⁷ la opinión de que “en el fondo de las campañas estridentes contra el Estatuto proyectado por el Gobierno no hay otra cosa que el inconfesable propósito de producir un conflicto lo más serio posible en la República”, que en realidad lo que se buscaba era “hacer campaña contra la República”, de tal forma que “la agitación anti-catalana encubre muchos propósitos turbios y no pocas pretensiones hostiles”¹⁵⁸. Se achacaba a la prensa monárquica el interés por envenenar la cuestión en su afán por crear dificultades y aprovechar para ello cualquier oportunidad que se presentaba¹⁵⁹.

Como queda apuntado, en la prensa proliferaron los editoriales contrarios al Estatuto en los que se esgrimieron argumentos de todo tipo. Desde la oposición de todo el país¹⁶⁰ y de la mayoría de los españoles al proyecto por cuanto “tiene todos los caracteres de una dolorosa secesión”¹⁶¹, hasta la falta de legitimación de las Cortes Constituyentes para tratarlo¹⁶², pasando por el riesgo de que se rompiera la unidad nacional¹⁶³, la seguridad de que impediría la consolidación del nuevo régimen

¹⁵⁵ “Impresiones parlamentarias”, *La Vanguardia*, 5 de mayo de 1932, p.20.

¹⁵⁶ “¿Se aplazará la discusión del Estatuto”, *La Vanguardia*, 5 de mayo de 1932, p.22.

¹⁵⁷ DICENTA, F., “Las algaradas callejeras”, *La Voz* (de Córdoba), 15 de mayo de 1932, p.7.

¹⁵⁸ “Comentarios de prensa, *El Liberal*”, *La Vanguardia*, 6 de mayo de 1932, p.21.

¹⁵⁹ “Los monárquicos contra el Estatuto”, *La Voz de Menorca*, 12 de mayo de 1932, p.1.

¹⁶⁰ DE VAL, R., “Al margen del Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 19 de julio de 1932, p.8.; ZOZAYA, A., “La ficción termina”, *La Libertad*, 27 de julio de 1932, p.1.

¹⁶¹ PEREZ, D., “¿A quién se deberá la aprobación del Estatuto?”, *La Libertad*, 3 de mayo de 1932, p.1.; “La opinión española ante el Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 6 de mayo de 1932, p.1.; ASTRANA MARIN, L., “El Estatuto debe rechazarse íntegro”, *La Libertad*, 23 de mayo de 1932, p.1.; ARADIEL, “El Estatuto no pasa”, *Las Provincias*, 2 de agosto de 1932, p.1.; “Antes que todo, España y la República”, *El Pueblo*, 2 de agosto de 1932, p.1.

¹⁶² “En torno al Estatuto”, *La Voz de Soria*, 10 de mayo de 1932, p.1.; “Trámite obligado, no se puede discutir el Estatuto sin consultar a la voluntad del país”, *El Bien Público*, 10 de mayo de 1932, p.1.; PINDARO, “El Estatuto de Cataluña”, *El Porvenir Castellano*, 12 de mayo de 1932, p.2.; ROMERO MARCHENT, J., “España ante Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 20 de mayo de 1932, p.2.

¹⁶³ DE LA VILLA, A., “Comienza la discusión de los Estatuto, Estatuto de Cataluña”, *Izquierda Republicana*, 16 de mayo de 1932, p.4.; CUBER, M., “El problema catalán, pretensiones indignas”, *La Correspondencia de Valencia*, 19 de mayo de 1932, p.1.; PINDARO, “El Estatuto de Cataluña”, *El Porvenir Castellano*, 19 de mayo de 1932, p.1.; GONZÁLEZ BLANCO, P., “Lo

republicano¹⁶⁴, el perjuicio que ocasionaría a la Hacienda estatal la aprobación del Estatuto¹⁶⁵, o el temor a la situación en que quedarían los españoles no catalanes que vivían en Cataluña¹⁶⁶. Tampoco faltaron editoriales más conciliadores en los que la oposición se limitaba al riesgo que existía de superar los límites competenciales y procedimentales que había fijado la nueva Constitución¹⁶⁷ o en los que se advertía de que una vez resuelto el problema de Cataluña las demás regiones, “Aragón y Valencia, Galicia y Andalucía, se aprestarán a crear su órgano oficial propio, para en la parte administrativa, trabajar por el progreso y engrandecimiento de todos los pueblos”¹⁶⁸.

En definitiva, la cuestión catalana entró en mayo condicionada por la protesta que manifestaba una parte del país, de filiación monárquica según algunos¹⁶⁹, y por la negativa de los catalanistas al anteproyecto elaborado por la Comisión de Estatutos y su apuesta por la alternativa estatutaria incluida en el voto particular de Lluhí y Xirau, sin perjuicio de su disposición “a ceder en todo aquello que se les demuestre que es razonable”¹⁷⁰. Mientras algunos medios como *El Debate*, *La Libertad* o *El Imparcial* mantuvieron que la posición catalana era “por entero rechazable” y portadora de una amenaza “inmediata y cierta al bolsillo de los trabajadores”, razón por la cual reclamaron la “unión de todos contra el Estatuto de Cataluña”¹⁷¹; otros, como *La Luz* o *La Voz*, reconocían tanto la necesidad de resolver la cuestión catalana y el derecho de Cataluña a obtener una autonomía “perfectamente compatible con la unidad de España”, como la necesidad de entregar “a la autonomía catalana los recursos suficientes para que esa autonomía pueda vivir, pero sólo eso”, nunca un importe de “ingresos superior al de sus gastos”¹⁷².

que hay de aceptable en el Estatuto”, *Diario de Almería*, 25 de mayo de 1932, p.1.; GIL LOSILLA, A., “España, tablero de ajedrez”, *Diario de Córdoba*, 18 de junio de 1932, p.4.; IGNORANTIUS, “Tiempo perdido”, *Noticiero de Soria*, 27 de junio de 1932, p.2.

¹⁶⁴ “Único problema y única dificultad, La República y el Estatuto”, *La Libertad*, 6 de junio de 1932, p.3.

¹⁶⁵ CUBER, “El problema catalán, la Hacienda”, *La Correspondencia de Valencia*, 11 de junio de 1932, p.1.

¹⁶⁶ “¡Acordaos de los españoles de Cataluña!”, *La Libertad*, 6 de mayo de 1932, p.3.

¹⁶⁷ DICENTA, F., “Los grandes problemas, el Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 3 de mayo de 1932, p.1.

¹⁶⁸ “La discusión del Estatuto de Cataluña”, *La Voz* (de Córdoba), 5 de mayo de 1932, p.5.

¹⁶⁹ “Unas declaraciones de Nicolau D’Olwer”, *Región*, 24 de mayo de 1932, p.10.

¹⁷⁰ “Reunión de la Esquerra, manifestaciones del señor Companys”, *La Independencia*, 6 de mayo de 1932, p.2.

¹⁷¹ “La prensa adversa”, *La Vanguardia*, 4 de mayo de 1932, p.19.

¹⁷² “La prensa de Madrid”, *La Vanguardia*, 5 de mayo de 1932, pp.23 y 24.

La tramitación parlamentaria de totalidad se inició el 6 de mayo de 1932 con un discurso de Luis Bello en el que indicó que la Comisión no había tenido la libertad doctrinal y política que tuvo la Comisión del Proyecto constitucional al estar condicionada por el propio proyecto de Estatuto de Cataluña de 1931, por la Constitución aprobada y por ciertas presiones externas a favor de la unidad de la patria, de tal forma que los trabajos de aquella se centraron en comprobar si el proyecto se ajustaba al texto constitucional¹⁷³. Unos días más tarde el propio Bello completó esta valoración indicando que el “espíritu de la Comisión había estado en llegar tanto más allá cuanto se pudiera ir”, para que luego las Cortes analizaran “con su plena soberanía si debe reducirse o conservarse” el margen de autonomía fijado por la Comisión, quedando así completamente claro que no se trataba de un Estatuto paccionado, que no era “un acuerdo entre el Estado y la Generalitat”¹⁷⁴.

A partir de aquí cada una de las minorías parlamentarias defendió su posición política sobre el ámbito de autonomía que habría de concedérsele a Cataluña, dando continuidad al criterio que habían mantenido sobre el asunto territorial cuando se discutió y aprobó el Título I de la Constitución y mostrando el enfrentamiento entre dos concepciones opuestas del Estado, una unitarista y centralizadora y otra profundamente descentralizadora a nivel político que en casos particulares llegaría a propugnar la federación.

Comenzó el debate Miguel Maura¹⁷⁵ que, a partir del reconocimiento de la necesidad de lograr una solución “de armonía”¹⁷⁶ que satisficiera la voluntad de Cataluña, lo acordado en San Sebastián y los límites establecidos por la Constitución y que diese cauce jurídico a la realidad regional y sus aspiraciones, centró su discurso en el análisis de las competencias atribuidas a Cataluña, “donde existe un estado de conciencia colectivo que desea el régimen autonómico”, llegando a la conclusión de que eran excesivas en materia de enseñanza, de administración de justicia, de orden público y de financiación, y que impedían al Estado la conservación de las facultades necesarias para “amparar el derecho de todos los ciudadanos, sin distinción”. Además, y en su opinión, el problema se veía agravado por una Generalitat cuya configuración la convertía en un verdadero Estado y la colocaba fuera del límite constitucional. Maura radicalizó su oposición a medida que avanzó la tramitación del Estatuto hasta el

¹⁷³ *Diario de Sesiones*, 6 de mayo de 1932, pp. 5586 a 5588.

¹⁷⁴ *Diario de Sesiones*, 13 de mayo de 1932, pp.23 a 25.

¹⁷⁵ *Diario de Sesiones*, 6 de mayo de 1932, pp.13 a 19.

¹⁷⁶ “Actualidad nacional, manifestaciones del señor Maura sobre el Estatuto de Cataluña”, *Nuevo Día*, 4 de mayo de 1932, p.1.

punto de rechazar tanto la continuación de aquella como la aprobación del texto presentado, porque era contrario a la opinión de la calle y porque la mayoría parlamentaria no era suficiente para tomar una decisión en un asunto de este calado, en el que la Cámara iba “completamente a la deriva, sin dirección alguna”¹⁷⁷.

Melquíades Álvarez mantuvo una posición parecida con respecto a la cuestión territorial. Habiéndose manifestado partidario de una autonomía plena para aquellas “regiones que tengan vitalidad para merecerla” y siempre, que se ejerciese “dentro de la unidad nacional”¹⁷⁸, rechazó cualquier solución que implicase “el reconocimiento previo de la nacionalidad catalana como algo distinto e independiente de la española”¹⁷⁹ porque la nacionalidad española era ya una “verdadera nacionalidad que nadie puede negar, ni los catalanes, porque tiene todas las características de raza, de lengua y de condiciones geográficas”, porque “con el mismo derecho que Cataluña, mañana pueden reclamar el reconocimiento de su nacionalidad, Vasconia y Galicia, y luego vendrán otras que harán de España no una nación, sino una expresión geográfica”, situación de todo punto inadmisibles teniendo en cuenta que “soberanía no hay más que una, la del Estado, y Estado no hay más que uno, Estado nacional”¹⁸⁰, y porque no consideraba “a Cataluña como una nación; la creemos como la vemos, como una personalidad regional con sus características. Cataluña como Región tiene un organismo superior que es la nación española”¹⁸¹, y ello sin perjuicio de reconocer “que existe en Cataluña una elevación del espíritu ciudadano superior al resto de España”¹⁸². A partir de aquí su valoración del proyecto estatutario fue negativa, lo combatió por separatista, y propuso como alternativa una autonomía amplísima que no incluyese la justicia, la enseñanza ni el orden público y que no implicase “ciudadanos en Cataluña que tengan más derechos que los demás españoles”¹⁸³.

Felipe Sánchez Román¹⁸⁴ se opuso al dictamen de la Comisión estatutaria porque vulneraba la reserva que la Constitución hacía en favor de las Cortes para ceder libremente competencias a las regiones que aportasen “la argumentación precisa para convencernos de que procede delegar servicios y competencias de interés”, cesión

¹⁷⁷ “En torno al Estatuto de Cataluña, interesantes manifestaciones del señor Maura”, *Las Provincias*, 8 de julio de 1932, p.10.

¹⁷⁸ *Diario de Sesiones*, 9 de septiembre de 1931, pp.11 a 19.

¹⁷⁹ “En el principal de Valencia, discurso de don Melquíades Álvarez”, *La Vanguardia*, 2 de febrero de 1932, p.27.

¹⁸⁰ *Diario de Sesiones*, 2 de junio de 1932, pp.22 a 31.

¹⁸¹ *Diario de Sesiones*, 3 de junio de 1932, pp.12 a 17.

¹⁸² *Diario de Sesiones*, 2 de junio de 1932, pp. 22 a 31.

¹⁸³ *Diario de Sesiones*, 3 de junio de 1932, pp. 12 a 17.

¹⁸⁴ *Diario de Sesiones*, 12 de mayo de 1932, pp.12 a 21.

que en todo caso debía asegurar que el Estado español mantenía en su poder los “resortes suficientes para poder cumplir sus fines colectivos” y para asegurar el correcto ejercicio de las funciones cedidas y para “prever extralimitaciones”. Por otra parte, y desde el convencimiento de que la organización territorial “era un acto de creación de la voluntad del Estado, que no hay pacto, que la voluntad de Cataluña ni la voluntad de ninguna región tienen fuerza obligatoria para rendir al Estado a que delegue competencias ni atributos de ningún género”, Sánchez Román entendía que el Estado podía “remover, revocar, redistribuir las competencias dadas” y que el Estatuto tenía el mismo rango jerárquico que cualquier otra ley general y que estaba sometido a “la plena facultad del legislador para su reforma en cualquier momento”. En definitiva, se oponía al carácter constitucional que se otorgaba al Estatuto en el dictamen. La importancia de esta valoración jurídica era obvia y no tardó en tener respuesta por parte del Sr. Hurtado, en cuya opinión ni las Cortes podían “por su sola iniciativa reformar el Estatuto”, ni el Parlamento catalán podía “por su sola voluntad reformar el Estatuto”. Para ello era necesario que se reuniesen “los mismos elementos que han contribuido con su voluntad a la elaboración”¹⁸⁵. Esta observación no fue obstáculo para que la intervención fuese calificada como magnífica de forma casi unánime¹⁸⁶. Unas semanas más tarde, Sánchez Román¹⁸⁷ volvió a cuestionar la compatibilidad entre el proyecto estatutario y la Constitución, dada la inadecuación técnica de algunos de los preceptos de aquel. Mientras el carácter técnico de la crítica fue recibido por quienes se oponían al Estatuto como una prueba definitiva de la imposibilidad de aprobarlo¹⁸⁸, los que lo apoyaban trataron de restarle importancia porque no era más que una valoración técnico administrativa, sin perjuicio de la cual sus propuestas fueron consideradas por la Comisión estatutaria¹⁸⁹.

Tras exponer su comprensión de los regionalismos en el debate constitucional sobre la forma del Estado, propuesta que se resumía en la defensa de una descentralización amplia que fuese más allá de lo puramente administrativo, que nunca pusiese en duda la soberanía política del Estado español, que se extendiese a todo el territorio de un Estado organizado en un reducido número de regiones dotadas de grandes capitales y delimitadas en atención a criterios funcionales y de eficacia, y que evitase cualquier

¹⁸⁵ *Diario de Sesiones*, 20 de mayo de 1932, pp. 5707 a 5717.

¹⁸⁶ “Comentarios al discurso del señor Sánchez Román”, *La Correspondencia de Valencia*, 13 de mayo de 1932, p.5.

¹⁸⁷ *Diario de Sesiones*, 30 de junio de 1932, pp.42 a 51.

¹⁸⁸ “Gil Robles conforme con Sanchez Román”, *Región*, 1 de julio de 1932, p.9.; “El señor Sanchez Román ha asestado otro golpe al Estatuto”, *Nuevo Día*, 2 de julio de 1932, p.1.

¹⁸⁹ “Serán admitidas las sugerencias del señor Sanchez Román sobre el Estatuto”, *El Pueblo*, 2 de julio de 1932, p.6.

agravio comparativo de unas regiones a otras, evitando cualquier prima al nacionalismo, Ortega y Gasset centró su intervención parlamentaria¹⁹⁰ durante el debate estatutario en caracterizar el problema catalán como “un factor continuo de la Historia de España”, como “un problema que no se puede resolver, que sólo se puede conllevar”, que sólo se puede arrastrar, que tiene su origen en el sentimiento del pueblo, en “un sentimiento de contornos vagos, de intensidad variable, pero de tendencia sumamente clara que se apodera de un pueblo con actividad y lo hace desear ardientemente vivir aparte de los demás pueblos o colectividades, mientras estos anhelan lo contrario”, circunstancia que se concreta en la convivencia de aquellos catalanes afectados de “nacionalismo particularista” con los catalanes que “quieren vivir con España” y con los españoles “resueltos a continuar reunidos con los catalanes”, realidad que a juicio de Ortega obligaba a eliminar del “proyecto de Estatuto cuanto signifique, cuanto pueda parecer amenaza para la soberanía unida o dejar infectada su raíz” ya que de otro modo, “iríamos derechos y rápidos a una catástrofe nacional”. Dos semanas más tarde Ortega realizó un discurso de rectificación¹⁹¹ en el que volvió sobre el concepto de soberanía, dejando claro que lo que más le preocupaba del proyecto estatutario era que pudiese afectar el alcance e integridad de la soberanía del Estado español, efecto que en ningún caso debía producirse, por pequeño que fuese, porque la región autónoma era “el Estado mismo en una de sus partes, una institución del Estado” que no existe “antes de ser engendrada por el Estado” y con el cual no puede mantener una relación de igual a igual.

La minoría agraria también rechazó cualquier propuesta que implicase el riesgo de debilitar la soberanía del Estado español. Aceptaban la descentralización como una alternativa a la organización territorial de España que permitiría la racionalización pero que no podría implicar una alteración en la estructura unitaria del poder político. En coherencia con estos planteamientos, Martínez de Velasco¹⁹² manifestó en el debate estatutario que “su minoría es partidaria de una amplia autonomía y contraria a todo lo que pueda suponer soberanía política y a que se desmembren las regiones del resto de la nación”, motivo por el que la minoría agraria rechazó la totalidad de un dictamen que implicaba “la desintegración de España” y anunció que se opondría a su aprobación “con toda su energía y apurando todos los medios que permita la

¹⁹⁰ *Diario de Sesiones*, 13 de mayo de 1932, pp.5574 a 5582.

¹⁹¹ *Diario de Sesiones*, 2 de junio de 1932, pp. 10 a 16.

¹⁹² *Diario de Sesiones*, 26 de mayo de 1932, pp.22 a 25.

Constitución”. En términos parecidos se pronunciaba Royo Villanova¹⁹³ cuando admitía la posibilidad de una descentralización administrativa legitimada por la Constitución y no por la voluntad de Cataluña, voluntad que sólo era representativa en cuanto estaba integrada en la de la Nación española mediante su representación en Cortes. Más aún, Royo Villanova, en coherencia con su tesis de que no había una solución para el problema catalán “sobre la base del nacionalismo” porque ello obligaría a “deshacer la unidad política de España”¹⁹⁴, llegaba a la conclusión de que en este enfrentamiento entre nacionalidades no se podía apoyar “una Cataluña con autonomía política porque sería el principio de la independencia”.

Si el planteamiento de los agrarios excluía cualquier solución de naturaleza oportunista y coyuntural que tuviese origen en la necesidad de los grupos parlamentarios de lograr los apoyos necesarios para sacar adelante sus proyectos, la minoría Republicana Radical fue el ejemplo de todo lo contrario, pese a que su líder afirmaba que no se trataba de “una cuestión de partido sino de una cuestión nacional”¹⁹⁵. Mientras en un primer momento el Partido Republicano Radical mantuvo posiciones autonomistas que respondían a la voluntad de crear un Gobierno en el que no estuviesen incluidos los socialistas (de tesis unitaristas), el fracaso de esta estrategia motivó su evolución hacia una mayor restricción de las atribuciones de las regiones autónomas para evitar que se superase el límite de la unidad moral superior de España, situándose así en una zona “templada” entre los defensores y los detractores del dictamen, en una posición que a la vez que aceptaba concederle la autonomía a Cataluña, la limitaba a “nada más que a la autonomía y sin dar un paso dentro de la zona que pueda significar un principio de disgregación de la unidad nacional”¹⁹⁶. Como el propio Lerroux indicaba, “yo soy anticatalanista pero no anticatalán. Que soy autonomista y he de defender que se les conceda una autonomía amplia”¹⁹⁷. En todo caso la unanimidad de criterio entre los integrantes de la minoría radical no estuvo nunca asegurada, tal y como se puede deducir, por ejemplo, de la posición que adoptaron los diputados radicales por Zaragoza, rechazando asumir la disciplina de partido en el asunto del Estatuto de Cataluña¹⁹⁸.

¹⁹³ *Diario de Sesiones*, 27 de mayo de 1932, pp.2 a 10.

¹⁹⁴ “Lo que dirá Royo Villanova”, *Región*, 1 de mayo de 1932, p.10.

¹⁹⁵ *Diario de Sesiones*, 20 de mayo de 1932, pp.16 a 25.

¹⁹⁶ “Diálogo con el señor Lerroux”, *La Vanguardia*, 4 de mayo de 1932, p.18.; “El señor Lerroux ante el Estatuto”, *El Pueblo*, 4 de mayo de 1932, p.6.

¹⁹⁷ “El Jefe de los Radicales habla de la discusión del Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 11 de mayo de 1932, p.3.

¹⁹⁸ “Los radicales zaragozanos y el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 23 de junio de 1932, p.7.

A partir de aquí Lerroxx¹⁹⁹ criticó el dictamen presentado por entender que excedía lo dispuesto en la Constitución y porque no miraba más “que a la región que va a constituir”, olvidando “que España es un compuesto de territorialidades que son una carga para la economía nacional y que esa carga no debe ser exclusiva de los que quedan fuera de la región autónoma”. Su posición quedó clara, había que cumplir el “compromiso constitucional” y apoyaría el Estatuto siempre que ni atente ni incluya nada que “atenúe a lo que según nuestro juicio constituye la unidad nacional”, puesto que “por encima de todos los intereses colocamos el interés de la patria”. Por otra parte, y en un nuevo intento de conciliar su apoyo formal al Estatuto y los recelos que le suscitaba, Lerroxx propuso²⁰⁰ “que muchas cosas de las que se piden en el Estatuto se deben de dejar para más adelante”, optando así por un procedimiento progresivo que “permita cada día mayor expansión a la personalidad de Cataluña”.

Pese a la expectativa que generó en las semanas anteriores y a la confianza que había suscitado entre los contrarios al proyecto estatutario de que sería capaz de poner fin al desconcierto que se había generado con respecto a la reivindicación estatutaria de Cataluña²⁰¹, la valoración del discurso fue contradictoria²⁰². Mientras unos le aplaudieron y lo valoraron de forma muy positiva, como Azaña, Giral, Zulueta, Albornoz²⁰³, Marañón, Carner, Nicolau, o Xirau, otros lo criticaron con dureza como Unamuno, Gil Robles o Martínez de Velasco. Entre la prensa tampoco recibió valoraciones unánimes²⁰⁴. Si los periódicos republicanos reprodujeron el discurso en

¹⁹⁹ *Diario de Sesiones*, 20 de mayo de 1932, pp.17 a 25.

²⁰⁰ *Diario de Sesiones*, 3 de junio de 1932, pp.17 a 22.

²⁰¹ Guerra del Río llegó a decir que “el Estatuto será en definitiva lo que diga Lerroxx cuando se levante a hablar”, “Sobre el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 4 de mayo de 1932, p.9.; o el propio Royo Villanova cuando le indica a Lerroxx que “de todas maneras yo tengo esperanzas de que cuando usted hable se venga todo abajo”, “El Jefe de los Radicales habla de la discusión del Estatuto de Cataluña”, *El Día de Valencia*, 11 de mayo de 1932, p.3.; Incluso Companys señaló que los catalanes esperaban la intervención de Lerroxx “con gran interés, ya que el jefe de los radicales es una gran figura de la República y su opinión ha de pesar mucho”, “Los catalanes y el Estatuto”, *La Voz*, 10 de mayo de 1932, p.14.

²⁰² “Comentarios al discurso de Lerroxx”, *La Correspondencia de Valencia*, 21 de mayo de 1932, p.5; “después de la sesión”, *Diario de Córdoba*, 21 de mayo de 1932, p.3.; “Entusiasmo y felicitaciones después del discurso, algunas opiniones”, *El Pueblo*, 21 de mayo de 1932, p.6.; “Opiniones sobre el discurso de Lerroxx”, *El Diario Palentino*, 21 de mayo de 1932, p.1.

²⁰³ “Albornoz y el discurso de Lerroxx”, *La Correspondencia de Valencia*, 21 de mayo de 1932, p.6.

²⁰⁴ “Comentarios de prensa al discurso de Lerroxx”, *La Correspondencia de Valencia*, 21 de mayo de 1932, p.6.; “Después del discurso del señor Lerroxx”, *El Pueblo*, 22 de mayo de 1932, p.7.

su totalidad y lo valoraron como patriótico y brillante²⁰⁵, los monárquicos sólo refirieron párrafos aislados y su valoración no fue especialmente positiva, llegándolo a calificar como decepcionante “por no haber recogido las aspiraciones del sentimiento de España contra la posible merma de la soberanía e integridad de la patria”²⁰⁶.

En las semanas siguientes la estrategia de los radicales se centró en criticar los acuerdos entre parlamentarios que se alcanzaban fuera del Salón de Sesiones y en solicitar la intervención del presidente del Gobierno para que fijase su posición sobre el asunto catalán²⁰⁷. En cuanto al fondo, Lerroxx, en el discurso que pronunció en Zaragoza el 9 de julio de 1932²⁰⁸, ratificó el apoyo radical a una “autonomía condicionada a la Región catalana”, rechazó “una Hacienda para Cataluña con daño para el resto de España”, se manifestó a favor “de un mínimo de Estatuto, un mínimo que no sea una limosna, un mínimo compatible con la dignidad” y criticó que el torpe planteamiento del problema por parte del Gobierno lo hubiese convertido “en un incidente de reacción de derechas, que no buscan más que dar muerte a la República”.

Hasta aquí los argumentos de los partidos que se oponían al dictamen presentado, entre los que se incluían “tanto las derechas contrarias al régimen como las que actúan dentro de él, y aun las que pudiéranse calificar de centristas como las fuerzas del partido radical”²⁰⁹. En el lado opuesto se encontraban los federales, los grupos regionalistas, y los partidos que integraban la coalición gubernamental, sin que podamos afirmar que todos ellos entendían por igual el problema y su solución. Por el contrario, las interpretaciones eran muy distintas.

Los federalistas mantuvieron la defensa de una concepción federal de la soberanía basada en que la propia Constitución declaraba que el “Estado Integral” era compatible con la autonomía de las regiones y municipios, dejando abierta la puerta a

²⁰⁵ “Lerroxx pronuncia un discurso que es una lección de patriotismo”, *Diario de Alicante*, 21 de mayo de 1932, p.1.; “La brillantísima intervención del ilustre republicano don Alejandro Lerroxx en la discusión del proyecto del Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 21 de mayo de 1932, p.5.

²⁰⁶ “El discurso del señor Lerroxx”, *Nuevo Día*, 23 de mayo de 1932, p.1.; “Calderón y Lerroxx”, *El Bien Público*, 25 de mayo de 1932, p.3.

²⁰⁷ “Un criterio de los radicales respecto al Estatuto”, *El Pueblo*, 6 de julio de 1932, p.6.

²⁰⁸ “El señor Lerroxx ratifica los puntos de vista del partido radical sobre el Estatuto” *La Voz*, (de Córdoba), 10 de julio de 1932, p.17.; “Ayer en Zaragoza, el discurso de don Alejandro Lerroxx”, *Nuevo Día*, 11 de julio de 1932, p.2.; “En el discurso pronunciado por el señor Lerroxx en Zaragoza se produjeron violentos incidentes, dándose “muertas” al Estatuto de Cataluña”, *El Día de Palencia*, 11 de julio de 1932, p.4.; “El discurso del señor Lerroxx en Zaragoza”, *Las Provincias*, 12 de julio de 1932, p.9.

²⁰⁹ ARADIEL, “La actitud de las derechas ante el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 9 de julio de 1932, p.1.

lo que Franchy Roca²¹⁰, en nombre y representación de la minoría, denominó “una posibilidad federativa”. A partir de aquí defendió el otorgamiento a Cataluña de todas las competencias incluidas en el dictamen y “la totalidad de las contribuciones directas para que las recaudase por sí misma”, rechazando que esta atribución fuese a romper la unidad de España. Más aún, consideraba insuficiente el Estatuto y sólo lo aceptaba en la medida en que la Constitución aprobada no admitía mayores atribuciones competenciales a la región²¹¹. El límite estaba claro, “lo que la Constitución reserva para el Estado, ni Cataluña puede pedirlo, ni el Estado dárselo”. A partir de aquí Franchy Roca reclamó “el reconocimiento más absoluto de la autonomía de las regiones” y rechazó que por ello “se quebrase la unidad nacional”. En definitiva, y como venía manifestando desde las semanas anteriores, entendía que el Estatuto debía aprobarse con las ligeras variaciones que se “vayan determinando en la discusión parlamentaria del mismo”²¹². En todo caso en la minoría federal convivieron distintas sensibilidades y junto a la visión de Franchy Roca cabe hacer siquiera una mención a los diputados de Extrema Izquierda Federal, Pi i Arsuaga, para el que tanto la Constitución como el Estatuto eran unitarios y por ello rechazables, y Jiménez y Jiménez, favorable al Estatuto por cuanto representaba un triunfo de las izquierdas y del pueblo de Cataluña²¹³.

El Partido Galleguista²¹⁴, la Minoría Vasco-Navarra²¹⁵ y la Lliga Regionalista²¹⁶ también declararon su adhesión general al Estatuto de Cataluña, cuyas aspiraciones consideraban legítimas, y manifestaron el respeto y la admiración tanto a los políticos catalanes que habían sabido defender los intereses de su pueblo, como al pueblo catalán por su fortaleza y por “su voluntad de ser diferente para ser existente”. En cuanto al resto de la minoría catalana, la misma se dio cuenta de que la aprobación del Estatuto exigía un planteamiento más realista, el abandono de posiciones maximalistas y dejar de considerar a Cataluña como un Estado soberano con capacidad para pactar de tú a tú con el Estado español²¹⁷. En coherencia con este nuevo planteamiento, el discurso de los representantes catalanes cambió de dirección.

²¹⁰ *Diario de Sesiones*, 19 de mayo de 1932, pp.14 a 17.

²¹¹ “Conferencia del señor Franchy Roca”, *La Vanguardia*, 8 de mayo de 1932, p.22.

²¹² “El Estatuto de Cataluña, el jefe de la minoría federal ante el Estatuto”, *La Libertad*, 8 de mayo de 1932, p.2.

²¹³ *Diario de Sesiones*, 26 de mayo de 1932, pp.5819 a 5822.

²¹⁴ *Diario de Sesiones*, 12 de mayo de 1932, pp.21 y 22.

²¹⁵ *Diario de Sesiones*, 27 de mayo de 1932, pp.12 a 14.

²¹⁶ *Diario de Sesiones*, 13 de mayo de 1932, pp.26 a 30.

²¹⁷ GERPE (1977): 309 Y 310.

Companys, se opuso al dictamen de la Comisión por entenderlo contrario a la Constitución votada en Cortes, texto en el que se rechazaba el modelo federal para “no aplicar un estilo uniforme a las diferentes capacidades y características de las regiones”, en algunas de las cuales “no se había sentido aún el aliento, el espíritu que plasma la personalidad jurídica nacional”²¹⁸, y en el que se había optado por un modelo de Estado “fuerte, pero organizado sobre bases de democracia y justicia”, basado en la autonomía de las regiones, “autonomía para la que Cataluña estaba preparada” y que constituyó la contestación de las Cortes al Estatuto de Cataluña cuya amplitud y ámbito se veía reducido en el texto presentado a discusión por la Comisión. Tras esta consideración: Campalans, que siempre entendió que era obvio el deseo de los catalanes de transitar desde de “la mísera condición de vasallos del Borbón a la magna categoría de ciudadanos libres de una República democrática”²¹⁹ y de ser regidos y administrados en su propia lengua, trató de disipar las dudas de quienes interpretaban la petición catalanista como insolidaria con el resto del territorio e insistió en que Cataluña reclamaba la autonomía “no para desentenderse de las demás regiones sino precisamente para seguir a las demás”²²⁰ y para “lograr esa unidad espiritual que antes no existía y que existe cordial, fervorosa, desde el 14 de abril”, “una España integral –la única posible- integrada dentro de un Estado libre, por un conjunto de pueblos libres, fusionados por su única voluntad”²²¹; Corominas procuró tranquilizar a quienes preocupaba la posibilidad de que una vez concedido el Estatuto alguna de las partes no cumpliera lo pactado: “si es la Generalitat la que no cumple, el Estado tiene numerosos resortes y coacciones para someter al órgano que deje incumplida la ley. Pero si es el Estado central el que no cumple lo pactado, la región autónoma no tiene ningún medio a su alcance para hacerlo cumplir”²²²; y Nicolau d’Olwert²²³ intentó dejar claro que el Estatuto era “un complemento directo de la Constitución”, “la carta de garantía de los derechos políticos administrativos de los territorios autónomos” y había que votarlos por pura coherencia con lo votado al apoyar una Constitución que recogía una posibilidad autonómica. Y todo ello sin ocultar la importancia de que Cataluña viese atendidas sus aspiraciones porque de otro modo “y que conste que no lo digo en tono de amenaza, ¡quién sabe lo que ocurriría!”, “Cataluña no desea un Estatuto sino este Estatuto”.

²¹⁸ *Diario de Sesiones*, 6 de mayo de 1932, pp.19 y 20.

²¹⁹ “Los peligros del desencanto”, *L’Humanitat*, 23 de febrero de 1932, p.1.

²²⁰ *Diario de Sesiones*, 13 de mayo de 1932, pp.20 a 23.

²²¹ CAMPALANS (2008): 190 y 192.

²²² *Diario de Sesiones*, 25 de mayo de 1932, pp.27 a 34.

²²³ *Diario de Sesiones*, 19 de mayo de 1932, pp.5692 a 5698.

El 26 de mayo le llegó el turno a Ossorio y Gallardo²²⁴, que hizo una intervención conciliadora y equilibrada en la que defendió la comprensión de los sentimientos que todas las partes tenían al abordar un problema que considera inaplazable, sin “desconocer la personalidad de Cataluña” y sin “pensar en una España deprimida y débil”, y en la que puso de manifiesto su preocupación por la creciente relevancia que iban adquiriendo los “separatistas castellanos” partidarios de darle la independencia a Cataluña en unos momentos en los que el catalanismo mayoritario defendía su permanencia en España.

Y por fin llegó el momento de que los partidos integrantes de la Coalición Gubernamental presentasen su esperada posición, tarea que le correspondió al Presidente del Consejo de Ministros²²⁵. Azaña consideraba la demanda autonómica de Cataluña como “un aspecto del problema constitucional”²²⁶, un problema político “mucho más viejo que el más viejo diputado de esta Cámara”, una cuestión histórica que era preciso resolver y frente a la cual no eran posibles las soluciones propuestas por “los extremistas de allá o acá, separando a Cataluña de España”, solución que “dejaría a España frustrada en su propio destino”, o rechazando cualquier paso dirigido a satisfacer la legítima pretensión de los catalanes “de vivir de otra manera dentro del Estado español”, decisión cuyo resultado “sería aplastar a Cataluña” y que no serviría para nada. Para Azaña “el Estatuto sale de la Constitución, porque la Constitución autoriza a las Cortes para votarlo” en uso de su potestad legislativa y con dos objetivos relacionados entre sí, el “fomento, desarrollo y prosperidad de los recursos morales y materiales de la región, y, por consecuencia de lo anterior, el fomento, prosperidad y auge de toda España”. A partir de aquí Azaña procedió al repaso de distintos aspectos materiales del Estatuto, entre los que destacó la importancia de dotarlo de una Hacienda propia, elástica, cuyos recursos debían poder “dilatarse y crecer a medida que la economía de la región lo permita”, uniforme, que no representase “nunca un privilegio para ninguna región, pero tampoco una aminoración en los recursos que puedan corresponderla” y revisable, sujeta “a rectificación periódica en las Cortes”. En definitiva, Azaña daba respuesta a los grupos contrarios al Estatuto porque este podía implicar algún privilegio económico para Cataluña frente a las demás regiones, y trataba de neutralizar su estrategia de hacer fracasar la autonomía al negarle los imprescindibles recursos financieros.

²²⁴ *Diario de Sesiones*, 26 de mayo de 1932, pp.25 a 32.

²²⁵ *Diario de Sesiones*, 27 de mayo de 1932, pp.21 a 43.

²²⁶ “Manifestaciones del señor Azaña”, *La Vanguardia*, 12 de mayo de 1932, p.21.

Las valoraciones al discurso de Azaña fueron inmediatas²²⁷. Mientras los diputados favorables al Estatuto (Hurtado, Domingo, d'Olwer, Fabra, Barnés, Ossorio, Rahola, Campalans, Lluhí, Cordero, Albornoz y otros) lo recibieron como un gran discurso histórico, otros diputados, o no se pronunciaron (como Maura, Ortega y Gasset, Sánchez Román, Alcalá Zamora) o lo hicieron en sentido negativo (como Abilio Calderón y Martínez de Velasco). Tampoco fue unánime la valoración de la prensa, y mientras unos medios como *La Luz* resaltaron la valentía, claridad de ideas y decisión del Sr. Azaña, otros como *La Época* entendieron que se trataba de un discurso partidista que trataba de salvar la delicada situación del Gobierno y cuyas soluciones no aportaban nada positivo a la tranquilidad y grandeza de España, tal y como manifestaba *La Nación*. Entre unos y otros algunos medios como *La Voz* hicieron una valoración intermedia, identificando aciertos y errores y destacando en todo caso la intención “patriótica, pura e intrépida” del orador.

En este contexto, el mes de junio comenzó con la presión de los diputados agrarios²²⁸, y en especial de Abilio Calderón²²⁹, para que fuese retirado el dictamen del Estatuto a la vista de las críticas que había hecho el propio Presidente del Consejo y ante el rechazo a su modificación durante el proceso de discusión²³⁰, solución que había propuesto Luis Bello y que aquellos consideraban antiparlamentaria, no tanto porque así la valorasen como por la necesidad de alimentar una estrategia de obstrucción al Estatuto de Cataluña con la que aspiraban a frenar su discusión o redacción con arreglo a la totalidad de las sugerencias que se habían recibido²³¹.

La respuesta fue inmediata. Mientras el Presidente del Congreso propuso reducir el tiempo de las intervenciones parlamentarias²³², Luis Bello se manifestó partidario de obviar las enmiendas no aceptables, reducir a dos los votos por artículo, mantener

²²⁷ “Después del discurso de Azaña”, *La Correspondencia de Valencia*, 28 de mayo de 1932, p.5.; “Opiniones del discurso de Azaña”, *La Vanguardia*, 28 de mayo de 1932, p.22.; “Comentarios al discurso de Azaña”, *El Pueblo*, 29 de mayo de 1932, p.8.; “Comentarios de prensa al discurso de Jefe del Gobierno”, *La Vanguardia*, 29 de mayo de 1932, p.22.

²²⁸ “Los agrarios van a pedir que sea retirado el dictamen sobre el Estatuto”, *La Voz* (de Córdoba), 2 de junio de 1932, p.9

²²⁹ “Aunque siguió la discusión sobre el Proyecto de la Reforma agraria, la atención política está concentrada en la cuestión del Estatuto y sus derivaciones políticas”, *El Pueblo*, 1 de junio de 1932, p.5.

²³⁰ “La discusión del Estatuto”, *La Libertad*, 1 de junio de 1932, p.5.

²³¹ “Don Abilio Calderón y Royo Villanova comenzarán hoy la obstrucción al Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 3 de junio de 1932, p.3.

²³² “El Sr. Besteiro y la prolongación de los debates”, *La Libertad*, 1 de junio de 1932, p.5.

sesiones de debate nocturnas²³³, ampliar la semana parlamentaria, reducir el número de artículos con el fin de eliminar las enmiendas presentadas que les afectaban y de reducir la posibilidad de presentar otras nuevas²³⁴, desglosar la parte de la Hacienda catalana para aprobarla más tarde como una ley financiera, o recurrir a otras medidas más enérgicas si ello fuese necesario para superar la anunciada obstrucción parlamentaria de la tramitación y asegurar la más rápida aprobación del Estatuto. En la práctica se llegó a suprimir el artículo tercero del dictamen para evitar su discusión y la demora que implicaría en la tramitación²³⁵, y a aplicar la guillotina parlamentaria en el debate sobre el Estatuto, decisión que no estuvo exenta de polémica²³⁶.

En las semanas siguientes, la intensa y eficiente campaña obstruccionista desplegada confirmó la opinión de los partidos pro-estatuto de que era necesario recurrir a medidas que la contrarrestasen como las sesiones dobles o triples con las que no todos estuvieron de acuerdo porque provocaban una fatiga que impedía trabajar bien y con sosiego²³⁷, o incluso la adopción de medidas disciplinarias contra la minoría agraria por su actitud obstruccionista²³⁸. La estrategia de defensa adoptada por el Gobierno y las Cortes, pese a no desplegarse en todo su potencial para evitar que se reprochase al Estatuto su aprobación precipitada, generó gran malestar entre los obstruccionistas como Gil Robles que, en un acto derechista celebrado el 10 de julio de 1932 manifestaba que “en los momentos actuales el Estatuto se halla atascado, pero el Gobierno quiere sacarle adelante y ya se celebran conciliábulos. Yo os aseguro que el pastel está ya preparado. Pero ya os digo que los diputados castellanos, (...) los netamente castellanos (...) nos opondremos a tomar parte de la elaboración del pastel”²³⁹.

Y así fue. La oposición persistió en su estrategia y continuó insistiendo tanto en la suspensión de la discusión estatutaria por unos u otros motivos, como en el

²³³ “El señor Besteiro anuncia que se celebrarán sesiones nocturnas para discutir el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 22 de junio de 1932, p.5.; “Se acuerda celebrar sesiones dobles dedicadas al Estatuto y la Reforma Agraria”, *La Libertad*, 25 de junio de 1932, p.4.; “Siguió tratándose el Estatuto, tomándose el acuerdo de celebrar sesiones dobles la próxima semana”, *El Pueblo*, 25 de junio de 1932, p.5.

²³⁴ HURTADO (1968): 139 y 140.

²³⁵ “Se reúne la Comisión de Estatutos”, *La Prensa*, 25 de junio de 1932, p.8.

²³⁶ “La guillotina”, *El Bien Público*, 24 de junio de 1932, p.2.; “Lerroux amplía sus declaraciones, no se puede aplicar la guillotina al Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 28 de junio de 1932, p.5.; “El señor Besteiro guillotina el debate”, *Heraldo de Almería*, 21 de julio de 1932, p.2.

²³⁷ “Lo que dice Luis Bello”, *La Correspondencia de Valencia*, 4 de julio de 1932, p.5.; ALVAREZ DE LEON, “Las enmiendas y el Estatuto”, *Nuevo Día*, 6 de julio de 1932, p.1.

²³⁸ “Contra a minoría agraria”, *Región*, 8 de julio de 1932, p.7.

²³⁹ “Don Jose María Gil Robles”, *El Día de Palencia*, 11 de julio de 1932, p.3.

mantenimiento de inagotables votos particulares y enmiendas que no aportaban nada nuevo a los textos debatidos, que sólo pretendían prolongar las sesiones²⁴⁰ y que acabaron por provocar graves tensiones y enfrentamientos dentro de la Cámara²⁴¹ y fuera de ella, como lo demuestra el mitin contra el Estatuto de Cataluña que se celebró en Madrid el 27 de julio de 1932, y en el que se propuso “constituir una comisión para organizar en España el movimiento contra el Estatuto de Cataluña”²⁴². Después de todo había grupos que tenían interés inmediato en que el Estatuto no saliese adelante como los partidos centralistas de ámbito estatal, desconfiados e interesados en no comprender ni ver la necesidad de la autonomía, grupos con intereses económicos y profesionales que podían empeorar si se aprobaba el Estatuto, representantes de los terratenientes castellanos tradicionalmente enfrentados con la burguesía industrial catalana, monárquicos y reformistas a los que espantaba la misma República y los aires renovadores y progresistas del Gobierno de Azaña y el propio Partido Republicano Radical, interesado en provocar una crisis gubernamental de la que sería el principal beneficiario.

Dentro de la coalición gubernamental mantuvieron una posición cualificada los socialistas, que en términos generales se opusieron al dictamen estatutario, por considerarlo excesivo en su atribución de competencias²⁴³, y a la política de Maciá, con el consiguiente descontento de los nacionalistas catalanes²⁴⁴. No obstante, y pese a que este fue su planteamiento de partida, en la práctica optaron por una solución de compromiso que permitiese la necesaria presencia de la minoría catalana en un Gobierno que debía afrontar importantes reformas, entre las que destacaba la agraria, y que debía fortalecerse para hacer frente a una derecha reorganizada y dispuesta a asumir tareas de gobierno en cuanto tuviese la más mínima oportunidad.

Durante los primeros días de mayo la minoría socialista mantuvo una serie de reuniones en las que trató su posición con respecto al Estatuto de Cataluña, cuestión que podía retrasar la tramitación de la reforma agraria, que era la realmente

²⁴⁰ “Los radicales y los agrarios tratan del Estatuto”, *La Libertad*, 30 de junio de 1932, p.6.; “La minoría agraria acuerda presentar veintinueve enmiendas al artículo 5º del Estatuto”, *El Progreso* (de Lugo), 30 de junio de 1932, p.1.

²⁴¹ “La discusión del Estatuto de Cataluña, Impresiones parlamentarias”, *La Vanguardia*, 7 de julio de 1932, p.17.; “La discusión del Estatuto de Cataluña”, *La Vanguardia*, 10 de julio de 1932, p.22.

²⁴² “Mitin contra el Estatuto de Cataluña, incidentes”, *La Vanguardia*, 28 de julio de 1932, p.19.; “La campaña contra el Estatuto”, *La Vanguardia*, 31 de julio de 1932, p.20.

²⁴³ “La situación política”, *La Independencia*, 2 de marzo de 1932, p.1.

²⁴⁴ “Panorama político”, *La Cruz*, 16 de enero de 1932, p.1.

importante para ellos²⁴⁵. Después de una primera aproximación, y tras dejar claro que hasta la fecha el Partido Socialista no había tomado posición alguna sobre él, la minoría decidió invitar a una representación de la Federación socialista catalana y de las organizaciones obreras de aquella región pertenecientes a la UGT con el fin de que informasen sobre el asunto a los diputados socialistas. Después de todo, ellos conocían mejor que nadie “el sentido íntimo de las aspiraciones que en el orden autonómico ahí se demandan”²⁴⁶.

El 9 de mayo tuvo lugar la reunión, a la que asistieron los diputados que integraban la minoría, los tres ministros socialistas y la representación llegada de Cataluña. En este encuentro los invitados informaron del estado de la cuestión en Cataluña e indicaron que “nada tenían que solicitar o imponer a las autoridades del partido, en las que delegan para que, en unión de la minoría, fijaran la actitud que esta ha de observar ante la discusión del citado proyecto de Estatuto”²⁴⁷. A la salida de la reunión Fernando de los Ríos se manifestó a favor de resolver el problema catalán y de conceder “todo aquello que pueda concederse. Se impondrá la sensatez en todos”. En idéntico sentido Largo Caballero declaraba que “en todo hay unanimidad de criterio. Habrá Estatuto porque los representantes del partido y de la UGT lo quieren. Ahora bien, ellos, como nosotros, no quieren que se otorgue nada que pueda suponer merma de la unidad nacional. Así es que se concederá todo aquello que el Parlamento crea que se debe conceder, ni un átomo más. Y los catalanes que sean comprensivos aceptarán lo que el Parlamento les dé. En definitiva habrá Estatuto sin desmembraciones”²⁴⁸. Unos días más tarde Indalecio Prieto insistía en la misma idea, “todos parecen conformes en la conveniencia y necesidad del Estatuto. Donde empiezan las divergencias es al apreciar el grado de las facultades autonómicas que deben otorgarse”²⁴⁹.

La posición del PSOE quedaba perfectamente clara: no se oponían al Estatuto, estaban dispuestos a discutir “lo que consideremos discutible y nada más”²⁵⁰, y a conceder a Cataluña una autonomía “en cuanto sea compatible con las normas que

²⁴⁵ “Los socialistas y el Estatuto”, *El Bien Público*, 4 de mayo de 1932, p.3.; “La actitud de los socialistas ante el Estatuto”, *Región*, 5 de mayo de 1932, p.7.; “Los socialistas ante el Estatuto”, *El Pueblo*, 6 de mayo de 1932, p.5.

²⁴⁶ “Los socialistas ante la discusión del Estatuto”, *La Libertad*, 6 de mayo de 1932, p.5.

²⁴⁷ “La minoría socialista y el Estatuto”, *La Voz de Asturias*, 10 de mayo de 1932, p.1.

²⁴⁸ “Reunión de la minoría socialista con los representantes catalanes”, *La Vanguardia*, 10 de mayo de 1932, pp.23 y 24.

²⁴⁹ “Manifestaciones del señor Prieto”, *La Vanguardia*, 2 de junio de 1932, p.19.

²⁵⁰ “El ministro de Trabajo habla de la reunión de la minoría socialista”, *La Vanguardia*, 11 de mayo de 1932, p.18.

marca la Constitución”²⁵¹. De hecho, el único punto en el que la minoría socialista se manifestó intransigente fue el de la legislación social y su aplicación, que entendían que no podía “ser más que una y aplicada con un solo criterio, por lo que su ejecución no puede correr a cargo de la Generalitat”²⁵². En definitiva, tras la intervención de Azaña la posición del PSOE quedó alineada definitivamente con la del Gobierno²⁵³ y descartó intervenir en el debate para manifestar una posición propia y diferenciada de la gubernamental²⁵⁴, lo cual no implicó que entre las agrupaciones socialistas se manifestasen opiniones que impiden hablar de asunción sin más de lo propuesto en el proyecto estatutario, como por ejemplo la oposición de la juventud socialista de Barcelona a “cualquier intento de concesión de la enseñanza en Cataluña”²⁵⁵, o la intervención del diputado socialista a Cortes José Algora Gorbea en el curso del debate sobre el artículo 2 del dictamen de la Comisión, en la que se manifestó a título personal en contra de los privilegios que se le concedían a Cataluña y en contra del Estatuto²⁵⁶.

En cuanto al partido radical socialista, no tuvo una posición con respecto al Estatuto que fuese asumida de forma unánime por los miembros de su minoría parlamentaria²⁵⁷, entre los que destacó Marcelino Domingo, en el que concurría la doble condición de catalán y de Ministro del Gobierno y que siempre se mantuvo a favor de la aprobación del Estatuto en la redacción dada por la Comisión parlamentaria. En su opinión la República había nacido con la promesa de resolver el asunto catalán, y estaba cumpliendo mediante la españolización de una Cataluña²⁵⁸ “sensible como nunca a su responsabilidad histórica”²⁵⁹. En efecto, pese a ser muy consciente de la delicada situación que se estaba viviendo “por las actitudes

²⁵¹ “Los socialistas y el Estatuto de Cataluña”, *Diario de Almería*, 12 de mayo de 1932, p.2.

²⁵² “Conversación del ministro de Trabajo con algunos diputados catalanes”, *La Vanguardia*, 12 de mayo de 1932, p.21.

²⁵³ “La actitud de los socialistas”, *El Turia*, 25 de mayo de 1932, p.7.

²⁵⁴ “Los socialistas y el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 26 de mayo de 1932, p.5.

²⁵⁵ “Una petición de la juventud socialista de Barcelona”, *El Noticiero Gaditano*, 18 de junio de 1932, p.3.

²⁵⁶ *Diario de Sesiones*, 23 de junio de 1932, pp.15 y 16.

²⁵⁷ “Los radicales socialistas y el Estatuto”, *El Diario Palentino*, 23 de junio de 1932, p.3.; “El partido radical socialista dividido por diferencias en la apreciación del Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 11 de julio de 1932, p.2.; “Los radicales socialistas aparecen divididos”, *El Pueblo*, 14 de julio de 1932, p.6.

²⁵⁸ “Propaganda política”, *La Libertad*, 23 de junio de 1932, p.4.; “El Estatuto de Cataluña según Marcelino Domingo”, *El Avisador Numantino*, 25 de junio de 1932, p.3.

²⁵⁹ “El ministro de agricultura, señor Domingo, habla extensamente sobre la cuestión del Estatuto de Cataluña”, *La Independencia*, 23 de junio de 1932, p.2.

injustificadas en unos y las malas pasiones en otros”²⁶⁰ nunca perdió su optimismo²⁶¹ y la seguridad de que la República resolvería el problema catalán respetando la unidad de España, tal y como lo manifestó en el discurso que pronunció a mediados de julio de 1932 en el Teatro Rojas de Toledo, en el que sintetizó su visión de la denominada “cuestión catalana”, cuestión que no creó la República sino que se heredó del régimen anterior y que aquella va a resolver reconociendo la variedad fecunda de la unidad de España para que Cataluña sea dentro de ella lo que realmente es. Y para ello “corresponde a Castilla comprender y a Cataluña transigir”²⁶².

Con el comienzo del debate del articulado el 9 de junio de 1932 las protestas en la calle contra el Estatuto disminuyeron y mejoró la percepción en cuanto a las posibilidades de sacar adelante el proyecto²⁶³, mejoría que no significó la desaparición de los sectores que realizaban “esfuerzos para hacer fracasar el Estatuto”²⁶⁴. La situación la resumía perfectamente Amadeu Hurtado cuando afirmaba “que en el ánimo de muchos diputados hay el vivo deseo de que se apruebe el Estatuto, pero con su voto en contra”, para de este modo resolver un problema de interés nacional sin “contraer una responsabilidad ante la opinión que en definitiva puede afectar al interés general del partido”²⁶⁵.

Como quiera que fuese, lo cierto es que se abrió una fase de tediosas sesiones parlamentarias en las que los grupos que se oponían al Estatuto continuaron con su estrategia obstruccionista, llegando a generar situaciones de verdadera tensión como las que se produjeron las noches de los días 5, 6 y 7 de julio cuando los diputados catalanes y socialistas increparon con dureza e insultos a Royo Villanova por su actitud dilatoria del debate estatutario mediante largas intervenciones y la presentación de innumerables votos particulares que alargaban los debates y agotaban la paciencia de los grupos parlamentarios favorables al Estatuto de Cataluña²⁶⁶, generando una

²⁶⁰ “El Estatuto de Cataluña pasa por un momento delicado”, *La Voz de Asturias*, 10 de julio de 1932, p.1.

²⁶¹ “El señor Domingo se muestra optimista respecto al Estatuto”, *La Voz de Asturias*, 16 de julio de 1932, p.1.

²⁶² “El Estatuto de Cataluña ante Castilla”, *El Luchador*, 12 de julio de 1932, pp.1 y 2.

²⁶³ “El Estatuto y la capacidad política de España”, *La Vanguardia*, 15 de mayo de 1932, p.6.

²⁶⁴ GAZIEL, “El gran experimento”, *La Vanguardia*, 20 de mayo de 1932, p.3.

²⁶⁵ *Diario de Sesiones*, 20 de mayo de 1932, pp.5707 a 5717.

²⁶⁶ “La actualidad política nacional”, *La Voz de Asturias*, 6 de julio de 1932, p.1.; “Al discutirse el Estatuto, Royo Villanova asegura que Cataluña carece de capacidad política para la independencia”, *El Día de Palencia*, 6 de julio de 1932, p.4.; “La intervención del señor Royo Villanova en el debate parlamentario sobre el Estatuto originó varios incidentes”, *El Progreso*

sensación de abatimiento e ineficiencia que recogieron algunos medios de comunicación en sus titulares: “El Estatuto de Cataluña avanza muy lentamente”, “Lo más destacado de la jornada parlamentaria fue lo ineficaz de la discusión (...)”, “En la sesión de ayer la Cámara continuó discutiendo el Proyecto de Estatuto de Cataluña, en medio del decaimiento general”, “Continuó la ineficaz discusión del Estatuto”²⁶⁷.

En particular fue difícil la aprobación de los siguientes artículos: primero, en el que se debatió si la relación entre Cataluña y el Estado español era entre iguales o de subordinación de la región autónoma a este²⁶⁸; segundo, sobre el uso del catalán y su consideración como lengua oficial en Cataluña, asunto en el que la minoría catalana percibió como una agresión la enmienda presentada por el diputado radical Rey Mora sobre el uso del castellano en la redacción de las resoluciones judiciales²⁶⁹, y en el que jugó un papel esencial la disciplina de voto impuesta por los grupos parlamentarios, tal y como lo demuestra la relevancia que dieron los medios a la actitud de los diputados Peñalba, por respetarla, y Algora, por romperla²⁷⁰; sexto, sobre la aplicación de las leyes sociales en Cataluña²⁷¹; séptimo, en el que se regulaban las competencias en materia de enseñanza en todos los grados, también el universitario, ámbito en el que se debatió sobre la existencia de una sola universidad catalana o de dos, cada una de ellas en uno de los idiomas oficiales, resultando muy complicado encontrar una fórmula que garantizase la enseñanza en castellano en todos los grados en Cataluña y que lograse la mayoría necesaria para ser aprobada²⁷²; y octavo y noveno, sobre la

(de Lugo), 7 de julio de 1932, p.1.; “Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 8 de julio de 1932, p.5.; “En el Parlamento, (...) durante la noche, siguió la oposición del señor Royo Villanova”, *El Pueblo*, 8 de julio de 1932, p.5.; “El señor Royo Villanova continúa con firmeza su labor”, *La Libertad*, 21 de julio de 1932, p.8.

²⁶⁷ “El Estatuto de Cataluña avanza muy lentamente”, *El Diario Palentino*, 15 de julio de 1932, p.1.; “Lo más destacado de la jornada parlamentaria fue lo ineficaz de la discusión, tanto en el Estatuto como en la reforma agraria”, *El Pueblo*, 28 de julio de 1932, p.5.; “En la sesión de ayer, la Cámara continuó discutiendo el proyecto del Estatuto de Cataluña, en medio del decaimiento general”, *El Día de Palencia*, 30 de junio de 1932, p.3.; “Continuó la ineficaz discusión del Estatuto”, *El Pueblo*, 30 de julio de 1932, p.5.

²⁶⁸ “Después de repetidas votaciones fue aprobado anoche el artículo primero del dictamen sobre el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 11 de junio de 1932, p.6.

²⁶⁹ “La desorientación del parlamento y el mal pleito del Estatuto” y “Ayer no se discutió el Estatuto de Cataluña por haber surgido la primera dificultad seria relacionada con el empleo del castellano”, *La Libertad*, 18 de junio de 1932, p.3.

²⁷⁰ “El diputado señor Peñalba voto ayer contra Castilla”, *El Diario Palentino*, 24 de junio de 1932, p.1.

²⁷¹ “Probable entente catalana-socialista en un extremo del Estatuto”, *El Pueblo*, 13 de julio de 1932, p.5.

²⁷² “Una sola Universidad (...) y catalana” *La Libertad*, 22 de julio de 1932, p.3.; “Ayer comenzó a discutirse el artículo del Estatuto referente a la enseñanza en Cataluña”, *La Libertad*, 22 de julio de 1932, p.4.; “El Gobierno aprueba la fórmula relativa a la cuestión de la enseñanza en el

vigencia en Cataluña de la normativa estatal de orden público y la atribución de esta competencia a la Generalidad y su coordinación con el Estado²⁷³, artículos cuyo debate fue una muestra clara de la ambigüedad de criterio que solían mantener las minorías parlamentarias en relación con cada petición de los catalanistas²⁷⁴.

En definitiva, la situación en la Cámara no había cambiado. Mientras unos entendían que no había prisa alguna en la aprobación del Estatuto de Cataluña, más aún, creían preferible un debate sosegado y reflexivo e incluso que fuese pospuesto hasta que se hubiese consolidado el nuevo régimen²⁷⁵, y en consecuencia desplegaron un amplio abanico de actuaciones con el objetivo de retrasar y bloquear su discusión o con el propósito declarado de que nunca se aprobase el proyecto de ley²⁷⁶, para otros la aprobación de aquel y de la reforma agraria se convirtieron en elementos claves de su programa de gobierno, en compromisos ineludibles que había que atender²⁷⁷, por muchas dificultades que hubiese que superar, y a riesgo de que se rompiera la mayoría gubernamental.

De hecho, desde los primeros días de junio se comenzó a plantear en la prensa la posibilidad de que se rompiera la coalición de Gobierno por las dificultades que estaba encontrando para sacar adelante los dos proyectos indicados y por la diversidad de opiniones que los partidos gobernantes, especialmente el socialista²⁷⁸, mantenían al abordar el fondo de ambos asuntos y con relación al ritmo y estrategia a seguir para su tramitación y debate. Más aún, la evidente incapacidad del Gobierno para superar los obstáculos que se le planteaban dio paso a un fuerte sentimiento de desgobierno que se pensaba se resolvería con una crisis de gobierno²⁷⁹ seguida de un movimiento

Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 22 de julio de 1932, p.3.; “El problema del Estatuto, derivaciones de la fórmula en la cuestión de la enseñanza”, *La Independencia*, 23 de julio de 1932, p.2.; “Los estudiantes y el Estatuto”, *Diario de Alicante*, 28 de julio de 1932, p.4.; “Continuó la discusión del proyecto de Estatuto de Cataluña, aprobándose la parte relativa a la Enseñanza”, *Las Provincias*, 3 de agosto de 1932, p.3.; “El Estatuto de Cataluña y la enseñanza”, *La Prensa*, 6 de agosto de 1932, p.1.

²⁷³ “En el Parlamento, Fue aprobado el artículo del Estatuto referente al orden público en Cataluña”, *El Pueblo*, 5 de agosto de 1932, p.7.; “Continuó anoche discutiéndose el capítulo del Estatuto referente al Orden Público”, *La Libertad*, 10 de agosto de 1932, p.4.

²⁷⁴ ROIG (1978): 155.

²⁷⁵ DICENTA F., “En torno al Estatuto”, *Heraldo de Zamora*, 15 de junio de 1932, p.2.; ROYO VILLANOVA, A., “¿Qué prisa corre?”, *La Libertad*, 19 de junio de 1932, p.1.

²⁷⁶ “Dice Royo Villanova en una conferencia que el Estatuto no se podrá aprobar”, *El Día*, 30 de junio de 1932, p.1.

²⁷⁷ “Importantes declaraciones del Sr. Lerroux, el Estatuto y la reforma agraria son compromisos del régimen y no del Gobierno actual”, *El Pueblo*, 29 de junio de 1932, p.1.

²⁷⁸ “El señor Prieto y el Estatuto”, *El Día de Palencia*, 2 de junio de 1932, p.2.

²⁷⁹ “En torno a la discusión del Estatuto”, *El Pueblo*, 9 de julio de 1932, p.4.

militar²⁸⁰. La sensación de hartazgo era manifiesta y afectaba tanto al Gobierno como al propio régimen. Así lo explicitaba Melquíades Álvarez en uno de sus discursos: “lleva un año de existencia el nuevo régimen y ha envejecido. A esta hora el fervor del pueblo que hizo aparecer a la República se ha disipado”²⁸¹.

Desde el punto de vista organizativo la campaña de oposición al proyecto de Estatuto de Cataluña alcanzó su punto álgido cuando la Defensa Mercantil Patronal de Madrid propuso la celebración de una manifestación “en la que significaran las clases mercantiles madrileñas su protesta contra las ambiciones catalanistas y por la docilidad del Gobierno a ellas y el firme propósito de proteger los amenazados intereses comerciales e industriales de Madrid”²⁸². Con este objetivo se inició la preparación del mitin de afirmación españolista e impugnación del Estatuto de Cataluña²⁸³ que tuvo lugar en la plaza de toros Madrid la tarde del 27 de julio de 1932.

La convocatoria estuvo rodeada de polémica desde el primer momento. Aunque aspiraba a ser liderada por una representación de las más importantes organizaciones patronales e industriales de Madrid, así como por las casas regionales con presencia en la capital²⁸⁴, lo cierto es que hubo entidades que se descolgaron de la iniciativa y que manifestaron su desacuerdo con la misma, como por ejemplo la Casa Regional Valenciana o la Cámara de Comercio de Madrid, porque entendía que los artículos del Estatuto aprobados hasta esa fecha “no pueden dar lugar a recelos ni a temores”, sin perjuicio de su oposición a “un Estatuto que merme directa o indirectamente la soberanía del Estado”²⁸⁵. Las críticas tampoco faltaron. Mientras Alejandro Lerroux calificó el mitin de “acto político que va contra la Constitución, contra las regiones y

²⁸⁰ “Información de la madrugada, Madrid, hubo rumores para todos los gustos, *Diario de Córdoba*, 24 de julio de 1932, p.3.

²⁸¹ “Discurso de don Melquíades Álvarez en Oviedo”, *El Diario Palentino*, 25 de julio de 1932, p.3.

²⁸² “Preparación de actos trascendentales para proteger a Madrid”, *La Libertad*, 3 de julio de 1932, p.3.

²⁸³ “Contra y por el Estatuto”, *La Opinión*, 20 de julio de 1932, p.3.; “Mitin contra el Estatuto”, *El Avisador Numantino*, 23 de julio de 1932, p.3.; “Propaganda contra el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 23 de julio de 1923, p.5.; “Contra el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 24 de julio de 1932, p.3.

²⁸⁴ “Los oradores que tomarán parte en el mitin que se celebrará en Madrid el miércoles próximo”, *La Voz de Asturias*, 23 de julio de 1932, p.2.

²⁸⁵ “La Cámara de Comercio de Madrid y el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 27 de julio de 1932, p.8.; “En torno al mitin contra el Estatuto”, *El Pueblo*, 27 de julio de 1932, p.4.; “La Cámara de Comercio de Madrid y el Estatuto”, *La Prensa*, 27 de julio de 1932, p.7.

contra la República”²⁸⁶, *El Socialista* señalaba que se trataba de “una maniobra monárquica y derechista y una reunión de enemigos de la República y la libertad”²⁸⁷.

La celebración del mitin fue precedida de un Manifiesto en el que las entidades organizadoras convocaron la asistencia a “esta magna afirmación española y de defensa del Tesoro Público, del patrimonio del Estado y de su soberanía”, a favor de “una autonomía administrativa moderada, general para todo el país y en pie de igualdad, sin excepciones de trato para nadie” y en contra de un Estatuto de Cataluña que suponía “la consagración jurídica de la rotura de la unidad nacional, una suma de privilegios en lo político y lo económico que irritan y ofenden”²⁸⁸. La respuesta al llamamiento fue muy importante: veinte mil personas en la plaza de toros, lleno completo²⁸⁹, cierre del comercio madrileño²⁹⁰, y numerosas cartas de adhesión enviadas por entidades, instituciones y particulares desde todas las ciudades y pueblos de España²⁹¹.

A partir de aquí el acto se concretó en la intervención de cinco oradores, entre los que se encontraba el señor Royo Villanova, y en la presentación a la prensa de nueve conclusiones en las que se mezclaban las tradicionales reclamaciones arancelarias castellanas y la oposición a que Cataluña lograra una autonomía política que la diferenciara de las demás regiones de España²⁹². De este modo quedaba al descubierto la realidad. Lo que preocupaba a la patronal castellana, en este caso liderada por la madrileña, era la posible desventaja competitiva con respecto a Cataluña que podría derivarse de la aprobación del Estatuto de Cataluña.

Como ya hemos podido comprobar, la convocatoria, el desenvolvimiento, las conclusiones y la importancia del acto fue recogida por la práctica totalidad de los

²⁸⁶ “La actualidad política, Lerroux dice que el acto de mañana va contra la Constitución, contra las regiones y contra la República”, *El Progreso* (de Lugo), 27 de julio de 1932, p.1.

²⁸⁷ “El acto estatutario de hoy encuentra la opinión adversa de los periódicos ministeriales pero tiene la asistencia plena del país”, *El Día de Palencia*, 27 de julio de 1932, p.4.

²⁸⁸ “El mitin españolista de hoy”, *El Diario Palentino*, 27 de julio de 1932, p.1.

²⁸⁹ “El mitin de hoy contra el Estatuto”, *La Crónica Meridional*, 27 de julio de 1932, p.7.; “Contra el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 28 de julio de 1932, p.5.; “Más de veinte mil personas asistieron al acto aclamando delirantemente a los oradores”, *Heraldo de Almería*, 28 de julio de 1932, p.2.

²⁹⁰ “El movimiento en Madrid contra el Estatuto es unánime”, *El Diario Palentino*, 27 de julio de 1932, p.3.; “Mitin contra el Estatuto”, *El Defensor de Córdoba*, 27 de julio de 1932, p.3.; “El acto de esta tarde en la plaza de toros”, *La Libertad*, 27 de julio de 1932, p.3.

²⁹¹ “Con gran entusiasmo y orden completo se celebró ayer en Madrid el acto de protesta contra el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 28 de julio de 1932, p.3.

²⁹² “Conclusiones aprobadas”, *Región*, 28 de julio de 1932, p.1.; “Conclusiones aprobadas en el mitin contra el Estatuto”, *Noticiero de Soria*, 1 de agosto de 1932, p.2.

periódicos²⁹³, y mientras unos destacaron la oposición al proyecto estatutario de una parte importante de la opinión pública, otros insistieron en que detrás de las manifestaciones anti-estatutarias lo que se escondía era el deseo de debilitar a las Cortes y a la República²⁹⁴. De hecho, tuvo la fuerza suficiente para provocar que algunos diputados, especialmente los de Madrid, se planteasen la organización de un mitin pro-estatuto²⁹⁵ con el que reforzar su apoyo a un Estatuto catalán que “no lesionaba los intereses de Madrid”²⁹⁶, manifestación que obviamente no compartía la Defensa Mercantil Patronal de Madrid, para la que estaba claro que “el proyecto de Estatuto, desde el principio al fin no es más que una situación de descarado privilegio para Cataluña”²⁹⁷. Por su parte Maciá interpretó el mitin madrileño como un ataque directo a Cataluña, no a su Estatuto²⁹⁸.

En definitiva, la discusión siguió creciendo y mientras unos estaban convencidos de que el Estatuto no sería aprobado²⁹⁹ otros mantenían lo contrario, especialmente los líderes de los grupos catalanistas. Maciá no dudó en manifestar su “confianza plena en que el Estatuto será aprobado tal como lo desea Cataluña”³⁰⁰, porque “si no quieren

²⁹³ “Después del mitin estatutario, todos los periódicos ofrecían la trascendencia del acto y el estado de opinión contrario a los separatistas”, *Heraldo de Almería*, 29 de julio de 1932, p.2.

²⁹⁴ “La prensa y el mitin contra el Estatuto”, *El Pueblo*, 29 de julio de 1932, p.4.

²⁹⁵ “Los diputados por Madrid anuncian un documento, y posiblemente un mitin para justificar su actitud al lado de las aspiraciones catalanas”, *La Libertad*, 29 de julio de 1932, p.5.; “Mitin pro Estatuto”, *La Independencia*, 29 de julio de 1932, p.2.; “Se proyecta un mitin pro Estatuto”, *El Bien Público*, 29 de julio de 1932, p.3.

²⁹⁶ “Una nota de los diputados de Madrid”, *Heraldo de Almería*, 30 de julio de 1932, p.2.; “Los diputados por Madrid”, *La Correspondencia de Valencia*, 30 de julio de 1932, p.5.; “Los diputados por Madrid publican una nota justificando su actitud con relación al Estatuto de Cataluña”, *El Progreso* (de Lugo), 30 de julio de 1932, p.1.; “Los diputados por Madrid ante el Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 30 de julio de 1932, p.3.; “Si se celebra el acto pro Estatuto en la plaza de toros de Madrid, Lerroux dice que él no tomará parte”, *La Tierra*, 30 de julio de 1932, p.2.

²⁹⁷ “Una nota de la Defensa Mercantil Patronal, contestando a los diputados por Madrid”, *La Correspondencia de Valencia*, 13 de agosto de 1932, p.4.

²⁹⁸ “Maciá comenta el mitin de Madrid”, *El Luchador*, 30 de julio de 1932, p.2.; “De Barcelona, el señor Maciá hace importantes manifestaciones sobre el mitin contra el Estatuto (...)”, *Las Provincias*, 30 de julio de 1932, p.10.

²⁹⁹ “¡Habrà Estatuto!, ¡No lo habrà!”, *El Noticiero Gaditano*, 22 de junio de 1932, p.1.; “Royo Villanova en Zaragoza”, *La Libertad*, 3 de julio de 1932, p.7.; “Lo que dice Royo Villanova”, *La Voz de Asturias*, 5 de julio de 1932, p.2.; “¡Nada de Estatuto!, dice toda España”, *La Opinión*, 13 de julio de 1932, p.2.; CORRECHER, J., “No pasará el Estatuto que solicita Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 16 de julio de 1932, p.1.

³⁰⁰ “Conferencia del señor Gasols y discurso del señor Maciá”, *La Correspondencia de Valencia*, 10 de junio de 1932, p.6.; “El señor Maciá pronunció un discurso exponiendo su optimismo ante la aprobación del Estatuto”, *Las Provincias*, 14 de junio de 1932, p.9.; “En torno al Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 19 de junio de 1932, p.9.; “La reunión de los

darnos la libertad que pedimos, la conquistaremos”³⁰¹. Y todo ello sin perjuicio de las divergencias internas de la minoría catalana, entre las que destacaron las surgidas entre el diputado Carrasco i Formiguera y el resto de los miembros de aquella, y que se resolvieron³⁰² con su expulsión del grupo parlamentario catalán³⁰³. Carrasco i Formiguera expuso frontalmente unas pretensiones de autonomía que iban más allá de las incluidas en el voto particular de los señores Lluhí y Xirau³⁰⁴, que representaba la posición de compromiso asumida por la minoría catalana pero que no atendían al deseo de la opinión pública mayoritaria en Cataluña de que se aprobase el Estatuto plebiscitado tal cual. No obstante, el conflicto no se produjo por el extremismo de las enmiendas de aquel sino por su incumplimiento de la disciplina en que se apoyaba la táctica política de una minoría de composición muy heterogénea en la que cada partido político mantenía su ideología³⁰⁵.

Además, y sin perjuicio de que mantuviesen una actitud sumamente prudente e incluso pesimista con respecto al resultado final del proceso³⁰⁶, mientras los miembros de la minoría consideraban “un gran triunfo lo ya aprobado”³⁰⁷, no faltaron críticos que entendían que el texto estatutario que se estaba consensuado en el Parlamento ni daba “completa satisfacción en todo lo aprobado a las aspiraciones de los pueblos catalanes”³⁰⁸, ni reflejaba la voluntad del pueblo catalán plebiscitado en agosto de 1931³⁰⁹. *La Publicitat* publicaba un editorial con ocasión del aniversario del plebiscito estatutario de 1931 en el que llegaba a la conclusión de que tal y como iban las cosas acabaría por no quedar nada del Estatuto plebiscitado, dejando insatisfecha la voluntad de Cataluña³¹⁰.

Por si este debate interno no fuese suficiente, la minoría catalana estaba realmente preocupada por la deriva que iba tomando la tramitación del proyecto de Estatuto como consecuencia de la estrategia de obstrucción que estaban empleando los

parlamentarios catalanes”, *El Pueblo*, 21 de junio de 1932, p.10.; “El señor Maciá tiene la seguridad de que se aprobará el Estatuto”, *La Voz de Asturias*, 16 de julio de 1932, p.2.

³⁰¹ “Maciá afirma que si llega el momento dirá al pueblo catalán que se levante y luche”, *El Diario Palentino*, 2 de julio de 1932, p.2.

³⁰² *Diario de Sesiones*, 10 de junio de 1932, p.6162.

³⁰³ “La expulsión de Carrasco Formiguera el grupo parlamentario catalán”, *Las Provincias*, 11 de junio de 1932, p.10.

³⁰⁴ “La discusión del Estatuto origina discrepancias entre los diputados de la minoría catalana”, *La Libertad*, 11 de junio de 1932, p.5.

³⁰⁵ “Carrasco Formiguera”, *La Correspondencia de Valencia*, 11 de junio de 1932, p.5.

³⁰⁶ “Una entrevista con el diputado señor Lluhí”, *Las Provincias*, 24 de julio de 1932, p.9.

³⁰⁷ “Lluhí satisfecho de los aprobado del Estatuto”, *Región*, 5 de julio de 1932, p.9.

³⁰⁸ “Estado de opinión por la aprobación del Estatuto”, *Las Provincias*, 26 de junio de 1932, p.9.

³⁰⁹ “La Unión Catalanista y el Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 21 de junio de 1932, p.12.

³¹⁰ “De Barcelona”, *Las Provincias*, 4 de agosto de 1932, p.11.

enemigos de su aprobación. Los días 8 y 11 de julio tuvieron lugar dos reuniones de aquella para valorar la situación. Aunque no hubo declaraciones expresas sobre los debatido en la primera de ellas, la prensa se aventuraba a señalar la existencia de criterios contradictorios, “unos de indignación e inclinados a que se aclarase de una manera definitiva cual era la actitud concreta del Gobierno respecto de los principales extremos del Estatuto (...) y otros partidarios de atenerse a realidades muy elocuentes y de atemperarse a las circunstancias”³¹¹. De la segunda trascendió la unanimidad de criterio que habían mantenido los miembros de la minoría en los distintos asuntos tratados, entre los que se encontraban la enseñanza³¹². En los días siguientes las reuniones del grupo parlamentario con los ministros catalanes serían frecuentes con el fin de acordar la estrategia a seguir y de valorar las propuestas de redacción de los distintos artículos del Estatuto que se iban proponiendo, con más o menos éxito³¹³, y no faltó la recomendación de Ossorio y Gallardo que, el 19 de julio de 1932 escribía a Durán y Ventosa que “a pesar de lo nublado del horizonte, tengo la esperanza de que el Estatuto salga adelante. Claro que con regateos y minoraciones (...). Yo mismo, que tan compenetrado vivo de antaño con sus deseos, dudo mucho de la justicia y de la conveniencia de su extremada aspiración”³¹⁴, en un intento de cargar de realismo las decisiones que la minoría pudiese tomar.

La dinámica alcanzó un punto crítico cuando el Gobierno hizo pública su propuesta relativa a la enseñanza, provocando el disgusto de la minoría parlamentaria y la convocatoria de una reunión de los diputados catalanes en la Generalitat, presididos por Maciá³¹⁵. La reunión no fue sencilla y en ella se pusieron de manifiesto distintos criterios sobre los acuerdos que la minoría tenía que adoptar³¹⁶, hasta el punto de que la discusión provocó la dimisión del diputado señor Dolcet, en cuya opinión los diputados catalanes estaban creando importantes e inoportunas dificultades al

³¹¹ “Se reúne la minoría catalana”, *La Libertad*, 8 de julio de 1932, p.4.

³¹² “Los diputados catalanes volvieron a reunirse con los ministros señores Carner y Domingo para convenir los extremos del Estatuto referentes al Orden Público y a la Enseñanza”, *La Libertad*, 12 de julio de 1932, p.5.

³¹³ “De madrugada se reúne la minoría catalana con los señores Carner y Domingo”, *La Libertad*, 14 de julio de 1932, p.6.; “Sobre el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 16 de julio de 1932, p.5.

³¹⁴ Carta recogida en GONZALEZ (2007): 235 y 236.

³¹⁵ “Los catalanistas”, *El Defensor de Córdoba*, 25 de julio de 1932, p.3.; “Los parlamentarios catalanes se reúnen”, *Diario de Alicante*, 26 de julio de 1932, p.4.

³¹⁶ “Reunión de los diputados catalanes bajo la presidencia del señor Maciá para tratar la discusión del Estatuto en las Cortes, una nota del señor Dolcet”, *Las Provincias*, 26 de julio de 1932, p.11.

Gobierno y a la República³¹⁷. Pocos días después la minoría catalana se abstuvo en la votación que aprobó el artículo del Estatuto relativo a la enseñanza con una redacción en la que habían participado de forma activa y que sirvió para conciliar las posiciones encontradas que se habían planteado³¹⁸. Las críticas fueron inmediatas por la paradójica situación que se producía, mientras aquellos se abstenían, “por conciencia republicana, por disciplina de partido, por sentido de su responsabilidad han votado diputados de Castilla, de Aragón, de La Rioja, y de Andalucía”, y ello pese a la disconformidad que la redacción votada producía en Castilla, Aragón, La Rioja o Andalucía³¹⁹.

Por su parte el Gobierno era consciente de las dificultades y, sin perjuicio de que su Presidente manifestase la seguridad de que el proyecto sería finalmente aprobado, se planteó el mantenimiento de conversaciones con todos los grupos republicanos para tratar el Estatuto de Cataluña y buscar los apoyos necesarios para sacarlo adelante, aún a costa de tener que suavizar las aristas del proyecto presentado y provocar el descontento de la minoría catalana³²⁰. Pero no se logró ningún avance. El 4 de agosto Diego Martínez Barrios resumía perfectamente la situación cuando señalaba que era “posible esperar que el último artículo del Estatuto y de la Reforma Agraria se aprueben por cansancio”, cada vez con menos apoyos entre los diputados, circunstancia que privaría al texto “de la autoridad moral necesaria”³²¹.

La situación cambiaría muy pronto. El pronunciamiento contra la República del 11 de agosto de 1932 puso de manifiesto el riesgo de una estrategia de obstrucción parlamentaria recalcitrante a la que se puso punto final.

Este cambio de actitud permitió al Parlamento la aprobación de todos los asuntos complicados que estaban pendientes con excepción del régimen de Hacienda, único obstáculo real que quedaba sin resolver. Desde este momento el ritmo de tramitación

³¹⁷ “La reunión de los parlamentarios catalanes”, *El Pueblo*, 27 de julio de 1932, p.6.; “Un diputado catalanista disconforme con la política de Maciá”, *El Diario Palentino*, 28 de julio de 1932, p.3.; “El diputado señor Dolcet prefiere sacrificar el Estatuto a dañar a la República”, *La Libertad*, 28 de julio de 1932, p.8.

³¹⁸ “Los diputados catalanes se proponen abstenerse de votar el capítulo del Estatuto relativo a la enseñanza”, *La Libertad*, 27 de julio de 1932, p.5.

³¹⁹ “El ministro de Agricultura censura la retirada de los diputados catalanes en la sesión de anteayer”, *La Libertad*, 4 de agosto de 1932, p.5.; FERNANDO, “Si no contenta siquiera a los catalanistas, ¿para qué se hace el Estatuto?”, *La Independencia*, 9 de agosto de 1932, p.1.

³²⁰ “El Gobierno y los catalanes buscan una tabla salvadora del Estatuto”, *La Libertad*, 8 de julio de 1932, p.3.; “Comprende el Gobierno que el Estatuto nacería muerto si fuera votado sólo por las fracciones mayoritarias”, *El Diario Palentino*, 9 de julio de 1932, p.1.; “El momento político en relación con el Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 9 de julio de 1932, p.10.

³²¹ “Interesantes declaraciones de Martínez Barrios”, *El Pueblo*, 4 de agosto de 1932, p.3.

del proyecto de Estatuto de Cataluña y de la Reforma Agraria cambió, tal y como lo reflejan los titulares de algunos periódicos³²², el propio *Diario de Sesiones* y algunas declaraciones como las de Marcelino Domingo y Santiago Alba, en cuya opinión todo quedaría aprobado dentro del mes de agosto si se desglosaba la parte de Hacienda³²³.

Pero no todo iba a ser tan fácil. El rechazo de la minoría catalana a una solución que desglosase los aspectos hacendísticos y los pospusiese hasta el momento en que se discutiese el presupuesto estatal anual³²⁴, trajo de nuevo la sensación de bloqueo³²⁵ y provocó que el debate se concentrase en la redacción de los artículos del proyecto estatutario en los que se abordaba el asunto. El dictamen del Título IV del proyecto fue leído en la Cámara el 23 de agosto de 1932³²⁶ y se acordó su inmediata discusión pese a las opiniones de quienes, como Santiago Alba, solicitaban más tiempo para evitar cualquier precipitación al tratar un tema tan delicado³²⁷. El 25 de agosto dio comienzo el debate parlamentario con una intervención del señor Alba en la que volvió a insistir en su aplazamiento o, en su defecto, en la búsqueda de una solución provisional que en todo caso debía incluir un mecanismo para la rectificación del sistema. En las siguientes intervenciones parlamentarias la oposición manifestó su preocupación tanto por que se perjudicase a la Hacienda estatal como por la necesidad de “acceder a la misma petición de las Vascongadas, Galicia, Navarra, Aragón, Andalucía y quedará sólo la meseta adherida económicamente al Estado”³²⁸. Nada detuvo la tramitación. El nuevo ambiente propiciado por el intento golpista era favorable al Estatuto y de alguna forma “deslegitimaba” y neutralizaba cualquier propuesta que implicase dilación, aunque la misma no respondiese al afán obstruccionista anterior³²⁹. Más aún, el avance fue tan arrollador que se llegó a acusar

³²² “Con mayor celeridad ha continuado la discusión del Estatuto”, *El Pueblo*, 17 de agosto de 1932, p.4; “Se aligerará el debate sobre el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 18 de agosto de 1932, p.1.

³²³ “Declaraciones de Marcelino Domingo”, *La Correspondencia de Valencia*, 8 de agosto de 1932, p.5; “La situación política”, *La Libertad*, 8 de agosto de 1932, p.2.; “El Estatuto de Cataluña en los pasillos”, *Las Provincias*, 10 de agosto de 1932, p.9.

³²⁴ “Los catalanes oponen resistencia”, *El Bien Público*, 10 de agosto de 1932, p.3.

³²⁵ “El señor Companys no cree que el Estatuto sea aprobado en lo que resta de mes”, *La Voz de Asturias*, 20 de agosto de 1932, p.2.

³²⁶ “Nuevo dictamen sobre el título de Hacienda del Estatuto de Cataluña”, *Las Provincias*, 24 de agosto de 1932, pp.10 y 11.; “El título de Hacienda del Estatuto”, *El Pueblo*, 24 de agosto de 1932, p.5.

³²⁷ El CORRESPONSAL, “Espacio señores legisladores”, *El Diario Palentino*, 22 de agosto de 1932, p.1.; “El debate del Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 31 de agosto de 1932, p.5.

³²⁸ “La sesión nocturna”, *La Voz de Asturias*, 31 de agosto de 1932, p.2.

³²⁹ “La Hacienda en el Estatuto, un debate que debe aplazarse”, *La Libertad*, 24 de agosto de 1932, p.3.

al Gobierno de querer aprovechar el momento y el cansancio de la Cámara para resolver la cuestión de Hacienda³³⁰.

Y así se llegó al mes de septiembre, con la impresión generalizada de que la aprobación del Estatuto llegaría pronto, en cuanto se resolviese el asunto relativo a la Hacienda, sobre el que ya no se esperaba mucha discusión³³¹.

Mientras tanto en el País Vasco se iniciaron las actuaciones necesarias para someter el Estatuto de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya³³² al examen de una Asamblea de los Ayuntamientos de las cuatro Provincias, a la que correspondería “libremente rechazarlo, modificarlo, aprobarlo o proponer otro distinto”³³³. A tal efecto, el 6 de mayo de 1932 los representantes de los Ayuntamientos de las Provincias indicadas fueron convocados a una Asamblea general que tendría lugar en Pamplona el 22 de mayo, con sujeción a las normas de representación que la propia convocatoria establecía. Simultáneamente se inició una campaña de propaganda del Estatuto con la que se pretendía asegurar el éxito de la reunión³³⁴.

Pero, ni todos los partidos estaban convencidos de la bondad del nuevo proyecto estatutario, ni todos ellos participaron en la campaña de propaganda con la misma intensidad. En un extremo se situaba el PNV, que fue el partido que más propaganda hizo del Estatuto por medio de su abundante prensa. En su opinión el nuevo texto no satisfacía plenamente sus aspiraciones pero representaba un importante avance hacia la soberanía de Euskadi sin exigir la renuncia a la reintegración foral, además de “los

³³⁰ “Alba dice que se quiere aprovechar el cansancio de la Cámara para resolver la cuestión de Hacienda”, *Región*, 26 de agosto de 1932, p.9.

³³¹ “La rápida discusión del Estatuto y de la Reforma agraria”, *La Libertad*, 31 de agosto de 1932, p.5.

³³² Texto publicado por partes en el *Heraldo Alavés* entre los días 3 y 10 de junio de 1932.

³³³ “A los Ayuntamientos de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya”, *Heraldo Alavés*, 10 de mayo de 1932, p.3.

³³⁴ “Activa propaganda en el Norte”, *La Libertad*, 10 de mayo de 1932, p.7.; “El Estatuto vasco-navarro”, *Región*, 19 de mayo de 1932, p.7.; “Estatuto vasco”, *La Libertad*, 23 de mayo de 1932, p.7.; “Propaganda del Estatuto vasco”, *El Luchador*, 6 de junio de 1932, p.2.; “La propaganda del Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 9 de junio de 1932, p.1.; “El Estatuto vasco, normas de propaganda”, *La Libertad*, 10 de junio de 1932, p.8.; “El Estatuto vasco”, *Heraldo Alavés*, 13 de junio de 1932, p.5.; “El Estatuto vasco”, *La Libertad*, 17 de junio de 1932, p.6.

beneficios económicos y administrativos que la aprobación del Estatuto reportaría a Vasconia”³³⁵.

En el polo opuesto se situó la Comunión Tradicionalista Vasco-Navarra. Al abrirse la vía autonómica el 8 de diciembre de 1931 la Comunión decidió abstenerse de toda colaboración en la redacción del proyecto de Estatuto y reservar su opinión hasta el momento en que el texto fuese presentado a referéndum. Dadas las circunstancias su postura no podía ser otra: rechazaba la Constitución por laicista y centralista, se oponía a la atribución de la responsabilidad de la redacción estatutaria a las Comisiones Gestoras por cuanto no representaban al país, y mantenía vigente el objetivo de la reintegración foral, sin perjuicio de que no descartase la adhesión circunstancial a una idea abstracta de Estatuto Autonómico que atribuyese al País Vasco el mayor número de competencias posibles. En la práctica, la ausencia de los tradicionalistas de la comisión redactora del Estatuto determinó la consolidación de un sentimiento de rechazo hacia él que se resumía en la consigna “Fuero si, Estatuto no”³³⁶.

Este alejamiento de los tradicionalistas se mantuvo hasta mediados del mes de mayo de 1932, momento en el que comenzaron a reunirse para decidir la actitud debían adoptar ante el nuevo proyecto estatutario³³⁷. Aunque la valoración no fue buena, se optó por mantener la misma ambigüedad que en los meses anteriores. El texto se consideraba “contrario a los sentimientos religiosos del País Vasco”³³⁸ e incoherente “con el espíritu de nuestro régimen foral, sino, antes bien, en parte, lo olvida y lo contradice”. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se admitía que “de la aprobación del Estatuto pudieran derivarse algunas probables, no muchas, ventajas autonómicas para el país y muy especialmente en lo que a enseñanza se refiere”³³⁹. Dada la situación y las diferentes valoraciones que hacían sus afiliados de la propuesta estatutaria, la Comunión dejó libertad de voto en relación con el Estatuto.

Algo parecido ocurrió en el seno de la derecha católica no nacionalista. A pesar de haber tenido un representante en la Comisión redactora del Estatuto mantuvo una postura ambivalente, se abstuvo de hacer campaña a favor del proyecto estatutario e incluso llegó a oponerse a él indirectamente al propugnar la secesión de Navarra. En

³³⁵ RUILOPE, V., “Pro estatuto”, *Heraldo Alavés*, 31 de mayo de 1932, p.1.

³³⁶ GRANJA (1986): 283.

³³⁷ “El Estatuto”, *Heraldo Alavés*, 16 de mayo de 1932, p.1.

³³⁸ “El Estatuto vasco-navarro”, *Heraldo Alavés*, 23 de mayo de 1932, p.1.

³³⁹ “La Comunión Tradicionalista ante el Estatuto vasco-navarro”, *El Pensamiento Navarro*, 24 de mayo de 1932, p.6

todo caso la jerarquía eclesiástica vasca se cuidó de evitar que se limitase la libertad de los católicos para votar el proyecto estatutario "aunque este implique reconocimiento de la Constitución laica, pues por votar el Estatuto no se aumenta ni agrava el laicismo vigente, ni tampoco se atenúa por no votarla"³⁴⁰. Nada parecido ocurriría en Navarra, en la que Tomás Muniz Pablos, Obispo de Pamplona, se inhibió ante la petición que le hizo Manuel Irujo para que emitiese un comunicado similar al vasco³⁴¹.

En cuanto a los republicanos, aunque apoyaron el texto de forma casi unánime en las Vascongadas³⁴², sin perjuicio de la reserva de su derecho a la defensa de determinadas enmiendas en las Cortes, lo rechazaron en Navarra por contener notas separatistas y porque entendían que la misma debía permanecer unida como región autónoma al Estado español, sin necesidad de formar parte del denominado País Vasco-Navarro. Esta fue la posición que mantuvieron destacados representantes del Partido Radical, como Félix Ortega García, y la agrupación pamplonesa del Partido Radical Socialista que, en su Asamblea de 4 de mayo de 1932, se opuso abiertamente al proyecto estatutario. En definitiva en Navarra, a excepción de Acción Republicana, los partidos republicanos no fueron favorables al proyecto de Estatuto vasco-navarro.

Los socialistas tampoco mantuvieron posiciones unánimes ni inamovibles. Tras su rechazo del Estatuto de Estella y su apoyo inicial al de las Gestoras, los socialistas navarros fueron cambiando su valoración poco a poco al considerar que el Estatuto vasco-navarro no era válido para resolver los problemas que aquejaban al sur de Navarra, problemas que sólo podían ser resueltos por el Gobierno de Madrid. Otra circunstancia que sin duda influyó en el cambio de apreciación del proyecto estatutario fue el convencimiento de los socialistas de que la aprobación del Estatuto sería capitalizada por el PNV como un éxito político.

En estas circunstancias, y tras el retraso de la Asamblea prevista para el 22 de mayo³⁴³, el 19 de junio de 1932 se reunieron en Pamplona las cuatro Comisiones Gestoras, once diputados y representantes de 506 de los 549 Ayuntamientos del País Vasco y Navarra³⁴⁴. A pesar de la oposición de Jose Antonio Aguirre y Ramón María Aldasoro Galarza, el alcalde de Santesteban y diputado navarro en Cortes, Emilio

³⁴⁰ "El catolicismo a favor del Estatuto", *La Libertad*, 2 de junio de 1932, p.7.

³⁴¹ MEES (2014): 135 y 137.

³⁴² "La asamblea de Pamplona", *La Libertad*, 7 de junio de 1932, p.2.

³⁴³ "El Estatuto vasco", *Nuevo Día*, 19 de mayo de 1932, p.5.

³⁴⁴ Texto del acta de la Asamblea recuperado de internet: (<http://atzoatzokoa.gipuzkoakultura.net/c22f3/index.php>).

Azarola Gresillón, consiguió realizar una reunión previa de los Ayuntamientos navarros por separado en la que se reforzó el frente anti-estatutario. El resultado de la votación fue que el Estatuto se aprobó por vizcaínos, guipuzcoanos y alaveses (estos últimos manifestando diversidad de pareceres) y fue rechazado por los navarros al pronunciarse en contra el 60% de sus Ayuntamientos (158 de 267) y de su población. El cumplimiento de la condición impuesta en la Asamblea de 31 de enero de 1932 determinó la exclusión de Navarra del Estatuto Vasco y el mantenimiento de su estatus jurídico administrativo³⁴⁵.

Dos factores habían sido decisivos para llegar a este resultado: el peso del carlismo en la Provincia, que decidió el voto negativo de una parte considerable de los Municipios de la región central, y la castellanización secular de la Ribera, zona de predominio izquierdista. La decisión de los concejales carlistas de Pamplona de votar en contra del Estatuto Vasco por entender que era laico, caro, anti-foral y de marcado sabor separatista, la ausencia de todos los diputados tradicionalistas de la Asamblea celebrada en Pamplona y el cambio de actitud de bastantes Ayuntamientos carlistas durante su transcurso, fueron los factores determinantes (que no los únicos) del rechazo del Estatuto de las Gestoras por Navarra. Y todo ello sin olvidar el papel de la izquierda: el 16 de junio el Ayuntamiento de Pamplona se posicionó en contra del Estatuto por trece votos de las derechas frente a nueve de las izquierdas, siendo la ausencia de seis concejales de la izquierda la que hizo posible el rechazo final. En definitiva, y por mucho que el PNV entendiera el resultado de la Asamblea como una “traición” del carlismo, “estaba claro que la oposición navarra al Estatuto no se identificaba con una ideología política determinada” y se daba tanto entre los carlistas como entre los republicano-socialistas.

El resultado de la Asamblea imposibilitó la celebración del referéndum autonómico previsto para el día 3 de julio³⁴⁶ y la cuestión se concretó en determinar si el proceso estatutario quedaba truncado o continuaba para las Provincias Vascongadas, como deseaban el PNV y ANV, con la condición de que el Estatuto Vasco dejase una puerta abierta a la futura incorporación de Navarra. El 22 de junio de 1931, el Comité Nacional de ANV y el Euzkadi Buru Batzar acordaban por separado continuar trabajando en un Estatuto para las tres Provincias en cuyo articulado “figure la

³⁴⁵ “El Estatuto vasco navarro, la Asamblea de Municipios en Pamplona”, *Heraldo Alavés*, 20 de junio de 1932, pp. 1 y 2.; “Se acuerda redactar un Estatuto para Navarra con excepción del Vasco”, *La Cruz*, 21 de junio de 1932, p.6.; “Navarra rechaza el Estatuto vasco”, *La Libertad*, 21 de junio de 1932, p.2.

³⁴⁶ “El Estatuto Vasco”, *La Opinión*, 18 de junio de 1932, p.4.

oportuna declaración que posibilite la futura y esperada incorporación de Navarra³⁴⁷, cautela que fue completamente insuficiente para Manuel Irujo, que prefería no contar con ningún Estatuto antes que consolidar la separación de Navarra con la aprobación de dos Estatutos, uno vasco y otro navarro. Pese a estas consideraciones las reuniones de trabajo no se hicieron esperar y a finales de junio ya se había propuesto, sin éxito un nuevo itinerario: la petición al Gobierno de un nuevo Decreto en el que se autorizase a las Comisiones Gestoras de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya para tramitar un Estatuto vasco de la misma forma que se tramitó el vasco navarro; y la realización de una consulta urgente al Gobierno sobre la necesidad o no de repetir todo lo hecho en materia estatutaria hasta la fecha³⁴⁸.

En todo caso estaban claras las dos tendencias dominantes. La de los nacionalistas, resueltamente partidarios de la unidad y la de quienes entienden que cada una de las Provincias vascas tienen leyes, usos y costumbres tradicionales que las separan ideológicamente. Y de nuevo se planteaba la cuestión de si debía redactarse un único Estatuto vasco o uno para cada una de las Provincias vascongadas.

Por otra parte, el resultado de este proceso rompió definitivamente la coalición de Estella entre el PNV y los tradicionalistas, opuestos frontalmente al “laicismo constitucional”³⁴⁹ y a la intervención en el proceso estatutario de las Comisiones Gestoras, y cuya deriva autoritaria y antidemocrática se fue acentuando en un progresivo acercamiento a la derecha monárquica y fascista que buscaba el golpe militar para acabar con la República. La minoría vasco-navarra del Congreso estaba condenada a un fin que se concretó tras la reunión de los diputados vascos y navarros que tuvo lugar el 1 de agosto de 1932 en Azpeitia. En la primera semana de agosto la ruptura fue un hecho³⁵⁰ y se esfumó definitivamente la ficción que era pensar que vasquistas y tradicionalistas tenían una misma concepción de la foralidad: si para los carlistas la reintegración de los fueros implicaba simplemente la restauración de las instituciones vasco-navarras anteriores a 1839, como fundamento de la unidad de España, para los nacionalistas vascos la reintegración foral suponía la restauración de la soberanía vasca. De hecho, las prioridades políticas de cada grupo eran distintas:

³⁴⁷ Archivo Provincial de Álava, Legajo D-1927-5.

³⁴⁸ “Del Estatuto vasco navarro”, *Las Provincias*, 23 de junio de 1932, p.13.; “Para preparar el Estatuto vasco”, *La Voz de Asturias*, 26 de junio de 1932, p.2.; “El Estatuto vasco”, *El Defensor de Córdoba*, 27 de junio de 1932, p.3.

³⁴⁹ “Los tradicionalistas vascos mantendrán la plena reintegración foral”, *Región*, 29 de junio de 1932, p.8.

³⁵⁰ “Se considera disuelta la minoría vasco navarra”, *La Voz* (de Córdoba), 8 de julio de 1932, p.14.

mientras el nacionalismo quería la autonomía vasca y estaba dispuesto a aceptar la legitimidad de la República para conseguirla, el carlismo no aceptaría nunca la legalidad republicana y contribuiría decisivamente desde el primer momento a la destrucción de la nueva democracia española.

Las reacciones de la prensa navarra ante el resultado de la Asamblea del 19 de junio fueron tan variadas como sus posiciones iniciales. El *Diario de Navarra* se felicitaba porque los navarros habían dicho “lealmente, firmemente, que es lo que no queremos” y trataba de evitar cualquier precipitación en la redacción y tramitación de un Estatuto Único para Navarra, que desde el primer instante debía responder “a nuestra manera de ser reflexiva”³⁵¹.

El nacionalista *La Voz de Navarra*, tras el reconocimiento inicial del triunfo de los enemigos del Estatuto vasco-navarro y de la imposibilidad de continuar con él³⁵², cambió su interpretación de lo ocurrido y comenzó a entenderlo como una suspensión de la Asamblea. La desaprobación del Estatuto por los Ayuntamientos navarros “produjo en los alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos la contrariedad que era natural que produjese, y en las Comisiones Gestoras la convicción o creencia de la imposibilidad moral de redactar otro Estatuto Vasco Navarro capaz de obtener el asentimiento de la mayoría de las cuatro Provincias vascas. Por eso la Asamblea quedó suspendida”³⁵³. A partir de esta interpretación de lo ocurrido *La Voz de Navarra*, con el apoyo de la asociación “Acción Autonomista”, constituida el 2 de agosto de 1932 a iniciativa del republicano vizcaíno Ramón de Madariaga para coordinar las fuerzas en la defensa de la autonomía de la Región, inició una campaña para declarar la invalidez moral de la Asamblea de 19 de junio, basándose en una doble argumentación: el gran número de coacciones y falseamientos que se dieron en la votación de los Municipios navarros y la inconstitucionalidad de la cláusula introducida por aquellos en la Asamblea de enero de 1932: pedir que el tanto por ciento exigido por la Constitución se computase sobre el censo de Navarra y no sobre el de todo el País no era conforme con la Ley fundamental de la República, pues envolvía, dentro de la igualdad establecida entre las cuatro Provincias vascas, un privilegio ilegítimo, al ser producto de la voluntad unilateral de una de las partes federadas. Las peticiones de Acción Autonomista no encontraron eco entre las autoridades provinciales y nada se avanzó.

³⁵¹ “La Asamblea del domingo. Navarra, por mayoría de Ayuntamientos, se pronuncia en contra del Estatuto vasco-navarro”, *Diario de Navarra*, 21 de junio de 1932, p.1.

³⁵² “¡Sin Estatuto vasco y sin posibilidad de navarro!”, *La Voz de Navarra*, 21 de junio de 1932, p.1.

³⁵³ “Es demasiado tarde”, *La Voz de Navarra*, 22 de junio de 1932, p.1.

La última consecuencia del resultado de la Asamblea del 19 de junio fue el inicio de una campaña del PNV “pro Navarra y Araba”, para lo cual se creó una comisión especial integrada sólo por vizcaínos que desplegó una intensa actividad de propaganda en ambas Provincias. El efecto fue contraproducente. Su constitución y actividad sin contar con los jeltkides navarros provocó tanto su queja como la contraposición entre sus repectivas ideologías, fuerismo moderado de los navarros y aranismo radical de los vizcaínos. Esta muestra del “centralismo bilbaíno” o del “sucursalismo navarro”, así como la propia división interna en el PNV de Navarra, determinó la pérdida definitiva de la débil y limitada influencia del PNV en la Región.

Simultáneamente en Castilla y León se continuaba viviendo con gran intensidad el movimiento ciudadano de oposición al Estatuto de Cataluña. En medio de este enrarecido y tenso ambiente el Ayuntamiento de Palencia acordó celebrar una Asamblea³⁵⁴ con la que aspiraba a dar continuidad a la reacción institucional castellano leonesa que se había producido en Burgos un par de meses antes y que estaba dando nuevas muestras de vitalidad en esta misma ciudad y en Salamanca mediante el acuerdo de iniciativas expresas de oposición al Estatuto de Cataluña³⁵⁵. Asimismo, la Asamblea se presentaba como “el primer acto oficial de una serie de ellos que esperamos cruce España de punta a cabo” para manifestar la oposición de todo el país a las “pretensiones incalificables” del Estatuto que se estaba discutiendo en Cortes³⁵⁶. Tal y como señalaba Pablo Pinacho Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, “no se trataba de ningún movimiento en contra de la Región catalana. Lo único que se propugna es no dejar que se consume la división de los españoles en dos castas: unos los catalanes, que se llevarán la mejor parte, de aprobarse el Estatuto tal y como está presentado, y otros el resto de los españoles, que saldrían perjudicados con dicha aprobación”³⁵⁷.

Con el fin de centrar el debate que se quería suscitar, se pidió a la Agrupación de Estudios e Iniciativas de Palencia que nombrase una ponencia compuesta por miembros de las más diversas ideologías políticas y sociales para elaborar las conclusiones que se habían de someter a la Asamblea. Asimismo se intentó asegurar

³⁵⁴ “Estatuto de Cataluña, un acuerdo del Ayuntamiento de Palencia”, *La Libertad*, 28 de abril de 1932, p.6.

³⁵⁵ “El Estatuto de Cataluña, un telegrama de la Diputación de Burgos”, *La Libertad*, 29 de abril de 1932, p.2.; “Castilla y el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 30 de abril de 1932, p.1.

³⁵⁶ “Castilla en pie. La Asamblea castellanista del próximo domingo en Palencia”, *El Diario Palentino*, 3 de mayo de 1932, p.1.

³⁵⁷ “La próxima Asamblea regional”, *El Día de Palencia*, 2 de mayo de 1932, p.4.

la participación de toda la Región castellano-leonesa y ordenar el debate para evitar largas disquisiciones que redujesen la eficacia y repercusión de lo que allí se iba a manifestar. Tampoco se renunció a contar con el apoyo de importantes personalidades nacionales. Para ello Pablo Pinacho dirigió telegramas a los señores Maura, Ortega y Gasset, Unamuno, Alba, Sanchez Román, Abilio Calderón y demás parlamentarios, invitándoles a asistir³⁵⁸. Ninguno de los cuatro primeros pudo hacerlo. Unamuno se limitó a enviar un telegrama agradeciendo la invitación y lamentando la imposibilidad de acudir a la convocatoria; Ortega y Gasset hizo lo propio y designó a Publio Suarez, diputado por León de la Agrupación al Servicio de la República, para que lo sustituyese en la Asamblea³⁵⁹; Santiago Alba se puso a disposición de los organizadores para lo que pudiesen necesitar en el “servicio de nuestra tierra castellana, que es España”; y Miguel Maura, tras disculparse, manifestó su firme propósito de “laborar sin descanso hasta lograr una solución de los problemas regionales sin menoscabo alguno de la unidad patria ni de la organización fundamental del Estado”³⁶⁰.

En cuanto a los asistentes, acudieron, el Alcalde de Palencia, que presidió la Asamblea, los Alcaldes de Burgos, Santander, Salamanca y Zamora, el Presidente de la Diputación de Zamora y de Segovia, representantes del Ayuntamiento de Soria³⁶¹, los Diputados a Cortes José Martínez de Velasco Escolar y Luis García y García-Lozano, por Burgos, Publio Suarez Uriarte, por León y Abilio Calderón Rojo, Ricardo Cortés Vallesana, Cesar Gusano Rodriguez y Matías Peñalba Alonso de Ojeda, por Palencia, Mariano Moncó, representante de la Casa de los Gatos de Madrid y Virgilio Ortiz, representante de la Casa de Palencia en Madrid³⁶². También asistieron representantes de las Cámaras Agrícolas y de la Propiedad Urbana de toda la Región, la Comisión del bloque agrario de Valladolid, numerosos alcaldes y concejales de la Provincia de Palencia, diputados provinciales de León, Zamora, Santander, Ávila, Soria, Segovia, Burgos y Salamanca. Además, dieron cobertura a la Asamblea periódicos de toda la Región, de Madrid y el diario *El Diluvio* de Barcelona³⁶³, cuya presencia preocupó a los organizadores en la medida en que pudiese trasladar a

³⁵⁸ “La Asamblea castellanista”, *La Vanguardia*, 7 de mayo de 1932, p.20.

³⁵⁹ “Castilla en pie”, *El Diario Palentino*, 7 de mayo de 1932, p.2.

³⁶⁰ “Castilla contra el Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 10 de mayo de 1932, p.1.

³⁶¹ No todos sus integrantes estaban de acuerdo con dicha presencia, oponiéndose expresamente a ella los concejales republicano-socialistas. “La Asamblea de Palencia y el Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Soria*, 6 de mayo de 1932, p.3.

³⁶² “La Asamblea de Palencia”, *La Vanguardia*, 11 de mayo de 1932, p.20.

³⁶³ “Importante Asamblea de representaciones castellanitas en Palencia”, *ABC*, 10 de mayo de 1932, pp.18 y 19.

Cataluña la impresión de que se había producido un acto en el que palpitaba “odio” a esta Región, en vez del sentimiento de humillación que tenía Castilla por verse tan despreciada por una Región hermana. Por último manifestaron su adhesión y participación tanto particulares residentes en otras partes de España, e incluso en Cataluña³⁶⁴, como otros organismos y entidades de la Región como el Colegio de Abogados y la Cámara de la Propiedad de Zamora³⁶⁵ o las Cámaras Patronales de la Región³⁶⁶ que finalmente no acudieron. El Ayuntamiento de Valladolid tampoco envió representación alguna.

Así, lo que se esperaba que fuese una exitosa reunión a la vista de “los ofrecimientos concretos de entidades y personas de alto relieve en el país” y “porque es expresión de un sentimiento generalizado”³⁶⁷, lo que se anunciaba como una Asamblea de “grandísima importancia en este histórico momento de la política española”³⁶⁸, vio limitada su repercusión por la inasistencia de algunas importantes entidades, circunstancia que redujo la representatividad de los intereses y posiciones políticas de la Región. Y todo ello sin perjuicio de que “el ejemplo de la Asamblea de Palencia deba ser seguido por quien, efectivamente, desee contribuir de modo positivo al debate y resolución” del problema regional. Porque “Castilla no es vociferante, (...) la incomprensión, la intransigencia, la patriotería gritadora no son castellanas”³⁶⁹. Se optaba así por el debate y reflexión en contraste con las violentas protestas que en esos días se estaban produciendo en contra del proyecto de Estatuto de Cataluña. La respuesta debía ser institucional, seria, serena y organizada.

De este modo se llegó al 8 de mayo de 1932 y a la celebración de la esperada Asamblea. Tras la lectura de los telegramas enviados por los Sres. Unamuno, Alba, Ortega y Gasset y Maura, el Alcalde de Palencia saludó a los asistentes y trató de explicar el porqué de la convocatoria y las tres ideas que delimitaban su orientación³⁷⁰: trataba de ser un acto que estuviese por encima de toda ideología política y de partidismos de todas clases; no era una Asamblea en contra de “la Región hermana que es Cataluña”, sino que se trataba de poner la atención sobre los daños gravísimos

³⁶⁴ “Adhesiones a la próxima Asamblea Regional”, *El Día de Palencia*, 6 de mayo de 1932, p.2.

³⁶⁵ “Castilla en pie”, *El Diario Palentino*, 7 de mayo de 1932, p.2.

³⁶⁶ “La Asamblea castellanista”, *La Vanguardia*, 7 de mayo de 1932, p.20.

³⁶⁷ “Castilla en pie. La Asamblea castellanista del próximo domingo en Palencia”, *El Diario Palentino*, 3 de mayo de 1932, p.1.

³⁶⁸ “Castilla en pie”, *El Diario Palentino*, 7 de mayo de 1932, p.2.

³⁶⁹ “Castilla y Cataluña”, *La Luz*, 10 de mayo de 1932, p.1.

³⁷⁰ “La Asamblea de Palencia”, *La Vanguardia*, 11 de mayo de 1932, p.20.

que provocaría acceder a un “excesivo autonomismo”; y no era una Asamblea “contra el Gobierno y menos contra su forma que ha dado jurídicamente el pueblo”.

Después de esta intervención se pasó a la lectura de las dieciséis conclusiones elaboradas por la Agrupación de Estudios e Iniciativas de Palencia. Estas se presentaron ordenadas en seis bloques en los que se agruparon los diferentes aspectos que se abordaban en el Estatuto, como la delimitación del ámbito territorial, la atribución de competencias o los mecanismos de financiación³⁷¹. En concreto, la propuesta que se planteó tenía el objetivo de garantizar la unidad del Estado español y proteger su soberanía, y para ello sometía todo el ámbito de actuación regional a la tutela o autorización previa de las Cortes españolas. Además, y por su importancia para asegurar la supremacía estatal, se delimitaban las competencias que no podían cederse a las regiones y se excluía la posibilidad de que pudiesen participar de las fuentes de financiación estatales. Los recursos regionales se reducían a los que ya tenían las Diputaciones Provinciales que se integraban en sus respectivos territorio y a los tributos nuevos que pudiesen crear, que en ningún caso podían recaer sobre hechos ya grabados por el Estado.

Por otra parte, la propuesta no se limitaba a condicionar el contenido de los Estatutos regionales. En coherencia con su objetivo de proteger la unidad de España, también solicitaba la oposición expresa al proyecto catalán “elaborado con anterioridad a la discusión de la Constitución vigente” y al dictamen de la Comisión parlamentaria, cuyo contenido planteaba “un problema fundamental para la unidad y la soberanía de España”, razón por la cual se proponía retirarlo de la discusión y, en caso de que se llegase a discutir, que fuese rechazado. Asimismo se cuestionó la legitimidad que tenían las Cortes constituidas para tratar un asunto que no se había planteado cuando fueron elegidas.

Finalizada la lectura de las conclusiones se abrió el turno de intervenciones³⁷², caracterizadas todas ellas por su defensa de la unidad de España y de su soberanía incuestionable. A partir de aquí cada interviniente insistió en un aspecto. Carlos Alonso Sánchez proponía un conjunto de medidas con las que trataba de dar una solución definitiva al problema regional, sin perjuicio de su aceptación de las conclusiones

³⁷¹ “Importante Asamblea de representaciones castellanas en Palencia”, *ABC*, 10 de mayo de 1932, pp. 18 y 19; “La Asamblea de Palencia contra el Estatuto de Cataluña”, *Región*, 10 de mayo de 1932, p.7.

³⁷² “Los discursos pronunciados en la Asamblea de ayer”, *El Día de Palencia*, 9 de mayo de 1932, p.2.; “Importante Asamblea de representaciones castellanas en Palencia”, *ABC*, 10 de mayo de 1932, pp. 18 y 19; “Castilla contra el Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Zamora*, 10 de mayo de 1932, p.1.

expuestas, como también hizo Recaredo Fernández de Velasco, Rafael Sainz de los Robles y Luis Maeso del Río fueron menos complacientes con lo presentado y, mientras el primero reclamó mayor contundencia en las conclusiones planteadas, el segundo señaló que adolecían de ciertas incoherencias cuya solución asumió la Asamblea. Asimismo debe destacarse tanto el interés que tuvieron Mariano Moncó e Ildfonso Lozano en subrayar el carácter apolítico de la asamblea y de lo que en ella se defendía, como el matiz economicista que introdujo Manuel Santamaría Heras, Alcalde de Burgos, al destacar la ventaja arancelaria que favorecía a la industria catalana textil frente al cereal castellano. No hubo mucho más. La Asamblea aprobó en bloque las conclusiones inicialmente presentadas y a ellas se añadieron otras cinco propuestas también dirigidas a proteger la unidad de España y la soberanía nacional española e indivisible. De entre ellas destaca la quinta, propuesta por el Alcalde de Burgos, en la que se proponía liquidar “las relaciones financieras y económicas con Cataluña, incrementándose a la vez la reorganización de la economía de Castilla, para que esta no necesite intercambio alguno comercial con el régimen catalán”, en caso de que se llegase a implantar un Estatuto separatista³⁷³. Estaba claro que Castilla no estaba dispuesta a aceptar sin más un Estatuto de Cataluña que entendiesen perjudicial para los intereses de España, que en ocasiones se confundían con los de Castilla.

En los días siguientes se fueron manifestando distintas opiniones sobre el resultado de la Asamblea. Junto a declaraciones de felicitación y apoyo tanto por la valentía demostrada en la defensa de la unidad de España como por hacerlo desde la comprensión y generosidad³⁷⁴, se destacó ampliamente el carácter apolítico que había revestido la reunión, circunstancia en la que fue determinante el talante con el que participaron los socialistas castellano-leoneses. En concreto Royo Villanova la consideró “quizá el acto más importante y trascendental de cuantos se han celebrado en la patriótica campaña encaminada a impedir el triunfo de las aspiraciones de los separatistas catalanes”³⁷⁵. Asimismo fue especialmente celebrada la propuesta de la delegación soriana defendida por Rafael Sainz de Robles de interesar al Gobierno para que de forma urgente declarase “incompatible el cargo de ministro de la República española con todo cargo representativo de región o provincia que tenga

³⁷³ “Importante Asamblea de representaciones castellanas en Palencia”, *ABC*, 10 de mayo de 1932, pp. 18 y 19.

³⁷⁴ LOZANO CASTRESOY, J. “Después de la Asamblea de Palencia”, *El Diario Palentino*, 12 de mayo de 1932, p.4.

³⁷⁵ “Lo que España puede dar sin quebranto”, *El Diario Palentino*, 12 de mayo de 1932, p.1.

peticiones separatistas”, recogida como conclusión adicional cuarta a las inicialmente presentadas³⁷⁶.

En todo caso, y con independencia de estas declaraciones de talante eminentemente formal, lo importante era en qué medida las conclusiones de la Asamblea de Palencia iban a ser incorporadas por los parlamentarios en Cortes y por los partidos políticos a sus argumentarios sobre el Estatuto de Cataluña. En este sentido encontramos declaraciones favorables de la Agrupación al Servicio de la República, del Partido Republicano Conservador de Maura y los Agrarios de Martínez de Velasco, cuyos representantes manifestaron su satisfacción con el desarrollo de la Asamblea de Palencia y subrayaron los puntos en común que existían entre las conclusiones aprobadas y los programas de sus respectivos partidos políticos sobre el asunto del Estatuto de Cataluña y la defensa de la unidad de España³⁷⁷. Pero no siempre estaba tan clara la aceptación de dichas conclusiones, ni siquiera entre los parlamentarios que representaban en Cortes a Provincias que habían participado intensamente en la Asamblea de Palencia. Encontramos un ejemplo de esta ambigüedad en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* cuando dio cuenta de un acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en la que esta hacía “suyas las conclusiones acordadas en la Asamblea de Palencia” y reiteraba “a los Sres. Diputados a Cortes por la Provincia de Zamora el apoyo de dichas conclusiones en el Congreso”³⁷⁸, reiteración que hace pensar que los parlamentarios zamoranos, cuanto menos, tenían dudas. El temor se convirtió en realidad unas semanas más tarde cuando el diputado a Cortes por Palencia Matías Peñalba participó activamente en la discusión del artículo segundo del Estatuto, en contra de la expresa petición que se hizo a los Diputados a Cortes por las Provincias asistentes a la Asamblea de Palencia para que se opusiesen a la tramitación y debate de aquel. Las manifestaciones de crítica a su actuación y las peticiones de dimisión no faltaron³⁷⁹.

Probablemente la comparación entre las dos asambleas castellano-leonesas resulta inevitable. Desde el punto de vista de los objetivos, la coincidencia fue plena. El riesgo de que se aprobase el Estatuto de Cataluña en los términos en que había sido

³⁷⁶ “Las conclusiones concretas de la Asamblea de Palencia”, *La Opinión*, 11 de mayo de 1932, p.4.

³⁷⁷ “Los parlamentarios elogian las conclusiones de la Asamblea y prometen apoyarlas en las Cortes”, *El Diario Palentino*, 9 de mayo de 1932, p.1.

³⁷⁸ *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora*, 15 de junio de 1932, p.5.

³⁷⁹ “Disgusto contra la actuación de un Diputado”, *El Diario Palentino*, 7 de julio de 1932, p.3.; “Don Miguel Maura habla en Albacete”, *El Diario Palentino*, 18 de julio de 1932, p.3.; “Contra la actitud del señor Peñalba”, *El Día de Palencia*, 20 de julio de 1932, p.1.; “El señor Peñalba no dimite, ¿hasta cuándo?”, *El Diario Palentino*, 23 de julio de 1932, p.3.

redactado generaba gran incertidumbre como consecuencia del efecto que pudiese tener sobre la unidad de España y sobre la indivisibilidad de la soberanía nacional española, sin perjuicio de la preocupación que generaba la posibilidad de que el esquema de financiación del Estado español se rompiera en favor de Cataluña. A partir de aquí el objetivo a lograr quedaba perfectamente identificado, había que evitar por todos los medios la aprobación del proyecto estatutario en tramitación y, en su caso, sustituirlo por una autonomía administrativa que no pusiera en duda la unidad del Estado.

En las dos ocasiones los organizadores tuvieron claro que el éxito de su misión pasaba por convencer a todos los parlamentarios en Cortes, cualquiera que fuese su signo político, de la gravedad del error que supondría aprobar el proyecto en tramitación, induciéndolos a oponerse a él y a trasladar a los programas de sus respectivos partidos políticos la misma posición contraria a la aspiración de los catalanes. En la práctica ninguna de las dos Asambleas logró que las minorías parlamentarias modificasen la posición que ya habían adoptado sobre este asunto. Ni la presión ordenada de las instituciones ni la coacción ejercida mediante manifestaciones y protestas en las calles o en los medios de comunicación evitaron que quien ya estaba a favor de la tramitación parlamentaria del proyecto catalán continuase estándolo y viceversa.

La diferencia entre ambas reuniones la encontramos al analizar la participación de entidades y personalidades. En este sentido destaca la mayor capacidad de convocatoria de la Asamblea de Burgos, a la que asistieron los más altos representantes de las principales instituciones locales de la Región así como representantes de las Corporaciones locales de algunas Provincias no castellano-leonesas, que ya no asistieron a la reunión celebrada en Palencia, donde tampoco estuvo representado el Ayuntamiento de Valladolid. Por otra parte, mientras la Asamblea de Burgos se desarrolló sin planificación previa, circunstancia que le restó capacidad de influencia a juicio de algunos asistentes, la Asamblea de Palencia estuvo perfectamente organizada, hasta el punto de que sus conclusiones fueron elaboradas con anterioridad a la celebración de la misma y de que los asistentes tuvieron que anunciar con antelación su deseo de intervenir.

En definitiva, las Asambleas de Burgos y Palencia fueron un instrumento más al servicio de la oposición a un proyecto estatutario catalán que era rechazado por la mayoría de las fuerzas políticas y económicas castellanas porque, en su opinión, escondía un afán separatista que ponía en riesgo la unidad de España.

Mientras tanto en Valladolid, cuyo Ayuntamiento no acudió a la Asamblea del 8 de mayo, se celebró el día 4 del mismo mes una Asamblea que convocó la Asociación Patronal de Comercio e Industria de esta ciudad con el objeto de “fijar su actitud con respecto al proyecto de Estatuto de Cataluña”, a la que asistieron representantes de las patronales de Avila, Salamanca, Gijón, Santander, Zamora, Palencia, Medina del Campo, Peñafiel y Rioseco y en la que delegaron su voto las asociaciones de Soria, Logroño, Segovia y Gijón. Tras los correspondientes debates la Asamblea llegó a los siguientes acuerdos: se consideró que el Estatuto de Cataluña era un desmedido afán de exclusivismo, se rechazó el proyecto estatutario de la Comisión parlamentaria por esconder privilegios y desigualdades, se solicitó que lo que se conceda a Cataluña se otorgue también a las demás regiones españolas, se reivindicó la integridad de la nación y se rechazó la cesión a otra región de los atributos propios de la soberanía, se propuso la fijación de compensaciones equitativas para financiar los servicios que, en su caso, se transfiriesen, y se anunció que en caso de que los anteriores acuerdos no fuesen atendidos, “estas Asociaciones patronales, con el mayor sentimiento, lejos de considerar Cataluña como nación hermana, se verían obligadas a considerarla en una situación de extranjería, recomendando a todos los asociados la cesación desde tal momento de todas las relaciones mercantiles e industriales que con ella existieran”³⁸⁰.

A partir de aquí, poca cosa más. El sentir regional castellano era de naturaleza eminentemente defensiva y sus verdaderas inquietudes regionalistas eran de corto alcance y se limitaron a una iniciativa de la minoría federal del Ayuntamiento de Madrid en la que se solicitaba la constitución de una comisión para coordinar tanto la elaboración de un Estatuto castellano, como la posición de Madrid con respecto a la cuestión estatutaria³⁸¹.

³⁸⁰ “El Estatuto de Cataluña, Asamblea de las clases patronales de Castilla la Vieja, León y Asturias”, *La Libertad*, 5 de mayo de 1932, p.5.; “Asamblea de patronales en Valladolid”, *Heraldo de Zamora*, 6 de mayo de 1932, p.3.; “Las asociaciones patronales de Castilla contra el Estatuto de Cataluña”, *El Diario Palentino*, 9 de mayo de 1932, p.5.

³⁸¹ “Se trata de formular el Estatuto castellano”, *Región*, 15 de julio de 1932, p.7.; “Otras notas, el Estatuto de Castilla”, *La Libertad*, 16 de julio de 1932, p.8.

Septiembre de 1932. Aprobación del Estatuto y reacciones.

Como hemos indicado, la dinámica de obstrucción alcanzó su punto álgido el 10 de agosto de 1932, fecha en la que el general Sanjurjo dio un fallido golpe de Estado que evidenció la necesidad de sacar a la República del atasco en que se encontraba, que puso de manifiesto la necesidad de que los partidos republicanos se mantuviesen unidos para proteger a la República de sus enemigos y que sirvió para convencer a todos de que una Cataluña radicalmente defraudada daría más conflictos a la República que la incipiente autonomía. Las dinámicas parlamentarias de cada partido se aclararon, especialmente de aquellos que habían colaborado en la instauración de la República, y la tramitación parlamentaria del Estatuto de Cataluña se precipitó³⁸². Como se puede leer en el *Heraldo de Almería*, “el servicio que la rebelión estúpida ha prestado a la causa de los separatistas ha sido de alivio. Como que en la pasada quincena se ha aprobado una buena parte del Estatuto sin que al parecer se haya enterado nadie”³⁸³. De la misma opinión se manifestó Royo Villanova³⁸⁴.

Septiembre comenzó sin novedades, con el debate del régimen financiero del Estatuto y la petición de que se pospusiese su aprobación definitiva. La posición del Gobierno la estableció su Presidente al descartar cualquier “demora en la solución de este problema” y asegurar que “las Cortes no se cerrarán sin aprobar el Estatuto”, después de todo en él se incluía un doble mecanismo para su revisión, ordinaria y extraordinaria, que se entendía suficiente para resolver los problemas que se pudieran suscitar durante su vigencia³⁸⁵. Esta determinación permitió que el artículo 17 del Estatuto y el título referente a Hacienda quedasen aprobados en cuestión de horas³⁸⁶. Y ahora sí, como sólo quedaba pendiente la regulación relativa a la reforma del Estatuto, se comenzó a considerar un hecho su aprobación inmediata³⁸⁷, sin perjuicio

³⁸² “La rápida aprobación del Estatuto”, *La Vanguardia*, 3 de septiembre de 1932, p.14.

³⁸³ MARTI-MAR, “A Rio Revuelto...”, *Heraldo de Almería*, 2 de septiembre de 1932, p.1.

³⁸⁴ “Ante la aprobación del Estatuto de Cataluña, declaraciones de don Antonio Royo Villanova”, *Las Provincias*, 10 de septiembre de 1932, p.2.

³⁸⁵ “Las Cortes Constituyentes, en el debate del Estatuto intervinieron ayer Don Santiago Alba y el Jefe del Gobierno, refiriéndose ambos a la cuestión de Hacienda”, *El Día de Palencia*, 1 de septiembre de 1932, p.3.

³⁸⁶ “Ha quedado aprobado el artículo 17 del Estatuto y con él el título referente a Hacienda”, *El Pueblo*, 3 de septiembre de 1932, p.5.

³⁸⁷ “La semana próxima quedarán aprobados el Estatuto y la Reforma agraria”, *Región*, 3 de septiembre de 1932, p.7.; “En la próxima semana se votarán definitivamente el Estatuto de Cataluña y la Reforma agraria”, *La Libertad*, 3 de septiembre de 1932, p.5.

de que continuase hasta el último momento la presentación y defensa de enmiendas que trataban de evitarla³⁸⁸.

Finalmente, el 9 de septiembre de 1932 se aprobó el Estatuto con 314 votos a favor, 24 en contra (entre otros Nicasio Velayos Velayos, Joaquín Fanjul Goñi, Gonzalo Figueroa O'Neill, Miguel Maura, Felipe Sánchez Román y Gallifa, Antonio Royo Villanova, José Algora Gorbea, Antonio Sacristán Colás y Alfonso García Valdecasas) y 116 abstenciones. De los 53 diputados catalanes (52 con acta en ese momento), participaron de la votación 47, no votando Joan Estelrich i Artigues, Amadeu Hurtado i Miró, Manuel Carrasco i Formiguera, Joan Lluhí i Vallescà y Francesc Macià.

Los catalanistas habían logrado la meta que unos meses antes había justificado su apoyo a un Gobierno con cuyos objetivos de reformismo social y laicismo se sentían mayoritariamente identificados³⁸⁹ y ya tenían su Estatuto, si bien distinto del plebiscitado en agosto de 1931. Hasta en el número de artículos había cambiado, pasando de los 52 más una introducción que tenía el Estatuto de Nuria, a los 48 del proyecto de la Comisión parlamentaria, y a los 18 más un artículo con disposiciones transitorias del Estatuto finalmente aprobado.

Las reacciones no se hicieron esperar. Los catalanistas se manifestaron mayoritariamente a favor del texto. Macià valoró positivamente el Estatuto “concedido por las Cortes”³⁹⁰ por cuanto otorgaba las “facultades para la creación de nuestro gobierno autónomo” y entendía que las mismas podrían ser “ampliadas legalmente a medida que lo vayan exigiendo nuestras necesidades”³⁹¹, es decir, no consideraba las competencias otorgadas como un límite infranqueable sino como un punto de partida. En términos similares se pronunció Pere Corominas i Montanya, para el cual era posible que Cataluña lograse en pocos años el Estatuto soñado³⁹².

LLuis Companys consideraba que el Estatuto contenía un mínimo suficiente de facultades autónomas para que Cataluña pudiese extender su capacidad política, razón por la cual estaba convencido de que la noticia de su aprobación sería acogida

³⁸⁸ “La situación política, enmiendas al texto del Estatuto”, *La Libertad*, 3 de septiembre de 1932, p.6.; “Tres votos de Royo al Estatuto”, *Región*, 7 de septiembre de 1932, p.8.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 8 de septiembre de 1932, p.1.; “Sobre el Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 8 de septiembre de 1932, p.5.; “El Estatuto de Cataluña”, *La Correspondencia de Valencia*, 9 de septiembre de 1932, p.5.

³⁸⁹ GONZÁLEZ (2006): 9.

³⁹⁰ “En torno al Estatuto de Cataluña”, *La Voz de Asturias*, 9 de septiembre de 1932, p.2.

³⁹¹ “En el despacho del Presidente”, *La Vanguardia*, 10 de septiembre de 1932, p.5.; “Macià y Companys se dirigen al pueblo catalán”, *El Pueblo*, 11 de septiembre de 1932, p.5.

³⁹² “Los prohombres catalanes y el Estatuto”, *El Pueblo*, 11 de septiembre de 1932, p.6.

con satisfacción en toda Cataluña³⁹³. En la misma línea se manifestaron Rafael Campaláns, para el que la aprobación de su Estatuto llevaba a Cataluña “a un período culminante de su historia”³⁹⁴, y Jaume Carner que, tras subrayar la unión entre la autonomía conseguida y la República española, puso de manifiesto la responsabilidad de los catalanes para gobernarse correctamente, conservar así su autonomía y hacer posible la extensión del régimen “a otras regiones”³⁹⁵.

La lectura de la situación que hizo el Partit Catalanista Republicà fue menos atrevida. La aprobación del Estatuto abría una nueva fase en la que lo prioritario era trabajar porque se atribuyesen “a la Generalitat las facultades que potencialmente le asigna la Constitución”³⁹⁶. Por su parte, la interpretación de la Lliga fue publicada por *La Veu de Catalunya*, para la cual la alegría del momento no debía esconder el hecho de que el Estatuto no era un fin sino un instrumento, de que la autonomía no suponía la desaparición de todos los problemas pero sí ponía su solución en manos de los catalanes, de tal forma que en ese momento empezaba la más difícil labor a realizar³⁹⁷. Unos días más tarde Joan Ventosa i Calvell confirmaba la buena impresión que había causado el Estatuto promulgado, que no era “el consagrado por Cataluña en su plebiscito, pero, como reconocen todos, constituye una base suficiente para que Cataluña pueda regir su propia vida”³⁹⁸. Por su parte Francisco Cambó se limitó a agradecer su participación a cuantos habían colaborado en la aprobación del Estatuto³⁹⁹.

Las manifestaciones de júbilo y agradecimiento no se escatimaron⁴⁰⁰ y llegaron a los titulares de los periódicos: “Júbilo en Cataluña”⁴⁰¹, “La alegría se desborda en Cataluña por la aprobación del Estatuto”⁴⁰², “Con motivo de la aprobación del Estatuto,

³⁹³ “Companys satisfecho”, *Las Provincias*, 9 de septiembre de 1932, p.10.

³⁹⁴ “Los prohombres catalanes y el Estatuto”, *El Pueblo*, 11 de septiembre de 1932, p.6.

³⁹⁵ “Juicio de personalidades”, *La Vanguardia*, 10 de septiembre de 1932, p.17.

³⁹⁶ “Declaración del Partit Catalanista Republicà”, *La Vanguardia*, 14 de septiembre de 1932, p.4.

³⁹⁷ “La organización de la autonomía”, *Las Provincias*, 15 de septiembre de 1932, p.1.

³⁹⁸ “Los regionalistas de la Lliga ante el Estatuto”, *La Vanguardia*, 30 de septiembre de 1932, p.6.

³⁹⁹ “Un artículo de Cambó, la hora de las justicias y las paradojas”, *Las Provincias*, 16 de septiembre de 1932, p.1.; “La prensa catalana y el artículo de Cambó”, *El Pueblo*, 16 de septiembre de 1932, p.6.

⁴⁰⁰ “Telegramas al señor Maciá a los cuatro presidentes”, *La Libertad*, 10 de septiembre de 1932, p.6.; “El banquete de la minoría catalana a Besteiro”, *La Voz* (de Córdoba), 10 de septiembre de 1932, p.9.; “Ayer se dio la autonomía a Cataluña”, *Diario de Alicante*, 10 de septiembre de 1932, p.4.

⁴⁰¹ *El Avisador Numantino*, 10 de septiembre de 1932, p.3.

⁴⁰² *Región*, 11 de septiembre de 1932, p.7.

satisfacción ciudadana⁴⁰³, “Demostraciones de entusiasmo ante la aprobación del Estatuto⁴⁰⁴, etc.

Pero no todos estaban satisfechos. En realidad la disconformidad se hizo patente en el momento de la votación final del texto, con el voto negativo que emitió Manuel Carrasco i Formiguera. Para él, sin perjuicio de reconocer que se había logrado “un gran avance en los deseos del pueblo catalán⁴⁰⁵, a la ley le faltaba el requisito de haber sido propuesta y votada por el pueblo en plebiscito. No fue el único que se opuso. Asimismo, los más recalcitrantes nacionalistas, como el partido nacionalista “Nosaltres sols”, combatieron el texto con dureza⁴⁰⁶.

En cuanto a la opinión del Gobierno, la misma queda resumida en la satisfacción que transmite su Presidente al indicar que “pasadas las polémicas comprensibles de los momentos de pasión, sólo queda la alegría de haber satisfecho el justo anhelo de Cataluña y la esperanza de que el régimen será la base de la reconciliación de todos los españoles⁴⁰⁷, dejando claro en todo caso que la autonomía de Cataluña no fue una transacción ni una medida generosa, sino “una emanación natural de los principios políticos que inspiran la República, que es el reconocimiento de las libertades de los pueblos peninsulares”, hecho que en ningún caso significaba un corte de amarras sino todo lo contrario, un modelo fundado en “la colaboración, la confraternidad y la buena inteligencia⁴⁰⁸.

Con el interés en remarcar el esfuerzo que había hecho la República por resolver el problema catalán, el diario *La Voz* trató de dejar claro que Cataluña no había logrado “la autonomía que se reclamaba en el proyecto de Estatuto que trajo Maciá”, sino la “autonomía que las Cortes han considerado posible y compatible con los intereses supremos de la unidad de la patria”, autonomía que España y la República reconocían tras adoptar un modelo unitarista que apoyaba los “regionalismos sentimentales” y tras asumir la legitimidad de las aspiraciones catalanas y encontrar una solución compatible con las posibilidades nacionales, demostrando así “que los recelos del centralismo eran injustificados⁴⁰⁹. Es decir, en opinión de *La Voz*, las constituyentes optaron por una “autonomía elástica que permite la convivencia de la España unitaria y

⁴⁰³ *Las Provincias*, 11 de septiembre de 1932, p.10.

⁴⁰⁴ *La Libertad*, 11 de septiembre de 1932, p.5.

⁴⁰⁵ “La intransigencia de Carrasco Formiguera”, *La Libertad*, 9 de septiembre de 1932, p.6.

⁴⁰⁶ “Mitin contra el Estatuto”, *El Noticiero Gaditano*, 19 de septiembre de 1932, p.3.

⁴⁰⁷ “El señor Azaña habla a los radioyentes catalanes”, *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 1932, p.6.

⁴⁰⁸ “El señor Azaña”, *La Vanguardia*, 27 de septiembre de 1932, pp.9 y 10.

⁴⁰⁹ “La Segunda Etapa”, *La Voz* (de Córdoba), 9 de septiembre de 1932, p.1.

de la España autonómica dentro de la gran síntesis nacional de la República”⁴¹⁰. También Luis Bello hablaba de una solución práctica, de un proyecto de Estatuto “que es el mejor posible dentro del equilibrio de fuerzas de la Cámara y responde también a la gran masa de opinión nacional”⁴¹¹.

Como cabía esperar, no todos vieron la solución alcanzada con tanto optimismo y algunos como Royo Villanova tardaron poco en advertir que los problemas llegarían cuando comenzase la aplicación el Estatuto, dificultades que en su opinión generarían una reacción que iría llevando a la opinión catalana hacia el unitarismo, dinámica cuyo resultado final sería el fracaso de la autonomía concedida⁴¹². Otros manifestaron su disconformidad más tarde, como Juan Castrillo Santos, diputado a Cortes de la Derecha Liberal Republicana, que en el libro que publicó en 1935 relatando su experiencia como Diputado presenta el Estatuto de Cataluña como el instrumento que utilizó el Gobierno Azaña para “asegurarse los votos de Esquerra”, momento a partir del cual “no se preocupó de la distribución de competencias y del sistema de cautelas necesarias para controlar el poder regional”, pasando así “un Estatuto que es un semillero de conflictos” como consecuencia del “afán hegemónico que alienta en ciertos sectores políticos de Cataluña”⁴¹³.

El 15 de septiembre se produjo la promulgación y firma del Estatuto en San Sebastián⁴¹⁴ y el día 25 fue entregado en Barcelona entre muestras de gratitud y entusiasmo, declaraciones de adhesión a la República y peticiones de confianza en Cataluña⁴¹⁵.

La aprobación del Estatuto de Cataluña el 9 de septiembre de 1932 reactivó las manifestaciones de confraternización entre nacionalistas vascos y catalanes. Si ese día los diputados nacionalistas vascos cursaron un telegrama de felicitación a la

⁴¹⁰ “Cataluña dentro de España”, *La Voz* (de Córdoba), 26 de septiembre de 1932, p.1.

⁴¹¹ “Lo que dice el señor Bello sobre la aprobación del Estatuto”, *Las Provincias*, 8 de septiembre de 1932, p.10.

⁴¹² “Interesantes declaraciones del diputado señor Royo Villanova”, *El Día de Palencia*, 12 de septiembre de 1932, p.3.

⁴¹³ CASTRILLO (1935): 85 a 92.

⁴¹⁴ “Ayer firmó S.E. el Presidente el Estatuto de Cataluña”, *El Pueblo*, 16 de septiembre de 1932, p.5.; “Al promulgar el Estatuto de Cataluña, el señor Alcalá Zamora pronunció un elocuente y sentido discurso”, *La Libertad*, 16 de septiembre de 1932, p.5.; “Promulgación del Estatuto de Cataluña”, *La Libertad*, 16 de septiembre de 1932, p.8.

⁴¹⁵ “Cataluña rindió homenaje a España”, *El Pueblo*, 27 de septiembre de 1932, pp.4 y 5.; “La entrega del Estatuto”, *La Libertad*, 27 de septiembre de 1932, p.6.

Generalitat⁴¹⁶, al día siguiente era Maciá quien les telegrafiaba a ellos prometiéndoles ayuda para llegar a conseguir la autonomía de las Provincias vascongadas⁴¹⁷.

Animada por la situación generada por la aprobación del Estatuto de Cataluña, y consciente de la necesidad de un acercamiento entre nacionalistas y republicano-socialistas para el éxito del Estatuto vasco⁴¹⁸, ANV hizo un nuevo llamamiento a la concordia y la unidad de las fuerzas vascas y emplazó a las Gestoras y a los partidos para que armonizaran intereses y aunasen esfuerzos con el fin de sacarlo adelante. La ocasión propicia para esta aproximación la facilitó Indalecio Prieto cuando propuso que la firma del Estatuto de Cataluña por el Presidente de la República tuviese lugar en San Sebastián. El 15 de septiembre fue un día determinante. Si por la mañana se procedió a la firma del Estatuto de Cataluña, acto que sirvió para estrechar las relaciones entre vascos y catalanes, por la tarde se reunieron, bajo la presidencia de Prieto, la mayor parte de los diputados de las Provincias vasco-navarras (socialistas, nacionalistas, republicanos y católicos fueristas) para analizar su posición con respecto al Estatuto de autonomía vasco. A la salida de la reunión manifestaron “su unanimidad de criterio favorable a la consecución del Estatuto para sus Provincias, basado en el de Cataluña”⁴¹⁹. De esta forma se reinició el proceso autonómico vasco y se generó un gran optimismo entre las filas nacionalistas, que entendían que la promulgación del Estatuto de Cataluña auspiciaba la aprobación del vasco por unas Cortes que no negarían a Euskadi lo ya concedido a Cataluña⁴²⁰.

Mientras tanto los tradicionalistas también se reunieron para valorar el momento político, “el más propicio que ha tenido el País vasco-navarro para lograr sus aspiraciones autonomistas”. En esta reunión, tras reafirmar su aspiración a la plena y absoluta reintegración foral, a la que no se renunciaba, se reconoció la oportunidad de “llevar al Parlamento un proyecto de Estatuto casi calcado en el catalán para aprovechar de esta manera la fuerza del precedente”⁴²¹. Después de todo, la solución estatutaria que se planteaba era mucho más de lo que en ese momento se tenía y

⁴¹⁶ “Un saludo de los diputados nacionalistas vascos a Maciá”, *Las Provincias*, 10 de septiembre de 1932, p.9.; “Adhesión de los vascos”, *Región*, 10 de septiembre de 1932, p.7.

⁴¹⁷ “Grandes manifestaciones de entusiasmo en Barcelona y unas invitaciones de Maciá a las demás regiones”, *La Voz de Asturias*, 11 de septiembre de 1932, p.1.

⁴¹⁸ GRANJA (1986): 297

⁴¹⁹ “En San Sebastián, el Presidente de la República firma la concesión del Estatuto de Cataluña”, *Heraldo de Almería*, 16 de septiembre de 1932, p.2.

⁴²⁰ ANTIGÜEDAD, A., “Las Vascongadas consideran logrado su Estatuto”, *La Libertad*, 20 de Septiembre de 1932, p.3.

⁴²¹ “Los vascos laboran por su Estatuto”, *El Pueblo*, 21 de septiembre de 1932, p.5.; “El Estatuto vasco navarro”, *La Libertad*, 21 de septiembre de 1932, p.5.

podía ser una oportunidad para sacar adelante uno o más Estatutos, para el País Vasco, para Navarra e incluso uno para Álava.

Una semana después los periódicos vascos publicaron la denominada “Carta al socialista Rufino Laiseca”, presidente de la comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya, en la que Indalecio Prieto expresaba por escrito las ideas sobre el proceso estatutario vasco que ya había manifestado en la reunión de parlamentarios vascos del día 15 anterior: la inconveniencia de forzar a Navarra a quedar vinculada al resto de las Provincias vascas; la oportunidad del momento político para intentar sacar adelante el Estatuto vasco; la necesidad de elaborar un proyecto de Estatuto sencillo, conciso, ajustado a la Constitución y semejante al catalán; y el reconocimiento del compromiso de los republicanos y de los socialistas en el proceso estatutario⁴²².

Aunque la carta fue bien recibida por la prensa de izquierda y por la nacionalista, entre otros por los diarios *El Noticiero Bilbaíno*, *Euzkadi* o *El Pueblo Vasco*⁴²³, no todo el mundo estaba conforme con la situación que se estaba planteando. Para los disconformes la República había resuelto el problema secular de Cataluña pero ello implicaba crear el problema de los Estatutos regionales, “para contentar a unos ha sido preciso que se pongan en marcha otros problemas que no existían más que para minorías exaltadas y descontentas”⁴²⁴. Por otra parte entendían que el nacionalismo vasco nunca se contentaría con un Estatuto con el alcance que proponía Prieto y que no implicaba la devolución a los vascos de todas sus libertades⁴²⁵, como tampoco estaban conformes los separatistas catalanes con el Estatuto aprobado, manteniéndose abierto un problema que amenazaba con devorar al Estado. Y por supuesto, la derecha tampoco veía bien la aproximación entre nacionalistas vascos y socialistas que el proceso estaba propiciando⁴²⁶ y que se concretó en la convocatoria de una reunión de la Diputación vasca para tratar de confeccionar un Estatuto de las tres Provincias⁴²⁷.

⁴²² “Don Indalecio Prieto expone su opinión sobre el Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 23 de septiembre de 1932, p.11.

⁴²³ “Elogios a una carta”, *El Bien Público*, 24 de septiembre de 1932, p.3.; “El Estatuto de las vascongadas, comentarios a la carta del señor Prieto”, *La Libertad*, 24 de septiembre de 1932, p.7.; “En torno al Estatuto vasco”, *La Independencia*, 24 de septiembre de 1932, p.3.

⁴²⁴ ALVAREZ DE LEON, “El otro Estatuto”, *Heraldo de Zamora*, 27 de septiembre de 1932, p.1.

⁴²⁵ “Ante el Estatuto vasco”, *La Tierra*, 25 de septiembre de 1932, p.2.

⁴²⁶ “Interesantes declaraciones de Gil Robles”, *Gaceta de Tenerife*, 24 de septiembre de 1932, p.12.

⁴²⁷ “Hacia el Estatuto vasco”, *El Pueblo*, 24 de septiembre de 1932, p.5.

A tal efecto, el 18 de octubre de 1932 las Gestoras de las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya iniciaron los trámites necesarios para la constitución de una Ponencia encargada de redactar el anteproyecto de Estatuto⁴²⁸, en la que se integrarían cuatro republicanos, tres socialistas, tres jeltokides, dos aeneuvistas y dos tradicionalistas. De este modo se intentaban integrar en una sola las dos iniciativas estatutarias que se habían puesto en marcha.

Las diferencias entre nacionalistas del PNV y tradicionalistas, partidarios de dar el protagonismo a los partidos políticos, y republicanos, socialistas y aeneuvistas, a favor de que el impulso estatutario lo lideraran las Comisiones Gestoras, se manifestaron rápidamente y provocaron otra situación de enfrentamiento que se decantó a favor de las Gestoras a causa de la negativa de los socialistas, radical socialistas y tradicionalistas a participar en el proceso, aquellos por entender que eran las Gestoras y no los partidos quienes debían liderar el proceso estatutario, y estos porque realmente entendían que la aprobación del Estatuto disminuiría las posibilidades de reintegración foral plena y republicanizaría el País Vasco. Las consecuencias fueron determinantes: la Comisión redactora no se llegó a constituir, el proceso quedó en manos de las Gestoras, en las que no tenían representación ni el PNV ni los tradicionalistas, y los partidos políticos quedaron excluidos de la redacción del proyecto de Estatuto. Por otra parte, aunque las izquierdas (integradas por republicanos, socialistas, y aeneuvistas) habían impuesto su modelo, no habían logrado unirse y se mantuvo la diferenciación entre dos corrientes: la de los republicanos y socialistas, que consideraban necesario “republicanizar” a Euskadi antes de aprobar su Estatuto, porque la consolidación de la República era más importante que el régimen de autonomía; y la de los aeneuvistas, que opinaban que la República sólo se asentaría en Euskadi gracias a la autonomía y que el retraso del Estatuto era la causa principal de la violencia política que se estaba produciendo. En definitiva, la división continuaba siendo la nota más característica del proceso estatutario vasco.

Tras un mes de noviembre prácticamente inactivo, a principios de diciembre las Comisiones Gestoras de las Diputaciones vascas acordaron avanzar en la redacción del Estatuto y dirigir un memorándum de preguntas a los partidos y entidades representativas del País Vasco, para que fuese respondido durante lo que restaba de año⁴²⁹. Las respuestas obtenidas permitieron dejar claros algunos extremos⁴³⁰: que el

⁴²⁸ “El anteproyecto de Estatuto vasco”, *La Libertad*, 19 de octubre de 1932, p.2.

⁴²⁹ “Preparando el Estatuto vasco”, *El Pueblo*, 8 de diciembre de 1932, p.6.

Estatuto debía ser único y dejar abierta una puerta a una futura incorporación de Navarra; que debían incluirse todas las facultades que la Constitución considerase factibles, no siendo menores que las otorgadas a Cataluña; que debía mantenerse el modelo de Concierdos Económicos como contribución a las cargas generales; y que no había unanimidad con respecto al carácter estatal del Estatuto, carácter que rechazaban los tradicionalistas desde su defensa de la soberanía de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y de la derogación de las leyes estatales que en el pasado abolieron sus fueros⁴³¹. Con estas respuestas finalizó el año 1932.

A principios de 1933 las Comisiones Gestoras de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya nombraron una ponencia que quedó integrada por siete republicanos, cuatro socialistas y uno de ANV, dentro de la que se eligió una sub-ponencia con tres republicanos, dos socialistas y el de ANV que entregó un nuevo texto estatutario, casi idéntico al de 1932 con la ausencia de Navarra. Tras este último paso todo quedó parado hasta el verano de 1933 a causa del recrudecimiento de las luchas entre el PNV y el PSOE, alcanzándose el momento de máxima tensión cuando se discutió en Cortes la Ley de Congregaciones, debate que permitió visualizar la ruptura total y aparentemente irreversible entre las izquierdas y el nacionalismo vasco.

Mientras tanto en Navarra, detrás de la negativa a participar en un proceso autonómico único con el País Vasco, ni había un apoyo claro entre las fuerzas que actuaban en el Antiguo Reino ni las mismas coincidían totalmente en los motivos por los que se oponían. Aunque era común la oposición basada en la debilidad del nacionalismo vasco en Navarra y en el sentido de identidad e integridad de los navarros, que corría el riesgo de diluirse en un sistema vasco común, a partir de aquí las razones de derechas e izquierdas eran diferentes: mientras los carlistas se negaron a colaborar con un nacionalismo vasco inclinado al compromiso con el sistema republicano de izquierdas y optaron por un proyecto autonómico propio que no fueron capaces de articular porque realmente no creían en él como instrumento útil para el mejoramiento del fuero; los republicanos y los socialistas navarros mostraban una acusada tendencia centralizadora españolista que las situó en contra de todo autonomismo navarro, sólo o integrado en el vasco.

⁴³⁰ “El Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 29 de diciembre de 1932, p.10.; “El Ateneo y el Estatuto”, *Pensamiento Alavés*, 29 de diciembre de 1932, p.2.

⁴³¹ “El Estatuto vasco, la opinión de los elementos tradicionalistas”, *La Voz de Asturias*, 30 de diciembre de 1932, p.2.

La situación de indefinición se mantuvo en los meses siguientes pese a la importancia que tenía que las fuerzas políticas e institucionales navarras ratificasen o rectificasen su opción por mantener la Región aislada o por sumarse de nuevo a las Provincias Vascongadas para confeccionar un Estatuto único. Por ello, y a pesar de que Prieto no era partidario de forzar a Navarra para que se sumase al Estatuto vasco-navarro, continuaron celebrándose reuniones con el objetivo de cambiar la situación⁴³². Entre estas iniciativas, que se dirigían a lograr un nuevo pronunciamiento en Navarra sobre la cuestión estatutaria destacan: la que puso en marcha el diputado navarro y Alcalde de Santisteban, Emilio Azarola, en septiembre de 1932, cuando propuso a los alcaldes navarros que tomasen la iniciativa en la cuestión del Estatuto, redactando unas bases en reuniones por Merindades y nombrando una ponencia que estudiase el anteproyecto de Estatuto navarro⁴³³; la solicitud que hizo el Ayuntamiento de Cascante a favor del estudio de un proyecto estatutario para el Reino de Navarra⁴³⁴; y el acuerdo de la Diputación navarra para abrir un período de información para estudiar el Estatuto regional⁴³⁵. Tampoco faltaron manifestaciones que trataban de condicionar la decisión que se pudiese adoptar. Así, mientras el diputado socialista por Guipúzcoa Enrique de Francisco Jimenez no creía “conveniente para los intereses económicos de Navarra el unirse a las Provincias vascongadas” y por ello pensaba que se mantendría el acuerdo de los Ayuntamientos navarros “de no adherirse al Estatuto vasco”⁴³⁶, otros admitían margen para la reincorporación de Navarra al proyecto de Estatuto único “con la condición de que se asegure la personalidad de Navarra y su autonomía”⁴³⁷.

Cuando Carrasco i Formiguera explicaba el motivo de su voto contrario al Estatuto de Cataluña añadía que esta continuaría trabajando por la reconstrucción de su nacionalidad y que en esos trabajos tendría “la ayuda de Vasconia y Galicia y demás pueblos que existen dentro de los límites de Iberia”⁴³⁸. Probablemente, esta declaración es el reflejo de la impresión común de que las tres regiones con mayor

⁴³² “El Estatuto vasco”, *la mañana*, 4 de octubre de 1932, p.5.; “El Estatuto vasco”, *la mañana*, 5 de octubre de 1932, p.1.; “El Estatuto vasco-navarro”, *El Bien Público*, 6 de octubre de 1932, p.3.

⁴³³ “Como va a confeccionar su Estatuto Navarra”, *Las Provincias*, 29 de septiembre de 1932, p.1.

⁴³⁴ “El Estatuto navarro”, *La Voz de Soria*, 25 de noviembre de 1932, p.2.

⁴³⁵ “Para estudiar el Estatuto”, *El Telegrama del Rif*, 4 de diciembre de 1932, p.4.

⁴³⁶ “El diputado socialista señor de Francisco cree que el Estatuto vasco no es beneficioso”, *El Diario Palentino*, 5 de octubre de 1932, p.1.

⁴³⁷ “A vuelta con los Estatutos, navarros y vascos se aproximan”, *Las Provincias*, 7 de octubre de 1932, p.1.

⁴³⁸ “Carrasco i Formiguera descontento”, *Región*, 9 de septiembre de 1932, p.9.

claridad en su reivindicación autonómica eran las que tenían lenguas propias distintas del castellano, regiones en las que ya en 1923 habían surgido nacionalismos separatistas con conciencia de la necesidad de unirse en contra del Estado español. Y esta era precisamente la solución que proponía Carrasco i Formiguera.

Pero a diferencia de lo que ocurría en Cataluña y Vasconia, en Galicia, al tiempo que se aprobaba la Constitución republicana, el nacionalismo gallego estaba poco articulado, desorganizado y ligado por las laxas ataduras de las Irmandades. Como indicaba Castelao en el Congreso⁴³⁹, Galicia no contaba “con un organismo oficial que la represente, no tiene en estos momentos sus Diputaciones Provinciales constituidas con arreglo a la Ley y no posee una ciudad que sea cabeza indiscutible de la Región”, razones por las cuales le resultaba difícil pensar en la redacción de un Estatuto que pudiese merecer el asentimiento unánime del país y que pudiese ser defendido por los diferentes sectores políticos gallegos. Tras asumir esta realidad, Castelao daba un paso más y se atrevía a reclamar al Estado español el apoyo a la autonomía gallega en el entendido de que “si una región reclama su autonomía, no podéis negársela, pero si una región la necesita, debéis estimular su voluntad para que la reclame”. La respuesta no fue la deseada. El Gobierno no pondría en marcha ningún proceso para estimular del adormecido autonomismo gallego, sin perjuicio de que cuando surgiese la deseada iniciativa autonómica en Galicia se le diese idéntico trato que a la catalana o a la vasca. De este modo la coalición gubernamental volvía a dar una señal clara de que entendía el autonomismo regional como un mal menor y sólo estaría dispuesto a conceder la autonomía cuando fuese necesario para evitar uno mayor que pusiese en riesgo la misma República, como de hecho había interpretado que ocurría cuando apostó por sacar adelante el Estatuto de Cataluña. En cualquier otra situación, y teniendo en cuenta que la autonomía regional era una opción y no una obligación, tanto republicanos como socialistas se dejarían llevar por las “inercias mentales y sentimentales del viejo centralismo español”⁴⁴⁰.

Aunque las cosas comenzaron a cambiar en las semanas siguientes con la constitución del Partido Galleguista como órgano político del nacionalismo gallego y con el nombramiento de Casares Quiroga como ministro de Gobernación del primer gabinete republicano que se constituyó dentro de la legalidad constitucional, hecho que exigió la reestructuración de la heterogénea ORGA, desde el punto de vista del proceso autonómico podemos decir que estuvo prácticamente paralizado hasta finales de mayo de 1932, momento en el que el Ayuntamiento de Santiago acordó dirigirse al

⁴³⁹ *Diario de Sesiones*, 18 de diciembre de 1931, p.22.

⁴⁴⁰ BERAMENDI (2007): 934.

resto de los Ayuntamientos gallegos con el fin de redactar un nuevo anteproyecto de Estatuto regional en el que se concediese a Galicia lo mismo que a Cataluña.

El 31 de mayo el diario de Lugo *El Progreso* daba noticia de la visita que realizó a la ciudad una Comisión del Ayuntamiento de Santiago con el objeto de cambiar impresiones sobre el estudio de un Estatuto gallego. En esta reunión, el Alcalde de Lugo señalaba al “movimiento natural de instinto de conservación, ante las concesiones que van a hacerse a otras regiones” como la causa que provocaba la necesidad de que Galicia tratase de lograr su autonomía. Por su parte Ramón Suarez Picallo, diputado galleguista en Cortes por La Coruña, señalaba que “los galleguistas están dispuestos a transigir con todas las tendencias con tal de llegar al fin que se han propuesto, defendiendo el Estatuto que aprueben los Ayuntamientos de Galicia”⁴⁴¹. En definitiva, aunque el galleguismo aspiraba a lograr sus objetivos por medio de la autodeterminación política de Galicia, se impuso la realidad y se aceptó una autonomía gallega coherente con el modelo de “Estado Integral” diseñado por la Constitución como el punto de partida desde el que avanzar hacia metas federales, única solución que se consideraba válida a largo plazo teniendo en cuenta el carácter plurinacional de España. Una vez que era realidad el modelo de “Estado Integral”, el nacionalismo sólo tenía dos opciones: o mantenerse puro y auto-expulsarse del sistema político o aceptar la autonomía como un mal menor y transitorio, luchar por conseguirla y aprovechar esa lucha para incrementar su audiencia social. El Partido Galleguista eligió esta segunda opción y se volcó en la consecución del Estatuto de autonomía gallego. Después de todo había nacido para dotar al galleguismo de un instrumento eficaz para lograr su autonomía y no iba a dejar pasar ninguna oportunidad que se presentase para avanzar en esa dirección.

A principios de julio se celebró en el Paraninfo de la Universidad de Santiago de Compostela una Asamblea a la que asistieron los diputados por Galicia, los alcaldes de los partidos judiciales de las cuatro Provincias y los representantes de las Cámaras de Comercio, con el objetivo de preparar un proyecto de Estatuto gallego. Tras los correspondientes debates se asumieron los siguientes objetivos: redacción de un nuevo Estatuto de carácter transaccional que, informándose estrictamente en la Constitución, recogiese la experiencia del catalán; designación de las diversas comisiones que habrían de encargarse de redactar el texto estatutario, un reglamento que rigiese en la Asamblea Regional de Municipios que se convocaría para la discusión y aprobación del proyecto elaborado, y un texto que ordenase la campaña

⁴⁴¹ “El Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 31 de mayo de 1932, p.1.

propagandística de la autonomía que habría de realizarse con carácter previo al plebiscito del pueblo en el que se le daría sanción definitiva para elevarlo a las Cortes de la República⁴⁴².

A finales de agosto se daba noticia de la continuación de los trabajos de redacción del anteproyecto⁴⁴³ y unos días más tarde se anunciaba en la prensa su terminación⁴⁴⁴. El proyecto se sometió a un plazo de información pública que tuvo que ser prorrogado y durante el cual una gran cantidad de personas e instituciones manifestaron su opinión e hicieron observaciones, cargando el anteproyecto de legitimidad⁴⁴⁵. Conviene observar que durante el período de prórroga concedido se puso de manifiesto, como ocurrió en el País Vasco, la necesidad de no dilatar el proceso para evitar que una alteración de las condiciones políticas del País implicase su paralización. Después de todo aún quedaba mucho por hacer, había que formar una ponencia con el texto definitivo, había que comunicarlo a los Ayuntamientos, que tenían que discutirlo y votarlo, y había que someterlo a plebiscito de todos los gallegos. Con esta compleja tramitación se buscaba una unidad que se entendía esencial para lograr el éxito, especialmente si se atendía al ejemplo catalán⁴⁴⁶, “asiento y estandarte para Galicia”⁴⁴⁷.

Durante el mes de octubre, al tiempo que la Comisión organizadora del Congreso de Municipios valoraba las contestaciones recibidas y abordaba los aspectos logísticos y propagandísticos de la Asamblea que se iba a celebrar en las semanas siguientes⁴⁴⁸, el Partido Republicano Gallego celebraba su Asamblea⁴⁴⁹ y acordaba su apoyo a “la

⁴⁴² “El Estatuto gallego, una Asamblea en el Paraninfo de la Universidad de Santiago”, *Nuevo Día*, 4 de julio de 1932, p.4.; “El Estatuto gallego”, *Las Provincias*, 5 de julio de 1932, p.11.; “La Asamblea del Estatuto”, *El Progreso* (de Lugo), 6 de julio de 1932, p.2.

⁴⁴³ “El Estatuto gallego”, *La Opinión*, 24 de agosto de 1932, p.2.

⁴⁴⁴ “El Estatuto gallego”, *La Cruz*, 8 de septiembre de 1932, p.6.

⁴⁴⁵ “El Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 14 de septiembre de 1932, p.2.; “Estatuto de Galicia”, *El Progreso* (de Lugo), 23 de septiembre de 1932, p.1.; “La redacción del anteproyecto del Estatuto gallego”, *Noticiero de Soria*, 26 de septiembre de 1932, p.2.

⁴⁴⁶ “Estatuto de Galicia, se prorroga la información pública hasta el 15 de octubre”, *El Progreso* (de Lugo), 29 de septiembre de 1932, p.3.

⁴⁴⁷ “Después de la concesión del Estatuto a Cataluña”, *El Pueblo*, 17 de septiembre de 1932, p.8.

⁴⁴⁸ “El Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 12 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁴⁹ “La Asamblea del Partido Republicano Gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 7 de octubre de 1932, p.1.

aprobación del Estatuto gallego y que este sea igual que el concedido a Cataluña⁴⁵⁰. El Partido Radical Gallego era de la misma opinión⁴⁵¹.

Entre las enmiendas recibidas la Comisión estimó libremente las que significaron una mejora de las garantías liberal-democráticas del régimen autónomo y desechó las que significaban una merma en las atribuciones de la Región o de su Hacienda y las que cuestionaban algunos de los principios básicos en los que se basaba el texto, como la cooficialidad del gallego, la autonomía municipal, o la personalidad jurídica de la parroquia rural. Pese a lo deseable que habría sido, la Comisión no fue capaz de actuar con absoluta unanimidad en este proceso, siendo los temas más conflictivos la cuestión de la cooficialidad del castellano y el gallego y la determinación de la sede de las instituciones del Poder Regional, como consecuencia de las pretensiones contrapuestas de Santiago y La Coruña⁴⁵².

El Anteproyecto definitivo fue publicado el 1 de noviembre, recibiendo el apoyo inmediato del Partido Republicano Gallego⁴⁵³. Unos días después la Comisión redactora del Estatuto convocó a todos los Municipios gallegos a una reunión que tendría lugar el 17 de noviembre para tratar de la autonomía gallega⁴⁵⁴. La reunión se pospuso y finalmente tuvo lugar entre los días 17 y 19 de diciembre de 1932⁴⁵⁵, con los dos objetivos explicitados en el Manifiesto que se promulgó el 1 de noviembre de 1932: “forjar la carta fundamental de la futura vida política [de Galicia]” dado el momento “de amplios horizontes y de grandes facilidades para conseguir un régimen de propio gobierno, dentro de la solidaridad moral, económica y jurídica del Estado Español”; y contribuir “a la organización de la República, porque el problema de las autonomías regionales es parte integrante de esa organización”⁴⁵⁶.

Con estos objetivos claramente planteados, la convocatoria contó con el apoyo inicial del Partido Republicano Gallego y del Partido Galleguista, que se manifestaron desde

⁴⁵⁰ “Las aspiraciones gallegas”, *El Bien Público*, 8 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁵¹ “El Día Político, declaraciones de Abad Conde sobre la Asamblea del Partido Republicano Radical”, *Diario de Almería*, 12 de octubre de 1932, p.2.; “La Asamblea Radical de Galicia”, *El Diario Palentino*, 12 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁵² BOZZO (1976): 293 a 298; “El Estatuto Gallego, sobre la capitalidad de la región”, *La Libertad*, 6 de diciembre de 1932, p.6.

⁴⁵³ “La ORGA y la Federación”, *Región*, 8 de noviembre de 1932, p.16.; “El Partido Republicano Gallego acepta el proyecto de Estatuto”, *La Voz de Asturias*, 8 de noviembre de 1932, p.2.

⁴⁵⁴ “El Estatuto gallego”, *El Bien Público*, 7 de noviembre de 1932, p.3.

⁴⁵⁵ “Asamblea de Municipios gallegos”, *La Libertad*, 1 de diciembre de 1932, p.4.

⁴⁵⁶ “Manifiesto de la Asamblea de Municipios de Galicia”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0753).

el primer momento en favor del proyecto de Estatuto elaborado⁴⁵⁷. Más tarde, durante la propia Asamblea, se obtendrían otros apoyos como el del Partido Republicano Radical, que lo entendió como un primer paso a favor de la autonomía gallega, pese a no compartir en su totalidad ni el texto redactado ni la campaña de propaganda prevista⁴⁵⁸. En cuanto a los socialistas gallegos, mantuvieron su rechazo al proceso estatutario porque entendían que en Galicia no había sentimiento autonomista, circunstancia que eliminaba cualquier comparación posible entre los casos gallego y catalán o vasco, y porque el proceso autonómico gallego era un montaje artificial obra de los políticos. No obstante, y pese a lo anterior, el PSOE gallego acordó secundar lo que decidiese la mayoría del pueblo gallego, en cuya movilización a estos efectos no estaba dispuesto a colaborar⁴⁵⁹.

En contra de la Asamblea se posicionaron los Ayuntamientos de Vigo y La Coruña. El primero porque estaba a favor “de una descentralización administrativa a base de la autonomía económica de los municipios” y en contra de la autonomía integral propuesta porque ni las circunstancias lo aconsejaban ni los gallegos ni las instituciones gallegas “parecían” preparadas para su implantación⁴⁶⁰. El segundo porque no se había resuelto con carácter previo el pleito de la capitalidad de Galicia⁴⁶¹.

En la Asamblea estuvieron presentes 227 de los 319 Ayuntamientos gallegos, representando a la mayoría absoluta de los gallegos. Durante las segunda y tercera jornadas se estudió y debatió en secciones y en pleno el proyecto estatutario, siendo aprobados todos los artículos que lo integraban con excepción del relativo a la capitalidad de la Región gallega. Votaron a favor 176 Ayuntamientos, que representaban 444.785 electores de un total de 559.870. Entre otros no aprobaron el proyecto los Ayuntamientos de Vigo, La Coruña, Lugo y Mondoñedo⁴⁶². En definitiva, y pese a la importancia de esas ausencias, se aprobó un texto capaz de contar con el apoyo de los sectores de la derecha republicana y de los grupos más a la izquierda del

⁴⁵⁷ “El Estatuto gallego”, *Las Provincias*, 13 de diciembre de 1932, p.10.; “Se acuerda apoyar el Estatuto gallego”, *Diario de Almería*, 13 de diciembre de 1932, p.2.; “La ORGA a favor del Estatuto gallego”, *La Libertad*, 15 de diciembre de 1932, p.5.

⁴⁵⁸ “Partido Republicano Radical”, *El Progreso* (de Lugo), 24 de diciembre de 1932, p.2.

⁴⁵⁹ BERAMENDI (2007): 965.

⁴⁶⁰ “El Estatuto de Galicia, Vigo contra la autonomía”, *La Libertad*, 15 de diciembre de 1932, p.8.

⁴⁶¹ “El Estatuto gallego”, *La Libertad*, 16 de diciembre de 1932, p.5.; “El Estatuto para Galicia, el problema de la capitalidad de la Región autónoma”, *la mañana*, 18 de diciembre de 1932, p.2.

⁴⁶² “Asamblea de Ayuntamientos, El Estatuto de Galicia, sesión inaugural”, *La Libertad*, 18 de diciembre de 1932, p.9.; “Pro Estatuto de Galicia”, *La Cruz*, 20 de diciembre de 1932, p.6.; “Aprobación del Estatuto gallego”, *El Progreso* (de Lugo), 21 de diciembre de 1932, p.2.

PRG, quedando listo para su sometimiento a un referéndum ante el cuerpo electoral gallego.

En 1932 aún hubo tiempo para crear un Comité Central de Organización y Propaganda del Estatuto al que se encargó la tramitación necesaria para celebrar el plebiscito estatutario, siendo el primero de los trámites la solicitud al Presidente del Gobierno de una fecha para su celebración lo antes posible. La planificación de las actividades de propaganda propiamente dichas ya no se produciría hasta enero de 1933⁴⁶³.

En su viaje a Barcelona con motivo de la entrega a los catalanes de su Estatuto de autonomía, Azaña hizo unas manifestaciones en las que destacó el establecimiento del principio autonómico de las regiones, principio que haría posible que todas ellas encontrasen en la República el reconocimiento de sus libertades y la necesaria colaboración del Estado para dicho fin⁴⁶⁴, dando un paso adelante con respecto a la posición que se mantuvo en enero del mismo año y que hemos comentado con anterioridad. La idea estaba clara, quedaba abierta la posibilidad de que todas las regiones trabajasen en pos de su particular régimen autonómico, con independencia de su tradición histórica o del hecho de que en sus territorios se hablase o no una lengua distinta del castellano. El modelo territorial establecido en la Constitución de 1931 era opcional pero tenía vocación de generalidad siempre que la región interesada mostrase su voluntad inequívoca de contar con autonomía en los términos establecidos en el texto constitucional. Los andalucistas trataron de situar Andalucía entre estas regiones.

Durante los primeros meses de 1932 se generalizó la discusión sobre la autonomía andaluza perfilándose claramente dos posiciones: la del autonomismo moderado, del que será exponente el Ateneo de Sevilla, que entendía la autonomía como Mancomunidad, que aspiraba a un Estatuto en el que encontrasen amparo los intereses de todas las clases y que asumía las líneas maestras del Anteproyecto de febrero de 1932; y la de los autonomistas radicales, con base en Córdoba, cuyo medio de manifestación fue el diario *La Voz*, que estaban inspirados por los andalucistas históricos, que acusaron a los socialistas de poner demasiados obstáculos a la concesión de la autonomía a Andalucía, y que defendieron la personalidad histórica de

⁴⁶³ “El Estatuto gallego”, *La Libertad*, 25 de diciembre de 1932, p.5.

⁴⁶⁴ “El acto de ayer en Barcelona, discurso del señor Azaña”, *La Correspondencia de Valencia*, 26 de septiembre de 1932, p.5.

Andalucía y la especificidad de sus problemas, la necesidad de llegar a una realidad estatal en la que se consolidase la variedad dentro de la unidad, propugnando el federalismo republicano y la liberación del pueblo como la mejor manera de lograr la emancipación de la clase trabajadora.

Desde finales de marzo la prensa comenzó a dar información sobre los preparativos de una Asamblea andalucista en Córdoba que se anunció para los días 8 a 15 de mayo. En las fechas inmediatamente anteriores se siguieron reuniendo diversas entidades como la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba⁴⁶⁵, la Diputación Provincial de Almería⁴⁶⁶ o el Ayuntamiento de Huelva⁴⁶⁷, con el fin de fijar su opinión con respecto a lo que había de discutirse en la Asamblea prevista. Asimismo, entre el 6 y el 11 de mayo de 1932 *El Noticiero Sevillano* lanzó una encuesta a sus lectores en la que se pedía su opinión sobre los Estatutos catalán y andaluz⁴⁶⁸, infiriéndose de las respuestas recibidas un amplio rechazo a la autonomía catalana, por interpretar que ponía en peligro la unidad de España y sus equilibrios interiores, y el deseo de que Andalucía tuviese su propia autonomía en el caso de que fuese inevitable aceptar la realidad de la catalana, pero sin que se precisase su diseño ni su competencia.

Entre las iniciativas y declaraciones relacionadas con el Estatuto andaluz que se hicieron públicas durante el primer semestre de 1932, destacan la realizada por el Liceo Andaluz, para el que el proyecto de Estatuto andaluz que se estaba planteando no era más que un conato del que nadie se acordaría antes de dos meses⁴⁶⁹, y el comunicado que realizó del Alcalde de Granada, en el que rechazaba que en Andalucía se sintiese y concibiese “el espíritu regional con las características diferenciales requeridas para poder constituir una sola región, más o menos autónoma, dentro de la nación española”, se oponía a la creación de la Mancomunidad andaluza y a la redacción y aprobación del Estatuto andaluz, y reclamaba “como una realidad histórica, geográfica, afectiva y cultural, la existencia de la Región de Andalucía Oriental, formada por las Provincias de Almería, Jaén, Málaga y Granada”,

⁴⁶⁵ “Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba”, *Diario de Córdoba*, 3 de mayo de 1932, p.1.

⁴⁶⁶ “Información local”, *Diario de Almería*, 5 de mayo de 1932, p.1.

⁴⁶⁷ “Noticias de Huelva, lo que dice el alcalde del Estatuto de Andalucía”, *El Noticiero Gaditano*, 5 de mayo de 1932, p.2.

⁴⁶⁸ “¿Qué opina usted del Estatuto de Cataluña? ¿Y del Andaluz?”, *El Noticiero Sevillano*, 7 y 8 de mayo de 1932, pp.1 y 2 respectivamente.

⁴⁶⁹ “El Imparcial publica un extraordinario dedicado al Estatuto de Cataluña, una encuesta de los socios del Liceo andaluz”, *El Noticiero Gaditano*, 3 de mayo de 1932, p.2.

para la que se pedía su organización como Región autónoma⁴⁷⁰. El efecto de estas contundentes palabras, que habían sido compartidas previamente con los Ayuntamientos de la Provincia y con los Ayuntamientos de las ciudades de Almería, Jaén y Málaga, fue el aplazamiento de la Asamblea regional andaluza, si bien su comisión organizadora alegó como causa formal la imposibilidad de que los diputados andaluces a Cortes asistiesen a ella en la fecha inicialmente prevista⁴⁷¹.

En definitiva, la oposición ejercida logró que no se volviese a manifestar ningún interés estatutario hasta el mes de septiembre de 1932, cuando se retomaron los preparativos para la Asamblea de Córdoba que se preveía en el mes de noviembre siguiente, y que no fueron más allá del envío de las invitaciones de asistencia⁴⁷². Poco a poco la prensa andaluza fue tomando interés y dando noticia de la cuestión estatutaria andaluza, pero sin entrar de lleno en el fondo del asunto⁴⁷³.

Desde el punto de vista conceptual los principios no habían cambiado. En una conferencia que dio en la Sociedad Económica de Amigos del País, Blas Infante continuaba defendiendo la necesidad de que el pueblo andaluz adquiriese conciencia plena de su personalidad y saliese de su indiferencia, para así lograr un Estatuto diferente de los demás de España. También criticó cualquier convocatoria de reunión para tratar del Estatuto a la que sólo asistiesen los diputados a Cortes y los diputados provinciales, “pues también deberían asistir los campesinos andaluces, que son los verdaderos descendientes de aquellos que prodigaron por la tierra la gracia andaluza”⁴⁷⁴.

En este contexto, el 20 de octubre el presidente de la Comisión organizadora de la Asamblea Regional, Hermenegildo Casas, dirigió un oficio a todos los alcaldes de la Región en el que les invitaba y animaba a asistir a la Asamblea que se iba a celebrar en fechas próximas, asistencia que estimaba esencial pues la Constitución atribuía a los Ayuntamientos el impulso esencial del proceso dirigido a crear “un organismo regional que recoja, organice y desenvuelva un régimen de autonomía económica administrativa que refuerce la personalidad de municipios y diputaciones y permita un desarrollo más amplio y rápido del fomento general, mediante una descentralización

⁴⁷⁰ “Una comunicación, el Estatuto andaluz”, *La Crónica Meridional*, 11 de mayo de 1932, p.4.

⁴⁷¹ “El Estatuto andaluz”, *El Pueblo*, 12 de mayo de 1932, p.5.

⁴⁷² “El proyecto de Estatuto de Andalucía”, *La Voz* (de Córdoba), 28 de septiembre de 1932, p.14.; “Otro Estatuto para Andalucía”, *El Defensor de Córdoba*, 29 de septiembre de 1932, p.1.

⁴⁷³ “El Estatuto y Andalucía”, *Las Provincias*, 12 de octubre de 1932, p.2.

⁴⁷⁴ “Noticias de Sevilla”, *El Noticiero Gaditano*, 17 de octubre de 1932, p.3.

de funciones exenta en absoluto de toda atribución de carácter político⁴⁷⁵. Las respuestas a este llamamiento no tardaron en llegar, y junto a las adhesiones incondicionales⁴⁷⁶ se manifestaron posturas más prudentes. Mientras al Ayuntamiento de Cádiz se le pedía evitar cualquier precipitación en aceptar o rechazar la invitación⁴⁷⁷, el partido socialista dirigía una nota a sus organizaciones en la que recomendaba que no tomaran parte de los acuerdos que se pudiesen adoptar y esperasen a lo que la federación socialista pudiese determinar⁴⁷⁸.

En estos momentos también se organizaron diversos actos de afirmación andalucista, entre los que destacó el izado de la bandera andaluza⁴⁷⁹, el telegrama que envió el presidente de la Diputación de Sevilla a la Generalitat de Cataluña en la que le anunciaba el inicio del proceso dirigido a conseguir para Andalucía un Estatuto, “siguiendo el ejemplo de su hermana Cataluña”⁴⁸⁰, y los contactos entre las autoridades locales y provinciales dirigidos a organizar la deseada Asamblea⁴⁸¹. Estas relaciones alcanzaron su punto máximo en las reuniones de Ayuntamientos que se celebraron a mediados de noviembre. Primero en Málaga, con presencia de los alcaldes de las capitales de Provincia andaluzas, donde se acordó que la Ley Municipal se inspirase en una amplia autonomía administrativa y se reconoció la aspiración de los municipios de la nación a constituirse en regiones autónomas para su mejor desenvolvimiento económico-administrativo⁴⁸². Pocos días más tarde, convocada por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Córdoba, se celebró en esta ciudad una nueva reunión en la que discutir el proyecto de Estatuto andaluz. Acudieron alcaldes de 42 pueblos de la Provincia, parte de los cuales se negaron a tomar decisión alguna sin conocer, debatir y aprobar previamente un proyecto

⁴⁷⁵ “El Estatuto andaluz”, *El Noticiero Gaditano*, 20 de octubre de 1932, p.1.; “El Estatuto de Andalucía y su Asamblea”, *Diario de Almería*, 21 de octubre de 1932, p.1.

⁴⁷⁶ “El Estatuto de Andalucía”, *El Diario Palentino*, 29 de octubre de 1932, p.4.

⁴⁷⁷ “Cual pluma al viento”, *El Noticiero Gaditano*, 25 de octubre de 1932, p.1.

⁴⁷⁸ “El Estatuto Andaluz”, *El Avisador Numantino*, 29 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁷⁹ “El Estatuto de Andalucía, la bandera andaluza”, *La Libertad*, 25 de octubre de 1932, p.8.; “Asamblea regional andaluza”, *Diario de Córdoba*, 30 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁸⁰ “El Estatuto andaluz”, *El Noticiero Gaditano*, 29 de octubre de 1932, p.3.

⁴⁸¹ “La sesión ordinaria de la Comisión Gestora Provincial”, *La Voz* (de Córdoba), 1 de noviembre de 1932, p.18.; “Asamblea regional andaluza”, *El defensor de Córdoba*, 1 de noviembre de 1932, p.2.; “Una invitación”, *La Crónica Meridional*, 5 de noviembre de 1932, p.2.

⁴⁸² “Asamblea de alcaldes de las capitales andaluzas, pidiendo la autonomía administrativa de los municipios”, *Gaceta de Tenerife*, 10 de noviembre de 1932, p.6.

estatutario, que afirmaban no tener⁴⁸³ circunstancia que hizo imposible el desarrollo de la sesión y obligó a la suspensión sin alcanzar acuerdo alguno.

En todo caso, y pese a la falta de avances reales, la celebración de estas reuniones mantuvo el proceso vivo en los medios de comunicación y estimuló la publicación de opiniones diversas sobre lo que se estaba planteando, propuestas que oscilaron entre el reconocimiento de las ventajas de cierta autonomía administrativa que permitiese a cada lugar administrar sus bienes⁴⁸⁴ y el rechazo de todo esfuerzo por “afrontar un problema inexistente” en una Región como Andalucía, donde “no se produce ningún hecho diferencial, porque los particularismo locales no bastan a determinar una aspiración de desglosamiento político”, que no era sino “una ilusión sevillista de que sea la ciudad de la Giralda capitalidad efectiva de una Andalucía orgánica, autonomizada en parte”, que no interesaba a las demás Provincias andaluzas, y que se impulsaba al margen de la opinión del pueblo⁴⁸⁵. Tampoco faltaron opiniones a favor de demorar el asunto hasta conocer cómo funcionaba el modelo estatutario en Cataluña⁴⁸⁶ o simplemente pesimistas como la del catedrático de la Universidad de Sevilla, Carlos García Oviedo, que consideraba “irrealizable” que Andalucía se convirtiese en una personalidad política soberna y “difícil” que lograse un régimen de descentralización administrativa, porque “la tendencia particularista no es posible donde falta un estado adecuado de opinión y no cabe opinión donde no hay condiciones ni elementos adecuados. El sentimiento regionalista no se siente en Andalucía porque no se puede sentir”⁴⁸⁷.

En definitiva, la debilidad del compromiso en algunas Provincias imposibilitó la celebración de la Asamblea andalucista hasta finales de enero de 1933, dedicándose los meses de diciembre y enero a prepararla⁴⁸⁸. Las invitaciones de asistencia fueron respondidas en sentido afirmativo por 413 Corporaciones de la Región, entre las que

⁴⁸³ “En la Diputación Provincial, Asamblea de Alcaldes para tratar del Estatuto de Andalucía”, *Diario de Córdoba*, 15 de noviembre de 1932, p.1.; “Diputación Provincial, reunión del alcaldes de la Provincia”, *La Voz* (de Córdoba), 15 de noviembre de 1932, p.10.

⁴⁸⁴ “El Estatuto”, *bujalance*, 6 de noviembre de 1932, p.1.

⁴⁸⁵ “Ante un pseudo regionalismo, La reunión de los alcaldes de la Provincia”, *El Sur*, 14 de noviembre de 1932, p.1.

⁴⁸⁶ “Bandera e himno”, *Córdoba Gráfica*, 15 de noviembre de 1932, p.5.

⁴⁸⁷ “El Estatuto regional andaluz, una conversación con el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla, Sr. García Oviedo”, *ABC* (de Sevilla), 9 de diciembre de 1932, pp.6 y 7.

⁴⁸⁸ “El Estatuto andaluz”, *La Voz* (de Córdoba), 18 de enero de 1933, p.4.; “Asamblea Regional andaluza”, *La Voz* (de Córdoba), 18 de enero de 1933, p.12.; “El Estatuto andaluz”, *Región*, 18 de enero de 1933, p.4.; “Sobre la asamblea del próximo día veintinueve”, *La Voz* (de Córdoba), 20 de enero de 1933, p.9.; “El Estatuto regional para Andalucía”, *El Sur*, 20 de enero de 1933, p.2.

se incluían Diputaciones, Ayuntamientos, instituciones técnicas etc., representando los Ayuntamientos adheridos más de las dos terceras partes del censo electoral que el artículo 12 de la Constitución exigía para otorgar la autonomía. El 22 de enero de 1933 tuvo lugar la última reunión preparatoria en la que se anunció que asistirían a la Asamblea 222 entidades y 522 Ayuntamientos incluido el de Granada, que mantenía sus puntos de vista sobre la existencia de una Andalucía oriental a cuya capitalidad aspiraba.

Como consecuencia de la posición adoptada por Granada, una de las principales preocupaciones que sobrevoló la Asamblea de Córdoba fue si Andalucía debía dividirse en dos regiones, oriental (Málaga, Granada, Almería y finalmente Jaén) y occidental (Sevilla, Córdoba, Cádiz e inicialmente Jaén), y si Huelva debía unirse o no a Extremadura. Los aspectos más significativos que subyacían en este planteamiento provincialista fueron los siguientes: el anti-sevillanismo generalizado de las Provincias andaluzas, temerosas de romper con el centralismo madrileño para caer bajo la influencia del federalismo sevillano; la aspiración de Granada, apoyada por Almería y Jaén, de lograr una Mancomunidad de Andalucía Oriental; las dudas de Huelva sobre su permanencia en la Región andaluza o su incorporación a la extremeña, ante el temor de que Sevilla absorba su importante actividad portuaria; y la indiferencia de algunas Provincias como Málaga y Cádiz con respecto al proceso estatutario.

En concreto, desde Granada se mantuvieron tres posiciones: el rechazo del nacionalismo andaluz, basándose en la inexistencia de una conciencia nacional de Andalucía, así como en los peligros del separatismo; la defensa de un españolismo de carácter centralista que defiende la unidad del territorio estatal como algo indisoluble y considera el problema regional como un debilitamiento del régimen republicano; y un chauvinismo granadino que lleva a la reivindicación de la Andalucía Oriental y que plantea un enfrenamiento con Sevilla a la que acusa de querer despojar a Granada de su capitalidad sobre la Alta Andalucía. El retraso de la Asamblea de Córdoba aplazó el debate de la cuestión y la posición de Granada no se fijó definitivamente hasta principios de 1933. El 27 de enero se celebró una Asamblea en el Ayuntamiento de Granada para fijar la posición ante la Asamblea anunciada y la cuestión autonómica. Aceptada la necesidad de asistir, se concluyó que a Granada no le interesaba esa pretendida Mancomunidad andaluza cuya iniciativa parecía haber surgido en Sevilla “con el ánimo de sanear la economía de aquella población destrozada con la exposición y cuyas consecuencias pretenden extenderlas hasta nosotros”. En definitiva, “en la reunión de fuerzas vivas celebrada en esta capital para tratar del

Estatuto andaluz, se declararon contrarias al mismo⁴⁸⁹. Se acordó acudir a Córdoba para oponerse al Estatuto andaluz que se pretendía y, en último extremo, para recabar la federación de las Provincias orientales⁴⁹⁰.

En Jaén se reprodujo el anterior sentimiento de indiferencia ante el proceso estatutario, no prestándose atención a la cuestión hasta 1932. En febrero de este mes destaca el debate que tuvo lugar en la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, cuyas conclusiones principales fueron: la inoportunidad del proyecto de Estatuto ante la inexistencia de leyes orgánicas de administración local; la necesidad de que fueran los Ayuntamientos y no la Diputaciones las instituciones impulsoras del proceso; el alejamiento del texto del proyecto de las disposiciones constitucionales, así como su olvido de algunos antecedentes importantes; y la negativa a la existencia de un hecho diferencial andaluz que justificase la constitución de un Estado regional. En definitiva, el sentimiento general jienense también era contrario tanto al proceso autonómico como a la constitución de una sola Región andaluza.

En Almería tampoco se tenían claros los vecinos con los que iniciar el proyecto estatutario. En noviembre de 1932, mientras el Alcalde de la ciudad pedía a la Corporación municipal que “se decidiera en pro de una unión de las Provincias andaluzas o con las de levante”⁴⁹¹, los socialistas pedían “a Almería que no se una a Andalucía sino a Murcia”⁴⁹². Con estos antecedentes es fácil entender que la Provincia recibiese con gran pasividad la convocatoria de la Asamblea de Córdoba y que, en vísperas de su celebración, propusiese una reunión de los diputados a Cortes y de las entidades y representaciones con el fin de alcanzar una posición común con respecto al proceso autonómico⁴⁹³. Durante los días 26 y 27 de enero tuvieron lugar dos asambleas de alcaldes, diputados y concejales en el Ayuntamiento y en la Diputación de Almería, en las que se acordó proponer en la regional de Córdoba la división de la Región andaluza en dos zonas, una oriental y otra occidental, formada aquella por las Provincias de Granada, Jaén y Almería⁴⁹⁴. La delegación del Ayuntamiento almeriense se trasladó a Granada y a Jaén para cambiar impresiones con los representantes de

⁴⁸⁹ “Granada contraria al Estatuto andaluz”, *Diario de Almería*, 29 de enero de 1933, p.2.

⁴⁹⁰ “En torno al Estatuto andaluz”, *Las Provincias*, 29 de enero de 1932, p.13.

⁴⁹¹ “Se reúne la Corporación municipal”, *La Independencia*, 15 de noviembre de 1932, p.1.

⁴⁹² “Ayuntamiento”, *Diario de Almería*, 15 de noviembre de 1932, p.3.

⁴⁹³ “Para ir a Córdoba”, *Diario de Almería*, 24 de enero de 1933, p.3.

⁴⁹⁴ “Asamblea Provincial del Estatuto andaluz”, *Diario de Almería*, 27 de enero de 1932, p.1.; “Reunión de fuerzas vivas para tratar del Estatuto andaluz”, *Diario de Almería*, 28 de enero de 1932, p.1.

ambas ciudades, que aceptaron ese criterio, añadiendo que consideraban prematura la celebración de la Asamblea de Córdoba.

En cuanto a Huelva, desde el principio del proceso estatutario se había implantado en ella un sentimiento crítico que se consolidó en la asamblea de Alcaldes que tuvo lugar el 24 de enero de 1933 en la Diputación de Huelva para tratar sobre el proyecto de Estatuto que iba a discutirse en Córdoba. El resultado de la reunión fue el rechazo del Estatuto, y la intención de solicitar el aplazamiento de “la discusión del proyecto en un plazo de dos años”⁴⁹⁵. A partir de aquí las alternativas que se barajaron en Huelva fueron aislarse de Andalucía y quedar vinculada al poder central, o unirse a Extremadura. De nuevo los intereses concretos eran los determinantes de las posiciones adoptadas: un anti-sevillanismo muy marcado y la necesidad de proteger los intereses portuarios onubenses.

A la vista de la realidad descrita se puede afirmar que en estas Provincias se detecta un rechazo abierto del proceso estatutario, resistencia que tenía su origen en las fuerzas políticas de ámbito estatal, en los poderes económicos y en los medios de comunicación controlados por unas y otros. Y todo ello gravitando sobre un anti-sevillanismo muy acentuado; sobre la confusión entre los conceptos de autonomía y separatismo; sobre una gran desinformación popular; y sobre una situación de gran inestabilidad y conflictividad social. En definitiva, los intereses concretos y específicos de cada Provincia, amparados en el manto común del anti-sevillanismo, fueron los que movilizaron y dieron dimensión sustancial a un proyecto de fragmentación de Andalucía que llegó hasta la Asamblea de Córdoba.

La posición de las otras cuatro Provincias andaluzas era favorable al Estatuto: Córdoba apoyó su redacción y la consecución de la autonomía, siendo favorables el importante grupo andalucista cordobés y, con más dudas, los socialistas de la Provincia. Junto a ellos tampoco faltó una corriente de oposición al proceso estatutario tal y como se puede detectar en las páginas del diario cordobés *El Sur*, que cuando no criticaba el proceso por falta de apoyo popular y de legitimación lo hacía por anteponerse a otros asuntos más importantes y prioritarios como por ejemplo la reforma agraria⁴⁹⁶.

Sevilla se situaba en la misma línea, aunque en su seno convivieron planteamientos encontrados que afloraron en la reunión de 20 de enero de 1933, preparatoria de la

⁴⁹⁵ “El Estatuto andaluz”, *Región*, 25 de enero de 1933, p.4.

⁴⁹⁶ “O colaboración o guerra a muerte.- La próxima Asamblea Regionalista”, *El Sur*, 19 de enero de 1933, p.1.; “Los pueblos”, *El Sur*, 26 de enero de 1932, p.2.

Asamblea de Córdoba. Mientras algunos defendían una federación de Diputaciones, otros proponían la supresión de las provincias. En todo caso Sevilla estaba a favor del Estatuto y la autonomía, en la que encontraba una oportunidad para la regeneración de la Región y con la que salía al paso de las reivindicaciones de las demás regiones españolas y evitaba que lo que se concediese a estas fuese a costa de lo que se negaba a Andalucía.

También Cádiz y Málaga apoyaron la Asamblea y el Estatuto con distinta resonancia popular, mayor en Cádiz y de menor intensidad en Málaga, que si bien no impulsó el proceso, tampoco se opuso a él.

La impresión que produce el análisis de las distintas reacciones es que las oligarquías urbanas no tenían espíritu regionalista y atendían preferentemente a sus intereses provincianos, de clase o de partido, antes que mirar por el conjunto andaluz. La cuestión de la autonomía levantaba muchos recelos, especialmente en los sectores sociales más poderosos y en los partidos centralistas, tanto de derechas como de izquierdas. Por otra parte, sobre el proceso sobrevolaron las reivindicaciones autonomistas de otras regiones y en especial de Cataluña, que había logrado aprobar su Estatuto de autonomía y que fijaba el techo de las reivindicaciones autonómicas de otras regiones que aspiraban a un Estatuto que no fuera ni un punto más, ni una coma menos que el concedido a Cataluña. Pero algunos, como Fermín Requena y otros radicales nacionalistas, iban más allá y aspiraban a la reconstrucción de una Andalucía "histórica" que incluía a las ocho Provincias de la Región, a Badajoz, a casi toda Ciudad Real, a Murcia, a Ceuta, a Melilla y a Canarias. En definitiva destaca la variedad de opciones que se debatían en el seno de la sociedad andaluza y que fueron presentadas en la Asamblea de Córdoba, obligando a la búsqueda de soluciones de compromiso que permitiesen seguir adelante en la lucha por la autonomía andaluza, si bien con poco entusiasmo y convicción.

Y por fin se celebró la Asamblea de Córdoba, cuyas contradicciones internas no impidieron que representase un hito esencial en el camino hacia el Estatuto. Allí se concretó un anteproyecto que fue expresión de los condicionamientos constitucionales, de las cortas miras de los políticos, de las fuerzas económicas y de la falta de impulso popular. Gracias a transacciones y consensos, que en el fondo no acabaron de convencer a nadie, se aprobó un texto estatutario y se concretó el tramo final para su promulgación.

A la Asamblea de Córdoba asistieron, con voz y voto todos los Ayuntamientos de Andalucía y los diputados en Cortes, y con voz pero sin voto los presidentes de las

Diputaciones Provinciales, los representantes de las Cámaras y de las entidades, corporaciones y sociedades obreras y de técnicos⁴⁹⁷. La jornada fue muy intensa desde el primer momento. Dos horas antes del inicio de la Asamblea se reunieron los representantes de las Provincias orientales, de Huelva y alguno de Córdoba, para solicitar el aplazamiento del Estatuto hasta que fuese convenientemente publicitado, así como la elaboración de un documento en el que se contemplaba la división de Andalucía en dos Mancomunidades, en ninguna de las cuales se integraba Huelva. Con la misma intención, y poco después de que se abriese la Asamblea, el representante de Granada expresó su escepticismo con respecto al resultado de la misma y solicitó su impugnación por falta de ambiente popular⁴⁹⁸. En términos muy parecidos se manifestaron los representantes de Almería, Jaén y Huelva. Las posiciones planteadas dieron lugar a un intenso debate en el que se perfilaron dos posiciones, a favor y en contra de las propuestas realizadas⁴⁹⁹. La delegación socialista también pidió el aplazamiento⁵⁰⁰.

A partir de aquí la Asamblea se caracterizó por la dureza de unas intervenciones entre las que destacó la efectuada por Blas Infante cuando, tras denunciar la sensación de amenaza que se había extendido “por el temor que todos sentimos de que se retirarán las representaciones de Huelva, Granada y Almería, porque nos han dicho que han venido aquí con un mandato limitado”, formuló a los reticentes una pregunta obvia: “¿Si venís aquí con un mandato limitado, y contrario a los fines de esta Asamblea, que ha de estructurar una forma jurídicas para Andalucía, por qué venís?”⁵⁰¹. El discurso fue decisivo. El espíritu de los asambleístas dio un vuelco y se decantaron por la continuación de la Asamblea al tiempo que la abandonaban las representaciones de Granada, Almería, Huelva y Jaén, con la excepción en este último caso del Sr. Piqueras que representaba unos 80.000 votos. En todo caso, se insistió en que “no se

⁴⁹⁷ “Asamblea regional andaluza”, *Diario de Almería*, 29 de enero de 1932, p.3.

⁴⁹⁸ Podemos leer las proposiciones presentadas en: “Proposición de la Diputación y del Ayuntamiento de Huelva a la Asamblea de Córdoba”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0786); “Propuesta del Ayuntamiento y Diputación de Granada a la Asamblea de Córdoba”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0789); “Propuesta conjunta de la Provincia de Huelva y Granada a la Asamblea de Córdoba”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0791).

⁴⁹⁹ “La Asamblea Regionalista Andaluza”, *Diario de Córdoba*, 31 de enero de 1932, pp.1. y 2.

⁵⁰⁰ “Proposición presentada por representantes socialistas de la Provincia de Córdoba a la Asamblea Regional”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0794)

⁵⁰¹ “La Asamblea Regionalista Andaluza”, *Diario de Córdoba*, 31 de enero de 1932, pp.1. y 2.

retiraban de la Asamblea las representaciones de las Provincias, sino de organismos de la capital, de los cuales se hallaban muy separados los pueblos, que continuaron solidarizados con la Asamblea”⁵⁰².

Al día siguiente los asambleístas retirados ofrecieron una nota a la prensa en la que daban cuenta de las razones que les habían obligado al abandono de la sala. En particular insistieron en su idea de que la Asamblea era prematura y en la necesidad de poner en marcha un movimiento unánime de opinión favorable al Estatuto. Según ellos, en los primeros momentos de la Asamblea sus razonamientos habían convencido a los asistentes, que acordaron refundir las proposiciones de Granada, Almería, Jaén y Huelva en una sola que se asumiría como la conclusión de la Asamblea. Tras este acuerdo inicial se solicitó un receso de diez minutos a la vuelta del cual todo había cambiado y se volvió hostil la postura de los que antes habían acordado la proposición indicada, que acabó finalmente rechazada.

La consecuencia inmediata de estos hechos fue la dimisión de Hermenegildo Casas (Presidente de la Asamblea y partícipe en la misma en su condición de Presidente de la Diputación de Sevilla y no como representante del PSOE). En este asunto se consumió la sesión del segundo día de Asamblea⁵⁰³, hasta que aquel reconsideró su posición y aceptó continuar previa reorganización de aquella. Por la tarde, tras una explicación de Hermenegildo Casas acerca de las gestiones que se habían realizado para lograr la vuelta de los representantes de Granada y Huelva, se propuso sustituir⁵⁰⁴ el debate de las *Bases para un Proyecto de Estatuto de Andalucía* confeccionadas en febrero de 1932 por las Comisiones Gestoras de las Diputaciones andaluzas, que había sido objeto de numerosas observaciones⁵⁰⁵, por el debate de un Proyecto elaborado por un grupo de asambleístas que integraban la representación de Sevilla, que basaba la Mancomunidad en la federación de municipios y que sería finalmente aceptado para su discusión como ponencia por considerarlo más ajustado a

⁵⁰² “La Asamblea Regionalista Andaluza”, *Diario de Córdoba*, 31 de enero de 1932, pp.1. y 2.

⁵⁰³ “La Asamblea Regionalista Andaluza”, *Diario de Córdoba*, 31 de enero de 1932, pp.1. y 2.; “El Estatuto de Andalucía, los representantes de Almería, Granada, Huelva y Jaén justifican su retirada”, *Diario de Almería*, 1 de febrero de 1932, p.2.

⁵⁰⁴ “Dictamen proponiendo el proyecto presentado por la Provincia de Sevilla como base de discusión de la Asamblea de Córdoba”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (<http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea10796>).

⁵⁰⁵ En particular destacan las formuladas por el Liceo Andaluz de Madrid, recogidas en “Mensaje a la Asamblea Regional Andaluza” del Liceo Andaluz de Madrid”, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0781). Precisamente fue la necesidad de evitar dar respuesta a las mismas lo que determinó que se retirase el texto d febrero del 32.

los criterios expuestos en la Asamblea y al sentir de todos los andaluces. El proyecto, titulado *Proyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía que presenta a la Asamblea de Córdoba la comisión de ponentes designada por la Asamblea de representaciones de la Provincia de Sevilla*⁵⁰⁶, había sido ultimado el 27 de enero del año anterior con participación de republicanos radicales, socialistas moderados, andalucistas y federales, y en él no se disimulaba el apoyo a la autonomía municipal y a la organización regional con el consiguiente abandono de las Diputaciones. Asimismo el Partido Democrático Federal presentó, como enmienda a la totalidad, un *Proyecto de Constitución Federal de la Región Andaluza*⁵⁰⁷, basado en la Constitución de Antequera y que se situaba fuera del marco constitucional, motivo por el cuál fue rechazado. Tampoco faltó la presentación como enmienda de un *Estatuto de Autonomía de Cataluña adaptado para Andalucía*⁵⁰⁸, obra de Mariano López Muñoz y con el que se pretendía probar que el Estatuto de Cataluña podía ser trasladado a otros pueblos⁵⁰⁹.

El 31 de enero, tras dos días de debate y tensiones, la Asamblea fue clausurada con un discurso de su Presidente en el quedaba claro que Andalucía había estado plena y democráticamente representada y que quienes se retiraron no lo hicieron por el mandato de los pueblos, sino por el mandato restringido que ostentaban; que había quedado resuelto el incidente de los primeros momentos y que Andalucía seguía unida por idéntico lazo espiritual; que los asuntos tratados eran tan importantes que podían cambiar las perspectivas andaluzas de cara al futuro; y que había que actuar con toda calma, sin radicalismos y sin poner trabas a los poderes centrales⁵¹⁰.

Desde el punto de vista de los avances logrados, la Asamblea de Córdoba aprobó un "Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía"⁵¹¹ acorde con la legalidad republicana, que fue el resultado de duras negociaciones y en el que se diseñó una Andalucía autónoma, alejada del separatismo y del federalismo y que se aproximaba a un sistema de descentralización política y administrativa en el que se admitía la posibilidad de que en el territorio andaluz se pudiesen constituir una o varias regiones autónomas, en un intento de disolver los recelos provinciales y el miedo al centralismo

⁵⁰⁶ Texto recogido en HIJANO (2001): 62 a 68.

⁵⁰⁷ Texto recogido en HIJANO (2001): 69 a 86.

⁵⁰⁸ "El Estatuto de Cataluña adaptado a la Región andaluza", Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. Texto recuperado de internet (http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/documentos/cea1_0785).

⁵⁰⁹ "La Asamblea Regionalista Andaluza", *Diario de Córdoba*, 31 de enero de 1932, pp.1. y 2.

⁵¹⁰ "La Asamblea regional andaluza, la sesión de clausura", *La Voz* (de Córdoba), 1 de febrero de 1933, p.11.

⁵¹¹ Texto recogido en HIJANO (2001): 87 a 96.

sevillano. En cuanto a su contenido, siguió las líneas marcadas por el Estatuto de Cataluña y por el proyecto gallego de 1932, alejándose en algunos aspectos de los planteamientos de los andalucistas, que no obstante lo apoyaron.

Por otra parte, en la Asamblea se fijó el procedimiento a seguir a partir de ese momento: el estudio del anteproyecto por los Ayuntamientos, con un plazo de dos meses para hacer las observaciones pertinentes; la aprobación del definitivo proyecto de Estatuto en una Asamblea reunida a tal efecto; y la propaganda del texto en todo el territorio andaluz⁵¹². Lo anterior nunca llegó a ocurrir porque una vez finalizada la Asamblea la cuestión autonómica cayó en un profundo aletargamiento del que no saldría hasta febrero de 1936.

La prensa recogió los problemas que se suscitaron en la Asamblea y una parte de la misma concluyó que se había puesto de manifiesto la inexistencia de un espíritu andaluz, consecuencia del insuficiente arraigo del regionalismo en Andalucía. Esta carencia es la que explica la postura de quienes señalaban que ese no era el momento más propicio para el Estatuto y que insistían en limitar el contenido de la autonomía a una mera descentralización.

Tras la Asamblea, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Málaga, con poca intensidad esta última, optaron por impulsar el Estatuto. Por su parte, las Provincias secesionistas, bien se desentendieron del proceso, bien mantuvieron sus pretensiones separatistas como ocurrió en el caso de Granada⁵¹³. Estas posturas heterogéneas y encontradas se mantuvieron hasta el final de la República y tuvieron como consecuencia la paralización práctica del proceso autonómico andaluz. Con excepción de los andalucistas nadie más se preocupó por difundir y poner en práctica lo acordado, quedando de manifiesto varias cosas: las reticencias de los partidos políticos a la autonomía; el rechazo total a la misma por parte de algunos importantes grupos sociales; la falta de concienciación de las clases populares; y la importancia de los provincialismos.

A finales de septiembre de 1932 el diario almeriense *La Independencia* publicaba un artículo en el que el autor ponía de manifiesto que tras aprobarse el Estatuto de Cataluña se disponían a ser tramitados el Estatuto vasco, el navarro, el gallego, el

⁵¹² “El Estatuto andaluz”, *Las Provincias*, 1 de febrero de 1933, p.10.

⁵¹³ “El Estatuto andaluz, Granada contra el Estatuto”, *La Libertad*, 1 de febrero de 1933, p.7.; “Ayuntamiento, visita a la alcaldía”, *Diario de Almería*, 2 de febrero de 1933, p.1.

valenciano, el aragonés, el andaluz, “¿y por qué no el castellano, el leonés y el extremeño?”. Porque, “desde el momento en que existe una región que se rige por un Estatuto propio todas las demás que se rijan por leyes comunes se hallarán, indudablemente en condiciones de inferioridad con respecto a ella”, y es natural que soliciten y se les conceda esa misma autonomía⁵¹⁴.

En Extremadura el intento de articular una respuesta al logro catalán por el temor a quedarse sola en la España de las regiones autónomas no llegaría hasta principios de 1933, momento en el que se tomó consciencia de que la voluntad de otras regiones como el País Vasco, Galicia, Valencia o Andalucía de lograr su respectivo estatuto de autonomía obligaba a Extremadura tanto a reaccionar y superar su “indiferencia suicida” ante una realidad que no se limitaba a ser un “mero movimiento romántico” sino que alcanzaba a los intereses puramente materiales, como a recabar “un trato igual al de otras regiones, para que no haya privilegios” y para evitar “el que Barcelona sea el mercado regulador del precio de todos nuestros productos y el acaparador de los mismos y dejará asimismo de imponérsenos la adquisición de todo lo catalán”. Y porque además “irrita que con el Estatuto de Cataluña se gobiernen solos en su casa y nos gobiernen las de los demás”, con la posibilidad que ello implica de “dar trato de favor a quien se quiera”⁵¹⁵.

Hasta entonces, y después de las iniciativas que se habían impulsado en 1931, la cuestión estatutaria extremeña se había limitado a un movimiento de oposición a que se concediese a Cataluña el Estatuto que pedía. En este sentido, en mayo de 1932 se pusieron en marcha diversas iniciativas institucionales de oposición a la tramitación parlamentaria del Estatuto de Cataluña entre las que destacaron: la discusión que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cáceres sobre la conveniencia de dirigirse al Gobierno y a las Cortes para protestar “de que se apruebe el Estatuto de Cataluña en la forma que está redactado” porque atentaba contra la unidad de la patria e implicaba una carga económica “que tendremos que sostener las demás Provincias españolas, así que claramente se ve que oponiéndonos al Estatuto defenderemos los intereses de Cáceres”⁵¹⁶, no lográndose el acuerdo porque los concejales socialistas interpretaron la propuesta como un ataque a la República y se opusieron a ella; y el telegrama que envió el Ayuntamiento de Jerte al Presidente del Congreso “para que haga saber a los representantes en Cortes por esa Provincia el deseo de esta Villa de que voten en

⁵¹⁴ FERNANDO, “La epidemia estatutaria”, *La Independencia*, 29 de septiembre de 1932, p.1.

⁵¹⁵ HERREROS, E., “Fortalezcamos la Región”, *El Radical*, 21 de marzo de 1933, p.

⁵¹⁶ “Sesión celebrada anoche por la Corporación municipal”, *Nuevo Día*, 19 de mayo de 1932, p.2.

contra de dicho Estatuto por entender que ha de ser un desmembramiento nacional de funestas consecuencias y preferencias alevosas⁵¹⁷. Además, y en coherencia con esta percepción del problema, a los Diputados de Cáceres se les exigió, sin éxito⁵¹⁸, la abstención absoluta en la votación del Estatuto de Cataluña⁵¹⁹.

Poca cosa más. Ni la aprobación del Estatuto de Cataluña, ni la campaña de sensibilización a favor de un Estatuto extremeño defensivo que se puso en marcha en 1933 fueron capaces de distraer de sus asuntos cotidianos a una población extremeña cuya preocupación inmediata era la supervivencia diaria.

A finales de 1932 el diario *Las Provincias* señalaba que era “indudable y cierra los ojos quien así no lo vea, que la España futura se encamina hacia el régimen autonómico de sus diferentes regiones”⁵²⁰. En las semanas siguientes a este editorial, la actividad en pro de un Estatuto valenciano vino a darle la razón, al menos en esta parte de España.

El año 1931 acabó en Valencia sin una solución que permitiese superar la resistencia de Alicante y Castellón a asumir el proyecto de Estatuto que había impulsado el PURA. Esta realidad supuso la paralización del proceso autonómico valenciano hasta la aprobación del Estatuto de Cataluña, sin perjuicio de que en los meses anteriores se produjesen declaraciones aisladas a favor de impulsar el proceso⁵²¹. Pero la ambigüedad fue la nota dominante, tal y como se desprende del debate que se produjo sobre el asunto a mediados de mayo en el Ayuntamiento de Valencia. En una sesión del Pleno, mientras Manuel Simó Marín, cofundador de la Derecha Regional Valenciana y uno de los concejales de la DRV del Ayuntamiento de Valencia, pedía que se retomase de forma inmediata el proceso porque “ahora se habla de Estatuto en casi todas las regiones, y si Valencia continua callando se va a interpretar ese silencio como dejación”, su alcalde, Vicente Alfaro Moreno, si bien favorable a que Valencia dispusiese de su propia autonomía, “entendía que en este momento era preferible

⁵¹⁷ *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* de 13 de mayo de 1932.

⁵¹⁸ “Carta abierta, Señores diputados cacereños que han votado el artículo segundo del Estatuto de Cataluña”, *Nuevo Día*, 2 de julio de 1932, p.6.; “Nuestro Concejo, Una sesión verdaderamente parlamentaria”, *Nuevo Día*, 7 de julio de 1932, p.2.; “Protesta en Cáceres”, *La Opinión*, 9 de julio de 1932, p.1.

⁵¹⁹ Libro de Actas de Sesiones Municipales, sesión de 6 de julio de 1932, en A.M. Cáceres.

⁵²⁰ “En torno a los Estatutos, el señor Prieto y el Estatuto vasco”, *Las Provincias*, 27 de septiembre de 1932, p.1.

⁵²¹ “Economía valenciana”, *El Pueblo*, 12 de enero de 1932, p.4.; “Propaganda del Estatuto”, *El Pueblo*, 14 de enero de 1932, p.6.; “En la Diputación, sesión de la Comisión Gestora”, *Las Provincias*, 15 de marzo de 1932, p.5.

esperar, para evitar una definición que por unos y por otros se pudiese interpretarse torcidamente⁵²².

Esta resistencia institucional no evitó que a finales de junio la Agrupación Valencianista Republicana remitiese al Ayuntamiento una ponencia de Estatuto valenciano⁵²³ o que se publicasen diversos artículos favorables al inmediato reinicio del proceso porque “es evidente (...) que Valencia necesita imprescindiblemente un Estatuto o régimen autonómico, y es una equivocación y una falta de visión política esperar, como algunos pretenden, a que se decida la suerte del Estatuto de Cataluña”. Por el contrario, “la presentación inmediata de diversos Estatutos, empujaría adelante el Estatuto de Cataluña, y la aprobación rápida de este favorecería y facilitaría la aprobación de todos los Estatutos regionales”⁵²⁴, tesis que, como ya hemos indicado, mantenían desde Cataluña Francisco Cambó y la Lliga Regionalista.

En todo caso hubo que esperar a la aprobación del Estatuto de Cataluña para que los partidarios de la autonomía valenciana volviesen a plantear su reivindicación. Así, apenas una semana después del reconocimiento de la autonomía catalana, Manuel Simó volvía a llamar la atención del Consistorio sobre este hecho y resaltaba que de nuevo se abría una oportunidad para que “Valencia se preocupe del problema de su autonomía, es decir, de ser reconocida como una Región autónoma en el Estado español”, y todo ello porque “otras regiones han realizado ya estas gestiones y aquí aún no se ha hecho nada”. La respuesta se la dio Vicente Marco Miranda, concejal blasquista que, tras mencionar la existencia de una ponencia estatutaria anterior, abordó la recelosa actitud mantenida por las Corporaciones provinciales de Alicante y Castellón sobre el asunto, los intentos de aproximación a ellas y la posibilidad que ofrecía la Constitución “para que la autonomía pudiera organizarse a base de los municipios que constituyen la Provincia y aún de los que se les adhieran”⁵²⁵.

A la vista de las posiciones manifestadas cabe diferenciar dos formas de interpretar el autonomismo valenciano, la defendida por el PURA y la propuesta por AVR. Los blasquistas nunca habían ocultado que su reciente interés por el Estatuto era el resultado de las condiciones creadas por la instauración de la República y del mimetismo ante la reclamación catalana de autogobierno. A partir de aquí se

⁵²² “El Estatuto de la Región valenciana”, *Las Provincias*, 17 de mayo de 1932, p.3.

⁵²³ “El Estatuto valenciano”, *El Luchador*, 27 de junio de 1932, p.2.

⁵²⁴ DURAN, “El porvenir de Valencia, descentralización y autonomía”, *Las Provincias*, 29 de julio de 1932, p.13.

⁵²⁵ “En la Casa de la Ciudad, el Estatuto de Valencia”, *La Correspondencia de Valencia*, 14 de septiembre de 1932, p.8.

declararon herederos de una tradición autonomista que sin embargo era desmentida tanto por su españolismo agresivo y populista como por su tradición anti-catalanista. En realidad temían la vecindad de una Cataluña autónoma con la máxima libertad de organización, con vocación nacionalista y capaz de absorber y/o estrangular económicamente a Valencia. De hecho, sobre la base de esta comprensión del catalanismo el PURA fue capaz de mantener hasta tres criterios distintos con respecto al regionalismo valencianista: un criterio provincialista a tenor del cual Valencia se podía constituir en Región; un criterio regional, con el que se defiende la personalidad de la Región valenciana sobre la base de las coincidencias históricas y lingüístico culturales, si bien la base lingüística apenas se considera de importancia; y un criterio extra-regional que aspiraba a integrar en la Región a otras Provincias como Teruel y Cuenca, a partir de la idea de que la lengua no era la base de un movimiento autonomista.

Por su parte, para la Agrupació Valencianista Republicana la aprobación del Estatuto de Cataluña y el anuncio de otros como el vasco y el gallego hacía “que en la conciencia de nuestro pueblo se manifieste la inquietud de un designio autonomista que nos ponga en las mismas condiciones a que han llegado o están a punto de llegar otros pueblos”. Era necesario avanzar con rapidez y para ello consideraban de gran ayuda el apoyo de Cataluña, con la que Valencia compartía lengua. A partir de aquí los pasos siguientes los tenían muy claros. Era necesario que los partidos valencianos se manifestasen sobre la autonomía de la Región⁵²⁶, había que viajar a Barcelona para asegurar que los diputados catalanes apoyarían el Estatuto valenciano en el Parlamento, era imprescindible intensificar las gestiones para lograr la adhesión de Castellón y Alicante⁵²⁷, y sobre todo había que extender el sentimiento valencianista por medio de una intensa campaña de propaganda⁵²⁸.

Pero no todo el mundo lo percibía de la misma forma. De hecho en Castellón y Alicante persistían los mismos recelos que un año antes y las Corporaciones de ambas Provincias se manifestaban a favor de esperar “el resultado del Estatuto conseguido por Cataluña”⁵²⁹ y ver como resultaba la aplicación del Estatuto de

⁵²⁶ “Hacia el Estatuto valenciano”, *La Libertad*, 24 de septiembre de 1932, p.6.

⁵²⁷ “El Estatuto valenciano”, *Diario de Córdoba*, 29 de septiembre de 1932, p.3.

⁵²⁸ “El Estatuto valenciano”, *El Avisador Numantino*, 17 de septiembre de 1932, p.3.; “En Valencia se inicia la campaña pro Estatuto regional”, *La Voz* (de Córdoba), 28 de septiembre de 1932, p.15.; “Estatuto valenciano”, *La Prensa*, 30 de septiembre de 1932, p.7.

⁵²⁹ “Alicante y el Estatuto”, *La Libertad*, 29 de septiembre de 1932, p.5.; “En torno al Estatuto valenciano, una opinión del alcalde de Alicante”, *El Pueblo*, 2 de octubre de 1932, p.1.

Cataluña, sin dejarse llevar por un movimiento de origen valenciano y rechazando ser tratados como “borregos” o como “conejos de indias”⁵³⁰.

El Alcalde de Alicante lo manifestaba con total claridad, “los habitantes de la Provincia no sienten impacencias por el Estatuto”, y “no cree que el Estatuto que pida Valencia perjudique a Alicante, y en cambio uniéndose Alicante al Estatuto valenciano, este saldría perjudicado”, de tal forma que desde la cordialidad entre las tres Provincias de la Región se declara a favor de “la completa independencia de cada una de ellas”⁵³¹. Un mes más tarde insistía en su consideración del asunto: que era preferible esperar al ensayo en otras regiones, que estaba claro que Alicante saldría perjudicada si se integraba en la autonomía valenciana y que lo mejor para Alicante, en su caso, sería un Estatuto concertado con Murcia y Albacete, Provincias con las que mantiene “relaciones económicas y más ligaduras de intereses”⁵³².

Ahora bien, pese a que el alcalde de la ciudad de Alicante se arrogaba en sus declaraciones la opinión de todos los ciudadanos de la Provincia, esta no fue la única posición que se defendió en ella. De hecho en la capital alicantina hubo quienes trabajaron con entusiasmo por la unión de las tres Provincias, por un Estatuto que fuese el resultado “de los esfuerzos de Valencia, Castellón y Alicante”⁵³³. También en otras poblaciones de la Provincia como Alcoy⁵³⁴ o Elche⁵³⁵ se hicieron manifestaciones a favor del Estatuto para las tres Provincias.

En Castellón tampoco faltaron opiniones diversas. Mientras hubo peticiones a la Corporación municipal para que trabajase en pro del Estatuto valenciano⁵³⁶, el Ayuntamiento de Castellón defendió la autonomía municipal dentro de la Provincia para no quedar “atado a otro centralismo” valenciano y para evitar la situación de

⁵³⁰ “El Estatuto Valenciano”, *La Libertad*, 28 de septiembre de 1932, p.4.; “En Valencia se inicia la campaña pro Estatuto regional”, *La Voz* (de Córdoba), 28 de septiembre de 1932, p.15.; “Estatuto valenciano”, *La Prensa*, 30 de septiembre de 1932, p.7.

⁵³¹ “Alicante y el Estatuto”, *La Libertad*, 29 de septiembre de 1932, p.5.; “En torno al Estatuto valenciano, una opinión del alcalde de Alicante”, *El Pueblo*, 2 de octubre de 1932, p.1.

⁵³² “Interesantes manifestaciones del Alcalde de Alicante sobre el Estatuto valenciano”, *Diario de Alicante*, 18 de octubre de 1932, p.6.; “El Alcalde de Alicante es opuesto a la posible unión con Valencia”, *El Luchador*, 19 de octubre de 1932, p.1.

⁵³³ “Noticias”, *Las Provincias*, 2 de octubre de 1932, p.2.

⁵³⁴ “Alicante y el Estatuto valenciano”, *El Día*, 6 de octubre de 1932, p.1.

⁵³⁵ “El Estatuto valenciano, también Elche está con nosotros”, *El Pueblo*, 12 de octubre de 1932, p.1.; “La ciudad de Elche también quiere unirse a Valencia”, *El Día*, 13 de octubre de 1932, p.1.

⁵³⁶ PALMER NAVARRO, J., “De Nules, regionalismo”, *Las Provincias*, 6 de octubre de 1932, p.9.; “Una opinión valiosa de Castellón de la Plana en torno al problema del Estatuto valenciano”, *El Luchador*, 25 de noviembre de 1932, p. 3.

peligro a que quedaría expuesta la economía castellanense, de menor potencialidad que la valenciana⁵³⁷.

En este contexto, el 3 de octubre de 1932, y convocados por la AVR, se reunieron los representantes de la mayoría de las fuerzas políticas actuantes en Valencia: Acción Republicana, socialistas, Tradicionalistas, Derecha Regional Valenciana, Agrupación al Servicio de la República, Unió valencianista, radicales socialistas, Partido Liberal Demócrata, Partido Republicano Demócrata Federal, Progresistas, y Alianza de Izquierdas. Tras reafirmar el papel de los partidos políticos como los únicos capaces de impulsar el proceso estatutario y de vencer las reticencias de Alicante y Castellón, se alcanzaron las siguientes conclusiones: había que reconstruir la unidad de una Región valenciana integrada por las tres Provincias; era preciso redactar un proyecto de Estatuto por una ponencia en la que estén presentes por igual las tres Provincias; había que desplegar una propaganda intensísima y solidaria por toda la Región valenciana, con objeto de asegurar la adhesión de la mayoría de los Ayuntamientos; se deseaba la unanimidad de todas las tierras de la Región valenciana; y se afirmaban los beneficios que traería la consagración de la autonomía de la Región valenciana. Por fin, y a la vista de los objetivos asumidos, se propuso el nombramiento de dos ponencias. Una de propaganda y otra que se encargase de establecer los contactos con los Organismos y Corporaciones públicas de las Provincias de Alicante y Castellón, con el objeto de ir sumando adhesiones, y de convocar una Asamblea para la redacción del Estatuto⁵³⁸.

El Partido de Unión Republicana Autonomista de Valencia (PURA), que no acudió a la reunión por sentir “lesionada nuestra sensibilidad ante los constantes ultrajes recibidos”, se manifestó expresamente a favor del valencianismo y en contra del pan-catalanismo del que acusaba a la AVR, en contra de “tutelas extrañas” y en contra de que fuese ningún grupo político quien tomase la iniciativa estatutaria⁵³⁹. El PURA no estaba dispuesto a abandonar su estrategia de convertir a las Corporaciones públicas valencianas en el eje de la cuestión estatutaria, lo cual equivalía a reclamar su primacía en el proceso autonómico. En su opinión la Región autónoma valenciana la

⁵³⁷ “Sobre el Estatuto levantino”, *El Luchador*, 2 de noviembre de 1932, p.3.

⁵³⁸ “Hacia el Estatuto valenciano, una magna reunión de partidos políticos establece la solidaridad para resolver ese problema fundamental”, *Las Provincias*, 4 de octubre de 1932, p.5.; “Ayer se trató el Estatuto valenciano en varias reuniones”, *La Correspondencia de Valencia*, 4 de octubre de 1932, p.8.; “El Estatuto valenciano”, *El Luchador*, 4 de octubre de 1932, p.2.

⁵³⁹ “Valencianismo si, pan-catalanismo no, nuestra posición ante el Estatuto”, *El Pueblo*, 6 de octubre de 1932, p.1.

debían “formar la totalidad de los Municipios de las tres Provincias, que a su vez han de gozar de una autonomía y de una independencia dentro de su esfera de acción regional idéntica a la de los Municipios de las tres capitales de la Región”, y debían ser los pueblos, reunidos en los organismos provinciales, el origen de “la voluntad de acción”⁵⁴⁰.

Por su parte, el Partido Republicano Conservador, que también estuvo ausente de la reunión, publicó una nota de prensa en la que, tras declarar su interés por defender “los intereses materiales y morales de la Región valenciana”, se manifestó a favor de un Estatuto que mantuviese “la mutua y más cordial solidaridad con las otras regiones y dentro de la unidad española”, cuyo territorio fuese el que comprendían las Provincias de Alicante, Castellón y Valencia, que respetase la más amplia autonomía de los municipios y que fuese “fiel expresión de las necesidades y aspiraciones de nuestra Región sin buscar fáciles imitaciones que serían la plena negación de la personalidad que para Valencia deseamos ver reconocida”⁵⁴¹. Unos días más tarde se negó a nombrar representantes del partido para colaborar en las ponencias encargadas de impulsar el proceso estatutario que había acordado la Asamblea de partidos convocada por AVR. La razón argumentada para ello fue la existencia de un proceso estatutario “oficial” previamente iniciado por el Ayuntamiento de Valencia en el que estaban participando tanto los partidos políticos como todas las entidades valencianas, y cuya unidad de acción había que preservar⁵⁴².

Esta consideración encontró respuesta en la reunión que celebraron los representantes nombrados por los partidos políticos agrupados alrededor de AVR, para los cuales la iniciativa “oficial” del Ayuntamiento de Valencia era insuficiente como consecuencia de la propia limitación territorial de aquel y de su evidente fracasado en el intento de aunar las voluntades de las tres Provincias⁵⁴³. A esta reunión no acudieron el PURA, ni el Partido Republicano Conservador. Acudió pero se retiró antes de que comenzasen los trabajos la Derecha Regional Valenciana, que entendía que no cabía la adopción de ningún acuerdo en un momento en el que estaba a punto

⁵⁴⁰ “La Región valenciana hacia su liberación”, *El Pueblo*, 9 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁴¹ “Partido Republicano Conservador”, *Las Provincias*, 5 de Octubre de 1932, p.2.; “Remitido, Partido Republicano Conservador”, *El Pueblo*, 5 de octubre de 1932, p.2.

⁵⁴² “El Partido Republicano Conservador y el Estatuto valenciano”, *El Pueblo*, 20 de octubre de 1932, p.2.; “Partido Republicano Conservador”, *La Correspondencia de Valencia*, 20 de octubre de 1932, p.3.

⁵⁴³ “Hacia el Estatuto”, *Las Provincias*, 22 de octubre de 1932, p.6.; “El Estatuto valenciano”, *La Correspondencia de Valencia*, 22 de octubre de 1932, p.8.

de celebrarse la Asamblea general propuesta por el Ayuntamiento de Valencia para tratar sobre este asunto⁵⁴⁴.

En realidad la convocatoria de esta Asamblea fue acordada en la sesión del Ayuntamiento de Valencia del 24 de octubre de 1932, después de que el presidente del PURA, Sigfrido Blasco, se manifestase partidario de que las gestiones a favor del Estatuto fuesen llevadas y dirigidas por el Alcalde y la Diputación porque la cuestión del Estatuto no podía “ser política sino valenciana, y por ello no debía ser obra de los partidos sino de las representaciones de los pueblos”. Asimismo señaló la oportunidad de convocar a los pueblos de Valencia para que delegasen representantes que a su vez pudiesen tratar con las representaciones de Castellón y Alicante, convocatoria que entendía urgente dadas las gestiones que estaban realizando otras representaciones políticas en ese momento⁵⁴⁵. La invitación fue cursada al día siguiente a todos los alcaldes de la Provincia con el fin de “tratar sobre la conveniencia de abordar, estudiar y en su caso resolver el palpitante problema de nuestro Estatuto Valenciano”⁵⁴⁶.

La crítica de la otra parte no se hizo esperar y se centró en subrayar que se “reincidía en táctica que estimaron equivocada los representantes de Alicante y Castellón” y que el modelo organizativo elegido daría como resultado una “ridícula descentralización administrativa de tipo provincial, de espaldas a toda espiritualidad”. En definitiva consideraban que la Asamblea convocada era “prematura, inoportuna y perjudicial” y entendían que con esta iniciativa el PURA rompía la coincidencia entre los sectores políticos de la Región y propugnaba un modelo que beneficiaba a un sector político determinado. La nota la autorizaron el Partido Republicano Federal Demócrata, el Partido Radical Socialista, la Unió Valencianista, Acció Republicana, Partido Socialista, Partido Progresista, Agrupación al Servicio de la República, el Partido Democrático Federal y la Agrupació Valencianista Republicana⁵⁴⁷.

⁵⁴⁴ “Sobre el Estatuto valenciano”, *El Pueblo*, 23 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁴⁵ “El Estatuto valenciano, Sigfrido Blasco pide la pronta liberación de Valencia”, *El Pueblo*, 25 de octubre de 1932, p.12.; “En la Casa de la Ciudad, lo del Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 25 de octubre de 1932, p.8.; “Despacho extraordinario”, *Las Provincias*, 25 de octubre de 1932, p.3.

⁵⁴⁶ “Valencia hacia su liberación, La convocatoria para la Asamblea”, *El Pueblo*, 26 de octubre de 1932, p.1.; “El Estatuto valenciano”, *Las Provincias*, 26 de octubre de 1932, p.2.

⁵⁴⁷ “En torno al Estatuto”, *Las Provincias*, 29 de octubre de 1932, p.15.; “Pro Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 29 de octubre de 1932, p.8. “El Estatuto de Valencia”, *La Libertad*, 30 de octubre de 1932, p.6.

Si el mes de octubre acabó en medio del intercambio de reproches entre los dos grupos que trataban de liderar la iniciativa estatutaria⁵⁴⁸, el mes de noviembre arrancó con la celebración de la Asamblea de Ayuntamientos convocada por la Comisión Gestora de la Diputación de Valencia, y detrás de la que estaban el PURA, la Derecha Regional Valenciana y el Partido Republicano Conservador. Los objetivos eran claros: conocer si los alcaldes eran partidarios o no del Estatuto valenciano; en caso de que sean favorables designación de una comisión para establecer contacto con Alicante y Castellón; conseguido el acuerdo, redacción de un Estatuto definitivo que otorgue la autonomía municipal y que reconozca la personalidad de las comarcas y las provincias⁵⁴⁹.

El 1 de noviembre se reunieron en Valencia 263 Municipios de la Provincia y 230 de ellos votaron a favor de la formación de un Estatuto regional de acuerdo con las Provincias de Alicante y Castellón, para lo cual se propuso el nombramiento de una comisión Gestora y se estableció el procedimiento que la misma tenía que seguir para lograr el objetivo⁵⁵⁰. La comisión fue inmediatamente convocada⁵⁵¹, y fue constituida formalmente el 13 de noviembre⁵⁵².

El resultado de la Asamblea fue celebrado como un éxito por los partidarios de la iniciativa institucional: por la masiva participación en ella de casi todos los Ayuntamientos de la Provincia, que reflejaba un indudable anhelo de valencianismo⁵⁵³, por su tono cordial y democrático, por su apoliticismo y por su búsqueda de un acuerdo armónico entre las Provincias valencianas⁵⁵⁴. Con el tiempo la ausencia de los integrantes de la coalición de partidos se revelaría determinante para alcanzar la necesaria unidad de acción del valencianismo y sería criticada por cuanto demostraba

⁵⁴⁸ “Valencia hacia su liberación”, *El Pueblo*, 30 de octubre de 1932, p.12.; “Ante la Asamblea del martes”, *El Pueblo*, 30 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁴⁹ “La Asamblea de esta mañana fijará una fecha histórica para todo buen valenciano”, *El Pueblo*, 1 de noviembre de 1932, p.1.; “La Asamblea de hoy”, *Las Provincias*, 1 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁵⁰ “¡¡Viva la Región valenciana autónoma!!”, *El Pueblo*, 2 de noviembre de 1932, pp.1 a 4; “El Estatuto de Valencia”, *La Libertad*, 2 de noviembre de 1932, p.2.

⁵⁵¹ “La Comisión del Estatuto”, *La Correspondencia de Valencia*, 5 de noviembre de 1932, p.8.; “En la Diputación, Pro Estatuto”, *Las Provincias*, 6 de noviembre de 1932, p.2.

⁵⁵² “En los preliminares del Estatuto”, *Las Provincias*, 13 de noviembre de 1932, p.1.; “Pro Estatuto regional”, *El Pueblo*, 13 de noviembre de 1932, p.2.

⁵⁵³ “El acto de valencianismo de ayer”, *La Correspondencia de Valencia*, 2 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁵⁴ “En torno al Estatuto valenciano, unos comentarios a la Asamblea del teatro Principal”, *El Pueblo*, 12 de noviembre de 1932, p.8.

que había partidos políticos en Valencia que priorizaban sus particularismos sobre el bien de la Región⁵⁵⁵.

Mientras tanto los ausentes de la Asamblea centraron sus esfuerzos en desplegar la campaña de propaganda que habían acordado unas semanas antes y que trataba de consolidar el sentir valencianista y de superar los recelos de Alicante y Castellón⁵⁵⁶.

La coincidencia de objetivos animó al presidente de la Diputación de Valencia a convocar a los presidentes de los partidos liderados por AVR y a los directores de los periódicos locales a una reunión en la que coordinar una acción conjunta a favor del valencianismo y suprimir la dualidad de propaganda y acción⁵⁵⁷. La invitación fue aceptada⁵⁵⁸ pero en la reunión cada parte mantuvo y defendió su posición de partida sin apenas cesión alguna: mientras el PURA optaba por las iniciativas canalizadas a través de las Corporaciones públicas de la Provincia de Valencia y por realizar una campaña de propaganda autonomista, la Conjunción de Partidos afirmaba la necesidad de establecer contacto con los partidos de Alicante y Castellón y de llevar a cabo una propaganda intensísima con el fin de despertar el sentimiento autonómico de la Región. En su opinión, sólo cuando el éxito coronase tal empresa cabría pensar en la redacción de un nuevo texto estatutario con la colaboración de las Corporaciones públicas⁵⁵⁹.

A partir de aquí cada grupo siguió su calendario. La coalición de partidos celebró en Alcira un mitin en el que se produjeron diversas intervenciones entre las que destacó la efectuada por Joaquim Reig i Rodríguez, cofundador de la Unió Valencianista Regional y entre 1931 y 1934 concejal del Ayuntamiento de Valencia, cuando concretó las que a su juicio eran las reivindicaciones fundamentales del valencianismo: el derecho al propio gobierno; la consagración de lo que denominó regionalismo económico; las autonomías municipales y comarcales de manera que ni Alicante ni

⁵⁵⁵ “Sobre Estatuto valenciano, Hablemos de tácticas”, *El Pueblo*, 18 de diciembre de 1932, p.1.

⁵⁵⁶ “En torno al Estatuto”, *Las Provincias*, 30 de octubre de 1932, p.3.; “Los partidos políticos celebrarán el próximo domingo un acto importante en Alcira”, *Las Provincias*, 13 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁵⁷ “Diputación, una interesante nota acerca del Estatuto”, *El Pueblo*, 17 de noviembre de 1932, p.8.

⁵⁵⁸ “Noticias”, *Las Provincias*, 19 de noviembre de 1932, p.3.

⁵⁵⁹ “La reunión de hoy en la Diputación”, *La Correspondencia de Valencia*, 19 de noviembre de 1932, p.8.; “A favor del Estatuto valenciano”, *El Pueblo*, 20 de noviembre de 1932, p.12.; “En la Diputación, se reunieron ayer los representantes de los partidos políticos para tratar del Estatuto regional”, *Las Provincias*, 20 de noviembre de 1932, p.1.

Castellón padeciesen lo más mínimo; y la reivindicación de la lengua y la cultura valenciana, sin que ello implicase darle privilegio sobre la castellana⁵⁶⁰.

Por su parte el presidente de la Diputación de Valencia convocó a todos los parlamentarios valencianos para elegir entre ellos al que había de iniciar las conversaciones con Alicante y Castellón al efecto de captar sus voluntades⁵⁶¹. A la reunión solo se presentaron los parlamentarios del Partido de Unión Republicana Autónoma, siendo elegido Ricardo Samper e Ibáñez⁵⁶², que unos días antes había manifestado que “el aspecto económico de la independencia valenciana es el que más interesa a los valencianos, aparte de los valores del valencianismo ideal y romántico”⁵⁶³. En los días siguientes la comisión continuó con sus trabajos, no logrando más que pequeños avances organizativos⁵⁶⁴.

La comprensión del valencianismo por cada una de las iniciativas que lo trataban de liderar encontró una de sus principales diferencias en la valoración de la influencia del catalanismo y de Cataluña. Un ejemplo de esta discrepancia lo encontramos en las valoraciones del hecho por parte del director de *El Pueblo*, Sigfrido Blasco, para el que el espíritu regionalista valenciano “es muy diferente del que existe en Cataluña” porque en las Provincias valencianas no existía ningún problema con la lengua⁵⁶⁵, y por el líder valencianista Ignacio Villalonga, para el que “todo verdadero renacimiento ha de basarse en una fuerza espiritual, concretada especialmente en el cultivo de la lengua propia”. Asimismo, y en su opinión, era indudable “la influencia del catalanismo en el despertar de Valencia” y había que desechar “todo temor de absorción política por Cataluña, pues esta, por su historia y temperamento no es asimilista como Castilla”, quedando descartada “toda posibilidad de pan-catalanismo político”⁵⁶⁶.

En el fondo de estas interpretaciones del valencianismo y su relación con el catalanismo eran esenciales dos elementos, la lengua ya mencionada y el pasado compartido. Los más próximos al ejemplo catalán argumentaban la indudable

⁵⁶⁰ “En pro del Estatuto valenciano, importante mitin en Alcira”, *El Luchador*, 28 de noviembre de 1932, p.1.; “El Estatuto valenciano”, *Las Provincias*, 29 de noviembre de 1932, p.4.

⁵⁶¹ “En la Diputación, pro estatuto regional”, *Las Provincias*, 3 de diciembre de 1932, p.3.

⁵⁶² “Diputación, designación de un representante para la comisión Pro Estatuto”, *El Pueblo*, 6 de diciembre de 1932, p.2.

⁵⁶³ “En Lo Rat Penat, de autonomía”, *Las Provincias*, 4 de diciembre de 1932, p.1.

⁵⁶⁴ “Comisión pro Estatuto regional valenciano”, *Las Provincias*, 13 de diciembre de 1932, p.1.; “Diputación Provincial, Comisión Gestora del Estatuto Regional Valenciano”, *La Correspondencia de Valencia*, 20 de diciembre de 1932, p.1.

⁵⁶⁵ “El director de *El Pueblo* habla desde el *Heraldo de Madrid* de la autonomía valenciana”, *El Pueblo*, 8 de noviembre de 1932, p.8.

⁵⁶⁶ Don Ignacio Villalonga habla del Estatuto”, *Las Provincias*, 4 de noviembre de 1932, p.1.

influencia que había tenido el catalanismo sobre el regionalismo valenciano y la sincronización de ambos movimientos en los primeros años del siglo. Los que trataban de mantener distancias defendían un Estatuto que “forjará no la antigua Región sino la moderna Región Valenciana, sin ulteriores aspiraciones (...) y siempre a base de un afecto entrañable e indestructible a España”, una Región valenciana “autónoma, dueña y administradora de lo suyo para los valencianos y únicamente para los valencianos”. Es decir, se propone un valencianismo alejado de “los deseos conquistadores de Cataluña (...) y de los propósitos serviles de ciertas gentes”⁵⁶⁷.

Y frente a estas interpretaciones del valencianismo, que pese a las diferencias coincidían en darle importancia como movimiento bien implantado, se situaban los que negaban la existencia de un sentimiento valencianista de entidad y entendían la cuestión estatutaria como una moda que desaparecería cuando surgiesen otras cuestiones de mayor importancia⁵⁶⁸.

Mientras tanto, en enero de 1932, en la Asamblea convocada por la Diputación Provincial de Burgos para protestar por lo que algunos calificaban como “extremismo del Estatuto de Cataluña”, los diputados que representaban a la Diputación de Zaragoza presentaron un anteproyecto de Estatuto aragonés que no sustraía ningún resorte vital al Estado y en el que las atribuciones regionales se constreñían a “una moderada autonomía descentralizadora de servicios que en modo alguno implica, ni por asomo, quebranto de la unidad intangible de la patria, ni gravamen para las demás regiones hermanas”⁵⁶⁹.

A finales de ese mes la Diputación de Zaragoza, autora del texto, requería de nuevo a las Corporaciones de Huesca y Teruel reiterándoles su propósito de discutir un anteproyecto que posteriormente se sometería a “la deliberación de las entidades, personalidades y núcleos de valor positivo en Aragón”, a la aprobación popular y a la de las Cortes. Por otra parte les apremiaba a responder y les avisaba que “la Corporación Provincial de Zaragoza se vería obligada a actuar por sí sola, cosa que de todas veras lamentaría, si las demás Diputaciones aragonesas no estimasen conveniente prestarle una asistencia que había de considerarse en lo infinito que vale”⁵⁷⁰. Así fue. Teruel y Huesca respondieron manifestando su rechazo a participar

⁵⁶⁷ “Valencia para los valencianos”, *El Pueblo*, 12 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁶⁸ “Desde Valencia, el Estatuto”, *El Luchador*, 8 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁶⁹ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Legajo “Regionalismo”. Ref. 29-5.

⁵⁷⁰ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Legajo “Regionalismo”. Ref. 29-5.

en el debate propuesto y la Diputación de Zaragoza, conforme a lo anunciado, acordó dirigirse directamente a la opinión pública a través de la prensa y convocar una Asamblea de fuerzas políticas y sociales representativas. La Asamblea tuvo lugar el 22 de mayo de 1932 y a la misma concurrió una muestra representativa de la burguesía zaragozana (representaciones de entidades culturales, económicas y agrícolas, Universidad, Ayuntamiento, Colegios de Médicos y Abogados y algunos diputados a Cortes)⁵⁷¹ pero no lo hicieron los partidos políticos, los representantes de los grupos aragonesistas más activos, ni los representantes de las organizaciones de la emigración. El debate fue intenso, destacando la oposición de los representantes de las Diputaciones de Huesca y Teruel, que se manifestaron escépticos en cuanto a la oportunidad y conveniencia de un Estatuto autonómico aragonés y que mantuvieron su defensa de la administración provincial y sus recelos frente al regionalismo. Finalmente se acordó editar el Estatuto confeccionado y que cada una de las Diputaciones de Zaragoza, Huesca y Teruel designase una ponencia encargada de estudiar las observaciones y modificaciones que se formularan. Una vez conocidas estas ponencias se someterían a la aprobación de una Asamblea magna de los representantes de Aragón⁵⁷².

A la vista del devenir de los acontecimientos la Comisión Gestora de la Diputación de Zaragoza se dio cuenta de la imposibilidad de avanzar en el proceso estatutario y acordó suspender la tramitación del anteproyecto de Estatuto “persuadida de que el pensamiento popular se había desplazado, bajo la obsesión de repugnancia al Estatuto de Cataluña, hacia el rechazo de toda idea estatutista”, manteniendo una puerta abierta por si se cambiase la opinión tras la aprobación del Estatuto de Cataluña y mientras se tramitan los de otras regiones con menor “densidad histórica” que Aragón, como Galicia, Vasconia, Navarra, Valencia y Andalucía⁵⁷³.

Casi de forma simultánea se constituyó en Zaragoza la Unión Aragonesa, asociación conservadora contraria al Estatuto de Cataluña por la imposibilidad de que Aragón pudiese acceder a un tipo de autonomía siquiera similar⁵⁷⁴. En el mes de junio de 1932 la Unión convocó una Asamblea para tratar del Estatuto aragonés a la que asistieron representantes de las tres Diputaciones Provinciales, de ocho Ayuntamientos, de los tres Colegios de Abogados, de las Cámaras de Comercio de Huesca y Teruel y de

⁵⁷¹ “El Estatuto aragonés”, *El Noticiero Gaditano*, 24 de mayo de 1932, p.2.

⁵⁷² “Otras regiones a ejemplo de Cataluña inician sus deseos de Estatuto”, *La Opinión*, 25 de mayo de 1932, p.2.

⁵⁷³ FERNÁNDEZ (1986): 240 a 246.

⁵⁷⁴ PEIRÓ (1991): 217.

otras entidades. Aunque se defendieron posturas contrapuestas acabaron triunfando las planteadas por la entidad convocante, opuesta totalmente al Estatuto de Aragón y favorable a una amplia descentralización administrativa para mejorar el desenvolvimiento de la vida local y provincial. Asimismo se acordó solicitar a los parlamentarios por Aragón que se opusiesen a todo cuanto pudiese perjudicar los intereses de la Región, y solicitar a las Corporaciones aragonesas la adopción de las medidas que fuesen necesarias para defender los intereses regionales que pudieran verse perjudicados en caso de aprobarse el Estatuto de Cataluña⁵⁷⁵.

Tras las anteriores iniciativas el proceso estatutario aragonés entró en una fase de inactividad que finalizó con la aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, momento en el que se reabrió el debate sobre la respuesta que debía dar Aragón a una situación en la que, mientras unas regiones conquistaban autonomía política y privilegio económico, otras se mantendrían atadas a los restos de un Estado centralista. Parecía obvio que algo había que hacer, siquiera por el más elemental instinto de conservación, y Aragón también tenía “una larga y gloriosa historia en la que es lícito encontrar el germen de una cohesión aragonesa”⁵⁷⁶.

Y mientras esto ocurría en Aragón, los aragonesistas de Barcelona recuperaban para sus filas a Gaspar Torrente, cuya primera preocupación tras el regreso a la Ciudad Condal fue disculpar a los aragoneses que criticaban a Cataluña por incomprensión, que “no por mala fe”⁵⁷⁷. Resulta obvia la dificultad de aceptar esta explicación, especialmente después de la manifestación contra el Estatuto de Cataluña que tuvo lugar en Zaragoza el 17 de mayo de 1932, promovida por *El Heraldo de Aragón*, y que fue acompañada de la amenaza de las Cámaras de Comercio de Zaragoza y Huesca de dejar de comprar productos catalanes⁵⁷⁸.

A partir de aquí poco más que destacar. Aunque en los meses de octubre y noviembre la Unión Aragonista de Barcelona celebró una serie de conferencias a favor del proceso estatutario aragonés y del Estatuto de Cataluña de las que dio noticia *El Noticiero Universal*, habrá que esperar hasta mediados de 1933 para que se produzcan nuevas señales de vida del regionalismo aragonés.

⁵⁷⁵ “La Asamblea de Unión Aragonesa y el problema regionalista”, *La Libertad*, 23 de junio de 1932, p.4.; “En Aragón se interesan por el regionalismo”, *El Pueblo*, 28 de junio de 1932, p.5.

⁵⁷⁶ “Aragón y el Estatuto”, *Las Provincias*, 21 de septiembre de 1932, p.2.

⁵⁷⁷ TORRENTE, G., “Per la Comprensió Aragonesa”, *L’Opinió*, 8 de mayo de 1932, p.1.

⁵⁷⁸ MONTCLÚS (2008): 81 y 82.

En Baleares encontramos una dinámica muy parecida. A finales de 1932, la aprobación del Estatuto de Cataluña y el hecho de que “todas las regiones tienen el asunto de su autonomía sobre el tapete”, animó al presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Mallorca a dirigirse a los Ayuntamientos insulares para conocer su parecer con respecto a la reiteración de la petición de un régimen de autonomía balear y, en caso afirmativo, sobre la celebración de una Asamblea de representantes de todos los Ayuntamientos de la Provincia en la que se designase una ponencia para redactar un “proyecto de Estatuto autonómico de Baleares”⁵⁷⁹. La respuesta fue mayoritariamente positiva⁵⁸⁰ y el 6 de diciembre de 1932 se celebró una Asamblea a la que acudieron 26 Ayuntamientos de Mallorca, 5 de Ibiza y ninguno de Menorca, sumamente recelosa ante todas las iniciativas provenientes de Mallorca, y en la que se acordó la redacción de “un Estatuto distinto para Mallorca e Ibiza y que Menorca pida el suyo”⁵⁸¹.

Nada más en 1932, de tal forma que al finalizar el año no se podía afirmar la existencia de un movimiento regionalista balear propiamente dicho que fuese capaz de lograr la implantación social necesaria para aspirar a un Estatuto de autonomía.

La primera reacción en el centro de España ante la aprobación del Estatuto de Cataluña fue la petición de un Estatuto para Madrid⁵⁸², solicitud que a las pocas semanas hizo suya el Partido Republicano Federal de esta Provincia con el fin de aprovechar las disposiciones de amplitud federativa que contenía la Constitución para convertir a España en una República federal y no simplemente federable⁵⁸³. Pese a que en los meses siguientes la Juventud Republicana Federal de Madrid trató de lanzar el proceso, llegando incluso a crear una comisión para impulsar una campaña pro-Estatuto madrileño⁵⁸⁴, nada se concretó.

⁵⁷⁹ “El Estatuto de las Baleares”, *La Cruz*, 29 de septiembre de 1932, p.6.; “Sobre el Estatuto Balear”, *La Voz de Menorca*, 1 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁸⁰ “El Estatuto Balear, Asamblea de Ayuntamientos”, *La Voz de Menorca*, 3 de diciembre de 1932, p.3.

⁵⁸¹ “Estatutos para Baleares”, *El Bien Público*, 7 de diciembre de 1932, p.3.; “Diputación, reunión de Alcaldes”, *El Iris*, 13 de diciembre de 1932, p.2.; “Mallorca”, *El Iris*, 16 de diciembre de 1932, p.3.

⁵⁸² ROMERO-MARCHENT, J., “Insugestionables”, *La Voz* (de Córdoba), 9 de septiembre de 1932, p.12.

⁵⁸³ “Mitin pro Estatuto de Madrid”, *La Libertad*, 15 de octubre de 1932, p.2.

⁵⁸⁴ “El Estatuto de Madrid”, *La Libertad*, 3 de noviembre de 1932, p.2.

Asimismo, la aprobación definitiva del Estatuto de Cataluña resultó un estímulo para el proceso de elaboración de un Estatuto castellano-leonés, manifestación del denominado “regionalismo sano” invocado años atrás en el Mensaje de Castilla y que implicaba concebir la autonomía como una descentralización administrativa que permitiese alcanzar mejoras inmediatas para la Región.

Las primeras manifestaciones de interés por el asunto las encontramos a mediados de septiembre⁵⁸⁵, cuando la impresión es que se va a entrar “en un período de verdadero furor estatutario”. Desde este convencimiento, y ante la necesidad de neutralizar un provincialismo montañés que se reactivó con el cambio de régimen cuando surgieron algunas voces a favor de la formación de un cantón federal autónomo cántabro que incluía las Montañas de Burgos y se redactó un “Estatuto regional para un Estado Cántabro-Castellano”⁵⁸⁶, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Santander acordó “invitar a todas las representaciones oficiales castellanas a fin de estudiar la conveniencia de redactar un Estatuto castellano”, porque “si los Estatutos regionales suponen aisladamente favor y privilegio, que pueden determinar injusticia y perjuicio para el resto de la nación, Castilla se verá obligada a solicitar que se le conceda lo que repugna a sus sentimientos”⁵⁸⁷. Como unos días antes señalaba el *Diario Montañés*, “no es la primera vez que se habla de la conveniencia de provocar una reacción defensora en Castilla, un como instinto de conservación que nos obligue a todos a reclamar nuestros derechos sin olvidar que la unidad de la patria debe ser intangible para los españoles”⁵⁸⁸. Incluso se llegó a solicitar para Castilla un Estatuto idéntico al catalán⁵⁸⁹.

Con este objetivo, el 2 de octubre de 1932 *El Norte de Castilla* efectuó un llamamiento a los parlamentarios, a las Corporaciones de las Provincias de Castilla y León y a otros colaboradores con el fin de ofrecer el Estatuto castellano para su ulterior estudio por la Asamblea de todos. Para Castilla había llegado el momento de pensar en su propia vida, “porque dejar a las demás regiones constituirse en autónomas, con vistas a su mejor provecho, es homicida”, y por lo tanto resultaba obligado “formular un Estatuto

⁵⁸⁵ “Perfil del día, ¡Un Estatuto para Castilla!”, *El Diario Palentino*, 13 de septiembre de 1932, p.1.

⁵⁸⁶ Este texto, que se redactó en 1932 pero que no se hizo público hasta 1936, planteó la integración de Cantabria en una Región castellana en la que el provincialismo de Santander encontraba acomodo, sobre la hipótesis de una articulación federal del Estado en la que Castilla sería una Región.

SUAREZ (1999):1042 a 1046.

⁵⁸⁷ “Regionalismo castellano”, *El Avisador Numantino*, 24 de septiembre de 1932, p.1.

⁵⁸⁸ “Castilla también quiere su Estatuto”, *Las Provincias*, 16 de septiembre de 1932, p.2.

⁵⁸⁹ ALONSO, C., “España castellana”, *El Norte de Castilla*, 21 de septiembre de 1932, p.1.

castellano⁵⁹⁰. Una vez asumida la necesidad de abordar el proceso estatutario castellano no se hicieron esperar las manifestaciones que recordaban la españolidad de Castilla y la necesidad de que su autonomía no pusiese en riesgo la unidad nacional⁵⁹¹.

Poco después, a finales de octubre de 1932, *El Norte de Castilla* lanzó una campaña de información pública⁵⁹² en la que se incluían cuatro preguntas: “¿cómo concibe usted la Región castellana del norte?; a esta Región, ¿le sería conveniente el régimen autonómico?; en este caso, ¿estima usted el momento actual oportuno para pedir y elaborar el Estatuto de Castilla?; ¿tendrán los políticos y representantes castellanos la abnegación suficiente para prescindir de afecciones personales y credos de partidos, y para unirse a favor de Castilla y de su autonomía?”⁵⁹³.

A la vista de la inquietud manifestada por algunos Municipios de la Provincia, y en la línea adoptada por otras Provincias como Santander, la Diputación de Palencia encargó a la Agrupación de Estudios e Iniciativas que contestase a las preguntas formuladas en *El Norte de Castilla* y que valorase la conveniencia o no de redactar un Estatuto castellano⁵⁹⁴. Por lo demás, si cuantos en la etapa precedente mostraron un castellanismo sin fisuras respondieron de forma rotunda y favorable al Estatuto previsto⁵⁹⁵, también hubo entidades como la Cámara de Comercio e Industria de León, que contestó el cuestionario en sentido negativo porque entendía que Castilla y León era una Región indiferenciada en contraste con otras claras como Cataluña, Galicia y País Vasco y, por la misma razón, consideraba inoportuno el Estatuto castellano⁵⁹⁶. La

⁵⁹⁰ “Autonomía castellana. La fórmula de un Estatuto”, *El Norte de Castilla*, 2 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁹¹ “Castilla también quiere su Estatuto”, *Las Provincias*, 8 de octubre de 1932, p.2.; OLEA PIMENTEL, A., “Sobre el Estatuto de Castilla, peligros del problema”, *El Avisador Numantino*, 11 de octubre de 1932, p.1.; ORTEGA, T., “En torno a los Estatutos regionales”, *El Diario Palentino*, 15 de octubre de 1932, p.1.

⁵⁹² “El Estatuto de Castilla”, *El Avisador Numantino*, 2 de noviembre de 1932, p.2.

⁵⁹³ “El Estatuto de Castilla. Información Pública”, *El Norte de Castilla*, 4 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁹⁴ “Agrupación de Estudios e Iniciativas, Se reúne para tratar del Estatuto de Castilla”, *El Día de Palencia*, 7 de noviembre de 1932, p.4.

⁵⁹⁵ EL CORRESPONSAL, “Itero de la Vega”, *El Diario Palentino*, 14 de noviembre de 1932, p.3.; “La Cámara oficial de Comercio e Industria de Valladolid”, *El Norte de Castilla*, 8 de noviembre de 1932, p.1.; BAÑUELOS, M., “El Estatuto de Castilla. Información pública”, *El Norte de Castilla*, 11 de noviembre de 1932, p.1.; FERNÁNDEZ DÍEZ G., “Acción regionalista, manteniendo el fuego”, *El Norte de Castilla*, 16 de noviembre de 1932, p.1.; NAVARRO DIAZ R., “El Estatuto de Castilla. Información pública”, *El Norte de Castilla*, 17 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁹⁶ “El Estatuto de Castilla. Información pública. Cámara oficial de Comercio e Industria de León”, *El Norte de Castilla*, 8 de noviembre de 1932, p.1.

Diputación de Santander⁵⁹⁷ y la Cámara de Comercio de Palencia⁵⁹⁸ mantuvieron una opinión muy parecida.

En todo caso la campaña se mantuvo viva mediante la publicación de distintos llamamientos en la prensa local, entre los que destacan un artículo de Misael Bañuelos dirigido a combatir la resistencia de los que se oponían al Estatuto castellano⁵⁹⁹, y un artículo de Narciso Alonso Cortés que publicó *El Norte de Castilla*, en el que se manifestaba seguro de que los políticos y representantes de Castilla, trabajarían por la autonomía de la Región “pues se convencerán de su conveniencia y de que pueden hacerlo sin detrimento, antes bien, en beneficio, de los principios liberales. Y deben hacerlo cuanto antes, precisamente para evitar que otros puedan perseguir fines muy diferentes a la sombra de la autonomía”⁶⁰⁰.

Junto a estos llamamientos a la opinión se pusieron en marcha otro tipo de iniciativas como el mitin “pro Castilla y su Estatuto” que se convocó para el 27 de noviembre en el Teatro Principal de Palencia y en el que se anunciaba que se haría publico el manifiesto en pro de la organización de la Región castellana⁶⁰¹. La voluntad que subyacía en la convocatoria se reveló en un manifiesto de publicidad del mitin que trataba de asegurar la masiva asistencia y en el que señalaba como motivo para acudir la necesidad de responder al triunfo logrado por el nacionalismo catalán mediante “el incremento de la potencialidad de Castilla, de las comarcas empobrecidas y abandonadas por el poder”⁶⁰². Se trataba de evitar “que en el futuro esté Castilla, como en la época monárquica, al servicio de una familia, o como en la actualidad al servicio de una Región”⁶⁰³.

El mitin se celebró el día previsto con diversas intervenciones, entre las que destacó la de Misael Bañuelos, que se manifestó en favor de la autonomía castellana a partir de

⁵⁹⁷ “El Estatuto de Castilla. Información pública. La Diputación de Santander”, *El Norte de Castilla*, 25 de noviembre de 1932, p.1.

⁵⁹⁸ CALDERON M. DE AZCOITIA, L., Presidente de la Cámara de Comercio de Palencia, “El Estatuto de Castilla. Información pública”, *El Norte de Castilla*, 8 de diciembre de 1932, p.1.

⁵⁹⁹ “BAÑUELOS M., El Estatuto de Castilla. Combatiendo sofismas”, *El Norte de Castilla*, 27 de noviembre de 1932, p.1.

⁶⁰⁰ ALONSO CORTES, N., “El Estatuto de Castilla. Información pública”, *El Norte de Castilla*, 19 de noviembre de 1932, p.1.

⁶⁰¹ “Política local, mitin pro Castilla y Estatuto”, *El Diario Palentino*, 15 de noviembre de 1932, p.2. y 16 de noviembre de 1932, p.2.; “El Estatuto de Castilla”, *El Avisador Numantino*, 23 de noviembre de 1932, p.2.; “Política local, mitin pro Castilla”, *El Diario Palentino*, 24 de noviembre de 1932, p.2.

⁶⁰² “Política local, El Estatuto de Castilla”, *El Diario Palentino*, 19 de noviembre de 1932, p.1.

⁶⁰³ “Política local, mitin pro Castilla y su Estatuto”, *El Diario Palentino*, 23 de noviembre de 1932, p.2.

argumentos de índole económica y tributaria⁶⁰⁴. Pese a la campaña de publicidad desplegada la asistencia fue escasa, poniendo de manifiesto que la iniciativa estatutaria castellana carecía del necesario apoyo popular⁶⁰⁵, sin que ello hiciese perder la esperanza en que a medida que se conociese el alcance y significado del Estatuto de Castilla se fuese superando la prevención y el recelo con que muchos lo habían recibido y fuese posible avanzar hacia “una ordenación autonomista castellana, eminentemente descentralizadora en la forma y económica en el fondo”⁶⁰⁶.

Para entender la negativa disposición de Castilla frente a los procesos estatutarios es conveniente destacar la frustración que supuso para ella, en su aspiración regeneracionista, la proclamación de la República española, en la que asumió un papel esencial Cataluña, que era la Región más rica de España, motivo por el cual se entendió que se agravaría la distancia entre ambas regiones castellana y catalana, a favor de esta última. De este modo se posponía de nuevo la regeneración inaplazable y merecida, con el agravante de egoísmos y particularismos interesados que en vez de solidaridad ofrecían más trato discriminatorio, cuando no desentenderse de la situación de los demás, especialmente de las regiones más pobres y necesitadas. En definitiva se entendió que con la proclamación de la República se sacrificaban los verdaderos intereses de Castilla (centrados en la defensa de la espiga de trigo y la actividad harinera), a favor de la política de “pan barato” que reclamaban los catalanes.

En otras palabras, el regionalismo castellano leonés encontró su origen y razón de ser en la oposición a un catalanismo que consideraba invasivo y del que esperaba que se derivasen grandes males para una Castilla que podía perder la posibilidad de recuperar su posición de poder en España. Es un regionalismo de origen defensivo que probablemente nunca habría surgido si no hubiese prosperado el movimiento catalanista.

⁶⁰⁴ “El Estatuto de Castilla, Ayer se celebró en el Teatro Principal el mitin de afirmación castellanista, discursos de los señores Fernández Díez, Bañuelos y Navarro”, *El Diario Palentino*, 28 de noviembre de 1932, p.2.; “A favor del Estatuto de Castilla, Ayer, en el Principal, se celebró un acto de afirmación regionalista, en el que intervinieron los oradores señores Alonso, Hernández Díez, Bañuelos y Navarro García”, *El Día de Palencia*, 28 de noviembre de 1932, p.4.

⁶⁰⁵ “Lo de los Estatutos ha pasado de moda”, *La Tierra*, 29 de noviembre de 1932, p.2.

⁶⁰⁶ “El Estatuto de Castilla”, *El Día de Palencia*, 28 de noviembre de 1932, p.1.

La última de las regiones en la que se produjeron manifestaciones y actividades favorables a la aprobación de un Estatuto de autonomía durante este período fue Asturias. Si en junio de 1932 el presidente de la Diputación asturiana devolvía a la actualidad el proyecto estatutario asturiano, en estudio desde un año antes y pendiente de su presentación para la celebración de una Asamblea en la que fuese objeto de discusión, aprobación y posterior sometimiento a plebiscito de todos los asturianos⁶⁰⁷, unos días más tarde la prensa reseñaba el libro *Regionalismo. Estudio General. El Problema de Asturias*, escrito por Sabino Álvarez Gendín, y en el que se incluían unas “Bases para el Estatuto Regional de Asturias” que proponían una solución autonomista completamente alejada de todo separatismo y en la que se planteaba la posibilidad de que las Diputaciones de León y Santander se integrasen en la Región Asturiana⁶⁰⁸. En la reseña se apuntaba la conveniencia de difundir la obra entre todos los asturianos, “de modo especial en estos momentos en que se habla de Estatutos en todas las regiones”⁶⁰⁹.

El asunto volvió a quedar parado hasta la aprobación del Estatuto de Cataluña, momento en el que volvieron las declaraciones de voluntad a favor de la aprobación de un Estatuto asturiano “marcadamente administrativo”, muy avanzado en su redacción y listo para su presentación en una Asamblea que se celebraría de forma inmediata⁶¹⁰. De nuevo las palabras fueron por delante de los hechos y, unos días después de que el presidente de la Diputación de Oviedo hiciese las anteriores declaraciones, el presidente de la Comisión del Estatuto de Asturias⁶¹¹ anunciaba “que ya la Comisión se halla dispuesta a actuar y que redactará el proyecto tan pronto como regrese a España el señor Perez de Ayala”. Es decir, en realidad los trabajos de redacción apenas habían comenzado⁶¹², no constando que llegaran a iniciarse en algún momento.

⁶⁰⁷ “El Estatuto regional”, *Región*, 21 de junio de 1932, p.4.

⁶⁰⁸ CHERNICHERO (2007): 113.

⁶⁰⁹ “Regionalismo, El problema de Asturias”, *La Voz de Asturias*, 30 de julio de 1932, p.2.; GARCIRRUBIO, Cecilio, “El regionalismo en España”, *Gaceta de Tenerife*, 9 de diciembre de 1932, p.1.

⁶¹⁰ “Después de referirse a otros asuntos de interés, el presidente afirma que cuando se abran las Cortes se presentará el Estatuto de Asturias”, *La Voz de Asturias*, 15 de septiembre de 1932, p.8.; “En la Diputación Provincial, el Presidente habla de la próxima discusión del Estatuto de Asturias (...)”, *La Voz de Asturias*, 29 de septiembre de 1932, p.7.; “Noticias de Asturias, preparando el Estatuto”, *la mañana*, 29 de septiembre de 1932, p.8.

⁶¹¹ En la Comisión se integraron: Ramón Menéndez Pidal, Ramón Pérez de Ayala, Teodomiro Menéndez Fernández y Manuel Rico Avelló.

⁶¹² “El Estatuto de Asturias se someterá a referéndum, así lo asegura el presidente de la Comisión”, *Región*, 1 de octubre de 1932, p.1.

Entre las manifestaciones realizadas a favor de la autonomía asturiana destaca el llamamiento efectuado por la Juventud Republicana Federal de Gijón a las organizaciones de carácter regionalista, partidos republicanos autónomos y a todos los sectores que sintiesen anhelos de libertad e igualdad, para pedir de forma conjunta la más amplia autonomía para Asturias, basada en la autonomía municipal, en un momento en el “que otras Provincias agrupadas en regiones se aprestan a que les sean reconocidos sus derechos”. Y para ello se proponía la celebración de un Congreso pro Estatuto de Asturias en el que se encuentren representados los diferentes intereses de la Región⁶¹³. El año acabó sin que el Congreso o la Asamblea anunciada se celebraran y sin que se produjesen mayores avances en la errática y débil reivindicación estatutaria asturiana.

⁶¹³ “El Estatuto de Asturias”, *Región*, 25 de septiembre de 1932, p.1.; “Una campaña a favor del Estatuto de Asturias”, *La Voz de Asturias*, 25 de septiembre de 1932, p.6.

5.- CONCLUSIÓN.

A lo largo de la historia de España han sido frecuentes los debates sobre la nación y el nacionalismo español, gran parte de los cuales han tratado de explicar la configuración y delimitación de aquella por oposición a los nacionalismos sub-estatales catalán, vasco y gallego que se fueron concretando en España en las décadas finales del siglo XIX, coincidiendo con el momento en que el liberalismo español adquirió consciencia de la necesidad de nacionalizar a la población y poner en marcha diversos proyectos españolistas. El desarrollo de estos nacionalismos y de los movimientos regionalistas centrípetos que surgieron en otras regiones españolas no se produjo de forma aislada y ajena a lo que ocurría en los demás, sino que todos ellos estuvieron vinculados y relacionados en tanto en cuanto nacieron y progresaron con más o menos éxito en un mismo Estado.

Si hasta el momento inmediatamente anterior a la llegada de la República los movimientos regionalistas se pueden clasificar como originarios (Cataluña, País Vasco y Galicia) o inducidos por los anteriores (todos los demás), la realidad no cambió con la llegada del nuevo régimen. Sin perjuicio de que haya que reconocer que los ritmos se aceleraron, las causas detonantes de cada movimiento y sus motivaciones de fondo siguieron siendo las mismas. Los avances fueron coherentes con sus respectivos puntos de partida, sin que se produjese sorpresa alguna.

La necesidad de formar un amplio frente anti-monárquico provocó que las fuerzas opositoras a la Monarquía entraran en colaboración con los partidos catalanistas, aceptando el reconocimiento del hecho catalán a cambio de su apoyo en los momentos finales del régimen. Dicha aproximación cristalizó en el Pacto de San Sebastián, en el que aquellas asumieron el compromiso de abordar la cuestión catalana tras la proclamación del nuevo régimen republicano, sin que ello implicase prejuzgar el modelo territorial del Estado que definiría la nueva Constitución. En la práctica, este compromiso y el comportamiento de las fuerzas catalanistas republicanas en los momentos inmediatamente posteriores a las elecciones municipales de abril de 1931, en los que se proclamó la República catalana, fueron variables muy influyentes en la forma territorial que habría de tomar el Estado. De hecho, ambas circunstancias llevaron al Gobierno provisional a la aceptación de cierto nivel de autonomía en Cataluña, siquiera de forma provisional, y al establecimiento del

procedimiento que Cataluña tenía que seguir para disponer de un Estatuto regional que regulase su relación con el resto del Estado.

La rapidez con que Cataluña elaboró su proyecto de Estatuto y cumplió con los requisitos exigidos para poderlo enviar a las Cortes determinó un estado de situación que condicionó la discusión de un modelo territorial del Estado cuya solución no podía provocar la inviabilidad de la propuesta catalana. Es decir, el devenir de los acontecimientos excluyó la posibilidad de mantener un modelo unitario y centralizado y situó el debate en torno a la determinación del nivel de descentralización territorial, discusión en la que se pasó de soluciones que rechazaban ir más allá de una mera descentralización a propuestas que defendían una estructura federal. Mientras tanto, a las fuerzas catalanistas solo les preocupaba lograr un modelo territorial que hiciese posible la vigencia del Estatuto de Nuria, iniciándose un proceso de interacción entre el modelo territorial que se debatió en las Cortes constituyentes y la dinámica nacionalista que se desarrolló en Cataluña en el tercer trimestre de 1931.

Simultáneamente el proceso catalán tuvo otros efectos: uno interno, de gran repercusión externa, sobre los casi 500.000 no catalanes que vivía en Cataluña, que se sintieron excluidos y marginados, “*con los derechos de ciudadanía mermados, en condiciones de extranjeros o casi extranjeros*”¹ porque no tuvieron representación en el Gobierno de la Generalitat o en la Asamblea que elaboró el Estatuto de Cataluña y porque no pudieron participar en el plebiscito estatutario; y otro externo sobre el devenir de las reivindicaciones competenciales que se manifestaron en otras regiones, consecuencia que predecía el diario *La Voz* en el mes de mayo de 1931 cuando, tras expresar sus dudas con respecto al “rumbo que tomará la Asamblea constituyente en cuanto se refiere a la forma unitaria o federal de la España futura”, señalaba que no era posible “calcular cuantas serán las regiones dispuestas a seguir el ejemplo de Cataluña, en el caso de que las Constituyentes manifiesten un criterio unitario, pero respetando la autodeterminación de las regiones, como lo respeta el Gobierno provisional. Pueden ser varias o puede no haber ninguna. Hoy por hoy, vemos que el movimiento autonomista ha empezado a generalizarse”². De hecho en los meses posteriores se puede observar el paulatino surgimiento y desarrollo de procesos estatutarios en la práctica generalidad de unas regiones que se veían en la necesidad de seguir el ejemplo catalán, bien por contar con un sentimiento regionalista similar, bien por evitar la pérdida de una oportunidad de autogobierno que las mantuviese en

¹ “El futuro Estatuto”, *La Vanguardia*, 28 de junio de 1931, p.6.

² “En torno al problema de Cataluña”, *La Voz*, 29 de mayo de 1931, p.4.

la misma posición relativa que tenían en el Estado, bien para equilibrar y compensar el movimiento surgido en Cataluña e intentar neutralizarlo.

A partir de esta contextualización general, en esta tesis doctoral hemos tratado de averiguar si los regionalismos que se pusieron en marcha en diversas zonas del territorio español durante la Segunda República española fueron o no inducidos por lo que estaba ocurriendo en Cataluña y en otras regiones de España.

Para responder a la pregunta ha sido necesario estudiar y repasar de nuevo tanto la serie de acontecimientos con influencia sobre el modelo de organización territorial del Estado español que se produjeron durante los meses transcurridos entre la instauración de la República española y la aprobación del Estatuto de autonomía de Cataluña, como las dinámicas que siguieron los nacionalismos y regionalismos de la práctica totalidad de las regiones españolas y de los procesos estatutarios que arrancaron en cada una de ellas, buscando las interacciones entre unos y otros con el fin de averiguar hasta qué punto respondían a motivaciones genuinas o eran una reacción inducida por razones exógenas como por ejemplo el avance estatutario de otra región, en especial de Cataluña, que después de todo fue la que alcanzó mayor éxito en su reivindicación territorial durante el período considerado.

Aunque la respuesta es que si lo fueron con carácter general, a partir de aquí hay que tener en cuenta algunos matices importantes. Mientras en todas las regiones estudiadas se observa cierta correlación temporal entre sus manifestaciones regionalistas y los avances del catalanismo, no todas encontraron su razón de ser o detonante en estos últimos.

En el País Vasco y Galicia los regionalismos respondieron a motivaciones endógenas y propias, de tal forma que el efecto que tuvo sobre ellos el avance catalanista y la nueva estructura del Estado fue de carácter instrumental. El catalanismo ofrecía una razón más para justificar los objetivos regionalistas deseados, el *modus operandi* a seguir para alcanzarlos y, lo que es más importante, una oportunidad para consolidarlos, al igual que se habían consolidado en Cataluña. Y todo ello sin que se otorgase al catalanismo papel de liderazgo alguno, tal y como lo manifestó implícitamente Peña Novo al considerar como injerencia inaceptable la intención que manifestó en junio de 1931 Rovira i Virgili de convertir el Estatuto catalán en modelo y referencia de los Estatutos que se elaboraran en otras regiones.

Si cabe, la influencia del catalanismo todavía fue menos relevante en el caso de las Islas Canarias, cuyo regionalismo respondió a una variable de poder estrictamente local. En el recurrente pulso entre Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife por determinar cuál de ellas lograría la hegemonía política en el Archipiélago, esta última incluyó la variable catalana y lo que estaba ocurriendo en otras regiones sólo y exclusivamente porque le interesaba para reforzar un debate regionalista del que esperaba sacar ventaja. En otras palabras, en el Archipiélago canario el debate regionalista peninsular no fue más que una disculpa táctica para mantener vivo un conflicto genuinamente canario.

En el resto de las regiones la influencia del devenir catalanista, para bien o para mal, no sólo aportó la oportunidad, el precedente y el ejemplo a seguir (como en el País Vasco y en Galicia) sino también el motivo para que algunos movimientos regionalistas, que de otra forma no habrían pasado de ser una declaración teórica de voluntad con interés para las reducidas élites intelectuales locales, evolucionasen hasta poner en marcha diversos procesos autonómicos caracterizados por su vocación defensiva, por su interés en salir al paso y corregir, siquiera parcialmente, el efecto que produciría la nueva organización territorial del Estado diseñada por la Constitución de 1931 y la aprobación de Estatuto de autonomía catalán.

Más aún, ante el indudable avance del proceso estatutario catalán se puso en marcha un complejo proceso defensivo que se articuló a través de diversas medidas de oposición entre las que se incluyó, como una más, el arranque de procesos estatutarios propios que trataron de dotar a la región respectiva de la herramienta necesaria para sobrevivir en el entorno que se anunciaba. Aunque lo primero fue bloquear el Estatuto catalán, cuando la realidad se impuso y el mismo fue aprobado, las regiones contrarias a él iniciaron o relanzaron una actividad estatutaria que se caracterizó por su vocación defensiva y por la necesidad de hacer lo mismo que los demás para no quedar descolgadas en el nuevo concierto regional. A esta preocupación respondieron los regionalismos de Andalucía, Castilla y León, Extremadura, Valencia, Aragón, Islas Baleares y Asturias.

Como cabe suponer, el proceso no fue idéntico en todas ellas. Mientras en Castilla y León, en Extremadura y en Asturias se puede afirmar que si no se hubiese puesto en marcha el proceso estatutario catalán no habría existido reacción regionalista alguna porque no hubiese sido necesaria para defender una estructura territorial en la que los intereses locales se consideraban bien protegidos, en Andalucía el regionalismo se había articulado como una propuesta elitista que trataba de regenerar la situación

económica y social de una Región en la que la desigualdad social y la miseria de gran parte de sus habitantes eran patentes, pero que nunca habría roto su reducido ámbito de influencia y llegado a interesar a las instituciones locales de no plantearse la necesidad de reaccionar ante los avances estatutarios que se estaban produciendo en otras regiones y que amenazaban con provocar la subordinación de los intereses andaluces a los de aquellas.

En los casos de Valencia, Aragón y Baleares, el hecho de haber compartido historia y lengua con Cataluña actuó como una variable decisiva en la evolución de los movimientos regionalistas que se desarrollaron en cada una de estas regiones. En Valencia y Baleares la compleja relación con el catalanismo cristalizó en un efecto de doble dirección. Mientras los grupos filocatalanistas trataron de impulsar un regionalismo valenciano o balear hermano del catalán, al que trataban de emular, los grupos regionalistas locales no catalanistas reaccionaron tratando de articular un regionalismo que respondiese a las propias necesidades y que estuviese a salvo de la influencia de un catalanismo bajo cuya órbita cultural y económica temían caer. En definitiva, en estos casos el catalanismo, además de influir sobre el regionalismo local como lo hizo en las demás regiones españolas, actuó simultáneamente como acelerador y como freno de unos procesos autonómicos poco maduros en los que la división acabó haciendo imposible la obtención de resultados concretos.

Otra muestra más de la influencia que tuvo el devenir catalanista sobre los regionalismos vecinos la encontramos en los grupos e instituciones integrados por valencianos o aragoneses que residían en Barcelona, que vivían en primera línea un proceso estatutario que deseaban que fuese replicado en sus lugares de nacimiento y que actuaron como acicate externo de los regionalismos de sus respectivas regiones de origen cuando en ellas el impulso interno no era lo suficientemente fuerte como para avanzar en la dirección y al ritmo deseado.

En definitiva, se puede afirmar que todos los procesos estatutarios que se desarrollaron en el período comprendido entre la instauración de la República española y la aprobación del Estatuto de autonomía de Cataluña se vieron influidos por el devenir de este último, que actuó como referencia importante para aquellos que respondían a motivaciones propias y como inductor o causa para todos los demás, de tal forma que los nacionalismos y regionalismos españoles se condicionaron y alimentaron recíprocamente mediante una confrontación que provocó lo que en el

diario *La Cruz* se refería como “fiebre de Estatutos”³, y que produjo una realidad concreta que permite hablar de “autonomismo inducido”, confirmándose la hipótesis que sirvió de punto de partida para esta tesis doctoral.

En cuanto a la originalidad de esta tesis, radica en el ya comentado estudio comparado de los distintos procesos estatutarios que se pusieron en marcha en el período de tiempo considerado, buscando los puntos de conexión entre ellos para conocer en qué medida respondieron bien a motivaciones originarias, bien al devenir del catalanismo como movimiento regional capaz de inducir otros análogos en otras partes del territorio, como así ha quedado demostrado, superando las interpretaciones de los nacionalismos periféricos en términos de necesidad histórica.

Por otra parte, el trabajo realizado se ha limitado a demostrar que los movimientos estatutarios de cada región se vieron influidos por lo que ocurría en los procesos articulados por otras regiones, especialmente por Cataluña, dejando abierta la puerta para futuras investigaciones en las que se mida el peso relativo que tuvo cada una de las motivaciones que fueron capaces de poner en marcha los distintos procesos estatutarios, tanto internas como externas, sobre el resultado final obtenido por cada uno de ellos.

³ VINICIO, “En plena fiebre de Estatutos”, *La Cruz*, 25 de noviembre de 1932, p.1.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes Primarias

1.- *Diario de Sesiones* del Congreso de los Diputados.

2.- Prensa:

<u>Cabecera</u>	<u>Localidad de edición</u>	<u>Años</u>
<i>Crónica Meridional</i>	Almería	1931-32
<i>Diario de Almería</i>	Almería	1931-32-33
<i>El Día</i>	Almería	1919
<i>El Magisterio Español</i>	Almería	1931
<i>Heraldo de Almería</i>	Almería	1931-1932
<i>La Independencia</i>	Almería	1930-1931
<i>La Independencia</i>	Almería	1932
<i>Bujalance</i>	Bujalance (Córdoba)	1932
<i>El faro</i>	Cádiz	1931
<i>El Noticiero Gaditano</i>	Cádiz	1931-32
<i>Córdoba gráfica</i>	Córdoba	1932
<i>Diario de Córdoba</i>	Córdoba	1932
<i>El defensor de Córdoba</i>	Córdoba	1931-32
<i>El Sur</i>	Córdoba	1932-33
<i>Política</i>	Córdoba	1931
<i>El Telegrama del Rif</i>	Melilla	1931-32
<i>El Liberal</i>	Sevilla	1931
<i>El Noticiero Sevillano</i>	Sevilla	1932
<i>Revista Bética</i>	Sevilla	1913-14
<i>El Ideal de Aragón</i>	Graus (Huesca)	1931
<i>El Diario de Huesca</i>	Huesca	1931
<i>La Tierra</i>	Huesca	1932
<i>El Mercantil</i>	Teruel	1919
<i>El Turia</i>	Teruel	1931-32

<i>La Provincia</i>	Teruel	1922-23
<i>La Voz de Teruel</i>	Teruel	1931
<i>La Voz de Asturias</i>	Oviedo	1927-31-32
<i>Región</i>	Oviedo	1931-32-33
<i>El Iris</i>	Ciudadela (Menorca)	1931-32
<i>El Bien Público</i>	Mahón (Menorca)	1931-32
<i>Justicia Social</i>	Mahón (Menorca)	1931
<i>La Voz de Menorca</i>	Mahón (Menorca)	1930-31-32
<i>El Progreso</i>	Sta. Cruz de Tenerife	1931-32
<i>Gaceta de Tenerife</i>	Sta. Cruz de Tenerife	1931-32
<i>La prensa</i>	Sta. Cruz de Tenerife	1919-31-32
<i>El Ebro</i>	Barcelona	1919-20
<i>El Noticiero Universal</i>	Barcelona	1932
<i>Hoja oficial (del Lunes) de la Provincia de Barcelona.</i>	Barcelona	1931
<i>L'Opinió</i>	Barcelona	1930-1931
<i>La Batalla</i>	Barcelona	1931
<i>La Publicitat</i>	Barcelona	1930
<i>La Vanguardia</i>	Barcelona	1907-12-14-18-30-31-32
<i>La Veü de Catalunya</i>	Barcelona	1930-1931-32
<i>La galería</i>	Figueras (Gerona)	1931
<i>La Ciudad</i>	Gerona	1931
<i>La Voz de Gerona</i>	Gerona	1931
<i>La Cruz</i>	Tarragona	1932
<i>Diario de León</i>	León	1931
<i>El Día de Palencia</i>	Palencia	1931-32
<i>El Diario Palentino</i>	Palencia	1931-32
<i>La Voz de Soria</i>	Soria	1931
<i>El avisador numantino</i>	Soria	1931-32
<i>El Porvenir Castellano</i>	Soria	1931-32
<i>La Voz de Soria</i>	Soria	1931-32
<i>Noticiero de Soria</i>	Soria	1931-32
<i>El Norte de Castilla</i>	Valladolid	1914-18-31-32
<i>Heraldo de Zamora</i>	Zamora	1931-32
<i>La mañana</i>	Zamora	1932
<i>Correo Extremeño</i>	Badajoz	1931

<i>Correo de la Mañana</i>	Badajoz	1918-19
<i>El bloque</i>	Cáceres	1918
<i>El noticiero: diario de Cáceres</i>	Cáceres	1918
<i>El Radical</i>	Cáceres	1933
<i>Izquierda Republicana</i>	Cáceres	1932
<i>Nuevo Día</i>	Cáceres	1931-32
<i>Diario de Galicia</i>	Santiago de Compostela	1916
<i>El Orzan</i>	A Coruña	1930-31
<i>El Progreso</i>	Lugo	1916-27-32
<i>La Correspondencia Gallega</i>	Pontevedra	1916
<i>El Correo de Galicia</i>	Santiago de Compostela	1916
<i>El Faro de Vigo</i>	Vigo	1931
<i>Vida Gallega</i>	Vigo	1916
<i>ABC</i>	Madrid	1907-13-14-17-31-32
<i>Crisol</i>	Madrid	1931
<i>El Imparcial</i>	Madrid	1931
<i>El Socialista</i>	Madrid	196-30-31-32
<i>El Sol</i>	Madrid	1930-1931
<i>Heraldo de Madrid</i>	Madrid	1931
<i>Izquierda</i>	Madrid	1931
<i>La Época</i>	Madrid	1931
<i>La Libertad</i>	Madrid	1930-31-32
<i>La Opinión</i>	Madrid	1931-32
<i>La Voz</i>	Madrid	1927-31-32-33
<i>Diario de Navarra</i>	Pamplona	1932
<i>El Pensamiento Navarro</i>	Pamplona	1932
<i>La Voz de Navarra</i>	Pamplona	1931
<i>El Liberal</i>	Bilbao	1931
<i>Euzkadi</i>	Bilbao	1930-31-36
<i>La Voz de Guipúzcoa</i>	San Sebastián	1930
<i>Heraldo Alavés</i>	Vitoria	1931-32
<i>Diario de Alicante</i>	Alicante	1931-32
<i>El Día</i>	Alicante	1931-32
<i>El Luchador</i>	Alicante	1922-31
<i>Avant (Semnario)</i>	Valencia	1930-31
<i>Diario de Valencia</i>	Valencia	1923

<i>El Pueblo</i>	Valencia	1907-18-22-31-32
<i>La Correspondencia de Valencia</i>	Valencia	1918-19-21-22-31-32
<i>Las Provincias</i>	Valencia	1912-22-31-32-33

En particular se han utilizado los siguientes fondos virtuales:

- Biblioteca Virtual de Prensa Histórica:

<http://prensahistorica.mcu.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/presentacion>

- Hemeroteca Digital. Biblioteca Nacional de España:

<http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>

- ARCA. Revistas catalanas antiguas:

<http://www.bnc.cat/digital/arca/castella/index.html>

- Valenpedia:

<http://valenpedia.lasProvincias.es>

- Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes:

<http://www.cervantesvirtual.com>

- Hemeroteca Digital Vasca:

<http://w390w.gipuzkoa.net/WAS/CORP/DKPPrensaHistoricaWEB/introduccion.do?hizkuntza=es>

- Biblioteca Digital Donostiarra Cultura:

<http://liburutegidigitala.donostiakultura.com/Liburutegiak/index.php>

- Universidad de Navarra. Biblioteca:

<http://www.unav.edu/web/biblioteca/hemeroteca/tipos-obras>

- Hemeroteca Virtual de Andalucía:

http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/publicaciones/listar_numeros.cmd

- Hemeroteca Histórica Fondos Digitalizados Universidad de Sevilla:

<http://fondosdigitales.us.es/fondos/grupos/32/>

- Centro de estudios andaluces. Fuentes de la Autonomía de Andalucía:

<http://centrodeestudiosandaluces.info/faa/>

- Galiciana. Biblioteca de Galicia:

<http://www.galiciana.bibliotecadegalicia.xunta.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/presentacion>

- Biblioteca Digital de Castilla y León:

<http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/inicio>

- Biblioteca Virtual de Aragón:

<http://bibliotecavirtual.aragon.es/bva/i18n/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/presentacion>

- Archivo Fundación Pablo Iglesias:

<http://archivo.fpabloiglesias.es/index.php?r=hemeroteca/>

Hemeroteca La Vanguardia:

<http://www.lavanguardia.com/hemeroteca/index.html>

- Hemeroteca ABC:

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca>

- La Veu de Catalunya:

http://www.bnc.cat/digital/veu_catalunya/

3.- Memorias y otros escritos:

AGUIRRE y LEKUBE, José Antonio (1976) [1935] *Entre la libertad y la revolución, 1930-1935. La verdad de un lustro en el País Vasco*, Bilbao, Editorial GEU.

AGUIRRE y LEKUBE, José Antonio (1998), [1941-1942], *Diario de Aguirre*, Iñaki Egaña, ed., Tafalla, Editorial Txalaparta S.L.

AIGUADER i MIRÓ, Jaume (1931), *Catalunya i la Revolució*, Barcelona, Arnau de Vilanova.

ALCALÁ-ZAMORA y TORRES, Niceto (1998) [1942], *Memorias*, Barcelona, Editorial Planeta.

ALCALÁ-ZAMORA y TORRES, Niceto (1981) [1936], *Los defectos de la Constitución de 1931 seguido de tres años de experiencia constitucional*, Madrid, Editorial Cívitas.

ALMIRALL i LLOZER, Valentí (2011) [1868], “Bases para la Constitución Federal de la Nación Española y para la del Estado de Cataluña”, en *Valentí Almirall. Antología de Textos*, Barcelona, Institut d’Estudis Autònoms, Generalitat de Catalunya, pp.45 a 71.

ALMIRALL i LLOZER, Valentí (2011) [1886], “Lo Catalanisme”, en *Valentí Almirall. Antología de Textos*, Barcelona, Institut d’Estudis Autònoms, pp.283 a 628.

ARANA GOIRI, Sabino (1932), “De su alma y de su pluma”, en *Colección de pensamientos, seleccionados en los escritos del maestro del nacionalismo vasco*, Bilbao, Verdes Achirica.

AZAÑA DÍAZ, Manuel (1966) [1880-1940], *Obras Completas*, Juan Marichal, coord., México, Oasis.

AZAÑA DÍAZ, Manuel (2000) [1911-1939], *Diarios Completos. Monarquía, República, Guerra Civil*, introducción de Santos Juliá, Barcelona, Crítica, 2ª edición.

CALVO ALFARO, Julio (1996) [1918], "Doctrina Regionalista de Aragón", en *Separata de Cuadernos de Cultura Aragonesa*, nº 21, Zaragoza, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses.

CAMPALANS i PUIG, Rafael, (2008) [1923-1933], *Obra Política*, Barcelona, Fundació Rafael Campalans.

CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio (1882), *Discurso sobre la nación: inauguración del curso de Ateneo de Madrid, noviembre de 1882*, texto recuperado de Internet (http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/discurso-sobre-la-nacion-inauguracion-del-curso-del-ateneo-de-madrid-noviembre-de-1882--0/html/feb80d90-82b1-11df-acc7-002185ce6064_html#_0_).

CARRASCO I FORMIGUERA, Manuel (1931), *El Pacte de San Sebastiá*, Barcelona, Les Edicions de l'arc de Bará.

CARRETERO Y NIEVA, Luis (1918), *La cuestión regional de Castilla la Vieja (el regionalismo castellano)*, estudio hecho a requerimiento de La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, Segovia, Antonio San Martín.

CASTELAO, Alfonso Daniel Rodríguez (1945), "La posición ideológica de Galicia", en *Galeuzca*, nº 1, Buenos Aires, pp.3 a 12.

CASTRILLO SANTOS, Juan (1935), *Cuatro años de experiencia republicana 1931-1935*, Madrid, Grafica Administrativa.

CHAPAPRIETA TORREGROSA, Joaquín (1971), *La paz fue posible. Memorias de un político*, Barcelona, Ariel.

DOMINGO i SANJUAN, Marcelino (1934), *La experiencia del poder*, Madrid, Tip.S. Quemades.

DOMINGO i SANJUAN, Marcelino (1927), *On va Catalunya?*, Barcelona, Llibrería Catalonia.

ESTELRICH i ARTIGUES, Joan (1932), *Catalanismo y reforma hispánica*, Barcelona, Montaner i Simón.

GIL ROBLES, José María (1968), *No fue posible la paz*, Barcelona, Ariel.

HURTADO i MIRO, Amadeu (1968), *Quarante anys d'advocat*, Barcelona, Ariel.

INFANTE PEREZ DE VARGAS, Blas (1976) [1914], *El Ideal Andaluz*, Madrid, Túcar Ediciones.

INFANTE PEREZ DE VARGAS, Blas (1979) [1931], *La verdad sobre el complot de Tablada y el Estado libre de Andalucía*, Granada, reedición en Aljibe.

INFANTE PEREZ DE VARGAS, Blas (1979) [1935], "Cartas Andalucistas, Serie 2ª, número1, Sevilla, septiembre, 1935", en J.L. Ortiz de Lanzagorta, *Blas Infante. Vida y muerte de un hombre andaluz*, Sevilla, Edición Fernández-Narbona.

IRUJO OLLO de, Manuel (1931), *La Misión del Nacionalismo*, Isaac López Mendizábal ed., San Sebastián, Tolosa.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis (1932), *Proceso histórico de la Constitución de la República española*, Madrid, Editorial Reus.

JIMENEZ DE ASÚA, Luis (1946), *La Constitución de la Democracia española y el problema regional*, Buenos Aires, Losada.

LANDETA Y ABURTO, Eduardo (1923), *Los errores del nacionalismo vasco y sus remedios*, Bilbao, Imprenta y Librería de J. Santos.

LARGO CABALLERO, Francisco (1976), *Mis recuerdos. Cartas a un amigo*, México, Ediciones Reunidas.

LERROUX GARCÍA, Alejandro (1945), *La pequeña historia: apuntes para la historia grande vividos y redactados por su autor*, Madrid, Cibera.

LERROUX GARCÍA, Alejandro (1963), *Mis memorias*, Madrid, Afrodísio Aguado.

LOCKE, John (1996) [1690], "Primer ensayo sobre el Gobierno Civil", en *John Locke, Dos ensayos sobre el Gobierno Civil, Obras Maestras del Milenio*, Barcelona, Planeta Agostini.

MARTÍNEZ BARRIO, Diego (1983), *Memorias*, Barcelona, Editorial Planeta.

MARTINEZ MURGUIA, Manuel Antonio (1865), *Historia de Galicia*, Tomo I, Lugo, Soto Freire.

MAURA GAMAZO, Miguel (2007) [1962], *Así cayó Alfonso XIII, de una dictadura a otra*, Madrid, Marcial Pons Historia.

MORI Arturo (1932), "Crónica de las Cortes Constituyentes de la Segunda República Española", *Tomo I: Antecedentes. El debate político. La totalidad del proyecto constitucional*, Madrid, M. Aguilar.

ORTEGA y GASSET, Jose (1931), "Rectificación a la República: artículos y discursos", en *Cuadernos de Política*, Madrid, Revista de Occidente.

ORTEGA y GASSET, José (1974) [1932], "Nación y Trabajo", discurso en el Teatro Campoamor de Oviedo del 10 de abril de 1932, en *Discursos Políticos*, Madrid, Alianza Editorial.

ORTEGA Y GASSET, José (1967) [1931], *La redención de las Provincias*, Madrid, Alianza Editorial.

ORTEGA y GASSET, Jose (1983), *Obras Completas*, Madrid, Alianza-Revista de Occidente.

OSSORIO y GALLARDO, Ángel (1975) [1946], *Mis Memorias*, Madrid, Tebas.

PRIETO TUERO, Indalecio (1967-1969), *Convulsiones de España*, 3 vols., México, Oasis.

REIG RODRIGUEZ, Joaquim (1932), *Concepte doctrinal del valencianisme*, Valencia.

RISCO MARTÍNEZ, Vicente (2000) [1920], *Teoría do Nacionalismo Galego*, Justo Beramendi, ed., Santiago de Compostela, Sotelo Blanco Edicións.

ROVIRA i VIRGILI, Antonio (1931), *Catalunya i la República*, Barcelona, Librería Catalonia.

ROYO VILLANOVA, Antonio (1934), *La Constitución española de 9 de diciembre de 1931 con glosas jurídicas y apostillas políticas*, Valladolid, Imprenta Castellana.

TORRENTE ESPAÑOL, Gaspar (1986) [1923], *La crisis del regionalismo en Aragón*, Barcelona, Estudios Aragoneses Ediciones, Reimpresión por Publicaciones del RENA, Zaragoza.

TRULLENQUE SANTAFE, Rafael (2006) [1915], *Nacionalismo valenciano*, Valencia, Gom LLibres.

VIDARTE y FRANCO ROMERO, Juan Simeón (1976), *Las Cortes constituyentes de 1931-1933. Testimonio del Primer Secretario del Congreso de los Diputados*, Barcelona, Ediciones Grijalbo.

VILLAR PONTE, Antonio (1916), *Nacionalismo Gallego. (Apuntes para un libro). Nuestra afirmación regional*, La Coruña, La Voz de Galicia.

VILLAR PONTE, Ramón (1991) [1921], "Doctrina Nazonalista", en *Obra Política de Ramón Villar Ponte*, Justo Beramendi, ed., A Coruña, Ediciós do Castro, pp. 51 a 102.

VILLAR PONTE, Ramón (1991) [1932], "Breviario de Autonomía", en *Obra Política de Ramón Villar Ponte*, Justo Beramendi, ed., A Coruña, Ediciós do Castro, pp. 103 a 163.

Fuentes Secundarias

Cataluña.

ABELLÓ GÜELL, Teresa (2007), *El debat estatutari del 1932*, Barcelona, Parlament de Catalunya.

AGUILERA de PRAT, Cesáreo R (1991), “El catalanismo político ante la II República: entre el pragmatismo y el mito”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 335 a 356.

ANGUERA NOÑA, Pere (1994), “Els orígens del catalanisme. Notes per una reflexió”, en *Orígens i formació dels nacionalismes a Espanya*, Reus, Edicions del Centre de Lectura, pp. 11 a 79.

ANGUERA NOÑA, Pere (1997), *El catalá al segle XIX. De llengua del poble a llengua nacional*, Barcelona, Empúries.

ANGUERA NOÑA, Pere (2006), “El nacionalismo catalán desde sus orígenes a 1930”, en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.89 a 114.

ARTAL i VIDAL, Francesc (2009), “El desarrollo del pensamiento proteccionista catalán en la segunda mitad del siglo XIX”, en *Economía y Economistas españoles*, tomo VIII, Madrid, Cinco Días, pp.183 a 197.

BALCELLS GONZÁLEZ, Albert (1978), “Anarquistas y socialistas ante la autonomía catalana. 1930-1936”, en *La crisis del Estado español, 1898-1936*, Madrid, Edicusa, pp.81 a 108.

BALCELLS GONZÁLEZ, Albert (1996), *La Mancomunidad de Catalunya i l'autonomía*, Barcelona, Proa.

BALCELLS GONZÁLEZ, Albert (2010), *El projecte d'autonomía de la Mancomunitat de Catalunya del 1919 i el seu context històric*, Barcelona, Parlament de Catalunya.

BONAMUSA GASPA Francesc (2004), "Republicanisme i Federalisme. Catalunya, 1830-1939", en Manuel Chuste ed., *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, pp.91 a 115.

CANAL i MORELL, Jordi (2005), "El nacionalismo catalán: mitos y ligares en la memoria. Presentación: por una historia crítica", en *Historia y Política, Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 14, Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense de Madrid y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.7 a 10.

CULLA i CLARÁ, Joan B. (1977), *El catalanisme d'esquerra: Del Grup de "L'Opinio" al Partit Nacionalista Republicà d'Esquerra, 1928-1936*, Biblioteca de Cultura Catalana, Barcelona, Curial.

DUARTE MONTSERRAT, Angel (2013), "España desde Cataluña. Cepas de una apreciación de largo alcance", en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.952 a 972.

EHRlich Charles E. (2004), *Lliga Regionalista, Lliga Catalana (1901-1936)*, Barcelona, Alpha e Institut Cambó.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor (1932), *Catalanismo y República Española*, Madrid, Espasa Calpe, S.A.

FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto (2014), *Cataluña y el absolutismo borbónico*, Barcelona, Libros de Historia, Crítica, Universitat de Lleida.

FERRER i GIRONÉS, Francesc (2000), *Catalanofobia. El pensament anticatalà a través de la historia*, Barcelona, Edicions 62.

FERRÉ TRILL, Xavier (2000), "Sobre historiografía del nacionalismo catalán", en *Revista Ayer*, nº.40, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea y Marcial Pons, pp.215 a 225.

FIGUERES ARTIGUES, Josep María (2009), “Valentí Almirall, periodista a *El Estado Catalán* (1869-1870 i 1873)”, en *Barcelona quaderns d’historia*, nº 15, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, pp.121 a 133.

FRADERA BARCELO, Josep María (1999), “El proyecto liberal catalán y los imperativos del doble patriotismo”, en “España ¿nación de naciones?”, *Revista AYER*, nº 35, Madrid, Marcial Pons, pp.87 a 100. .

FRADERA BARCELO, Josep María (2003), *Cultura nacional en una sociedad dividida. Patriotismo y cultura en Cataluña*, Madrid, Marcial Pons.

GABRIEL SIRVENT, Pere (2000), “Las bases políticas e ideológicas del catalanismo de izquierdas del siglo XX”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, nº 13, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, pp.73 a 104.

GERPE LANDÍN, Manuel (1977), *L’Estatut d’Autonomía de Catalunya i l’Estat Integral*, Barcelona, Ediciones 62.

GONZÁLEZ CASANOVA, J.A., “La Generalitat de Catalunya, 1931-1936”, en *Historia* 16, nº.1, *Historia Viva*, 1976, pp.65 a 70.

GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio (1979), *Federalismo y autonomía. Cataluña y Estado español. 1868-1938*, Barcelona, Crítica.

GONZÁLEZ i VILALTA, Arnau (2004), “La minoría catalana en las Cortes Constituyentes”, en *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, nº56, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A, pp.221 a 244.

GONZÁLEZ i VILATA, Arnau (2006), *Els diputats catalans a les Corts Constituents republicanes (1931-1933), Nacionalisme, possibilisme i reformisme social*, Barcelona, Publicacions de l’Abadia de Monserrat.

IVERN SALVÁ, María Dolors (1988), *Esquerra Republicana de Catalunya, 1931-1936*, Barcelona, Publicacions l’Abadía de Monserrat.

IZQUIERDO BALLESTER, Santiago (2008), "Significació Política de Solidaritat Catalana", en *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, nº 14, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, pp.43 a 69

JULIÀ DÍAZ, Santos (2002), "Despertar de la nación dormida: intelectuales catalanes como artífices de la identidad nacional", en *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 8, Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense de Madrid y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.57 a 91.

LLORENS i VILA, Jordi (1992), *La Unió Catalanista i els oríges del catalanisme polític*, Barcelona, Publicacions de l'Abadía de Montserrat.

MARFANY GARCIA, Joan LLuís (1995), *La Cultura del Catalanisme*, Barcelona, Empuries.

MERCADÉ DURÁ, Francesc (1991), "Las ideologías nacionalistas y el catolicismo social en la Cataluña republicana, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.97 a 101.

MICHONNEAU, Stephane (2001), *Barcelona: memoria i identitat. Monuments, commemoracions i mites*, Vic, Eumo.

MOLAS i BATLLORI, Isidre (1970), "Las Bases de Manresa y la reforma del Estado español", en *Revista Jurídica de Cataluña*, nº 69, Barcelona, Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña, pp.137 a 158.

MOLAS i BATLLORI, Isidre (1972), *LLiga Catalana: un estudi d'estasiologia*, volumen I, Barcelona, Ediciones 62.

MOLAS i BATLLORI, Isidre (1974), *El sistema de partidos políticos en Cataluña 1931-1936*, Barcelona, Ediciones Península.

PABÓN y SUÁREZ DE URBINA, Jesús (2000), *Cambó (1876-1847)*, Madrid, Alpha.

POBLET i GUARRÓ Josep María (1976), *Historia de l'Esquerra Republicana de Catalunya (1931-1936)*, Barcelona, Catalán Edició.

RAGUER i SUÑER, Hilari (1976), *La Unió Democràtica de Catalunya i el seu temps (1931-1939)*, Monserrat, L'Abadía.

RIQUER i PERMANYER, Borja (1991a), "Reflexiones y notas sobre las bases sociales del nacionalismo catalán de los años treinta", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 229 a 238.

RIQUER y PERMANYER, Borja (1991b), "El sistema de partidos políticos en Cataluña durante el primer bienio republicano (1931-1933)", en *Historia Contemporánea*, nº 6, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp.85 a 94..

RIQUER y PERMANYER, Borja (1999), "Panorámica actual de la historiografía catalana", en Jose Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles, eds., *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, pp.279 a 283.

RIQUER y PERMANYER, Borja (2000), *Identitats contemporànies: Catalunya i Espanya*, Vic, Eumo.

RIQUER y PERMANYER, Borja (2001), *Escolta Espanya. La cuestión catalana en la época liberal*, Madrid, Marcial Pons.

RODRIGUEZ-AGUILERA DE PRAT, Cesáreo (1991), "El catalanismo político ante la II República: entre el pragmatismo y el mito", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 335 a 356.

ROIG i ROSICH, Josep M. (1978), *L' Estatut de Catalunya a les Corts Constituents (1932)*, Barcelona, Curial.

SOLER BECERRO, Raimon (2011), "La construcció de l'hegemonia política. Esquerra, 1931-1933", en *Eines per a l'esquerra nacional*, nº 14, Barcelona, Fundacion Josep Irla, pp.103 a 114.

UCELAY DA CAL, Enric (1978), "La crisi dels nacionalistes radicals catalans (1931-1932)", en *Recerques*, nº.8, Barcelona, Universidad Pompeu Fabra, pp.159 a 206.

UCELAY DA CAL, Enric (1982), *La Catalunya Populista. Imatge, cultura y política en L'etapa republicana (1931-1939)*, Barcelona, Ediciones La Magrama.

UCELAY DA CAL, Enric (1988), "Las raíces del 14 de abril en Cataluña", en *Historia Contemporánea*, nº 8, San Sebastián, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, pp.69 a 94.

UCELAY DA CAL, Enric (1994), "La estrategia dual catalana en la Segunda República", en Vidal Foch, Xavier, ed., *Los catalanes y el poder*, Madrid, Aguilar, pp.113 a 123.

UCELAY DA CAL, Enric (2003), *El imperialismo catalán. Prat de la Riba, Cambó, D'Ors y la conquista moral de España*, Barcelona, Edhasa.

País Vasco y Navarra.

AGUIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba (2004), *La transición por la Constitución Vascongada (1852): De la Constitución Foral (1808) al Estatuto de Autonomía de las regiones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (1919)*, Texto recuperado de Internet (http://ianasagasti.blogspot.com/mi_blog/files/joseba_seminari1.BARCELONA.doc).

AIZPURU MURUA, Mikel (2000), *El Partido Nacionalista Vasco en Guipúzcoa (1893-1923)*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

ALLI ARANGUREN, Juan-Cruz (2009), "Caracterización y Fundamentación Jurídica de la Ley de 1841 y de los Convenios de Tejada Valdosera (1877) y Calvo Sotelo (1927)", en *Iura Vasconiae, Revista de Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia*, nº 6, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia, pp.515 a 646.

ANASAGASTI OLABEAGA, Iñaki (1983), *Conversaciones sobre José Antonio Aguirre*, Colección Conversaciones, Bilbao, Idatz Ekintza S.A.

ANSEL, Darío (2008), "Nacionalismo vasco, cuestión social y clases trabajadoras durante la Segunda República", en *Comunicaciones del I encuentro de jóvenes*

investigadores en Historia Contemporánea de la AHC, Teramo, Universidad de Teramo.

ARANZADI MARTINEZ, Juan (1981) *Mileranismo vasco, Edad de Oro, etnia y nativismo*, Madrid, Taurus.

ARBELOA MURU, Victor Manuel (1976), “castellanos y catalanes: (una fiesta de hermandad en 1930)”, En *Tiempo de Historia Digital*, nº.15, pp.20 a 31.

ARBELOA MURU, Victor Manuel (1986), “En torno al Estatuto Vasco-Navarro”, en *Príncipe de Viana*, nº179, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp.223 a 234.

ARBELOA MURU, Victor Manuel (1986), “Correspondencia inédita entre Jose Antonio Aguirre y Francisco Cambó (1931-1935), en *Príncipe de Viana*, nº179, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp.761 a 780.

ARBELOA MURU Victor Manuel (1996), “Notas sobre el PNV y el Estatuto Vasco-Navarro (1931-1933)”, en *Príncipe de Viana*, nº179, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp.761 a 780.

ARRESE, Domingo (1932), *El País Vasco y las Constituyentes de la Segunda República*, Madrid, Gráficas Modelo.

BARRUSO BARÉS, Pedro (1995), “El intento autonómico del verano de 1934, La actitud del Ayuntamiento de San Sebastián”, en *Vasconia, Cuadernos de historia-geografía*, Donostia, Sociedad de Estudios Vascos, pp.376 a 403.

BEOBIDE EZPELETA, I.M., “Prieto y la autonomía vasca, un problema de Estado”, en *Estudios de Deusto*, vol.XXX, Bilbao, Universidad de Deusto, 1982, pp.9 a 62.

CASTELLS ARTECHE, Luis y GRACIA ARMENDÁRIZ, Juan (2013), “La nación española en la perspectiva vasca”, en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.973 a 997.

CORCUERA ATIENZA, Francisco Javier (1979), *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco (1876-1904)*, Madrid, Siglo XXI.

CORCUERA ATIENZA, Francisco Javier (1991), "Fuerismo y Autonomía en el estatutismo vasco durante la II República", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.357 a 377.

ELORZA DOMINGUEZ, Antonio (1978), *Ideologías del nacionalismo vasco*, Guipúzcoa, Haranburu.

ESTÉVEZ RODRIGUEZ, Xose (1991), *De la Triple alianza al Pacto de San Sebastián (1923-1930)*, San Sebastián, Universidad de Deusto.

ESTORNÉS ZUBIZARRETA, Idoia (1983), *La Sociedad de Estudios Vascos. Aportación de Eusko Ikaskuntza a la cultura vasca*, San Se Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

ESTORNÉS ZUBIZARRETA, Idoia (1990), *La construcción de una nacionalidad vasca, el autonomismo de Eusko Ikaskuntza (1918-1931)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza.

FERNÁNDEZ PUIG, Alberto (2010), "El nacionalismo vasco en la Ribera de Navarra durante la II República", en *Revista de Humanidades "Cuadernos del Marqués de San Adrián"*, nº7, Tudela, Servicio de Publicaciones de la UNED de Tudela, Artículo 7.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1979a), *El problema vasco en la Segunda República*, Madrid, Editorial Turner.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1979b), "El problema vasco: de los fueros al Estatuto de Guernica", en *Madrid, Revista de Derecho Político*, nº 5, Madrid, Departamento de Derecho Político de la UNED, pp.91 a 109.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1984), *El País Vasco, Pluralismo y nacionalidad*, Madrid, Alianza.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo y RODRIGUEZ DE CORO, Francisco, (1991), "El Estatuto vaco de la República fue Indalecio Prieto", en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, pp.33 a 54.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (2002), *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*, Madrid, Biblioteca Nueva.

GARCÍA VENERO, Maximiano (1969), *Historia del nacionalismo vasco*, Madrid, Editora Nacional.

GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Angel y MIKELARENA PEÑA, Fernando (1999), "Españolismo, vasquismo y navarrismo foral: cambios y persistencias en la interpretación de la identidad navarra hasta 1936", en *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 2, Departamento de Historia del Pensamiento y de los movimientos sociales y políticos de la Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Historia social y del pensamiento político de la UNED, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, pp.83 a 122.

GIL ANGULO, José María (2000), "Los parlamentarios de los territorios vasco-navarros y la discusión de la Constitución republicana de 1931", en *Revistas Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, nº 13, Madrid, Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, pp.393 a 413.

GOTI ORDEÑANA, Juan (1989), "La cláusula eclesiástica del Estatuto de Estella", en *Azpilcueta: cuadernos de derecho*, nº 4, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, pp.115 a 152.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1986), *Nacionalismo y II República en el País Vasco. Estatutos de autonomía, partidos y elecciones. Historia de Acción Nacionalista Vasca: 1930-1936*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, Siglo XXI.

GRANJA SAINZ de la, Jose Luis (1988), "Cinco años de republica en Euskadi", en *Historia Contemporánea*, nº 1, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp.95 a 108.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1989), "La alianza de los nacionalismos periféricos en la Segunda República: Galeuzca", en *Actas del Congreso Castelao*, tomo I, Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, pp.321 a 347.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1991), "El nacionalismo vasco entre la autonomía y la independencia", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.101 a 126.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1991b), “La historiografía reciente sobre el nacionalismo vasco”, en Cuadernos de Alzate, nº.15, Madrid, Fundación Pablo Iglesias, pp.80 a 88.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1992), “El nacionalismo vasco: de la literatura histórica a la historiografía”, en Historia Contemporánea, nº 7, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, pp.209 a 236.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1995), *El Nacionalismo vasco: un siglo de Historia*, Madrid, Tecnos.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1999), “La nueva historiografía vasca”, en Jose Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles, eds., *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, pp.287 a 304.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (2000), *El nacionalismo vasco*, Madrid, Arco Libros S.L.

GRANJA SAINZ de la José Luis (2000), “Las alianzas políticas entre los nacionalismos periféricos en la España del s.XX”, en *Studia Historia Contemporánea*, nº.18, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp.149 a 175.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (2002), “Manuel Irujo y la II República española (1931-1936)”, en *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, nº 32, Vitoria, Sociedad de Estudios Vascos, Eusko Ikaskuntza, pp.39 a 62.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (2003), *El siglo de Euskadi. El nacionalismo vasco en la España del siglo XX*, Madrid, Tecnos.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (2007), *El Oásis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*, Madrid, Tecnos.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (2008), *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Madrid, Siglo XXI.

GRANJA SAINZ de la, Jose Luis (2009), “La II República y la Guerra Civil”, en Jose Luis de la Granja y Santiago de Pablo, coords., *Historia del País Vasco y Navarra en el s. XX*, Madrid, Biblioteca Nueva.

GRANJA SAINZ, de la, Jose Luis (2009), *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX*, Madrid, Biblioteca Nueva.

GRANJA SAINZ de la, Jose Luis (2013), *Indalecio Prieto, Socialismo, democracia y autonomía*, Madrid, Biblioteca Nueva.

IBARZABAL ARAMBERRI, Eugenio (1978), “Entrevista a Manuel de Irujo”, en *50 años de nacionalismo vasco 1928-1978, a través de sus protagonistas*, San Sebastián, Ediciones Vascas.

JÁUREGUI BERECIARTU, Gurutz (1991), “Bases sociales del nacionalismo vasco durante la II República”, en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.239 a 254.

JEMEIN LANBARRI, Ceferino de (1977) [1935], *Biografía de Arana Goiri'tar Sabin e historia gráfica del nacionalismo*, Bilbao, Editorial Juventud vasca de Bilbao.

JUARISTI LINACERO, Jon (1998), *El linaje de Aitor: la invención de la tradición vasca*, Madrid, Taurus.

LLAMAS FERNÁNDEZ Iñaki (2001), “Portugalete y el Estatuto de las Encartaciones”, Portugalete, Biblioteca digital portuguesa *el marómetro*.

MEES, Ludger (1991), *Entre nación y clase. El nacionalismo vasco y su base social en perspectiva comparativa*, Bilbao, Fundación Sabino Arana.

MEES, Ludger (1992), *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1903-1923)*, Bilbao, Fundación Sabino Arana.

MEES, Ludger, GRANJA SAINZ, Jose Luis de la, PABLO CONTRERAS, Santiago de, RODRIGUEZ RANZ, Jose Antonio (2014), *La Política como pasión, El Lehendakari Jose Antonio Aguirre (1904-1960)*, Madrid, Tecnos.

MIKELAREÑA PEÑA, Fernando (2013), "Navarra entre el Estatuto vasco y un Estatuto singular para Navarra", en *Lura Vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, nº 10, San Sebastián, Fundación para el estudio del Derecho histórico y autonómico de Vasconia, pp. 395 a 459.

MONTERO GARCÍA, Manuel (2006), *Las Cortes del Desastre. Impresiones Parlamentarias (publicadas en El Liberal de Bilbao por Indalecio Prieto)*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1985), "El Estatuto Alavés y la Carta Foral: dos proyectos autonómicos para Álava durante la Segunda República", en *Vasconia, Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 6, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, pp. 75 a 102

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1988a), *El Estatuto Vasco y la cuestión foral en Navarra durante la Segunda República*, Pamplona, Instituto Gerónimo de Urzáiz, Boletín nº 2, pp. 42 a 48.

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1988b), *El carlismo guipuzcoano y el Estatuto vasco*, Guipúzcoa, Bilduma, nº 1, pp. 193 a 216.

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1988c), *Navarra y el Estatuto vasco: de la asamblea de Pamplona al Frente Popular (1932-1936)*, Pamplona, Editorial Príncipe de Viana, nº 184, Gobierno de Navarra, pp. 401 a 414.

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1988d), *El nacionalismo vasco en Álava (1907-1936)*, Bilbao, Ekin.

PABLO CONTRERAS de, Santiago (1991), "Notas sobre la base social del nacionalismo vasco", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 275 a 287.

PABLO CONTRERAS de, Santiago, MEES, Ludger, RODRIGUEZ RANZ, José Antonio (1999), *El Péndulo patriótico, Historia del Partido Nacionalista Vasco, I: 1895-1936*, Barcelona, Crítica.

PABLO CONTRERAS de, Pablo (2008), *En tierra de nadie. Los nacionalismos vascos en Álava*, Vitoria, Ikusager Ediciones.

PAYNE STANLEY G. (1974), *El nacionalismo vasco. De sus orígenes a ETA*, Barcelona, Dopesa.

PAYNE STANLEY G. (1984), *Navarra y el nacionalismo vasco en perspectiva histórica*, Pamplona, Editorial Príncipe de Viana, Gobierno de Navarra.

RIVERA BLANCO, Antonio (2013), "Prieto y la cuestión vasca en la Restauración", en José Luis Granja Sainz, coord., *Indalecio Prieto, socialismo, democracia y autonomía*, Madrid, Biblioteca Nueva, pp. 63 a 80.

SAINZ VALDIVIESO, Alfonso Carlos (1984), *Indalecio Prieto. Crónica de un corazón*, Barcelona, Planeta.

SAINZ VALDIVIESO, Alfonso Carlos (1989), *Prieto y el nacionalismo vasco*, Bilbao, Laida.

SOLOZÁBAL ECHEVARRÍA, Juan José (1975), *El primer nacionalismo vasco. Industrialismo y conciencia nacional*, Madrid, Túcar.

TAPIZ, José María (2001), *El PNV durante la II República (organización interna, implantación territorial y bases sociales)*, Bilbao, Fundación Sabino Arana.

UCELAY DA CAL, Enric (1987), "Política de fuera, política casera: una valoración de la relación entre nacionalistas catalanes y vascos, 1923-1936", en *Gernika: 50 años después (1937-1987). Nacionalismo, República y Guerra Civil*, San Sebastián, Universidad del País Vasco, pp.71 a 97.

UGARTE TELLERÍA Javier, (2006), "El nacionalismo vasco: mitos, conmemoraciones y lugares en la memoria. Presentación. Memoria, identidad y universo simbólico del nacionalismo vasco", en *Historia y Política, Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 15, Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense de Madrid y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.7 a 22.

Galicia.

ALFONSO BOZZO, Alfonso (1976), *Los partidos políticos y la autonomía en Galicia, 1931-1936*, Madrid, Akal Editor.

ALFONSO BOZZO, Alfonso (1977), *Intelectuais e galleguismo: ensaio encol da historia do pensamento nacionalista galego*, Madrid, Akal Editor.

BARREIRO FERNÁNDEZ, Xose Ramón (1977), *El levantamiento de 1846 y el nacimiento del galleguismo*, Santiago, Pico Sacro.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (1991b), "El Partido Galleguista y poco más. Organización e ideologías del nacionalismo gallego en la II República", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 127 a 170.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (1997), *El nacionalismo gallego*, Madrid, Arcos Libros SL.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (1999), "Proyectos gallegos para la articulación política de España", en *Revista AYER*, nº35, Madrid, Marcial Pons, pp.147 a 170.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (1999), "La historiografía gallega", en Jose Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles, eds., *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, pp. 305 a 316.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (2007), *De Provincia a nación, historia do galleguismo político*, Vigo, Edicións Xerais de Galicia.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (2008), *La competencia entre procesos nacionalizadores en Galicia, 1808-1936. Una primera aproximación*, Madrid, Departamento de Historia del Pensamiento Político, UNED, Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, UCM, y Fundación Ortega y Gasset.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (2012), “Relaciones entre Galleguismo y Catalanismo”, en Josep María Domingo, eds., *Joc literari i estratègies de representació: 150 anys dels Jocs Florals de Barcelona*, Barcelona, Sociedad Catalana de LLengua i Literatura, pp. 17 a 43.

CABO VILLAVERDE, Miguel (2006), “Solidaridad Gallega y el desafío al sistema de la restauración, 1907-1911”, en *Revista AYER*, nº 64, Madrid, Marcial Pons, pp.235 a 259.

CAL MARTÍNEZ, MARÍA ROSA (1998), “Origen de la prensa nacionalista gallega: apuntes divulgativos”, en *Revista Latina de Comunicación Social*, nº11, Tenerife, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad de La Laguna.

CASTRO PEREZ, Xavier (1985), *O galeguismo na encrucillada republicana*, Orense, Diputación Provincial.

CASTRO PEREZ, Xavier (1991), “Las bases sociales del nacionalismo gallego”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.255 a 274.

CASTRO PEREZ, Xavier y JUANA LOPEZ, Jesús de (1986), “El nacionalismo gallego durante la República”, en *Cuenta y Razón*, nº 22, Madrid, Fundación de Estudios Sociológicos, pp.95 a 103.

GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo (2013), “La nación española en la perspectiva gallega”, en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.998 a 1012.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Xosé Luis (1978), *Castelao, Otero Pedrayo, Suárez Picallo, Villar Ponte, Discursos Parlamentarios (1931-1933)*, La Coruña, Ediciós do Castro.

GONZÁLEZ PROBADOS, Manuel (1990), “El socialismo gallego en la Segunda República”, en *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea*, nº 10, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp.165 a 186.

GRANDIO SEOANE, Emilio, (2006), *Casares Quiroga, Discursos Parlamentarios (1931-1936)*, en Grandío Seoane, ed., A Coruña, Edicios Do Castro.

JULIÁ DÍAZ, Santos (2004c), *Intelectuales gallegos. Por a Nai terra*. Posible excursus de Historia de las dos Españas. Madrid. Taurus. Recuperado de internet: (www.santosjulia.com/Santos_Julia/2000-04_files/Intelectuales%20gallegos.pdf).

MAIZ SUÁREZ, Ramón (1984), *O Rexionalismo galego. Organización e ideoloxía. 1886-1907*, Sada, Editorial do Castro.

MAIZ SUÁREZ, Ramón (1988), “Análisis histórico del galleguismo político: estado de la cuestión”, en Castro Pérez Xavier y De Juana Jesús, coords., *IV Jornadas de Historia de Galicia*, Orense, Diputación Provincial de Orense, pp.195-212.

MAIZ SUÁREZ, Ramón (1991), “Federalismo y Nación en el discurso del nacionalismo gallego de la II República”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 377 a 404.

MAIZ SUÁREZ, Ramón (2000), “España y el Estado español en el discurso político del nacionalismo gallego histórico (1886-1993)”, en *Historia y Política: Ideas, Procesos y Movimientos sociales*, nº.4, Madrid, editada por el Departamento de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales de la UCM, por el Departamento de Historia Social y del Pensamiento Político de la UNED y por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.171 a 208.

NUÑEZ SEIXAS, Xose María (1991), “La Sociedade Nazionalista Pondal: el separatismo gallego en la emigración”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 171 a 194.

NUÑEZ SEIXAS, Xose María (1992), *O galegusimo en América, 1879-1936*, Sada, Editorial do Castro.

NUÑEZ SEIXAS, Xose María (2010), “O líder de todos Nós?. Aguirre, Castelao y el nacionalismo gallego”, en *Hermés: Revista de Pensamiento e Historia*, nº.33, Fundación Sabino Arana, pp.60 a 75. Texto recuperado de Internet (<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3195935.pdf>).

VILAS NOGUEIRA, José (1977), *O estatuto galego*, La Coruña, Edic. do Rueiro.

Andalucía.

ACOSTA RAMÍREZ Francisco y CRUZ ARTACHO, Salvador (2015), "Del regionalismo al nacionalismo por la fuerza bruta de las guerras. El impacto de la Primera Guerra Mundial en el pensamiento de Blas Infante", *Historia y Política, Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 33, Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense de Madrid y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

ACOSTA SÁNCHEZ, José (1978), *Andalucía, reconstrucción de una identidad y lucha contra el centralismo*, Barcelona, Anagrama.

ACOSTA SÁNCHEZ, José (1981), "Factores y desarrollo del regionalismo en el primer tercio del siglo XX", en *Documentación Social, Regiones, autonomías y nacionalidades en España*, Madrid, nº.45, Madrid, Cáritas Española, pp.83 a 103.

ACOSTA SÁNCHEZ, José (1983), *La Constitución de Antequera. Estudio teórico crítico. Democracia, federalismo y andalucismo en la España contemporánea*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

AGUDELO HERRERO, Joaquín (1995), "El proyecto de estatuto autonómico andaluz de 1931", en *Actas del VI Congreso sobre Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, pp.327 a 336.

ARIAS CASTAÑÓN Eloy (1985), "Historia de Andalucía y andalucismo", en *Revista de Historia Contemporánea*, nº.4, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp.189 a 194.

ARIAS CASTAÑÓN Eloy (1997), "Andalucismo político", en Blas Guerrero Andrés de, *Enciclopedia del nacionalismo*, Madrid, Taurus, pp.31 a 35.

ARIAS CASTAÑÓN Eloy y CORDERO OLIVERO Inmaculada (1998), "Georgismo y andalucismo: Blas Infante y El Ideal Andaluz", en ALVAREZ REY L. y LEMUS LÓPEZ E, eds., *Historia de Andalucía Contemporánea*, Huelva, Universidad de Huelva, pp.333 a 359.

BARRAGAN MORIANA, Antonio (2014), *La Asamblea de Córdoba de 1933 y el Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Autonomía de Andalucía*, Sevilla, Fundación Pública Andaluza, Centro de Estudios Andaluces.

BRAJOS GARRIDO, Alfonso (1985), "El regionalismo autonomista andaluz en la prensa sevillana (1900-1936)", en *Nacionalismo y regionalismo en España*, Córdoba, Diputación Provincial, pp.95 a 103.

BRAJOS GARRIDO, Alfonso (1989), "Notas para la biografía política de Blas Infante. Su militancia en Izquierda Radical Socialista (1932-1933)", en *Actas del III Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, pp.115 a 136.

CALVO GONZÁLEZ, Jose (1987), "Giménez Fernández y el regionalismo andaluz de los años 30", en *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, nº 4, Zaragoza, Instituto de Estudios Altoaragoneses, pp.93 a 106.

CHERNICHERO DÍAZ Carlos Alberto (1998), "Territorio y autonomía en la Andalucía de la Segunda República", en *Derecho y Opinión* nº.6, Córdoba, Universidad de Córdoba, pp.83 a 94.

CHERNICHERO DÍAZ Carlos Alberto (2001), "El intento autonómico andaluz en la Segunda República: un acercamiento a los textos", en *El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Debates sobre el ayer, el hoy y el mañana*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, pp.35 a 58.

CHERNICHERO DÍAZ Carlos Alberto (2004), "El proyecto de Estatuto de Gobierno Autónomo de Andalucía como primer proyecto estatutario en la II República", en *Memoria e Identidades*, Actas del VII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (1994), "El último nacionalismo: Andalucía y su Historia", En *Manuscrits, Revista d'Historia moderna*, nº.12, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, pp.213 a 243.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (2001), "Nacionalismo/regionalismo andaluz, ¿una invención de laboratorio?", en *Historia Social*, nº 40, Alzira, Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, pp. 137 a 151.

DÍAZ ARRIAZA, José y RUÍZ ROMERO, Manuel (1991), *El proceso autonómico de Andalucía durante la II República*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

DÍAZ POVEDANO, Manuel (1989), “El andalucismo histórico y la revolución regionalista”, en *Actas del III Congreso sobre Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, pp.207 a 220.

GARCIA DUARTE, Francisco (2007), *El ideal de Blas Infante en Cataluña. Propuestas para una historia del andalucismo en la emigración*, Granada, Centro de Estudios Históricos de Andalucía.

GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel y SEVILLA GUZMÁN, Eduardo (1987), “En los orígenes del nacionalismo andaluz: reflexiones en torno al proceso fallido de socialización del nacionalismo histórico”, en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 40, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp.73 a 95.

GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel y SEVILLA GUZMÁN, Eduardo (1989), “Reflexiones sociológicas sobre las variantes históricas del andalucismo”, en *Actas del Tercer Congreso sobre andalucismo histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel y SEVILLA GUZMÁN, Eduardo (1991): “Movimiento jornalero y andalucismo histórico”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 305 a 334.

GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel (1998), “El andalucismo político, 1915-1998. ¿Un andalucismo imposible?”, en Carlos Forcadell, eds., *Nacionalismo e Historia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Excelentísima Diputación de Zaragoza, pp.89 a 115.

HIJANO DEL RIO, Manuel y RUIZ ROMERO Manuel (1995), “Huelva ante la tentación extremeña. La autonomía andaluza en la II República”, En *Revista Aestuaría*, nº. 3, Huelva, Diputación de Huelva, pp.57 a 80.

HIJANO DEL RIO, Manuel y RUIZ ROMERO Manuel (1995), *El ideal andaluz en la II República. La Asamblea Regional Andaluza de 1933*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

HIJANO DEL RIO, Manuel y RUIZ ROMERO Manuel (2001), *Documentos para la historia de la autonomía andaluza*, Málaga, Editorial Sarriá.

INIESTA COULLAUT-VALERA, Enrique (1981), "Blas Infante, historia de un andaluz", en *El siglo de Blas Infante, 1893-1981. Alegato frente a una ocultación*, Sevilla, Biblioteca de Ediciones Andaluzas.

INIESTA COULLAUT-VALERA, Enrique (1996), "España o las Españas: debate con Blas Infante sobre la solución federal", en *Actas del VII Congreso sobre el Andalicismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

INIESTA COULLAUT-VALERA, Enrique (2000-2003-2007), *Blas Infante. Toda su verdad*, 3 vol., Granada, Sevilla, Córdoba, Comares, Atrio, Almuzara.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1979), *Blas Infante: la forja de un ideal andaluz*, Granada, Aljibe.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1981), "Los orígenes del andalucismo y el debate sobre el regionalismo en Andalucía", en *Revista de Estudios Regionales*, nº 8, Granada, Universidades de Andalucía, pp.259 a 273.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1984), "Andalucía en la crisis española de 1917/1918: el caso de Córdoba", en *Revista de Estudios Regionales* nº14, Málaga, Universidad de Málaga, pp.277 a 298.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1987), "Rafael Castejón, Córdoba y Andalucía. Una perspectiva regionalista", en *Revista de Estudios Regionales* nº17, Málaga, Universidad de Málaga, pp.231 a 263.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1988a), *Teoría y praxis del andalucismo*, Málaga, Editorial Librería Ágora S.A.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1988b), *Regionalismo y autonomía en la Andalucía contemporánea (1835-1936)*, Granada, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (2000), *Blas Infante y el despliegue del andalucismo*, Málaga, Sarriá.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (2008), *Blas Infante y el andalucismo*, Sevilla, Cuadernos del Mundo, Caja de Granada.

LÓPEZ TIRADO, José Luis (1987), "Precisiones conceptuales en torno del nacionalismo de Andalucía contemporánea", en *Actas del II Congreso sobre Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, pp.461 a 475.

MORENO NAVARRO, Isidoro (1983), "Identidad cultural y dependencia: orígenes, bases, bloqueos y desarrollo del nacionalismo andaluz", en *Nación Andaluza. Sevilla*, nº.1, Granada, Solidaridad Andaluza, pp. 63 a 77.

MORENO NAVARRO, Isidoro (1985), "Etnicidad, conciencia de etnicidad y movimientos nacionalistas: aproximación al caso andaluz", en *Revista de Estudios Andaluces*, nº.5, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp.13 a 38

ORTIZ DE LANZAGORTA, José Luis (1979), *Blas Infante. Vida y muerte de un hombre andaluz*, Sevilla, Fernández-Narbona, ed., Fundación Blas Infante.

ORTIZ VILLALBA, Juan (1990), "El regionalismo andalucista en Córdoba", e Sevilla Guzmán, E., ed., *Aproximación sociológica al andalucismo histórico*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, pp.175 a 196.

PONCE ALBERCA, Julio (2002), *Andalucismo, república y socialismo: Hermenegildo Casas Jiménez (1892-1967)*, Sevilla, Diputación de Sevilla.

PORRAS NADALES Antonio Joaquín (1991), "Andalucismo y reformismo: los problemas de reestructuración del Estado desde Andalucía", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 405 a 414.

RAMOS MEDINA, María Dolores, CASTELLANOS, Jesús y CARRILLO MARTOS, Juan Luis, (1985-86), "Regeneracionismo, regionalismo y ciencia en la Málaga de comienzos del siglo: la revista Andalucía Científica (1903-1904)", en *Dynamis*, nº 1 5-6, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, pp.307 a 341.

RUIZ LAGOS, Manuel (1979), *El Andalucismo militante. Dialéctica y crónica del ideal andaluz*, Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, pp.267 a 272.

RUIZ LAGOS, Manuel (1986), *José María Izquierdo (1886-1922)*, Sevilla, Fundación Blas Infante.

RUIZ ROBLEDO, Agustín (1990), “Una mirada casi herética al andalucismo histórico”, *Revista de Estudios Regionales*, nº 27, Granada, Universidades de Andalucía, pp.137 a 154.

RUIZ ROMERO, Manuel (1996), “El Ayuntamiento Hispalense ante la autonomía republicana. Notas para el estudio de la participación institucional en el proceso”, en *Revista de Estudios Andaluces*, nº 22, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp.147 a 157.

RUIZ ROMERO, Manuel (2008), “Repertorio bibliográfico sobre el “andalucismo histórico”, en *IF012/08 factoría de ideas*, Sevilla, Centro de Estudios Andaluces, Consejería de la Presidencia, Junta de Andalucía.

SEVILLA GUZMÁN, Eduardo y GONZALEZ DE MOLINA, Manuel (1990), “Para una teoría del nacionalismo periférico: el caso andaluz”, en Sevilla Guzmán E., ed., *Aproximación sociológica al andalucismo histórico*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, pp. 37 a 97.

SORIA MEDINA, Enrique (1988), “Blas Infante. Su proyección política (1919-1936)”, en *Revista de Estudios Andaluces*, nº 11, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, pp.1 a 18.

SORIANO DÍAZ Ramón Luis (1988), “Los orígenes del regionalismo andaluz en el siglo XX: Andalucía y el Centro Andaluz”, en *Sistema* nº.82, Madrid, Fundación Sistema, pp.67 a 84.

VERGARA VARELA Jesús (2014), *Historia de los orígenes del andalucismo, El Centro Andaluz de Sevilla*, Córdoba, Almuzara.

Extremadura.

DÍAZ AMBRONA, Domingo (1933), *Ideal Extremeño*, Madrid, Bolaños y Aguilar talleres gráficos.

GARCÍA PÉREZ, Juan (1988), "El problema de la personalidad regional: algunas reflexiones sobre los elementos configuradores de la identidad colectiva en Extremadura", en *Alcántara: Revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, nº 13-14, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", pp.45 a 62.

GARCÍA PÉREZ, Juan (1996), "El proyecto de las derechas: un plan de integración regional de Huelva y Extremadura en el marco de la II República", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Caja Sur y Consejería de Cultura, vol.10.

LEMUS LOPEZ, Encarnación, (1996), "Vieja política y nuevo régimen durante la dictadura de Primo de Rivera en Extremadura", en *Revista de Historia Contemporánea*, nº 7, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, pp.347 a 360.

MONTERDE GARCÍA, Juan Carlos (2006), "Algunos rasgos regionalistas en el Manifiesto "Extremadura para los extremeños" de Antonio Elviro", en *Revista Alcántara*, nº 65, Seminario de Estudios Cacerenses, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, pp.69 a 74.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan (1987), "El periódico Extremadura y el regionalismo extremeño en torno a 1900", en *Norba, Revista de Historia*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, pp.125 a 140.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan (1989), "El regionalismo extremeño", en J.P. Fusi, coord., *España, Autonomías*, Madrid, Espasa Calpe, pp.423 a 463.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Juan (1997), "López Prudencio. Ideal e identidad de Extremadura", en *Cuadernos Populares*, nº 56, Mérida, Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (1983), "Notas sobre el regionalismo extremeño durante la II República", en *Revista de Arte, Geografía e Historia*, nº 4, Cáceres, Universidad de Extremadura, pp.447-458.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (1984), "Extremadura, 1918-1919: intentos de definición de una personalidad regional", en *Estudios de Historia Social*, nº.28-29, Madrid, Ministerio de Trabajo y seguridad Social, pp.395 a405.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (1991), "La cuestión regional en Extremadura durante la II República", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 451 a 486.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (1998), *Antonio Elviro Berdeguer, de la lucha regionalista al compromiso con el socialismo*, Badajoz, Editorial Regional de Extremadura.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando (2004), "La crítica del centralismo liberal en los siglos XIX y XX. Los esfuerzos de movilización de las clases medianas a la búsqueda de una nueva reordenación político-administrativa de España", en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 20, Murcia, Universidad de Murcia, pp.123-142.

VIVAS MORENO, Agustín y RODRÍGUEZ AVILA, Ana Isabel (1993), "Extremadura y el ABC en 1931: de la Monarquía a la República", en *Actas del XXII Coloquios Históricos de Extremadura*, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, pp.483 a 542.

Valencia.

AGUILÓ LÚCIA, Lluís (1974), *Las elecciones en Valencia durante la Segunda República*, Valencia, Cátedra.

AGUILÓ LÚCIA Lluís (1980), *El sistema de partits polítics al País Valencià*, Valencia, Almadín.

ALCARAZ RAMOS Manuel Francisco (1985), *Cuestión nacional y autonomía valenciana*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert.

AZNAR i SOLER, Manuel (1978), "Redreçament i ruptura de la cultura valenciana (1927-1936)", en *Els Marges*, nº.12, Barcelona, Associació Els Marges de Llengua i Literatura, pp.23 a 58.

AZNAR i SOLER, Manuel (1978), “La ruptura del procés de redreçament cultural al País Valencià (1936-1939)”, en *Els Marges*, nº.13, Barcelona, Associació Els Marges de Llengua i Literatura, pp.03 a 32.

BLASCO ESTELLÉS, Josep Lluís (1977), *Els Estatuts del País Valencià*, Barcelona, La Magrana.

BORJA, Vicente (1937), “El habla de los valencianos y el anarquismo”, en *Libre-Studio, Revista de Acción Cultural al servicio de la CNT*, nº5, Valencia.

CATALA OLTRA, Lluís (2012), *Fonaments de la identitat territorial amb especial atenció a la identitat nacional. El cas valencià: discursos polítics sobre la identitat valenciana entre els militants de base del Bloc, EUVP i PSPV-PSOE*, tesis doctoral, Alicante, Universidad de Alicante.

COLLER PORTA, Xavier (2013), “La nación española en Valencia”, en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.1013 a 1027.

CUCÓ i GINER, Alfons (1977), *El valencianismo político 1874-1939*, Barcelona, Editorial Ariel.

CUCÓ i GINER, Alfons (2000), “Los nacionalismos periféricos: El caso valenciano”, en *El siglo XX: balance y perspectivas*, V Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Valencia, Departamento de Historia Contemporánea, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, pp.447 a 455.

FRANCH i FERRER Vicent (1980), *El nacionalismo agrarista valencià (1918-1923)*, Valencia, Prometeo.

FRANCH i FERRER Vicent (1984), *El blasquisme, reorganizació y conflictes polítiques (1929-1936)*, Xàtiva, Ayuntamiento de Valencia.

GIRONA ALBUIXECH, Albert (1991), “Valencianos y valencianistas. Un estudio de la estructura de los partidos políticos en el País Valenciano de los años Treinta. A

propósito del valencianismo “, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.195 a 212.

MANCEBO ALONSO, María Pilar (2000), “Anteproyecto del Estatuto Valenciano en la Constitución de 1931 y reacción de los partidos políticos valencianos ante el hecho estatutario”, en *Revista Saitabi revista de la Facultat de Geografia i Història*, nº50., Valencia, Universitat de Valencia, pp.319 a 340.

MARQUÉS GONZÁLEZ Josep Vicent (1974), “Derecha regional valenciana: las condiciones de posibilidad d’un grup polític”, en *Arguments l’estel*, nº1, Valencia.

MARTI, Manuel y ARACHILÉS i CARDONA, Ferrán (1999), “La construcción de la nación española durante el siglo XIX: logros y límites de la asimilación en el caso valenciano”, en *Revista AYER*, nº35, Madrid, Marcial Pons, pp.171 a 190.

MARTÍ Y FERRAN ARCHILÉS, Manuel (2001), “Liberalismo, democracia, Estadonación: una perspectiva valenciana (1875-c.1914)”, en Paul Preston e Ismael Saz, eds., *De la Revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Valencia, Editorial Biblioteca Nueva S.L. y Universidad de Valencia, pp.143 a 162.

MOLADA GÓMEZ, Angela (2000), “L’estil Llorentí (1902-1935)”, en Martínez Roda F, dir., *Historia de Lo Rat Penat*, Valencia, Editorial Lo Rat Penat, pp.121 a 206.

MOLAS i BATLLORI, Isidre (1974), “Les institucions polítiques del País Valencià segons l’Avant Project d’Estatut d’Autonomía d’once de juliol de 1931”, en *1er. Congrés d’Historia del País Valencià*, Vol. IV, Valencia, Universidad de Valencia, pp.691 a 699.

MORENO i MORENO, Juli (2013), “La Declaració Valencianista de 1918. (revisió d’un text clau per al valencianisme”, Recuperado de internet: ([www.rogleconstantillombart.com/DOCUMENTS/MONOGRAFICS/IA%20dECLARACIO%Valencianista%20de%201918%20\(Una%20revisio\)_JuliMoreno.pdf](http://www.rogleconstantillombart.com/DOCUMENTS/MONOGRAFICS/IA%20dECLARACIO%Valencianista%20de%201918%20(Una%20revisio)_JuliMoreno.pdf)).

PÉREZ MORAGÓN, Francesc. (1983), “El Valencianisme y el Fet dels Països Catalans”, en *L’Espill*, nº 18, Valencia, Universidad de Valencia y Edicions Tres i Quatre.

PONS PONS, Anaclet y SERNA ALONSO Justo (1991), "El fracaso del autonomismo blaquista en el País Valenciano (1931-1933)", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 439 a 450

SALA i GINER, Daniel (2000), "Naiximent de Lo Rat Penat", en *Historia de Lo Rat Penat*, Martínez Roda F, dir., Valencia, Editorial Lo Rat Penat, pp.25 a 120.

VALERO GOMEZ, Sergio (2008), "El discurso del socialismo valenciano, 1931-1936, un análisis de la República social", en María Encarna Nicolás Marín y Carmen González Mertínez, coords., *Ayeres en discusión Temas claves de Historia Contemporánea hoy, IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Murcia, Universidad de Murcia, pp.849 a 865.

VALERO GOMEZ, Sergio (2012), *Reformismo, radicalización y conflicto interno de socialismo español. La Federación Socialista Valenciana durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*, Tesis Doctoral, Valencia, Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia.

Aragón.

CASTÁN PALOMAR, Fernando (1934), *Aragoneses contemporáneos: 1900-1934*, Zaragoza, Ediciones Herrein.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy (1975), *Aragón Contemporáneo, (1833-1936)*, Madrid, Siglo XXI.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy (1978), "Raíces del autonomismo aragonés", en *Autonomías: un siglo de lucha*, Número monográfico de Historia 16, Extra V, Madrid, Historia Viva, pp.141 a 149.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy y FORCADELL ALVAREZ, Carlos (1986), *Aragón Contemporáneo. Estudios*, Huesca, Guara editorial.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (1998), "Las fantasías históricas del aragonesismo político", en Carlos Forcadell ed., *Nacionalismo e Historia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Excelentísima Diputación de Zaragoza, pp.143 a 160.

JULIÀ i DANÉS, Enric (1988), *Gaspar Torrente. Entre Catalunya i l'Aragó*, Barcelona, Xorsa Cultural.

MAINER BAQUÉ, José Carlos (1975), "El aragonesismo político (1868-1936)", en *Sistema*, nº.8, Madrid, Fundación Sistema, pp.57 a 72.

MATA DE ANTONIO José María (1996), "Aproximación a los antecedentes históricos del Estatuto de Autonomía de Aragón", en *Acciones e Investigaciones Sociales*, nº 4, Zaragoza, Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, Universidad de Zaragoza, pp.9 a 46.

MONTCLÚS i ESTEBAN, Joaquim y JULIA i DANES, Enric (2008), *Gaspar Torrente, Estat catalá y Estado aragonés*, Barcelona, Duxelm.

PEIRÓ ARROYO, Antonio y PINILLA NAVARRO, Vicente (1981), *Nacionalismo y regionalismo en Aragón (1868-1942)*, Zaragoza, Editorial UNALI.

PEIRÓ ARROYO, Antonio (1991), "La consolidación del nacionalismo aragonés (1929-1938)", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 213 a 228.

PINILLA NAVARRO, Bizen (1984), "Desestructuración y testimonialismo del nacionalismo aragonés en los años de la Restauración", en *Estudios de Historia Social*, nº.28-29, Madrid, Ministerio de Trabajo y seguridad Social, pp.449 a 453.

Baleares.

LLULL Anselm (1975), *El mallorquinisme polític, del Regionalisme al Nacionalisme* Paris, Edicions Catalanes de Paris.

MATAS PASTOR, Joan Josep (2010), “Joan Pons i Marqués y el proyecto de estatuto balear de la II República”, en *Obra Periodística. Hemeroteca Digital de Autores*, nº 1, parte 2, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra.

PEÑARRUBIA i MARQUES Isabel (1984), “Forces polítiques i qüestió nacional a Mallorca durant la Restauració”, en *Estudios de Historia Social*, nº.28-29, Madrid, Ministerio de Trabajo y seguridad Social, pp.447 a 448.

SERRA BUSQUETS, Sebastià (1981), “Les Illes Balears de la Dictadura a la Segona República”, en *Estudis Baleàrics*, nº.2, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, pp.65 a 86.

SERRA BUSQUETS, Sebastià (2000), “El nacionalismo en Mallorca en el siglo XX”, en *V Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Valencia, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, pp.521-530.

Castilla y León.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso Jesus (1983), “El regionalismo castellano leonés, orígenes y primeras reivindicaciones político económicas (1859-1923)”, en *El pasado histórico de Castilla y León: [actas del I Congreso de Historia de Castilla y León, celebrado en Valladolid, del 1 al 4 de diciembre de 1982]*, vol.3, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, pp.343 a 377.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso Jesús (1990), “Castilla ante el nacionalismo en la II República, a través de los debates parlamentarios” en *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Vol.2., Valladolid, Cortes de Castilla y León, pp.321-386.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso Jesús (1991), “Castilla ante el problema nacionalista durante la II República. El Estatuto castellano non nato”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.415 a 438.

ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso Jesús (2004), “La burguesía harinera y los orígenes del regionalismo castellano”, en en Juan Andrés Blanco Rodríguez, *Regionalismo y Autonomía en Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, pp.73 a 92.

ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, Juan Miguel (2007), “El catecismo regionalista de Don Eugenio. Un ejemplo de regionalismo castellano-leonés patrocinado desde León (1931)”, en *Argutorio: revista de Asociación Cultural Monte Irago*, nº18, Astorga, pp.24 a 31.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (2003), “Nacionalismos, regionalismos y autonomía en la Segunda República”, en *La Segunda II República. Pasado y Memoria*, Revista de Historia Contemporánea, nº 2, Alicante, Departamento de Humanidades Contemporáneas, Universidad de Alicante, pp.53 a 82.

BERZAL DE LA ROSA, Enrique (2008), *Los comuneros: de la realidad al mito*, Madrid, Silex.

BLANCO RODRIGUEZ, Juan Andrés (1997a), “Introducción”, en Juan Andrés Blanco Rodríguez, ed., *Problemas de la Castilla Contemporánea*, Zamora, Caja España y UNED, pp.11 a 24.

BLANCO RODRIGUEZ, Juan Andrés (1997b), “El regionalismo en Castilla y León en los años treinta”, en Juan Andrés Blanco Rodríguez, ed., *Problemas de la Castilla Contemporánea*, Zamora, Caja España y UNED, pp.91 a 110.

BLANCO RODRIGUEZ, Juan Andrés (2004), “La formación de la identidad regional en el ámbito de la actual Castilla y León: un proceso problemático y con notables indefiniciones”, en Juan Andrés Blanco Rodríguez, *Regionalismo y Autonomía en Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, pp.15 a 61.

MARTÍN RODRÍGUEZ Jose Luis (1995), "Tímida conciencia castellanista, el despertar de una dolidada conciencia castellana que puede generar resentimiento", en Agustín García Simón coord., *Historia de una cultura, Las Castillas que no fueron*, vol.3, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, pp.449 a 484.

MATEOS RODRIGUEZ, Miguel Angel (1997), "Algunas consideraciones sobre la II República en Castilla y León", en Juan Andrés Blanco Rodriguez, ed., *Problemas de la Castilla Contemporánea*, Zamora, Caja España y UNED, pp.59 a 89.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique (1985), "La crisis de fin de siglo, los intelectuales regeneracionistas y la cuestión regional en Castilla y León", en *Revista de Estudios de administración local y autonómica*, nº. 228, Madrid, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, pp. 677 a 694.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique (1985), "El proceso autonómico castellano-leonés y la Provincia de León", en *Revista de Estudios de administración local y autonómica*, nº. 225, Madrid, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, pp. 102 a 120.

ORDUÑA REBOLLO, Enrique (1986), *El Regionalismo en Castilla y León*, Valladolid, Ámbito.

PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María (1981), *Valladolid 1900-1931*, Valladolid, Ateneo de Valladolid.

PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María (1985), "Aproximación al regionalismo castellano durante la Segunda República", en *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 5, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp.267 a 294.

PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María (1995), "Crecimiento económico, tensiones sociales y fase inicial del movimiento regionalista en Castilla y León en los comienzos del siglo XX", en *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 al 30 de septiembre de 1988*, Vol.2., Valladolid, Cortes de Castilla y León, pp.247 a 300.

PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María (1996), *La Segunda República en Valladolid: Agrupaciones y Partidos Políticos*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

PALOMARES IBAÑEZ, Jesús María (2004), "En torno al Estatuto: Castilla y León por su autonomía, el proceso estatutario en la Segunda República, en Juan Andrés Blanco Rodríguez, *Regionalismo y Autonomía en Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, pp.109 a 135.

ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo (1975), "L'actitud castellana enfront del catalanisme", en *Recerques, Història, economia i cultura*, nº.5, Barcelona, Associació Recerques, Historia, economía, cultura.

VALDEON BARUQUE, Julio (1982), *Aproximación histórica a Castilla y León*, Valladolid, Ámbito.

VALDEÓN BARUQUE, Julio (2004), "Regionalismo y autonomía en Castilla y León", Valladolid, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Cantabria.

MADARIAGA DE LA CAMPA, Benito (1986), *Crónica del regionalismo en Cantabria*, Santander, Tantín.

SAN MIGUEL, Enrique y PEREZ BUSTAMANTE, Rogelio (1990), *Breve historia de Cantabria*, Barcelona, Editors S.A.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (1999), "Burguesía, identidad y regionalismo en Cantabria, 1876-1936" en *I Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria, tomo II, pp.1125 a 1148.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (2006), "Cantabria, de la tradición al nuevo Estado liberal: el particularismo centrípeto montaños", en Carlos Forcadell y María Cruz Romeo, eds., *Provincia y nación, los territorios del liberalismo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.) y Excma. Diputación de Zaragoza, pp.209 a 233.

Asturias.

ARCE JANÁRIZ, Alberto (2003), *El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Estudio sistemático*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias.

IGLESIAS FERNÁNDEZ, Inaciu (1993), *La identidad asturiana*, Oviedo, Ambitu.

RAMOS CORRADA, Miguel (1982), *Sociedad y literatura bable: 1839-1936*, Xixón, Silverio Cañada.

RUIZ GONZÁLEZ, David (1975), *Asturias Contemporánea (1808-1936)*, Madrid, Siglo XXI.

SAN MARTIN ARTUÑA, Pablo (2006), *La nación (im)posible. Reflexiones sobre la ideología nacionalista asturiana*, Oviedo, Ediciones Trabe.

Canarias.

BRITO GONZÁLEZ, Osvaldo (1978), "Canarias: la contradicción de un nacionalismo frustrado", en *Autonomías: un siglo de lucha*, Número monográfico de Historia 16, Extra V, Madrid, Historia Viva, pp.151 a 158.

FRANCO ALVAREZ, Guillermina y GARCÍA MARTUL, David (2006), "La actividad política de los representantes de la Provincia de Las Palmas en las Cortes Generales durante el primer Gobierno de la II República española (1931-1933)", en *XVII Coloquio de Historia canario-americano*, coloquio 17, Memoria Digital de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, (<http://mdc.ulpgc.es/cdm/ref/collection/coloquios/id/1619>), pp.2025 a 2034.

GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1976), *El pleito insular (1808-1936)*, Santa Cruz de Tenerife, Servicio de Publicaciones de la Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife.

GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1988), prólogo del libro: *Actas de Constitución del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote*, Las Palmas de Gran Canaria.

Otra Bibliografía.

ALBACETE EZCURRA, Juan Enrique (2006), *El Estado Integral de la Segunda II República*, Murcia, Nausícaä.

ALVAREZ JUNCO, José (1990), *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*, Madrid, Alianza Editorial.

ALVAREZ JUNCO, José (2001a), *Mater dolorosa: la idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus.

ALVAREZ JUNCO, José (2001b), "El nacionalismo español: las insuficiencias de la acción estatal", en *Historia Social*, nº 40, Alzira, Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, pp. 35 a 51.

ALVAREZ JUNCO, José (2006), "La creación de los símbolos nacionalizadores en el siglo XIX español", en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.53 a 72.

ALVAREZ JUNCO, José (2013), "Historia y mitos nacionales", en Javier Moreno Luzón y Xose M. Núñez Seixas, eds., *Ser españoles, imaginarios nacionalistas en el siglo XX*, Barcelona, Historia de España, RBA Historia, pp. 21 a 56.

ANSEL, Darío (2011), *ELA en la Segunda República. Evolución sindicalista de una organización obrera*, Colección Orreaga, Tafalla, Editorial Txalaparta S.L.

ARAGÓN REYES, Manuel (1981), "Manuel Azaña y el problema regional en la Segunda República", en Santiago Castillo Alonso coord., *Estudios de Historia de España: homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, Vol.3, Madrid, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, pp.237 a 250.

AROSTEGUI SÁNCHEZ Julio (1998), "El estado español contemporáneo: centralismo, inarticulación y nacionalismo", en *Revista Historia Contemporánea* nº.17, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 31 a 57.

ARCHILÉS i CARDONA, Ferrán (2001), “Melancólico bucle. Narrativas de la nación fracasada e historiografía española contemporánea”, en Ismael Saz y Ferrán Archilés, coords., *Estudios sobre nacionalismo y nación en la España Contemporánea*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp.246 a 330.

ARCHILÉS i CARDONA, Ferrán (2007), “¿Experiencias de nación?. Nacionalización e identidades en la España Restauracionista (1898-1920)”, en Moreno Luzón J., ed., *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.127 a 151.

ARTOLA GALLEGO, Miguel (1976), *Partidos y programas políticos. 1808-1936*, tomo II, Madrid, Aguilar.

ASTARLOA VILLENA, Francisco (1976), *Región y religión en las Constituyentes de 1931*, Valencia, Facultad de Derecho.

BEN-AMI, Shlomo (1990), *Los orígenes de la Segunda II República: anatomía de una transición*, Madrid, Alianza.

BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo (1991a), “Introducción”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. VII a XV.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1983), “El Partido Radical en la Política española de la Segunda República”, en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, nº. 31-32, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1989), *Sobre el nacionalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1991a), “Nación y nacionalismo en Ortega y Gasset”, en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp.27 a 38.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1991b), “El debate doctrinal sobre la autonomía en las Cortes en las Cortes Constituyentes de la II República”, en *Historia Contemporánea*, nº 6, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp.119 a 144.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1991c), *Tradición republicana y nacionalismo español*, Madrid, Tecnos.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1994), *Nacionalismos y naciones en Europa*, Madrid, Alianza Editorial.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1995), “La cuestión nacional y autonómica”, en *Ayer* nº20, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea y Marcial Pons Libreros, pp.193 a 215.

BLAS GUERRERO, Andrés de (1997), *Enciclopedia del Nacionalismo*, Madrid, Tecnos.

BLAS GUERRERO, Andrés de (2011), “Republicanism, Estado integral en los años treinta”, en Javier Moreno Luzón, ed., *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, pp.183 a 202.

BLINKHORN, Martin (1979), *Carlismo y contrarrevolución en España 1931-1939*, Barcelona, Crítica.

CARRETERO Y JIMÉNEZ, Anselmo (1952), *Las nacionalidades españolas*, San Sebastián, Hyspamérica Ediciones.

CASANOVA RUIZ, Julián (2007), “República y Guerra Civil”, en Josep Fontana y Ramón Villares, directores, *Historia de España*, Volumen 8, Madrid, Crítica y Marcial Pons.

CASTELLANO CASTELLANO, José Luis (1980), “Regionalismo y Nación en el siglo XVIII”, en *Revista de Estudios Regionales*, número extraordinario, Vol.II, Granada, Universidades de Andalucía, pp.45 a 69.

CHECA GODOY, Antonio (1989), *Prensa y partidos políticos durante la II República*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

CHERNICHERO DÍAZ Carlos Alberto (2007), *El Estado Integral en la Constitución de la II República, proceso político, sistema parlamentario y conflictos territoriales*, Cádiz, Universidad de Cádiz.

CONTRERAS CASADO Manuel, (1981), *El PSOE en la II República: organización e ideología*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.

CONTRERAS CASADO Manuel, (1983), "Las fuerzas políticas durante la Segunda II República: una selección bibliográfica", en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp.265 a 277.

DARDE MORALES, Carlos (1994), "Cánovas y el nacionalismo liberal español", en *Nación y Estado de la España Liberal*, Madrid, Editorial Noesis, pp.209 a 238.

DUARTE MONTSERRAT, Angel (2006), "Republicanism, Federalismo y autonomías: de los proyectos federales de 1873 a la segunda república y los estatutos de autonomía", en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.187 a 206.

ELORZA DOMÍNGUEZ, Antonio (2006), "El 98 y la crisis del Estado-Nación", en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.41 a 52.

ESPIN TEMPLADO Eduardo (1980), *Azaña en el poder. El Partido de Acción Republicana*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas.

ESTEBAN DE LA VEGA, Mariano (2006), "El nacionalismo español, 1878-1936", en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.73 a 86.

FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor (1933), *Historia del reinado de Don Alfonso XIII*, Barcelona, Montaner y Simón.

FERRANDO BADÍA, Juan (1977), "La Región y el Estado regional", en *Revista Española de la Opinión Pública*, nº 47, Madrid, Instituto de la Opinión Pública, pp.7 a 57.

FERRANDO BADÍA, Juan (1978), *El Estado unitario, el federal y el Estado regional*, Madrid, Técno.

FERRANDO BADÍA, Juan (1986), *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*, Madrid, Técno.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (2009), "Los socialistas y la nación", C. Forcadell, I. Saz y P.Salomón, eds., *Discursos de España en el siglo XX*, Valencia, Universitat de València, pp.15 a 34.

FOX, Inman (1997), *La invención de España: nacionalismo liberal e identidad nacional*, Madrid, Cátedra.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1992), "La aparición de los nacionalismos", en *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, nº 11, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Ministerio de la Presidencia, pp.181 a 194.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1994), "Centralismo y Localismo: la formación del Estado español", en *Nación y Estado en la España Liberal*, Madrid, Editorial Noesis, pp.77 a 98.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (1998), "Hechos diferenciales y particularismo cultural: Cataluña, País Vasco y Galicia", en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 20, Madrid, Universidad Complutense de Madrid. pp.107 a 116.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (2000a), "El nacionalismo y el Estado español", en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 22, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (2000b), *España. La evolución de la identidad nacional*, Madrid, Temas de Hoy.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (2006), *Identidades proscritas. El no nacionalismo en sociedades nacionalistas*, Barcelona, Seix-Barral.

FUSI AIZPURUA, Juan Pablo (2013), "Ortega y España", en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.638 a 650.

GARCÍA ÁLVAREZ, Manuel (1976), "La voluntad regional como origen de la autonomía de la Segunda República", en *Sistema: Revista de Ciencias Sociales* nº.14, Madrid, Fundación Sistema, pp.73 a 93.

GARCIA CANALES, Mariano (1983), "La Constitución española de 1931 y su aplicación. (Bibliografía comentada)", en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp.209 a 235.

GARCÍA DE ENTERRIA, Eduardo (2005), "Estudio preliminar" en *Manuel Azaña, sobre la autonomía política de Cataluña*, Madrid, Editorial Tecnos.

GARCÍA ROVIRA, Anna María (1999), "Presentación de España, ¿Nación de naciones?", en *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, nº.35, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A, pp.1 a 20.

GAYA PICON, José (1932), *La autonomía de las regiones*, Madrid, Editorial Castro.

GIMÉNEZ CABALLERO, Ernesto (1927-1935), *Casticismo, nacionalismo y vanguardia, antología 1927-1935*, selección y prólogo de Mainer, Madrid, Colección Obra Fundamental, Fundación Santander Central Hispano.

GOMEZ MARTINEZ, Miguel Angel (2015), "El régimen parlamentario de la Segunda República y las relaciones entre su presidente, el gobierno y las Cortés", en *Hispania Nova, revista de Historia Contemporánea*, nº13, Revistas uc3m, servicio de edición digital, pp.54 a 77.

GÓMEZ NAVARRO, José Luis (1991), *El Régimen de Primo de Rivera*, Madrid, Cátedra.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (2005), *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid, Alianza.

GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio (1977), “La Constitución de la Segunda II República y el Estatuto de Cataluña de 1931”, en *Sistema: Revista de Ciencias Sociales* nº.17-14, Madrid, Fundación Sistema, pp.99 a 110.

GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos (2000), *Historia de las derechas españolas*, Madrid, Biblioteca Nueva.

GONZÁLEZ-POSADA y BIESCA, Adolfo (1932), *La nouvelle constitution espagnole: le regime constitutionnel en Espagne: evolution, textes, commentaires*, Paris, Librairie du Recueil Sirey.

GONZÁLEZ-POSADA y BIESCA, Adolfo (1931), *La reforma Constitucional*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez.

GONZÁLEZ i VILALTA, Arnau (2007), *Un catalanófilo en Madrid: epistolario catalán de Angel Ossorio y Gallardo (1924-1942)*, Barcelona, Ciència i Tècnica 36, Universidad Autónoma de Barcelona.

GRANJA SAINZ de la, José Luis (1981), “Autonomías regionales y fuerzas políticas en las Cortes Constituyentes de 1931”, en *Sistema*, nº.40, Madrid, Fundación Sistema, pp.79 a 100.

GRANJA SAINZ de la, José Luis, BERAMENDI GONZÁLEZ, Justo y ANGUERA NOLLA, Pere (2001), *La España de los nacionalismos y las autonomías*, Madrid, Síntesis.

GUEREÑA, Jean-Louis (2006), “El Estado español y la cuestión nacional. Del estado liberal al estado de las autonomías”, en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.15 a 40.

GUERRA SESMA, Daniel (2013), “Movimiento socialista y cuestión nacional, (1879-1939)”, en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.605 a 623.

HERNÁNDEZ LAFUENTE, Adolfo (1980), *Autonomía e Integración en la Segunda República*, Madrid, Encuentro Ediciones.

HERNÁNDEZ LAFUENTE, Adolfo (1983), “En torno a la bibliografía sobre la cuestión autonómica en la II República española”, en *Revista de Estudios Políticos*, nº.31-32, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.279 a 294.

IGEÑO LUQUE, Diego (2013), “Inicios de la II República en la Campiña”, en *Crónica de Córdoba y sus pueblos XIX*, Córdoba, Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales, Diputación de Córdoba.

JOVER ZAMORA, José María (1994), “Federalismo en España: cara y cruz de una experiencia histórica”, en *Nación y Estado de la España Liberal*, Madrid, Editorial Noesis, pp.105 a 167.

JULIÁ DÍAZ, Santos (1977), *La izquierda del PSOE (1935-1936)*, Madrid, Siglo XXI.

JULIÁ DÍAZ, Santos (1980), “II República: por otro objeto de investigación”, en *Historiografía española contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, pp.295 a 313.

JULIÁ DÍAZ, Santos (1997), *Los socialistas en la política española, 1897-1982*, Madrid, Taurus.

JULIÁ DÍAZ, Santos (2004a), *Manuel Azaña, Discursos Políticos*, Barcelona, Editorial Crítica.

JULIÁ DÍAZ, Santos (2004b), *Historia de las dos Españas*, Madrid, Tauros Historia.

JULIÁ DÍAZ, Santos (2006), *República y Guerra en España (1931-1939)*, Madrid, Espasa Calpe SA.

JULIÁ DÍAZ SANTOS (2009), *La Constitución de 1931*, Las Constituciones Españolas (VIII), Madrid, Iustel.

JULIÁ DÍAZ SANTOS (2013), “Las patrias de Manuel Azaña”, en A. Morales Moya, J.P. Fusi Aizpurúa y A. de Blas Guerrero, *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, pp.651 a 672.

JULIÁ DÍAZ SANTOS (2014), *Nosotros. Los abajo firmantes. Una historia de España a través de manifiestos y protestas (1896-2013)*, Barcelona, Galaxia Gutemberg, S.L.

JUTGLAR i BERNAUS, Antoni (1968), *Ideologías y clases en la España contemporánea*, Tomo I (1808-1874), Madrid, Cuadernos para el diálogo.

JUTGLAR i BERNAUS, Antoni (1969), *Ideologías y clases en la España contemporánea*, Tomo II (1874-1931), Madrid, Cuadernos para el diálogo.

LACOMBA ABELLÁN, Juan Antonio (1980), “La II República española y las autonomías. El caso andaluz”, en *Revista de Estudios Regionales*, Extraordinario, Vol.II, Málaga, Universidad de Málaga, pp. 71 a 99.

LAMO DE ESPINOSA Emilio, (1973), *Política y filosofía en Julián Besteiro*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo.

LLORENS i CLARIANA Eduardo Luis (1932), *La Autonomía en la integración política*, Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado.

MARTÍ i VALLVERDU, Pep y CALVO POYATO, José (2003), *Antonio Maura, Cara y Cruz*, Barcelona, Ediciones B, Grupo Z.

MARTÍN RETORTILLO, Santiago, COSCULLUELA MONTANER, Luis y ORDUÑA REBOLLO Enrique (1978), *Autonomías regionales en España, traspasos de funciones y servicios*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local.

MEER LECHA-MARZO, Fernando de (1978), *La Constitución de la II República*, Pamplona, Eunsa.

MIGUEL GONZÁLEZ, Román (2006), “Las concepciones de la representación política en la democracia republicana española del siglo XIX”, en *Revista AYER*, nº 61, Madrid, Marcial Pons.

MIRALLES CANTERO, Agustín (1997), *Franchy Roca y los Federales en el Bienio Azañista*, Las Palmas de Gran Canaria, ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Publicaciones, Real Sociedad Económica de Amigos del País de las Palmas.

MIRALLES PALENCIA Ricardo (1988), *El socialismo vasco durante la Segunda República*, Bilbao, Universidad del País Vasco.

MOLAS i BATLLORI, Isidre (1991), “Los nacionalismos durante la II República. Una perspectiva comparada” en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 13-26.

MOLINA JIMENEZ, Daniel (2013), “La cuestión territorial en el PSOE durante la II República”, en *Estudios Humanísticos, Historia*, nº 12, León, Universidad de León.

MOLINA JIMENEZ, Daniel (2014), “La cuestión autonómica en el PSOE durante la II República”, en *Historia Actual Online*, nº 34, recuperado en internet: (<http://historia-actual.org/Publicaciones/index.php/haol/article/viewArticle/1951>), Universidad de Cádiz.

MORALES MUÑOZ, Manuel (2006), “Presentación”, en Jean Louis Guereña y Manuel Morales Muñoz, eds., *Los nacionalismos en la España contemporánea. Ideologías, movimientos y símbolos*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.1 a 14.

MORENO LUZÓN, Javier, (2004), “Nacionalismo español: las políticas de la memoria, presentación” en *Historia y Política, Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 12, Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Complutense de Madrid y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp.7 a 14.

MORENO LUZÓN, Javier (2011), *Izquierdas y nacionalismos en la España Contemporánea*, Madrid, Pablo Iglesias.

MORENO LUZÓN, Javier y NÚÑEZ SEIXAS Xose María (2013), “Los imaginarios de la razón”, en Javier Moreno Luzón y Xose M. Núñez Seixas, eds., *Ser españoles, imaginarios nacionalistas en el siglo XX*, Barcelona, Historia de España, RBA HISTORIA, pp. 9 a 19.

NIN PEREZ, Andreu (1977) [1935], *Los movimientos de emancipación nacional*, Barcelona, Fontamara.

NIN PEREZ, Andreu (1979) [1932], *La cuestión nacional en el Estado español*, Barcelona, Fontamara.

NINYOLÉS i MONLLOR, Rafael Lluís, (1997), *Mare Espanya. Aproximació al nacionalisme espanyol*, Valencia, Tandem.

NUÑEZ SEIXAS, Xose María (1989), "Historiografía sobre la cuestión nacional en la II República española. Balance y perspectivas", en *Cuadernos Republicanos* nº.15, Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, pp.67 a 98.

NUÑEZ SEIXAS, Xose María (2007), "Historiografía y nacionalismo en la España del siglo XXI", en *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S.A. Segreti"*, Vol.7, Argentina, Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S.A. Segreti", pp.329 a 346.

OROBON, Marie-Angèle (2009): "La nación republicana entre herencia y ruptura. Una aproximación a la definición de España en el debate constitucional de 1931", en *Historia Constitucional*, nº.10, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Seminario de Historia Constitucional Martínez Marina, pp.201 a 215.

PAYNE STANLEY G. (1971), *La revolución española*, Barcelona, Ariel.

PELAEZ J. Manuel (2008), "Juristas madrileños y andaluces defensores de los derechos y de la autonomía de Cataluña (1870-1949)", en *Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 15, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp.447 a 463.

PEREZ ALBENDEA, Manuel J. (2010), "Juristas democristianos conservadores y republicanos de centroizquierda en 1931 ante la Comisión Jurídica Asesora durante la presidencia de Ángel Ossorio y Gallardo", en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, nº 7, eumed.net, (www.eumed.net/rev/cccss/07/mjpa.htm).

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (1999), "El nacionalismo español en sus orígenes: factores de configuración", en *Revista AYER*, nº 35, Madrid, Marcial Pons, pp.53 a 86.

PEREZ SERRANO, Nicolás (1932), “La organización nacional de la vigente Constitución”, en *Administración y Progreso*, nº.7, Madrid.

PEREZ SERRANO, Nicolás (1932), *La Constitución española (9 de diciembre de 1931). Antecedente, textos, comentarios*, Madrid, Revista de Derecho Privado.

PORTILLO VALDES, José María (2006), “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispana”, en *Revista AYER*, nº 61, Madrid, Marcial Pons, pp.47 a 76.

PRESTON, Paul (1973), *La destrucción de la democracia en España. Reacción, reforma y revolución en la II República*, Madrid, Turner.

RIQUER y PERMANYER, Borja (1994): “La débil nacionalización española del siglo XIX”, en *Historia Social*, nº 20, Madrid, Fundación Instituto de Historia Social y Universidad Nacional de Educación a Distancia, pp.97 a 114.

RIQUER y PERMANYER, Borja (1996), “Nacionalidades y regiones. Problemas y líneas de investigación en torno a la débil nacionalización española del siglo XIX”, en A. MORALES MOYA y M. ESTEBAN DE VEGA eds., *La Historia Contemporánea en España*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp.73 a 89.

RIQUER y PERMANYER, Borja (1999), “El surgimiento de las nuevas identidades contemporáneas, propuestas para una discusión”, en *Revista Ayer*, nº.25, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea y Marcial Pons, pp.21 a 52.

RIVERA BLANCO, Antonio (2011), “El PSOE, la cuestión territorial y los nacionalistas”, en Javier Moreno Luzón, ed., *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, pp.119 a 140.

ROCAMORA ROCAMORA, José Antonio (1994), *El nacionalismo ibérico, 1792-1936*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

RUIZ MANJON-CABEZA, Octavio (1976), *El Partido Republicano Radical, 1908-1936*, Madrid, Giner Ediciones.

RUIZ MANJON-CABEZA, Octavio (1991), "Las Cortes Constituyentes en la Segunda República. Un escenario de las tensiones en el radicalismo español", en *Historia Contemporánea*, nº 6, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp.105 a 118.

RUIZ MANJON-CABEZA, Octavio (2006), "La Segunda República española. Balance Historiográfico de una experiencia democratizadora", en *Revista Ayer*, nº.63, Madrid, Marcial Pons, pp.279 a 297.

RUIZ TORRES, Pedro (2011), "La historia en el primer nacionalismo español: Martínez Marina y la Real Academia de la Historia", en Ismael Saz y Ferrán Archilés, eds., *Estudios sobre nacionalismo y nación en la España Contemporánea*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp.19 a 53.

SACRISTAN LUZÓN, Manuel (2009), "Marx sobre España", en *Las críticas a la economía clásica (II)*, *Economía y economista españoles X*, Madrid, Cinco Días.

SALOMON CHÉLIZ, M^a Pilar (2011), "Internacionalismo y nación en el anarquismo español anterior a 1914", en Ismael Saz y Ferrán Archilés, eds., *Estudios sobre nacionalismo y nación en la España Contemporánea*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp.137 a 168.

SÁNCHEZ ILLAN, Juan Carlos (2002), *La Nación inacabada. Los intelectuales y el proceso de construcción nacional (1900-1914)*, Madrid, Biblioteca Nueva.

SÁNCHEZ ILLAN, Juan Carlos (2002), "Ortega y Azaña frente a la España de las Autonomías: de la Ley de Mancomunidades al Estatuto de Cataluña, 1914-1932", en *Cuadernos Republicanos* nº 49, Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, pp.73 a 95.

SÁNCHEZ LEON, Pablo (2006), "Aristocracia fantástica: los moderados y la poética del gobierno representativo", en *Revista AYER*, nº 61, Madrid, Marcial Pons, pp.77 a 103.

SÁNCHEZ PRIETO, Juan María (1993), *El imaginario vasco. Representaciones de una conciencia histórica, nacional y política en el escenario europeo, 1833-1876*, Barcelona, Ediciones Internacionales Universitarias.

SANTAMARÍA PASTOR Juan Alfonso, ORDUÑA REBOLLO Enrique, MARTIN-ARTAJO Rafael. (1977), *Documentos para la Historia del Regionalismo en España*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local.

SAZ CAMPOS, Ismael (2011), “Regeneracionismos y nuevos nacionalismos, el caso español en una perspectiva europea”, en Ismael Saz y Ferrán Archilés, eds., *Estudios sobre nacionalismo y nación en la España Contemporánea*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, pp.55 a 78.

SECO SERRANO, Carlos (1994), “La inflexión social de la Restauración: Dato y Canalejas”, en *Nación y Estado en la España Liberal*, Madrid, Editorial Noesis, pp.195 a 208.

SERRANO CEPEDA, Ramón (2003), *Alejandro Lerroux. Cara y Cruz*, Barcelona, Ediciones B, Grupo Z.

SIERRA, María, ZURITA, Rafael y PEÑA, María Antonia (2006), “La representación política en el discurso del liberalismo español (1845-1874)”, en *Revista AYER*, nº 61, Madrid, Marcial Pons. pp.15 a 45.

SMITH, Angel (2011), “Los anarquistas y anarcosindicalistas ante la cuestión nacional”, en Javier Moreno Luzón, ed., *Izquierdas y nacionalismos*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, pp.141 a 156.

SOLE TURA, Jordi (1985), *Nacionalidades y nacionalismos en España. Autonomías, Federalismo, Autodeterminación*. Madrid, Alianza.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (1998), “El republicanismo español tras la crisis de fin de siglo (1898-1914)”, en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 20, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, pp.165 a 189.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (1999), “La pequeña España, particularismo centripeto e historiografía contemporánea desde la transición democrática”, en Jose Luis de la Granja, Alberto Reig Tapia y Ricardo Miralles, eds., *Tuñón de Lara y la historiografía española*, Madrid, Siglo XXI, pp.317 a 331.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (2000), *El gorro frigio. Liberalismo, democracia y republicanismo en la Restauración*, Madrid, Biblioteca Nueva.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (2004), "El krausismo, la república y la España regional en el s. XIX", en Manuel Chust, ed., *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, pp.161 a 198.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1987), "El Estado Integral, nacimiento y virtualidad de una fórmula poco estudiada", en Jose Luis García Delgado y Manuel Tuñón de Lara, eds., *La Segunda República española: el primer bienio*, Madrid, Siglo Veintiuno, pp. 379 a 395.

TUÑÓN DE LARA Manuel (1976), *La II República*, 2 vols., Madrid, Siglo XXI.

TUÑÓN DE LARA Manuel (1981), "Historiografía de la II República: un estado de la cuestión", en *Arbor*, nº.426-427, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp.10 a 26.

TUÑÓN DE LARA Manuel (1983), "La coyuntura histórica española de 1930-1931", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 31-32, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp.39 a 56.

TUSELL GÓMEZ, Javier (1974), *Historia de la democracia cristiana en España*, 2 vols., Madrid, Cuadernos para el Diálogo.

UCELAY DA CAL, Enric (1991), "Vanguardia, fascismo y la interacción entre nacionalismo español y catalán: el proyecto catalán de Ernesto Giménez Caballero y algunas ideas corrientes en círculos intelectuales de Barcelona, 1927-1933", en Justo Beramendi y Ramón Maiz, eds., *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, pp. 39 a 95.

URQUIJO GOITIA, JOSÉ RAMÓN (2006), "La representación desde el antiliberalismo", en *Revista AYER*, nº 61, Madrid, Marcial Pons, pp.163 a 187.

VARELA ORTEGA, José (1994), "Sobre la naturaleza del sistema político de la restauración", en *Nación y Estado de la España Liberal*, Madrid, Editorial Noesis, pp.169 a 194.

VARELA DÍAZ, Santiago (1976), *El problema regional en la II República española*, Madrid, Unión Editorial.

VARELA DÍAZ, Santiago (1978), *Partidos y Parlamento en la II República Española*, Fundación Juan March, Madrid, Editorial Ariel.

VARELA SUÁREZ-CARPEGNA, Joaquín (1997), “La Constitución de 1931 en la Historia Constitucional: reflexiones sobre una constitución de vanguardia”, en Segundas jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba y Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres, pp.147 a 169.

VÁZQUEZ DE PRADA. Valentín (1984), “Los comienzos del centralismo en España. Un problema a replantear por la historiografía”, en *Las actas del simposio sobre posibilidades y límites de una historiografía nacional*, Madrid, Instituto German Español de Investigación de la Goerres-Gesellschaft, pp.191 a 213.

VENTALLÓ i VERGES, Joaquim (1976), *Los intelectuales castellanos y Cataluña*, Barcelona, Galba Edicions.

VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (2004), “La idea federal en España”, en Manuel Chust, ed., *Federalismo y cuestión federal en España*, Castellón, Universitat Jaume I, pp.105 a 167.

ZAMBRANA MORAL, Patricia y PELAEZ ALBENDEA, Manuel J. (2009), “El Ministro de la Monarquía y de la República del exilio, Angel Ossorio y Gallardo (1873-1946) y Cataluña a través de su correspondencia de 1930 a 1936”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, nº 3, eumed.net, (www.eumed.net/rev/cccss/03/mjpa.htm).

ZAPATERO GÓMEZ, Virgilio, (1997), *Fernando de los Ríos, intelectual y político*, Granada, Diputación de Granada.

ZAPATERO GÓMEZ, Virgilio, (1999), *Fernando de los Ríos: biografía intelectual*, Valencia, Editorial Pre-Textos.